

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se reforma la Fracción XXVII del Artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; reforma el Párrafo Tercero del Artículo 3o. de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y expide la Ley que crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano

Decreto por el que se adiciona la fecha 12 de septiembre, "Conmemoración de la Gesta Heroica del Batallón de San Patricio en 1847", al inciso b) del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales

Extracto de la solicitud de registro presentada por la Entidad Interna de la Arquidiócesis Primada de México, A.R., para constituirse en Asociación Religiosa derivada bajo la denominación Seminario Misionero Arquidiocesano Redemptoris Mater

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Certificados de Estudios, Títulos y Grados Académicos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República del Paraguay, firmado en la Ciudad de México el trece de marzo de dos mil seis

Decreto por el que se aprueba la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, adoptada en París, el veinte de octubre de dos mil cinco

Decreto por el que se aprueba la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático, adoptada en la ciudad de París, Francia, el dos de noviembre de dos mil uno

Decreto por el que se aprueba el Convenio de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Gran Ducado de Luxemburgo, en los campos de la Educación, la Cultura, la Juventud y el Deporte, firmado en la Ciudad de México, el dieciséis de febrero de dos mil seis

Decreto por el que se aprueban las Decisiones del XXIII Congreso de Bucarest 2004 de la Unión Postal Universal, adoptadas en la ciudad de Bucarest, el cinco de octubre de dos mil cuatro

Decreto por el que se aprueba el Convenio Constitutivo del Fondo Multilateral de Inversiones II y de su Convenio de Administración, adoptados en Okinawa, Japón, el nueve de abril de dos mil cinco

Decreto por el que se aprueban las Modificaciones al anexo 401 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, formalizadas mediante intercambio de comunicaciones los días veinte de enero, ocho y veinticuatro de marzo de dos mil seis, entre los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá

Decreto por el que se aprueba el Convenio Internacional sobre el Control de los Sistemas Antiincrustantes Perjudiciales en los Buques, adoptado en Londres, el cinco de octubre de dos mil uno

Decreto por el que se aprueba el Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear, firmado en la ciudad de Nueva York, el catorce de septiembre de dos mil cinco

Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace, que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Ayuntamiento de Morelos, Nuevo León

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Convenio que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Chihuahua, relativo al mecanismo de ajuste de las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales a que hace referencia el artículo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 y el monto total contenido en la declaración anual correspondiente al aprovechamiento sobre rendimientos excedentes previsto en el artículo 7 fracción VII de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, y al derecho a que hace referencia el artículo 257 de la Ley Federal de Derechos

Convenio que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Jalisco, relativo al mecanismo de ajuste de las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales a que hace referencia el artículo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 y el monto total contenido en la declaración anual correspondiente al aprovechamiento sobre rendimientos excedentes previsto en el artículo 7 fracción VII de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, y al derecho a que hace referencia el artículo 257 de la Ley Federal de Derechos

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Sinaloa

Resolución mediante la cual se modifican los artículos primero, tercero, cuarto y sexto de la autorización otorgada a Fincasa Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Ixe Grupo Financiero, para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado

SECRETARIA DE ECONOMIA

Aviso mediante el cual se da a conocer el organismo de certificación acreditado y aprobado para evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-186-SSA1/SCFI-2002, Productos y servicios. Cacao, productos y derivados. I Cacao. II Chocolate. III Derivados

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la granizada que afectó al Municipio de Villa de Guadalupe del Estado de San Luis Potosí

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Suministros, Servicios y Construcciones, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa G.A. Construcciones y Mantenimientos, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que se revocó la resolución emitida el uno de febrero de dos mil seis, mediante la cual se impuso al prestador de servicios profesionales José Jesús Parra Solís, la sanción administrativa, consistente en inhabilitación por el término de tres meses, para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Aclaración al Acuerdo por el que se destina al servicio del organismo público descentralizado Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de México, una fracción de terreno con superficie de 13,948.965 metros cuadrados, ubicada en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, a efecto de que la continúe utilizando con las instalaciones de su plantel Atlacomulco, publicado el 27 de abril de 2006

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Decreto por el que se reforma el Artículo 43 de la Ley General de Educación

Decreto por el que se adicionan una fracción XIII al Artículo 7 y una fracción XI, pasando la actual a ser fracción XII, al Artículo 14 de la Ley General de Educación

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo por el que se modifica el artículo 2o. del Acuerdo número 45 por el que se crea una Comisión Interna encargada de estudiar y dictaminar sobre las propuestas de imposición de nombres a los establecimientos sectorizados, sus instalaciones o las destinadas al servicio de la Secretaría de Salud

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Tercera Actualización de la Edición 2005 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se aclara el Manual de Percepciones y Prestaciones para los Servidores Públicos a cargo del Consejo de la Judicatura Federal para el ejercicio fiscal dos mil seis, publicado el 27 de febrero de 2006

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional

Tasa de interés interbancaria de equilibrio

AVISOS

Judiciales y generales

SEGUNDA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo que presenta la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión al Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determina la segunda ministración del financiamiento público del año 2006 por concepto de actividades específicas de los partidos políticos nacionales como entidades de interés público, relativo al tercer y cuarto trimestres del año 2005. (Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Lista que contiene la integración de los 32 Consejos Locales y los 300 Consejos Distritales del Instituto Federal Electoral. (Continúa en la Cuarta Sección)

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se reforma la Fracción XXVII del Artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; reforma el Párrafo Tercero del Artículo 3o. de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y expide la Ley que crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVII DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 3o. DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, Y EXPIDE LA LEY QUE CREA LA AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO

Artículo Primero. Se reforma la fracción XXVII del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 27.- ...

I. a XXVI. ...

XXVII. Formular, regular y conducir la política de comunicación social del Gobierno Federal y las relaciones con los medios masivos de información.

XXVIII. a XXXII. ...

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. Se reforma el párrafo tercero del artículo 3o. de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, para quedar como sigue:

Artículo 3o. ...

...

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Procuraduría Agraria, la Procuraduría Federal del Consumidor y la Agencia de Noticias del Estado Mexicano, atendiendo a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones, quedan excluidas de la observancia del presente ordenamiento.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Tercero. Se expide la Ley que crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano, para quedar como sigue:

LEY QUE CREA LA AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO

Capítulo I

Denominación, Objeto, Domicilio y Patrimonio

Artículo 1.- Se crea el organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, denominado Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como de autonomía técnica y de gestión, que tiene por objeto coadyuvar al ejercicio del derecho a la información mediante la prestación de servicios profesionales en materia de noticias al Estado mexicano y a cualquier otra persona, entidad u organismo público o privado, nacional o extranjero, con auténtica independencia editorial.

La Agencia de Noticias del Estado Mexicano contará con autonomía operativa y de decisión, en los términos de esta Ley y de su Estatuto Orgánico.

Artículo 2.- La Agencia de Noticias del Estado Mexicano tendrá su domicilio legal en la Ciudad de México, Distrito Federal, y podrá establecer oficinas en toda la República y en el extranjero, para realizar las actividades que le correspondan.

Artículo 3.- El patrimonio de la Agencia se integra por:

- I. Los derechos y bienes muebles que le sean asignados por el sector público; los que le sean transmitidos por el sector privado y los demás que adquiere por cualquier título;
- II. Los ingresos que perciba en los términos de las disposiciones aplicables.
- III. Los recursos que le sean asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 4.- Los ingresos de la Agencia se integran por:

- I. Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas y morales;
- II. Las contraprestaciones en numerario que reciba por concepto de los servicios que preste en el desempeño de sus actividades, con motivo de la celebración de contratos civiles o mercantiles, así como por los demás bienes, derechos e ingresos que obtenga la Agencia por cualquier acto jurídico, y
- III. El producto de la venta de los documentos y servicios de información a sus clientes, así como el monto de las rentas de sus bienes, los rendimientos y productos financieros.

Las condiciones de venta de productos y servicios estarán determinadas contractualmente entre la Agencia y sus usuarios y/o consumidores, debiendo establecerse las tarifas y condiciones de pago en los contratos respectivos.

Capítulo II De las Definiciones

Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

- I. Agencia: Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano;
- II. Cláusula de conciencia: Derecho de los periodistas para negarse, mediante la expresión escrita de sus motivos, a participar en la elaboración de informaciones que, a su juicio, son contrarias a los principios rectores de la Agencia, y que tiene por objeto garantizar la independencia en el desempeño de su función profesional;
- III. Código de Ética: El Código de Ética de la Agencia;
- IV. Consejo Editorial Consultivo: El Consejo Editorial Consultivo de la Agencia;
- V. Contraloría: La Contraloría Interna de la Agencia;
- VI. Defensor de la Audiencia: Interlocutor entre la Agencia y los usuarios, encargado de velar por el cumplimiento de los principios rectores y por el respeto a los derechos de la audiencia, así como de aplicar el Código de Ética de la Agencia;
- VII. Director General: El o la titular de la Dirección General de la Agencia;
- VIII. Estatuto Orgánico: el Estatuto Orgánico de la Agencia;
- IX. Junta de Gobierno: La Junta de Gobierno de la Agencia;
- X. Ley: Ley que crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano;
- XI. Medio de comunicación: Medio impreso, electrónico, digital o cualesquiera otro, conocido o por conocer, por el cual el individuo se entera del acontecer público y obtiene información que se integra en su vida cotidiana;
- XII. Periodista: Persona física, profesionista o no, que con independencia de la naturaleza de la relación contractual que mantenga con la Agencia, materialmente cumple la función de comunicar u opinar ante la sociedad, a través de la búsqueda, recepción y divulgación de informaciones, noticias y documentos de interés público y social, por cualquier medio de comunicación, en formato literario, gráfico, electrónico, audiovisual o multimedia;
- XIII. Secretario: El o la titular de la Secretaría de la Junta de Gobierno de la Agencia, y
- XIV. Secreto profesional: Derecho de los periodistas para negarse a revelar ante la Agencia, la identidad de sus fuentes de información, siempre y cuando ésta se difunda con apego a los principios rectores de veracidad, imparcialidad, objetividad, equidad y responsabilidad.

Capítulo III Principios Rectores

Artículo 6.- Toda información que genere o transmita la Agencia por cualquier medio de comunicación, deberá realizarse con absoluta independencia editorial frente a cualquiera de los Poderes de la Unión o de las Entidades Federativas, y bajo los principios de veracidad, imparcialidad, objetividad, pluralidad, equidad y responsabilidad. Los servidores públicos de la Agencia deberán observar estos principios en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Los servicios que proporcione la Agencia deberán desarrollarse de manera continua y sin interrupción.

Artículo 7.- La información difundida por los periodistas de la Agencia tendrá como únicas limitantes el respeto a la vida privada, a la paz y moral públicas, a la dignidad personal y a los derechos de terceros, y evitará provocar la comisión de algún delito o perturbar el orden público.

Artículo 8.- La presente Ley, con apego a lo establecido en el artículo 7o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a efecto de garantizar que la sociedad satisfaga su derecho a la información, reconoce como derechos de los periodistas oponibles frente a la Agencia, el secreto profesional y la cláusula de conciencia. El ejercicio de estos derechos en ningún caso ameritará la imposición de sanciones en el ámbito de aplicación de este ordenamiento jurídico.

Los periodistas a quienes la Agencia viole su derecho al ejercicio de la cláusula de conciencia podrán poner fin unilateralmente a la relación contractual que los vincule con aquélla, percibiendo una indemnización que, en ningún caso, será inferior a la que les correspondería en caso de despido injustificado.

Capítulo IV De las Atribuciones

Artículo 9.- Para el cumplimiento de su objeto, la Agencia tendrá las siguientes atribuciones:

I. Actuar como Agencia de Noticias del Estado Mexicano, llevando a cabo todas las actividades necesarias para obtener información, así como materiales editoriales y fotográficos, difundiéndolos en el ámbito nacional y, en su caso, internacional, a los medios de comunicación, así como a cualesquiera dependencias, entidades, organismos o personas físicas o morales de derecho público y privado;

II. Recibir y administrar, en los términos de la legislación aplicable, los ingresos generados por la venta de sus productos y servicios, así como ejercerlos conforme a su presupuesto autorizado;

III. Diseñar, desarrollar y aplicar un plan de negocios anual en el que se prevea el cumplimiento de metas de venta de los bienes y servicios que genere y preste la Agencia;

IV. Incorporar los avances tecnológicos en la prestación de sus servicios;

V. Elaborar y suscribir contratos, convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás instrumentos jurídicos con entidades gubernamentales y organismos no gubernamentales, nacionales y extranjeros, así como con particulares, para el desarrollo de sus funciones, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;

VI. Participar en la formación de recursos humanos especializados en las diversas disciplinas relacionadas con la Agencia, a través de la formulación y ejecución de programas y cursos de capacitación, enseñanza y especialización de personal profesional, técnico y auxiliar, y

VII. Las demás que le correspondan, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Capítulo V De los Órganos de Administración

Artículo 10.- La dirección y administración de la Agencia corresponden a:

I. La Junta de Gobierno, y

II. El Director General.

La Dirección General contará con la estructura administrativa que se establezca en el Estatuto Orgánico de la Agencia, en el que se contemplará la figura del Defensor de la Audiencia. Los cargos en la Junta de Gobierno serán de carácter honorífico.

Artículo 11.- La Junta de Gobierno estará integrada por los Vocales propietarios que se mencionan a continuación, quienes tendrán derecho a voz y voto:

a) Un representante de la Secretaría de Educación Pública;

b) Un representante de la Secretaría de Gobernación;

c) Un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

- d) Un representante de la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- e) Un representante del Instituto Federal Electoral;
- f) Dos representantes del Consejo Editorial Consultivo, y
- g) Un representante de los trabajadores sindicalizados de la Agencia.

Los representantes del Ejecutivo Federal deberán tener nivel de Subsecretario y sus respectivos suplentes el nivel jerárquico inmediato inferior, los cuales contarán con las mismas facultades que los propietarios en caso de ausencia de éstos.

Los integrantes designados por el Consejo Editorial Consultivo durarán en su encargo cuatro años, pudiendo ser ratificados por otro período igual.

La Presidencia de la Junta de Gobierno estará a cargo de uno de los representantes del Gobierno Federal, elegido por mayoría de votos entre los mismos. Este cargo será rotativo por periodos de un año.

El Director General deberá asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno, salvo que ésta determine lo contrario. En todo caso, asistirá con derecho a voz, pero sin voto.

La Junta de Gobierno contará con un invitado permanente de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, que asistirá a las sesiones con voz, pero sin voto y que deberá ser miembro de la Comisión ordinaria cuya competencia se corresponda, en lo general, con las atribuciones conferidas a la Agencia, en términos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y su Reglamento.

Los integrantes de la Junta de Gobierno deberán excusarse de participar en la atención, tramitación o resolución de cualquier asunto de la competencia de dicho órgano colegiado, cuando exista algún interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos en los que pueda resultar un beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

Artículo 12.-La Junta de Gobierno es la autoridad suprema de la Agencia y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Aprobar su reglamento de sesiones de la Agencia, tomando en consideración la propuesta que presente el Director General;

II. Aprobar el proyecto de presupuesto que someta a su consideración el Director General y remitirlo a la Dependencia competente para su integración en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como conocer los informes sobre el ejercicio del mismo;

III. Aprobar el informe anual de actividades que remitirá el Director General a las Mesas Directivas de ambas Cámaras del H. Congreso de la Unión, en el Segundo Periodo de Sesiones de cada año legislativo;

IV. Aprobar el Código de Ética y los lineamientos de política editorial propuestos por el Consejo Editorial Consultivo;

V. Observar y atender el catálogo de puestos y el tabulador de salarios que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación para aplicarlo en la estructura de la Agencia, debiendo adecuar los perfiles para cada actividad y homologar los salarios entre puestos de igual nivel;

VI. Las demás que le confieran éste u otros ordenamientos legales y administrativos, así como su Estatuto Orgánico.

Artículo 13.- Son facultades indelegables de la Junta de Gobierno:

I. Establecer las políticas generales de la Agencia, dentro de las que se incluyen las de control y evaluación de la misma; así como definir las prioridades relativas a capacitación, productividad, finanzas, investigación y administración general;

II. Aprobar el presupuesto e informe de actividades de la Agencia y autorizar su publicación;

III. Aprobar el plan de negocios que deberá desarrollar la Agencia;

IV. Aprobar las tarifas, en los términos de las disposiciones aplicables, así como las condiciones generales y precios de venta de los bienes y servicios de la Agencia;

V. Definir los indicadores y evaluaciones de desempeño de los empleados de la Agencia, así como los estímulos correspondientes, en apego a la normatividad que para el efecto emitan en el ámbito de sus atribuciones, las Secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público;

VI. Aprobar anualmente, previo informe del Comisario y dictamen del auditor externo, los estados financieros de la Agencia y autorizar su publicación;

VII. Expedir las normas o bases generales con arreglo a las cuales, cuando sea necesario, el Director General pueda disponer de los activos fijos de la Agencia, que no correspondan a las operaciones propias del objeto de la misma;

VIII. Autorizar la creación de Comités Técnicos de apoyo, entre los cuales se incluyan los Comités Mixtos de Productividad;

IX. Nombrar y remover, a propuesta del Director General, a los servidores públicos del organismo que ocupen cargos dentro de las dos jerarquías administrativas inferiores a las del primero, en los términos que señale el Estatuto Orgánico;

X. Establecer las bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de inmuebles que el organismo requiera para la prestación de sus servicios, en los términos de la legislación aplicable;

XI. Nombrar y remover, a propuesta de su Presidente, al Secretario de la Junta de Gobierno, así como designar y remover, a propuesta del Director General de la Agencia, al Prosecretario de la Junta de Gobierno, quien fungirá como suplente del Secretario;

XII. Analizar y aprobar, en su caso, los informes que rinda el Director General;

XIII. Aprobar la estructura básica de la organización de la Agencia y su Estatuto Orgánico, así como las modificaciones que resulten procedentes en ambos supuestos, tomando en consideración la propuesta que presente el Director General;

XIV. Aprobar la concertación de préstamos para el financiamiento de la Agencia, así como observar los lineamientos que dicten las autoridades competentes en materia de manejo de disponibilidades financieras;

XV. Proponer la constitución y aplicación de reservas obtenidas por los excedentes económicos de la Agencia, de conformidad con lo que determine el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

XVI. Expedir la convocatoria para la integración del Consejo Editorial Consultivo.

Artículo 14.- La Junta de Gobierno sesionará válidamente cuando se encuentren presentes más de la mitad de sus miembros. Asistirán a las sesiones de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto, además del Director General, el Secretario, el Prosecretario, el Comisario y el Defensor de la Audiencia.

Las resoluciones de la Junta de Gobierno se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Con excepción de lo señalado en el párrafo anterior, se requerirá votación calificada en la aprobación de la política editorial y del Código de Ética de la Agencia. Para que la votación se considere calificada será necesario que las determinaciones de la Junta de Gobierno sean aprobadas, por los dos representantes designados por el Consejo Editorial Consultivo.

Las sesiones que celebre la Junta de Gobierno serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se llevarán a cabo por lo menos cada tres meses y las extraordinarias se celebrarán cuando sean convocadas por el Presidente de la Junta de Gobierno.

Artículo 15.- Corresponde al Secretario de la Junta de Gobierno:

I. Formular anticipadamente y someter a la aprobación del Presidente de la Junta de Gobierno el orden del día de las sesiones de ésta, tomando en cuenta los asuntos que, a propuesta de sus integrantes, del Director General de la Agencia y del Comisario, deban ser incluidos;

II. Enviar a los integrantes de la Junta de Gobierno, para su estudio, la documentación de los asuntos a tratar, asegurándose de que su recepción se efectúe cuando menos cinco días hábiles antes de la celebración de la sesión;

III. Pasar lista de asistencia y verificar quórum;

IV. Elaborar el calendario de sesiones de la Junta de Gobierno y ponerlo a disposición de sus integrantes;

V. Recabar información sobre el cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno y ponerla a disposición de esta última;

VI. Dar lectura al acta de la sesión anterior y tomar nota de las observaciones y modificaciones que, en su caso, formulen los miembros de la Junta de Gobierno;

VII. Levantar actas de las sesiones de la Junta de Gobierno y asentarlas en el libro respectivo, una vez aprobadas mediante la firma del Presidente y de los miembros que concurran a las mismas, así como llevar el registro de los acuerdos tomados en las sesiones de la propia Junta, y

VIII. Las demás que se señalen en el presente ordenamiento, el Estatuto Orgánico y demás disposiciones aplicables.

Artículo 16.- El Director General de la Agencia será designado por el titular del Poder Ejecutivo Federal. La Cámara de Senadores podrá objetar dicho nombramiento por mayoría, y cuando ésta se encuentre en receso, la objeción podrá realizarla la Comisión Permanente, con la misma votación. En todo caso, la instancia legislativa tendrá treinta días para resolver; vencido este plazo sin que se emita resolución al respecto, se entenderá como no objetado el nombramiento del Ejecutivo Federal.

Artículo 17.- Para ser Director General de la Agencia se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Contar con licenciatura en ciencias de la comunicación o periodismo y/o con experiencia mínima de diez años en la materia objeto de la Agencia;

III. Haber desempeñado cargos de alto nivel decisorio, cuyo ejercicio requiera conocimientos y experiencia en materia administrativa;

IV. Tener cumplidos treinta y cinco años de edad al día de su designación;

V. No desempeñar, ni haber desempeñado, cargos de dirección nacional o estatal, en algún partido o agrupación política, en los dos años anteriores a su designación;

VI. No desempeñar, ni haber desempeñado, cargo de Secretario de Estado, Procurador General de la República, Gobernador, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, diputado o senador en el año anterior a su nombramiento, y

VII. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión.

Artículo 18.- El Director General de la Agencia durará en su cargo seis años, no podrá ser reelegido para el periodo siguiente inmediato y sólo podrá ser removido cuando transgreda en forma grave o reiterada las disposiciones contenidas en la Constitución, esta Ley y sus principios rectores, así como por actos u omisiones que afecten las atribuciones de la Agencia o cuando haya sido sentenciado por delito grave.

Artículo 19.- El Director General no podrá desempeñar ningún otro empleo, cargo o comisión distintos, que sean remunerados, con excepción de los de carácter docente o científico.

Artículo 20.- El Director General de la Agencia tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Administrar y representar legalmente a la Agencia, llevando a cabo todos los actos jurídicos de dominio necesarios para su funcionamiento, con las limitaciones que establezca la Junta de Gobierno, la que determinará en qué casos será necesaria su previa y especial aprobación, así como los supuestos en que podrá sustituirse dicha representación;

II. Llevar a cabo actos de administración y de pleitos y cobranzas, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley, así como otorgar, sustituir y revocar poderes generales y especiales en uno o más apoderados, para que los ejerzan individual o conjuntamente;

III. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la Agencia;

IV. Atender y dar seguimiento a toda clase de procedimientos judiciales o contencioso administrativos en los que la Agencia sea parte, para lo cual deberá formular y contestar demandas, rendir informes previos y justificados, ofrecer y desahogar pruebas, formular alegatos, interponer recursos, formular desistimientos y, en general, llevar a cabo todos los actos procesales necesarios para la adecuada defensa de los intereses jurídicos de la Agencia, incluyendo la formulación de denuncias y querellas de hechos posiblemente constitutivos de delito, cometidos en agravio de la propia Agencia;

V. Resolver los recursos de revisión y demás medios de impugnación interpuestos en contra de los actos de la Agencia;

VI. Distribuir y delegar funciones en términos del Estatuto Orgánico;

VII. Elaborar el proyecto de Estatuto Orgánico y someterlo a la aprobación de la Junta de Gobierno;

VIII. Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo y someterlos a la aprobación de la Junta de Gobierno;

IX. Elaborar el proyecto de presupuesto de la Agencia y someterlo a la consideración de la Junta de Gobierno;

X. Elaborar y someter anualmente a consideración de la Junta de Gobierno el plan de negocios que deberá desarrollar la Agencia;

XI. Elaborar y someter a consideración de la Junta de Gobierno las tarifas, así como las condiciones generales y precios de venta de los bienes y servicios de la Agencia;

XII. Elaborar y someter a consideración de la Junta de Gobierno, las políticas para implementar los indicadores y evaluaciones de desempeño de los empleados de la Agencia, así como los estímulos correspondientes, en apego a la normatividad que para el efecto emitan en el ámbito de sus atribuciones, las Secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público;

XIII. Presentar periódicamente a la Junta de Gobierno, el informe del desempeño de actividades de la Agencia, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos, y los estados financieros correspondientes;

XIV. Elaborar y someter a consideración de la Junta de Gobierno, el informe anual de actividades que se remitirá al Congreso de la Unión, y dar cuenta de éste ante las comisiones legislativas correspondientes de ambas Cámaras;

XV. Presentar a la Junta de Gobierno, por lo menos dos veces al año, la evaluación de gestión, en la que se incluya el detalle que previamente se acuerde con la Junta de Gobierno y escuchando al Comisario;

XVI. Someter a la consideración de la Junta de Gobierno, el informe anual de actividades y el informe sobre el ejercicio presupuestal;

XVII. Ejecutar los acuerdos y demás disposiciones de la Junta de Gobierno, así como supervisar su cumplimiento por parte de las unidades administrativas competentes de la Agencia;

XVIII. Nombrar a los servidores públicos del organismo, a excepción de aquellos que ocupen los dos niveles jerárquicos inmediatos inferiores a su cargo, en cuyo caso se concretará a proponer a los candidatos a la Junta de Gobierno que, en última instancia, expedirá el nombramiento respectivo;

XIX. Celebrar acuerdos de colaboración con organismos nacionales y extranjeros, para el desarrollo de las atribuciones de la Agencia, de conformidad con las normas aplicables;

XX. Concurrir con voz a las sesiones de la Junta de Gobierno, de conformidad con la presente Ley, y cumplir las disposiciones generales y acuerdos de dicho cuerpo colegiado;

XXI. Coordinar el desarrollo de las actividades técnicas y administrativas de la Agencia y dictar los acuerdos tendientes a dicho fin;

XXII. Coordinar, establecer y mantener actualizados los procedimientos, sistemas y aplicaciones de los servicios de la Agencia;

XXIII. Fijar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, las condiciones generales de trabajo para regular las relaciones laborales con el personal de la Agencia;

XXIV. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas y los objetivos propuestos;

XXV. Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la Agencia;

XXVI. Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la Agencia se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;

XXVII. Establecer los procedimientos para controlar la calidad de los suministros y programas que aseguren la continuidad en la prestación del servicio de la Agencia;

XXVIII. Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones de la Agencia, con el propósito de mejorar su gestión;

XXIX. Suscribir, en su caso, los contratos colectivos e individuales que regulen las relaciones laborales de la Agencia con sus trabajadores;

XXX. Las que se desprendan de las atribuciones otorgadas a la Agencia, y que no hayan sido conferidas a la Junta de Gobierno, y

XXXI. Las demás que le confieran éste u otros ordenamientos legales y administrativos, así como el Estatuto Orgánico.

Capítulo VI **Del Órgano de Consulta**

Artículo 21.- El Consejo Editorial Consultivo es un órgano de opinión y asesoría de las acciones, políticas, programas y proyectos que desarrolle la Agencia.

Artículo 22.- El Consejo Editorial Consultivo estará integrado por trece ciudadanos, representantes de los sectores social, académico, medios de comunicación impresos y electrónicos, tanto públicos como privados que, por su experiencia en materia de periodismo y derecho a la información, puedan contribuir al logro de los objetivos de la Agencia.

Los miembros del Consejo Editorial Consultivo serán propuestos por los sectores señalados y nombrados por la Junta de Gobierno, en términos de lo dispuesto por el Estatuto Orgánico y sus cargos serán de carácter honorífico.

En el Estatuto Orgánico se establecerá el mecanismo de selección de los miembros del Consejo Editorial Consultivo que formen parte de la Junta de Gobierno.

Artículo 23.- Son funciones del Consejo Editorial Consultivo:

- I. Opinar sobre el desarrollo de las actividades y programas que realice la Agencia;
- II. Elaborar propuestas que contribuyan al mejoramiento de los servicios que proporcione la Agencia;
- III. Elaborar el proyecto de política editorial y Código de Ética que se deberán implementar en la Agencia, y someterlos a la consideración de la Junta de Gobierno;
- IV. Asesorar y evaluar los proyectos de programas y propuestas que cubran los objetivos de creación de la Agencia;
- V. Participar activamente en las reuniones y eventos que convoque la Agencia, para realizar intercambios de experiencias e información, tanto de carácter nacional como internacional, sobre temas relacionados con el objeto de la Agencia;
- VI. Presentar ante la Junta de Gobierno un informe anual de sus actividades;
- VII. Asistir a las reuniones de trabajo que, para tal efecto, convoque la Agencia, y
- VIII. Las demás que señalen las disposiciones aplicables.

Artículo 24.- Los integrantes del Consejo Editorial Consultivo durarán cuatro años en su cargo, pudiendo ser ratificados por un período igual, en términos de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico.

Artículo 25.- Los consejeros podrán ser substituidos de su cargo antes de la conclusión de su período, en los siguientes casos:

- I. Dejar de asistir en forma injustificada a tres sesiones consecutivas o seis aisladas en un plazo de dos años;
- II. No cumplir o violentar los fines de la Agencia, o
- III. Renunciar expresamente.

Artículo 26.- Las reglas de funcionamiento y organización del Consejo Editorial Consultivo se establecerán en el Estatuto Orgánico.

Artículo 27.- La Agencia proveerá al Consejo Editorial Consultivo de las condiciones necesarias para el correcto desempeño de sus actividades.

Artículo 28.- La Agencia contará con un Defensor de la Audiencia, que actuará bajo los lineamientos del Código de Ética que apruebe el Consejo Editorial Consultivo.

La función del Defensor de la Audiencia será recibir las aclaraciones que envíen los usuarios, valorar su procedencia conforme al Código de Ética y, en su caso, emitir la recomendación correspondiente al responsable, actuando como garante del derecho de réplica, sin que pueda ser reconvenido por los órganos de administración o por el órgano de consulta de la Agencia, en razón de las recomendaciones que emita.

La titularidad de la Defensoría recaerá sobre un miembro del Consejo Editorial Consultivo electo por mayoría; durará dos años en el cargo, sin opción a reelegirse. La Junta de Gobierno determinará si el cargo de Defensor de la Audiencia será honorífico o remunerado, atendiendo al cúmulo de aclaraciones que se presenten para su atención.

El Consejo Editorial Consultivo emitirá el Manual de Procedimientos correspondiente, para el desahogo de las aclaraciones que se promuevan.

Capítulo VII

De los Comités Técnicos Especializados

Artículo 29.- La Agencia contará con los Comités Técnicos Especializados necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y para el desarrollo oportuno y eficaz de las actividades que realice.

Artículo 30.- Los Comités Técnicos serán creados por la Junta de Gobierno, para el estudio y propuesta de mecanismos que aseguren la coordinación interinstitucional en la atención de las tareas que les competen. Los comités estarán formados por los representantes que al efecto designen las dependencias y entidades competentes, así como los Poderes Legislativo y Judicial y las entidades autónomas.

Artículo 31.- En todos los casos, los Comités que se constituyan deberán presentar a la Junta de Gobierno un informe de los resultados de su actuación.

Artículo 32.- Los Comités Técnicos podrán ser constituidos de manera temporal o permanente, y se sujetarán a esta Ley y sus disposiciones reglamentarias, así como a las normas de funcionamiento que la Junta de Gobierno expida.

Artículo 33.- La Junta de Gobierno aprobará la integración de los Comités que, al efecto, se constituyan.

Artículo 34.- En los Comités Técnicos participarán las unidades administrativas de la Agencia a las que corresponda conocer de los asuntos de que se trate. A sus sesiones podrá asistir el Comisario a que se refiere el artículo 38 de esta Ley.

Capítulo VIII

De los Órganos de Vigilancia y Control

Artículo 35.- La Agencia contará con un Contralor Interno designado por el Titular de la Secretaría de la Función Pública, de quien dependerán jerárquica y funcionalmente, y cuya competencia y atribuciones serán las que se establezcan en las disposiciones correspondientes de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás preceptos jurídicos y administrativos aplicables.

Artículo 36.- El Contralor Interno podrá asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno, así como a las de los Comités Técnicos Especializados que se conformen, con voz pero sin voto.

Artículo 37.- Para la atención de los asuntos y sustanciación de los procedimientos a su cargo, el Contralor Interno y las áreas competentes, se auxiliarán del personal adscrito al propio Órgano de Control Interno.

Artículo 38. De conformidad con las disposiciones correspondientes de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de la Función Pública designará Comisario ante la Junta de Gobierno de la Agencia, el que asistirá a sus sesiones con voz, pero sin voto.

Capítulo IX

Prevenciones Generales

Artículo 39.- La Agencia se regirá por su Estatuto Orgánico en lo relativo a su estructura y a las facultades y funciones correspondientes a las distintas áreas que la integran. Para tal efecto, en el Estatuto se establecerán las disposiciones generales a la naturaleza y características de la Agencia, a sus órganos de administración, a las unidades que integran estos últimos, a su vigilancia y control, así como las demás que se requieran para su regulación interna, conforme a lo establecido en la legislación de la materia y en esta Ley.

Artículo 40.- Queda reservado a los Tribunales Federales el conocimiento y resolución de todas las controversias en que sea parte la Agencia.

Capítulo X

Régimen de Trabajo

Artículo 41.- Las relaciones de trabajo de la Agencia y su personal se regirán por la Ley Federal del Trabajo, reglamentaria del apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por su contrato colectivo de trabajo.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo.- Inmediatamente después de su publicación, se iniciará el proceso de liquidación y disolución de la Agencia de Noticias Mexicana Notimex, S.A. de C.V., de acuerdo con los lineamientos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Los activos, muebles e inmuebles, derechos y obligaciones de la sociedad que se disolverá y liquidará, se transferirán al organismo descentralizado que se crea por este Decreto.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Federal realizará los actos jurídicos necesarios para que los bienes de Notimex S.A., de C.V. sean transferidos al nuevo organismo que se crea, debiendo en todo momento cuidar que no se altere la continuidad de la operación que realiza la unidad empresarial de dicha sociedad.

Una vez concluida dicha transferencia, el Ejecutivo Federal procederá a disolver y liquidar a la Agencia Notimex, S.A. de C.V.

Los recursos financieros y materiales de los que disponga Notimex S.A. de C.V. serán utilizados para la constitución, operación y funcionamiento del organismo que se crea por virtud de esta Ley, y conforme a las previsiones de gasto que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo Cuarto.- La Secretaría de la Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Gobernación, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán lo conducente para que el proceso de disolución y liquidación de la Agencia de Noticias Mexicana Notimex, S.A. de C.V. se lleve a cabo de manera oportuna, eficaz y con apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo Quinto.- La Secretaría de la Función Pública, conforme a sus atribuciones, vigilará y hará el seguimiento del proceso de disolución y liquidación de la Agencia de Noticias Mexicana Notimex, S.A. de C.V.

Artículo Sexto.- Salvo que exista impedimento legal para ello, el proceso de transferencia del patrimonio y disolución y liquidación antes señalado, no deberá exceder de seis meses contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto.

Artículo Séptimo.- La designación del Director General de la Agencia deberá realizarse dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto. Por única ocasión, el primer director designado al amparo de esta Ley durará en su cargo cuatro años.

Artículo Octavo.- La designación de la Junta de Gobierno deberá realizarse dentro de los 120 días siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley. En tanto se instala el Consejo Editorial Consultivo, la Junta de Gobierno dará inicio a sus funciones con la presencia de los representantes del Poder Ejecutivo Federal y de cuatro integrantes designados, por única vez, por el Director General de la Agencia, quienes deberán cubrir los requisitos que para tal efecto establezca la presente Ley, y que durarán en dicho cargo seis meses, pudiendo ser ratificados por el Consejo Editorial Consultivo, una vez instalado, en cuyo caso sólo ejercerán el cargo hasta completar los cuatro años desde su primera designación.

Artículo Noveno.- El Director General someterá a la Junta de Gobierno, para su aprobación, el proyecto de Estatuto Orgánico, dentro de los 180 días siguientes a su nombramiento.

Artículo Décimo.- Una vez designado el Director General, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proveerá, con sujeción a las previsiones que para tal efecto estén contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, los recursos necesarios para dar inicio a las actividades de la Agencia, y la Secretaría de la Función Pública llevará a cabo las acciones necesarias en su ámbito de competencia.

Artículo Décimo Primero.- Los derechos de los trabajadores de Agencia de Noticias Mexicana Notimex, S.A. de C.V. serán íntegramente respetados; en esa virtud, el organismo descentralizado asumirá a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el carácter de patrón sustituto de dichos trabajadores con todas las obligaciones legales correspondientes.

Artículo Décimo Segundo. Para los efectos precisados en las fracciones III y IV y último párrafo del artículo 4 de la presente Ley, la Agencia podrá celebrar los contratos correspondientes a partir de la entrada en vigor de este Decreto.

México, D.F., a 25 de abril de 2006.- Dip. **Marcela González Salas P.**, Presidenta.- Sen. **Enrique Jackson Ramírez**, Presidente.- Dip. **Ma. Sara Rocha Medina**, Secretaria.- Sen. **Sara I. Castellanos Cortés**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de mayo de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se adiciona la fecha 12 de septiembre, "Conmemoración de la Gesta Heroica del Batallón de San Patricio en 1847", al inciso b) del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE ADICIONA LA FECHA 12 DE SEPTIEMBRE, "CONMEMORACIÓN DE LA GESTA HEROICA DEL BATALLÓN DE SAN PATRICIO EN 1847", AL INCISO B) DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona la fecha 12 de septiembre "Conmemoración de la gesta heroica del Batallón de San Patricio en 1847", al inciso b), del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 18.- ...

a

b

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

12 de septiembre:

Conmemoración de la gesta heroica del Batallón de San Patricio en 1847.

...

...

...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 4 de abril de 2006.- Dip. **Marcela González Salas P.**, Presidenta.- Sen. **Enrique Jackson Ramírez**, Presidente.- Dip. **Marcos Morales Torres**, Secretario.- Sen. **Sara I. Castellanos Cortés**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro presentada por la Entidad Interna de la Arquidiócesis Primada de México, A.R., para constituirse en Asociación Religiosa derivada bajo la denominación Seminario Misionero Arquidiocesano Redemptoris Mater.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO PRESENTADA POR MONSEÑOR GUILLERMO MORENO BRAVO DE LA ENTIDAD INTERNA DE LA ARQUIDIOCESIS PRIMADA DE MEXICO, A.R., PARA CONSTITUIRSE EN ASOCIACION RELIGIOSA DERIVADA BAJO LA DENOMINACION "SEMINARIO MISIONERO ARQUIDIOCESANO REDEMPTORIS MATER".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada "SEMINARIO MISIONERO ARQUIDIOCESANO REDEMPTORIS MATER", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: San Juan de Dios número 222 Bis, colonia Lázaro Cárdenas, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, código postal 14370.

II.- Relación de bienes inmuebles: Señaló un inmueble para cumplir con su objeto, ubicado en: San Juan de Dios número 222 Bis, colonia Lázaro Cárdenas, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, código postal 14370.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"La observancia, práctica, propagación e instrucción de la doctrina de la Iglesia Católica Universal, en comunión con el Arzobispo Primado de México y su pastor supremo que es el Papa, Pontífice de la misma, con sede en la Ciudad del Vaticano".

IV.- Relación de representantes: Raúl Roberto García González y Marcos Acero Salinas.

V.- Relación de asociados: Norberto Rivera Carrera, Guillermo Moreno Bravo y Jorge Pérez Martín.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 22 de mayo de 2006.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO por el que se aprueba el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Certificados de Estudios, Títulos y Grados Académicos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República del Paraguay, firmado en la Ciudad de México el trece de marzo de dos mil seis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

ÚNICO.- Se aprueba el ACUERDO DE RECONOCIMIENTO MUTUO DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS, TÍTULOS Y GRADOS ACADÉMICOS ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, firmado en la Ciudad de México el trece de marzo de dos mil seis.

México, D.F., a 27 de abril de 2006.- Sen. **Enrique Jackson Ramírez**, Presidente.- Sen. **Sara I. Castellanos Cortés**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se aprueba la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, adoptada en París, el veinte de octubre de dos mil cinco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

Artículo Único.- Se aprueba la CONVENCIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD DE LAS EXPRESIONES CULTURALES, adoptada en París, el veinte de octubre de dos mil cinco, con la siguiente:

RESERVA

"Los Estados Unidos Mexicanos formula la siguiente reserva para aplicar e interpretar el Artículo 20 de la Convención:

a) La implementación de esta Convención se hará de manera armónica y compatible con otros tratados internacionales, especialmente con el Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio y otros tratados comerciales internacionales.

b) En relación al párrafo primero, México reconoce que esta Convención no está subordinada a otros tratados ni otros tratados estarán subordinados a esta Convención.

c) Sobre el inciso b) del párrafo primero, México no prejuzga su posición en futuras negociaciones de tratados internacionales".

México, D.F., a 27 de abril de 2006.- Sen. **Enrique Jackson Ramírez**, Presidente.- Sen. **Sara I. Castellanos Cortés**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se aprueba la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático, adoptada en la ciudad de París, Francia, el dos de noviembre de dos mil uno.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la CONVENCIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL SUBACUÁTICO, adoptada en la ciudad de París, Francia, el dos de noviembre de dos mil uno.

México, D.F., a 25 de abril de 2006.- Sen. **Enrique Jackson Ramírez**, Presidente.- Sen. **Sara I. Castellanos Cortés**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se aprueba el Convenio de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Gran Ducado de Luxemburgo, en los campos de la Educación, la Cultura, la Juventud y el Deporte, firmado en la Ciudad de México, el dieciséis de febrero de dos mil seis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DEL GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO, EN LOS CAMPOS DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA, LA JUVENTUD Y EL DEPORTE, firmado en la Ciudad de México, el dieciséis de febrero de dos mil seis.

México, D.F., a 20 de abril de 2006.- Sen. **Enrique Jackson Ramírez**, Presidente.- Sen. **Micaela Aguilar González**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se aprueban las Decisiones del XXIII Congreso de Bucarest 2004 de la Unión Postal Universal, adoptadas en la ciudad de Bucarest, el cinco de octubre de dos mil cuatro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueban las DECISIONES DEL XXIII CONGRESO DE BUCAREST 2004 DE LA UNIÓN POSTAL UNIVERSAL, adoptadas en la ciudad de Bucarest, el cinco de octubre de dos mil cuatro.

México, D.F., a 25 de abril de 2006.- Sen. **Enrique Jackson Ramírez**, Presidente.- Sen. **Sara I. Castellanos Cortés**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se aprueba el Convenio Constitutivo del Fondo Multilateral de Inversiones II y de su Convenio de Administración, adoptados en Okinawa, Japón, el nueve de abril de dos mil cinco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

ÚNICO.- Se aprueba el CONVENIO CONSTITUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL DE INVERSIONES II Y DE SU CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN, adoptados en Okinawa, Japón, el nueve de abril de dos mil cinco.

México, D.F., a 27 de abril de 2006.- Sen. **Enrique Jackson Ramírez**, Presidente.- Sen. **Sara I. Castellanos Cortés**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se aprueban las Modificaciones al anexo 401 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, formalizadas mediante intercambio de comunicaciones los días veinte de enero, ocho y veinticuatro de marzo de dos mil seis, entre los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

ÚNICO.- Se aprueban las MODIFICACIONES AL ANEXO 401 DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMÉRICA DEL NORTE, FORMALIZADAS MEDIANTE INTERCAMBIO DE COMUNICACIONES LOS DÍAS VEINTE DE ENERO, OCHO Y VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL SEIS, ENTRE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y CANADÁ.

México, D.F., a 26 de abril de 2006.- Sen. **Enrique Jackson Ramírez**, Presidente.- Sen. **Micaela Aguilar González**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se aprueba el Convenio Internacional sobre el Control de los Sistemas Antiincrustantes Perjudiciales en los Buques, adoptado en Londres, el cinco de octubre de dos mil uno.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

Artículo Único.- Se aprueba el **Convenio Internacional sobre el Control de los Sistemas Antiincrustantes Perjudiciales en los Buques**, adoptado en Londres, el cinco de octubre de dos mil uno.

México, D.F., a 19 de abril de 2006.- Sen. **Enrique Jackson Ramírez**, Presidente.- Sen. **Sara I. Castellanos Cortés**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se aprueba el Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear, firmado en la ciudad de Nueva York, el catorce de septiembre de dos mil cinco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

Artículo Único.- Se aprueba el **Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear**, firmado en la ciudad de Nueva York, el catorce de septiembre de dos mil cinco.

México, D.F., a 19 de abril de 2006.- Sen. **Enrique Jackson Ramírez**, Presidente.- Sen. **Sara I. Castellanos Cortés**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace, que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Ayuntamiento de Montemorelos, Nuevo León.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DE UNA "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES" QUE SUSCRIBE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR EL DR. LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA EN SU CARACTER DE TITULAR DEL RAMO, ASISTIDO POR LA C.P. MONICA RUIZ HUERTA, OFICIAL MAYOR, Y POR EL ING. JESUS MARIO GARZA GUEVARA, DIRECTOR GENERAL DE DELEGACIONES, Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEON, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. PROF. JOSE FRANCISCO HERNANDEZ SANCHEZ, SINDICO SEGUNDO PROF. JOEL TELLEZ GUZMAN, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL TESORERO DEL AYUNTAMIENTO C. PROF. VICTOR ZARAGOZA HERNANDEZ, Y C. ING. CARLOS FRANCISCO RODRIGUEZ BECERRA.

CONSIDERANDO

Que una de las líneas prioritarias de la estrategia de modernización administrativa es el análisis, revisión, adecuación y congruencia permanentes entre funciones, facultades y estructuras con el fin de favorecer a la ciudadanía al acercar los servicios públicos a sus localidades.

Que con el objeto de garantizar a los habitantes de "EL AYUNTAMIENTO" la prestación adecuada, eficaz y expedita de los servicios que ofrece "LA SECRETARIA", es necesario desconcentrar algunas de sus funciones a fin de facilitar el acceso a los particulares a dichos servicios, a través de oficinas administrativas receptoras de documentos, entrega de pasaportes ordinarios y otros servicios conocidas como OFICINAS MUNICIPALES Y ESTATALES DE ENLACE.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento para la operación de oficinas estatales y municipales de enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, con el objeto de dar inicio a la operación de una OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE, es necesario suscribir el presente Convenio, conforme a las siguientes:

DECLARACIONES**I. DECLARA "LA SECRETARIA" QUE:**

- I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que se rige por los artículos 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. El Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista, en su carácter de Secretario de Relaciones Exteriores, celebra el presente instrumento de conformidad con el artículo 7o. fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en vigor.
- I.3. El Reglamento de Pasaportes publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2002, establece en su artículo 1, que "LA SECRETARIA" es la dependencia facultada para la expedición de pasaportes mexicanos.
- I.4. El artículo 9 del Reglamento de Pasaportes, establece que se podrán habilitar unidades móviles u oficinas de enlace para la recepción de documentos, así como para la entrega de pasaportes.
- I.5. De conformidad con el artículo 36 fracción VI del Reglamento Interior de "LA SECRETARIA" corresponde a la Dirección General de Delegaciones proponer la creación de nuevas oficinas de enlace, su desaparición o modificación.
- I.6. El artículo 21 del Reglamento en cita, es facultad de la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares, elaborar programas de protección y prestar el apoyo a las delegaciones en el interior de la República en el manejo de casos de protección.
- I.7. El artículo 34 del Reglamento Interior de "LA SECRETARIA", corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, expedir certificados de nacionalidad mexicana y declaratorias de nacionalidad mexicana por nacimiento, así como otorgar los permisos correspondientes para la constitución de sociedades mexicanas civiles y mercantiles y para reformar sus estatutos, por lo que se refiere al cambio de denominación o razón social.
- I.8. El artículo 39 del Reglamento Interior en comento, establece las funciones que llevan a cabo las delegaciones de "LA SECRETARIA".
- I.9. Señala como su domicilio el ubicado en Ricardo Flores Magón número 1, Tlatelolco, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06995, México, D.F., el cual consigna para los fines y efectos legales del presente Convenio.

II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

- II.1. Es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo 118 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León;
- II.2. El C. Prof. José Francisco Hernández Sánchez, en su carácter de Presidente de "EL AYUNTAMIENTO", celebra el presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en los artículos 27 fracción X y 70, 71 y 72 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.
- II.3. Es voluntad de "EL AYUNTAMIENTO" coadyuvar con "LA SECRETARIA" en el despacho de los asuntos y trámites que le confieren en beneficio de su comunidad en el Municipio de Montemorelos, Estado de Nuevo León.
- II.4. Que cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios para la operación de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE".
- II.5. Señala como domicilio legal el ubicado en Hidalgo sin número entre Zaragoza y Cuauhtémoc, Centro, Montemorelos, N.L., código postal 67500.

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

- III.1. En atención a la petición de "EL AYUNTAMIENTO", convienen en suscribir el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento consiste en abrir una "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" en Montemorelos, Estado de Nuevo León que dependerá económica y administrativamente del Municipio de Montemorelos, Nuevo León, así como normar su funcionamiento, a fin de apoyar a la Delegación de "LA SECRETARIA" en Nuevo León, en la recepción de documentos y entrega de pasaportes ordinarios.

SEGUNDA.- Las funciones de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" serán las siguientes:

- a) Proporcionar, a través del responsable de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", información sobre los requisitos y trámites necesarios para la obtención de pasaportes ordinarios; permisos para la constitución de sociedades y asociaciones y de reformas a sus estatutos, certificados y declaratorias de nacionalidad mexicana y becas que promueve "LA SECRETARIA", así como todo lo referente a las actividades de apoyo a la protección preventiva y operativa de los intereses de los mexicanos en el exterior, así como de difusión de la política exterior de México;
- b) Distribuir gratuitamente a los solicitantes las formas de solicitud necesarias para la expedición de pasaportes ordinarios, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, certificados de nacionalidad mexicana, para la obtención de becas que promueve la Secretaría, así como los folletos sobre protección preventiva y operativa de los mexicanos en el exterior y de política exterior de México;
- c) Asesorar y auxiliar al público en el llenado de las solicitudes para la expedición de pasaportes ordinarios, permisos para la constitución de sociedades y asociaciones y de reformas a sus estatutos, certificados y declaratorias de nacionalidad mexicana, así como para la obtención de becas que promueve la Secretaría;
- d) Recibir las solicitudes y documentación soporte de acuerdo con los Reglamentos respectivos, manuales e instructivos que señale la Secretaría, para iniciar el trámite de los servicios señalados en el párrafo que antecede, acompañando el Formato de Declaración General de Pago de Derechos SAT 5, que acredite el pago de los derechos correspondientes;
- e) Remitir a la Delegación de "LA SECRETARIA" en Nuevo León los expedientes completos de los solicitantes y demás asuntos que sean de su competencia para su expedición;
- f) En su oportunidad entregar a los interesados los pasaportes ordinarios, los permisos, los certificados y las declaratorias y, en su caso, los expedientes que no procedan;
- g) Las demás que expresamente sean autorizadas por "LA SECRETARIA".

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" proporcionará los recursos humanos, que serán evaluados, aprobados y capacitados permanentemente por "LA SECRETARIA", que se reserva el derecho de proponer nombres y solicitar la permanencia o cambio de personal. "EL AYUNTAMIENTO" proporcionará a estas personas las prestaciones que marca la ley.

- a) La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" contará con un mínimo de cinco personas nombradas por "EL AYUNTAMIENTO". La plantilla deberá ser proporcional a la demanda de expedición de pasaportes, previo acuerdo entre "LA SECRETARIA" y "EL AYUNTAMIENTO".

La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" contará con un módulo de información, que será atendido permanentemente por una de las personas comisionadas, que orientará al público sobre las características y requisitos de todos los servicios que presta la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", en representación de "LA SECRETARIA".

"EL AYUNTAMIENTO", también proporcionará una plantilla mínima de tres personas que desahoguen los trámites de éste, en la Delegación en Nuevo León.

- b) "EL AYUNTAMIENTO" instruirá al personal comisionado sobre la confidencialidad de la información y documentos que reciban, y de las sanciones o penas en la que pudieran incurrir de no cumplir con dicha confidencialidad.
- c) "LA SECRETARIA", a través de la Dirección General de Delegaciones, podrá adscribir algunos de sus servidores públicos a la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", cuyas funciones serán primordialmente, coadyuvar al cumplimiento de las funciones de la Oficina o cualquier otra que la propia Secretaría determine.

"LA SECRETARIA" proporcionará al personal una identificación, la cual deberá ser portada en todo momento en lugar visible para identificación del público. En la identificación se mencionará si se trata de personal adscrito o comisionado.

Se entenderá por personal adscrito, el que "LA SECRETARIA", a través de la Dirección General de Delegaciones, asigne a la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", y por personal comisionado, el que "EL AYUNTAMIENTO" proporcione tanto a la Oficina Municipal de Enlace como a la Delegación, para la adecuada atención de los trámites que se soliciten.

CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO" proporcionará y dará mantenimiento gratuito al mobiliario adecuado e indispensable para la operación de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE":

- El inmueble que destine de manera gratuita a la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" deberá ubicarse en planta baja y contará con un mostrador con espacio para cuatro ventanillas, como mínimo.

- Las partes de manera conjunta, supervisarán permanentemente las instalaciones de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", a fin de verificar que cumpla con las medidas e instrumentos de seguridad necesarios para dar la debida salvaguarda a los archivos, documentos, formas valoradas, mobiliario, así como la adecuación para el buen desempeño de los servicios que ahí se prestan.
- En caso de que a juicio de "LA SECRETARIA" se considere que las instalaciones no reúnen los requisitos necesarios de funcionalidad e imagen, "EL AYUNTAMIENTO" deberá atender las sugerencias que se le formulen o incluso proporcionar un nuevo local. En caso de que no sean atendidas las recomendaciones de "LA SECRETARIA", se podrá cerrar temporalmente "LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE".

QUINTA.- El acondicionamiento del local se llevará a cabo por "EL AYUNTAMIENTO", previa aprobación anual de "LA SECRETARIA", e incluirá la señalización adecuada en tableros de acrílico, de acuerdo con las estipulaciones que emita "LA SECRETARIA", incluyéndose la información inherente a quejas y los teléfonos del Organismo Interno de Control de "LA SECRETARIA" y de la Secretaría de la Función Pública, así como la información de que se trata de una "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES", especificando los servicios que se ofrecen, bajo la supervisión permanente de "LA SECRETARIA", a través de la Delegación en Nuevo León.

- a) Los interiores y exteriores del local deberán ser de preferencia de color gris claro con puertas azul marino, por ser estos los colores distintivos de "LA SECRETARIA".
- b) En los casos que sea posible, "EL AYUNTAMIENTO" instalará en el inmueble una rampa de acceso para usuarios con capacidades diferentes.
- c) Cuando las circunstancias así lo ameriten, se dispondrá de una ventanilla especial para la atención de usuarios con capacidades diferentes y personas de la tercera edad.
- d) "LA SECRETARIA" podrá exigir la instrumentación de cualquiera de los puntos anteriores, a fin de garantizar la seguridad del personal y los usuarios, así como la continuidad de los servicios que se otorgan. En caso de que no sean atendidas las sugerencias de "LA SECRETARIA", podrá cerrarse temporalmente "LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", reabriéndose una vez que se hayan satisfecho las demandas.

SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO" deberá proporcionar, adecuar y actualizar los equipos de cómputo de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", conforme al proceso de modernización que lleva a cabo "LA SECRETARIA" y que se basa en las tres siguientes premisas: innovación tecnológica, transparencia y calidad en el servicio.

La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" deberá contar con un espacio adecuado y acondicionado con equipo de cómputo moderno, impresora, fax y línea telefónica, para uso exclusivo del área de protección a connacionales. El equipo de cómputo deberá contar con servicios de Internet para consultar casos de protección y difundir las oportunidades de becas y los directorios de Embajadas y Consulados de México, entre otros.

SEPTIMA.- En los casos en que "EL AYUNTAMIENTO" designe al titular de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", podrá removerlo mediante consenso de Cabildo y previa notificación por escrito a "LA SECRETARIA". El Titular de la Oficina tendrá bajo su responsabilidad supervisar y autorizar permanentemente y de manera directa, la recepción y manejo de la documentación requerida para la expedición de los trámites y servicios brindados, y las demás funciones que le indique "LA SECRETARIA".

OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO" deberá proporcionar los recursos necesarios para las visitas de supervisión que realizará personal de la Secretaría a la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE". Por lo menos se realizarán dos visitas de supervisión por año.

NOVENA.- La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" organizará y desarrollará sus actividades conforme a las disposiciones administrativas aplicables y previo acuerdo con "LA SECRETARIA".

Asimismo, "EL AYUNTAMIENTO" podrá realizar campañas de difusión y promoción de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", a fin de dar a conocer al público los servicios que brinda.

DECIMA.- La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" entregará en un término que no excederá de tres días hábiles, los pasaportes cuyos expedientes se encuentren debidamente integrados. Los permisos para la constitución de sociedades o asociaciones y, certificados y declaraciones de nacionalidad mexicana, se expedirán cuando sean procedentes conforme a la normatividad aplicable, en un término que no exceda de 30 días calendario.

DECIMA PRIMERA.- La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" será responsable de remitir a la Delegación en Nuevo León la documentación relacionada con la expedición de pasaportes, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones y certificados y declaraciones de nacionalidad mexicana el día de su recepción, pagando el costo del envío, de conformidad con la cláusula segunda, inciso e).

DECIMO SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO" y "LA SECRETARIA" se apoyarán de manera conjunta para el traslado de restos de connacionales oriundos de Morelos, Nuevo León, fallecidos en el exterior, y colaborarán en materia de protección y atención de los menores migrantes y repatriados.

- a) Con el propósito de establecer un mecanismo de colaboración para apoyar los gastos por servicios funerarios y traslado o cremación de restos en el exterior y por casos de protección, atención de los menores migrantes y repatriados, las partes coordinarán el tratamiento de este tipo de casos o de aquellos otros estipulados en la cláusula segunda, inciso b) del presente Convenio, en cuanto a gestión y tramitación ante las instancias correspondientes se refieren.
- b) La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" se encargará de reproducir, difundir y distribuir entre los usuarios aquellos materiales informativos (folletos) relativos a los diversos servicios en materia de protección y preventiva que la Secretaría le proporcione para tal efecto.
- c) "LA SECRETARIA" capacitará y asesorará a los responsables del área de protección de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" y les proporcionará datos e información que requieran.
- d) La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" brindará apoyo en la entrega de valores y pertenencias de connacionales fallecidos en el extranjero, mediante la localización de los familiares beneficiados.

DECIMO TERCERA.- En caso de que la "LA SECRETARIA" organice alguna reunión, conferencia, seminario u otra actividad que tenga relación con los servicios que ofrece la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", "EL AYUNTAMIENTO" deberá contribuir a la organización del mismo, mediante recursos y/o apoyo logístico. "LA SECRETARIA" se compromete efectuar una reunión de capacitación semestral para los encargados de las Oficinas de Enlace Municipales que dependan de ella, obligándose "EL AYUNTAMIENTO" a cubrir pasajes y viáticos a los jefes de dichas oficinas.

DECIMO CUARTA.- Las relaciones laborales del personal de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" son responsabilidad directa y exclusiva de "EL AYUNTAMIENTO" y se regirán por la legislación correspondiente, sin que exista relación jurídica con "LA SECRETARIA"; sin embargo, "LA SECRETARIA" podrá en todo momento solicitar la remoción de personal comisionado, cuando así lo juzgue conveniente.

DECIMO QUINTA.- La probidad y adecuado comportamiento de los empleados comisionados en la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" es responsabilidad directa de "EL AYUNTAMIENTO", independientemente de las acciones legales que competan a "LA SECRETARIA", en caso de ser lesionados sus intereses por la comisión de ilícitos o conductas irregulares en el manejo de la documentación federal.

DECIMO SEXTA.- El presente Convenio podrá ser revisado, adicionado y/o modificado de conformidad con las partes, lo cual se deberá hacer constar por escrito.

DECIMO SEPTIMA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

DECIMO OCTAVA.- "LA SECRETARIA" se reserva el derecho de suspender el Convenio de manera unilateral por el incumplimiento de las cláusulas precedentes, o por irregularidades detectadas en el ejercicio de las facultades otorgadas a la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", en detrimento de la transparencia de los procedimientos, lo que comunicará a "EL AYUNTAMIENTO" con 30 días de anticipación al cierre de la Oficina.

DECIMO NOVENA.- De las desavenencias que se susciten en la aplicación del presente Convenio, las partes las resolverán de común acuerdo. En caso de que surjan controversias respecto a la interpretación y alcance legal del mismo, las partes someterán la controversia a la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables.

El presente Convenio se suscribe por quintuplicado en Morelos, Nuevo León, a los quince días del mes de julio de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Relaciones Exteriores: el Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Mónica Ruiz Huerta**.- Rúbrica.- El Director General de Delegaciones, **Jesús Mario Garza Guevara**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Ayuntamiento de Morelos, Nuevo León: el Presidente Municipal, **José Francisco Hernández Sánchez**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Víctor Zaragoza Hernández**.- Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **Carlos F. Rodríguez Becerra**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Joel Téllez Guzmán**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CONVENIO que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Chihuahua, relativo al mecanismo de ajuste de las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales a que hace referencia el artículo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 y el monto total contenido en la declaración anual correspondiente al aprovechamiento sobre rendimientos excedentes previsto en el artículo 7 fracción VII de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, y al derecho a que hace referencia el artículo 257 de la Ley Federal de Derechos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. LIC. JOSE FRANCISCO GIL DIAZ Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL "ESTADO", REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, LIC. FERNANDO RODRIGUEZ MORENO Y LIC. ARMANDO MUÑOZ CARDONA, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE FINANZAS, RESPECTIVAMENTE, RELATIVO AL MECANISMO DE AJUSTE DE LAS DIFERENCIAS QUE, EN SU CASO, RESULTEN ENTRE LOS ANTICIPOS TRIMESTRALES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 24 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2006 Y EL MONTO TOTAL CONTENIDO EN LA DECLARACION ANUAL CORRESPONDIENTE AL APROVECHAMIENTO SOBRE RENDIMIENTOS EXCEDENTES PREVISTO EN EL ARTICULO 7 FRACCION VII DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2006, Y AL DERECHO A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 257 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

ANTECEDENTES

1. La H. Cámara de Diputados estableció en los artículos 21 fracción I inciso j), 23 fracción I, inciso j) y 19, fracción I, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales 2003, 2004 y 2005, respectivamente, que una proporción de los ingresos excedentes a los previstos específicamente en la Ley de Ingresos de la Federación para dichos ejercicios fiscales, se destinarán a gasto de inversión en infraestructura en las entidades federativas.
2. El artículo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la SECRETARIA, transferirá a las entidades federativas para gasto en programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento, conforme a la estructura porcentual que se derive de la distribución del Fondo General de Participaciones reportado en la Cuenta Pública más reciente, los rendimientos que se deriven de los ingresos excedentes que resulten del aprovechamiento a que se refieren los artículos 1 fracción VI, numeral 21, y 7 fracción VII de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, por concepto de rendimientos excedentes de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios, así como de los ingresos que resulten del derecho extraordinario sobre la exportación de petróleo crudo a que se refiere el artículo 257 de la Ley Federal de Derechos, que está obligado a pagar PEMEX Exploración y Producción, que se generen a partir de 36.5 dólares de los Estados Unidos de América.
3. De conformidad con el citado artículo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, la SECRETARIA hará entregas de anticipos a cuenta de los ingresos mencionados en el numeral anterior, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores al entero trimestral que a cuenta del aprovechamiento y del derecho realice PEMEX Exploración y Producción, en los términos de los artículos 7 fracción VII de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 y 257 de la Ley Federal de Derechos. Los anticipos correspondientes a cada uno de los trimestres serán por el equivalente al 100 por ciento del pago provisional que a cuenta de los referidos aprovechamiento y derecho se realicen.
4. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 dispone que el Ejecutivo Federal, por conducto de la SECRETARIA, establecerá convenios con las entidades federativas para definir los mecanismos que permitan ajustar las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales y las cantidades correspondientes al monto total contenido en la declaración anual relativa al aprovechamiento sobre rendimientos excedentes y del derecho extraordinario sobre la exportación de petróleo crudo.

5. La fracción III del artículo 23 BIS del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, establece que los ingresos que resulten del derecho extraordinario sobre la exportación de petróleo crudo, a que se refiere el artículo 257 de la Ley Federal de Derechos, se destinarán en su totalidad a las entidades federativas para programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento, a través del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.
6. La SECRETARIA constituyó los fideicomisos para la Infraestructura en los Estados (FIES), y para la Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), como medios para entregar a las entidades federativas los anticipos de recursos previstos en el artículo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006.

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA "SECRETARIA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o., 2o. y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene a su cargo la proyección y cálculo de los egresos del Gobierno Federal y de la administración pública paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de los recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional.
3. Que su representante, el ciudadano licenciado José Francisco Gil Díaz, en su calidad de Secretario de Hacienda y Crédito Público, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4o. y 6o. fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.- DECLARA EL "ESTADO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental, y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Chihuahua en sus artículos 1, 2, 3, 30 y 31.
2. Que sus representantes, los CC. Lic. José Reyes Baeza Terrazas, Lic. Fernando Rodríguez Moreno y Lic. Armando Muñiz Cardona, en sus caracteres de Gobernador del Estado, Secretario General de Gobierno y Secretario de Finanzas, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio en términos de lo establecido en el artículo 93 fracción XLI y 97 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 2, 20, 24, 25 y 26 fracciones I y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
3. Que el Lic. José Reyes Baeza Terrazas, acredita su personalidad como Gobernador del Estado mediante Decreto No. 1101-04 XIV P.E. que declaró válidas las elecciones para Gobernador Constitucional del Estado, y de las que resultó electo para el periodo comprendido del 4 de octubre de 2004 al 3 de octubre de 2010.
4. Que los Lics. Fernando Rodríguez Moreno y Armando Muñiz Cardona, acreditan su personalidad como titulares de las Secretarías que representan, con los nombramientos expedidos a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, con fecha 4 de octubre de 2004.
5. En virtud de lo anterior, la SECRETARIA y el ESTADO, con fundamento en los artículos 22, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal; 23 BIS fracción III, y 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, así como en los artículos 93 fracción XLI y 97 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 2, 20, 24, 25 y 26 fracciones I y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y demás disposiciones relativas y aplicables, acuerdan celebrar el presente Convenio, en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto definir el mecanismo para ajustar las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales entregados por la SECRETARIA al ESTADO, en los términos del artículo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 y la cantidad correspondiente al monto total contenido en la declaración anual relativa al aprovechamiento sobre rendimientos excedentes previsto en el artículo 7 fracción VII de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, y al derecho extraordinario sobre la exportación de petróleo a que hace referencia el artículo 257 de la Ley Federal de Derechos.

SEGUNDA.- MECANISMO DE AJUSTE DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- Para el caso de que los recursos entregados por la SECRETARIA al ESTADO, en los términos del artículo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, resultaren superiores a los que le correspondan de acuerdo con la declaración anual a que hace referencia la cláusula primera del presente Convenio, el ESTADO y la SECRETARIA, en los términos del artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal, convienen en compensar el monto de la diferencia que resulte a cargo del ESTADO, contra sus participaciones federales, sin ninguna carga financiera adicional, en partes iguales que se cubrirán mensualmente a partir de mayo de 2007 y hasta el último día hábil de diciembre del mismo año. Asimismo, el ESTADO conviene en que dicha compensación no afectará a las participaciones que correspondan a sus municipios, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal y de la legislación local correspondiente.

En el caso de que los recursos entregados al ESTADO, en los términos del artículo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, resultaren inferiores a los que le correspondan, de acuerdo con la declaración anual a que hace referencia la cláusula primera del presente instrumento, se conviene en que la SECRETARIA entregará al ESTADO la diferencia resultante, sin ninguna carga financiera adicional, en partes iguales que se cubrirán mensualmente, a más tardar a partir de abril de 2007 y hasta el último día hábil de mayo del mismo año, mediante depósitos en las cuentas que el ESTADO haya autorizado para recibir los recursos que se entregarán a través de los fideicomisos para la Infraestructura en los Estados (FIES), y para la Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), según corresponda.

TERCERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Federación, y estará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se concluya el proceso de ajuste de los recursos que corresponda, en los términos establecidos en la cláusula segunda del presente Convenio.

México, D.F., a 11 de abril de 2006.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **José Reyes Baeza Terrazas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Fernando Rodríguez Moreno**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Armando Muñiz Cardona**.- Rúbrica.

CONVENIO que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Jalisco, relativo al mecanismo de ajuste de las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales a que hace referencia el artículo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 y el monto total contenido en la declaración anual correspondiente al aprovechamiento sobre rendimientos excedentes previsto en el artículo 7 fracción VII de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, y al derecho a que hace referencia el artículo 257 de la Ley Federal de Derechos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. LIC. JOSE FRANCISCO GIL DIAZ Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL "ESTADO", REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. FRANCISCO JAVIER RAMIREZ ACUÑA, MTRO. GERARDO OCTAVIO SOLIS GOMEZ Y LIC. IGNACIO NOVOA LOPEZ, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE, RELATIVO AL MECANISMO DE AJUSTE DE LAS DIFERENCIAS QUE, EN SU CASO, RESULTEN ENTRE LOS ANTICIPOS TRIMESTRALES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 24 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2006 Y EL MONTO TOTAL CONTENIDO EN LA DECLARACION ANUAL CORRESPONDIENTE AL APROVECHAMIENTO SOBRE RENDIMIENTOS EXCEDENTES PREVISTO EN EL ARTICULO 7 FRACCION VII DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2006, Y AL DERECHO A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 257 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

ANTECEDENTES

1. La H. Cámara de Diputados estableció en los artículos 21 fracción I inciso j), 23 fracción I, inciso j) y 19 fracción I del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales 2003, 2004 y 2005, respectivamente, que una proporción de los ingresos excedentes a los previstos específicamente en la Ley de Ingresos de la Federación para dichos ejercicios fiscales, se destinarán a gasto de inversión en infraestructura en las entidades federativas.

2. El artículo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la SECRETARIA, transferirá a las entidades federativas para gasto en programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento, conforme a la estructura porcentual que se derive de la distribución del Fondo General de Participaciones reportado en la Cuenta Pública más reciente, los rendimientos que se deriven de los ingresos excedentes que resulten del aprovechamiento a que se refieren los artículos 1, fracción VI numeral 21, y 7 fracción VII de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, por concepto de rendimientos excedentes de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios, así como de los ingresos que resulten del derecho extraordinario sobre la exportación de petróleo crudo a que se refiere el artículo 257 de la Ley Federal de Derechos, que está obligado a pagar PEMEX Exploración y Producción, que se generen a partir de 36.5 dólares de los Estados Unidos de América.
3. De conformidad con el citado artículo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, la SECRETARIA hará entregas de anticipos a cuenta de los ingresos mencionados en el numeral anterior, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores al entero trimestral que a cuenta del aprovechamiento y del derecho realice PEMEX Exploración y Producción, en los términos de los artículos 7 fracción VII de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 y 257 de la Ley Federal de Derechos. Los anticipos correspondientes a cada uno de los trimestres serán por el equivalente al 100 por ciento del pago provisional que a cuenta de los referidos aprovechamientos y derechos se realicen.
4. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 dispone que el Ejecutivo Federal, por conducto de la SECRETARIA, establecerá convenios con las entidades federativas para definir los mecanismos que permitan ajustar las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales y las cantidades correspondientes al monto total contenido en la declaración anual relativa al aprovechamiento sobre rendimientos excedentes y del derecho extraordinario sobre la exportación de petróleo crudo.
5. La fracción III del artículo 23 BIS del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, establece que los ingresos que resulten del derecho extraordinario sobre la exportación de petróleo crudo, a que se refiere el artículo 257 de la Ley Federal de Derechos, se destinarán en su totalidad a las entidades federativas para programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento, a través del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.
6. La SECRETARIA constituyó los fideicomisos para la Infraestructura en los Estados (FIES), y para la Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), como medios para entregar a las entidades federativas los anticipos de recursos previstos en el artículo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006.

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA "SECRETARIA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o., 2o. y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene a su cargo la proyección y cálculo de los egresos del Gobierno Federal y de la administración pública paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de los recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional.
3. Que su representante, el ciudadano licenciado José Francisco Gil Díaz, en su calidad de Secretario de Hacienda y Crédito Público, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4o. y 6o., fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.- DECLARA EL "ESTADO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental, y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Jalisco y por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

2. Que sus representantes, los ciudadanos Lic. Francisco Javier Ramírez Acuña, Mtro. Gerardo Octavio Solís Gómez y Lic. Ignacio Novoa López, en su carácter de Gobernador del ESTADO, de Secretario General de Gobierno y de Secretario de Finanzas, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio en términos de lo establecido en los artículos 36, 46 y 50 fracciones XIX y XXIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1o., 3o., 19 fracciones I y II, 20, 21, 22 fracciones I y II, 23 fracciones I y II, 30 fracciones VIII, XXIII y XXXIV, 31 fracciones II, IV, VIII, XXII, XXIII y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 1o. y 3o. del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, 1o., 3o., 9o. fracciones I, VI, XXXIII, XXXV y LX, 52 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y demás disposiciones locales aplicables.

En virtud de lo anterior, la SECRETARIA y el ESTADO, con fundamento en los artículos 22, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal; 23 BIS fracción III, y 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, así como en los artículos 36, 46 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1o., 3o., 19, 23 fracciones I y II, 30, 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y demás disposiciones relativas y aplicables, acuerdan celebrar el presente Convenio, en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto definir el mecanismo para ajustar las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales entregados por la SECRETARIA al ESTADO, en los términos del artículo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 y la cantidad correspondiente al monto total contenido en la declaración anual relativa al aprovechamiento sobre rendimientos excedentes previsto en el artículo 7 fracción VII de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, y al derecho extraordinario sobre la exportación de petróleo a que hace referencia el artículo 257 de la Ley Federal de Derechos.

SEGUNDA.- MECANISMO DE AJUSTE DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- Para el caso de que los recursos entregados por la SECRETARIA al ESTADO, en los términos del artículo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, resultaren superiores a los que le correspondan de acuerdo con la declaración anual a que hace referencia la cláusula primera del presente Convenio, el ESTADO y la SECRETARIA, en los términos del artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal, convienen en compensar el monto de la diferencia que resulte a cargo del ESTADO, contra sus participaciones federales, sin ninguna carga financiera adicional, en partes iguales que se cubrirán mensualmente a partir de mayo de 2007 y hasta el último día hábil de diciembre del mismo año. Asimismo, el ESTADO conviene en que dicha compensación no afectará a las participaciones que correspondan a sus municipios, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal y de la legislación local correspondiente.

En el caso de que los recursos entregados al ESTADO, en los términos del artículo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, resultaren inferiores a los que le correspondan, de acuerdo con la declaración anual a que hace referencia la cláusula primera del presente instrumento, se conviene en que la SECRETARIA entregará al ESTADO la diferencia resultante, sin ninguna carga financiera adicional, en partes iguales que se cubrirán mensualmente, a más tardar a partir de abril de 2007 y hasta el último día hábil de mayo del mismo año, mediante depósitos en las cuentas que el ESTADO haya autorizado para recibir los recursos que se entregarán a través de los fideicomisos para la Infraestructura en los Estados (FIES), y para la Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), según corresponda.

TERCERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Federación, y estará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se concluya el proceso de ajuste de los recursos que corresponda, en los términos establecidos en la cláusula segunda del presente Convenio.

México, D.F., a 3 de abril de 2006.- Por la Secretaría: El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Francisco Javier Ramírez Acuña**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Gerardo Octavio Solís Gómez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Ignacio Novoa López**.- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se denominará la "Secretaría", representada por su titular el C. Lic. José Francisco Gil Díaz y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sinaloa al que en lo sucesivo se denominará la "entidad", representada por los CC. Jesús Alberto Aguilar Padilla, Rafael Ocegüera Ramos y Oscar Javier Lara Aréchiga, en su carácter de Gobernador Constitucional, Secretario General de Gobierno y Secretario de Administración y Finanzas del Estado, respectivamente, con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal: 25, 26 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31 fracciones II, XI, XIV, XV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 6o. fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en la legislación estatal, en los artículos 65 fracción XXIII Bis, 69 y 81 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 17 fracción X del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado; y 2o. fracción I, inciso C y 28 del Código Fiscal del propio Estado, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra los principios de la planeación nacional como instrumento idóneo para promover una política de desarrollo que refuerce las bases sociales del Estado y la viabilidad de nuestras instituciones, confiera transparencia a las acciones de gobierno y solvante la actividad económica, social, política y cultural del país.

Que el desarrollo histórico de nuestra vida como nación republicana federal e independiente se ha dado siempre al amparo de un régimen de derecho. Una clara muestra del federalismo actuante lo constituye el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y su evolución, en el que todas las entidades federativas y la Secretaría han sido testigos y actores de esa concertación participativa que le ha dado vida, forma y sustento jurídico al Sistema, todo ello dentro de un foro en el que se dialoga, se organiza y se participa en la administración de las finanzas públicas del país.

Que dentro del Programa Especial para un Auténtico Federalismo 2002-2006, se incluye la tarea de perfeccionar la colaboración administrativa en materia fiscal federal para dotar de mayor eficiencia e impulsar una mayor autonomía financiera de las entidades federativas y municipios, así como incrementar la correspondencia entre la recaudación propia y las necesidades locales.

Que lo anterior implica una mayor intervención de las entidades federativas y los municipios dentro del esquema de coordinación fiscal, como parte actuante de la administración tributaria nacional. De ellas también depende la mejoría en los sistemas de administración de los ingresos federales coordinados.

Que el Federalismo de la colaboración y de la acción concertada que se aplica actualmente, es congruente y respetuoso de las atribuciones constitucionales que corresponden a cada uno de los cuerpos políticos fundamentales de Gobierno.

Que el gran esfuerzo desarrollado por las entidades federativas y los municipios y las experiencias acumuladas en la operación de los Convenios de Colaboración Administrativa y sus Anexos han demostrado un desenvolvimiento de la capacidad administrativa de los tres órdenes de Gobierno.

Que acorde con este proceso, se ha considerado necesaria la concertación de un nuevo Convenio de Colaboración Administrativa entre la Federación y las entidades federativas, así como con los municipios, cuando así lo convengan expresamente, a fin de incorporar las facultades y responsabilidades en materia de los impuestos que ya tienen delegadas las entidades y los municipios a través de los Anexos correspondientes; además de impulsar mecanismos de comunicación y transparencia fiscal para mayor eficiencia del Sistema, la alianza federalista y la atención del interés público.

Que a efecto de que este instrumento sea congruente con el marco de la colaboración administrativa en materia fiscal entre la Federación y las entidades federativas, en él se incorporan únicamente las disposiciones que actualmente se encuentran en los Anexos firmados por todas las entidades federativas, por lo que subsistirán los Anexos 1, 4, 5, 8, 9, 11 y 13 que la Secretaría y la entidad tienen celebrados.

Que en ese contexto, la entidad además de ejercer las funciones de comprobación en materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, al activo y especial sobre producción y servicios, así como las funciones de administración de los impuestos sobre la renta, tratándose del régimen intermedio de las personas físicas con actividades empresariales y sobre los ingresos por la ganancia de la enajenación de terrenos, construcciones o terrenos y construcciones; sobre tenencia o uso de vehículos, y sobre automóviles nuevos, también ejercerá las funciones que tiene, a partir de 2003, respecto de la administración en su totalidad del régimen de pequeños contribuyentes, en materia del impuesto sobre la renta, y desde el 2004, en el impuesto al valor agregado.

Que así mismo, es importante mantener en este Convenio la posibilidad de que la entidad pueda revisar y, en su caso, modificar o revocar las resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, que ella misma haya emitido.

Que es conveniente que dentro de las atribuciones que se otorgan a la entidad se encuentre la posibilidad de determinar y notificar a los contadores públicos registrados las irregularidades de su actuación profesional. Sin embargo, la aplicación de la sanción en estos casos debe quedar reservada de manera exclusiva a la Secretaría.

Que ante la necesidad de contar con un intercambio de padrones y registros de contribuyentes entre la entidad y la Secretaría, se requiere establecer que ello se hará en forma gradual y de acuerdo con los lineamientos que, en su caso, se aprueben por la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

Que a efecto de continuar con la actualización del Registro Federal de Contribuyentes, es de gran trascendencia que la entidad participe en el programa de actualización en la captura de los avisos al Registro Federal de Contribuyentes por parte de los pequeños contribuyentes y que, dentro de un contexto de corresponsabilidad, la entidad proporcione a estos contribuyentes los servicios de asistencia en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de acuerdo con los programas del Servicio de Administración Tributaria.

Que se estima conveniente mantener en este Convenio la posibilidad establecida en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal de que la entidad pueda ejercer, a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente, las funciones operativas de administración relacionadas con los pequeños contribuyentes, previa la publicación del Convenio de cada municipio en el órgano de difusión oficial de la entidad.

Que así mismo, resulta relevante que la entidad promueva el uso de la clave del Registro Federal de Contribuyentes o en su defecto de la Clave Unica de Registro de Población, en los trámites de pago de sus contribuciones y, en general, para la realización de trámites que impliquen el desempeño de una actividad económica por la que se deba estar inscrito en el mencionado Registro.

Que las facultades delegadas en materia de cumplimiento de obligaciones y en relación con lo dispuesto en los artículos 29 y 42 fracciones IV y V del Código Fiscal de la Federación deben continuar siendo ejercidas por la entidad.

Que para mayor claridad en la entrega de incentivos a las entidades federativas se debe prever que cuando la entidad se encuentre ejerciendo facultades de comprobación y deje de ser competente debido al cambio de domicilio del contribuyente sujeto a revisión que se ubique en la circunscripción territorial de otra entidad, la entidad que inició el acto de fiscalización lo trasladará a la entidad que sea competente en virtud del nuevo domicilio, quien continuará con el ejercicio de las facultades iniciadas y se percibirán los incentivos que se deriven del ejercicio de las facultades que se lleven a cabo, de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría. Así mismo, es importante establecer que la entidad deberá publicar en su página de internet los actos de fiscalización que haya emitido.

Que por lo que respecta a los incentivos económicos a recibir por la entidad y sus municipios, además de los conceptos por los que hasta la fecha los han recibido, en materia de los impuestos sobre la renta, al activo y sus correspondientes accesorios, dichos incentivos se incrementan de 75% a 100% del monto efectivamente pagado de los créditos determinados y que hayan quedado firmes, cuando cumplan con el programa operativo anual. Así mismo, es pertinente establecer que cuando el contribuyente pague las contribuciones omitidas el mismo día que se le deja un citatorio a que se refiere el artículo 44 del Código Fiscal de la Federación, o bien, una notificación de un acto de fiscalización, la entidad percibirá los incentivos económicos previstos en el Convenio, siempre y cuando desahogue los procedimientos que confirmen que el pago realizado cubre los adeudos fiscales a cargo del contribuyente, debiendo constar esta circunstancia en la última acta parcial, oficio de observaciones u oficio de conclusión, según se trate.

Que en cuanto a las facultades reservadas a la Secretaría, es importante establecer expresamente que las actividades de planeación, programación y evaluación se realizarán por la Secretaría con opinión de la entidad, además de establecer que la Secretaría podrá ejercer su facultad de verificación, sin menoscabo de que la entidad se encuentre ejerciendo las facultades delegadas en el presente Convenio.

Que resulta conveniente prever expresamente que las autoridades fiscales de la entidad, en su carácter de autoridades fiscales federales, estarán sujetas a la aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y, en relación con la aplicación de medidas disciplinarias, la Secretaría proporcionará a la entidad un Código de Conducta que norme al efecto la actuación de las autoridades estatales y, en caso de incumplimiento al citado Código, la entidad aplicará las medidas correctivas que correspondan.

Que por todo lo anterior, la Secretaría y la entidad, acuerdan celebrar el presente Convenio, en los términos de las siguientes

CLAUSULAS

SECCION I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es que las funciones de administración de los ingresos federales, que se señalan en la siguiente cláusula, se asuman por parte de la entidad, a fin de ejecutar acciones en materia fiscal dentro del marco de la planeación nacional del desarrollo.

SEGUNDA.- La Secretaría y la entidad convienen coordinarse en:

I. Impuesto al valor agregado, en los términos que se establecen expresamente en las cláusulas octava, novena, décima y decimaprimera de este Convenio.

II. Impuesto sobre la renta, en los términos que se establecen en las cláusulas octava, novena, décima, decimaprimera y decimasegunda de este Convenio.

III. Impuesto al activo, en los términos que se establecen en las cláusulas octava, novena, y décima de este Convenio.

IV. Impuesto especial sobre producción y servicios, en los términos que se establecen en las cláusulas octava, novena y décima de este Convenio.

V. Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, excepto aeronaves, en los términos de la cláusula decimatercera de este Convenio.

VI. Impuesto sobre automóviles nuevos, en los términos de la cláusula decimacuarta de este Convenio.

VII. Multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, a infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial de la entidad, excepto las destinadas a un fin específico y las participables a terceros, así como las impuestas por la Secretaría y sus órganos desconcentrados, en los términos de la cláusula decimaquinta de este Convenio.

VIII. El ejercicio de las facultades relacionadas con las siguientes actividades:

a). Las referidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, en los términos que se establecen en la cláusula decimasexta de este Convenio.

b). La comprobación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 29 y 42, fracciones IV y V, del Código Fiscal de la Federación, en los términos señalados en la cláusula decimaséptima de este Convenio.

c). Las de verificación de la legal estancia o tenencia en territorio nacional de vehículos de procedencia extranjera, en los términos del correspondiente Anexo al presente Convenio.

d). Las de verificación de la legal importación, almacenaje, estancia o tenencia, transporte o manejo en territorio nacional de toda clase de mercancía de procedencia extranjera, en relación con los impuestos general de importación, general de exportación, al valor agregado y sobre producción y servicios; las cuotas compensatorias que se causen; el derecho de trámite aduanero, así como las demás regulaciones y restricciones no arancelarias que correspondan, incluyendo el acreditamiento del cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, en los términos del correspondiente Anexo al presente Convenio.

e). Las de verificación de la legal importación, estancia o tenencia, transporte o manejo en territorio nacional de vehículos de procedencia extranjera, excepto aeronaves, introducidos en territorio de la entidad, en relación con los impuestos general de importación, general de exportación, al valor agregado, sobre automóviles nuevos y sobre tenencia o uso de vehículos; el derecho de trámite aduanero, así como las demás regulaciones y restricciones no arancelarias que correspondan, incluyendo el acreditamiento del cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, en los términos del correspondiente Anexo al presente Convenio.

IX. El ejercicio de las facultades relacionadas con derechos federales establecidos en la Ley Federal de Derechos en los términos de los correspondientes Anexos al presente Convenio.

TERCERA.- La administración de los ingresos coordinados y el ejercicio de las facultades a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio se efectuarán por la entidad, en relación con las personas que tengan su domicilio fiscal dentro de su territorio y estén obligadas al cumplimiento de las disposiciones fiscales que regulen dichos ingresos y actividades. Lo anterior, con las salvedades que expresamente se establecen en este Convenio.

Por ingresos coordinados se entenderán todos aquellos en cuya administración participe la entidad, ya sea integral o parcialmente, en los términos de este Convenio.

CUARTA.- Las facultades de la Secretaría, que conforme a este Convenio se delegan a la entidad, serán ejercidas por el gobernador de la entidad o por las autoridades fiscales de la misma que, conforme a las disposiciones legales locales, estén facultadas para administrar ingresos federales.

A falta de las disposiciones a que se refiere el párrafo anterior, las citadas facultades serán ejercidas por las autoridades fiscales de la propia entidad, que realicen funciones de igual naturaleza a las mencionadas en el presente Convenio, en relación con ingresos locales.

Mediante pacto expreso con la Secretaría, la entidad, por conducto de sus municipios, podrá ejercer, parcial o totalmente, las facultades que se le confieren en este Convenio.

Para el ejercicio de las facultades conferidas, la Secretaría y la entidad convienen en que ésta las ejerza en los términos de la legislación federal aplicable.

QUINTA.- La entidad informará en todos los casos a la Secretaría, a través de la administración local jurídica territorialmente competente, sobre la presunta comisión de cualquier delito fiscal federal de que se tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones, en materia de este Convenio, salvo los de defraudación fiscal y sus equiparables.

Tratándose de los delitos de defraudación fiscal y sus equiparables, la entidad deberá acordar los casos con la Secretaría, por conducto de la administración local de auditoría fiscal territorialmente competente.

SEXTA.- La entidad y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de actividades e ingresos coordinados.

La Secretaría, junto con la entidad, creará una base de datos con información común, a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales.

Igualmente, para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo, información adicional que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma.

La entidad proporcionará a la Secretaría la información que esta última determine, relacionada con los registros y transacciones que ésta realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio. Lo anterior en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaría.

SEPTIMA.- La entidad proporcionará a la Secretaría información de los registros vehiculares, de catastro, de la propiedad y del comercio, así como los sistemas de información y padrones que utilice para el control de contribuciones locales de acuerdo a los lineamientos que al efecto se emitan por la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales. Así mismo, la entidad será el conducto para recabar y suministrar a la Secretaría la información correspondiente a los municipios.

Adicionalmente, la Secretaría y la entidad podrán celebrar convenios específicos para llevar a cabo acciones de manera conjunta, -tales como realizar recorridos e implementar metodologías para la obtención de información, incluyendo la correspondiente al Programa de Actualización del Registro Federal de Contribuyentes (PAR)- para informar y asesorar a los contribuyentes acerca del exacto cumplimiento de sus obligaciones fiscales y aduaneras y promover su incorporación voluntaria o actualización de sus datos en el Padrón del Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 33 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad promoverá el uso de la clave del Registro Federal de Contribuyentes o en su defecto de la Clave Unica de Registro de Población, en los trámites de pago de sus contribuciones y, en general, para la realización de trámites que impliquen el desempeño de una actividad económica por la que se deba estar inscrito en el mencionado Registro.

La entidad participará en un Programa Nacional de Cultura Contributiva, para lo cual llevará a cabo la planeación, implementación, seguimiento y evaluación de acciones de formación cívica y de cultura fiscal dentro de su propio sistema educativo, a efecto de fomentar los vínculos de identidad y economía nacional necesarios para la promoción de una cultura fiscal solidaria que sustente el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones fiscales. A efecto de establecer los mecanismos que garanticen el cumplimiento de este programa, el Servicio de Administración Tributaria propondrá la suscripción de las correspondientes Bases de Coordinación con la entidad.

Así mismo, la entidad fomentará entre sus municipios tanto su incorporación al programa referido en el párrafo que antecede como el establecimiento de los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de los incentivos económicos que perciben en los términos de este Convenio, independientemente de lo dispuesto en la Sección IV del mismo.

SECCION II

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES

OCTAVA.- Tratándose de los ingresos coordinados a que se refieren las cláusulas de la novena a la decimacuarta, así como la decimasexta y decimaséptima del presente Convenio, en lo conducente, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

I. En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro:

a). Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos a través de las oficinas recaudadoras de la entidad o en las instituciones de crédito que ésta autorice, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.

b). Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los impuestos de que se trate, su actualización y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades.

c). Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación. Esta facultad no será ejercida por la entidad tratándose de lo dispuesto en la cláusula decimaséptima del presente Convenio.

d). Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por la entidad, relativas al impuesto de que se trate y sus accesorios, requerimientos o solicitudes de informes emitidos por la entidad, así como recaudar, en su caso, el importe correspondiente.

e). Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales que la entidad determine.

II. En materia de multas relacionadas con los ingresos coordinados de que se trata:

a). Imponer, notificar y recaudar las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por la entidad.

b). Condonar y reducir las multas que imponga en el ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula, de acuerdo con la legislación federal aplicable y con la normatividad respectiva.

III. En materia de autorizaciones, la entidad otorgará las correspondientes al pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento. Esta facultad no será ejercida por la entidad tratándose de los ingresos coordinados a que se refieren las cláusulas decimasegunda, decimacuarta y decimaséptima de este Convenio.

IV. En materia de resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, la entidad revisará y, en su caso, modificará o revocará las que haya emitido en los términos del penúltimo y último párrafos del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación.

V. En materia de recursos administrativos la entidad tramitará y resolverá los establecidos en el Código Fiscal de la Federación, en relación con actos o resoluciones de la misma, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere este Convenio. Esta facultad no será ejercida por la entidad tratándose de los ingresos coordinados a que se refieren las cláusulas decimasexta y decimaséptima de este Convenio.

VI. En materia de juicios, la entidad intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas por virtud de este Convenio. De igual manera, ésta asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponde a la Secretaría. Para este efecto la entidad contará con la asesoría legal de la Secretaría, en la forma y términos que se le solicite. Esta facultad no será ejercida por la entidad tratándose de los ingresos coordinados a que se refieren las cláusulas decimasexta y decimaséptima de este Convenio.

La entidad informará periódicamente a la Secretaría, de acuerdo con los lineamientos que al efecto señale esta última, la situación en que se encuentren los juicios en que haya intervenido y de las resoluciones que recaigan sobre los mismos.

VII. En materia de consultas, la entidad resolverá las que sobre situaciones reales y concretas le hagan los interesados individualmente, conforme a la normatividad emitida al efecto por la Secretaría, misma que será remitida a la propia entidad, así como sus modificaciones. Esta facultad no será ejercida por la entidad tratándose de lo dispuesto en las cláusulas novena, décima, decimasexta y decimaséptima de este Convenio.

NOVENA.- En materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, al activo y especial sobre producción y servicios, la entidad, en ejercicio de las facultades de comprobación, tendrá las atribuciones relativas a la verificación del cumplimiento de las disposiciones fiscales, incluyendo las de ordenar y practicar visitas e inspecciones en el domicilio fiscal o establecimiento de los contribuyentes, de los responsables solidarios y de los terceros relacionados con ellos; así como en las oficinas de la autoridad competente.

Quedan excluidos del ejercicio de las facultades previstas en esta cláusula los siguientes contribuyentes:

A). Los que integran el sistema financiero a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 8o. de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

B). Las sociedades mercantiles que cuenten con autorización de la Secretaría para operar como controladoras y las controladas, en los términos del Capítulo VI del Título II, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

C). Los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal mayoritaria de la Federación, sujetas a control presupuestario directo o indirecto.

D). Los demás contribuyentes que sean considerados como grandes contribuyentes en los términos de la legislación federal aplicable y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, excepto cuando éstos sean sujetos de revisiones en materia de comercio exterior.

E). Las demás entidades y sujetos respecto de los cuales no tengan competencia las administraciones locales del Servicio de Administración Tributaria.

Para los efectos del párrafo anterior la Secretaría, por conducto de la Administración General de Recaudación, proporcionará mensualmente a la entidad la información correspondiente de acuerdo con los datos contenidos en el Registro Federal de Contribuyentes.

Además de lo anterior y de lo dispuesto en la cláusula octava de este Convenio, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

I. En materia de determinación de impuestos omitidos, su actualización y accesorios:

a). Determinar los impuestos omitidos, su actualización, así como los accesorios a cargo de los contribuyentes fiscalizados por la propia entidad, responsables solidarios y demás obligados, con base en hechos que conozca con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, conforme a la legislación fiscal federal aplicable.

b). Ordenar y practicar el embargo precautorio en los términos del artículo 145 del Código Fiscal de la Federación.

II. En materia de autorizaciones, la entidad recibirá y resolverá las solicitudes presentadas por los contribuyentes respecto de la devolución de cantidades pagadas indebidamente a la entidad y verificará, determinará y cobrará las devoluciones improcedentes.

III. En materia de dictámenes, la entidad:

a). Determinará y notificará a los contadores públicos registrados las irregularidades de su actuación profesional, otorgando un plazo de quince días hábiles a efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga y ofrezcan las pruebas documentales que consideren pertinentes.

b). Reportará al Comité de Programación dentro de los treinta días hábiles siguientes a su recepción, los dictámenes en los que el contador público registrado haya manifestado diferencias de impuestos. Cuando se incumpla lo anterior, será la Secretaría quien efectuará la revisión de dichos dictámenes.

Será facultad exclusiva de la Secretaría aplicar la sanción que, en su caso, corresponda a los contadores públicos registrados, por las irregularidades en su actuación profesional determinadas por la entidad, en términos del Código Fiscal de la Federación.

DECIMA.- En materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, al activo y especial sobre producción y servicios, la entidad tendrá las siguientes obligaciones:

I. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y llevar a cabo la determinación y cobro de los impuestos, su actualización y accesorios, a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades.

II. Cumplir con el programa operativo anual que determine la Secretaría, previamente concertado con la entidad.

III. Ejercer las facultades de comprobación en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones federales aplicables.

DECIMAPRIMERA.- Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas novena, décima y decimasegunda del presente Convenio, la Secretaría y la entidad, convienen en coordinarse para que éste ejerza las siguientes funciones operativas de administración relacionadas con los contribuyentes que tributen en los términos de la Sección III del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, es decir, de los denominados "pequeños contribuyentes", tratándose de los ingresos derivados del impuesto sobre la renta que se paguen en los términos de la Sección III del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como derivados del impuesto al valor agregado que se paguen en los términos del artículo 20.-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado:

I. Para la administración de los ingresos antes referidos la entidad ejercerá las funciones administrativas de inscripción y de actualización del Registro Federal de Contribuyentes, recaudación, comprobación, determinación y cobro en los términos de la legislación federal aplicable y conforme a lo dispuesto en las siguientes fracciones de esta cláusula, así como en la cláusula octava de este Convenio.

II. En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los ingresos referidos, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

a). Estimar el valor de las actividades mensuales y el ingreso gravable; así como determinar las cuotas para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado de los contribuyentes a que se refiere esta cláusula, con sujeción a lo previsto en las leyes del Impuesto sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado, así como en la normatividad federal aplicable.

Además de lo anterior, la entidad podrá recaudar en una sola cuota tanto el impuesto sobre la renta como el impuesto al valor agregado a cargo de los pequeños contribuyentes, en los términos de la legislación federal aplicable.

b). Determinar e identificar los montos que corresponden al impuesto sobre la renta y al impuesto al valor agregado.

c). Diseñar, emitir y publicar en el órgano de difusión oficial de la entidad los formatos para el pago de los impuestos al valor agregado y sobre la renta de los contribuyentes a que se refiere esta cláusula, los cuales deberán contener como mínimo los requisitos que establezca la Secretaría a través del Servicio de Administración Tributaria.

d). Para el ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, la entidad llevará a cabo el control de las obligaciones de los contribuyentes a que se refiere esta cláusula.

Las herramientas que expide y/o autoriza el Servicio de Administración Tributaria podrán ser utilizadas como el medio de identificación de los contribuyentes sujetos al régimen a que se refiere esta cláusula, ante las autoridades de la entidad.

III. La entidad llevará a cabo los actos de comprobación referidos en esta cláusula conforme al programa operativo anual a que se refiere la fracción II de la cláusula décima del presente Convenio, en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones federales aplicables.

IV. En materia de autorizaciones relacionadas con los ingresos referidos, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

a). Resolver sobre los saldos a favor en los que se solicite compensar en materia de impuesto sobre la renta por parte de los contribuyentes, en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

b). Condonar los créditos fiscales derivados de los ingresos a que se refiere esta cláusula, de conformidad con las disposiciones fiscales federales aplicables y la normatividad que al efecto emita la Secretaría.

c). Autorizar, de conformidad con las disposiciones aplicables, la ampliación de los periodos de pago de la cuota de los impuestos sobre la renta y al valor agregado, a bimestral, trimestral, o semestral, tomando en consideración la rama de actividad o la circunscripción territorial de los contribuyentes.

V. En materia de cancelación de créditos fiscales derivados de los ingresos a que se refiere esta cláusula, la entidad la llevará a cabo de conformidad con las disposiciones fiscales federales aplicables y con la normatividad que al efecto emita la Secretaría.

VI. La entidad proporcionará a los contribuyentes a que se refiere esta cláusula los servicios de asistencia gratuita en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con los programas que la propia entidad determine.

VII. En materia de Registro Federal de Contribuyentes:

a). La entidad llevará a cabo el programa de actualización en la captura de los avisos al Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría, a fin de ejercer las funciones a que se refiere esta cláusula en relación con los contribuyentes referidos.

b). La entidad mantendrá actualizado el Padrón del Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría respecto de los contribuyentes a que se refiere esta cláusula, para lo cual practicará visitas tendientes a localizar a contribuyentes no registrados o irregularmente registrados y procederá a la correspondiente inscripción de los mismos en el Registro Federal de Contribuyentes, en los términos que establezca la Secretaría a través del Servicio de Administración Tributaria.

c). Para mantener actualizado el Padrón del Registro Federal de Contribuyentes a que se refiere el inciso anterior, la entidad efectuará la recepción de los avisos previstos en las disposiciones fiscales que presenten los contribuyentes a que se refiere esta cláusula.

Las actividades relacionadas con los avisos deberán realizarse con estricto apego a los lineamientos normativos que se emitan para tal efecto.

VIII. Tratándose del programa de actualización y administración del padrón a que se refiere la fracción VII de esta cláusula, se estará a lo siguiente:

a). Cuando la entidad realice las actividades relacionadas con los avisos al Registro Federal de Contribuyentes, sin apego al programa de actualización en la captura de los avisos al Registro Federal de Contribuyentes y a la normatividad respectiva, la Secretaría descontará de la participación que le corresponda a la entidad para el próximo ejercicio fiscal, la cantidad que resulte de la siguiente operación aritmética, tomando como base la muestra revisada y definida en la normatividad respectiva: Se multiplicará el total de avisos recibidos por la entidad por el porcentaje de errores establecido en el programa a que se refiere la fracción VII de esta cláusula; dicho producto se multiplicará por el equivalente a la cantidad de 10 salarios mínimos vigentes en la zona geográfica a la que corresponde el Distrito Federal, y el resultado será la cantidad que se descontará a la entidad.

b). El 100% del importe del descuento a que se refiere el inciso que antecede, se distribuirá entre las entidades federativas que hayan operado correctamente en el ejercicio fiscal de que se trate el programa de actualización en la captura de los avisos al Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con la siguiente fórmula:

1. Se sumarán los importes de los descuentos de todas las entidades federativas para integrar el fondo de premiación.

2. El fondo de premiación se dividirá de forma proporcional y se repartirá a las entidades que hayan operado correctamente los avisos al Registro Federal de Contribuyentes, o bien, que las inconsistencias detectadas se encuentren dentro del estándar de calidad determinado por el Servicio de Administración Tributaria.

En los términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, la entidad podrá ejercer a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el Convenio de cada municipio en el órgano de difusión oficial de la entidad, funciones operativas de administración referidas en esta cláusula, en relación con los ingresos de que se trata.

DECIMASEGUNDA.- La entidad ejercerá las funciones operativas de administración de los ingresos generados en su territorio derivados del impuesto sobre la renta, tratándose de los contribuyentes que tributen en los términos del artículo 136-Bis, de la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, es decir, dentro del régimen intermedio de las personas físicas con actividades empresariales; así como de los contribuyentes que tributen en los términos del artículo 154-Bis, del Capítulo IV del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en relación con los ingresos por la ganancia de la enajenación de terrenos, construcciones o terrenos y construcciones, ubicados dentro de la circunscripción territorial de la misma.

Para la administración de los ingresos referidos en el párrafo que antecede la entidad ejercerá las funciones administrativas de recaudación, comprobación, determinación y cobro en los términos de la legislación federal aplicable y conforme a lo dispuesto en las siguientes fracciones de esta cláusula, así como en la cláusula octava de este Convenio:

I. En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los ingresos referidos en esta cláusula, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

a). Recibir las declaraciones de establecimientos ubicados en su territorio, distintos a los del domicilio fiscal de la empresa matriz o principal, que presenten por las operaciones que correspondan a dichos establecimientos. Lo anterior adicionalmente a lo dispuesto en el inciso a) de la fracción I de la cláusula octava de este Convenio.

b). Para el ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, la entidad llevará a cabo el control de las obligaciones de los contribuyentes a que se refiere esta cláusula.

La entidad llevará a cabo los actos de comprobación referidos en esta cláusula conforme al programa operativo anual a que se refiere la fracción II de la cláusula décima de este Convenio, en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones federales aplicables.

II. En materia de autorizaciones relacionadas a los ingresos a que se refiere esta cláusula, la entidad ejercerá la facultad de recibir y resolver las solicitudes presentadas por los contribuyentes de devolución de cantidades pagadas indebidamente a la entidad por dichos conceptos, o cuando legalmente así proceda, verificar, determinar y cobrar las devoluciones improcedentes e imponer las multas correspondientes.

DECIMATERCERA.- El registro y control de vehículos, excepto aeronaves, así como las funciones operativas de administración del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, excepto aeronaves, que se señalan en las fracciones siguientes, así como las establecidas en la cláusula octava de este Convenio se ejercerán por la entidad. Para la administración del citado impuesto, la entidad ejercerá las funciones inherentes a la recaudación, comprobación, determinación y cobro en los términos de la legislación federal aplicable.

I. En materia de registro y control vehicular, excepto aeronaves, la entidad establecerá el registro estatal vehicular, relativo a los vehículos que les expida placas de circulación en su jurisdicción territorial y lo mantendrá actualizado para su integración a los medios o sistemas que para efectos de intercambio de información determine la Secretaría.

Para control y vigilancia del registro, la entidad ejercerá por conducto de sus autoridades fiscales, las siguientes facultades:

a). Efectuar los trámites de inscripción, bajas, cambios y rectificaciones que procedan en el registro, conforme a las reglas generales que expida la Secretaría.

b). Realizar actos de verificación y comprobación para mantener actualizado el registro de la entidad, conforme a los lineamientos y normatividad correspondientes.

c). Recibir y, en su caso, requerir los avisos, manifestaciones y demás documentos que conforme a las diversas disposiciones legales aplicables deban presentarse.

d). Diseñar y emitir los formatos para control vehicular y el cobro del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, los cuales deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

1. Datos generales: Entidad Federativa y año fiscal que se cubre.

2. Datos del propietario: Nombre o razón social, Registro Federal de Contribuyentes o Clave Unica de Registro de Población, domicilio y código postal.

3. Datos del vehículo: Marca, modelo, año modelo, número de cilindros, origen o procedencia, número de motor, número de chasis y número de placas.

e). Informar a la Secretaría de los movimientos efectuados en el registro estatal vehicular en los medios magnéticos y con la periodicidad que establezca la Secretaría.

II. En materia de devoluciones y compensaciones del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, la entidad recibirá y resolverá las solicitudes presentadas por los contribuyentes de devolución de cantidades pagadas indebidamente o cuando legalmente así proceda; verificará, determinará y cobrará las devoluciones improcedentes e impondrá las multas correspondientes; así mismo, autorizará las solicitudes de compensación y, en su caso, efectuará el pago correspondiente.

III. En materia de declaratorias de prescripción del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, la entidad las tramitará y resolverá en los términos previstos en el Código Fiscal de la Federación.

Así mismo, la entidad tramitará y resolverá en los términos previstos en el Código Fiscal de la Federación, las declaratorias de extinción de facultades de la autoridad fiscal en materia de este mismo impuesto.

IV. La entidad tendrá la obligación de negar el otorgamiento de tarjeta, placas de circulación o cualquier otro documento que permita la circulación, en los casos en que no se acredite la legal estancia en el país de los vehículos en régimen de importación definitiva.

DECIMACUARTA.- Para la administración del impuesto sobre automóviles nuevos, la entidad ejercerá las funciones administrativas de recaudación, comprobación, determinación y cobro en los términos de la legislación federal aplicable.

Lo anterior, con excepción del impuesto proveniente de los automóviles importados en definitiva por personas distintas al fabricante, al ensamblador, a sus distribuidores autorizados o a importadores de automóviles que cuenten con registro ante la Secretaría de Economía como empresa comercial para importar autos usados.

En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro del impuesto sobre automóviles nuevos, la entidad ejercerá las facultades a que se refiere la cláusula octava del presente Convenio y además estará a las siguientes disposiciones:

I. Recibir las declaraciones de establecimientos ubicados en su territorio, distintos a los del domicilio fiscal de la empresa matriz o principal, que presenten por las operaciones que correspondan a dichos establecimientos.

A la cuenta mensual comprobada de ingresos coordinados a que se refiere la Sección IV de este Convenio, se anexará copia de las declaraciones mensuales y del ejercicio que presenten los contribuyentes de la entidad.

II. Para los efectos de esta cláusula y en los términos de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, no procederá la devolución ni compensación del impuesto de que se trata, aun cuando el automóvil se devuelva al enajenante.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, tratándose del pago de lo indebido, la entidad efectuará la devolución de las cantidades de conformidad con las disposiciones vigentes aplicables.

DECIMAQUINTA.- Tratándose de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, a infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial de la entidad, excepto las destinadas a un fin específico y las participables a terceros, así como las impuestas por la Secretaría y sus órganos desconcentrados, la Secretaría conviene con la entidad, en los términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, en que esta última efectuará a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique en el órgano de difusión oficial de la entidad, las siguientes facultades:

I. Requerir el pago de las multas referidas, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar unas y otros, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, tratándose de infractores domiciliados en la entidad o, en su caso, en el municipio de que se trate.

La recaudación de las multas mencionadas se efectuará por el municipio de que se trate o, en su caso, por la entidad, a través de sus oficinas recaudadoras o de las instituciones de crédito que autorice la misma.

II. Efectuar la devolución de cantidades pagadas indebidamente.

III. Autorizar el pago de las multas a que se refiere esta cláusula, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

La entidad podrá ejercer directamente las facultades a que se refiere esta cláusula.

DECIMASEXTA.- Cuando las personas obligadas a presentar declaraciones no lo hagan dentro de los plazos señalados en las disposiciones fiscales, la entidad ejercerá las facultades que establece el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, para lo cual se estará a lo siguiente:

I. La entidad exigirá de los contribuyentes la presentación de la declaración o documento respectivo en materia de:

- a). Impuesto sobre la renta propio o retenido.
- b). Impuesto al valor agregado.
- c). Impuesto al activo.
- d). Impuesto especial sobre producción y servicios.

II. La Secretaría proporcionará a la entidad los datos de los contribuyentes que no presentaron sus declaraciones en los plazos señalados por las disposiciones fiscales a efecto de que la entidad exija su cumplimiento.

III. La entidad ejercerá las siguientes facultades:

a). Emitir requerimientos a través de los cuales exija la presentación de declaraciones y, en su caso, el pago de los impuestos omitidos, su actualización y accesorios.

b). Notificar los requerimientos que se emitan y las demás resoluciones a que se refiere esta cláusula.

c). Imponer las multas previstas en el Código Fiscal de la Federación por presentar, previo requerimiento, una declaración extemporánea, así como por no cumplir con los requerimientos o cumplirlos fuera de los plazos señalados en los mismos.

d). Hacer efectiva al contribuyente o responsable solidario que haya incurrido en la omisión, una cantidad igual a la contribución que hubiere determinado en la última o cualquiera de las seis últimas declaraciones de que se trate, o la que resulte para dichos periodos de la determinación formulada por la autoridad, según corresponda, cuando haya omitido presentar oportunamente alguna declaración subsecuente para el pago de contribuciones propias o retenidas.

e). Hacer efectiva al contribuyente con carácter provisional, una cantidad igual a la que a éste corresponda determinar, cuando la omisión sea de una declaración de la que se conozca de manera fehaciente la cantidad a la que le es aplicable la tasa o cuota.

f). Embargar precautoriamente bienes o negociaciones cuando el contribuyente haya omitido presentar declaraciones en los últimos tres ejercicios o cuando no atienda el requerimiento de la autoridad.

g). Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, a fin de que se hagan efectivos los créditos y sus accesorios legales, que se generen con motivo de los actos a que se refieren los incisos c), d) y f) de esta fracción.

IV. En materia de autorizaciones, la entidad ejercerá la facultad de resolver sobre la solicitud de devolución o compensación de las multas que le hubieran sido pagadas y que por resolución administrativa hubieran sido revocadas o quedado sin efectos y, en su caso, la facultad de efectuar el pago correspondiente.

V. La entidad proporcionará a la Secretaría, en la forma y términos que ésta señale en la normatividad que emita al respecto, la información sobre los resultados que obtenga con motivo de su actuación.

DECIMASEPTIMA.- En relación con lo dispuesto en los artículos 29 y 42, fracciones IV y V del Código Fiscal de la Federación, la Secretaría y la entidad convienen en que esta última ejerza las siguientes facultades:

I. Verificar, a través de visitas de inspección, con base en una programación compartida y coordinada por la Secretaría, el uso de los equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal, máquinas registradoras de comprobación fiscal en establecimientos o locales ubicados en el territorio de la entidad, la expedición de comprobantes fiscales, así como que los envases o recipientes de bebidas alcohólicas tengan adherido el marbete o precinto correspondiente o, en su caso, que los envases que contenían dichas bebidas hayan sido destruidos, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 49 del Código Fiscal de la Federación, y de acuerdo con la normatividad emitida para tal efecto por la Secretaría.

II. Revisar los dictámenes formulados por contadores públicos registrados sobre los estados financieros de los contribuyentes y sobre las operaciones de enajenación de acciones que realicen, así como la declaratoria por solicitudes de devolución de saldos a favor del impuesto al valor agregado y cualquier otro dictamen que tenga repercusión para efectos fiscales formulado por contador público registrado y su relación con el cumplimiento de disposiciones fiscales.

Para el ejercicio de las facultades a que se refiere esta cláusula, la Secretaría proporcionará a la entidad el padrón de los contribuyentes obligados a expedir comprobantes fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación.

DECIMAOCTAVA.- Cuando la entidad se encuentre ejerciendo facultades de comprobación y deje de ser competente debido al cambio de domicilio del contribuyente sujeto a revisión, que se ubique en la circunscripción territorial de otra entidad, la que inició el acto de fiscalización lo trasladará a la entidad que sea competente en virtud del nuevo domicilio fiscal, quien continuará con el ejercicio de las facultades iniciadas.

En los casos en que el contribuyente se ubique en el supuesto previsto en el párrafo anterior, de igual manera la Secretaría podrá sustituir a la entidad en el ejercicio de dichas facultades de comprobación.

La entidad que inició el acto de comprobación conforme a lo previsto en esta cláusula, deberá publicar en su página de Internet los actos de fiscalización que haya emitido, con el objeto de que el contribuyente pueda verificar la veracidad de los actos a que esté sujeto.

SECCION III DE LOS INCENTIVOS ECONOMICOS

DECIMANOVENA.- La entidad percibirá por las actividades de administración fiscal que realice con motivo de este Convenio, los siguientes incentivos:

I. 100% del monto efectivamente pagado de los créditos determinados y que hayan quedado firmes en materia del impuesto al valor agregado y sus accesorios, con base en la acción fiscalizadora que realice sobre dicho gravamen.

II. 100% de las multas que la misma imponga, efectivamente pagadas y que hayan quedado firmes, así como de los honorarios de notificación que se generen en materia del Registro Federal de Contribuyentes.

III. 100% del monto efectivamente pagado y que haya quedado firme, en materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta y al activo, así como sus correspondientes accesorios, cuando en el dictamen fiscal se hayan reflejado omisiones en las obligaciones del contribuyente y éstas sean requeridas por la entidad.

IV. 100% de las multas efectivamente pagadas y que hayan quedado firmes, en materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta y al activo, de aquellos contribuyentes que no hayan presentado dictamen fiscal en materia de esos impuestos y dicha omisión haya sido descubierta por la entidad.

V. 75% del monto efectivamente pagado de los créditos determinados y que hayan quedado firmes en materia de los impuestos sobre la renta y al activo, así como sus correspondientes accesorios, con base en la acción fiscalizadora de la entidad en dichos gravámenes. El 25% restante corresponderá a la Federación, con excepción de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

La entidad podrá percibir el 100% del monto efectivamente pagado de los créditos determinados y que hayan quedado firmes en materia de los impuestos a que se refiere esta fracción, siempre y cuando cumpla con las metas establecidas en el programa operativo anual a que se refiere la fracción II de la cláusula décima en un porcentaje que fluctúe entre 95% y 100%.

Tratándose de las multas sobre los impuestos referidos en el primer párrafo de esta fracción, la entidad percibirá en todos los casos el 100% de aquellas que la misma imponga, efectivamente pagadas y que hayan quedado firmes.

VI. 100% del monto efectivamente pagado de los créditos determinados y que hayan quedado firmes en materia del impuesto especial sobre producción y servicios y sus accesorios, con base en la acción fiscalizadora de dicho gravamen.

VII. 100% de la recaudación correspondiente a los impuestos sobre la renta y al valor agregado, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, aplicable a los contribuyentes que tributen en los términos de la Sección III del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Los incentivos a que se refiere esta fracción no se aplicarán tratándose de la determinación de créditos fiscales derivados de actos de comprobación efectuados por la entidad en materia de los impuestos sobre la renta y al valor agregado de los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior.

VIII. 100% de los pagos del impuesto sobre la renta, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, que realicen los contribuyentes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 136-Bis y 154-Bis de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Para el caso de determinación de créditos fiscales derivados de actos de comprobación efectuados por la entidad en materia del impuesto sobre la renta en los términos a que se refiere este Convenio, el incentivo que corresponde se aplicará sobre la diferencia entre el impuesto, actualización y accesorios determinados y el incentivo a que se refiere el párrafo anterior, sin tomar en cuenta las multas.

Tratándose de las multas que imponga la entidad, le corresponderá como incentivo el 100% de su monto, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo de esta fracción y en el segundo párrafo de la fracción V de esta cláusula.

IX. 100% de la recaudación del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, excepto aeronaves, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, que se obtengan en su territorio, por la realización de las funciones operativas de administración de dicho impuesto.

Cuando las autoridades de la entidad otorguen la documentación a que se refiere la fracción IV de la cláusula decimatercera de este Convenio, a vehículos cuya importación definitiva al país no sea acreditada, la Secretaría hará de su conocimiento la violación específica por ésta descubierta, para que en un plazo de cuarenta y cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga. Transcurrido dicho plazo, la propia Secretaría, en su caso, efectuará un descuento de los incentivos o participaciones que correspondan a la entidad en términos de ley, sin perjuicio de las otras sanciones establecidas en la legislación aplicable.

X. 100% de la recaudación del impuesto sobre automóviles nuevos, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, que se obtengan en su territorio, por la realización de las funciones operativas de administración de dicho impuesto.

Así mismo, la entidad percibirá de la Secretaría la recaudación obtenida por ésta tratándose de los automóviles importados en definitiva por personas distintas al fabricante, al ensamblador, a sus distribuidores autorizados o a importadores de automóviles que cuenten con registro ante la Secretaría de Economía como empresa comercial para importar autos usados. Dicha recaudación incrementará el monto asignable del impuesto sobre automóviles nuevos recaudado por la entidad en los términos de la cláusula decimacuarta de este Convenio.

Para percibir el ingreso referido en el párrafo anterior, la entidad deberá acreditar que en su territorio se autorizó el registro del automóvil importado en definitiva y que en ella fueron expedidas por primera vez las placas de circulación para dicho vehículo.

XI. 98% de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales a que se refiere la cláusula decimaquinta de este Convenio, siempre y cuando su pago se haya obtenido derivado de un requerimiento por parte de la entidad, del cual corresponderá como incentivo un 90% a sus municipios, siempre y cuando éstos efectúen la recaudación. El 2% restante corresponderá a la Federación.

XII. Por la realización de los actos de vigilancia del cumplimiento de obligaciones fiscales, a que se refiere la cláusula decimasexta de este Convenio:

a). 50% sobre el monto de los impuestos, actualizaciones y recargos que se recauden por la entidad, con motivo de los requerimientos formulados por la misma. El 50% restante corresponderá a la Federación.

b). 100% de las multas que la misma imponga, efectivamente pagadas y que hayan quedado firmes.

c). 100% de los honorarios que se recauden por la notificación de requerimientos para el cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos del artículo 137, último párrafo del Código Fiscal de la Federación.

d). 100% de los gastos de ejecución que se recauden en términos del artículo 150 fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación, por la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos que se determinen conforme a lo señalado en la fracción III de la cláusula decimasexta de este Convenio.

XIII. 100% del monto efectivamente pagado por las multas impuestas como resultado de la acción fiscalizadora del uso de equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal, máquinas registradoras de comprobación fiscal y por la inspección de que los envases o recipientes de bebidas alcohólicas tengan adherido el marbete o precinto correspondiente, así como por la expedición de comprobantes fiscales y el cobro coactivo de dichas multas.

La aplicación de los incentivos a que se refiere esta cláusula sólo procederá cuando se paguen efectivamente los créditos respectivos.

En ningún caso corresponderán a la entidad dos o más de los incentivos a que se refiere esta cláusula en relación con el mismo pago efectuado por el contribuyente o por un tercero.

Cuando los créditos determinados por la entidad hayan sido pagados mediante compensación, ésta percibirá los incentivos a que tenga derecho por actos de fiscalización, siempre que aquélla sea procedente en los términos del artículo 23 del Código Fiscal de la Federación y de las reglas generales correspondientes.

La entidad percibirá los incentivos que le correspondan conforme a esta cláusula cuando el contribuyente corrija su situación fiscal después de iniciadas las facultades de comprobación fiscal.

Cuando el contribuyente pague las contribuciones omitidas el mismo día en que le fue dejado el citatorio a que se refiere el artículo 44 del Código Fiscal de la Federación o bien en que le fue notificado el acto de fiscalización, la entidad percibirá los incentivos económicos que correspondan conforme a la presente cláusula, siempre y cuando desahoguen los procedimientos que confirmen que el pago realizado cubre los adeudos fiscales a cargo del contribuyente, debiendo constar esta circunstancia en la última acta parcial, oficio de observaciones u oficio de conclusión, según se trate.

Para los efectos de la cláusula decimaoctava de este Convenio, la entidad percibirá los incentivos que se deriven del ejercicio de las facultades que lleve a cabo, de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría.

SECCION IV

DEL SISTEMA DE COMPENSACION DE FONDOS Y DE LA RENDICION DE CUENTA MENSUAL COMPROBADA DE INGRESOS COORDINADOS

VIGESIMA.- La entidad, a más tardar el día veinticinco de cada mes o día hábil siguiente, enterará a la Tesorería de la Federación, por conducto del Banco de México, a través de sus corresponsales, o bien de una institución bancaria que la propia Tesorería autorice, mediante abono a la cuenta que le sea comunicada, el importe de los ingresos federales captados en el mes inmediato anterior, una vez que se haya descontado el 100% de los impuestos sobre tenencia o uso de vehículos y sobre automóviles nuevos, incluyendo sus correspondientes accesorios recaudados por la entidad en el periodo referido, así como el monto de los otros incentivos que le corresponden, en los términos de la cláusula decimanovena de este Convenio y que sean recaudados directamente por ésta.

VIGESIMAPRIMERA.- La entidad rendirá a la Secretaría, por conducto de la administración local de recaudación respectiva del Servicio de Administración Tributaria, a más tardar el día diez de cada mes o día hábil siguiente, la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados, de la cual remitirá copia a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría. Dicha Cuenta incluirá los resultados de lo recibido al último día hábil de cada mes.

La entidad enviará a la administración local de recaudación respectiva del Servicio de Administración Tributaria, cifras preliminares dentro de los primeros cinco días de cada mes.

VIGESIMASEGUNDA.- Los municipios, en su caso, rendirán a la entidad, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquel en que se efectuó la recaudación, cuenta de lo recaudado en su circunscripción territorial proveniente de los ingresos coordinados que administren directamente en los términos de este Convenio y de sus Anexos correspondientes. La entidad incluirá los resultados del cobro en la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados que formule a la Secretaría y enterará, en su caso, a la Federación los remanentes que a ésta correspondan.

La entidad presentará a la Secretaría cada dos meses, informes y estados comparativos de cartera pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales y el resumen anual correspondiente.

En lo aquí no previsto, la entidad se ajustará a los sistemas y procedimientos relacionados con la concentración de fondos y valores propiedad de la Federación o al cuidado de la misma, así como a los relativos en materia de rendición de la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados a que se refiere el presente Convenio. La Secretaría intervendrá en cualquier tiempo para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones, en los términos de las disposiciones respectivas.

VIGESIMATERCERA.- La Secretaría, a través de la Tesorería de la Federación, cubrirá mensualmente a la entidad los anticipos a cuenta de participaciones en los fondos General de Participaciones y de Fomento Municipal, de la siguiente manera:

I. A más tardar al día hábil siguiente del periodo de recaudación del impuesto al valor agregado, una cantidad que se calculará mediante la aplicación, a todas las entidades federativas, de un coeficiente determinado por la Secretaría y referido en la cláusula quinta de las transitorias de este Convenio, aplicado a las participaciones que le correspondieron a la entidad en el mes inmediato anterior al del cálculo del anticipo, en los fondos antes citados.

II. A más tardar el día veinticinco de cada mes o día hábil siguiente, se efectuará la compensación entre las participaciones provisionales del mes y el anticipo del mes inmediato anterior a que se refiere la fracción I de esta cláusula, con la finalidad de determinar los saldos correspondientes. El entero a la Tesorería de la Federación de los saldos a cargo de la entidad se realizará de acuerdo con lo establecido en la cláusula vigésima de este Convenio.

VIGESIMACUARTA.- La Secretaría y la entidad convienen en compensar mensualmente los créditos y adeudos que deriven de las cláusulas anteriores.

Para los efectos del párrafo anterior, a más tardar el día veinticinco de cada mes o día hábil siguiente, la Secretaría entregará a la entidad la constancia de participaciones del mes corriente y ésta proporcionará a la Tesorería de la Federación la constancia de recaudación de ingresos federales del mes inmediato anterior. Si de la confrontación de ambos documentos, la entidad resulta deudora neta de la Federación, le remitirá a la Federación el original del recibo de entero por la diferencia resultante al Banco de México a través de sus corresponsales o institución bancaria autorizada por la Tesorería de la Federación, por el abono en la cuenta establecida para tal fin en los términos de la cláusula vigésima de este Convenio.

Si la Federación resulta deudora neta de la entidad, le enterará a ésta en el lapso restante del mes, la diferencia entre las participaciones que le correspondan y el importe de la constancia de recaudación.

SECCION V

DE LAS FACULTADES RESERVADAS A LA SECRETARIA

VIGESIMAQUINTA.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula vigesimaséptima de este Convenio, la Secretaría se reserva las siguientes facultades:

I. Formular querellas, declaratoria de perjuicio y solicitar el sobreseimiento en procesos penales.

II. Tramitar y resolver los recursos de revocación que presenten los contribuyentes contra las resoluciones definitivas que determinen contribuciones o accesorios, tratándose de los casos previstos en las cláusulas decimaquinta, decimasexta y decimaséptima de este Convenio.

III. Notificar y recaudar, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, el importe de las determinaciones de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, al activo y especial sobre producción y servicios, que hubiera formulado la propia Secretaría.

IV. Interponer el recurso de revisión ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente.

V. Intervenir en los juicios de amparo en los que se impugne la constitucionalidad de una ley o reglamento de naturaleza fiscal.

VIGESIMASEXTA.- La Secretaría ejercerá las facultades de planeación, programación, normatividad, verificación y evaluación de las actividades e ingresos coordinados. La entidad podrá formular propuestas sobre la determinación de sus metas, así como de los actos de fiscalización para la programación conjunta a través de los Comités de Programación.

Los actos de fiscalización que no hayan sido aprobados en los Comités de Programación antes referidos, no darán lugar al otorgamiento de incentivos económicos.

Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

I. Planeación: El conjunto de procesos a través de los cuales la Secretaría genera el diagnóstico y determina objetivos, metas, líneas de acción y estrategias específicas en materia de actividades e ingresos coordinados.

II. Programación: Proceso mediante el cual las metas generales establecidas por la Secretaría en la etapa de planeación, se transforman en metas específicas y con base en ellas la entidad puede formular sus propuestas para autorización de los Comités de Programación.

III. Normatividad: Las disposiciones que se emitan a través de instructivos, circulares, manuales de procedimientos y de operación, resoluciones de carácter general y criterios que regulan los ingresos federales materia de este Convenio, así como la aplicación del mismo, entre otras, las que señalen el manejo del sistema de compensación de fondos y de rendición de cuenta comprobada. La Secretaría escuchará la opinión de la entidad tratándose de la normatividad operativa, a fin de que, de ser procedente, se incorpore a los ordenamientos federales respectivos.

IV. Verificación: Actividad encaminada al análisis y revisión de los elementos empleados durante el inicio, desarrollo y conclusión del ejercicio de las facultades conferidas a la entidad, que tiene por objeto comprobar el cabal cumplimiento de los procesos de programación, así como la debida aplicación de las disposiciones legales, de los programas y de la normatividad establecida por la Secretaría, con el objeto de proponer mejoras y/o cumplir adecuadamente con las disposiciones legales o normativas.

V. Evaluación: Proceso mediante el cual se determinará o precisará por parte de la Secretaría periódicamente el grado de avance en cada uno de los programas respecto de las funciones conferidas a la entidad y sus municipios, en materia de actividades e ingresos coordinados, así como sus posibles desviaciones, modificaciones y la instrumentación de las medidas de ajuste necesarias para cumplir con ellos.

La planeación, la programación, la normatividad, la verificación y las medidas que resulten de la evaluación, serán obligatorias para la entidad.

Las actividades de planeación, programación y evaluación se realizarán por la Secretaría con opinión de la entidad.

VI. Cuando derivado del ejercicio de la facultad de evaluación, la Secretaría observe el incumplimiento del programa operativo anual, podrá ejercer sus facultades de verificación, a efecto de establecer conjuntamente con la entidad, las medidas que sean convenientes para el correcto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Convenio. También la Secretaría podrá verificar los resultados de las funciones conferidas a la entidad en el presente Convenio.

La Secretaría también podrá ejercer su facultad de verificación cuando se detecte o se tenga conocimiento que la entidad se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a). No reporte información en relación con las facultades delegadas en el presente Convenio.
- b). No cumpla las disposiciones legales y/o reglamentarias, así como la normatividad de que tenga conocimiento y que haya sido emitida por la Secretaría.
- c). No cumpla alguna de las disposiciones señaladas en el presente Convenio.

La Secretaría podrá ejercer sus facultades de verificación en forma aleatoria a efecto de revisar que se está cumpliendo adecuadamente con lo establecido en los incisos b) y c) de esta fracción.

Las autoridades fiscales de la entidad en su carácter de autoridades fiscales federales, estarán sujetas a la aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

La Secretaría proporcionará a la entidad un Código de Conducta que uniforme la actuación de las autoridades locales en su carácter de autoridades fiscales federales. En caso de incumplimiento al citado código, la entidad aplicará las medidas correctivas que se establezcan en el mismo.

VIGESIMASEPTIMA.- La Secretaría podrá en cualquier tiempo ejercer las atribuciones a que se refiere este Convenio, aun cuando hayan sido conferidas expresamente a la entidad, pudiendo hacerlo en forma separada o conjunta con esta última.

SECCION VI DE LA EVALUACION

VIGESIMAOCTAVA.- Para efectos de la evaluación a que se refiere la cláusula vigesimasexta de este Convenio, la entidad informará periódicamente a la Secretaría, en la forma y términos que ésta señale en la normatividad que emita al respecto, los resultados que obtenga con motivo de su actuación en las funciones delegadas en relación con las actividades e ingresos coordinados.

La Secretaría informará periódicamente a la entidad sobre el estado procesal de los juicios en los cuales haya asumido el cargo exclusivo de la defensa, así como del estado procesal y resoluciones recaídas a los recursos de revisión intentados por la Secretaría, en relación con los actos en los que haya participado la entidad con motivo de este Convenio.

VIGESIMANOVENA.- La entidad asistirá a las reuniones semestrales de evaluación con las administraciones generales y locales competentes del Servicio de Administración Tributaria, en las que participará la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría. El objeto de estas reuniones será conocer y analizar por parte de la Secretaría los avances y las acciones realizadas por la entidad y, en su caso, proponer los ajustes que correspondan.

Así mismo, se hará un seguimiento de las acciones que en esta materia se realicen y los resultados de la evaluación serán informados a la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

TRIGESIMA.- La entidad y la Secretaría, en su caso, acordarán la realización de reuniones específicas sobre cada una de las funciones delegadas en este Convenio y sus Anexos, que hayan sido objeto de observación en las reuniones semestrales a que se refiere la cláusula anterior. El propósito de estas reuniones será el análisis detallado de los problemas, la búsqueda de soluciones y la instrumentación conjunta de acciones que deberán llevarse a cabo, así como sus tiempos de operación. Los compromisos y resultados que de dichas reuniones se deriven, serán informados a la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

SECCION VII

DEL CUMPLIMIENTO, VIGENCIA Y TERMINACION DEL CONVENIO

TRIGESIMAPRIMERA.- La Secretaría convendrá con la entidad los programas de trabajo y fijación de metas para el ejercicio de las funciones relacionadas con las actividades e ingresos coordinados. La entidad informará periódicamente del cumplimiento de dichas metas, a través del Sistema Unico de Información para Entidades Federativas Integral, o el Sistema que determine la Secretaría, de acuerdo a la normatividad que para tal efecto emita.

Los acuerdos respectivos serán suscritos, tratándose de las autoridades fiscales de la entidad, por el titular de las finanzas en ésta y por el funcionario responsable del área que maneje la función o el ingreso coordinado sobre el que verse dicho programa y por la Secretaría, el Jefe del Servicio de Administración Tributaria, el Subsecretario de Ingresos y el Jefe de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, conjuntamente con el Director, Jefe o Administrador General correspondiente.

Tratándose del sistema de compensación de fondos, los citados programas de trabajo o acuerdos, también deberán estar suscritos por el Tesorero de la Federación.

A falta de programas o cuando la entidad no ejerza alguna de las funciones que asume en este Convenio, la Secretaría prestará su apoyo realizando temporalmente la función de que se trate.

TRIGESIMASEGUNDA.- En caso de incumplimiento de los lineamientos y normatividad emitidos para los efectos de las cláusulas novena y décima de este Convenio, la entidad dejará de ejercer las facultades de comprobación por el ejercicio de que se trate, y no habrá lugar a la percepción de los incentivos correspondientes.

TRIGESIMATERCERA.- La suspensión de facultades referida en la cláusula anterior será determinada, aplicada y notificada por la Secretaría dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que tenga conocimiento del incumplimiento. Para su aplicación, la Secretaría dictará resolución en la que precise la naturaleza del incumplimiento.

Una vez notificada la resolución, la entidad contará con quince días hábiles para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga.

La Secretaría contará con quince días hábiles para desahogar las pruebas aportadas por la entidad, una vez transcurrido el plazo deberá dictar resolución dentro de los diez días hábiles siguientes, en la que se confirme, modifique o revoque la resolución determinativa de la suspensión de facultades, debiendo notificarle a la entidad el contenido de la misma.

TRIGESIMACUARTA.- La Secretaría podrá tomar a su cargo exclusivo cualquiera de las atribuciones que conforme a este Convenio ejerza la entidad, cuando ésta incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el mismo y mediante aviso por escrito efectuado con anticipación. La entidad podrá dejar de ejercer alguna o varias de dichas atribuciones, en cuyo caso, dará aviso previo por escrito a la Secretaría.

Las decisiones a que se refiere el párrafo anterior se publicarán tanto en el órgano de difusión oficial de la entidad como en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar dentro de los treinta días siguientes a su notificación y surtirán efectos al día siguiente de la publicación en este último.

Cualquiera de las partes puede dar por terminado este Convenio mediante comunicación escrita a la otra parte. La declaratoria de terminación se publicará en el órgano de difusión oficial de la entidad y en el Diario Oficial de la Federación a más tardar dentro de los treinta días siguientes a su notificación y surtirá efectos al día siguiente de su publicación en este último. Si la terminación se solicita por el Gobierno de la entidad, dicha solicitud se publicará además en el órgano de difusión oficial de la propia entidad.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Este Convenio se publicará en el órgano de difusión oficial de la entidad y en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en este último, fecha en que, con la excepción contenida en la cláusula siguiente, quedan sin efecto el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1996 y modificado por acuerdos publicados en dicho órgano oficial el 4 de septiembre de 1997, 6 de diciembre de 1999 y 20 de junio de 2001 y los Anexos números 2, 3 y 7 al propio Convenio, celebrados por la Secretaría y la entidad, y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 1997, 13 de octubre de 2005 y 25 de marzo de 2003, respectivamente, mismos que han quedado integrados en el texto del presente Convenio.

SEGUNDA.- Subsiste la vigencia de los Anexos 1, 4, 5, 8, 9, 11 y 13 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal citado en la cláusula que antecede, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero, 3, 4 y 6 de febrero y 25 de junio, todos de 1998; 24 de octubre de 2005; 22 de octubre de 2004; 11 de mayo de 2006; 22 de octubre de 2004; 21 de julio de 1994; y 13 de diciembre de 1994, respectivamente, celebrados por la Secretaría y la entidad y, en su caso, por los municipios correspondientes, mismos que se entenderán referidos a los términos de este Convenio.

TERCERA.- En relación con los impuestos sobre la renta y al activo, a que se refiere la cláusula novena de este Convenio, tratándose de las personas morales del Título II, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, con excepción de las personas morales a que se refiere el Capítulo VII del citado Título II de dicha ley, la entidad capacitará a sus recursos humanos. Para los efectos de la elaboración de los programas de capacitación correspondiente, la entidad podrá contar con el apoyo del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC) y de la Administración Central de Capacitación Fiscal del Servicio de Administración Tributaria.

CUARTA.- En relación con las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales a que se refiere la cláusula decimaquinta de este Convenio, tratándose de aquellas impuestas por las autoridades de tránsito federal, se estará a lo dispuesto en los artículos segundo y tercero de los transitorios del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de 25 de octubre de 2005 por medio del cual se reforman y adicionan, entre otras, diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley de Vías Generales de Comunicación. En tanto transcurre el periodo ahí establecido, el importe de las multas de que se trata corresponderá al municipio en donde se efectuó el pago sin importar el domicilio del infractor o, en su caso, a la entidad.

QUINTA.- Para los efectos de lo dispuesto en la cláusula vigesimatercera de este Convenio y para el logro de una liquidez similar de las entidades federativas en relación con sus participaciones, se estableció un ajuste en los coeficientes de aplicación por medio del cual alcanzaron un nivel de 1.1.

SEXTA.- Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán concluidos en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y, en su caso de conformidad con lo dispuesto en sus cláusulas transitorias, celebrado entre esa entidad y la Secretaría con fecha 25 de octubre de 1996, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1996 y modificado por acuerdos publicados en dicho órgano oficial el 4 de septiembre de 1997, 6 de diciembre de 1999 y 20 de junio de 2001 y sus Anexos que han quedado derogados por virtud del presente Convenio.

SEPTIMA.- La normatividad emitida por la Secretaría continuará vigente en lo que no se oponga a lo dispuesto por este Convenio.

Las referencias que se hagan a las cláusulas del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre esa entidad y la Secretaría con fecha 25 de octubre de 1996, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1996 y modificado por acuerdos publicados en dicho órgano oficial el 4 de septiembre de 1997, 6 de diciembre de 1999 y 20 de junio de 2001, en la normatividad emitida por la Secretaría se entenderán hechas a las cláusulas de este Convenio que resulten aplicables.

México, D.F., a 15 de mayo de 2006.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Jesús A. Aguilar Padilla**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Rafael Ocegueda Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Oscar J. Lara Aréchiga**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

RESOLUCION mediante la cual se modifican los artículos primero, tercero, cuarto y sexto de la autorización otorgada a Fincasa Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Ixe Grupo Financiero, para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca y Ahorro.

RESOLUCION UBA/010/2006

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 103 fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución 101.-1635 de fecha 6 de julio de 1994, esta Secretaría autorizó la constitución y operación de una Sociedad Financiera de Objeto Limitado, denominada "Fincasa Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado";

2. Mediante Oficio UBA/080/2005 de fecha 29 de abril de 2005, esta Secretaría aprobó entre otros temas el cambio de denominación de "Fincasa Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", a la de "Fincasa Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Ixe Grupo Financiero", en virtud de su incorporación a Ixe Grupo Financiero, S.A. de C.V.;

3. "Fincasa Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Ixe Grupo Financiero", mediante escrito del 23 de diciembre de 2005, presentado por el Lic. Martín Ollé Casals, en su carácter de Representante Legal de esa Sociedad Financiera, personalidad que tiene debidamente acreditada ante esta Unidad de Banca y Ahorro, nos remite el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 112,571 del 22 de diciembre de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público número 151, con ejercicio en esta ciudad, por la cual se protocoliza el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 30 de septiembre de 2005;

4. Del acta en cuestión, se desprende que "Fincasa Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Ixe Grupo Financiero", acordó, entre otros temas:

- Aumentar su capital mínimo fijo de la cantidad de \$33'000,000.00 (treinta y tres millones de pesos 00/100 M.N.) a la de \$37'000,000.00 (treinta y siete millones de pesos 00/100 M.N.), mediante la aportación en efectivo de \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) por parte de Ixe Grupo Financiero, S.A. de C.V., accionista de la propia Sociedad.

- Derivado del citado aumento de capital, modificar el Artículo Séptimo de sus Estatutos Sociales.

5. Mediante oficio UBA/DGABM/047/2006 de fecha 17 de enero de 2006, esta Unidad Administrativa aprobó, entre otros, la reforma al artículo séptimo de los estatutos sociales de "Fincasa Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Ixe Grupo Financiero", y

CONSIDERANDO

1. Que en razón de lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, el Gobierno Federal ha determinado como estrategia del objetivo rector relativo a la conducción responsable de la marcha económica, del país, la necesidad de fortalecer a los intermediarios no bancarios y abrir el espectro de posibilidades para que el ahorrador o el acreditado tengan acceso a una gama más amplia de instrumentos financieros, a fin de permitir una sana competencia en el sistema financiero mexicano y obtener mejores rendimientos y servicios para los usuarios;

2. Que este aumento de capital fortalecerá la situación financiera de "Fincasa Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Ixe Grupo Financiero", lo que contribuirá al fortalecimiento del sector financiero, situación que es consistente con las premisas del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2002-2006, de crear un sistema financiero sólido y eficiente, el cual es imprescindible para alcanzar tasas de crecimiento económico vigorosas y sostenidas en el mediano plazo;

3. Que lo anterior también coadyuvará a impulsar la libre competencia y competencia en el sector financiero, situación que permitirá la implementación de esquemas de crédito que atiendan a todos los sectores, y que garantice, en la práctica, que los frutos de un mejor entorno macroeconómico lleguen a la población y se traduzcan efectivamente en mayor bienestar;

4. Que en virtud de lo señalado en los Antecedentes 2 a 5 del presente oficio, se debe modificar la Resolución a que se hace referencia en el Antecedente 1, a efecto de contemplar el cambio de denominación y el aumento de su capital mínimo fijo, y

5. Que una vez analizada la información y documentación presentada, así como después de haber determinado la procedencia del otorgamiento de la autorización en cuestión, emite la siguiente:

RESOLUCION

Se modifican los artículos primero, tercero, cuarto y sexto de la autorización otorgada a Fincasa Hipotecaria, S.A. de C.V., para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado, para quedar dicha autorización, íntegramente, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se autoriza la organización y operación de una sociedad financiera de objeto limitado que se denominará "Fincasa Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Ixe Grupo Financiero".

SEGUNDO.- La Sociedad tendrá por objeto la captación de recursos provenientes de la colocación de instrumentos previamente calificados por una institución calificadora de valores inscritos en el Registro Nacional de Valores, para su posterior colocación en el mercado de valores, a través de intermediarios autorizados para ello por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y mediante la obtención de créditos de entidades financieras del país y el extranjero, en los términos de las disposiciones legales aplicables, así como otorgar créditos destinados para el financiamiento del sector inmobiliario.

TERCERO.- El capital social de "Fincasa Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Ixe Grupo Financiero" será variable.

El capital fijo sin derecho a retiro será de \$37'000,000.00 (treinta y siete millones de pesos 00/100), moneda nacional.

La parte variable del capital social será ilimitada.

CUARTO.- El domicilio social de "Fincasa Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Ixe Grupo Financiero" será la Ciudad de México, Distrito Federal.

QUINTO. La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisable.

SEXTO.- En lo no señalado expresamente en esta Resolución, "Fincasa Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Ixe Grupo Financiero", se ajustará en su organización y operación a la Ley de Instituciones de Crédito, a las Reglas generales a que deberán sujetarse las Sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito y a los lineamientos que respecto de sus operaciones emita el Banco de México, así como a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D.F., a 19 de enero de 2006.- En términos de lo establecido por el artículo 27 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Director General Adjunto de Banca Múltiple; **Armando David Palacios Hernández.-** Rúbrica.- El Director General Adjunto de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, **Sadi Lara Reyes.-** Rúbrica.

(R.- 231308)

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

AVISO mediante el cual se da a conocer el organismo de certificación acreditado y aprobado para evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-186-SSA1/SCFI-2002, Productos y servicios. Cacao, productos y derivados. I Cacao. II Chocolate. III Derivados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ORGANISMO DE CERTIFICACION ACREDITADO Y APROBADO PARA EVALUAR LA CONFORMIDAD DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-186-SSA1/SCFI-2002, "PRODUCTOS Y SERVICIOS. CACAO, PRODUCTOS Y DERIVADOS. I CACAO. II CHOCOLATE. III DERIVADOS".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, 72 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 2 de su Reglamento, y considerando:

- I. Que, con fecha 8 de noviembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Norma Oficial Mexicana NOM-186-SSA1/SCFI-2002, "Productos y servicios. Cacao, productos y derivados. I Cacao. II Chocolate. III Derivados. Especificaciones sanitarias. Denominación comercial", misma que entró en vigor el 8 de mayo de 2003;
- II. Que, con el objeto de contar con la infraestructura para evaluar la conformidad de dicha Norma Oficial Mexicana, la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía y la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) -esta última como organismo privado autorizado conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización-, publicaron, de manera conjunta, en el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de diciembre de 2004, la Convocatoria para acreditar y aprobar organismos de certificación para evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-186-SSA1/SCFI-2002 "Productos y servicios. Cacao, productos y derivados. I Cacao. II Chocolate. III Derivados. Especificaciones sanitarias. Denominación comercial";
- III. Que, mediante documento 05OC0029 de fecha 7 de febrero de 2006, la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA), emitió la ampliación de la acreditación número 02/02 a la persona moral denominada Normalización y Certificación Electrónica, A.C. (NYCE), para operar como organismo de certificación de producto y poder evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-186-SSA1/SCFI-2002 "Productos y servicios. Cacao, productos y derivados. I Cacao. II Chocolate. III Derivados. Especificaciones sanitarias. Denominación comercial";
- IV. Que, mediante oficio DGN.312.06.2006.589 de fecha 10 de febrero de 2006, la Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normas, expidió la aprobación número 02/02 a Normalización y Certificación Electrónica, A.C. (NYCE), para operar como organismo de certificación de producto y poder evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-186-SSA1/SCFI-2002 "Productos y servicios. Cacao, productos y derivados. I Cacao. II Chocolate. III Derivados. Especificaciones sanitarias. Denominación comercial", únicamente en lo referente a información comercial.
- V. Que, corresponde a la Secretaría de Economía, con fundamento en el artículo 72 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicar, en el Diario Oficial de la Federación, la lista de las personas acreditadas y aprobadas para evaluar la conformidad. En concordancia con lo anterior, esta Dirección General de Normas, emite el siguiente:

AVISO:

Se da a conocer el organismo de certificación acreditado y aprobado para evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-186-SSA1/SCFI-2002 "Productos y servicios. Cacao, productos y derivados. I Cacao. II Chocolate. III Derivados. Especificaciones sanitarias. Denominación comercial"; cuyos datos generales aparecen a continuación:

Organismo de certificación:	Normalización y Certificación Electrónica, A.C. (NYCE).
Director General:	C. Germán Flores y Gómez.
Domicilio:	Lomas de Sotelo No. 1097, colonia Lomas de Sotelo, 11200, México, Distrito Federal.
Teléfono:	(55) 5395 0777, 5395 0893, 5395 0953 y 5395 0993.
Registro de acreditación y aprobación No.	02/02
Vigencia de la acreditación y aprobación:	Del 7 de febrero al 12 de agosto de 2006

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 18 de mayo de 2006.- El Director General de Normas de la Secretaría de Economía, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

DECLARATORIA de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la granizada que afectó al Municipio de Villa de Guadalupe del Estado de San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ANTONIO RUIZ GARCIA, Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Planeación; 7, 8, 32 fracciones IX y X, 60, 61, 65, 89, 124 y 129 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 54 y 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2006; 8o. fracción IV del Reglamento Interior vigente de esta Secretaría; 16 y 19 de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, y 1 del Acuerdo mediante el cual se delega a favor del Subsecretario de Desarrollo Rural de esta dependencia la facultad para emitir declaratorias de contingencias climatológicas cuando los daños ocasionados por éstas, afecten exclusivamente al sector agropecuario y pesquero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2003, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, tienen por objetivo apoyar a los productores rurales de bajos ingresos que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado, que realicen preponderantemente actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras afectados por contingencias climatológicas, a fin de atender los efectos negativos causados y reincorporarlos a la actividad productiva, mediante la compensación parcial de la pérdida o la generación de fuentes transitorias de ingreso; así como inducir a los productores agropecuarios a participar en la cultura del aseguramiento.

Asimismo, que las citadas Reglas de Operación, consideran el manejo electrónico del Programa a través de un Sistema Intranet. En este sentido, se plantea que dicho Sistema será el único medio para la atención de solicitudes de apoyo y su utilización será de carácter obligatorio en las etapas del proceso de gestión que así se determine. Para dar cumplimiento a lo anterior, el 30 de septiembre de 2004, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos Operativos y Técnicos del Sistema de Operación y Gestión Electrónica del FAPRACC, con lo que se dio inicio al manejo electrónico del programa el 1 de octubre de 2004.

Que el C. Gobernador del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio electrónico de Folio No. 326, con fecha de recepción 23 de mayo de 2006, solicitó a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación la emisión de la Declaratoria de Contingencia Climatológica para el Municipio de Villa de Guadalupe del Estado de San Luis Potosí a consecuencia de la granizada, ocurrida el día 26 de abril de 2006, misma que ocasionó daños a la población rural de bajos ingresos. Asimismo, en la referida petición el C. Gobernador del Estado de San Luis Potosí expresa su conformidad con las condiciones y fórmulas de coparticipación de pago que establecen las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes.

Que para efectos de emitir la presente Declaratoria, en acatamiento a los artículos 5 y 19 de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes, previamente la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación se cercioró de que la Comisión Nacional del Agua (CNA) hubiera emitido su dictamen climatológico sobre la ocurrencia de este fenómeno, la cual mediante oficio electrónico de referencia al Folio No. 326, con fecha de recepción 19 de mayo de 2006, menciona que en opinión de la CNA se corrobora la ocurrencia de granizo el día 26 de abril de 2006, en el Municipio de Villa de Guadalupe del Estado de San Luis Potosí.

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar en Contingencia Climatológica al Municipio de Villa de Guadalupe del Estado de San Luis Potosí, por lo que esta dependencia ha tenido a bien expedir la siguiente:

**DECLARATORIA DE CONTINGENCIA CLIMATOLOGICA PARA EFECTOS DE LAS REGLAS
DE OPERACION DEL FONDO PARA ATENDER A LA POBLACION RURAL AFECTADA POR
CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS (FAPRACC) VIGENTES, EN VIRTUD DE LOS DAÑOS
PROVOCADOS POR GRANIZADA, QUE AFECTO AL MUNICIPIO DE VILLA DE GUADALUPE
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

Artículo 1o.- Para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, se declara como Zona de Contingencia Climatológica, afectada por la granizada, ocurrida el día 26 de abril de 2006, el Municipio de Villa de Guadalupe del Estado de San Luis Potosí, por lo que una vez que sean evaluados los daños, se procederá con lo establecido en el artículo 19 de las Reglas de Operación del FAPRACC.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Contingencia Climatológica se expide exclusivamente para efectos de acceder a los recursos con cargo al presupuesto autorizado al FAPRACC, y de ser necesario, a los recursos del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) con fundamento a lo que establece el artículo 4 Transitorio de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y el numeral 10 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes y de conformidad al Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal 2006.

Artículo 3o.- La determinación de los daños a mitigar, provocados por la granizada, en el municipio antes mencionado del Estado de San Luis Potosí, se hará en los términos de los artículos 2 y 19 de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas vigentes.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de San Luis Potosí.

Ciudad de México, Distrito Federal, a veinticuatro de mayo de dos mil seis.- El Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Antonio Ruiz García**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Suministros, Servicios y Construcciones, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Petroquímica.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OFICIO 18/578.1/0514/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SUMINISTROS, SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes
de las dependencias y entidades
de la Administración Pública Federal,
Procuraduría General de la República
y gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 fracción IV, 59, 60 fracción IV, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive tercero de la resolución emitida el 19 de mayo de 2006, que se dictó en el expediente UI-PSP-032/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Suministros, Servicios y Construcciones, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por un plazo de tres meses contado a partir del día siguiente en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado, quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Coatzacoalcos, Ver., a 22 de mayo de 2006.- El Titular del Área Responsabilidades, **Luis Guillermo Pineda Bernal**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa G.A. Construcciones y Mantenimientos, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Petroquímica.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OFICIO 18/578.1/527/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA G.A. CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTOS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes
de las dependencias y entidades
de la Administración Pública Federal,
Procuraduría General de la República
y gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 fracción IV, 59, 60 fracción IV, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive tercero de la resolución emitida el 22 de mayo de 2006, que se dictó en el expediente UI-PSP-033/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa G.A. Construcciones y Mantenimientos, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por un plazo de tres meses contado a partir del día siguiente en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado, quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Coatzacoalcos, Ver., a 22 de mayo de 2006.- El Titular del Área Responsabilidades, **Luis Guillermo Pineda Bernal**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que se revocó la resolución emitida el uno de febrero de dos mil seis, mediante la cual se impuso al prestador de servicios profesionales José Jesús Parra Solís, la sanción administrativa, consistente en inhabilitación por el término de tres meses, para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto de Investigaciones Eléctricas.- Áreas de Responsabilidades y de Quejas.- Expediente OIC/RQ-SP/024/2005.

OFICIO CIRCULAR No. 18/470/OIC-RQ/00246/2006

Asunto: se comunica revocación de inhabilitación.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, A LAS SECRETARIAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE SE REVOCO LA RESOLUCION EMITIDA EL UNO DE FEBRERO DE DOS MIL SEIS, MEDIANTE LA CUAL SE IMPUSO AL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES JOSE JESUS PARRA SOLIS, LA SANCION ADMINISTRATIVA CONSISTENTE EN INHABILITACION POR EL TERMINO DE TRES MESES, PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION O CELEBRAR CONTRATOS REGULADOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 8, 9, 86, 91, 92, 93 y 95 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 Letra D, 63 y 67 fracción I punto 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública en vigor; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución de fecha doce de mayo de dos mil seis, dictada dentro del expediente número OIC/RQ-SP/024/2005, relativo al recurso de revisión, en el que se determinó revocar la resolución de fecha uno de febrero de dos mil seis, en el expediente OIC/RQ-SP/024/2005, en la que se impuso al prestador de servicios profesionales José Jesús Parra Solís, la sanción consistente en inhabilitación por el plazo de tres meses, para presentar propuestas o celebrar contrato alguno por sí mismo o a través de interpósita persona con las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, ni con entidades federativas cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal, en las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, que le fue impuesta por el Titular de las Áreas de Responsabilidades y de Quejas del Órgano Interno de Control de este Instituto de Investigaciones Eléctricas, hecha del conocimiento a través de la Circular número 18/470/OIC-RQ/00054/2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil seis, esta autoridad administrativa hace del conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, se deja sin efectos la inhabilitación que por el término de tres meses le fue impuesta a dicho prestador de servicios profesionales mediante resolución de fecha uno de febrero de dos mil seis.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, el prestador de servicios profesionales José Jesús Parra Solís, puede participar en los procedimientos de contratación regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 23 de mayo de 2006.- El Titular de las Áreas, **Arturo Ramírez Luque**.- Rúbrica.

ACLARACION al Acuerdo por el que se destina al servicio del organismo público descentralizado Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de México, una fracción de terreno con superficie de 13,948.965 metros cuadrados, ubicada en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, a efecto de que la continúe utilizando con las instalaciones de su plantel Atlacomulco, publicado el 27 de abril de 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

ACLARACION AL ACUERDO POR EL QUE SE DESTINA AL SERVICIO DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE MEXICO, UNA FRACCION DE TERRENO CON SUPERFICIE DE 13,948.965 METROS CUADRADOS, UBICADA EN LA CIUDAD DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO, A EFECTO DE QUE LA CONTINUE UTILIZANDO CON LAS INSTALACIONES DE SU PLANTEL ATLACOMULCO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 27 DE ABRIL DE 2006.

En la página 32, Primera Sección, primer párrafo del Considerando primero, renglón cinco, dice:

"...Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de México con las instalaciones de su Plantel..."

Debe decir:

"...Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México con las instalaciones de su Plantel..."

En la página 32, Primera Sección, Considerando segundo, renglón uno, dice:

“Que el organismo público descentralizado Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado...”

Debe decir:

“Que el organismo público descentralizado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado...”

En la página 32, Primera Sección, numeral primero, renglón uno, dice:

“**PRIMERO.-** Se destina al servicio del organismo público descentralizado Colegio Nacional de Educación...”

Debe decir:

“**PRIMERO.-** Se destina al servicio del organismo público descentralizado Colegio de Educación...”

En la página 32, Primera Sección, numeral segundo, renglón uno, dice:

“**SEGUNDO.-** Si el organismo público descentralizado Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica...”

Debe decir:

“**SEGUNDO.-** Si el organismo público descentralizado Colegio de Educación Profesional Técnica...”

México, D.F., a 24 de mayo de 2006.- El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, **Moisés Herrera Solís.-**
Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

DECRETO por el que se reforma el Artículo 43 de la Ley General de Educación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo 43 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 43.- La educación para adultos está destinada a individuos de quince años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria. La misma se presta a través de servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la solidaridad social.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 18 de abril de 2006.- Sen. **Enrique Jackson Ramírez**, Presidente.- Dip. **Marcela González Salas P.**, Presidenta.- Sen. **Sara Isabel Castellanos Cortés**, Secretaria.- Dip. **Marcos Morales Torres**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se adicionan una fracción XIII al Artículo 7 y una fracción XI, pasando la actual a ser fracción XII, al Artículo 14 de la Ley General de Educación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 7 Y UNA FRACCIÓN XI, PASANDO LA ACTUAL A SER FRACCIÓN XII, AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan una fracción XIII al Artículo 7 y una fracción XI, pasando la actual a ser fracción XII, al Artículo 14 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 7.- ...

I a XII.- ...

XIII.- Fomentar los valores y principios del cooperativismo.

Artículo 14.- ...

I. a IX.- ...

X.- Vigilar el cumplimiento de esta Ley y de sus disposiciones reglamentarias;

XI.- Promover prácticas cooperativas de ahorro, producción y consumo, de acuerdo a lo establecido en la ley de la materia y el Reglamento de Cooperativas Escolares, y

XII.- Las demás que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.

....

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Ejecutivo Federal deberá actualizar y modernizar el Reglamento de Cooperativas Escolares vigente desde 1982, utilizando para tal fin el esquema de participación sectorial que más convenga a la dependencia, en un plazo no mayor a sesenta días a partir de la publicación del presente decreto.

México, D.F., a 18 de abril de 2006.- Sen. **Enrique Jackson Ramírez**, Presidente.- Dip. **Marcela González Salas P.**, Presidente.- Sen. **Sara I. Castellanos Cortés**, Secretaria.- Dip. **Patricia Garduño Morales**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO por el que se modifica el artículo 2o. del Acuerdo número 45 por el que se crea una Comisión Interna encargada de estudiar y dictaminar sobre las propuestas de imposición de nombres a los establecimientos sectorizados, sus instalaciones o las destinadas al servicio de la Secretaría de Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

JULIO JOSE FRENK MORA, Secretario de Salud, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 7o., fracciones XII y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo Secretarial número 45, publicado el 21 de agosto de 1985 en el Diario Oficial de la Federación, se creó la Comisión Interna encargada de estudiar y dictaminar sobre las propuestas de imposición de nombres a establecimientos sectorizados, sus instalaciones o las destinadas al servicio de la Secretaría de Salud.

Que el Acuerdo citado en el considerando anterior fue modificado mediante los acuerdos secretariales 77, 83 y 97, publicados el 18 de marzo de 1988, 23 de junio de 1989, el 8 de agosto de 1991, respectivamente, así como mediante el publicado el 4 de agosto de 1999, en el órgano de difusión oficial.

Que la Comisión tiene por objeto evitar el uso indiscriminado o irreflexivo de la imposición de nombres a los establecimientos o instalaciones referidos, ni tampoco deberá seguir impulsos de voluntades o motivos particulares o de oportunidad, siguiendo los criterios establecidos para los fines expresados y observando su exacto cumplimiento.

Que con fecha 19 de enero de 2004, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que refleja la actual estructura orgánica de esta dependencia, por lo cual se requiere actualizar la estructura de la Comisión encargada de estudiar y dictaminar sobre las propuestas de imposición de nombres a los establecimientos públicos de salud, sus instalaciones o las destinadas al servicio de la Secretaría de Salud, conforme al citado ordenamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se modifica el artículo 2o. del Acuerdo número 45 por el que se crea una Comisión Interna encargada de estudiar y dictaminar sobre las propuestas de imposición de nombres a los establecimientos sectorizados, sus instalaciones o las destinadas al servicio de la Secretaría de Salud, para quedar como sigue:

ARTICULO 2o.- La Comisión será permanente y estará integrada por los subsecretarios de Innovación y Calidad, de Prevención y Promoción de la Salud, y de Administración y Finanzas; el Coordinador General de los Institutos Nacional de Salud y el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- En un plazo que no excederá de sesenta días contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, la Comisión deberá modificar en lo conducente sus Reglas de Operación.

México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil seis.- El Secretario de Salud,
Julio José Frenk Mora.- Rúbrica.

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

TERCERA Actualización de la Edición 2005 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.- Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 5o. fracción X, 13 fracción I y 14 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; Primero, Tercero fracción I, Cuarto, Quinto y Sexto fracción II del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos; 1, 3, 5 fracción I, 24 y 26 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, se creó el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

Que la finalidad del Cuadro Básico y Catálogo consiste en tener al día la lista de los medicamentos que se requieren en las instituciones del sector salud para atender los principales problemas de salud de la población mexicana.

Que la aplicación del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos en la Administración Pública Federal, ha permitido contar con un sistema único de clasificación y codificación de insumos para la salud, lo cual ha contribuido a homogeneizar las políticas de adquisición de las instituciones públicas federales del Sistema Nacional de Salud.

Que los insumos para la salud son un componente esencial de la atención a la salud, por lo que es necesario garantizar su efectividad y seguridad, su abasto eficiente y oportuno, su prescripción racional y su venta a un costo razonable.

Que a la fecha se han publicado en el Diario Oficial de la Federación 25 Actualizaciones del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos, las que se incorporan a la Edición 2005 de ese Cuadro Básico y Catálogo, que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación.

Que para facilitar la identificación de las actualizaciones que se publicarán posterior a la Edición 2005, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud aprobó reiniciar la nomenclatura de las actualizaciones con el primer número ordinal, haciendo referencia a la Edición 2005 recién publicada.

En atención a estas consideraciones, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, expide la Tercera Actualización de la Edición 2005 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

TERCERA ACTUALIZACION DE LA EDICION 2005 DEL CUADRO BASICO Y CATALOGO DE MEDICAMENTOS

INCLUSIONES

CATALOGO

GRUPO 8. GASTROENTEROLOGIA

ESOMEPRAZOL

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
5188	TABLETA Cada tableta contiene: Esomeprazol magnésico trihidratado equivalente a 40 mg de esomeprazol Envase con 14 tabletas	Úlcera péptica, gástrica o duodenal. Esofagitis por reflujo. Síndrome de Zollinger-Ellison.	Oral Adultos: Una tableta o gragea o cápsula cada 12 o 24 horas, durante dos a cuatro semanas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. La presente Actualización entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segunda. La presente Actualización deja sin efecto cualquier disposición anterior publicada en el Diario Oficial de la Federación, relativa al medicamento esomeprazol.

Tercera. Las partes involucradas en la producción y adquisición de estos insumos cuentan con un plazo de 120 días, a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo, para agotar sus existencias así como para realizar los ajustes necesarios en los casos de inclusiones y modificaciones.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación la Tercera Actualización de la Edición 2005 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

México, D.F., a 16 de mayo de 2006.- La Secretaria del Consejo, **Mercedes Juan**.- Rúbrica.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Juan Antonio García Villa**.- Rúbrica.- El Director de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, **Onofre Muñoz Hernández**.- Rúbrica.- El Subdirector General Médico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **Manuel Urbina Fuentes**.- Rúbrica.- El Director General de Sanidad de la Secretaría de la Defensa Nacional, **Rodolfo Carrillo Luna**.- Rúbrica.- El Subdirector General del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, **Carlos Pérez López**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se aclara el Manual de Percepciones y Prestaciones para los Servidores Públicos a cargo del Consejo de la Judicatura Federal para el ejercicio fiscal dos mil seis, publicado el 27 de febrero de 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR EL QUE SE ACLARA EL MANUAL DE PERCEPCIONES Y PRESTACIONES PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS A CARGO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL SEIS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 27 DE FEBRERO DE 2006.

Con el objeto de procurar una mayor precisión en algunos conceptos y definiciones contenidos en el Manual de Percepciones y Prestaciones para los Servidores Públicos a cargo del Consejo de la Judicatura Federal para el ejercicio fiscal dos mil seis, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de febrero de 2006, así como dar cumplimiento al artículo 45 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de dos mil seis, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por acuerdos plenarios tomados en sesiones de treinta de marzo, diez y veintitrés de mayo de dos mil seis, aclara:

En el artículo 6, páginas 46 a 60, relativas a las Prestaciones Autorizadas a los Servidores Públicos a cargo del Consejo de la Judicatura Federal, en las columnas de las prestaciones económicas:

DICE:

AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base conforme a las disposiciones del Consejo.

DEBE DECIR:

AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base y compensación conforme a las disposiciones del Consejo.

TRANSITORIO

UNICO.- Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAESTRO EN DERECHO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se Aclara el Manual de Percepciones y Prestaciones para los Servidores Públicos a cargo del Consejo de la Judicatura Federal para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Seis, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2006, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión de veintitrés de mayo de dos mil seis, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Mariano Azuela Güitrón**, **Luis María Aguilar Morales**, **Adolfo O. Aragón Mendía**, **Constancio Carrasco Daza**, **Elvia Díaz de León D'Hers** y **Miguel A. Quirós Pérez**.- México, Distrito Federal, a veintitrés de mayo de dos mil seis.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$11.2843 M.N. (ONCE PESOS CON DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 1 de junio de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 1 de junio de 2006, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 3.29, 3.23 y 3.19, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 2.51, 3.09 y 3.24, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 1 de junio de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Subgerente de Proyectos D, **Andrés Escobedo Bonilla**.- Rúbrica.

(R.- 231610)

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.3350 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander, S.A., Hsbc México S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 1 de junio de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Zacatecas
Amparo 431/2002-I
EDICTO

Por ignorarse el domicilio de José Carmen Moreno Chaparro, tercero perjudicado, por acuerdo del diez de enero del año en curso, conforme a los artículos 30, fracción II, Ley de Amparo, 315 Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se ordenó emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber radicación en Juzgado Primero de Distrito, Juicio de Amparo 487/2005-1, promovido por Carlos Blanco Moreno y coagraviados, contra actos del Administrador Local de Recaudación del Estado de Zacatecas, consistentes en el acuerdo para remate de diecisiete de mayo, así como la diligencia de remate del treinta y uno de mayo, y acuerdo y convocatoria de remate en segunda almoneda del primero de junio ambos meses del dos mil cinco, se le hace saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibido de que pasado dicho término sin comparecer, se le harán las posteriores notificaciones por lista. Igualmente se hace de su conocimiento que se reservó señalar fecha de audiencia constitucional hasta que se logre su emplazamiento.

Zacatecas, Zac., a 10 de enero de 2006.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. María Concepción García Jacobo
Rúbrica.

(R.- 230175)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
EDICTO

Higinio González Díaz.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de dieciséis de marzo de dos mil seis; dictado por el Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles en el Estado de México, en el Juicio de Amparo número 1559/2005-II, promovido por Enrique Francisco González Garay, apoderado para pleitos y cobranzas de Unión de Jardineros Floricultores, Floristas y Viveristas del Estado de México, Asociación Civil, contra actos del Procurador General de Justicia del Estado de México; se le tuvo como tercero perjudicado; y, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2o., se ordena emplazar por medio de los presentes edictos, a este juicio a Higinio González Díaz, para que si a su interés conviniera se apersona al mismo, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que este Juzgado ha señalado las diez horas con quince minutos del veintinueve de mayo de dos mil seis, para la celebración de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y un periódico de mayor circulación en la República, se expide el presente en la ciudad de Toluca, México, a los doce días del mes de mayo del año dos mil seis.- Doy fe.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
Lic. Eutimio Ordóñez Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 230580)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México
Séptima Sala Civil

EDICTO

En el cuaderno de amparo deducido del Toca número 2696/2005, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por Logis Agencias Aduanales, S.A. de C.V., en contra de Comercializadora Gofer, S.A. de C.V., se ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera perjudicada Comercializadora Gofer, S.A. de C.V., para que comparezca ante esta Sala dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se hará de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal", debiendo señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha veintitrés de noviembre de dos mil cinco.

México, D.F., a 30 de marzo de 2006.

El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil

Lic. Ricardo Iñigo López

Rúbrica.

(R.- 230629)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.

EDICTO

Para emplazar a: Angel Edgardo Muñoz Carrillo.

En el Juicio de Amparo 123/2006-III, del índice de este Juzgado, promovido por Rafael Ledezma Ruan y Enedina Haro Haro, contra actos del Juez Cuarto de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, del Secretario Ejecutor Adscrito y del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, se ordenó emplazar al tercero perjudicado Angel Edgardo Muñoz Carrillo; quien deberá comparecer por sí o por sus representantes, dentro del plazo de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, aun de carácter personal, serán por lista. La parte quejosa reclama el embargo respecto del cincuenta por ciento de la finca marcada con el número 108, de la calle Manuel Portillo, ubicada en el Fraccionamiento San Jacinto, de esta ciudad, así como sus consecuencias, ordenado en los autos del expediente 2265/2005, del índice del juez responsable. Finalmente se hace del conocimiento del tercero perjudicado en mención, que se señalaron las nueve horas con veinte minutos del veintinueve de mayo de dos mil seis, para la celebración de la audiencia constitucional.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 16 de mayo de 2006.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Gregorio Miguel Romero Castro

Rúbrica.

(R.- 230818)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León

EDICTO

Carlos Meléndez Icaza.

En Monterrey, Nuevo León, a dos de mayo del dos mil seis; el veintiocho de julio de dos mil cinco, ante este Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, Rubén Eduardo Martínez Dondé, promovió demanda de garantías, contra actos de la Comisión de Acceso a la Información Pública en el Estado. Por auto de nueve de noviembre del dos mil cinco, se admitió a trámite la demanda, registrada bajo el número 849/2005. Se señaló a usted como tercero perjudicado; ya que se ignora su domicilio, conforme al artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Ley de Amparo, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos. Se le hace saber que quedan en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda de amparo; que deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibido que en caso de no hacerlo y

transcurrido el término concedido, todas las notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado. Igualmente se ordenó publicarlos por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y el periódico "El Norte", en esta ciudad. Se fija en los estrados de este Juzgado copia íntegra de los edictos por el término del emplazamiento. Por auto de veinticuatro de abril de dos mil seis, se cita a las partes a la celebración de la audiencia constitucional a las diez horas del veintitrés de mayo de dos mil seis. Doy fe.

Monterrey, N.L., a 2 de mayo de 2006.

La Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de N.L.

Lic. Brenda González Miranda

Rúbrica.

(R.- 230444)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Cuarta Sala Civil
EDICTO

Luís Manuel López Miranda.

Por auto de fecha dieciocho de mayo del dos mil seis, dictado en el cuaderno de amparo relativo al Toca 585/2002/2, por ignorarse su domicilio, se ordenó emplazarlo por edictos para que dentro de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la parte actora en contra de la resolución de fecha dieciséis de agosto del dos mil cinco, que obra en el Toca antes señalado y confirma la sentencia definitiva dictada el diecisiete de noviembre del dos mil cuatro por el Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil en el Distrito Federal, juicio ordinario civil seguido por Macario Velasco Fernández contra Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras) Institución de Banca de Desarrollo.

Nota: para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico Diario Monitor.

Atentamente

México, D.F., a 18 de mayo de 2006.

El Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil

Lic. Héctor Julián Aparicio Soto

Rúbrica.

(R.- 231266)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Primero Civil
Zamora, Mich.
EDICTO

Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil 840/2005 promovido por Teresa López Torres, frente a Agustín Ferrer León, fijáronse las 12:00 horas del día 19 diecinueve de junio próximo para que tenga verificativo la audiencia de remate en su segunda almoneda del bien inmueble embargado en autos, la cual tendrá lugar en el local del Juzgado Primero Civil de Zamora, Michoacán, ubicado en la avenida Madero Norte 139 primer piso, respecto de:

Casa habitación tipo dúplex planta baja, ubicada en el Andador Chabacano número 18-B del Infonavit Arboledas de esta ciudad de Zamora, Mich., el cual mide y linda:

Noreste: 6.00 metros con Andador Chabacano,

Suroeste: 6.00 metros con lote número 16,

Sureste: 18.00 metros con lote número 10,

Noroeste: 18 metros con lote número 8.

Con una extensión superficial de 76.75 metros cuadrados y valor pericial promedio de \$208,509.00 (doscientos ocho mil quinientos nueve pesos 00/100 M.N.).

Sirve de base para el remate el valor pericial promedio fijado menos la deducción de 10% diez por ciento que corresponde a esta segunda almoneda y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para publicarse en el Diario Oficial de la Federación por una sola vez.- Conste.

Zamora, Mich., a 17 de mayo de 2006.

El Secretario del Juzgado Primero Civil

Lic. Sergio Méndez Prado

Rúbrica.

(R.- 231321)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México
Octava Sala Civil

EDICTO

Gian Paolo de Bernardi Campora e Ite Corporation México.

En los autos del Toca 1836/2005, relativo al juicio ordinario mercantil, seguido por Sala Ceriani Elio, en contra de Química Amtex, S.A. de C.V. y otros. Se ha interpuesto juicio de amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha veintitrés de septiembre de dos mil cuatro, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, ante la autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Reforma, así como en los estrados de esta Sala.

Atentamente

México, D.F., a 23 de enero de 2006.

El Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Rogelio Bravo Acosta

Rúbrica.

(R.- 231400)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Sección Amparos

Mesa V

Expediente 355/2006

EDICTO

Tevescom, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el Juicio de Amparo 355/2006, promovido por TV Azteca, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante legal Luis Alfonso Cervantes Muñiz, contra actos de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en virtud de ignorar el domicilio de la tercero perjudicada Tevescom, Sociedad Anónima de Capital Variable, por auto de veintitrés de mayo del año dos mil seis, se ordenó emplazarla al presente juicio de garantías por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no presentarse en dicho término, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aun las de carácter personal.

México, D.F., a 24 de mayo de 2006.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Numa Alberto Alvarez Arellano

Rúbrica.

(R.- 231422)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,101.00
2/8	de plana	\$ 2,202.00
3/8	de plana	\$ 3,303.00
4/8	de plana	\$ 4,404.00
6/8	de plana	\$ 6,606.00
1	plana	\$ 8,808.00
1 1/2	planas	\$ 13,212.00
2	planas	\$ 17,616.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Barak Amar Memun.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintisiete de abril de dos mil seis, dictado en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil número 10/2006-II, promovido por Josetex, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado Raúl Campos Martínez en contra de Barak Amar Memun, se ordenó realizar el emplazamiento del demandado referido por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Diario Oficial y en el periódico El Universal; haciéndole saber que tiene un término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a efecto de que produzca ante este órgano jurisdiccional su contestación de la demanda en cuestión, oponiendo las excepciones y defensas que a su derecho convenga y, en su caso, ofrezca las pruebas que considere pertinentes, relacionándolas con los hechos de la litis y acompañando los documentos base de las excepciones que proponga, como lo exige la Ley, señale domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se tendrá por contestada la demanda instaurada en su contra en sentido negativo, de conformidad con el último párrafo del artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria por mandato expreso de los numerales 1054 y 1063 de la Legislación Mercantil en consulta, y se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por estrados.

Atentamente

México, D.F., a 27 de abril de 2006.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. María Liliana Suárez Gasca

Rúbrica.

(R.- 230780)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Puebla, Pue.

EDICTO

Se convocan postores.

Juicio Ejecutivo Mercantil 78/2005, promovido por Hugo Martínez Casco, endosatario en procuración de María de la Gloria González de Velasco, en contra de Rosa María del Refugio Sandoval Mendoza o Rosa María Sandoval Mendoza o Rosa María Sandoval Mendoza de Llaguno, se anuncia remate del bien inmueble ubicado en el número cuatro de la calle Privada de los Eucaliptos del Fraccionamiento Villa Satélite (La Calera), sección del Bosque, en Puebla, Puebla, registrado bajo el número 61388 del índice mayor, escritura registrada el quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, fojas 193 vuelta, tomo 319, libro uno, en el Registro Público de la Propiedad de Puebla, Puebla, sirve de postura legal para primera almoneda \$2,633,501.91 dos millones seiscientos treinta y tres mil quinientos un pesos noventa y un centavos moneda nacional, la que se realizará a las diez horas del veintiuno de junio del año en curso, en el local de este Juzgado, quedando los autos a disposición de los interesados para que tomen los datos que estimen pertinentes, debiendo hacer posturas y pujas por escrito reuniendo requisitos del artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, y se presentarán dentro de los diez días siguientes, contados a partir de la publicación del último edicto, venciéndose el término a las nueve horas con cincuenta y nueve minutos del veintiuno de junio actual, hora en que dará inicio el remate, previa toma de lista de los postores que se presenten.

Atentamente

Puebla, Pue., a 4 de mayo de 2006.

La Juez Quinto de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Lucitania García Ortiz

Rúbrica.

(R.- 231030)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito
Tijuana, B.C.

EDICTO

Emplazamiento a Cindy Jean Valgo, Roberto Fux Ficher, Betty Jane Lonergan, David Tesutaro Morizono, Marguie Louise Robertson, Seymour Reichbart y David Reichbart.

Juicio de Amparo 36/2006-I, promovido por Víctor Padilla Macías y Olga Wolpert de Padilla, así como por Leticia Mares August y Marcello Buontempo por conducto de apoderado legal Alejandro Osuna González contra actos de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Mexicali, Baja California, y del Juez Mixto de Primera Instancia en Playas de Rosarito, Baja California, señalando como terceros perjudicados a Invero, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Cal Baja, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Cindy Jean Valgo, Roberto Fux Ficher, Sanoviv, Sociedad Anónima de Capital Variable, María del Rosario Ruiz Camacho, Elizabeth García Alcocer, Betty Jane Lonergan, David Tesutaro Morizono, Ryoshiro Baba, Marguie Louise Robertson, Seymour Reichbart y David Reichbart, atribuyendo a las autoridades responsables los actos reclamados consistentes en:

“De la autoridad señalada como ordenadora se le reclama: la sentencia de fecha nueve de diciembre del año dos mil cinco, dictada en el Toca Civil 1523/2004, del índice de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, la cual nos fue notificada personalmente el día 15 de diciembre de 2005, surtiendo efectos la notificación el día 16 de diciembre de 2005.

“[...].

“De la autoridad señalada como responsable ejecutora se le reclama, todas y cada una de las actuaciones que realice en atención al hecho de que la autoridad ordenadora revocó el auto de fecha 13 de agosto de 2004, y dictó uno nuevo en el cual, entre otras cosas, desecha de plano la oposición formulada oportunamente por los hoy quejosos [sic]”

Ahora bien, por auto de veintinueve de marzo de dos mil seis, se ordenó emplazar a los terceros perjudicados Cindy Jean Valgo, Roberto Fux Ficher, Betty Jane Lonergan, David Tesutaro Morizono, Marguie Louise Robertson, Seymour Reichbart y David Reichbart, con apoyo en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia; por medio de edictos que contendrán una relación sucinta del auto mediante el cual se admitió la demanda de garantías promovida por Víctor Padilla Macías y Olga Wolpert de Padilla, así como por Leticia Mares August y Marcello Buontempo por conducto de apoderado legal Alejandro Osuna González; los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos “La Frontera”, de esta ciudad y el “Excelsior” de la capital de la República, haciéndoles saber que deberán apersonarse al presente juicio de garantías con el carácter de terceros perjudicados dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, si pasado dicho término no lo hicieren, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal; de igual forma, deberá fijarse en los estrados copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo de la notificación.

Tijuana, B.C., a 29 de marzo de 2006.

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. Estela Juárez Pulido

Rúbrica.

(R.- 230218)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Chihuahua

EDICTO

Ramón Vázquez Favela.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecisiete de abril de dos mil seis, dictado por el Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Chihuahua, en el Juicio de Garantías 585/2005-VI, promovido por Arturo Enríquez Hernández, contra actos del Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, residente en Ciudad Juárez, Chihuahua y de otras autoridades, se le hace del conocimiento que le resulta carácter de tercero perjudicado, asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 5o., fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo y con apoyo en el diverso numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera legislación en cita, por disposición expresa de su artículo 2o., se le mandó emplazar por medio de los presentes edictos a este juicio, para que si a su interés conviniere se apersona al mismo a deducir sus derechos, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado en avenida Tecnológico número 1670, Fraccionamiento Fuentes del Valle, Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista que se publiquen en los estrados de este órgano de control constitucional.

En la inteligencia de que este Juzgado ha señalado las diez horas con cuarenta minutos del once de mayo de dos mil seis, para la celebración de la audiencia constitucional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia simple de la demanda de Amparo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el presente en Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecisiete de abril de dos mil seis. Doy fe.

“2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Chihuahua

Lic. Rómulo Juárez Martínez

Rúbrica.

(R.- 231273)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Jalisco
Agencia Federal de Procedimientos Penales número Dos
Guadalajara, Jal.

EDICTO

Notifíquese a Salvador Armando Figueroa García y/o quien resulte con interés jurídico, respecto de un vehículo de la marca “General Motors-Chevrolet”, tipo “Suburban”, modelo 1991, color rojo con gris, cinco puertas, con placas de circulación JDA-19-92, número de serie 3GCE26KXMM142473, asegurada dentro de la presente indagatoria, por un delito de contra la salud, dejando a su disposición en la Agencia Federal número Dos de Procedimientos Penales “A”, Mesa Uno, copia del acta de aseguramiento del vehículo arriba señalado, apercibiéndosele que no podrá enajenar o grabar el bien asegurado, así mismo se le previene para que en el caso de no hacer manifestación alguna en los plazos señalados por el artículo 182-A párrafo tercero del Código Federal de Procedimientos Penales, los bienes causarán abandono a favor de la Federación.

Para ser publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Guadalajara, Jal., a 3 de febrero de 2006.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa Uno de la Agencia Federal Número Dos de Procedimientos Penales “A”

Lic. Cresencio Juan Sánchez Armas Pérez

Rúbrica.

(R.- 231344)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Fiscalía de Delitos contra la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial "A"

Mesa II
Averiguación Previa 412/UEIDDAPI/2005

NOTIFICACION
EDICTO

CC. Propietarios del local, ubicado en la calle de Florida número 66, colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Indagatoria 412/UEIDDAPI/2005, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en el artículo 424 TER del Código Penal Federal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, 182 B fracción II, 206 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 4o. fracción I inciso A) subincisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, se le notifica el legal aseguramiento que realizó esta Representación Social de la Federación de los bienes de su propiedad de fecha veintiséis de enero de dos mil seis, consistentes en: 1900,000 (novecientos mil) portadillas, por ser objetos de delito. Lo anterior para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Asimismo quedan a su disposición en esta mesa instructora todas y cada una de las constancias por las que se motiva el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas ubicadas calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl número 185, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, Distrito Federal.

Atentamente

México, D.F., a 26 de enero de 2006.

La Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa II-UEIDDAPI

Lic. Mireya Lemus Mondragón

Rúbrica.

Testigos de Asistencia

Lic. Marisela Flores Vázquez

Rúbrica.

Lic. Rosa María Mena Galicia

Rúbrica.

(R.- 231323)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Fiscalía de Delitos contra la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial "A"

Mesa II
Averiguación Previa 412/UEIDDAPI/2005

NOTIFICACION
EDICTO

CC. Propietarios de los interiores 103, 304 del edificio "A", del edificio "B", interiores 102, 103, 104, 201, 204 y 301; edificio "C" interiores 103, 104, 203, 301, 303; edificio "D" interiores 102, 103, 104, 201, 302 y 303, de la calle de Jesús Carranza número 41, colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Indagatoria 412/UEIDDAPI/2005, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial

de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en el artículo 223 fracción III de la Ley de la Propiedad Industrial y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, 182 B fracción II, 206 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 4o. fracción I inciso A) subincisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, se le notifica el legal aseguramiento que realizó esta Representación Social de la Federación de los bienes de su propiedad de fecha veintiséis de enero de dos mil seis, consistentes en: 3'966,000 (tres millones novecientos sesenta y seis mil) portadillas, 790 (setecientos noventa discos), 14 (catorce) quemadores, y 1 (un) disco duro, por ser objetos de delito. Lo anterior para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Asimismo quedan a su disposición en esta mesa instructora todas y cada una de las constancias por las que se motiva el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas ubicadas calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl número 185, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, Distrito Federal.

Atentamente

México, D.F., a 26 de enero de 2006.

La Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa II-UEIDDAPI

Lic. Mireya Lemus Mondragón

Rúbrica.

Testigos de Asistencia

Lic. Marisela Flores Vázquez

Rúbrica.

Lic. Rosa María Mena Galicia

Rúbrica.

(R.- 231327)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

A.P. 217/UEIDDAPI/2004

EDICTO

NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO DE BIENES

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de enero del año dos mil seis.

El suscrito Maestro Gilberto Salazar Aguilar Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa V de la Dirección de Delitos contra los Derechos "A" de la Unidad Especializa en Investigación contra los de Delitos contra los Derechos de Autor y Propiedad Industrial, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe; en cumplimiento al acuerdo dictado en la Averiguación Previa número 217/UEIDDAPI/2004, se notifica al ciudadano C. Miguel Angel Lascari Muñoz apoderado legal de Editores Mexicanos, que se decretó el aseguramiento de un libro cuestionado que exhibió en vía de declaración, de color naranja-amarillo de aproximadamente ocho centímetros de ancho por trece centímetros de largo, en cuya portada se aprecia la figura de un payaso, un niño y una mariposa en un fondo de color azul celeste, sin que se aprecie el nombre del autor, ni edición, de sólo 91 (noventa y una) páginas, cuyo título es "Divertidos Chistes para Niños", por ser objeto del delito previsto en el artículo 424 BIS fracción I del Código Penal Federal. Apercibiendo al ciudadano Miguel Angel Lascari Muñoz apoderado legal de Editores Mexicanos que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales a partir de que sean notificados, causarán abandono a favor del Gobierno Federal, esto en términos del artículo 182-A. del Código Federal de Procedimientos Penales; dicho bien asegurado se remitirá para su administración al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados (SAE), de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicado en la avenida Insurgentes Sur número 1079, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, código postal 03720, lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.- Damos fe.- Rúbrica.

Testigos de Asistencia

Lic. Pedro Guerrero Garza

Rúbrica.

Lic. Rogelio Ortega González

Rúbrica.

(R.- 231330)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Coordinación de Delitos contra los Derechos de Autor "B"
Mesa VI

CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTO

Propietario de 25 veinticinco videogramas en formato VHS apócrifos, encontrados en el pasaje comercial del Metro de Merced, sito en calle Circunvalación, colonia Merced Balbuena, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Presente.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Indagatoria 23/FEDPII/1999, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, dependiente de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales, de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en el artículo 424 fracción III del Código Penal Federal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 4o. fracción I inciso A) subincisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día tres de mayo del año dos mil, se le notifica que con fecha veinte de enero de dos mil seis, se decretó el aseguramiento por esta Representación Social de la Federación, de los siguientes objetos: 25 (veinticinco) videogramas en formato VHS, de los denominados "piratas", mismos que fueron encontrados en el Pasaje Comercial del Metro "Merced", sito en calle Circunvalación, colonia Merced Balbuena, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, el día 4 de enero de 1999.

En términos de lo dispuesto por los artículos 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, se le apercibe que dispone del término de noventa días naturales, siguientes al de la notificación, para que comparezca y manifieste lo que a sus derechos convenga, y de no hacerlo dentro del término precisado, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 20 de enero de 2006.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa VI DDA "B"

Lic. Pedro Guerrero Garza

Rúbrica.

Testigos de Asistencia

Lic. Fernando Torres Lovera

Rúbrica.

Mtro. Gilberto Salazar Aguilar

Rúbrica.

(R.- 231328)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
A.P. 188/UEIDDAPI/2005
Mesa III-DDA-"A"

EDICTO

NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO DE BIENES

El suscrito, licenciado Rogelio Ortega González, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa Instructora III, de la Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor "A" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal y con testigos que al final firman y dan fe; en cumplimiento de los acuerdos ministeriales dictados en la Averiguación Previa 188/UEIDDAPI/2005, se notifica a los dueños,

propietarios, arrendatarios o interesados, para que manifiesten lo que a su derecho convenga, respecto de los objetos asegurados con motivo de la Inspección Ministerial llevada a cabo el pasado 17 de mayo de 2005 en la calle de Corregidora, entre las calles de Correo Mayor y Academia, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad, lográndose el aseguramiento de los siguientes bienes:

4 cuatro televisores, 2 dos reproductores de imágenes DVD, 6 seis bocinas, 5 cinco amplificadores, 01 una mezcladora y 01 un reproductor de imágenes VHS.

Respecto de los objetos antes descritos, en fecha 18 dieciocho de octubre de 2005 dos mil cinco, se decretó su aseguramiento, por considerarlos como objeto, instrumento o producto del delito previsto y sancionado en el artículo 424 ter del Código Penal Federal, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Asimismo queda a su disposición en esta mesa instructora el acuerdo ministerial a que se hace referencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 424 Bis fracción I del Código Penal Federal; 2o. fracción II, 180, 182-A, 182-B fracción II, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I inciso A) incisos a), b), c), e) y ñ) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, en relación con el numeral tercero del Acuerdo A/11/00, emitido por el C. Procurador General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha tres de mayo del dos mil. Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- Damos fe.- Rúbrica.

Distrito Federal, a 1 de febrero de 2006.

Testigos de Asistencia

Lic. José de J. González Riestra

Rúbrica.

Lic. Leobardo Aguilar Orihuela

Rúbrica.

(R.- 231333)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Primera Investigadora del Ministerio Público de la Federación
Gómez Palacio, Dgo.
EDICTO

En la ciudad de Gómez Palacio, Durango, a los treinta días del mes de enero del año dos mil seis, se les notifique mediante edicto publicado en el Diario Oficial de la Federación y en un diario de circulación nacional:

Primero.- A quien o quienes consideren ser propietario(s) de lo que a continuación:

Un vehículo tipo pick up, cabina y media con camper, Marca Ford, color rojo, modelo 1985, número de serie IFTEX15Y3FKA37739, placas de circulación número LVM4494 del Estado de México.

Segundo.- A la C. Maricela Robledo Márquez, con domicilio en calle Zacatecas número 1612, de la colonia Chapalita en la ciudad de León, Guanajuato, propietario de lo que se describe:

Un vehículo tipo pick up, cabina y media con camper, marca Chevrolet (GMC), color verde, modelo 1991, número de serie 2GLECI9KXM1105727, placas de circulación número GB53574 del Estado de Guanajuato.

Vehículos que se encuentran afectos a la Averiguación Previa número A.P./PGR/DGO/G.P.-I/89/2005, antes A.P./PGR/DGO/G.P.-I/78/2005, instruida en contra de quien resulte responsable, por la comisión del delito de violación a la Ley General de Población, y que con fecha dieciséis de junio del año dos mil cinco, se ha decretado su aseguramiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 41 y 193 último párrafo del Código Penal Federal, 182, 182 "A" y 182 "B" del Código Federal de Procedimientos Penales.

Lo anterior se comunica para los efectos de que quien o quienes tengan o cuenten con interés legal, hagan valer su derecho de audiencia, ante esta Fiscalía de la Federación, sito en calle Mártires 813 Poniente, colonia Centro, en Gómez Palacio, Durango, o ante el Juzgado Tercero de Distrito, sito en Boulevard Independencia número 2111 Oriente, en Torreón, Coahuila. Apercibidos de que de no hacer manifestación alguna después de los noventa días a partir de que se den por notificados, este causará abandono a favor de la Federación.

Atentamente

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Primera Investigadora

Lic. Irma Yolanda Herrera López

Rúbrica.

(R.- 231338)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Fiscalía de Delitos contra la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial "A"
Mesa II
Averiguación Previa 298/UEIDDAPI/2005

NOTIFICACION
EDICTO

C. Juan Moreno Palomar

Alvaro Obregón número 225-1, colonia Sector Libertad, Guadalajara, Jalisco.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Indagatoria 298/UEIDDAPI/2005, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en el artículo 223 fracción III de la Ley de la Propiedad Industrial y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, 182 B fracción II, 206 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 4o. fracción I inciso A) subincisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, se le notifica el legal aseguramiento que realizó esta Representación Social de la Federación de los bienes de su propiedad de fecha veintiséis de enero de dos mil seis, consistentes en: 114 (ciento catorce) bolsas tipo monedero, por ser objetos de delito. Lo anterior para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Asimismo, quedan a su disposición en esta mesa instructora todas y cada una de las constancias por las que se motiva el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas ubicadas calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl número 185, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, Distrito Federal.

Atentamente

México, D.F., a 30 de enero de 2006.

La Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa II-UEIDDAPI

Lic. Mireya Lemus Mondragón

Rúbrica.

Testigos de Asistencia

Lic. Marisela Flores Vázquez

Rúbrica.

Lic. Rosa María Mena Galicia

Rúbrica.

(R.- 231331)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud

EDICTO

El ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, por esta vía, notifica el Aseguramiento Provisional de: **1.** Camioneta marca Jeep, tipo Grand Cherokee transmisión 4X4. Límite, color arena, con placas de circulación WYU-6122 del Estado de Tamaulipas, con número VIN. 1J4GZ78Y7TC260030. **2.** Jeep tipo Grand Cherokee transmisión 4X4, color gris, placas de circulación 220-TKR-9 de frontera de Tamaulipas, con número de VIN 1J4GZ58Y7SC71. **3.** Camioneta Dodge Ram 1500, V8 Magnum, doble cabina, tipo pick up, color vino placas de circulación 4GM-B69 de McAllen Texas, con número de VIN 1B7HC13Y11J279570. **4.** Camioneta marca Chevrolet Silverado, doble cabina, tipo pick up, color azul metálico, placas de circulación VZ-43450 de Tamaulipas, con número de VIN

2GCEC19V111230783. **5.** Camioneta marca Dodge Ram 2500, V8 Magnum, color blanco, placas de circulación 5KJJ35 de Texas, con número VIN 1B7KC26Z1RS720393. **6.** Jeep tipo Grand Cherokee Laredo, color arena, placas de circulación H70-CNH de Texas, con número VIN 1J4G248SOYC200581. **7.** Camioneta Ford Expedition XLT, color blanco, placas de circulación 3FB-R33 de Texas, con número VIN 1FMRU1762XLC20871. **8.** Camioneta marca Dodge Ram 1500 Laramie SLT 4X4 doble cabina, tipo pick up, color gris con número de serie 3B7HF13Z81G237432. **9.** Camioneta marca GMC 1500 SLT YUCON color azul, sin placas de circulación, con número de serie 1GKEK13R3VJ750577. **10.** Camioneta marca Ford F250 XLT, doble cabina, tipo pick up, color azul marino, con placas de circulación YPN-29R de Texas con número de serie 1FTNX20S31EA65329. **11.** Camioneta marca Ford Explorer XLT V8, con vidrios blindados, color azul marino, con placas de circulación WYE-9637 de Tamaulipas con número de serie 1FMZU32P3WUD46337. **12.** Camioneta Ford F150 XLT V8 doble cabina Triton V8, color vino con placas de circulación WC6-464 de Texas, con número de serie 1FTDX1760WKA03247.

Aseguramiento ordenado por esta Representación Social de la Federación, en fecha 1 primero de febrero del año 2006 dos mil seis, dentro de la Averiguación Previa PGR/UEDO/170/2001.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, se apercibe al propietario, interesado o a su representante legal de los vehículos de referencia, para que no los enajene o grave y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refiere el artículo 182-A, del mismo ordenamiento, los bienes causarán abandono a favor de la Federación. Asimismo, se pone a su disposición, copia certificada del acuerdo de aseguramiento, la fe ministerial e inventario de los vehículos, en el interior de las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, ubicadas en avenida Plaza de la República número 43, segundo piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, en México, Distrito Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 7 de febrero de 2006.

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. María Magdalena Hernández Arroyo

Rúbrica.

(R.- 231336)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Agencia Primera Investigadora del Ministerio Público de la Federación

Gómez Palacio, Dgo.

EDICTO

En la ciudad de Gómez Palacio, Durango, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil seis. Se les notifique mediante edicto publicado en un diario de circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación: A quienes consideren ser propietario(s) de lo que a continuación se describe:

Unico.- Un vehículo tipo Omnibus, marca Dina, modelo 1986, color blanco, motor 8VA391744, serie 1802514B6, placas de circulación 786RB5 del Servicio Público Federal, con la leyenda "Turismo Correcaminos".

Vehículo que se encuentra afecto a la Averiguación Previa número A.P./PGR/DGO/G.P-I/91/2005, instruida en contra de Israel Martínez Quintos y José Francisco Flores Lucio por la probable comisión del delito de contra la salud, y que con fecha ocho de julio del año dos mil cinco se ha decretado su aseguramiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 41 y 193 último párrafo del Código Penal Federal, 182, 182 "A", 182 "B" del Código Federal de Procedimientos Penales.

Lo anterior se comunica para los efectos de que quien o quienes tengan o cuenten con interés legal, hagan valer su derecho de audiencia, ante esta Agencia Primera Investigadora sita en calle Mártires 813 Poniente, zona Centro de esta ciudad de Gómez Palacio, Durango, o ante el Juzgado Primero de Distrito en La Laguna situado en avenida Matamoros número 772 Poniente, entre calle Treviño y Falcón. Apercibidos de que de no hacer manifestación alguna después de los noventa días a partir que se den por notificados, éste causará abandono a favor de la Federación.

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Primera Investigadora

Lic. Irma Yolanda Herrera López

Rúbrica.

(R.- 231339)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sonora
Ministerio Público de la Federación
Agencia Unica de Procedimientos Penales
Zona Norte
Agua Prieta, Son.
Of. 210/06
AP/PGR/SON/AGP-I/19/06
CEDULA DE NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO
EDICTO

CC. Interesados o propietarios legales del numerario descrito en el cuerpo de la presente notificación.
Presente.

En cumplimiento a lo acordado en el expediente al rubro indicado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, 102 apartado A constitucionales; 4o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 181, 182, 182-A, 182-B fracción I, 182-C último párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o., 2o., 3o. de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, se le notifica el aseguramiento de lo siguiente:

La cantidad de \$1,420.00 (un mil cuatrocientos veinte pesos 00/100) moneda nacional y 16.20 dólares americanos (dieciséis dólares con veinte centavos de dólar).

El numerario antes descrito fue puesto a disposición de esta Representación Social en esta fecha 16 de enero de 2006, por el Agente del Ministerio Público del Fuero Común de Cananea, Sonora, quien realizó su aseguramiento en el domicilio de la calle Obregón entre Arvizu e Ignacio Ramírez de Naco, Sonora, el 23 de diciembre de 2005, iniciándose por tal motivo la Indagatoria AP/PGR/SON/AGP-I/19/2006, en contra de quien resulte responsable en la comisión del delito de contra la salud.

Dentro de dicha indagatoria se decretó su aseguramiento, por considerarse producto del delito y relacionado con la investigación, por lo que se le solicita comparezca ante las oficinas de la Agencia del Ministerio Público de la Federación Unica de Procedimientos Penales en la ciudad de Agua Prieta, Sonora, a fin de hacerle entrega de una copia del acuerdo de aseguramiento de fecha dieciséis de enero del año en curso, así como de la diligencia de fe ministerial y se le notifica también por este conducto los plazos y disposiciones establecidas y señaladas en el artículo 182-A de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y que de no manifestar nada en el plazo de noventa días, el numerario descrito causará abandono a favor de la Federación.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reección.
Agua Prieta, Son., a 17 de enero de 2006.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Unica de Procedimientos Penales Zona Norte
Lic. Efraín Alonso Gastélum Padilla
Rúbrica.

(R.- 231346)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor "B"
Mesa VI
CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTO

Propietarios o poseedores de los puestos ambulantes semifijos ubicados en la calle Narcisos, esquina de las calles Felipe Vinicio Berriozábal y Orquídeas, Mercado "San Francisco", colonia San Francisco, Coacalco, Estado de México.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Indagatoria 175/UEIDDAPI/2004, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en los artículos 424 bis y 424 ter del Código Penal Federal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 181, 182, 182-A,

182-B fracción II, y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I inciso A) subincisos a), c) y e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día tres de mayo del año dos mil, se le notifica que con fecha veintitrés de enero de dos mil seis, se decretó el Aseguramiento por esta Representación Social de la Federación, de los siguientes objetos en los lugares mencionados inicialmente, siendo los objetos siguientes:

- A).- 2850 (dos mil ochocientos cincuenta) videogramas en formato de disco óptico, al parecer apócrifos.
- B).- 2 (dos) televisores, uno mediano y otro grande en regulares condiciones de conservación.
- C).- 3 (tres) bocinas chicas, sin marca visible, en malas condiciones de conservación.
- D).- 1 (un) reproductor de DVD en regulares condiciones de conservación.
- E).- 10 (diez) quemadores para disco óptico, en malas condiciones de conservación.
- F).- 270 (doscientos setenta) discos que contienen programas de software, Xbox, videojuegos, etc.) al parecer apócrifos.

En términos de lo dispuesto por los artículos 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, se apercibe a quienes resulten ser propietarios de dichos bienes apócrifos asegurados, que disponen del término de noventa días naturales siguientes al de la notificación para que manifiesten lo que a su derecho convenga.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 27 de febrero de 2006.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa VI DDA "B"

Lic. Pedro Guerrero Garza

Rúbrica.

Testigos de Asistencia

Lic. Balerio Rodríguez Cruz

Rúbrica.

C. Catalina García Ruiz

Rúbrica.

(R.- 231348)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Sinaloa

Subdelegación de Procedimientos Penales "B"

Mesa III

Mazatlán, Sin.

Agencia del Ministerio Público de la Federación

adscrita a la Mesa IV de Procedimientos Penales "B" Especializada en Armas de Fuego y Explosivos

Averiguación Previa AP/SIN/MAZ/0001/2006-M-III

EDICTO

En la Averiguación Previa número AP/SIN/MAZ/0001/2006-M-III, instruida en contra de quien o quienes resulten responsables por el delito de violación a la Ley Federal de Juegos y Sorteos, fue decretado en fecha 30 de enero del año dos mil seis, el aseguramiento precautorio de un total de ciento sesenta y dos maquinillas tragamonedas que operan con sistema electrónico de juegos de azar, y con fundamento en los artículos 182, 182 A, 182 B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, por este medio se notifica al propietario, así como a los interesados del mencionado bien mueble, dejando a su disposición en la Agencia del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa III de Procedimientos Penales "B", copia del acta de inventario y sellamiento, apercibiéndole que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro de los plazos que señala el artículo 182 A del Código Federal de Procedimientos Penales, los bienes en comento causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Para publicarse en Diario Oficial de la Federación, así como en un periódico de circulación nacional por una sola ocasión.

Mazatlán, Sin., a 30 de enero de 2005.

El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa III

Lic. Adalberto González Escobar

Rúbrica.

(R.- 231347)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sonora
Ministerio Público de la Federación
Agencia Unica de Procedimientos Penales
Zona Norte
Agua Prieta, Son.
Of. 567/06
AP/PGR/SON/AGP-I/47/06
EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO

CC. Interesados o propietarios legales del vehículo descrito en el cuerpo de la presente notificación.
Presente.

En cumplimiento a lo acordado en el expediente al rubro indicado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, 102 apartado A constitucionales, 4o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, 182-C último párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o., 2o., 3o. de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, se le notifica el aseguramiento de lo siguiente:

Un vehículo marca Chevrolet, Bonanza 10, tipo pick up, carrocería color guinda con franjas beige, sin placas de circulación, serie CCU1475157658.

El vehículo antes descrito fue puesto a disposición de la Procuraduría General de la República en fecha 17 de noviembre de 2005, por elementos del Ejército Mexicano del Segundo Regimiento de Caballería Motorizado de Ciudad Juárez, Chihuahua, quienes realizaron su aseguramiento aproximadamente a tres kilómetros de la salida de esta ciudad de Agua Prieta, Sonora, el 16 de noviembre de 2005, iniciándose por tal motivo la Indagatoria AP/1408/2005 en la Agencia Sexta Investigadora en Ciudad Juárez, Chihuahua, en contra de quien resulte responsable en la comisión del delito de contra la salud, misma que fue remitida por incompetencia a esta agencia ministerial, quedando registrada con el número de expediente AP/PGR/SON/AGP-I/1408/2006.

Dentro de dicha indagatoria se decretó su aseguramiento, por considerarse instrumento del delito y relacionado con la investigación, por lo que se le solicita comparezca ante las oficinas de la Agencia del Ministerio Público de la Federación Unica de Procedimientos Penales en la ciudad de Agua Prieta, Sonora, a fin de hacerle entrega de una copia del acuerdo de aseguramiento de fecha 18 de noviembre de 2005, así como de la diligencia de fe ministerial y se le notifica también por este conducto los plazos y disposiciones establecidas y señaladas en el artículo 182-A de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y que de no manifestar nada en el plazo de noventa días, el vehículo descrito causará abandono a favor de la Federación, apercibiéndosele de que no podrá enajenar dicho bien.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Agua Prieta, Son., a 3 de febrero de 2006.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Unica de Procedimientos Penales Zona Norte
Lic. Efraín Alonso Gastélum Padilla
Rúbrica.

(R.- 231351)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Mesa I
AP/SIN/MAZ/338/05-MI
PUBLICACION POR EDICTO

En la ciudad y puerto de Mazatlán, Sinaloa siendo las catorce horas del día ocho de febrero del año dos mil seis.

Se notifica el aseguramiento de mercancía de procedencia extranjera, consistente en ciento cuarenta y nueve pantalones para dama de composición al parecer de algodón, de origen diverso; veintisiete pantalones para dama de composición al parecer sintética de diversos colores, de origen diversos, cuarenta y seis faldas para dama de composición al parecer algodón, de origen diversos; catorce shorts para dama al parecer de composición de algodón de origen diverso, ciento doce blusas para dama de composición algodón de origen diversos, cincuenta blusas para dama de composición al parecer sintética, de origen diverso, trece

conjuntos de dos piezas para dama de composición sintético de origen diverso, un vestido para dama de composición sintética de origen chino, una chamarra para dama de composición al parecer de algodón de origen chino, nueve gorras de composición al parecer de algodón de origen Estados Unidos Americanos, dos bolsas para dama de composición sintético de origen Estados Unidos Americanos; así como de la siguiente mercancía:- Cuatro cojines de material sintético, origen EUA; 354 trescientos cincuenta y cuatro blusas para dama, de material sintético, origen varios; 199 ciento noventa y nueve blusas para dama de material algodón, de origen varios, un par de tenis de material sintético, origen china, un pantalón para dama de material de algodón, de origen china, 5 cinco fórmulas infantil sin composición, origen EUA; 2 dos edredones de composición sintética, de origen EUA; 1 tapete de composición sintético, origen EUA.- Por lo que con fundamento en los artículos 1o. fracción I, 6o. y 7o., de la Ley Federal del Servicio para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, por este medio se notifica al C. Gerardo Rodríguez Hernández, con domicilio en Ramón Corona 225, colonia Santa Anita en la ciudad de Guadalajara, Jalisco y/o al interesado que resulte ser el propietario, que dicha mercancía quedará a disposición de esta autoridad, y a disposición para efectos de su administración del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, depositado en los patios fiscales de la Administración de Aduana Mazatlán, apercibiéndoles para que no enajene dicha mercancía, así como para que ejerzan su derecho a audiencia, apercibiéndoles que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro de los plazos que señala el artículo 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, lo antes descrito causarán abandono a favor de la Federación.

CUMPLASE:

Así lo acordó y firma el C. licenciado Francisco Javier Limón Elu, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Mesa de Procedimientos Penales Uno, en Materia de Averiguaciones Previas, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe.- Damos fe.- Rúbrica.

T. de A.

Alicia Lga. Qtero.

Rúbrica.

T. de A.

Olga Guerrero Hdez.

Rúbrica.

(R.- 231352)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Fiscalía de Delitos contra los Derechos de Autor
Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor
Mesa II
A.P. 41/UEIDDAPI/2005
Mesa II-DDA-B

EDICTO

NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO DE BIENES

México, Distrito Federal, a trece de febrero del año dos mil seis.

El suscrito licenciado Alberto Díaz Saucedo, Agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa en auxilio de la Mesa Instructora número II, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal y con testigos que al final firman y dan fe; en cumplimiento del acuerdo ministerial dictado el día de la fecha, en la Averiguación Previa 41/UEIDDAPI/2005, se notifica a los interesados y/o representantes legales, para que manifiesten lo que a su derecho convenga, respecto de los objetos asegurados, con motivo del desahogo del mandamiento judicial contenido en las órdenes de cateo números 5/2005-III y 03/2005-A, expedidas por los jueces de Distrito Quinto y Decimocuarto de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, respectivamente, diligencias de cateo que fueron llevadas a cabo los días veinte de febrero y once de marzo del año dos mil cinco, en los domicilios, descripción y cantidad de objetos que a continuación se señalan:

1.- Objetos del domicilio ubicado en calle Fray Bartolomé de las Casas número 21, en la colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06200, México, Distrito Federal, edificio marcado con la letra "A".

Quince mil portadillas para videogramas de diversos títulos y empresas productoras de videogramas "piratas", objetos pertenecientes al departamento A-101.

Veinte mil portadillas para videograma de diversos títulos y empresas productoras de videogramas "piratas", objetos pertenecientes al departamento A-102.

Cien mil portadillas para videogramas de diversos títulos y empresas productoras de videogramas y doscientos ochenta mil portadillas para fonogramas de diversos títulos y empresas productoras de fonogramas "piratas", objetos pertenecientes al departamento A-103.

Mil ochocientos videogramas en formato VHS de diversos títulos y empresas productoras de videogramas piratas, dos mil cuatrocientos videogramas en formato de disco óptico de diversos títulos y empresas productoras de videogramas al parecer piratas, mil fonogramas en formato de disco compacto de diversos títulos y empresas productoras de fonogramas al parecer "piratas", 17 unidades de disco compacto, cuatro gabinetes con las siguientes unidades de disco compacto, nueve, seis, cuatro y cinco, respectivamente, un teclado, un monitor de la marca Philips y una grabadora con reproductor de disco compacto de la marca Premier, objetos pertenecientes al departamento A-202.

Tres mil videogramas en formato VHS de diversas empresas productoras de videogramas piratas, dos mil videogramas en formato de disco óptico de diversos títulos y empresas productoras de videogramas piratas, un televisor Samsung, tres gabinetes con ocho unidades de disco compacto, un DVD de la marca Daewoo, un VCD de la marca Woon, veintiocho videograbadoras de la marca Sanyo, setecientos cincuenta videogramas en formato VHS sin estuche, objetos pertenecientes al departamento A-302.

Ochocientos fonogramas en formato de disco compacto de diversos títulos y empresas productoras de fonogramas "piratas", ochenta mil portadillas de diversos títulos y empresas productoras de fonogramas "piratas", cuatro gabinetes con ocho unidades de disco compacto, dos gabinetes sin unidades de disco compacto, dos unidades de disco compacto sueltas, una grabadora con reproductor de discos compactos de la marca Asonic, un teclado sin marca y dos reguladores para computadora sin marca, objetos pertenecientes al departamento A-304.

2.- Objetos del domicilio ubicado en la calle de Fray Bartolomé de las Casas número 21, en la colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06200, México, Distrito Federal, edificio marcado con la letra "B".

Cien mil portadillas de diversos títulos y empresas productoras de fonogramas al parecer "piratas", tres mil cuatrocientos estuches para fonogramas en formato de disco compacto, seiscientos discos compactos vírgenes, cuatrocientos fonogramas de diversos títulos y empresas productoras de fonogramas "piratas" y mil seiscientos discos compactos acomodados en torres de cien piezas cada una de los que se encuentran al parecer quemados, dos mil cuatrocientas charolillas para disco compacto y una torre con diez unidades de disco compacto, objetos pertenecientes al departamento B-302.

3.- Objetos del domicilio ubicado en la calle de Fray Bartolomé de las Casas número 21, en la colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06200, México, Distrito Federal, edificio marcado con la letra "C".

Cien mil portadillas de diversos títulos y empresas productoras de fonogramas "piratas", tres mil doscientos discos compactos acomodados en torres de cien piezas cada una los que se encuentran al parecer quemados, mil seiscientos estuches para disco compacto, mil seiscientas charolillas para disco compacto, mil doscientos discos compactos vírgenes y seiscientos fonogramas en formato de disco compacto de diversos títulos y empresas productoras de fonogramas, dos mil doscientos videogramas en formato de disco óptico de diversos títulos y empresas productoras de videogramas "piratas", objetos pertenecientes al departamento C-201.

Mil fonogramas en formato de disco compacto de diversos títulos y empresas productoras de fonogramas, dos mil ochocientos discos compactos acomodados en torres de cien piezas cada una al parecer quemados, tres mil discos compactos vírgenes, mil seiscientas charolillas para disco compacto, mil seiscientos estuches para disco compacto, ocho gabinetes con ocho unidades de disco compacto cada una, doscientas mil portadillas de diversos títulos y empresas productoras de fonogramas, dos mil videogramas en formato de disco óptico de diversos títulos y empresas productoras de videogramas, objetos pertenecientes al departamento C-202.

4.- Objetos del domicilio ubicado en la calle de Fray Bartolomé de las Casas número 21, en la colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06200, México, Distrito Federal, edificio marcado con la letra "F".

Mil fonogramas en formato de disco compacto de diversos títulos y empresas productoras de fonogramas, una grabadora con reproductor de disco compactos de la marca General Sound, siete bocinas en mal estado de conservación sin marca, dos mini componentes sin bocinas de las marcas Samsung y Aiwa, respectivamente, un DVD en mal estado de conservación de la marca Koss, tres televisores en mal estado de conservación que ostentan la marca Sony, dos mil videogramas en formato de disco óptico de diversos títulos y empresas productoras de videogramas "piratas", mil videogramas en formato VHS de diversos títulos y empresas productoras de videogramas "piratas", objetos pertenecientes al departamento F-102.

Cincuenta y dos videograbadoras VHS, en mal estado de conservación, un televisor de la marca Philco, novecientos videogramas en formato VHS sin estuche, dos mil videogramas en formato VHS de diversos títulos y empresas productoras de videogramas "piratas", mil cuatrocientos videogramas en formato de disco óptico de diversos títulos y empresas productoras de videogramas "piratas", objetos pertenecientes al departamento F-202.

Dos mil doscientos ochenta videogramas en formato de disco óptico de diversos títulos y empresas productoras de videogramas al parecer "piratas", cinco mil ciento setenta videogramas en formato VHS de diversos títulos y empresas productoras de videogramas "piratas", objetos pertenecientes al departamento F-301.

Ochocientas mil portadillas de diversos títulos y empresas productoras de videogramas "piratas", cien mil portadillas de diversos títulos y empresas productoras de fonogramas "piratas", noventa y un mil quinientas etiquetas con la leyenda DVD región cuatro, objetos pertenecientes al departamento F-302.

SEGUNDO.- Se decreta el aseguramiento de los siguientes objetos:

1.- Objetos pertenecientes al interior B-202 de la calle Fray Bartolomé de las Casas número 30, en la colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06200.

12,000 (doce mil) piezas de discos compactos vírgenes, dos cajas conteniendo 300 (trescientos) estuches para disco compacto, 12,000 (doce mil) portadillas, dos cajas conteniendo 700 (setecientos) discos compactos de diversos títulos y empresas productoras de fonogramas "piratas".

2.- Objetos del domicilio ubicado en la calle Fray Bartolomé de las Casas número 30, en la colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06200.

Objetos del departamento D-101.

400 (cuatrocientas) charolillas para disco compacto, 400 (cuatrocientos) estuches para disco compacto, 350 (trescientos cincuenta) discos compactos de diversos títulos y empresas productoras de fonogramas al parecer piratas, 100 (cien) discos compactos al parecer quemados y una radio grabadora de la marca Sony en mal estado de conservación.

Objetos del departamento D-203.

500 (quinientos) videogramas en formato de disco óptico de diversos títulos y empresas productoras de videogramas al parecer "piratas", 2000 (dos mil) charolillas para disco compacto, 600 (seiscientos) estuches para disco compacto, 2000 (dos mil) discos compactos de diversos títulos y empresas productoras de fonogramas al parecer "piratas", un televisor de la marca Sony en mal estado de conservación, 500 (quinientos) discos compactos al parecer quemados y 3000 (tres mil) portadillas de diversos títulos y empresas productoras de fonogramas.

Objetos del departamento D-204.

100 (cien) discos compactos al parecer quemados, 700 (setecientos) discos compactos de diversos títulos y empresas productoras de fonogramas al parecer "piratas", 10, 000 (diez mil) portadillas de diversos títulos y empresas productoras de fonogramas.

Objetos del departamento D-304.

Un CPU en mal estado de conservación, 100 (cien) videogramas en formato de disco óptico de diversos títulos y empresas productoras de videogramas "piratas".

Objetos anteriormente descritos sobre los cuales recayó acuerdo de aseguramiento por considerarlos objetos, instrumento o producto del delito previsto y sancionado en el artículo 424 Bis fracción I del Código Penal Federal, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 424 Bis fracción I del Código Penal Federal; 2o. fracción II, 180, 182-A, 182-B fracción II, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I inciso A) incisos a), b), c), e) y ñ) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/11/00, emitido por el C. Procurador General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha tres de mayo del año dos mil. Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.

CUMPLASE

Así lo notifica y firma el C. licenciado Alberto Díaz Saucedo, Agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa en auxilio de la Mesa II de la Coordinación de Delitos Contra los Derechos de Autor "B" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, a los trece días del mes de febrero del año dos mil seis.- Damos fe.- Rúbrica.

Testigos de Asistencia

Lic. Verónica E. Quintanar Vázquez

Rúbrica.

Lic. Brenda R. Acosta Stevens

Rúbrica.

(R.- 231342)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Fiscalía de Delitos contra los Derechos de Autor
Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor
Mesa II
A.P. 364/UEIDDAPI/2005
Mesa II-DDA-B
EDICTO
NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO DE BIENES

México, Distrito Federal, a siete de marzo del año dos mil seis.

El suscrito licenciado Rodolfo Meza Mendoza, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Instructora número II de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal y con testigos que al final firman y dan fe; en cumplimiento del acuerdo ministerial dictado el día de la fecha, en la Averiguación Previa 364/UEIDDAPI/2005, se notifica a los interesados y/o representantes legales, para que manifiesten lo que a su derecho convenga, respecto de los objetos asegurados, con motivo del desahogo del mandamiento judicial contenido en la Orden de Cateo número 17/2005-III, expedida por el C. Juez Decimoséptimo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, diligencia de cateo que se efectuó el día ocho de diciembre del año dos mil cinco, en el domicilio ubicado en calle de Matamoros número 107, en la colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06200, México, Distrito Federal, lugar en el que se aseguraron los siguientes objetos:

A) Once mil novecientos estuches para fonogramas en formato de disco compacto.

B) Veintiocho mil ochocientos fonogramas en formato de disco compacto de diversos títulos y empresas productoras de fonogramas "piratas".

Objetos anteriormente descritos sobre los cuales recayó acuerdo de aseguramiento de fecha veintitrés de enero del año en curso, por considerarlos objetos, instrumento o productos del delito previsto y sancionado en el artículo 424 Bis fracción I del Código Penal Federal, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 424 Bis fracción I del Código Penal Federal; 2o. fracción II, 180, 182-A, 182-B fracción II, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I inciso A) incisos a), b), c), e) y ñ) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/11/00, emitido por el C. Procurador General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha tres de mayo del año dos mil. Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.

CUMPLASE

Así lo notifica y firma el C. licenciado Rodolfo Meza Mendoza, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa II de la Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor "B" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, a los siete días del mes de marzo del año dos mil seis.- Damos fe.- Rúbrica.

Testigos de Asistencia

Lic. Verónica E. Quintanar Vázquez

Rúbrica.

Lic. Alberto Díaz Saucedo

Rúbrica.

(R.- 231349)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra el Derecho de Autor "B"
Mesa VII-UEIDDAPI
EDICTO
NOTIFICACION

María Eugenia Flores Sánchez.

Poseedor y/o propietario del inmueble ubicado en la calle Matamoros número 145, interior A-201, colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06200, en México, Distrito Federal.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Indagatoria 136/UEIDDAPI/2005, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en los artículos 424 ter del Código Penal Federal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, 206 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I inciso A) subincisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha tres de mayo del año dos mil, se le notifica que con fecha diecisiete de noviembre del año 2003, se decretó el Aseguramiento por esta Representación Social de la Federación, de los siguientes objetos. En los domicilios ya mencionados:

Primero.- Veinte mil cuatrocientos cincuenta siete discos ópticos en formato CD (fonogramas) en diversos estuches, al parecer apócrifos de diversos títulos.

Segundo.- Ciento setenta y cinco mil portadillas.

Tercero.- Dos grabadoras, cuatro DVD, dos múltiple de compac, cinco televisores, todos en regular estado de conservación.

Cuarto.- Sesenta y siete quemadores y/o lectores ópticos.

Su aseguramiento es por ser objetos del delito, mismos que fueron encontrados en los domicilios anteriormente señalados. Lo anterior para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, en relación con lo dispuesto por los numerales quinto y sexto del Reglamento del citado ordenamiento legal y 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Asimismo, quedan a su disposición en esta mesa instructora todas y cada una de las constancias por las que se motiva el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas ubicadas calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl número 185, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, 06820, Distrito Federal.

Notificada

María Eugenia Flores Sánchez

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 10 de febrero de 2006.
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Verónica E. Quintanar Vázquez
Rúbrica.
Testigos de Asistencia

Lic. Pedro Guerrero Garza
Rúbrica.

Lic. Rodolfo Meza Mendoza
Rúbrica.

(R.- 231353)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra el Derecho de Autor "B"
Mesa VII-UEIDDAPI
EDICTO
NOTIFICACION

José Luis García García

Poseedor y/o propietario del inmueble ubicado en la calle Matamoros número 145, interior B-302, colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06200, en México, Distrito Federal.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Indagatoria 136/UEIDDAPI/2005, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en los artículos 424 ter del Código Penal Federal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, 206 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I inciso A) subincisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha tres de mayo del año dos mil, se le notifica que con fecha diecisiete de noviembre del año 2003, se decretó el aseguramiento por esta Representación Social de la Federación, de los siguientes objetos en los domicilios ya mencionados:

Primero.- Seis mil doscientos cincuenta discos ópticos en formato CD (fonogramas) en diversos estuches, al parecer apócrifos de diversos títulos.

Segundo.- Nueve bocinas, una mezcladora, tres amplificadores, un televisor, dos woffer, dos múltiple de compact, un reproductor de casete, dos grabadoras, un reproductor SD, todos en regular estado de conservación.

Su aseguramiento es Por ser objetos del delito, mismos que fueron encontrados en los domicilios anteriormente señalados; lo anterior para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, en relación con lo dispuesto por los numerales quinto y sexto del Reglamento del citado ordenamiento legal y 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Asimismo, quedan a su disposición en esta mesa instructora todas y cada una de las constancias por las que se motiva el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas ubicadas calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl número 185, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, 06820, Distrito Federal.

Notificado

José Luis García García

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reección.
México, D.F., a 10 de febrero de 2006.
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Verónica E. Quintanar Vázquez
Rúbrica.

Testigos de Asistencia

Lic. Pedro Guerrero Garza
Rúbrica.

Lic. Rodolfo Meza Mendoza
Rúbrica.

(R.- 231354)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Area de Responsabilidades
Dirección de Inconformidades y Sanciones
Expediente SAN/378/2004
Oficio 09/000/004292/2006

Asunto: notificación por edicto.

"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

Notificación a: "Ingeniería de Pavimentos", S.A. de C.V.

En los autos del expediente administrativo al rubro citado, con fecha diez de mayo de dos mil seis, se dictó el oficio número 09/000/003923/2006, del cual se extrae el siguiente resumen:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XXI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77, 78 fracción IV y 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 35 fracción III, 70 fracción VI, 72 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública; cuarto y quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior; y 2 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y en su caso imponerle, las sanciones administrativas que se regulan por el título séptimo, capítulo único de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente infringió las disposiciones contenidas en el artículo 78 fracción IV de la mencionada Ley, ya que probablemente proporcionó información falsa ante la Dirección General del Centro SCT Estado de México, al presentar carta bajo protesta de decir verdad del quince de agosto de dos mil dos, en la que declaró estar al corriente en el pago de impuestos federales, manifestación que no concuerda con lo determinado por el Servicio de Administración Tributaria, mediante el oficio número 322-SAT-R8-L62-4-5513 del veintiuno de enero de dos mil cuatro, derivado de la adjudicación del contrato No 2-O-CE-A-525-Y-0-2 del quince de agosto de dos mil dos.

Por tal motivo, tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, en el Centro Nacional SCT, avenida Xola esquina avenida Universidad, cuerpo "A", tercer piso, ala Poniente, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Así lo proveyó y firma el titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

México, D.F., a 23 de mayo de 2006.

Lic. Evedardo Cruz Esquinca

Rúbrica.

(R.- 231293)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
	Fax: 35076
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Exts. 35094 y 35100
Suscripciones y quejas:	Exts. 35181 y 35009
Domicilio:	Río Amazonas No. 62
	Col. Cuauhtémoc, México, D.F.
	C.P. 06500
	México, D.F.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República
Área de Responsabilidades
EDICTO

Hoba David Hidalgo Tovar.
Presente.

En cumplimiento a lo ordenado en los proveídos de veintiséis de enero, veintisiete de abril de dos mil cinco, y de dos de mayo de dos mil seis, dictados dentro del Procedimiento Administrativo 12/05, instruido en su contra, con motivo de que al desempeñarse como Agente Federal de Investigación, se le atribuyen probables conductas irregulares, consistentes en haber tenido relaciones sexuales el día 23 de octubre de 2004, con Roxanne Ann Romero, quien se encontraba en el área de seguridad de la Agencia Federal de Investigación en Ciudad Juárez, Chihuahua, en calidad de detenida, al estar relacionada en la Averiguación Previa 1145/2004, como probable responsable en la comisión del delito de encubrimiento por receptación, fecha en la que usted se encontraba de guardia en dicha área; por lo que con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al presente disciplinario, se ordenó citarlo, a través de esta vía, concediéndosele un término de treinta días, para imponerse de los autos del citado procedimiento administrativo en el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, sito en boulevard Adolfo López Mateos número 101, sexto piso, colonia Tizapán San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01090, México, Distrito Federal, y tome conocimiento de la fecha y hora a efecto de que tenga verificativo la audiencia prevista por el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Si pasado este término, no comparece personalmente, se seguirá el procedimiento en rebeldía, haciéndose las subsecuentes notificaciones por rotulón, que se fijarán en los estrados de esta Área de Responsabilidades.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 2 de mayo de 2006.
El Titular del Área de Responsabilidades
Lic. Luis Armando Ibarrola Covarrubias
Rúbrica.

(R.- 230547)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Auditoría Fiscal Federal
Administración Local de Auditoría Fiscal de Cuernavaca
con sede en Cuernavaca, en el Estado de Morelos
324-SAT-17-3-a-2029
307/10
RFC: DCE960920580
NOTIFICACION POR EDICTO

Mediante oficio número 324-SAT-17-5-216 del 25 de enero de 2006, expedido por el suscrito, se giró la revisión número GAD2800001/06 al contribuyente Distribuciones del Centro, S.A. de C.V., con RFC DCE960920580, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003, mismo que no fue notificado, debido a que el contribuyente está desaparecido, toda vez que el 30 y 31 de enero de 2006, se acudió al domicilio fiscal del contribuyente, sito en Abasolo 33, Amatlán, código postal 62410, Cuernavaca, Morelos, donde no se localizó a dicho contribuyente; hechos que quedaron asentados en las actas de las constancias de hechos que al efecto se levantaron el 30 y 31 de enero de 2006, en 6 fojas útiles.

Con fecha 30 y 31 de enero de 2006, se acudió al domicilio fiscal del contribuyente Distribuciones del Centro, S.A. de C.V., sito en Abasolo 33, Amatlán, código postal 62410, Cuernavaca, Morelos, con el objeto de notificarle el oficio número 324-SAT-17-5-216 del 25 de enero de 2006, expedido por el suscrito, el cual contiene la revisión número GAD2800001/06 por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003, mismo que no fue notificado, debido a que el contribuyente está desaparecido; hechos que quedaron asentados en las actas de constancias de hechos que al efecto se levantaron el 30 y 31 de enero de 2006, en 6 fojas útiles.

Mediante oficio número 324-SAT-17-3-a-1131 del 27 de febrero de 2006, se solicitó a la Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, información relativa a la verificación del domicilio fiscal del contribuyente Distribuciones del Centro, S.A. de C.V., sito en Abasolo 33, Amatlán, código postal 62410, Cuernavaca, Morelos.

Al respecto, con oficio número 322-SAT-17-D-1 2803 del 24 de marzo de 2006, la Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, informó que el resultado de la orden de verificación realizada al contribuyente Distribuciones del Centro, S.A. de C.V., fue "no localizado".

En virtud de que el contribuyente Distribuciones del Centro, S.A. de C.V., se encuentra desaparecido; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos el oficio número 324-SAT-17-5-216 del 25 de enero de 2006, expedido por el suscrito, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre del oficio: se solicita la información y documentación que se indica.

Fecha del oficio: 25 de enero de 2006.

Revisión número: GAD2800001/06

Ejercicios sujetos a revisión: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003.

Información que se solicita:

1.- Copia legible de la declaración anual normal y, en su caso, complementarias correspondiente al ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003.

2.- Copia legible de las declaraciones normales y, en su caso, complementarias de los pagos, correspondientes al ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003.

3.- Papel de trabajo en el cual conste el cálculo detallado de los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta y de los pagos definitivos del Impuesto al Valor Agregado, por el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003.

4.- Integración mensual de los ingresos acumulables, así como del valor de los actos o actividades, correspondientes al ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003, así como la documentación comprobatoria que ampare dichos rubros (consecutivos de facturas, recibos, notas de venta, etc.) anexando su registro contable (póliza de ingresos, póliza diario, etc.).

5.- Integración por concepto de las deducciones efectuadas, así como del Impuesto al Valor Agregado Acreditable, correspondientes al ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003, asimismo, proporcionar la documentación comprobatoria original que ampare dichos rubros, anexando su registro contable (póliza de egresos, póliza de diario, etc.).

6.- Papel de trabajo en el cual conste el valor de los actos o actividades efectivamente cobrados, así como el Impuesto al Valor Agregado acreditable efectivamente pagado; que contenga por lo menos el número de factura y/o recibo, fecha de expedición, concepto, importe, IVA y total, fecha de pago o de cobro, tipo de póliza, así como su identificación en el estado de cuenta bancario correspondiente; por el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003.

7.- Estados de cuentas bancarias, así como papeles de trabajo en los cuales consten las conciliaciones bancarias efectuadas, correspondientes al ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003.

8.- Libros diario y mayor, balanzas mensuales, auxiliares analíticos mensuales y demás registros que forman parte de su contabilidad a la que se encuentra afecto a llevar.

9.- Análisis de los saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado aplicados en el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003, así como los pendientes de acreditar y la documentación correspondiente.

10.- Copia legible de la escritura constitutiva.

11.- Copias legibles y originales para su cotejo, del poder otorgado al representante legal, y de la identificación oficial con fotografía de dicha persona.

12.- Copia legible de los avisos presentados en los que consten los movimientos y modificaciones al Registro Federal de Contribuyentes.

Funcionario que lo expide: C.P. Alfonso Díaz Ruiz.

Cargo del funcionario: Administrador Local de Auditoría Fiscal de Cuernavaca.

Autoridad emisora: Administración Local de Auditoría Fiscal de Cuernavaca con sede en Cuernavaca, en el Estado de Morelos.

Con domicilio en: avenida Alvaro Obregón número 206 esquina Rayón, colonia Centro, código postal 62000, Cuernavaca, Morelos.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 25 de abril de 2006.

El Administrador Local de Auditoría Fiscal de Cuernavaca

C.P. Alfonso Díaz Ruiz

Rúbrica.

(R.- 231370)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra el Derecho de Autor "B"
Mesa VII-UEIDDAPI
NOTIFICACION
EDICTO

Marco Antonio Conde Hernández.

Poseedor y/o propietario del inmueble ubicado en la calle Matamoros número 145, interior A-102, colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06200 en México, Distrito Federal.

Y/o en el domicilio ubicado en: C Norte 180 448, colonia Moctezuma Secc. 15530, Delegación Venustiano Carranza, México, D.F.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Indagatoria 136/UEIDDAPI/2005, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en los artículos 424 ter del Código Penal Federal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 180, 182, 182 A, 206 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I inciso A) subincisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha tres de mayo del año dos mil, se le notifica que con fecha diecisiete de noviembre del año 2003, se decretó el Aseguramiento por esta Representación Social de la Federación, de los siguientes objetos en los domicilios ya mencionados:

Unico.- Aseguramiento de cuarenta y cinco películas en formato DVD apócrifos.

Su aseguramiento es por ser objetos del delito, mismos que fueron encontrados en los domicilios anteriormente señalados; lo anterior para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, en relación con lo dispuesto por los numerales quinto y sexto del reglamento del citado ordenamiento legal y 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Asimismo quedan a su disposición en esta mesa instructora todas y cada una de las constancias por las que se motiva el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas ubicadas calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl número 185, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, 06820, Distrito Federal.

Notificado

Marco Antonio Conde Hernández

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 10 de febrero de 2006.
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Verónica E. Quintanar Vázquez
Rúbrica.

Testigos de Asistencia

Lic. Pedro Guerrero Garza
Rúbrica.

Lic. Rodolfo Meza Mendoza
Rúbrica.

(R.- 231355)

RESORTES Y PRODUCTOS METALICOS, S. DE R.L. DE C.V.

AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL

Con fundamento en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace constar que mediante asamblea extraordinaria de socios de la sociedad Resortes y Productos Metálicos, S. de R.L. de C.V. celebrada el 29 de marzo de 2006, se resolvió aprobar la reducción del capital social de \$23,325,333.00 a \$5,832,693.00 mediante reembolso de capital a los socios de la sociedad.

México, D.F., a 29 de marzo de 2006.

Delegado Especial de la Asamblea

Alberto Sepúlveda de la Fuente

Rúbrica.

(R.- 230773)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Supervisión de Instituciones Financieras 2
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General Técnica
Oficios 311-517757/2006 y 134-531857/2006
Clasificador CNBV.311.311.12 (5513) "2006-04-19"

Asunto: autorización para la operación de Caja Popular la Providencia, S.C.L. de C.V., como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Federación Nacional de Cooperativas

Financieras UNISAP, S.C. de R.L. de C.V.

General Arteaga No. 288

Zona Centro

C.P. 44280

Guadalajara, Jalisco

Atn.: Lic. Felipe Figueroa Ruiz

Lic. Mario Alberto Ramírez Zinzun

Representantes legales.

La Junta de Gobierno de esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en lo sucesivo (CNBV), en sesión celebrada el 5 de abril de 2006, y en atención a la solicitud dirigida por Federación Nacional de Cooperativas Financieras UNISAP, S.C. de R.L. de C.V., a la CNBV, contenida en su escrito de fecha 19 de diciembre de 2005, presentado en nombre de la sociedad denominada Caja Popular la Providencia, S.C.L. de C.V., por el que solicita autorización por parte de esta CNBV para operar como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, con fundamento en los artículos 9 y 10 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 4 fracción XI y 12 fracción V de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, fracciones III y IV, 4, 12 y 15 fracción IX, 24 fracción III y penúltimo párrafo y 37 fracción III del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, entre otros, acordó:

"Segundo.- Los integrantes de la Junta de Gobierno, con base en los dictámenes que se acompañaron como Anexos III y IV del anexo "5" del acta respectiva, autorizaron por unanimidad la operación como Entidad de Ahorro y Crédito Popular, bajo la figura de Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, a la sociedad que se denominará "Caja Popular la Providencia, S.C.L. de C.V.", con un nivel de operaciones III, en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular."

La presente autorización se concede de conformidad con las bases siguientes:

Primera.- Caja Popular la Providencia, S.C.L. de C.V., operará como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo conforme a lo dispuesto por los artículos 9 y 10 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Segunda.- Caja Popular la Providencia, S.C.L. de C.V., se sujetará a las disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, Ley General de Sociedades Cooperativas, a las demás que le sean aplicables y particularmente a lo siguiente:

I. La denominación será Caja Popular la Providencia, y esta denominación se usará seguida de las palabras Sociedad Cooperativa Limitada de Capital Variable, o de las siglas S.C.L. de C.V.

II. Su domicilio será en Comala, Colima, el ámbito geográfico en el que operará será local y tendrá un Nivel de Operaciones III.

Tercera.- Por su naturaleza, la autorización es intransmisible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Cuarta.- La autorización deberá de publicarse, a costa de la interesada, en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del ámbito geográfico en que vaya a operar, de conformidad con lo establecido en el décimo párrafo del artículo 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Quinta.- La autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, en aplicación supletoria de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, en términos de lo dispuesto por el artículo 8 de dicho ordenamiento legal.

Sexta.- De conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, esta CNBV podrá revocar la autorización que nos ocupa, entre otros, si Caja Popular la Providencia, S.C.L. de C.V., no presenta el testimonio de la escritura o bases constitutivas para su aprobación a que se refiere el artículo 10 fracción I, dentro de los noventa días hábiles a partir de que haya sido otorgada la autorización, o bien, si no inicia sus operaciones dentro de los noventa días hábiles siguientes a partir de la fecha de aprobación de dicho testimonio.

Séptima.- La CNBV se reserva la facultad de llevar a cabo las acciones que considere necesarias para verificar que la sociedad denominada Caja Popular la Providencia, S.C.L. de C.V., cuenta con lo necesario para realizar las operaciones para el debido cumplimiento de su objeto social.

Lo anterior se notifica con fundamento en los artículos 12 y 15 fracción IX, en relación con el artículo 56 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en ese mismo Diario Oficial el 18 de agosto de 2003, modificado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2005; 16 fracción I inciso 4), 30 fracción I inciso 7) del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los vicepresidentes, directores generales, supervisores en jefe y gerentes de la misma Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2004, y reformado mediante acuerdos publicados en ese mismo órgano de difusión los días 11 de agosto de 2005, 10 de enero y 2 de marzo de 2006.

Atentamente

México, D.F., a 19 de abril de 2006.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Vicepresidente de Supervisión de Instituciones Financieras 2

C.P. Juan Alfonso Orozco Waters

Rúbrica.

Director General Técnico

Lic. César A. Mondragón Santoyo

Rúbrica.

(R.- 231243)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Vicepresidencia de Supervisión de Instituciones Financieras 2

Vicepresidencia de Normatividad

Dirección General Técnica

Oficios 311-517758/2006 y 134-531858/2006

Clasificador CNBV.311.311.12 (5514) "2006-04-19"

Asunto: autorización para la operación de Financiera Mexicana para el Desarrollo Rural, S.A. de C.V., como Sociedad Financiera Popular en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Federación Nacional de Cooperativas

Financieras UNISAP, S.C. de R.L. de C.V.

General Arteaga No. 288

Zona Centro

C.P. 44280

Guadalajara, Jalisco

Atn.: Lic. Felipe Figueroa Ruiz

Lic. Mario Alberto Ramírez Zinzun

Representantes legales.

La Junta de Gobierno de esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores en lo sucesivo (CNBV), en sesión celebrada el 5 de abril de 2006, y en atención a la solicitud dirigida por Federación Nacional de Cooperativas Financieras UNISAP, S.C. de R.L. de C.V., a la CNBV, contenida en su escrito de fecha 19 de diciembre de 2005, presentado en nombre de la sociedad denominada Promotora de Servicios Rurales, S.A. de C.V., por el que solicita autorización por parte de esta CNBV para que opere como Sociedad Financiera Popular, con fundamento en los artículos 9 y 10 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 4 fracción XI y 12 fracción V de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3 fracciones III y IV, 4, 12 y 15 fracción IX, 24 fracción III y penúltimo párrafo y 37 fracción III del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, entre otros, acordó:

“Tercero.- Los miembros de la Junta de Gobierno, con base en los dictámenes que se acompañaron como anexos V y VI del anexo “5” del acta respectiva, autorizaron por unanimidad la operación como Entidad de Ahorro y Crédito Popular, bajo la figura de Sociedad Financiera Popular de la sociedad que se denominará “Financiera Mexicana para el Desarrollo Rural, S.A. de C.V.”, con un nivel de operaciones I, en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.”

La presente autorización se concede de conformidad con las bases siguientes:

Primera.- Financiera Mexicana para el Desarrollo Rural, S.A. de C.V., operará como Sociedad Financiera Popular conforme a lo dispuesto por los artículos 9 y 10 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Segunda.- Financiera Mexicana para el Desarrollo Rural, S.A. de C.V., se sujetará a las disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, Ley General de Sociedades Mercantiles, a las demás que le sean aplicables y particularmente a lo siguiente:

I. La denominación será Financiera Mexicana para el Desarrollo Rural, y esta denominación se usará seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable, o de las siglas S.A. de C.V.

II. Su domicilio será en México, Distrito Federal y tendrá un Nivel de Operaciones I.

Tercera.- Por su naturaleza, la autorización es intransmisible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Cuarta.- La autorización deberá de publicarse, a costa de la interesada, en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo establecido en el décimo párrafo del artículo 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Quinta.- La autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, en aplicación supletoria de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, en términos de lo dispuesto por el artículo 8 de dicho ordenamiento legal.

Sexta.- De conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, esta CNBV podrá revocar la autorización que nos ocupa, entre otros, si Financiera Mexicana para el Desarrollo Rural, S.A. de C.V., no presenta el testimonio de la escritura o bases constitutivas para su aprobación a que se refiere el artículo 10 fracción I, dentro de los noventa días hábiles a partir de que haya sido otorgada la autorización, o bien, si no inicia sus operaciones dentro de los noventa días hábiles siguientes a partir de la fecha de aprobación de dicho testimonio.

Séptima.- Financiera Mexicana para el Desarrollo Rural, S.A. de C.V., deberá acreditar ante esta CNBV dentro del plazo a que se refiere la base sexta anterior, que cuenta con lo necesario para iniciar operaciones de captación de recursos provenientes de sus socios o clientes, mediante actos causantes de pasivo directo o, en su caso, contingente, quedando la entidad obligada a cubrir el principal y, en su caso, los accesorios financieros de los recursos captados.

Lo anterior se notifica con fundamento en los artículos 12 y 15 fracción IX, en relación con el artículo 56 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2003, modificado mediante Decreto publicado en ese mismo Diario Oficial el 21 de diciembre de 2005; 16 fracción I inciso 4), 30 fracción I inciso 7) del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los vicepresidentes, directores generales, supervisores en jefe y gerentes de la misma Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2004 y reformado mediante acuerdos publicados en ese mismo órgano de difusión los días 11 de agosto de 2005, 10 de enero y 2 de marzo de 2006.

Atentamente

México, D.F., a 19 de abril de 2006.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Vicepresidente de Supervisión de Instituciones Financieras 2

C.P. Juan Alfonso Orozco Waters

Rúbrica.

Director General Técnico

Lic. César A. Mondragón Santoyo

Rúbrica.

(R.- 231272)

AVISO NOTARIAL

BEATRIZ EUGENIA CALATAYUD IZQUIERDO, Titular de la Notaría número 194 del D.F., hago saber para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles:

Que en escritura número 8,689 de fecha 19 de mayo del año 2006, ante mí, los señores Martín Torres Gutiérrez Rubio, Ernesto José Torres Gutiérrez Rubio, Amelia del Carmen Torres y Gutiérrez Rubio, Arturo Torres y Gutiérrez Rubio y María Isabel Torres Gutiérrez Rubio, aceptaron la herencia en la sucesión testamentaria de la señora Amelia Francisca Guadalupe del Sagrado Corazón de Jesús Gutiérrez y Rubio (quien también acostumbraba usar el nombre de Amelia Gutiérrez Rubio), y el señor Ernesto José Torres Gutiérrez Rubio, aceptó el cargo de albacea en dicha sucesión.

El albacea formulará el inventario.

México, D.F., a 19 de mayo de 2006.

Titular de la Notaría No. 194 del D.F.

Lic. Beatriz E. Calatayud I.

Rúbrica.

(R.- 231213)

BASEOPS MEXICO, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 2006

(cantidades en pesos)

Activo	\$ 0.00
Efectivo en caja y bancos	\$ 0.00
Suma del activo	\$ 0.00
Pasivo	
Accionistas cuenta de liquidación	\$ 0.00
Suma pasivo más capital	\$ 0.00

En cumplimiento a lo establecido por la fracción I del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se señala que en virtud del resultado reflejado en este balance, no procede repartir a los accionistas cantidad alguna.

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Este balance, los papeles y libros de la sociedad, quedan a disposición de los accionistas para todos los efectos a que haya lugar.

México, D.F., a 4 de mayo de 2006.

Baseops México, S.A. de C.V.

Liquidador

Ramón Murguía Huerta

Rúbrica.

(R.- 231217)

ARTE EN EVOLUCION, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el siguiente:

ARTE EN EVOLUCION, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

3 DE ABRIL DE 2006

Activo	
Caja tesorería	\$ 100,000.00
Suma el activo	\$ 100,000.00
Pasivo y capital	
Capital social mínimo	\$ 100,000.00
Capital social variable	\$ 0.00
Pasivo	\$ 0.00
Suma pasivo y capital	\$ 100,000.00

Tlalnepantla, Edo. de Méx., a 3 de abril de 2006.

Liquidador

Jessica Mancilla Martínez

Rúbrica.

(R.- 231380)

BINDVIEW MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 2006

Con base a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación de la sociedad BindView México, S. de R.L. de C.V., al 30 de abril de 2006:

(cifras en pesos)

Activo		
Efectivo		\$ 3,000.00
Activo total		\$ 0.00
Pasivo		
Pasivo total		\$ 0.00
Capital contable		
Capital social	\$ 3,000.00	
Resultado de ejercicios anteriores	0.00	
Total capital contable		\$ 0.00
Total pasivo y capital		\$ 0.00

La parte que a cada accionista corresponda en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

México, D.F., a 1 de mayo de 2006.

Liquidador

Benito Adolfo Tagle Jiménez

Rúbrica.

(R.- 231424)

BV SERVICIOS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 2006

Con base a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación de la sociedad BV Servicios México, S. de R.L. de C.V., al 30 de abril de 2006:

(cifras en pesos)

Activo		
Efectivo		\$ 3,000.00
Activo total		\$ 0.00
Pasivo		
Pasivo total		\$ 0.00
Capital contable		
Capital social	\$ 3,000.00	
Resultado de ejercicios anteriores	0.00	
Total capital contable		\$ 0.00
Total pasivo y capital		\$ 0.00

La parte que a cada accionista corresponda en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

México, D.F., a 1 de mayo de 2006.

Liquidador

Benito Adolfo Tagle Jiménez

Rúbrica.

(R.- 231426)

T BLINDAJE DE MEXICO, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 2006

Activo	\$ 0.00
Total del activo	\$ 0.00
Pasivo	\$ 0.00
Capital	\$ 0.00
Total pasivo y capital contable	\$ 0.00

Por tanto, no existe cantidad alguna para entregar a los accionistas como cuota de liquidación.

En cumplimiento y para los efectos del artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance general de liquidación.

Este balance general, los papeles y libros de la sociedad, quedan a disposición de los accionistas para los afectos a que dé lugar.

México, D.F., a 30 de abril de 2006.

Liquidador

Luis Romano Moussali

Rúbrica.

(R.- 231468)

CASA DE CAMBIO PROBURSA, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 2006.
(cifras en pesos)

Activo	
Circulante	
Disponibilidades	0.00
Suma activo circulante	<u>0.00</u>
Total activo	0.00
Pasivo	
Total pasivo	0.00
Capital contable	
Capital social pagado	88,510.00
Reserva legal	104,533.00
Resultado de ejercicios anteriores	(193,043.00)
Resultado del ejercicio	<u>0.00</u>
Total capital contable	<u>0.00</u>
Total pasivo y capital	0.00

El presente balance final de liquidación cumple con lo dispuesto en la fracción I del artículo 247 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Se determinó el precio de nuestras acciones con un valor nominal de \$10.00 quedando en la cantidad de \$0.00 por cada acción en circulación.

México, D.F., a 2 de mayo de 2006.

Subdirector de Contabilidad
C.P. Roberto Méndez Caudillo
Rúbrica.

Delegado Fiduciario
Lic. Mario Alberto Andrade Mora
Rúbrica.

Gerente Contabilidad
C.P. Juan Luis Cabañas Galván
Rúbrica.

(R.- 230769)

PROMOTORA PROMEX, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 2006
(cifras en pesos)

Activo	
Circulante	
Disponibilidades	288,772.39
Suma activo circulante	<u>288,772.39</u>
Total activo	288,772.39
Pasivo	
Total pasivo	0.00
Capital contable	
Capital social pagado	2,067,229.00
Reserva legal	115,035.00
Resultado de ejercicios anteriores	(1,893,491.61)
Resultado del ejercicio	<u>0.00</u>
Total capital contable	<u>288,772.39</u>
Total pasivo y capital	288,772.39

El presente balance final de liquidación cumple con lo dispuesto en la fracción I del artículo 247 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Se determinó el precio de nuestras acciones con un valor nominal de \$1.00 quede en la cantidad de \$0.5250407 por cada acción en circulación.

México, D.F., a 2 de mayo de 2006.

Subdirector de Contabilidad
C.P. Roberto Méndez Caudillo
Rúbrica.

Gerente Contabilidad
C.P. Juan Luis Cabañas Galván
Rúbrica.

(R.- 230770)

FACTORAJE PROBURSA, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 2006
(cifras en pesos)

Activo	
Circulante	
Disponibilidades	5,252.84
	5,252.84
Suma activo circulante	
Total activo	5,252.84
Pasivo	
Total pasivo	0.00
Capital contable	
Capital social pagado	33,100,000.00
Reserva legal	295,346.08
Resultado de ejercicios anteriores	(33,675,182.90)
Resultado del ejercicio	<u>285,089.66</u>
Total capital contable	<u>5,252.84</u>
Total pasivo y capital	5,282.84

El presente balance final de liquidación cumple con lo dispuesto en la fracción I del artículo 247 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Se determinó el precio de nuestras acciones con un valor nominal de \$1.00 quede en la cantidad de \$0.0001586 por cada acción en circulación.

México, D.F., a 2 de mayo de 2006.

Subdirector de Contabilidad
C.P. Roberto Méndez Caudillo
Rúbrica.

Delegado Fiduciario
Lic. Mario Alberto Andrade Mora
Rúbrica.

Gerente Contabilidad
C.P. Juan Luis Cabañas Galván
Rúbrica.

(R.- 230771)

FACTOR MULTIBA, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 2006
(cifras en pesos)

Activo	
Circulante	
Disponibilidades	6,893.36
Suma activo circulante	6,893.36
Total activo	6,893.36
Pasivo	
Total pasivo	0.00
Capital contable	
Capital social pagado	20,117,000.00
Reserva legal	179,760.94
Resultado de ejercicios anteriores	(20,289,867.58)
Resultado del ejercicio	<u>0.00</u>
Total capital contable	<u>6,893.36</u>
Total pasivo y capital	6,893.36

El presente balance final de liquidación cumple con lo dispuesto en la fracción I del artículo 247 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Se determinó el precio de nuestras acciones con un valor nominal de \$10.00 quede en la cantidad de \$0.0003426 por cada acción en circulación.

México, D.F., a 2 de mayo de 2006.

Subdirector de Contabilidad
C.P. Roberto Méndez Caudillo
Rúbrica.

Delegado Fiduciario
Lic. Mario Alberto Andrade Mora
Rúbrica.

Gerente Contabilidad
C.P. Juan Luis Cabañas Galván
Rúbrica.

(R.- 230772)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Dirección General de Comercio Exterior
CONVOCATORIA

La Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5o. fracción V, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior, así como en los artículos 27 y 28 de su Reglamento, invita a personas físicas y morales establecidas en México que acrediten que en sus actividades figuran la compraventa y/o empackado de granos básicos y que tengan cuando menos un año en operación, así como a empresas integradoras de productores y/u organizaciones de productores de frijol, a participar en la licitación pública nacional para importar de la República de Nicaragua, con el arancel preferencial establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Nicaragua, el producto que se indica a continuación:

No. de licitación	Fracción arancelaria	Descripción del cupo	País de origen	Unidad de medida	Cantidad a licitar	Cantidad máxima a licitar por participante	Fecha y hora de la licitación
014/2006	0713.33.02 0713.33.03 0713.33.99	Frijol, excepto para siembra	Nicaragua	Kilogramo	5,265,500	1,053,100	30/06//2006 10:30 Hrs.

Las bases de esta licitación son gratuitas y estarán a disposición de los interesados a partir del 9 de junio de 2006, en todas las delegaciones y subdelegaciones federales de la Secretaría de Economía en la República Mexicana y en la página de Internet en la dirección electrónica: www.economia.gob.mx.

El registro de ofertas se llevará a cabo a partir de una hora antes y hasta la hora exacta fijada para los actos de apertura de sobres y adjudicación, el cual se efectuará en el día y horario señalado en el cuadro anterior, en la sala de exportadores de la Secretaría de Economía, sita en avenida Insurgentes Sur número 1940, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F.

México, D.F., a 16 de mayo de 2006.

La Directora General

Ma. Lourdes Acuña Martínez

Rúbrica.

(R.- 231471)

SEGUNDA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO que presenta la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión al Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determina la segunda ministración del financiamiento público del año 2006 por concepto de actividades específicas de los partidos políticos nacionales como entidades de interés público, relativo al tercer y cuarto trimestres del año 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG93/2006.

Acuerdo que presenta la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión al Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determina la segunda ministración del financiamiento público del año 2006 por concepto de actividades específicas de los partidos políticos nacionales como entidades de interés público, relativo al tercer y cuarto trimestres del año 2005.

Considerando

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos preceptúa en su artículo 41, base II, inciso c), que se reembolsará un porcentaje de los gastos anuales que eroguen los partidos políticos nacionales por concepto de las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, con independencia del financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y gastos de campaña.
2. Que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece en su artículo 49, párrafo 7, que los partidos políticos nacionales tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas por el mismo Código, el cual se integra de la siguiente manera: a) para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes; b) para gastos de campaña; y, c) para la realización de sus actividades específicas como entidades de interés público.
3. Que el ordenamiento legal anterior, en su artículo 82, párrafo 1, incisos h) e i), prescribe como atribuciones del Consejo General, vigilar que las actividades de los partidos y agrupaciones políticas nacionales se desarrollen con apego al Código electoral y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; así como la de vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de dichos institutos políticos, se actúe con apego al Código electoral, así como a lo dispuesto en el Reglamento que al efecto expida el Consejo General.
4. Que el invocado Código electoral, en su artículo 49, párrafo 7, inciso c), fracción I, determina que los partidos políticos nacionales tendrán derecho al financiamiento público por actividades específicas como entidades de interés público, por concepto de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como de tareas editoriales, las cuales podrán ser apoyadas mediante el financiamiento público en los términos del Reglamento que expida el Consejo General del Instituto Federal Electoral.
5. Que con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales descritas, la acreditación de los gastos que por el rubro de actividades específicas realizaron los partidos políticos nacionales durante el tercer y cuarto trimestres del ejercicio del 2005, se normarán por el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, aprobado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el 12 de diciembre del 2001 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo del año 2002, surtiendo efectos las últimas reformas a partir del primero de enero del año 2002.
6. Que con fecha 31 de octubre de 2005, en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó reformar, modificar y adicionar el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, entrando en vigor estas reformas a partir del primero de enero del año 2006.
7. Que con base en las disposiciones constitucionales y legales en comento, quedó establecida la procedencia legal del máximo órgano de dirección del Instituto Federal Electoral para determinar el financiamiento público por actividades específicas de los partidos políticos nacionales como entidades de interés público.

8. Que el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público aplicable, en su artículo 9.3. preceptúa que el Consejo General determinará el monto total a que ascenderá el financiamiento público por actividades específicas durante el año, sin que por ningún concepto éste sea superior al setenta y cinco por ciento de los gastos comprobados en el año inmediato anterior.
9. Que el artículo 2.1. incisos a), b) y c) del Reglamento aplicable establece las actividades que podrán ser objeto de financiamiento público por actividades específicas, las que deberán ser exclusivamente las de educación y capacitación política, de investigación socioeconómica y política así como tareas editoriales.
10. Que en el artículo 4.1. del Reglamento de la materia aplicable se describe que no serán susceptibles del financiamiento público, entre otras, las actividades ordinarias permanentes, las actividades que tengan por objeto la obtención del voto, las encuestas que contengan reactivos sobre preferencias electorales, y las actividades que tengan por objeto primordial la promoción del partido o de su posicionamiento frente a problemas nacionales en medios masivos de comunicación. Además de que no se considerarán actividades específicas los gastos para la celebración de las reuniones por aniversarios o congresos y reuniones internas que tengan fines administrativos o de organización interna de partidos, gastos por la compra de tiempos y espacios en medios electrónicos de comunicación y erogaciones por hipotecas de las oficinas encargadas de realizar las actividades específicas.
11. Que el artículo 93, párrafo 1, inciso I), del Código de la materia establece que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tiene la atribución de actuar como Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión prevista en el párrafo 2 del artículo 80 del mismo ordenamiento.
12. Que en términos del artículo 7.1. del Reglamento citado, los partidos políticos nacionales deberán presentar ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, dentro de los treinta días naturales posteriores a la conclusión de cada uno de los trimestres, la totalidad de los formatos únicos de gastos directos e indirectos, los documentos y muestras que comprueben los gastos erogados en el trimestre por cualquiera de las actividades que se señalan en el artículo 2.1. del mencionado Reglamento de la materia. Excepcionalmente, los partidos políticos nacionales contarán con treinta días adicionales para presentar los comprobantes o muestras de las actividades realizadas. Ningún documento o comprobante de gasto o muestra de la actividad correspondiente a un trimestre podrá ser presentada en otro distinto. Asimismo, las actividades que se reporten durante un trimestre sólo serán aquellas que se pagaron y cobraron durante el mismo.
13. Que el artículo 7.2. del Reglamento en cita dispone que en caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten los partidos políticos nacionales en los plazos establecidos en el párrafo 7.1. del Reglamento en mención, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, contará con un plazo de cincuenta días naturales contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente a cada trimestre, para solicitar las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de aclaración. Además, el propio Secretario Técnico podrá solicitar elementos y documentación adicional, para acreditar las actividades susceptibles de financiamiento público a que se refiere dicho Reglamento.
14. Que el artículo 7.3. del mismo Reglamento determina que los partidos políticos nacionales contarán con un plazo de quince días hábiles a partir de la notificación para manifestar lo que a su derecho convenga, respecto de los requerimientos que se les realicen en los términos de lo establecido en el considerando precedente.
15. Que el artículo 7.4. del Reglamento invocado preceptúa que si a pesar de los requerimientos formulados al partido político nacional, persisten deficiencias en la comprobación de los gastos erogados o en las muestras para la acreditación de las actividades realizadas, o si permanece la falta de vinculación entre los gastos efectuados y una actividad específica, tales gastos no serán considerados como objeto de financiamiento público por actividades específicas.
16. Que el artículo 9.1. del Reglamento aplicable establece que en el mes de noviembre y en el mes de abril, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión consolidará las comprobaciones de gastos presentadas durante los dos primeros trimestres de cada año y los dos últimos, respectivamente; e informará a la citada Comisión de la cifra a la que ascendieron los gastos que los partidos políticos nacionales comprobaron como erogados en dichos trimestres, en la realización de las actividades específicas descritas en el artículo 2.1. del referido Reglamento.

17. Que el artículo 9.2. del Reglamento descrito norma que, con base en la información señalada en el párrafo anterior y en la partida presupuestal autorizada para el financiamiento público de las actividades específicas, la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión calculará el monto de financiamiento público por este rubro que le corresponda a cada partido político nacional durante el año, para someterlo a la aprobación del Consejo General del Instituto Federal Electoral.
18. Que el artículo 11.1. del multicitado Reglamento prescribe que la primera ministración se entregará una vez que el Consejo General del Instituto Federal Electoral apruebe el financiamiento público de los partidos políticos por actividades ordinarias en el mes de enero, y corresponderá a los gastos presentados en los dos primeros trimestres del año inmediato anterior. La segunda ministración, correspondiente a las actividades realizadas durante los dos últimos trimestres del mismo año, se entregará en el mes de mayo con base en el Acuerdo aprobado por el máximo órgano de dirección del Instituto.
19. Que observando lo dispuesto por el artículo 7.1. del citado Reglamento, los partidos políticos nacionales entregaron documentación para acreditar sus gastos en actividades específicas realizadas durante el tercer y cuarto trimestres del año 2005 por los importes siguientes:

Partido Político Nacional	Importe de la documentación presentada
Partido Acción Nacional	\$ 17,554,149.97
Partido Revolucionario Institucional	\$90,939.00
Partido de la Revolución Democrática	\$1,729,723.80
Partido del Trabajo	\$3,657,405.00
Partido Verde Ecologista de México	\$1,200,517.20
Convergencia	\$8,515,168.45
Nueva Alianza	\$3,669,333.62
Alternativa Socialdemócrata y Campesina	\$1,173,336.73
Total	\$ 37,590,573.77

20. Que la documentación que respalda los montos anteriores fue analizada por la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión y por su Secretaría Técnica, concluyendo que parte de dicha documentación no cumplía con los requisitos indispensables exigidos por la normatividad de la materia para que las actividades respectivas pudieran ser consideradas como susceptibles de recibir financiamiento público por el concepto de actividades específicas que realizaron los partidos políticos nacionales como entidades de interés público.
21. Que con fundamento los artículos 7.2. y 7.3. del Reglamento aplicable, la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, a través de diversos oficios dirigidos a los partidos políticos nacionales, precisó las cantidades relativas a la documentación que en un inicio no reunía los requisitos exigidos por el Reglamento referido, y solicitó a cada partido político que presentara las aclaraciones correspondientes y manifestara lo que a su derecho conviniera. Dichos oficios se detallan a continuación:

Partido Político Nacional	No. de oficio	Fecha de entrega
Partido Acción Nacional	DEPPP/DPPF/4241/2005	15/12/2005
	DEPPP/DPPF/1305/2006	17/03/2006
Partido Revolucionario Institucional	DEPPP/DPPF/1306/2006	17/03/2006
Partido de la Revolución Democrática	DEPPP/DPPF/4242/2005	15/12/2005
	DEPPP/DPPF/1307/2006	17/03/2006
Partido del Trabajo	DEPPP/DPPF/4243/2005	15/12/2005
	DEPPP/DPPF/1308/2006	17/03/2006
Partido Verde Ecologista de México	DEPPP/DPPF/4245/2005	15/12/2005
	DEPPP/DPPF/1309/2006	17/03/2006
Convergencia	DEPPP/DPPF/4244/2005	15/12/2005
	DEPPP/DPPF/1310/2006	17/03/2006
Nueva Alianza	DEPPP/DPPF/4246/2005	15/12/2005
	DEPPP/DPPF/1311/2006	17/03/2006
Alternativa Socialdemócrata y Campesina	DEPPP/DPPF/1312/2006	17/03/2006

22. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7.3 del Reglamento de la materia, los partidos políticos nacionales presentaron las aclaraciones correspondientes a los oficios señalados. Sin embargo, en algunos casos persistieron deficiencias en la documentación observada, ya sea porque las observaciones realizadas por la autoridad no fueron atendidas plenamente, ya porque los partidos políticos no presentaron aclaración alguna.
23. Que con fundamento en el artículo 9.1 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, y teniendo en cuenta la totalidad de los documentos y aclaraciones presentados por los partidos políticos nacionales en los términos de los considerandos anteriores, la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión consolidó las comprobaciones de gastos correspondientes e informó a la referida Comisión el importe al que ascendieron los gastos que los partidos políticos comprobaron haber erogado durante el tercer y cuarto trimestres del año 2005 para la realización de las actividades específicas.
24. Que con fundamento en los artículos 9.2 y 11.1 del Reglamento aplicable, la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión procedió a analizar el informe referido en el considerando anterior y calculó el monto de la segunda ministración de financiamiento que por concepto de actividades específicas le corresponde a cada partido político nacional durante el año 2006. Por ende, se presenta a la consideración de este Consejo General el presente Acuerdo en el que se determina el monto que alcanzó el financiamiento público por concepto de actividades específicas que realizaron los partidos políticos nacionales como entidades de interés público durante el tercer y el cuarto trimestres de 2005, y se detallan los importes de la documentación examinada que se consideró como susceptible y no susceptible de financiamiento público por dicho concepto, así como los argumentos que motivaron y fundaron tales conclusiones, en los términos siguientes:

23.1.- Partido Acción Nacional

El Partido Acción Nacional entregó documentación comprobatoria de actividades específicas del tercer y cuarto trimestres por un total de **\$17,554,149.97** (diecisiete millones quinientos cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y nueve pesos 97/100 M.N.), respecto de dicha cantidad existe documentación que satisface y por otro lado, documentación que no cumple con los requisitos establecidos por el Reglamento para el Financiamiento Público de la Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, por lo que ésta no será objeto de financiamiento público por dicho rubro. A continuación se describen los importes y observaciones de toda la documentación:

IMPORTE ACEPTADO

COMITE EJECUTIVO NACIONAL TERCER TRIMESTRE 2005

NUM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS
33-038	EyCP	Curso Introducción al Gobierno Municipal II	\$ 6,768.56	\$ 6,768.56	
33-078	EyCP	Curso Capacitación Estrategias de Promoción Ciudadana	97,961.28	97,961.28	
33-079	EyCP	Curso de Capacitación de Fortalecimiento Interno	48,760.50	48,760.50	
33-077	EyCP	Libro "Memorias del PAN" Tomo VII	234,963.18	234,963.18	
33-072	EyCP	Diplomado de Liderazgo Político y Social	7,371.40	7,371.40	
33-052	EyCP	Taller de la Construcción del Tejido Social	11,288.04	11,288.04	
33-062	EyCP	Jornadas de Formación en la Función Pública	2,286.00	2,286.00	
33-030	EyCP	Curso-Taller de Seguimiento a la Función Pública	12,982.64	12,982.64	

33-032	EyCP	Diplomado en Formación Política	3,388.68	3,388.68	
33-076	EyCP	Curso para Candidatos	411.00	411.00	
33-002	EyCP	Curso-Taller de Introducción al Partido	6,172.27	1,314.00	
33-055	EyCP	Taller de Formación de Capacitadores	30,671.00	30,671.00	
33-053	EyCP	Reunión de Doctrina y Formación	12,169.97	12,169.97	
33-074	EyCP	Curso "Reencuentro de Nuestras Raíces Panistas"	12,934.97	12,934.97	
33-013	EyCP	Taller-Evaluación Scan: Sistema de Capacitadores de Acción Nacional	5,518.08	5,518.08	
33-051	EyCP	Taller para estructuras	20,486.97	20,486.97	
33-069	EyCP	Curso "Programa de Acción Política"	2,812.11	2,812.11	
33-070	EyCP	Curso de Capacitación "Mística de la Campaña"	300.00	300.00	
33-033	EyCP	Curso para Miembros Activos	152,700.70	55,762.69	
33-028	EyCP	Curso de Capacitación "Master Pan"	53,842.35	19,161.85	
33-080	TE	Revista "La Palabra" No.72	67,171.50	67,171.50	
33-046	TE	"Manual de Vinculación con la Sociedad"	120,895.48	120,895.48	
33-061	TE	"Memorias de la 1ª. Reunión Nacional de Vinculación con la Sociedad"	149,672.50	149,672.50	
33-063	TE	Revista "La Nación" en sus ediciones 2249 y 2250	103,628.50	103,628.50	
33-064	TE	Revista "La Nación" en sus ediciones 2251 y 2252	127,967.12	122,992.12	
33-065	TE	Revista "La Nación" en sus ediciones 2253 y 2254	111,191.50	110,459.98	
33-075	TE	Gaceta Enlace Juvenil No. 102	172,500.00	172,500.00	
33-023	TE	Taller de Introducción al Partido	345,000.00	345,000.00	
33-066	ISEyP	Documentos de Trabajo No. 198, 199, 200 y 201	936,121.46	936,121.46	
33-067	ISEyP	Documento de Trabajo No 205	963,237.25	963,237.25	
33-068	ISEyP	Documentos de Trabajo No. 206, 207, 208 y 209	1,253,053.41	1,253,053.41	
Indirectos					
33-063	TE	Revista "La Nación" en sus ediciones 2249 y 2250	116,243.76		\$ 116,243.76
33-064	TE	Revista "La Nación" en sus ediciones 2251 y 2252	116,243.76		116,243.76
33-065	TE	Revista "La Nación" en sus ediciones 2253 y 2254	116,243.76		116,243.76
33-080	TE	Revista "La Palabra" No.72	56,540.70		56,540.70
33-016	EyCP	Capacitación y Formación Nacional	1,044,219.71		1,042,943.68
TOTALES			\$6,523,720.11	\$4,932,045.12	\$1,448,215.66

COMITES DIRECTIVOS ESTATALES TERCER TRIMESTRE 2005

NUM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	GASTOS DIRECTOS	ACTIVOS FIJOS	GASTOS INDIRECTOS
Aguascalientes						
01-012	EYCP	Curso "Master PAN"	\$ 71,907.45	\$16,976.45		
01-005	TE	Página Web Aguascalientes	8,441.00	8,441.00		
01-013	TE	Gaceta "Acciónate" No. 1 Agosto 2005	6,744.76	6,744.76		
01-014	TE	Díptico "La Fuerza de la Acción" Aguascalientes	33,490.99	33,490.99		
01-017	EYCP	Curso "La Mística y lucha de Acción Nacional"	8,935.35	8,935.35		
01-009	ISEYP	Estudio de Opinión Socio-Político	109,250.00	109,250.00		
01-010	ISEYP	Estudio de Opinión Socio-Político	80,500.00	80,500.00		
01-011	EYCP	Taller de la Construcción del tejido Social	9,070.00	9,070.00		
Nuevo León						
19-009	T E	Cuadernillo "Filosofía Humanista"	37,904.00	37,904.00		
19-010	EYCP	Curso "Taller de Cultura y Actualización Política"	209,208.05	209,208.05		
Guanajuato						
Chihuahua						
08-001	EYCP	Foro Intermunicipal de participación ciudadana	12,837.35	12,837.35		
Campeche						
Chiapas						
07-001	EYCP	Curso "Master PAN"	12,865.88	12,865.88		
07-003	EYCP	Taller para Funcionarios Públicos	24,372.56	24,372.56		
07-002	EYCP	Curso "Democracia y Ciudadanía Activa"	15,000.00	15,000.00		
Zacatecas						
32-001	EYCP	Escuelas de Alto Rendimiento	39,464.80	39,464.80		
32-002	EYCP	Campamento Juvenil en Zacatecas	4,340.20	4,340.20		
Veracruz						
30-001	EYCP	Curso "Sistema PAN"	31,555.47	31,555.47		
30-005	EYCP	Curso para simpatizantes	15,968.73	15,968.73		
30-006	EYCP	Curso de capacitación para miembros activos	13,435.62	13,435.62		
30-008	EYCP	Curso de Formación de capacitadores	11,217.21	11,217.21		

Nayarit						
18-002	EYCP	Introducción al Gobierno Municipal	2,658.15	2,658.15		
Sinaloa						
25-013	TE	Periódico "Pan Nuestro" No.84	58,880.00	58,880.00		
25-014	TE	Periódico "Pan Nuestro" No.85	58,880.00	58,880.00		
25-015	TE	Periódico "Pan Nuestro" No.86	58,880.00	58,880.00		
25-016	EYCP	Curso "Actualización Didáctica e introducción al partido"	22,126.10	22,126.10		
25-017	EYCP	Curso de Lineamientos en Sinaloa	17,000.11	17,000.11		
Puebla						
21-002	EYCP	Curso para regidores	57,500.00	57,500.00		
21-003	EYCP	Taller para Estructuras	34,500.00	34,500.00		
21-004	EYCP	Taller para formación de capacitadores	21,275.00	21,275.00		
Guerrero						
12-001	EYCP	Curso para candidatos a puestos de elección popular"	137,388.68	137,388.68		
San Luis Potosí						
24-017	TE	Impresión "Gaceta San Luis Azul" No. 8	9,200.00	9,200.00		
24-007	EYCP	Curso "Normatividad"	1,914.99	1,914.99		
24-02	EYCP	Curso de Introducción al partido	12,669.86	12,669.86		
Yucatán						
31-012	TE	Página Web Yucatán	60,219.75	60,219.75		
31-013	TE	Impresión La Gaceta" No. 8	17,250.00	17,250.00		
31-014	TE	Impresión La Gaceta" No. 9	17,250.00	17,250.00		
31-015	EYCP	Curso "Principios de doctrina y el Servidor Público"	14,246.54	14,246.54		
31-009	EYCP	Taller de Introducción al partido	20,619.90	20,619.90		
Activos Fijos						
11-005	AF	Activos Fijos (Guanajuato) Actividad y gasto reclasificado	123,688.00		123,688.00	
Indirectos						
24-001	EYCP	Capacitación (Fortalecimiento interno) San Luis Potosí	43,152.54			\$ 43,152.54
31-001	EYCP	Capacitación (Fortalecimiento interno) Yucatán	21,531.49			21,531.49
TOTALES			1,567,340.53	1,324,037.50	123,688.00	64,684.03

COMITE EJECUTIVO NACIONAL CUARTO TRIMESTRE 2005

NUM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	GASTOS DIRECTOS	ACTIVOS FIJOS	GASTOS INDIRECTOS
33-083	EyCP	Curso de Doctrina y Participación para subcomités municipales	\$ 625.00	\$ 625.00		
33-052	EyCP	Taller de la Construcción del Tejido Social	10,563.54	10,563.54		
33-086	EyCP	Curso para Responsables Electorales	231.00	\$ 231.00		
33-087	EyCP	Taller Regional de Capacitación	13,431.52	13,431.52		
33-007	EyCP	Taller de Profundización Doctrinal	1,046.00	1,046.00		
33-090	EyCP	Capacitación Nacional de Mujeres	9,757.07	9,757.07		
33-001	EyCP	Curso "Formación de Capacitadores"	15,591.34	15,591.34		
33-038	EyCP	Curso Introducción al Gobierno Municipal	17,953.01	17,953.01		
33-092	EyCP	Curso "Capacitadores para Ganar"	795.40	795.40		
33-093	EyCP	Curso de Liderazgo	2,033.72	2,033.72		
33-073	EyCP	Curso de Comunicación Social	200.00	200.00		
33-094	EyCP	Curso Nacional de Abogados	147,555.39	74,542.89		
33-006	EyCP	Taller "Laboratorio de Microenseñanza"	554.00	554.00		
33-100	EyCP	Seminario Internacional de Campañas Electorales	8,400.00	8,400.00		
33-095	EyCP	Curso para Representantes ante los Consejos Locales	16,746.48	16,746.48		
33-098	EyCP	Escuela Gerencial Electoral	33,787.60	33,787.60		
33-013	EyCP	Taller-Evaluación "SCAN: Sistema de Capacitadores de Acción Nacional"	2,511.61	2,511.61		
33-099	EyCP	Curso para Aspirantes a Servidores Públicos	7,960.15	7,960.15		
33-029	EyCP	Curso de Capacitación "Master PAN"	33,612.32	22,687.32		
33-102	EyCP	Taller Vecinal de la Democracia	152.00	152.00		
33-103	EyCP	Taller de Procuración de Fondos	4,479.01	4,479.01		
Indirectos						
33-016	EyCP	Capacitación y Formación Nacional	1,439,939.00			1,439,939.00
TOTALES			\$ 1,767,925.16	\$244,048.66		\$1,439,939.00

NUM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	GASTOS DIRECTOS	ACTIVOS FIJOS	GASTOS INDIRECTOS
33-106	ISEyP	Documentos de Trabajo No. 218, 219, 220 y 221	\$ 1,432,362.48	\$ 1,432,362.48		
33-104	ISEyP	Documentos de Trabajo No. 210, 211, 212 y 213	1,030,213.30	1,030,213.30		
33-105	ISEyP	Documentos de Trabajo No. 214, 215, 216 y 217	772,991.31	772,991.31		
TOTALES			\$3,235,567.09	\$3,235,567.09		

NUM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	GASTOS DIRECTOS	ACTIVOS FIJOS	GASTOS INDIRECTOS
33-089	TE	Revista "La Palabra" No. 73	\$ 6,052.62	\$ 6,052.62		
33-096	TE	Libro "Once Temas"	87,400.00	87,400.00		
33-097	TE	Documentos Básicos del Partido Acción Nacional	65,441.90	65,441.90		
33-065	TE	Ediciones la Nación Septiembre 2005	52,899.95	52,899.95		
33-110	TE	Ediciones la Nación Diciembre 2005	1,200.00	1,200.00		
33-108	TE	Ediciones la Nación Octubre 2005	108,411.48	99,534.28		
33-109	TE	Ediciones la Nación Noviembre 2005	115,467.31	115,467.31		
Indirectos						
33-089	TE	Revista "La Palabra" No. 73	80,461.44			\$ 80,461.44
33-108	TE	Ediciones la Nación Octubre 2005	116,243.76			116,243.76
33-109	TE	Ediciones la Nación Noviembre 2005	116,243.76			116,243.76
33-110	TE	Ediciones la Nación Diciembre 2005	276,133.14			276,133.14
			\$ 1,025,955.36	\$ 427,996.06		\$ 589,082.10

COMITES DIRECTIVOS ESTATALES CUARTO TRIMESTRE 2005

NUM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	GASTOS DIRECTOS	ACTIVOS FIJOS	GASTOS INDIRECTOS
Hidalgo						
13-003	EYCP	Taller de Capacitación para Candidatos a presidentes municipales	20,346.66	\$ 20,346.66		
13-004	EYCP	Curso del sistema para el desarrollo integral de la Familia	7,979.50	7,979.50		
13-005	TE	Página Web Hidalgo	9,660.00	9,660.00		

Veracruz						
30-009	EYCP	Curso de capacitación a municipios	15,050.00	15,050.00		
Yucatán						
31-009	EYCP	Taller de introducción al partido	15,868.84	15,868.84		
31-017	EYCP	Curso de profundización doctrinal	5,750.00	5,750.00		
31-012	TE	Página Web Yucatán	5,405.00	5,405.00		
31-013	TE	Impresiones "La Gaceta" No. 10	17,250.00	17,250.00		
31-014	TE	Impresiones "La Gaceta" No. 11	17,250.00	17,250.00		
31-015	EYCP	Curso "Principios de doctrina y el servidor público"	3,514.20	3,514.20		
San Luis Potosí						
24-020	EYCP	Curso "Conceptos básicos de transparencia para el Estado de San Luis Potosí"	1,622.26	1,622.26		
24-002	EYCP	Curso de introducción al partido	19,925.73	19,925.73		
24-021	EYCP	Curso para aspirantes a diputados Federales	20,000.00	20,000.00		
24-019	EYCP	Curso "Toma de decisiones y trabajo en equipo"	1,051.50	1,051.50		
24-007	EYCP	Curso "Normatividad"	3,254.23	3,254.23		
24-022	EYCP	Taller Scan: Sistema de capacitación de Acción Nacional	20,437.00	20,437.00		
Nuevo León						
19-011	ISEYP	Estudio de Opinión socio-político	8,717.00	8,717.00		
19-013	ISEYP	Estudio de Opinión socio-político	400,000.00	400,000.00		
19-010	EYCP	Taller de Cultura y actualización política	447,592.10	447,592.10		
Sinaloa						
25-018	T E	Periódico "Pan Nuestro" No.87	58,880.00	58,880.00		
25-019	T E	Periódico "Pan Nuestro" No.88	63,480.00	63,480.00		
25-020	T E	Periódico "Pan Nuestro" No.89	58,880.00	58,880.00		
25-011	EYCP	Curso "Líderes juveniles"	12,055.50	12,055.50		
25-021	EYCP	Curso sobre el Proceso Federal Electoral	13,588.95	13,588.95		
25-022	EYCP	Curso de seguimiento a la función pública	20,130.00	20,130.00		
Activos Fijos						
11-005	A F	Activos Fijos (Aguascalientes) Actividad y gasto reclasificados	42,100.00		\$42,100.0	

Indirectos						
11-001	EYCP	Capacitación (Fortalecimiento interno) Guanajuato	101,138.86			\$101,138.86
31-001	EYCP	Capacitación (Fortalecimiento interno) Yucatán	25,308.39			25,308.39
24-001	EYCP	Capacitación (Fortalecimiento interno) San Luis Potosí	34,800.63			34,800.63
TOTALES			1,471,036.35	1,267,688.47	42,100.00	161,247.88

IMPORTE RECHAZADO**COMITE EJECUTIVO NACIONAL TERCER TRIMESTRE 2005**

NUM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	IMPORTE RECHAZADO	MOTIVACION
33-002	EyCP	Curso-Taller de Introducción al Partido	\$ 6,172.27	\$ 4,858.27	No se vinculan los gastos de la supuesta expositora con la actividad y la documentación adjunta no permite comprobar la participación de la presunta expositora en la realización de la actividad, por lo que dichos gastos no actualizan los supuestos previstos en el artículo 3.2. inciso a), fracciones III, VII y VIII.
33-073	EyCP	Seminario de Comunicación Política	6,670.00	6,670.00	La actividad no es realizada por el partido, sólo pagan la asistencia al seminario de una persona. Dicho seminario no tiene la finalidad señalada en el artículo 2 y 2.1. del Reglamento aplicable, ya que no tiene como propósito fomentar la cultura política, entre el pueblo y la militancia en general. No se adjuntan las muestras requeridas según lo establecido en el artículo 6.1.
33-071	EyCP	Foro de Capacitación Juvenil "Nuestra Apuesta por el Mañana"	582,627.80	582,627.80	Las características de la actividad no se ajustan a lo preceptuado por el reglamento, ya que se trata de un festival. Por otra parte, el objetivo del evento señala que se pretendió reunir a jóvenes humanistas de Latinoamérica y se esperaba la asistencia de 2600 jóvenes afiliados a una organización diferente del Partido, llamada "Juventud de la Organización Demócrata Cristiana de América (JODCA)". Sin olvidar el contexto planeado de dicho evento, éste contempló ciertas actividades que no son pertenecientes al rubro de Educación y Capacitación Política, ya que se planteó la celebración de "... conciertos, fiestas y mucho mas". En ese sentido, incumplen lo señalado en el artículo 2.1. del citado Reglamento.

33-033	EyCP	Curso para Miembros Activos	152,700.70	96,938.01	Los gastos reportados no están contemplados como gastos directos del rubro de Educación y Capacitación Política y no se adjuntan las muestras requeridas por el Reglamento aplicable, contraviniendo los artículos 6.1., 3.2. inciso a), fracciones II, III y VII
33-028	EyCP	Curso de Capacitación "Master Pan"	53,842.35	34,680.50	No se incluyen las muestras correspondientes a la actividad y no se vinculan los gastos del supuesto expositor con la actividad, por lo que dichos gastos no actualizan los supuestos previstos en 3.2. inciso a), fracciones II y VII, y contravienen el artículo 6.1.
33-064	TE	Revista "La Nación" en sus ediciones 2251 y 2252	127,967.12	4,975.00	Los gastos reportados no están contemplados como gastos directos del rubro de Tareas Editoriales, por lo que dichos gastos no actualizan los supuestos previstos en el artículo 3.2. inciso c), fracciones I a la V.
33-065	TE	Revista "La Nación" en sus ediciones 2253 y 2254	111,191.50	731.52	Los gastos reportados no están contemplados como gastos directos del rubro, por lo que dichos gastos no actualizan los supuestos previstos en el artículo 3.2. inciso c), fracciones I a la V.
Indirectos					
33-016	EyCP	Capacitación y Formación Nacional	1,044,219.71	1,276.03	En el oficio de respuesta no se adjuntó la documentación comprobatoria del pago de nómina al C. Jesús Palacios Linares, transgrediendo así el artículo 3.3., fracción I.
		TOTALES	\$2,085,391.45	\$ 732,757.13	

COMITES DIRECTIVOS ESTATALES TERCER TRIMESTRE 2005

NUM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	MOTIVO DEL RECHAZO
Aguascalientes				
01-012	EYCP	Curso "Master PAN"	\$ 54,931.00	Se omitió el envío en original de la lista de asistencia y de fotografías. La factura carece del desglose del IVA, sin fecha de vigencia, ni descripción de conceptos pagados, transgrediendo el artículo 5.5.
01-006	EYCP	Curso "La Historia del PAN en Aguascalientes"	18,960.00	Actividad reportada y rechazada en el segundo trimestre de 2005, por lo que incumple lo señalado en el artículo 7.1.
01-015	EYCP	Escuela de Formación Política	75,624.69	Se omitió enviar la lista de asistencia y fotografías. El gasto no es susceptible de financiamiento público, pues transgrede los artículos 3.2. y 5.5.
01-018	EYCP	Curso "Resolución de Conflictos"	20,650.00	Actividad no susceptible de financiamiento público por no ser una actividad específica y en virtud de que la factura no cumple con los requisitos fiscales ni mercantiles exigidos. Además se omitió enviar el estado de cuenta. Lo anterior transgrede lo dispuesto en los artículos 2.1., inciso a), y 5.5.

01-008	EYCP	Seminario de Comunicación Política	33,883.34	Actividad no susceptible de financiamiento público, pues al haber sido organizado y realizado por un instituto ajeno al partido político, incumple lo dispuesto en los artículos 1.1. y 3.2.
Guanajuato				
11-002	EYCP	Diplomado "Dirección Estratégica de campañas electorales"	14,720.00	La actividad y gasto no es susceptible de financiamiento público, pues transgrede lo dispuesto en los artículos 1.1. y 3.2.
Campeche				
04-001	EYCP	Taller Regional de vinculación con la sociedad	165,829.90	Se omitió enviar convocatoria, programa y lista de asistencia original y las fotografías no se vinculan con la actividad. El gasto no es susceptible de financiamiento público. Se presentan gastos correspondientes a otro evento. Lo anterior incumple lo señalado en los artículos 5.5 y 6.1..
Veracruz				
30-004	EYCP	Curso de Capacitación "Plantar"	24,881.40	La actividad no es susceptible de financiamiento público y se omitió enviar el estado de cuenta, transgrediendo los artículos 2.1., inciso a), y 5.5.
30-007	EYCP	Curso "Master PAN"	30,590.00	Se omitió enviar el material utilizado y el estado de cuenta. Además las fotografías no se vinculan con la actividad. Por lo anterior, se incumple con lo dispuesto en los artículos 5.5, 5.6. y 6.1.
30-003	EYCP	Curso "Profundización Doctrinal"	169,475.05	Se omitió enviar fotografías, las listas de asistencia originales, el material utilizado y el estado de cuenta. Los gastos no son susceptibles de financiamiento público. Por lo anterior, se incumple con lo dispuesto en los artículos 5.5 y 6.1..
		TOTAL	\$609,545.38	

COMITE EJECUTIVO NACIONAL CUARTO TRIMESTRE 2005

NUM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	CANTIDAD POR ACLARAR	MOTIVACION
33-071	EyCP	Foro de Capacitación Juvenil "Nuestra Causa Apuesta por el Mañana"	\$ 52,188.42	\$ 52,188.42	Se rechaza en su totalidad, ya que los comprobantes de los gastos se refieren a un evento denominado "Festival Internacional Juventudes 2005" y no a la actividad de referencia, lo que contraviene el artículo 2 y 2.1 del Reglamento en cita.
33-101	EyCP	Diplomado de Escenarios	17,250.00	17,250.00	No se adjuntan las muestras que vinculen al gasto con la actividad, transgrediendo el artículo 6.1.
33-030	EyCP	Curso-Taller de Seguimiento a la Función Pública	1,034.80	1,034.80	La temática no aplica con lo señalado en el artículo 2, inciso a), fracciones I y II del Reglamento en cita.
33-033	EyCP	Curso para Miembros Activos	15,817.21	15,817.21	No se incluyen muestras en el RIGAE 503. Los comprobantes no son originales (factura y boletos de avión) Los capacitadores no están vinculados con la actividad. Lo anterior transgrede los artículos 5.5., 6.1. y 3.2., inciso a), fracción III, respectivamente.

33-094	EyCP	Curso Nacional de Abogados	147,555.39	73,012.50	Las muestras enviadas no permiten verificar que se expusieron los temas descritos en el programa del curso y las fotografías no permiten verificar las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la actividad, transgrediendo los artículos 5.6 y 6.1.
33-091	EyCP	Curso en el Marco Legal y Financiero	55,661.00	55,661.00	La temática no aplica con lo señalado en el artículo 2, inciso a), fracciones I y II, del Reglamento en cita.
33-084	EyCP	Curso de Negociación Política	\$ 1,206.00	\$ 1,206.00	La temática no aplica con lo señalado en el artículo 2, inciso a), fracciones I y II, del Reglamento en cita.
33-029	EyCP	Curso de Capacitación "Master PAN"	33,612.32	10,925.00	El "pin" no es material didáctico para la actividad, por lo que no cumple con el supuesto previsto en el artículo 3.2., inciso a), fracción XIII.
33-085	EyCP	Curso "Toma de Decisiones y Trabajo en Equipo"	1,503.01	1,503.01	La temática no aplica con lo señalado en el artículo 2, inciso a), fracciones I y II, del Reglamento en cita.
TOTAL			\$325,828.15	\$228,597.94	

NUM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	RECHAZADO	MOTIVO DEL RECHAZO
33-088	TE	Antología "Carlos Castillo Peraza"	\$ 41,763.18	\$ 41,763.18	No se envió muestra, incumpliendo así lo señalado en los artículos 6.3. y 6.4.
33-108	TE	Ediciones la Nación Octubre 2005	99,534.28	8,877.20	Se comprobaron gastos parcialmente. El RIGAE 33-108/556 por la cantidad de \$8,877.20 no forma parte ni se adjunta documentación soporte en este FUC, transgrediendo el artículo 7.4.
TOTAL			\$141,297.46	\$50,640.38	

COMITES DIRECTIVOS ESTATALES CUARTO TRIMESTRE 2005

NUM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	MOTIVO DEL RECHAZO
Aguascalientes				
01-015	EYCP	Curso "Escuela de formación política"	\$ 224,148.44	Gastos de actividad rechazadas en el tercer trimestre. Se omitió el envío del FUC por el importe correspondiente, así como la lista de asistencia original. Además las fotografías y las facturas carecen de vinculación con la actividad, transgrediendo los artículos 3.2., 5.6. y 6.1.
Guanajuato				
11-005	EYCP	Curso "Taller de introducción al partido"	43,304.22	Se enviaron listas sin firmas y las facturas no se vinculan con la actividad., transgrediendo los artículos 3.2. y 5.5.
México				
15-001	EYCP	Ciclo de conferencias "Historia del Partido Acción Nacional"	224,507.89	Actividad de organización interna del partido, no susceptible de financiamiento público por no cumplir lo señalado en el artículo 2.1. inciso a), y por caer en los supuestos previstos en el artículo 4.1.

Veracruz				
30-008	EYCP	Curso para capacitadores	55,459.03	La actividad no es susceptible de financiamiento público conforme a los artículos 2.1 y 4.1. del Reglamento de la materia
Yucatán				
31-018	EYCP	Taller de capacitación del sureste	57,249.99	La actividad no es susceptible de financiamiento público conforme a los artículos 2.1 y 4.1. del Reglamento de la materia.
Nuevo León				
19-012	EYCP	Curso de "Trabajo en equipo"	27,600.00	La actividad no es susceptible de financiamiento público conforme a los artículos 2.1 y 4.1. del Reglamento de la materia.
		TOTAL	\$632,269.57	

Los montos, documentos y observaciones descritos en los cuadros que anteceden son el resultado de la verificación que llevó a cabo la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, de conformidad con los artículos 49, párrafo 7, inciso c); 80, párrafo 2; y 93, párrafo 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y con base en el artículo 7 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público aplicable. Para tal efecto, dicha Secretaría Técnica verificó la totalidad de la documentación entregada por el Partido Acción Nacional y, en los caso en que detectó errores u omisiones en los formatos o en la comprobación de los gastos, solicitó al partido que presentara las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, así como la documentación comprobatoria que se requiriera para que las actividades observadas pudieran considerarse como susceptibles de financiamiento público por el rubro de actividades específicas. Por su parte, el instituto político presentó las aclaraciones y documentación que consideró pertinente para atender los requerimientos de la autoridad. A continuación se describen las observaciones realizadas, así como las respuestas correspondientes del partido político.

Mediante oficios DEPPP/DPPF/4241/2005 y DEPPP/DPPF/1305/2006, del 15 de diciembre de 2005 y 17 de marzo de 2006, respectivamente, por medio de los cuales esta Dirección Ejecutiva, comunicó al partido político de referencia el resultado de la revisión y análisis de la documentación presentada por los gastos de sus actividades específicas correspondiente al tercer y cuarto trimestres del año 2005, exponiéndole, entre otros asuntos, lo siguiente:

Comité Ejecutivo Nacional

I.- Educación y Capacitación Política

A).- Omisión de las muestras requeridas por el Reglamento de la materia; los comprobantes de gastos de los expositores no se vinculan con la realización de la actividad y, en algunos casos la actividad no fue realizada por el partido político.

En el rubro de Educación y Capacitación Política, la suma del importe de los FUC'S 33-002, 33-073 y 33-028, asciende a la cantidad total de **\$46,208.77** (cuarenta y seis mil doscientos ocho pesos 77/100 M.N.), la cual no será considerada para su financiamiento, en virtud de las razones que a continuación se describen:

NUM. DE FUC	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	IMPORTE RECHAZADO	MOTIVACION
33-002	Curso-Taller de Introducción al Partido	6,172.27	4,858.27	La C. Erika de Anda Martínez no aparece en el programa. Por otra parte, las fotografías no permiten constatar las circunstancias de tiempo y modo sobre la participación de la referida ponente.
33-073	Seminario de Comunicación Política	6,670.00	6,670.00	La actividad no es realizada por el partido, no contiene lista de asistencia y no se adjuntan las muestras requeridas.
33-028	Curso de Capacitación "Master Pan"	53,842.35	34,680.50	No se está en posibilidades de verificar que el expositor impartió la actividad. No se envían las muestras.
TOTAL		\$66,684.62	\$46,208.77	

En los FUC'S marcados con los folios 33-002, 33-073 y 33-028, se reportaron gastos por concepto de viáticos de los presuntos expositores de diversos cursos y talleres en distintas entidades del país; sin embargo, de la revisión se encontró que los comprobantes de las actividades realizadas no correspondían ni permitieron constatar la participación de los supuestos expositores en los cursos; asimismo las muestras correspondientes no demostraban fehacientemente la participación de los mismos en la actividad, incumpliendo con lo preceptuado por los artículos 3.2. y 6.1 del Reglamento de la materia, que a la letra señalan:

"3.2. Por gastos directos se entienden aquellos que se vinculan o relacionan con la realización de una actividad, susceptible de financiamiento público en lo particular.

a) Gastos Directos por Actividades de Educación y Capacitación Política:

(...)

VII. Honorarios de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes que participen en el evento específico;

(...)

"6.1. A efecto de comprobar las actividades de educación y capacitación política se deberá adjuntar lo siguiente:

I. Convocatoria al evento,

II. Programa del evento,

III. Lista de asistentes con firma autógrafa

IV. Fotografías, video o reporte de prensa del evento,

V. En su caso, el material didáctico utilizado, y

VI. Publicidad del evento en caso de existir".

En virtud de lo anterior, se le solicitó mediante oficio al partido político remitiera la documentación que estimara pertinente y manifestara lo que su a derecho conviniese, para estar en posibilidad de considerar la cifra anterior susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas del año 2006.

Al respecto, el partido político nacional manifestó en su oficio de respuesta:

"De las observaciones vertidas al FUC 33-002 "CURSO-TALLER DE INTRODUCCION AL PARTIDO" me permito remitir el programa del curso que señala el tema desarrollado por la expositora Erika de Anda, aunado a lo anterior es pertinente hacer la aclaración que los viáticos y pasajes presentados corresponden al evento realizado en Coahuila como se puede demostrar con cada uno de los comprobantes entregados, sin embargo la póliza de cheque menciona también el traslado de la misma al estado de Baja California ya que dentro de la misma póliza se concedieron los gastos por comprobar para dos eventos distintos, pero sólo se le esta pidiendo a esta autoridad el reembolso de los gastos erogados en Coahuila como se puede demostrar con los comprobantes de gastos enviados al Instituto en tiempo y forma junto con la muestra en original del evento realizado en dicho estado, lo anterior en cumplimiento de los artículos 5.3, 5.6 y 6.1 del reglamento de la materia."

Conforme al análisis realizado a la documentación adjunta al oficio de respuesta, esta autoridad concluye que no se han subsanado las observaciones respecto de la actividad en comento, en virtud de que el partido político nacional remite los mismos comprobantes que se anexaron al oficio original en los que no es posible verificar la participación de la supuesta expositora en la actividad mencionada, encontrándose que el único elemento adicional, es una convocatoria modificada en la que se incluye el nombre de la C. Erika de Anda Martínez; en ese sentido, la documentación no satisfizo el requerimiento de esta autoridad electoral.

Por lo que respecta al FUC 33-028, el partido político externó:

"Con respecto al FUC 33-028 "CURSO DE CAPACITACION MASTER PAN" me permito enviar el programa que puntualiza la participación del expositor Gerardo Ceballos Guzmán dentro del evento realizado el día 16 de julio en el estado de Michoacán, con la finalidad de que la autoridad no tenga duda alguna de la participación de éste en dicho evento."

Del análisis realizado a la documentación adjunta al oficio de respuesta, esta autoridad concluye que no se han subsanado las observaciones respecto de la actividad, en virtud de que el partido político nacional no envió información adicional que subsanara la observación realizada por esta autoridad, únicamente remitió copia fotostática de los comprobantes que originalmente se incluyeron en el oficio de presentación del tercer trimestre; en ese sentido, no es posible verificar la participación del expositor en la actividad mencionada, ya que las fotografías no permiten verificar la participación del referido C. Gerardo Ceballos Guzmán; asimismo, no se menciona en la convocatoria ni en las listas de asistencia de la actividad, misma que tampoco contiene nombre de la actividad, fecha ni lugar de realización de la misma. Nuevamente, la documentación no satisfizo el requerimiento de esta autoridad electoral.

Por otro lado, el partido político también expresó lo siguiente:

"5.- Respecto a las observaciones realizadas por esta autoridad electoral al formato FUC 33-073 denominado "SEMINARIO DE COMUNICACION POLITICA" es imprescindible aclarar a esta autoridad electoral que la erogación en referencia se efectuó para la capacitación del personal del partido, por lo cual se realizó el gasto con la finalidad de instruir, educar y preparar a colaboradores del mismo. El artículo 2.1. señala que: "las actividades específicas de los partidos políticos serán objeto del financiamiento público siempre que tengan como objetivos primordiales promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política, entendiéndose como la información, los valores, las concepciones y las actitudes orientadas al ámbito específicamente político."

Considerando lo anterior, es menester del Partido Acción Nacional formar ideológica y políticamente en primera instancia a quienes habrán de promover entre sus afiliados la difusión de la cultura y valores políticos. Aunado a lo anterior, cabe señalar que el Seminario en comento esta encauzado a dotar de las herramientas necesarias para la comunicación política a través del diseño, la plantación y la aplicación de estrategias de marketing político haciendo énfasis en los avances tecnológicos en investigación de la opinión pública, este análisis tiene como objetivo el determinar los mecanismos necesarios y cordiales para poder crear una conciencia participativa en la sociedad fortaleciendo el régimen democrático de nuestro Sistema Político, por lo cual debe ser considerado en el cálculo del financiamiento público para las actividades específicas del año 2006, ya que indudablemente se cumplen los preceptos citados en el artículo 2.1 del reglamento de la materia, pues dicha actividad trata de promover la participación del pueblo en la vida democrática del país instruyendo en primer instancia a quienes habrán de promoverla.

Con lo anteriormente expuesto, es necesario aclarar a la autoridad que la erogación fue realizada por el partido cumpliendo con el objetivo de las actividades específicas, y aunque efectivamente es impartido por una institución ajena al mismo, se trata de un gasto efectuado para la realización de un evento específico, como lo estipula el artículo 3.2. del reglamento de la materia que a la letra dice: "Por Gastos Directos se entienden aquellos que se vinculan o relacionan con la realización de una actividad, susceptible de financiamiento público en lo particular. "En términos del párrafo anterior, se consideran como gastos directos:

"a) Gastos directos por actividades de Educación y Capacitación Política:

*I. Gastos por difusión de la convocatoria o **realización del evento específico.**"*

En dicho artículo, se amparan los gastos por la realización de un evento o un curso de capacitación, en el entendido que no necesariamente deben ser impartidos por colaboradores del partido político, sino que están directamente relacionados a éstos cumpliendo con los objetivos de las actividades específicas, en el entendido que el diplomado al que se asiste, será base fundamental para posteriores capacitaciones que el partido podrá impartir. Con lo anteriormente expuesto se demuestra que el evento en cuestión efectivamente se encuentra amparado por el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas en su artículo 2.1. y 3.2., antes citados, y por lo tanto debe ser considerado en el cálculo de éste para el año 2006.

De la revisión efectuada al oficio de respuesta, el partido político reporta la participación del C. Marcos Enrique Herrera González en el Seminario de Comunicación Política, el cual fue impartido y organizado por la empresa denominada "InteleQ Institute" el 16 de julio de 2005. Al respecto, cabe señalar que dicha actividad no se ajusta con lo establecido en el artículo 1.1. del Reglamento de la materia que a la letra señala:

"1.1. Esta reglamento establece las normas, requisitos y procedimientos conforme a los cuales se otorgara el financiamiento público para las actividades específicas que realicen los partidos políticos nacionales como entidades de interés público, en los términos del inciso c) del párrafo 7, del artículo 49 del Código Federal de instituciones y Procedimientos Electorales."

Prosiguiendo en este orden de ideas, la actividad en cita no fue realizada por el partido político nacional y la temática del seminario trata de comunicación y mercadotecnia política, por lo que esta autoridad electoral concluye que se incumple con lo preceptuado en el artículo 2.1. del Reglamento en comento, el cual preceptúa a la letra:

“2.1. Las actividades específicas de los partidos políticos nacionales que podrán ser objeto de financiamiento público a que se refiere este reglamento, deberán tener como objetivos primordiales: promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política; entendiéndose como la información, los valores, las concepciones y las actitudes orientadas al ámbito específicamente político y, deberán ser exclusivamente las siguientes:

a) Inculcar en la población los valores democráticos e instruir a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones.

b) La formación ideológica y política de sus afiliados, que infunda en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política; así como preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales fortaleciendo el régimen de partidos políticos.”

Asimismo, y a pesar de los requerimientos por parte de esta autoridad electoral, persiste la omisión de la lista de asistencia correspondiente a la actividad mencionada, faltando a lo previsto en el citado artículo 6.1., fracción III, del citado Reglamento.

Una vez analizada la respuesta del partido político nacional, esta autoridad electoral determinó que los argumentos expuestos por el partido político, no subsanan las observaciones realizadas, toda vez que, no se comprobó fehacientemente la participación de los expositores referidos en las actividades, entre otros. por lo que los montos correspondientes a los formatos señalados no serán susceptibles de financiamiento público por actividades específicas, con base en el artículo 7.4. del Reglamento de la materia que a la letra señala:

“Si a pesar de los requerimientos formulados al Partido Político Nacional persisten deficiencias en la comprobación de los gastos erogados, o en la muestras para la acreditación de las actividades realizadas, o si persiste la falta de vinculación entre los gastos y la actividad específica, tales gastos no serán considerados como objeto de financiamiento público de las actividades específicas.”

b).- La actividad reportada no es susceptible de financiamiento público por no encontrarse comprendida en el artículo 2.1. y por encontrarse dentro de los supuestos contemplados por el artículo 4.1, ambos numerales del reglamento de la materia, ya que se planteó la celebración de conciertos y fiestas para jóvenes.

En el FUC 33-071, por un monto de **\$582,627.80** (quinientos ochenta y dos mil seiscientos veintisiete pesos 80/100 M.N.), el cual reportó la realización del *Foro de Capacitación Juvenil “Nuestra Apuesta por el Mañana”*, no correspondió a lo asentado en dicho FUC, ya que los comprobantes derivados de los gastos se referían a un evento denominado “Festival Internacional Juventudes 2005” y no a la actividad señalada, contraviniendo lo establecido en el mencionado artículo 2.1., inciso a), fracciones I y II, del Reglamento en cita.

Adicionalmente, como ya se mencionó, los comprobantes incluidos en el FUC en análisis, se refieren a un “Festival Internacional de la Juventud”, evento que se encuadra dentro de los supuestos contemplados por el artículo 4.1. del Reglamento de la materia, como actividades no susceptibles de financiamiento público por concepto de actividades específicas, como se señala a continuación:

“Artículo 4.1. No serán susceptibles de financiamiento público a que se refiere este reglamento, las siguientes actividades:

(...)

e) Gastos para la celebración de las reuniones por aniversarios, congresos y reuniones internas que tengan fines administrativos o de organización interna de partidos. (...).”

Derivado de lo anterior, se le solicitó mediante oficio al partido político remitiera la documentación que estimara pertinente y manifestara lo que su a derecho conviniese, para estar en posibilidad de considerar la cifra anterior susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas del año 2006.

Con base en lo anterior, el partido político nacional argumentó lo siguiente:

“6.- En referencia al formato FUC 33-071 denominado FORO DE CAPACITACION JUVENIL “NUESTRA APUESTA POR EL MAÑANA” me permito hacer las siguientes aclaraciones con la finalidad que esta autoridad electoral no tenga duda alguna de la realización del evento en comento, dicho foro se realizó dentro del Festival Internacional Juventudes 2005, por lo cual la muestra enviada a esta Dirección de Prerrogativas denota la efectiva realización del Foro llevado a cabo los días 3 y 4 de Septiembre en el estado de Guanajuato como se puede observar dentro de la convocatoria, el programa, listas de asistencia y material utilizado.(...)”

Por otro lado, la autoridad hace referencia al artículo 4.1 para considerar que este evento de capacitación se encuadra dentro de los supuestos de dicho numeral, esto es:

e. "Gastos para la celebración de las reuniones por aniversarios, congresos y reuniones internas que tengan fines administrativos o de organización interna de partidos".

Por lo que es imprescindible aclarar que no se trata de una reunión de aniversario, ni es un congreso interno, ni tampoco tiene como fines cuestiones administrativas del partido, sino que se trata de un foro de capacitación juvenil nombrado "Nuestra Apuesta por el Mañana" llevado a cabo con la finalidad de promover la participación de los jóvenes en la vida política del país, trata de crear una conciencia democrática y participativa en éstos con base a los principios fundamentales de Acción Nacional viendo a los jóvenes como el sector que llevará a cabo la vida política del país; por lo que el objetivo de esta actividad es el promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política, entendiéndose como la información, los valores y las concepciones; y por lo tanto, el inculcar en la población los valores democráticos, esto es: derecho a la participación política, el respeto al adversario, etc.

Considerando lo anterior, esta actividad cumple con lo dispuesto por el Reglamento de la materia en su artículo 2.1 fracciones I y II, por lo que debe ser considerada en el cálculo del financiamiento público para las actividades específicas en el ejercicio 2006.

Además, cabe precisar que el documento por el cual la autoridad realiza observaciones sobre la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, me deja en estado de indefensión ya que en ningún momento establece los motivos que tomó en cuenta para considerar que la actividad reportada bajo el formato en cuestión, se refiere a una reunión interna o con fines administrativos, sólo se refiere al artículo 4.1 e) para encontrarlo no susceptible de financiamiento público por actividades específicas."

Una vez analizada la documentación adjunta al oficio de respuesta del partido político nacional, esta autoridad determina que en cuanto a la observación realizada en el FUC 33-071, el partido político no acredita fehacientemente que la realización de este evento tenga como objetivo principal cumplir con lo estipulado en el artículo 2.1., inciso a), fracciones I y II, del Reglamento en comento, el cual preceptúa a la letra:

"2.1. Las actividades específicas de los partidos políticos nacionales que podrán ser objeto de financiamiento público a que se refiere este reglamento, deberán tener como objetivos primordiales: promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política; entendiéndose como la información, los valores, las concepciones y las actitudes orientadas al ámbito específicamente político y, deberán ser exclusivamente las siguientes:

I) Inculcar en la población los valores democráticos e instruir a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones.

II) La formación ideológica y política de sus afiliados, que infunda en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política; así como preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales fortaleciendo el régimen de partidos políticos.

En ese sentido, el objetivo del evento señala que se pretendió reunir a jóvenes humanistas de Latinoamérica, esperando la presencia de 2,600 asistentes afiliados a una organización diferente del partido político, denominada "Juventud de la Organización Demócrata Cristiana de América (JODCA)"; sin dejar de lado el contexto planeado de dicho evento, éste contempló ciertas actividades que no son pertenecientes al rubro de Educación y Capacitación Política, ya que se planteó la celebración de "... conciertos, fiestas y mucho mas"; en este sentido, esta actividad contraviene al artículo 2.1., inciso a), fracciones I y II, y cae en el supuesto previsto en el artículo 4.1., inciso e), ambos del Reglamento de la materia.

En consecuencia con lo anterior, esta autoridad determina que el gasto referido no es susceptible de financiamiento público, según lo estipulado en el artículo 7.4. del Reglamento de la materia, que establece lo siguiente:

"Si a pesar de los requerimientos formulados al Partido Político Nacional persisten deficiencias en la comprobación de los gastos erogados, o en las muestras para la acreditación de las actividades realizadas, o si persiste la falta de vinculación entre los gastos y la actividad específica, tales gastos no serán considerados como objeto de financiamiento público de las actividades específicas"

C).- Los comprobantes no están vinculados con la actividad reportada y no son gastos directos en el rubro de educación y capacitación política.

Esta autoridad electoral notificó al partido político mediante oficio de observaciones que en el FUC 33-033, denominado "Curso para Miembros Activos", con un monto por aclarar de **\$96,938.01** (noventa y seis mil novecientos treinta y ocho pesos 01/100 M.N.), no se incluyeron muestras de la actividad realizada, contraviniendo el artículo 6.1. del multicitado Reglamento. Por otro lado, los comprobantes adjuntos no

correspondían ni se vinculaban con dicha actividad, toda vez que el concepto asentado en el recibo de honorarios presentado en el FUC en cita, se refiere a Asesorías para la Secretaría de Formación y Doctrina del partido político nacional correspondientes a los meses de abril y mayo de 2006, siendo éste concepto de gasto no susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas de conformidad con los artículos 2.1., 3.2. y 3.3. del Reglamento de la materia.

Al respecto de la observación anterior, el partido político nacional argumentó en su oficio de respuesta lo siguiente:

"7.- Dentro de las observaciones realizadas al formato FUC 33-033 es importante hacerle la aclaración a esta autoridad electoral que fueron remitidas los documentos en original en tiempo y forma a esta Dirección de prerrogativas los cursos realizados en:

Chihuahua, 17 de julio.

Zacatecas, 10 de julio.

Aguascalientes, 10 de julio.

Veracruz, 27 de Agosto.

Veracruz, 17 de julio.

Con lo cual se cumple con lo estipulado en el artículo 6.1 que a la letra señala: "A efecto de comprobar las actividades de Educación y Capacitación Política se deberá adjuntar lo siguiente:

- I. Convocatoria al evento;*
- II. Programa del evento;*
- III. Lista de asistentes con firma autógrafa;*
- IV. Fotografías, video o reporte de prensa del evento;*
- V. En su caso, el material didáctico utilizado; {...}"*

Así también, es importante aclarar que el recibo de honorarios presentado se refiere a la asesoría de la Dirección de Formación y Doctrina, lo que se considera gasto directo en el entendido del artículo 3.2 del reglamento de la materia, que a la letra señala: "Por gastos directos se entienden aquellos que se vinculan o relacionan con la realización de una actividad, susceptible de financiamiento público en lo particular.

En términos del párrafo anterior, se consideran como gastos directos:

a) gastos directos por actividades de educación y capacitación política:

- I. Gastos por difusión de la convocatoria o realización del evento específico,*
- II. Honorarios del personal encargado de la realización y organización del evento específico, {...}"*

Por lo tanto, es indudable que el gasto erogado esta contemplado dentro de la clasificación de gastos aceptados en este rubro y se cumplen con las muestras de cada uno de los cursos llevados a cabo para miembros activos dentro del Partido Acción Nacional.

Aunado a esto, me permito indicar que el oficio por el cual esta autoridad electoral vierte observaciones me deja en estado de indefensión ya que no señala los motivos por los cuales considera éste gasto como no susceptible de financiamiento público por actividades específicas y que los comprobantes no están vinculados con la actividad reportada, sin mostrar pruebas fehacientes de dichas afirmaciones."

Con base en el análisis de la documentación correspondiente, el partido político nacional no subsana lo anteriormente expuesto, pues continúa la falta de vinculación en la actividad reportada del C. Rafael González Montes de Oca. En consecuencia, esta autoridad electoral determina que el gasto referido no es susceptible de financiamiento público, según lo estipulado en el artículo 7.4. del Reglamento de la materia.

d).- La temática del curso no se vincula con lo establecido en el artículo 2.1., inciso a), fracciones I y II del Reglamento de la materia.

En cuanto a la suma del importe de los FUC'S 33-084, 33-085, 33-030, 33-091, asciende a la cantidad total de **\$59,404.81** (cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuatro pesos 81/100 M.N.), la cual no será considerada para su financiamiento, en virtud de las razones que a continuación se describen:

NUM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	CANTIDAD POR ACLARAR	MOTIVACION
33-084	EyCP	Curso de Negociación Política	\$ 1,206.00	La temática no aplica con lo señalado en el artículo 2, inciso a) y fracciones I y II del Reglamento en cita.
33-085	EyCP	Curso "Toma de Decisiones y Trabajo en Equipo"	1,503.01	La temática no aplica con lo señalado en el artículo 2, inciso a) y fracciones I y II del Reglamento en cita.
33-030	EyCP	Curso-Taller de Seguimiento a la Función Pública	1,034.80	La temática no aplica con lo señalado en el artículo 2, inciso a) y fracciones I y II del Reglamento en cita.
33-091	EyCP	Curso en el Marco Legal y Financiero	55,661.00	La temática no aplica con lo señalado en el artículo 2, inciso a) y fracciones I y II del Reglamento en cita.
TOTAL			\$59,404.81	

El partido político presentó los FUC'S con los folios 33-084, 33-085, 33-030, 33-091, correspondientes a diversas actividades denominadas "Curso de Negociación Política", "Curso Toma de Decisiones y Trabajo en Equipo", "Curso-Taller de Seguimiento a la Función Pública" y "Curso en el Marco Legal y Financiero", respectivamente. Cabe señalar que la temática de los cursos antes mencionados, no se orientó a los objetivos señalados por las actividades de este rubro, conforme a lo establecido por el artículo 2.1., inciso a), fracciones I y II del Reglamento de la materia, que señala puntualmente:

*"2.1. Las actividades específicas de los partidos políticos nacionales que podrán ser objeto de financiamiento público a que se refiere este reglamento, deberán tener como objetivos primordiales: **promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política; entendiéndose como la información, los valores, las concepciones y las actitudes orientadas al ámbito específicamente político** y, deberán ser exclusivamente las siguientes:*

A) educación y capacitación política; dentro de este rubro se entenderán aquellas actividades que tengan por objeto:

I. Inculcar en la población los valores democráticos e instruir a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones;

II. La formación ideológica y política de sus afiliados, que infunda en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política; así como preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales fortaleciendo el régimen de partidos políticos."

Adicionalmente a la observación anterior, es pertinente detallar que el FUC 33-091 presentó diversas deficiencias, tales como se mencionan a continuación:

En el FUC 33-091 correspondiente a la actividad titulada "Curso en el Marco Legal y Financiero", no se adjuntaron las muestras requeridas por el reglamento, por otro lado no se estaba en posibilidad de verificar el cobro del cheque 48703 del Banco Nacional de México, S. A. de C. V. (BANAMEX) por la cantidad de \$17,250.00 (diecisiete mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) de fecha 17 de noviembre de 2005, el cual formó parte del importe observado en el cuadro anterior, incumpliendo con lo preceptuado en los artículos 5.5. y 6.1. del Reglamento de la materia, que a la letra señalan:

*"5.5. Los partidos políticos deberán presentar los comprobantes invariablemente en original, ser emitidos a nombre del partido político, y reunir todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del impuesto sobre la renta de personas morales. Además, los documentos comprobatorios deberán incluir información que describa la actividad retribuida, los costos unitarios y la fecha de su realización. **Cada gasto deberá ir acompañado de copia fotostática del cheque con el que fue pagado y de la copia de los estados de cuenta del partido donde se demuestre que dicho cheque ha sido cobrado.** Los gastos que realice el partido político por más de 100 salarios mínimos generales diarios vigentes para el Distrito Federal, deberán ser cubiertos mediante cheque expedido a nombre del prestador del bien o servicio. Tratándose de gastos efectuados por un monto menor al señalado, los mismos podrán pagarse en efectivo. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados, traerá como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto.*

(...)

6.1. A efecto de comprobar las actividades de educación y capacitación política se deberá adjuntar lo siguiente:

- I. Convocatoria al evento,
- II. Programa del evento,
- III. Lista de asistentes con firma autógrafa
- IV. Fotografías, video o reporte de prensa del evento,
- V. En su caso, el material didáctico utilizado, y
- VI. Publicidad del evento en caso de existir".

Con base en los anteriores señalamientos, se solicitó al partido político hacer las aclaraciones pertinentes y enviar la documentación, ya que de lo contrario el monto correspondiente no sería susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas para el año 2006.

Con base en lo anterior, el partido político argumentó lo siguiente:

"De conformidad con lo establecido en el numeral 7.3 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público, manifiesto lo siguiente:

1.- Respecto a las observaciones vertidas a los formatos FUC 33-084 "Curso de Negociación Política", 33-085 "Curso Toma de decisiones y trabajo en equipo", 33-030 "Curso Taller de Seguimiento a la función pública", 33-091 "Curso en el marco legal y financiero", (...), me permito hacer las siguientes aclaraciones:

- Con respecto al FUC 33-084 "Curso de Negociación Política", 33-085 "Curso Toma de decisiones y trabajo en equipo", 33-030 "Curso Taller de seguimiento a la función pública" es pertinente realizar explicaciones de conformidad con los supuestos del artículo 2.1 en la acreditación de estas actividades, ya que los cursos en referencia **tienen como objetivo primordial el promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política; entendiéndose como la información, los valores, las concepciones y las actitudes orientadas al ámbito específicamente político, así como al instruir a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones, la formación ideológica de sus afiliados, que infunda el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política.**

Lo anteriormente expuesto, se puede comprobar con el análisis de la documentación presentada en tiempo y forma a esta Dirección Ejecutiva, ya que dentro del curso "negociación política" y "Curso Toma de decisiones y trabajo en equipo" se imparte información, valores y concepciones y se trata de crear una conciencia política en el pueblo con una visión diferente, con base en la formación de consensos, de negociaciones y de trabajo en equipo para combatir los problemas a los que se enfrenta el país día con día. Los eventos en cuestión son realizados con la finalidad de promover la participación de la ciudadanía en las cuestiones políticas para tratar de dar soluciones, por lo anterior se cumple cabalmente al artículo 2.1 ya que se esta difundiendo una cultura política, se instruye a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones; por lo que los eventos en cuestión deben ser considerados en el cálculo del financiamiento público para las Actividades específicas, ya que sin lugar a dudas cumplen con las disposiciones del reglamento de la materia.

En el mismo sentido, es pertinente aclarar que el curso denominado "Curso- Taller de Seguimiento a la Función pública" tiene como objetivo primordial la formación ideológica y política de sus afiliados, en este caso, se trata de ciudadanos que ejercen actividades dentro de la función pública, por lo que el Partido, cree necesario capacitarles con respecto a las concepciones, bases fundamentales, conceptos doctrinales, principios de Acción Nacional, etc.; considerando que las responsabilidades en cada uno de sus cargos deben de estar directamente relacionadas con los estándares de comportamiento y de bien común que el partido establece dentro de sus principios de doctrina, para que así, estos se vean reflejados en las acciones de los capacitados; por lo cual se debe considerar como actividad específica y sus gastos estimados de igual forma dentro del calculo del financiamiento público para el ejercicio 2006. Además, es importante señalar que la autoridad no establece las razones por las cuales dicha actividad en comento no es susceptible de financiamiento público por actividades específicas.

Es importante resaltar que esta autoridad electoral no establece las causas que lo llevaron a considerar que los eventos en cuestión no cumplen con el artículo 2.1 del reglamento de la materia, sólo se limita a asentar que "no aplica con lo señalado en el artículo 2, inciso a) y fracciones I y II del reglamento en cita"; por lo que resulta violatorio del principio de legalidad, el que un acto de autoridad establezca un supuesto fundamento jurídico, sin establecer los motivos que la llevaron a considerar que la norma no encuadra en la conducta sancionada.

- *Dentro de las observaciones vertidas al formato FUC 33-091 denominado "Curso en el Marco Legal y Financiero" me permito enviar la convocatoria, programa, listas de asistencia, material y fotografías del evento, con la finalidad de dar cabal cumplimiento con lo estipulado en el artículo 6.1 del reglamento para el financiamiento público de las actividades específicas.*

Así también se remite copia del estado de cuenta correspondiente en el cual se puede verificar el cobro del cheque 48703 con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 5.5 del reglamento.

*Aunado a lo anterior, resulta imprescindible aclarar que de conformidad con los supuestos del artículo 2.1 en la acreditación de estas actividades, los cursos en referencia tienen como objetivo primordial el promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política; entendiéndose como la información, los valores, las concepciones y las actitudes orientadas al ámbito específicamente político, **así como el instruir a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones, la formación ideológica de sus afiliados, que infunda el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política**; ya que el curso en referencia esta enfocado a presentar los lineamientos y las leyes en el marco financiero de los partidos políticos, por lo que se comprueba que se instruye a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones y por lo tanto debe ser considerado dentro del financiamiento público para las actividades específicas para el año 2006.*

Esta autoridad analizó y revisó todos y cada uno de los cursos antes mencionados, detectando que no se tratan de cursos que tengan como finalidad primordial la promoción de la participación del pueblo en la vida política y democrática, ni la difusión de la cultura política dentro del contexto meramente político; sino más bien, se trata de cursos que van dirigidos a funcionarios del sector público y en ejercicio de sus funciones y no al pueblo o a la mayoría de los afiliados quienes no necesariamente ocupan un cargo en dicho sector, ya que los cursos van encaminados a una visión administrativa y/o gerencial. Es importante señalar textualmente que el partido político en sus propias líneas indica que estos cursos o actividades tienen la finalidad de que **"...se trata de ciudadanos que ejercen actividades dentro de la función pública, por lo que el Partido, cree necesario capacitarles con respecto a las concepciones, bases fundamentales, conceptos doctrinales, principios de Acción Nacional, etc.; considerando que las responsabilidades en cada uno de sus cargos deben de estar directamente relacionadas con los estándares de comportamiento y de bien común que el partido establece dentro de sus principios de doctrina, para que así, estos se vean reflejados en las acciones de los capacitados;..."**. En ese sentido, y como bien señala el partido político, se trataba de capacitarlos e inculcar valores, principios doctrinales, difundir la cultura política al pueblo en general y a los afiliados del instituto político y no sólo a servidores públicos en funciones.

Por lo anteriormente expuesto y en consecuencia, esta autoridad determina que el gasto referido no es susceptible de financiamiento público, según lo estipulado en el artículo 7.4. del reglamento de la materia, que establece lo siguiente:

"Si a pesar de los requerimientos formulados al Partido Político Nacional persisten deficiencias en la comprobación de los gastos erogados, o en las muestras para la acreditación de las actividades realizadas, o si persiste la falta de vinculación entre los gastos y la actividad específica, tales gastos no serán considerados como objeto de financiamiento público de las actividades específicas"

e).- El partido político no adjuntó las muestras requeridas por el Reglamento.

La suma de los importes de los FUC'S 33-033 y 33-101 correspondientes a las actividades denominadas "Curso para Miembros Activos" y "Diplomado de Escenarios", respectivamente, asciende a la cantidad total de **\$33,067.21** (treinta y tres mil sesenta y siete pesos 21/100 M. N), la cual no será considerada para su financiamiento, en virtud de las razones que a continuación se describen:

No. de FUC	Nombre de la Actividad	Importe por aclarar	Observaciones
33-033	Curso para Miembros Activos	\$ 15,817.21	No se incluyen muestras en el RIGAE 503. Los comprobantes no son originales (factura y boletos de avión). Los capacitadores no están vinculados con la actividad.
33-101	Diplomado de Escenarios	17,250.00	No se adjuntan las muestras que vinculen al gasto con la actividad.
TOTAL		\$ 33,067.21	

En cuanto al FUC 33-033 denominado “Curso para Miembros Activos”, esta autoridad solicitó al Partido aclarar la cantidad de **\$15,817.21** (quince mil ochocientos diecisiete pesos 21/100 M.N.), ya que en dicho FUC no se incluyeron las muestras de la actividad realizada, es decir, convocatoria, programa, listas de asistencia, fotografías y material didáctico de todos los cursos reportados en este FUC, sólo se enviaron muestras de un curso impartido en Tamaulipas, contraviniendo el artículo 6.1 del multicitado Reglamento, y por otro lado, los comprobantes adjuntos eran fotocopias de las facturas 13572 de fecha 21 de septiembre de 2005, por la cantidad \$1,626.10 (mil seiscientos veintiséis pesos 10/100 M.N.) y 13905 del 1 de noviembre de 2005, por la cantidad de \$17,920.07 (diecisiete mil novecientos veinte pesos 07/100 M.N.). Adicionalmente, se había señalado que los capacitadores no se vinculaban con la realización de la actividad, ya que no se comprueba su participación en las convocatorias, programas ni listas de asistencia a los cursos.

Con base en los anteriores señalamientos, se solicitó al partido político hacer las aclaraciones pertinentes y enviar la documentación mencionada que estimara conveniente, ya que de lo contrario el monto correspondiente no sería susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas para el año 2006.

Conforme a lo expuesto anteriormente, el Instituto Político manifestó lo siguiente:

“6.- Con respecto a las observaciones vertidas al FUC 33-033 denominado “Curso para miembros activos” me permito remitir el material del evento realizado en el estado de Durango, el día 24 de septiembre de 2005, esto es, convocatoria, programa, lista de asistencia, material y fotografías, que componen la muestra en su totalidad en la cual se puede verificar la efectiva participación de Javier Brown.

Con respecto a la observación vertida los FUC's 33-033 “Curso para miembros activos” (...), en referencia a la falta de comprobantes originales pues se mandaron copias de facturas y de boletos de avión, me permito aclararle que el artículo 5.5 del reglamento para las actividades específicas, hace referencia que se deberán presentar los comprobantes invariablemente en original, y reunir los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables, a fin que puedan ser considerados deducibles del impuesto sobre la renta de personas morales. Con el propósito de no contravenir con lo antes señalado fueron enviados los boletos originales, pues la facturas emitidas por las agencias de viaje carecen de validez, lo anterior de conformidad con el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación y de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2006 Capítulo 2.4.6 que señala: “Para efectos del artículo 29 del Código los siguientes documentos servirán como comprobantes fiscales: las copias de boletos de pasajeros, guías aéreas de carga, [...]” por lo anterior, me permito señalar a esta autoridad electoral que las mismas facturas de las agencias de viajes, en su caso, contienen la siguiente leyenda “este documento no tiene validez y no es deducible de impuestos, únicamente tiene carácter informativo de acuerdo con las disposiciones fiscales publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Mayo de 2005”. Así también resulta imprescindible aclarar que en el caso de los boletos de avión electrónicos las líneas aéreas están autorizadas para imprimir sus propios comprobantes fiscales de acuerdo al mismo artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, que en su caso fueron enviados a Esta Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos”

Con base en el análisis al oficio de respuesta, esta autoridad determinó que el partido político omitió adjuntar la documentación con la aclaración correspondiente del caso.

En ese sentido y en consecuencia de lo anterior, esta autoridad determina que el gasto referido no es susceptible de financiamiento público, según lo estipulado en el artículo 7.4. del reglamento de la materia, que establece lo siguiente:

“Si a pesar de los requerimientos formulados al Partido Político Nacional persisten deficiencias en la comprobación de los gastos erogados, o en las muestras para la acreditación de las actividades realizadas, o si persiste la falta de vinculación entre los gastos y la actividad específica, tales gastos no serán considerados como objeto de financiamiento público de las actividades específicas”

Con respecto al FUC 33-101, el denominado “Diplomado de Escenarios” con un importe por aclarar de **\$17,250.00** (diecisiete mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), la autoridad electoral indicó al partido político que no se adjuntaron ni se presentaron las muestras correspondientes a la actividad realizada, que permitiera a la misma verificar fehacientemente la realización de dicha actividad.

Con base en los anteriores señalamientos, se solicitó al partido político hacer las aclaraciones pertinentes y enviar la documentación mencionada que estimara conveniente, ya que de lo contrario el monto correspondiente no sería susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas para el año 2006.

Conforme en la observación realizada al partido político, éste manifestó lo siguiente:

"33-101 "Diplomado de escenarios" (...) me permito enviarle las muestras comprobatorias de los cursos de capacitación realizados que incluye convocatoria, programa, lista de asistencia original, material del curso y fotografías con el propósito de dar cabal cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 6.1 del reglamento de la materia."

Con base en el análisis al oficio de respuesta, esta autoridad determinó que el partido político omitió adjuntar la documentación con la aclaración correspondiente del caso. En ese sentido y en consecuencia de lo anterior, esta autoridad determina que el gasto referido no es susceptible de financiamiento público, según lo estipulado en el artículo 7.4. del reglamento de la materia, que establece lo siguiente:

"Si a pesar de los requerimientos formulados al Partido Político Nacional persisten deficiencias en la comprobación de los gastos erogados, o en las muestras para la acreditación de las actividades realizadas, o si persiste la falta de vinculación entre los gastos y la actividad específica, tales gastos no serán considerados como objeto de financiamiento público de las actividades específicas"

c).- El material de apoyo empleado en la actividad no está considerado como susceptible de financiamiento dentro del rubro de Educación y Capacitación Política, conforme a lo establecido en el artículo 3.2., inciso a) fracción XIII del reglamento de la materia.

En cuanto al FUC 33-029 con un importe que asciende a **\$10,925.00** (diez mil novecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), por concepto de gastos erogados en la realización del evento denominado *"Curso de Capacitación Master PAN"*, el cual no será considerado para su financiamiento, en virtud de las razones que a continuación se describen:

No. de FUC	Nombre de la Actividad	Importe por aclarar	Observaciones
33-029	Curso de Capacitación "Master PAN"	\$10,925.00	El PIN no es material didáctico para la actividad. \$10,925.00

En el FUC 33-029, se realizaron diversas observaciones que fueron subsanadas por el partido político nacional, sin embargo, en dicho formato se reportó la elaboración del "PIN" del curso, el cual no puede ser considerado como material didáctico, en ese sentido, contraviene lo preceptuado en el artículo 3.2, inciso a), fracción XIII, del mismo Reglamento que a la letra señala:

"3.2. Por gastos directos se entienden aquellos que se vinculan o relacionan con la realización de una actividad, susceptible de financiamiento público en lo particular.

a) Gastos Directos por Actividades de Educación y Capacitación Política:

(...)

XIII. Gastos para la producción de material didáctico."

Con base en los anteriores señalamientos, se solicitó al partido político hacer las aclaraciones pertinentes y enviar la documentación mencionada que estimara conveniente, ya que de lo contrario el monto correspondiente no sería susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas para el año 2006.

El partido político en su oficio de respuesta expuso lo que a continuación se detalla:

"7.- En referencia a las observaciones realizadas al formato FUC 33-029 denominado "Curso de Capacitación Master Pan" es importante realizar diversas aclaraciones:

(...)

Aunado a lo anterior, me permito aclararle que los gastos erogados por los pines adquiridos deber ser incluido en el calculo del financiamiento público para las actividades específicas ya que con base al mismo artículo 3.2, inciso a) que la autoridad hace referencia para rechazar el gasto, que a la letra dice: "3.2 Por gastos directos se entienden aquellos que se vinculan o relacionan con la realización de una actividad, susceptible de financiamiento público en lo particular.

a) *Gastos directos por Actividades de Educación y Capacitación Política:*

XIII. Gastos para la producción de material didáctico.”

*En la lógica que los pines son necesarios para las asistentes al curso, ya que de estos determinan el nivel de grado de avance del capacitado dentro del mismo, por lo tanto es parte del material de apoyo que debe ser adquirido para llevarlo a cabo, y en le entendido del artículo 3.2 antes citado que los **gastos directos son aquellos que se vinculan o relacionan con la realización de una actividad** es evidente que el gasto erogado es susceptible del financiamiento público.*

(...)

Lo anteriormente expuesto, con la finalidad de que la autoridad no tenga duda alguna para considerar esta actividad en el calculo del financiamiento público para las actividades específicas en el ejercicio 2006.

De la revisión se deriva que el gasto de la elaboración del “PIN” no es un material didáctico que tenga como objetivo reafirmar los conocimientos adquiridos en los cursos de capacitación impartidos. En ese sentido, la actividad presentada contraviene lo establecido en el artículo 3.2. inciso a), fracción III y XIII, que a la letra señalan:

*“3.2. Por gastos directos se entienden **aquellos que se vinculan o relacionan con la realización de una actividad**, susceptible de financiamiento público en lo particular.*

a) Gastos Directos por Actividades de Educación y Capacitación Política:

(...)

III. Gastos por viáticos, tales como transporte, hospedaje y alimentación del personal encargado de la organización y realización del evento específico;

(...)

XIII. Gastos para la producción de material didáctico.”

En consecuencia, esta autoridad determina que el gasto referido no es susceptible de financiamiento público, según lo estipulado en el artículo 7.4. del reglamento de la materia, que establece lo siguiente:

“Si a pesar de los requerimientos formulados al Partido Político Nacional persisten deficiencias en la comprobación de los gastos erogados, o en las muestras para la acreditación de las actividades realizadas, o si persiste la falta de vinculación entre los gastos y la actividad específica, tales gastos no serán considerados como objeto de financiamiento público de las actividades específicas”

d). El partido político no presentó muestras que permitan subsanar satisfactoriamente las observaciones realizadas por parte de la autoridad electoral.

Cabe mencionar, que en el FUC 33-094 en el que se reportó la actividad denominada **“Curso Nacional de Abogados”** en el cual se encontró deficiencias en la comprobación de los gastos por un monto de **\$73,012.50** (setenta y tres mil doce pesos 50/100 M.N.), no presentaron ni adjuntaron las muestras correspondientes a la actividad realizada; encontrándose que los comprobantes anexos a los formatos en revisión no se encontraban vinculados en tiempo, modo y lugar con las actividades reportadas. Por lo anterior, la cantidad referida no puede ser considerada como susceptible de financiamiento público en virtud de que se contraviene lo preceptuado en el artículo 5.6. del Reglamento en mención.

No. FUC	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE POR ACLARAR	OBSERVACIONES
33-094	Curso Nacional de Abogados	\$ 73,012.50	Las muestras enviadas no permiten verificar que se expusieron los temas descritos en el programa del curso. Las fotografías no permiten verificar las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la actividad.

Con base en el anterior señalamiento, se solicitó al partido político hacer las aclaraciones pertinentes y enviar la documentación mencionada que estimara conveniente, ya que de lo contrario el monto correspondiente no sería susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas para el año 2006.

El partido político manifestó por su parte lo siguiente:

“3.- En referencia a las observaciones vertidas al FUC (...) 33-094 “Curso Nacional de Abogados” (...) me permito hacer las siguientes aclaraciones:

(...)

- Me permito remitirle fotografías del FUC 33-094 “Curso Nacional de Abogados”, así como material de los temas descritos en el programa; sin embargo, resulta imprescindible aclarar que la observación que realiza esta Dirección Ejecutiva respecto a las fotografías de la actividad, se considera que la autoridad no fundamenta la razón por la cual estas, las cuales fueron presentadas para comprobar la realización del evento, carecen de circunstancias de modo, tiempo y lugar, ya que estas comprueban la efectiva realización de un curso de capacitación como se puede verificar en cada una de las fotografías presentadas en tiempo y forma a la autoridad, y que demuestran la impartición de cursos de capacitación, la autoridad se limita a transcribir el artículo 5.6 del reglamento de la materia, que a la letra dice: “Los partidos políticos nacionales deberán presentar a la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, junto con la documentación comprobatoria de los gastos, una evidencia que demuestre que la actividad se realizó, y que podrá consistir, preferentemente, en el producto elaborado con la actividad o, en su defecto, con otros documentos en los que se acredite la realización de la misma. La **muestra** deberá, señalar invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la vinculen con la actividad, la falta de esta muestra, de las referencias circunstanciales mencionada, o de la citada documentación traerá como consecuencia que los comprobantes de gasto presentados no tengan validez para efectos de comprobación del gasto” y toma en referencia al mismo para argumentar la invalidez de las fotografías, sin embargo, es imprescindible aclarar que dicho artículo se refiere a las referencias circunstanciales de la muestra en su conjunto, no a las fotografías individualmente. Aunado a lo anterior, es importante señalar que el mismo reglamento para las actividades específicas en su capítulo II, artículo 6.1, hace referencia a los tipos de muestra para la comprobación de las actividades, y en específico a Educación y Capacitación Política, que a la letra dice: “a efecto de comprobar las actividades de Educación y Capacitación Política se deberá adjuntar lo siguiente:*

I. Convocatoria al evento,

II. Programa del evento,

III. Lista de asistentes con firma autógrafa

IV. Fotografías, video o reporte de prensa del evento,

V. En su caso, el material didáctico utilizado, y

VI. Publicidad del evento en caso de existir”.

(...)

Por lo anterior, y en la lógica de lo estipulado en los artículos 5.6 y 6.1, los cursos de capacitación a los que hace referencia la autoridad, la actividad en comento cumple con lo dispuesto por dichos artículos, ya que en tiempo y forma, fue remitida la muestra completa de la actividad señalada, la cual integra convocatoria, que contiene fecha y lugar de la realización del respectivo curso; listas de asistencia con firma autógrafa, fecha, nombre del curso, programa de las actividades que contienen el modo de realización de los eventos, así como el material utilizado y las fotografías que efectivamente demuestran la elaboración del mismo; en su conjunto los anteriores requisitos dispuestos en el artículo 6.1, los cuales componen la muestra para la comprobación de las actividades específicas. Lo anterior, para que la autoridad no tenga duda de la realización de la actividad de formación y capacitación; y por lo tanto, debe ser considerada en el cálculo para el financiamiento público de las actividades específicas para el ejercicio 2006.

Después de la revisión del oficio de respuesta, esta autoridad electoral considera que el partido político no adjuntó la documentación solicitada con las aclaraciones correspondientes del caso, las cuales permitirían vincular el gasto erogado con la actividad; en ese sentido no se subsanó satisfactoriamente la observación.

En consecuencia, esta autoridad determina que el gasto referido no es susceptible de financiamiento público, según lo estipulado en el artículo 7.4. del Reglamento de la materia, que establece lo siguiente:

“Si a pesar de los requerimientos formulados al Partido Político Nacional persisten deficiencias en la comprobación de los gastos erogados, o en las muestras para la acreditación de las actividades realizadas, o si persiste la falta de vinculación entre los gastos y la actividad específica, tales gastos no serán considerados como objeto de financiamiento público de las actividades específicas”

e). La actividad reportada no fue realizada por el partido político y no cumple con las características del rubro en cuestión.

El partido político reportó en el FUC 33-071, un monto de **\$52,188.42** (cincuenta y dos mil ciento ochenta y ocho pesos 42/100 M.N.), pago derivado de la celebración del *“Festival Internacional Juventudes 2005”*, organizado por la *“Organización Demócrata Cristiana de América Latina”*, los días 3 y 4 de septiembre del año 2005. Al respecto, cabe señalar que dicha actividad no se ajusta con lo establecido en el artículo 1.1. del Reglamento de la materia que a la letra señala:

“1.1. Este reglamento establece las normas, requisitos y procedimientos conforme a los cuales se otorgara el financiamiento público para las actividades específicas que realicen los partidos políticos nacionales como entidades de interés público, en los términos del inciso c) del párrafo 7, del artículo 49 del Código Federal de instituciones y Procedimientos Electorales.”

Lo anterior, en virtud de que la actividad en cita no fue realizada por el partido político nacional, además de que los temas contemplados en dicha actividad incluyeron la realización de conciertos, fiestas y la temática del seminario corresponde a problemáticas de corte internacional y religioso; por otro lado, se destacó un aspecto importante, la participación en la actividad del actual candidato a la presidencia de la República, Felipe Calderón Hinojosa, así como de los CC. Santiago Creel Miranda y Alberto Cárdenas Jiménez, los dos anteriores, en su momento, precandidatos a la presidencia de la República. En ese sentido, esta autoridad electoral no contaba con los elementos para determinar que su participación fue dirigida al objetivo central de este rubro o fue de tipo proselitista o precampaña, sin dejar de lado, que la temática antes descrita no correspondía a lo establecido por el artículo 2.1, inciso a), fracciones I y II del Reglamento de la materia, Por lo anterior, la cantidad referida no podía ser considerada como susceptible de financiamiento público.

*“2.1. Las actividades específicas de los partidos políticos nacionales que podrán ser objeto de financiamiento público a que se refiere este reglamento, deberán tener como objetivos primordiales: **promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política; entendiéndose como la información, los valores, las concepciones y las actitudes orientadas al ámbito específicamente político** y, deberán ser exclusivamente las siguientes:*

A) educación y capacitación política; dentro de este rubro se entenderán aquellas actividades que tengan por objeto:

I. Inculcar en la población los valores democráticos e instruir a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones;

II. La formación ideológica y política de sus afiliados, que infunda en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política; así como preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales fortaleciendo el régimen de partidos políticos.”

Adicionalmente, como ya se mencionó, los comprobantes incluidos en el FUC en análisis, se referían a un evento denominado *“Festival Internacional de la Juventud”*, evento que se encuadra dentro de los supuestos contemplados por el artículo 4.1. del Reglamento de la materia, como actividades no susceptibles de financiamiento público por concepto de actividades específicas, como se señaló:

“Artículo 4.1. No serán susceptibles de financiamiento público a que se refiere este Reglamento, las siguientes actividades:

(...)

b) actividades de propaganda electoral de los partidos políticos nacionales para las campañas de sus candidatos a puestos de elección popular, y los gastos operativos de campaña, en cualesquiera de las elecciones en que participen. asimismo, no serán objeto de financiamiento público por actividades específicas, los gastos de eventos o propaganda que tengan como fin promover alguna candidatura o pre-candidatura a puestos de elección popular, o bien busquen alcanzar la celebración de un acuerdo de participación política electoral.

e) Gastos para la celebración de las reuniones por aniversarios, congresos y reuniones internas que tengan fines administrativos o de organización interna de partidos. (...).”

Con base en los anteriores señalamientos, se solicitó al partido político hacer las aclaraciones pertinentes y enviar la documentación mencionada que estimara conveniente, ya que de lo contrario el monto correspondiente no sería susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas para el año 2006.

Con base en lo anteriormente expuesto, el partido político nacional argumentó lo siguiente:

"4.- En referencia al formato FUC 33-071 denominado FORO DE CAPACITACION JUVENIL "NUESTRA APUESTA POR EL MAÑANA" me permito hacer las siguientes aclaración con la finalidad que esta autoridad electoral no tenga duda alguna de la realización del evento en comento, dicho foro se realizó dentro del Festival Internacional Juventudes 2005, por lo cual la muestra enviada a esta Dirección de Prerrogativas denota la efectiva realización del Foro llevado a cabo los días 3 y 4 de Septiembre en el estado de Guanajuato como se puede observar dentro de la convocatoria, el programa, listas de asistencia y material utilizado.

Por otro lado, la autoridad hace referencia al artículo 4.1 para considerar que este evento de capacitación se encuadra dentro de los supuestos de dicho numeral, esto es:

b. "actividades de propaganda electoral de los partidos políticos nacionales para las campañas de sus candidatos de puestos de elección popular, y los gastos operativos de campaña, en cualquiera de las elecciones en que participen, así mismo, no serán objeto de financiamiento público por actividades específicas, los gastos de eventos o propaganda que tenga como fin promover alguna candidatura o pre- candidatura a puestos de elección popular, o bien busquen alcanzar la celebración de un acuerdo de participación política electoral

e. "Gastos para la celebración de las reuniones por aniversarios, congresos y reuniones internas que tengan fines administrativos o de organización interna de partidos".

*Por lo que es imprescindible aclarar que no se trata de una reunión de aniversario, ni es un congreso interno, ni tampoco tiene como fines cuestiones administrativas del partido, no es una actividad de propaganda electoral, sino que se trata de un foro de capacitación juvenil nombrado "Nuestra Apuesta por el Mañana" llevado a cabo dentro del Festival Internacional Juventudes 2005" con la finalidad de promover la participación de los jóvenes en la vida política del país, trata de crear una conciencia democrática y participativa en estos con base en los principios fundamentales de Acción Nacional viendo a los jóvenes como el sector que llevará a cabo la vida política del país; por lo que el objetivo de esta actividad es el promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política, entendiéndose como la información, los valores y las concepciones; y por lo tanto, el inculcar en la población los valores democráticos, esto es: derecho a la participación política, el respeto al adversario, etc. en el mismo sentido, es necesario aclarar que el curso en comento no fue organizado por la Organización Demócrata Cristiana de América Latina, sino que se contó con expositores de esa organización, resulta claro que el curso fue realizado por el Partido Acción Nacional ya que las muestras remitidas en el original desde el tercer trimestre de 2005 comprueban la efectiva relación de este. Así mismo, es un error que la autoridad electoral considere este evento como con un sentido proselitista por la presencia de los precandidatos a la presidencia de la República, ya que como miembros activos, simpatizantes o sólo de ciudadanos tienen el derecho de asistir a este evento, sin tener relación con temas electorales puesto que la misma temática del curso tiene como objetivo la participación de los jóvenes de México en la política de nuestro país, la creación de nuevas generaciones conscientes de los problemas que enfrenta el país hoy en día, del valor de la democracia, de la difusión de la cultura política, la necesidad de nuevos líderes que se identifiquen con los principios de doctrina y las bases fundamentales de Partido Acción Nacional estableciendo que la única forma de hacerlo es dándoselos a conocer por medio de este tipo de eventos de allí, que el nombre del Foro sea "Nuestra Apuesta por el mañana" por la necesidad de crear en la gente joven la consciencia de un México nuevo. Del mismo modo y con la misma finalidad se da la oportunidad a actores de la ODCA de participar en el curso de capacitación en cuestiones en las que se identifica con nuestro partido siendo importante escuchar experiencias de pueblos latinoamericanos y fortaleciendo la política interna de nuestro país, sin tener vínculos con el exterior, pero si con la idea de estrechar lazos e identificar necesidades en toda América Latina, la participación de los jóvenes en esta región es una preocupación compartida por los gobiernos de la misma, de allí la relación. La falta de interés, la ausencia de los jóvenes en las casillas, el ausentismo de éstos en la clase burocrática, etc.; son reflejos de la incertidumbre y deserción de la juventud en temas políticos, por lo que nuestro partido considera elemental inmiscuirlos en temas políticos por medio de cursos de capacitación acompañado de actividades didácticas del interés juvenil. Por lo tanto, dentro de los supuestos del artículo 2.1 en la acreditación de estas actividades, el curso en referencia **tienen como objetivo primordial el promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política; entendiéndose como la información, los***

valores, las concepciones y las actitudes orientadas al ámbito específicamente político, así como el instruir a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones, la formación ideológica de sus afiliados, que infunda el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política. Y aunado a lo anteriormente expuesto esta actividad cumple con lo dispuesto por el Reglamento de la materia en su artículo 2.1 fracciones I y II, por lo que debe ser considerada en el cálculo del financiamiento público para las actividades específicas en el ejercicio 2006.

Una vez analizada la documentación adjunta al oficio de respuesta del partido político nacional, esta autoridad electoral determina que en cuanto a la observación realizada en el FUC 33-071, el partido político no acredita fehacientemente que la realización del evento denominado “*Festival Internacional Juventudes 2005*”, el cual tiene como lema “*Nuestra Apuesta por el Mañana*” tenga como objetivo principal “... el promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política; entendiéndose como la información, los valores, las concepciones y las actitudes orientadas al ámbito específicamente político, así como el instruir a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones, la formación ideológica de sus afiliados, que infunda el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política (...)” ya que el mismo programa hace referencia a temas de corte religioso, por ejemplo “El papel de las Religiones en el Siglo XXI”, o humanista, como es el caso de “Mundialización con sentido humano”, que no tienen ninguna relación con la problemática interna del país, ni con la difusión de la cultura política y la participación y concientización de la población en problemas de la vida política del país, ni se ejemplifica con la vida política de otras naciones latinoamericanas nuestra problemática, por lo tanto no cumple con el argumento del partido político nacional, en el sentido de que el evento en cita, tiene como fin plasmar que la problemática latinoamericana actual.

No se envía muestras fehacientes que permitan a esta autoridad electoral verificar que efectivamente se trata de una actividad que tiene como objetivo principal cumplir con lo estipulado en el artículo 2.1., inciso a), fracciones I y II, del Reglamento en comento, el cual preceptúa a la letra:

“2.1. Las actividades específicas de los partidos políticos nacionales que podrán ser objeto de financiamiento público a que se refiere este reglamento, deberán tener como objetivos primordiales: promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política; entendiéndose como la información, los valores, las concepciones y las actitudes orientadas al ámbito específicamente político y, deberán ser exclusivamente las siguientes:

I) Inculcar en la población los valores democráticos e instruir a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones.

II) La formación ideológica y política de sus afiliados, que infunda en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política; así como preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales fortaleciendo el régimen de partidos políticos.

En ese sentido y como se mencionó en el acuerdo anterior, el objetivo del evento señala que se pretendió reunir a jóvenes humanistas de Latinoamérica, esperando la presencia de 2,600 asistentes afiliados a una organización diferente del partido, denominada “*Juventud de la Organización Demócrata Cristiana de América (JODCA)*”; sin dejar de lado el contexto planeado de dicho evento, éste contempló ciertas actividades que no son pertenecientes al rubro de Educación y Capacitación Política, ya que se planteó la celebración de “... **conciertos, fiestas y mucho más**”. En ese sentido, esta actividad contraviene los artículos 2.1., inciso a), fracciones I y II; y 4.1., inciso e), ambos del reglamento.

Por otro lado, lo que aquí se señala es que la actividad no es organizada por el partido político, que la temática no se apega al objetivo primordial del rubro en cuestión y que efectivamente, la autoridad electoral se mantiene respetuosa y es de su conocimiento, que los candidatos y/o precandidatos son afiliados, ciudadanos y simpatizantes del partido, y que por lo tanto es su derecho a asistir, colaborar, organizar y participar en diversos eventos que el propio instituto político realice apegándose siempre a la legislación en la materia. Sin embargo, del análisis de las muestras originales se desprende que la actividad tenía por objetivo servir como foro para que los precandidatos del Instituto Político expusieran sus ideas con respecto al sector juvenil, por lo cual se le solicitó al partido político remitir a esta Dirección documentación adicional a fin de tener la posibilidad de constatar la naturaleza del evento en cuestión; no obstante, en su oficio de respuesta el partido político se limita a manifestar que el supuesto Foro no consiste en un acto proselitista, pero no proporciona las evidencias que permitan aclarar cuál fue el verdadero fin de la actividad en comento y sobre todo que permita comprobar que la actividad corresponde a las características de las actividades específicas en el rubro de Educación y Capacitación Política.

En consecuencia de lo anterior, esta autoridad determina que el gasto referido no es susceptible de financiamiento público, según lo estipulado en el artículo 7.4. del reglamento de la materia, que establece lo siguiente:

“Si a pesar de los requerimientos formulados al Partido Político Nacional persisten deficiencias en la comprobación de los gastos erogados, o en las muestras para la acreditación de las actividades realizadas, o si persiste la falta de vinculación entre los gastos y la actividad específica, tales gastos no serán considerados como objeto de financiamiento público de las actividades específicas”

III.- Tareas Editoriales

Dentro de este rubro se encontró documentación observada por un monto total de **\$5,706.52** (cinco mil setecientos seis pesos 52/100 M.N.) la que se describe en el cuadro siguiente:

NUM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	IMPORTE RECHAZADO	MOTIVACION
33-064	TE	Revista “La Nación” en sus ediciones 2251 y 2252	\$ 127,967.12	\$ 4,975.00	Los gastos reportados no están contemplados como gastos directos del rubro de Tareas Editoriales.
33-065	TE	Revista “La Nación” en sus ediciones 2253 y 2254	111,191.50	731.52	Los gastos reportados no están contemplados como gastos directos del rubro.
TOTALES			\$239,158.62	\$5,706.52	

a).- Los gastos reportados en esta actividad no son considerados como gastos directos de este rubro.

Los FUC’S 33-064 y 33-065, correspondientes a las publicaciones “La Nación” números 2251 y 2252 y “La Nación” números 2253 y 2254, respectivamente; cuyos importes observados ascienden a la cantidad de **\$4,975.00** (cuatro mil novecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), y **\$731.52** (setecientos treinta y un pesos 52/100 M.N.), respectivamente, se encontró que los cheques con los que fueron pagados dichas actividades y cuyos números son 48084 y 47957, no aparecían en los correspondientes estados de cuenta, por lo que no se pudo constatar su cobro, incumpliendo lo preceptuado en el artículo 5.5. del Reglamento de la materia, que en su parte conducente establece lo siguiente:

“Cada gasto deberá ir acompañado de copia fotostática del cheque con el que fue pagado y de la copia de los estados de cuenta del partido donde se demuestre que dicho cheque ha sido cobrado (...)”.

Adicionalmente, en el FUC 33-065, se incluyeron gastos por concepto de papelería, por la cantidad de **\$731.52** (setecientos treinta y un pesos 52/100 M.N.); no obstante, cabe mencionar que los gastos por papelería no se encuentran contemplados como gastos directos en el rubro de tareas editoriales en el artículo 3.2., inciso c) del Reglamento en cita. En el mismo caso, se encuentra el FUC 33-064 correspondiente a la impresión de la revista “La Nación” números 2251 y 2252, en el cual se incluyen gastos por **\$4,975.00** (cuatro mil novecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) por concepto de suscripción y viáticos, los cuales no se encuentran contemplados como gastos directos en el artículo citado.

En virtud de lo anterior, se le solicitó mediante oficio al partido político remitiera la documentación que estimara pertinente y manifestara lo que su a derecho conviniese, para estar en posibilidad de considerar la cifra anterior susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas del año 2006.

Por lo anteriormente descrito, el partido político nacional argumentó lo siguiente en su oficio de respuesta:

“De conformidad con lo establecido en el numeral 7.3 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público, manifiesto lo siguiente:

1.- (...)

2.- En referencia a las observaciones realizadas al FUC 33-064 Revista "La Nación" 2251 y 2252 y FUC 33-065 Revista "La Nación" 2253 y 2254 me permito aclarar que los gastos referidos por la autoridad por concepto de suscripción y viáticos en el caso del primer evento y por concepto papelería en el caso del segundo, sí están contemplados en el reglamento de la materia en el artículo 3.2 inciso c) que a la letra dice:

"c) Gastos directos por Tareas Editoriales:

I. Gastos para la producción de la publicación específica como: la formación, diseño, fotografía y edición de la publicación; (...)

Del cual se entiende que parte de la producción de la publicación es el gasto necesario de la suscripción a una revista o periódico con la finalidad de que los escritores, ensayistas, articulistas de la Revista "La Nación" estén informados de los problemas actuales que vive el país, con el fin de plasmarlo en sus trabajos realizados. Así también, los gastos de papelería y viáticos para los reporteros de la revista son necesarios para producir la misma, por lo cual es un error que la autoridad no considere como susceptibles los gastos erogados ya que el mismo artículo se refiere a los gastos para la producción de la publicación específica y menciona la formación, el diseño, fotografía y edición, sin ser excluyente de los gastos derivados de esta formación de la publicación, además que la palabra "como" dentro del mismo artículo, le da un sentido sugerente respecto de los rubros en los que deben recaer los gastos para la producción de la publicación específica, más no excluye los gastos en cuestión (erogaciones por papelería, viáticos y suscripción)".

Una vez analizada la documentación correspondiente al oficio de respuesta del partido político nacional, esta autoridad determina que en cuanto a la observación realizada en el FUC 33-065, el partido político envió el estado de cuenta correspondiente que permitiera verificar el cobro de los cheques 48084 y 47957; por lo que dicha observación ha sido subsanada.

Sin embargo, en lo referente a las observaciones realizadas a los FUC'S antes mencionados, y haciendo de su conocimiento que los conceptos de papelería, viáticos y suscripción a una revista, no corresponden ni se contemplan como gastos directos y exclusivos de este rubro, como lo establece claramente el artículo 3.2., inciso c), del Reglamento de la materia que a la letra señala:

3.2. Por gastos directos se entienden aquellos que se vinculan o relacionan con la realizaron de una actividad susceptible de financiamiento público en lo particular.

...

c) Gastos Directos por Tareas Editoriales:

- I. Gastos para la producción de la publicación específica como: la formación, diseño, fotografía y edición de la publicación;
- II. Gastos por impresión o reproducción para la actividad editorial;
- III. Pago por el derecho de autor así como el número internacional normalizado del libro y del número internacional normalizado para publicaciones periódicas.
- IV. Gastos por distribución de la actividad editorial específica; y
- V. Los gastos que implica la elaboración y mantenimiento de una página Web, dichos gastos serán: el diseño y elaboración de la página Web, el pago a la empresa que mantendrá la página Web en su servidor, el costo por inscripción de la página Web en buscadores, el pago por la actualización de la página."

Con fundamento en el precepto antes citado, esta autoridad electoral concluye que no se subsanan totalmente las observaciones efectuadas a este Instituto Político, en virtud de que los conceptos en polémica no se encuentran contemplados como gastos directos en el rubro de tareas editoriales; en ese sentido, no se tomará en cuenta en los cálculos del financiamiento público del año 2006 por concepto de actividades específicas, conforme a lo establecido en el artículo 7.4. del multicitado Reglamento que a la letra señala:

"Si a pesar de los requerimientos formulados al Partido Político Nacional persisten deficiencias en la comprobación de los gastos erogados, o en las muestras para la acreditación de las actividades realizadas, o si persiste la falta de vinculación entre los gastos y la actividad específica, tales gastos no serán considerados como objeto de financiamiento público de las actividades específicas"

b).- Se omitió enviar la muestra y se comprobaron gastos parcialmente.

Los FUC's 33-088 y 33-064, correspondientes a la Antología "Carlos Castillo Peraza" y a la revista "La Palabra" No. 73; respectivamente, cuyos importes verificados ascienden a la cantidad de **\$41,763.18** (cuarenta y un mil setecientos sesenta y tres pesos 18/100 M.N.) y **\$6,052.62** (seis mil cincuenta y dos pesos 62/100 M.N.), se encontró que se reportan gastos por concepto de honorarios; sin embargo, contraviene lo establecido en el artículo 3.2, inciso c), fracciones I, II, III, IV y V, del Reglamento de mérito, los cuales no contemplan dicho concepto. Adicionalmente, el FUC 33-088 no envía la muestra correspondiente a esta actividad, ni avance alguno que compruebe los gastos efectuados.

Por otro lado, los cheques 4446 y 4361, ambos por la cantidad de \$11,500 (once mil quinientos pesos 00/100 M.N.), de fecha 15 de diciembre y 17 de noviembre de 2005, respectivamente, a cargo de Banco Nacional de México, S. A. de C. V. (BANAMEX), con los que se pagó el importe señalado en el FUC en mención, no cubren en su totalidad los gastos asentados en el formato.

*"3.2. Por **gastos directos** se entienden aquellos que se vinculan o relacionan con la realización de una actividad, susceptible de financiamiento público en lo particular.*

a) (...)

b) (...)

c) gastos directos por tareas editoriales:

I. Gastos para la producción de la publicación específica como: la formación, diseño, fotografía y edición de la publicación;

II. Gastos por impresión o reproducción para la actividad editorial;

III. Pagos por el derecho de autor así como del número internacional normalizado del libro y del número internacional normalizado para publicaciones periódicas;

IV. Gastos por distribución de la actividad editorial específica; y

V. Los gastos que implica la elaboración y mantenimiento de una página Web. Dichos gastos serán: el diseño y elaboración de la página Web, el pago a la empresa que mantendrá la página Web en su servidor, el costo por inscripción de la página Web en buscadores, el pago por actualización de la página."

Por otro lado, el FUC 33-108 relativo a la publicación de la Revista "La Nación" en su edición del mes de octubre, contempla el pago de viáticos por la cantidad de \$330.00 (trescientos treinta pesos 00/100 M.N.); sin embargo, dichos gastos no son susceptibles de financiamiento público por concepto de actividades específicas, ya que este concepto no se considera dentro de los gastos directos de este rubro que estipula el artículo 3.2, inciso c), fracciones I, II, III, IV y V, del Reglamento de la materia, anteriormente citadas. Cabe mencionar, que se incluyen gastos por la cantidad de \$8,877.20 (ocho mil ochocientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.) como pago de honorarios, sin embargo, no se adjunta la documentación soporte que permita verificar la realización del gasto, lo cual contraviene lo previsto en el artículo 5.5 del Reglamento en comento.

Finalmente, en el FUC 33-109, se incluyen gastos por concepto de la impresión de tarjetas de presentación para diversas áreas, por la cantidad de **\$6,739.00** (seis mil setecientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), gastos no susceptibles de financiamiento público por concepto de actividades específicas; asimismo, tampoco es posible verificar el cobro del cheque 48778 del 24 de diciembre de 2005, por la cantidad y fecha antes señaladas, a cargo del Banco Nacional de México, S. A. de C. V. (BANAMEX). Con base en lo anterior, esta autoridad electoral concluye que la actividad no se ajusta a lo establecido en el artículo 3.2, inciso c), fracciones I, II, III, IV y V y 5.5. del Reglamento de mérito.

Con base en los anteriores señalamientos, se solicitó al partido político hiciera las aclaraciones pertinentes y remitiera la documentación que a su derecho conviniera, ya que de lo contrario el monto correspondiente no sería susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas en el año 2006.

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 7.3. del Reglamento de la materia, se le solicitó al partido político que, en un plazo de quince días hábiles, manifestara lo que su derecho conviniera, respecto de las observaciones realizadas, así como que enviara la documentación que estimara conveniente.

En respuesta, el partido político manifestó lo siguiente:

“Con respecto a los formatos FUC 33-088 y 33-089, denominados “antología Carlos Castillo Peraza y Revista “La Palabra No. 73 me permito realizar las siguientes aclaraciones: Se envía a esta Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos el adelanto de la “Antología Carlos Castillo Peraza, aclarando que esta tarea editorial será publicada posteriormente con la finalidad de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 6.3 del reglamento de la materia.

Así también es importante aclararle a esta autoridad electoral que los gastos por honorarios dentro de las tareas editoriales corresponden a los gastos directos de las mismas, ya que son honorarios diseño y formación de las tareas editoriales y que dicho personal está completamente enfocado en la realización de la actividad específica y no con más actividades como lo pretende hacer ver esta autoridad electoral. Así pues, el artículo 3.2

En referencia a las observaciones realizadas al FUC 33-108 “Ediciones la Nación Octubre 2005”, me permito aclararle que el pago de viáticos no se encuentra contemplado en el reglamento de la materia, sin embargo el artículo 3.2 en su inciso c) fracción I establece: “Gastos directos por tareas editoriales:

“I. Gastos para la producción de la publicación específica como: la formación, diseño, fotografía y edición de la publicación.”. En la lógica de lo estipulado por dicho artículo y del gasto erogado me permito aclararle a esta autoridad electoral que la erogación en comento fue realizada para adquisición de fotografías para la edición de la Revista “La Nación” correspondiente al mes de octubre, por lo tanto el fotógrafo tuvo que realizar gastos de viáticos para la adquisición de material fotográfico por lo tanto se encuentra contemplado en el artículo anteriormente citado y debe ser calculada en el financiamiento de los partidos políticos para el año 2006.

Por otro lado me permito enviar la reclasificación del gasto del RIGAE 33-108/556 ya que corresponde a honorarios del personal auxiliar de los Documentos de trabajo realizados por el partido en el mes de marzo dentro del rubro de investigación Socio-económica y Política, por lo tanto me permito remitirle los Formatos Unico de Comprobación con los importes correctos una vez realizada la reclasificación en el rubro correspondiente.”

Con respecto a los FUC,s 33-064 y 33-109 las manifestaciones del partido son satisfactorias. Sin embargo, en relación con el FUC 33-088, al no presentar la muestra de la actividad denominada Antología “Carlos Castillo Peraza”, incumple con los artículos 6.3 Fracción I y 6.4 del Reglamento de la materia, y en consecuencia, con fundamento en el artículo 7.4 del reglamento de la materia, el gasto no será susceptible de financiamiento público por actividades específicas para el ejercicio 2006.

Por otra parte, respecto del FUC 33-108, el partido político hizo la reposición únicamente del formato de comprobación de gastos por el importe de **\$99,534.28** (noventa y nueve mil quinientos treinta y cuatro pesos 28/100 M.N.), monto que será susceptible de financiamiento público. Sin embargo, al no acreditarse con el comprobante de gastos la cantidad de **\$8,877.20** (ocho mil ochocientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.), observada, al subsistir la deficiencia, con base en el artículo 7.4 citado, tampoco será reembolsable para el ejercicio 2006.

IV.- GASTOS INDIRECTOS

1).- No se acreditan gastos por pago de nómina.

En el reporte correspondiente al tercer trimestre, el partido político nacional presentó el FUC 33-016 del rubro Educación y Capacitación Política, en la modalidad de gastos indirectos, por la cantidad total de **\$1,044,219.71** (un millón cuarenta y cuatro mil doscientos diecinueve pesos 71/100 M.N.); en ese sentido, se encontraron deficiencias en la comprobación de los gastos por concepto de sueldos devengados por los CC. Rafael González Montes de Oca y Patricia Deyanira Palet López, en la segunda quincena del mes de julio de 2005, así como del C. Jesús Palacios Linares, relativas a la segunda quincena de agosto de ese año, todos por la cantidad de \$7,715.25 (siete mil setecientos quince pesos 25/100 M.N.).

Con base en el anterior señalamiento, y con fundamento en el artículo 7.3. del Reglamento de la materia, se solicitó al partido político enviara la documentación mencionada, ya que de lo contrario el monto correspondiente no sería susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas para el ejercicio 2006.

El partido político, mediante oficio, contestó lo siguiente:

“Con respecto a las observaciones realizadas al FUC 33-016 “Capacitación y Formación Nacional” me permito remitir los recibos de nómina de Rafael González Montes de Oca y Patricia Deyanira Palet López, correspondientes a la segunda quincena de julio y de Jesús Palacios Linares, correspondiente a la segunda quincena de agosto con la finalidad de que la autoridad verifique la acreditación de pagos de nómina.

Por lo expuesto anteriormente, los gastos efectuados bajo este rubro deben ser considerados en el cálculo del financiamiento público por actividades específicas, para el año 2006.

Una vez analizada la documentación correspondiente al oficio de respuesta del partido político nacional, esta autoridad electoral concluye que no se subsanan totalmente las observaciones realizadas, ya que los recibos remitidos respaldan el pago de la segunda quincena de julio de 2005 de los CC. Rafael González Montes de Oca y Patricia Deyanira Palet López; sin embargo, no se adjunta documentación que permita constatar el pago al C. Jesús Palacios Linares relativo a la segunda quincena de agosto de ese año, por lo que el importe devengado en dicho periodo, por la cantidad de **\$1,276.03** (mil doscientos setenta y seis pesos 03/100 M.N.), no se tomará en cuenta en los cálculos del financiamiento público del año 2006 por concepto de actividades específicas, conforme a lo establecido en el artículo 7.4. que a la letra señala:

“Si a pesar de los requerimientos formulados al Partido Político Nacional persisten deficiencias en la comprobación de los gastos erogados, o en las muestras para la acreditación de las actividades realizadas, o si persiste la falta de vinculación entre los gastos y la actividad específica, tales gastos no serán considerados como objeto de financiamiento público de las actividades específicas”

Comités Directivos Estatales

I.- Educación y Capacitación Política

1- Se omitió enviar el original de la lista de asistencia y de fotografías; la factura carece del desglose del Impuesto al Valor Agregado, sin fecha de vigencia, ni descripción de conceptos pagados.

En el FUC 01-012 relativo al curso denominado “curso Master PAN” por un monto de **\$71,907.45** (setenta y un mil novecientos siete pesos 45/100 M.N.) de gastos directos, el partido político omitió enviar el original de la lista de asistencia y las fotografías para comprobar la realización de la actividad, incumpliendo con lo preceptuado por el artículo 6.1 del Reglamento de la materia, que a la letra señala:

“6.1. A efecto de comprobar las actividades de educación y capacitación política se deberá adjuntar lo siguiente:

I. Convocatoria al evento,

II. Programa del evento,

III. Lista de asistentes con firma autógrafa

IV. Fotografías, video o reporte de prensa del evento,

V. En su caso, el material didáctico utilizado, y

VI. Publicidad del evento en caso de existir”.

Por otra parte, las facturas con los números 066 y 070 por un importe total de **\$53,000.00** (cincuenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), expedida por el proveedor “Cocina Económica” o Ernesto Jiménez López, no cumplen con los requisitos fiscales y mercantiles por carecer del desglose del Impuesto al Valor Agregado, y de la fecha de vigencia, contraviniendo el artículo 5.5 del Reglamento de la materia, que al respecto establece lo siguiente:

“Los partidos políticos deberán presentar los comprobantes invariablemente en original, ser emitidos a nombre del partido político, y reunir todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del impuesto sobre la renta de personas morales. Además los documentos comprobatorios deberán incluir información que describa la actividad retribuida, los costos unitarios y la fecha de su realización (...). El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados, traerá como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto.”.

Asimismo, las facturas números 6450 y 128, expedidas por los proveedores “Macro Restaurants, S.A. de C. V.” y Alejandro Díaz Villanueva por un monto total de **\$1,931.00** (un mil novecientos treinta y un pesos 00/100 M.N.) no contienen la descripción de los conceptos pagados, incumpliendo con lo señalado en el mismo artículo 5.5. del Reglamento transcrito con anterioridad.

Con base en los anteriores señalamientos, se solicitó al partido político hacer las aclaraciones pertinentes y remitir la documentación que a su derecho correspondiera, ya que de lo contrario el monto correspondiente no sería susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas en el año 2006; lo anterior, con fundamento en los artículos citados y 7.4. del Reglamento de la materia.

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 7.3. del Reglamento de la materia, se le solicitó al partido político que, en un plazo de quince días hábiles, manifestara lo que a su derecho conviniera, respecto de las observaciones realizadas, así como que enviara la documentación que estimara conveniente.

En respuesta, el partido político manifestó lo siguiente:

“Respecto a las observaciones vertidas a la actividad 01-012 “denominada Curso “Master PAN” realizada dentro del rubro de Educación y Capacitación Política por el estado de Aguascalientes, me permito hacer las aclaraciones siguientes con la finalidad de que la autoridad no tenga duda alguna para considerar los montos correspondientes para efecto de reembolso.

Se remiten fotografías impresas en papel bond y se aclara que las listas de asistencia en original se encuentran en poder de esta autoridad electoral ya que fueron enviadas en tiempo y forma dentro del FUC 33-028 junto con la comprobación de gastos del capacitador del Curso “Master PAN” del Comité Ejecutivo Nacional correspondiente al tercer trimestre de 2005.

Del mismo modo es importante señalar que las facturas 066 y 070 del proveedor “Cocina Económica” a las que la autoridad hace referencia se tratan de REPECO’s que conforme al Art. 137 en su párrafo I de la Ley del Impuesto sobre la Renta la cual define un Régimen optativo para actividades empresariales con público en general con ingresos menores a \$2,000,000.00 y que a la letra establece: “Las personas físicas que realicen actividades empresariales, que únicamente enajenen bienes o presten servicios al público en general, podrán optar por pagar el impuesto sobre la renta en los términos establecidos en esta sección, siempre que los ingresos propios de su actividad empresarial y los intereses obtenidos en el año de calendario anterior, no hubieren excedido de la cantidad de \$2,000,000.00”. de igual manera el Código Fiscal de la Federación en su artículo 29-A que a la letra dice, señala sobre los requisitos para este régimen fiscal son los siguientes:

I.- “Contener impreso el nombre, denominación razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

II.- “Contener impreso el número de folio

III.- “Lugar y fecha de expedición”

Así también el Reglamento del Código Fiscal de la Federación, señala en su artículo 37 sobre los Comprobantes de Operaciones con Público en General con IVA incluido en precio, el cual a la letra dice: “Los contribuyentes que realicen enajenaciones o presten servicios, al público en general y siempre que en la documentación comprobatoria no se haga la separación expresa entre el valor de la contraprestación pactada y el monto del impuesto al valor agregado que se tenga que pagar con motivo de dicha operación, podrán expedir su documentación comprobatoria en los términos del artículo 29-A del Código, o bien optar por hacerlo en alguna de las formas siguientes:

I. “Expedir comprobantes cuyo único contenido serán los requisitos a que se refieren las fracciones I, II y III del artículo 29-A del Código que señalen además el importe total de la operación consignado en número y letra.”

Con base a lo anteriormente expuesto, y resaltando los datos que deben contener los comprobantes REPECO, citados anteriormente, es imprescindible hacer nuevamente la aclaración de que la factura en referencia se trata de un REPECO razón por la cual no contiene periodo de vigencia ni el desglose del Impuesto al Valor Agregado, por lo cual cumple con los requisitos fiscales a los que es obligado dando cabal cumplimiento al artículo 5.5 del Reglamento para el Financiamiento Público para las actividades específicas.

Con respecto a las facturas 218 del proveedor Alejandro Díaz Villanueva y 6450 de Macro Restaurantes, S. A. de C. V. me permito aclararle con base al artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación en su fracción V que a la letra dice: “Datos que deben contener los comprobantes: {...}

V. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.”

y en el entendido que las facturas en cuestión cumplen con las disposiciones del artículo en comento, ya que como se puede verificar en cada una de ellas se refieren a “Consumo” en el sentido que los proveedores se encuentran clasificados en el giro de servicios alimentarios, deben ser considerados en el cálculo del financiamiento público para las actividades específicas del año 2006.

Por lo anteriormente expuesto, los montos de las erogaciones correspondientes al evento "Master PAN", llevado a cabo en el estado de Aguascalientes deben ser considerados para efecto de reembolso."

El partido político envió las fotografías y aclaró lo concerniente a las listas de asistencia; sin embargo, respecto de la facturas observadas, el partido político no hizo la sustitución de las mismas y los argumentos vertidos por dicho instituto político sobre este particular, tampoco tienen fundamento pues los preceptos legales que invoca no son aplicables al caso concreto, toda vez que existe la normatividad específica respectiva, como lo es el artículo 5.5 del Reglamento de la materia que establece los requisitos que deben reunir los comprobantes de gastos así como el apercibimiento de que el incumplimiento de cualquiera de éstos traerá como consecuencia que los comprobantes no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto, por lo que con base en el precepto anterior y el artículo 7.4. del Reglamento aplicable se determina aceptar únicamente gastos por la cantidad de \$16,976.45, (dieciséis mil novecientos setenta y seis pesos 45/100 M.N.). Sin embargo, el monto restante de **\$54,931.00** (cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y un pesos 00/100 M.N.) no será susceptible de financiamiento público para el ejercicio 2006, pues persisten las deficiencias observadas.

2.- Las actividades y gastos no son susceptibles de financiamiento público.

En los FUCs 01-008 y 11-002 presentados por los Comités Directivos Estatales de Aguascalientes y Guanajuato, respectivamente, por un monto total de **\$48,603.34** (cuarenta y ocho mil seiscientos tres pesos 34/100 M.N.) de gastos directos, correspondientes al pago de colegiaturas de representantes del partido político que asisten a las actividades denominadas "*Seminario de Comunicación Política*" y *Diplomado "Dirección Estratégica de Campañas Electorales"*, siendo importante aclarar que esta clase de erogaciones no son susceptibles de financiamiento público por no estar contempladas en el artículo 3.2. del Reglamento de la materia. Lo anterior, en razón de que el precepto citado se refiere única y exclusivamente a las actividades específicas que realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público, en términos del artículo 1.1. del propio Reglamento que a la letra señala lo siguiente:

"1.1. Este reglamento establece las normas, requisitos y procedimientos conforme a los cuales se otorga el Financiamiento Público para las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, en los términos del inciso c) del párrafo 7, del artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales"; siendo el caso que estas actividades no fueron organizadas ni realizadas por el partido político, sino por instituciones educativas ajenas al instituto político.

Con base en los anteriores señalamientos, se solicitó al partido político hacer las aclaraciones pertinentes de que a su derecho correspondiera, ya que de lo contrario el monto correspondiente no sería susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas para el año 2006; lo anterior, con fundamento en los artículos citados y 7.3. del Reglamento de la materia.

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 7.3. del Reglamento de la materia, se le solicitó a partido político que, en un plazo de quince días hábiles, manifestara lo que a su derecho conviniera, respecto de las observaciones realizadas, así como que enviara la documentación que estimara conveniente.

El partido político contestó lo siguiente:

"Respecto a las observaciones vertidas a las actividades realizadas en los FUC's 01-008 "SEMINARIO DE COMUNICACION POLITICA" correspondiente al estado de Aguascalientes y 11-002 "DIPLOMADO DIRECCION ESTRATEGICA DE CAMPAÑAS ELECTORALES" de Guanajuato dentro del rubro de Educación y Capacitación Política, me permito hacer las aclaraciones siguientes con la finalidad de que la autoridad no tenga duda alguna para considerar los montos correspondientes para efecto de reembolso.

Es imprescindible aclarar a esta autoridad electoral que la erogación en referencia se efectuó para la capacitación del personal del partido en los dos estados mencionados, por lo cual se realizó el gasto con la finalidad de instruir, educar y preparar a colaboradores del mismo. El artículo 2.1 señala que: "las actividades específicas de los partidos políticos serán objeto del financiamiento público siempre que tengan como objetivos primordiales promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política, entendiéndose como la información, los valores, las concepciones y las actitudes orientadas al ámbito específicamente político".

Considerando lo anterior, es menester del Partido Acción Nacional formar ideológica y políticamente en primera instancia a quienes habrán de promover entre sus afiliados la difusión de la cultura y valores políticos. Aunado a lo anterior, cabe señalar que el Seminario en comento esta encauzado a dotar de las herramientas necesarias para la comunicación política a través del diseño, la plantación y la aplicación de estrategias de marketing político haciendo énfasis en los avances tecnológicos en investigación de la opinión pública, este análisis tiene como objetivo el determinar los mecanismos necesarios y cordiales para poder crear una

conciencia participativa en la sociedad fortaleciendo el régimen democrático de nuestro Sistema Político, por lo cual debe ser considerado en el cálculo del financiamiento público para las actividades específicas del año 2006, ya que indudablemente se cumplen los preceptos citados en el artículo 2.1 del reglamento de la materia, pues dicha actividad trata de promover la participación del pueblo en la vida democrática del país instruyendo en primer instancia a quienes habrán de promoverla.

Del mismo modo, cabe señalar que el Diplomado en comento esta orientado a dotar de los instrumentos necesarios para la dirección integral y estratégica de las campañas políticas electorales a través del análisis de la organización de las mismas, este análisis tiene como objetivo el determinar los mecanismos necesarios y cordiales para poder crear una conciencia participativa en la sociedad fortaleciendo el régimen democrático de nuestro sistema político.

Con lo anteriormente expuesto, es necesario aclarar a la autoridad que las erogaciones fueron realizadas por el partido cumpliendo con el objetivo de las actividades específicas, y aunque efectivamente son impartidos por instituciones ajenas al mismo, se tratan de gastos efectuados para la realización de un evento específico, como lo estipula el artículo 3.2 del reglamento de la materia que a la letra dice: "Por Gastos Directos se entienden aquellos que se vinculan o relacionan con la realización de una actividad, susceptible de financiamiento público en lo particular.

"En términos del párrafo anterior, se consideran como gastos directos:

"a) Gastos directos por actividades de Educación y Capacitación Política:

II. Gastos por difusión de la convocatoria o realización del evento específico."

En dicho artículo, se amparan los gastos por la realización de un evento o un curso de capacitación, en el entendido que no necesariamente deben ser impartidos por colaboradores del partido político, sino que están directamente relacionados a éstos cumpliendo con los objetivos de las actividades específicas, en el sentido que el diplomado o seminario al que se asisten, será base fundamental para posteriores capacitaciones que el partido podrá impartir. Con lo anteriormente expuesto se demuestra que los eventos en cuestión efectivamente se encuentran amparados por el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas en sus artículos 2.1 y 3.2, antes citados, y por lo tanto debe ser considerado en el cálculo de éste para el año 2006."

Los argumentos vertidos por el partido político son infundados y el envío de la documentación que anexa no desvirtúa las observaciones realizadas a las actividades presentadas, ya que éstas no fueron organizadas ni realizadas por el partido político, sino por dos instituciones educativas ajenas al instituto político y contrarían lo establecido por los artículos 3.2 y 1.1. del Reglamento de la materia, por lo que con fundamento en el artículo 7.4. de dicho ordenamiento, se determina que el monto de \$48,603.34 (cuarenta y ocho mil seiscientos tres pesos 34/100 M.N.) erogado por concepto de pago de colegiaturas no será susceptible de financiamiento público para el ejercicio 2006.

3.- Se omitió enviar la lista de asistencia y fotografías. El gasto no es susceptible de financiamiento público.

El partido político presentó el FUC con folio 01-015, por un monto total de **\$75,624.69** (setenta y cinco mil seiscientos veinticuatro pesos 69/100 M.N.), correspondiente a la actividad denominada "*Escuela de Formación Política*", al que se omitió enviar la lista de asistencia y las fotografías respectivas; incumpliendo con lo señalado por el artículo 6.1. del Reglamento de la materia anteriormente transcrito.

Asimismo, se anexó la factura número 043 por un importe de **\$23,000.00** (veintitrés mil pesos 00/100 M.N.), expedida por el proveedor "*Uniprom*" por concepto de la compra de mil playeras con impresiones, erogación que no es susceptible de financiamiento público al no estar considerada como gasto directo por el artículo 3.2. del Reglamento de la materia, que a la letra señala:

"Por gastos directos se entienden aquellos que se vinculan o se relacionan con la realización de una actividad, susceptible de financiamiento público en lo particular.

En términos del párrafo anterior, se consideran como gastos directos:

a) Gastos directos por actividades de educación y capacitación política:

I. Gastos por difusión de la convocatoria o realización del evento específico;

II. Honorarios del personal encargado de la realización y organización del evento específico;

- III. *Gastos por viáticos, tales como transporte, hospedaje y alimentación del personal encargado de la organización del evento específico;*
- IV. *Gastos por renta del local y mobiliario para la realización del evento específico;*
- V. *Gastos por renta del equipo técnico en general para la realización del evento específico;*
- VI. *Gastos por adquisición de papelería para la realización del evento específico;*
- VII. *Honorarios de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes que participen en el evento específico;*
- VIII. *Gastos por viáticos, tales como por transporte, hospedaje y alimentación de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes que participen en el evento específico;*
- IX. *Honorarios del personal encargado de auxiliar en las labores para la realización del evento específico;*
- X. *Gastos por viáticos tales como por transporte, alimentación y hospedaje de los asistentes al evento específico;*
- XI. *Gastos de preparación de los resultados del evento específico, para su posterior publicación;*
- XII. *Gastos para la producción de materiales audiovisuales destinados a actividades de educación y capacitación política; y*
- XIII. *Gastos para la producción de material didáctico."*

Con base en los anteriores señalamientos, se solicitó al partido político enviar la documentación mencionada, así como hacer las aclaraciones pertinentes que a su derecho correspondiera, ya que de lo contrario los gastos de esta actividad no serían susceptibles de financiamiento público por concepto de actividades específicas para el año 2006; lo anterior, con fundamento en los artículos citados y 7.4. del Reglamento de la materia.

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 7.3. del Reglamento de la materia, se le solicitó a partido político que, en un plazo de quince días hábiles, manifestara lo que su derecho conviniera, respecto de las observaciones realizadas, así como que enviara la documentación que estimara conveniente.

En respuesta, el partido político contestó lo siguiente:

"Con referencia a las observaciones vertidas a la actividad realizada por el Estado de Aguascalientes en el FUC 01-015 "ESCUELA DE FORMACION POLITICA" me permito remitir las listas de asistencia en original y las fotografías del evento, con la finalidad de cumplimentar con el artículo 5.5 del reglamento de la materia.

Respecto a las observaciones realizadas a la factura 043 del proveedor "Uniprom" me permito aclararle que el gasto en cuestión se trata de la adquisición de playeras como parte del material didáctico contemplado en el artículo 3.2 del reglamento de la materia que a la letra señala como gastos directos:

XIII. "Gastos por la producción de material didáctico"

Ya que la adquisición de playeras se realiza con fines didácticos, de organización y logística del curso de capacitación, por lo tanto debe ser considerada en el cálculo del financiamiento público para las actividades específicas para el año 2006, puesto que se encuentra contemplada en el reglamento de la materia como gasto directo de una actividad específica."

El partido político no subsanó las deficiencias señaladas, ya que envió listas de asistencia de eventos realizados los días 5, 19, 26 y 27 de noviembre y 3 de diciembre de 2005, es decir, que corresponden a fechas diferentes a la de la realización del curso reportado que se realizó el 29 de octubre de 2005. Por otra parte, y en relación con el gasto que ampara la factura 043 observada, los argumentos del partido político no son satisfactorios, en razón de que de ninguna manera la adquisición de playeras con propaganda del partido político, son indispensables para la realización del curso reportado, ni mucho menos se considera material didáctico, por lo que esta autoridad determina que con fundamento en los artículos 3.2. y 7.4. del Reglamento aplicable el monto de **\$75,624.69** (setenta y cinco mil seiscientos veinticuatro pesos 69/100 M.N.), no será susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas para el ejercicio 2006 al persistir las deficiencias.

4) Se omitió enviar convocatoria, el programa y la lista de asistencia original y las fotografías no se vinculan con la actividad. El gasto no es susceptible de financiamiento público. Se presentan gastos correspondientes a otro evento.

El Comité Directivo Estatal de Campeche presentó el FUC 04-001 por un monto de **\$165,829.90** (ciento sesenta y cinco mil ochocientos veintinueve pesos 90/100.M.N.), relativo a la actividad denominada "*Taller Regional de Vinculación con la Sociedad*", al que se omitió enviar la convocatoria, el programa y la lista de asistencia original, incumpliendo con lo preceptuado por el Artículo 6.1. del Reglamento de la materia anteriormente citado.

Por otra parte, se exhibieron las facturas números 09861, 2501, 2951, y 2952 por un importe de **\$21,006.00** (veintiún mil seis pesos 00/100 M.N.), expedidas por los proveedores "*El Sabroso*", la primera, y *Carlos Ruelas*, las tres últimas, que no contienen la descripción de los conceptos pagados, los costos unitarios, ni el desglose del Impuesto al Valor Agregado, incumpliendo con lo establecido por el Artículo 5.5. del Reglamento de la materia que en lo conducente dispone:

"5.5. Los partidos políticos deberán presentar los comprobantes invariablemente en original, ser emitidos a nombre del partido político, y reunir todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del impuesto sobre la renta de personas morales. Además, los documentos comprobatorios deberán incluir información que describa la actividad retribuida, los costos unitarios y la fecha de su realización.

También, se exhibió la factura número 0216, por un importe de **\$26,643.20** (veintiséis mil seiscientos cuarenta y tres pesos 20/100 M.N.), expedida por el proveedor "*PubliX*" por concepto de la compra de 160 camisas y blusas; erogación que no es susceptible de financiamiento público al no estar considerada como gasto directo por el artículo 3.2. del Reglamento de la materia anteriormente citado.

De igual forma, se anexó la factura número 51845 por un importe de **\$56,581.20** (cincuenta y seis mil quinientos ochenta y un pesos 20/100 M.N.) expedida por el proveedor "*Debliz Hotelera, S. A. de C. V.*", por concepto de hospedaje, alimentos y renta de salón para el evento "*Plantar*", gasto no susceptible de financiamiento público por corresponder a los gastos que se efectuaron en un evento distinto al realizado con el "*Taller Regional de Vinculación con la Sociedad*".

Con base en lo expuesto, el gasto es observado, de conformidad con el Artículo 7.2. del Reglamento aplicable que en su parte relativa señala:

"En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten los partidos políticos nacionales en los plazos establecidos en el párrafo anterior del presente reglamento, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas Partidos Políticos y Radio difusión, contará con un plazo de 50 días naturales contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente a cada trimestre, para solicitar las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de aclaración."

Con base en los anteriores señalamientos, se solicitó al partido político enviar la documentación mencionada, así como hacer las aclaraciones pertinentes que a su derecho correspondiera, ya que de lo contrario los gastos de esta actividad no serían susceptibles de financiamiento público por concepto de actividades específicas para el año 2006, lo anterior con fundamento en los artículos citados y 7.4. del Reglamento de la materia.

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 7.3. del Reglamento de la materia, se le solicitó a partido político que, en un plazo de quince días hábiles, manifestara lo que su derecho conviniera, respecto de las observaciones realizadas, así como que enviara la documentación que estimara conveniente.

El partido político manifestó lo siguiente:

*"Respecto a las observaciones vertidas a las actividades realizadas por el estado de Campeche dentro del FUC 04-011 denominado "*Taller Regional de Vinculación con la Sociedad*", me permito hacer las aclaraciones siguientes con la finalidad de que la autoridad no tenga duda alguna para considerar los montos correspondientes para efecto de reembolso. Se remite la convocatoria, programa y material del evento, además se envían copias fotostáticas de las listas de asistencia y fotografías ya que las originales fueron entregadas en tiempo y forma a este Instituto junto con las comprobaciones de gastos del tercer trimestre, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al artículo 5.5 del reglamento de la materia.*

Por otro lado es importante hacer las aclaraciones respectivas respecto a las observaciones vertidas a las facturas números 09861 del proveedor "El Sabroso" y 2501, 2951 y 2952 del proveedor "Carlos Ruelas" ya que la autoridad considera que no cumplen con los requisitos fiscales por no contener descripción de conceptos pagados, costos unitarios ni desglose de IVA, me permito hacerle la aclaración que se tratan de REPECO's que conforme al Art. 137 en su párrafo I de la Ley de Impuesto sobre la Renta la cual define un Régimen optativo para actividades empresariales con público en general con ingresos menores a \$2,000,000.00 y que a la letra establece: "Las personas físicas que realicen actividades empresariales, que únicamente enajenen bienes o presten servicios al público en general, podrán optar por pagar el impuesto sobre la renta en los términos establecidos en esta sección, siempre que los ingresos propios de su actividad empresarial y los intereses obtenidos en el año de calendario anterior, no hubieren excedido de la cantidad de \$2,000,000.00". de igual manera el Código Fiscal de la Federación en su artículo 29-A que a la letra dice, señala sobre los requisitos para este régimen fiscal son los siguientes:

I.- "Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida.

Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

II.- "Contener impreso el número de folio

III.- "Lugar y fecha de expedición"

Así también el Reglamento del Código Fiscal de la Federación, señala en su artículo 37 sobre los Comprobantes de Operaciones con Público en General con IVA incluido en precio, el cual a la letra dice: "Los contribuyentes que realicen enajenaciones o presten servicios, al público en general y siempre que en la documentación comprobatoria no se haga la separación empresa entre el valor de la contraprestación pactada y el monto del impuesto al valor agregado que se tenga que pagar con motivo de dicha operación, podrán expedir su documentación comprobatoria en los términos del artículo 29-A del Código, o bien optar por hacerlo en alguna de las formas siguientes:

II. "Expedir comprobantes cuyo único contenido, serán los requisitos a que se refieren las fracciones I, II y III del artículo 29-A del Código que señalen además el importe total de la operación consignado en número y letra."

Con base a lo anteriormente expuesto, y resaltando los datos que deben contener los comprobantes REPECO, citados anteriormente, es imprescindible hacer nuevamente la aclaración de que las facturas en referencia se tratan de REPECO's razón por la cual no contiene periodo de vigencia ni el desglose del Impuesto al Valor Agregado, por lo cual cumple con los requisitos fiscales a los que es obligado dando cabal cumplimiento al artículo 5.5 del Reglamento para el Financiamiento Público para las actividades específicas.

Además, en el entendido que las facturas en cuestión cumplen con las disposiciones del artículo en comento, ya que como se puede verificar en cada una de ellas se refieren a "Consumo de alimentos" lo que corresponde a su descripción, además se debe considerar que los proveedores se encuentran clasificados en el giro de servicios alimentarios y según el Código Fiscal de la Federación obligados a contener descripción en la calidad de REPECO por lo que reitero que cada una de las facturas contiene la descripción de "Consumos de alimentos", por lo anteriormente expuesto dichas erogaciones deben ser considerados en el cálculo del financiamiento público para las actividades específicas del año 2006.

Respecto a las observaciones realizadas a la factura 216 del proveedor "Publi X" me permito aclararle que el gasto en cuestión se trata de la adquisición de palmeras y blusas como parte del material didáctico contemplado en el artículo 3.2 del reglamento de la materia que a la letra señala como gastos directos:

XIII. "Gastos por la producción de material didáctico"

ya que la adquisición de playeras se realiza con fines didácticos, de organización y logística del curso de capacitación, por lo tanto debe ser considerada en el financiamiento público para las actividades específicas para el año 2006, puesto que se encuentra contemplada en el reglamento de la materia como gasto directo de una actividad específica.

Por último, me permito hacer la aclaración a esta Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos que la factura 51845 del proveedor "Debliz Hotelera" refiere dentro de la descripción del comprobante la realización del Evento Plantar, al respecto le preciso que se refiere a la realización del mismo evento, ya que como puede

denotarse, dentro del programa del evento se refiere una gran parte a la estrategia plantar, pero así también se dio la impartición de otros temas, por lo cual se decidió nombrarle "Taller Regional de Vinculación con la Sociedad" pues es un curso dirigido a los miembros activos, simpatizantes o público en general que informa sobre la ideología panista y principios fundamentales relacionados con la creación de políticas públicas en relación al campo, como patrimonio de todos los mexicanos y así lograr el desarrollo sustentable del país. Por lo anterior, cumple con lo dispuesto en el artículo 2.1 del reglamento para las actividades específicas que a la letra dice: "Las actividades específicas de los partidos políticos será objeto del financiamiento público siempre que tengan como objetivos primordiales promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política, entendiéndose como la información, los valores, las concepciones y las actitudes orientadas al ámbito específicamente político {...}

"I. Inculcar en la población los valores democráticos e instruir a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones;

"II. La formación ideológica y política de sus afiliados, que infunda en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política; así como preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales fortaleciendo el régimen de partidos políticos."

Por lo tanto dicha actividad cumple con las disposiciones de dicho artículo, ya que forma ideológica y políticamente a sus afiliados y los instruye en sus derechos y obligaciones, así como lo manifiesta la convocatoria, el programa, el material utilizado, las fotografías y listas de asistencia; por lo que debe ser considerado en el cálculo del financiamiento público de las actividades específicas para el año 2006."

El partido político omitió nuevamente enviar las listas de asistencia originales, no obstante manifestar que lo hizo. De igual forma, envió fotocopia de las mismas fotografías ya enviadas con anterioridad y que fueron observadas. En relación con el gasto que amparan las facturas observadas, los argumentos del partido político no son satisfactorios, en razón de carecer de los requisitos mercantiles y fiscales señalados por el artículo 5.5. del reglamento de la materia y, por otra parte, de que de ninguna manera el gasto erogado para la adquisición de playeras con propaganda del partido político, son indispensables para la realización del curso reportado, ni mucho menos se considera material didáctico, por no estar contemplado en el artículo 3.2. del Reglamento de la materia.

Respecto de los argumentos vertidos sobre la factura observada por pertenecer a una actividad distinta a la reportada, tampoco se consideran fundados ni satisfactorios, por lo que al no haber subsanado las deficiencias señaladas, con fundamento en el artículo 7.4. del Reglamento aplicable, esta autoridad determina que el monto de **\$165,829.90** (ciento sesenta y cinco mil ochocientos veintinueve pesos 90/100.M.N.) no será susceptible de financiamiento público para el ejercicio 2006.

5).- Las actividades no son susceptibles de financiamiento público por no ser actividades específicas y la factura no cumple con los requisitos fiscales ni mercantiles. Además, se omitió enviar los estados de cuenta.

En relación con dos cursos presentados por los Comités Directivos Estatales de Aguascalientes, con el FUC 01-018 "Resoluciones de Conflictos" y de Veracruz FUC 30-004 "Plantar", por un monto total de **\$45,531.40** (cuarenta y cinco mil quinientos treinta y un pesos 40/100 M.N.), se observó que la clase de temas que se imparten en dichos cursos no tienen como objetivos primordiales promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política, entendiéndose ésta como la información, los valores, las concepciones y las actitudes orientadas al ámbito específicamente político; lo que también se desprende del contenido y análisis del material utilizado en las actividades reportadas que se trata de cursos que tienen por objeto, entre otros, dotar a los participantes de habilidades para valorar los conflictos, aprender a enfrentarlos y darles solución, estrategias para la promoción del desarrollo rural, herramientas necesarias para obtener cosechas de diversos productos agrícolas, y por ello, no pueden ser consideradas susceptibles de financiamiento público por no ser una actividad específica y en consecuencia no estar comprendidas dentro de las señaladas en el artículo 2.1. inciso a) del Reglamento, transcrito anteriormente.

Por su parte, en el FUC 01-018, relativo al curso "Resoluciones de Conflictos", se anexó la factura No.076, expedida por el proveedor "Cocina Económica" o Ernesto Jiménez López, por un importe de **\$8,000.00** (ocho mil pesos 00/100 M.N.), la cual no cumple con los requisitos establecidos por el artículo 5.5. del Reglamento ya citado con anterioridad por carecer del desglose del Impuesto al Valor Agregado y de la fecha de vigencia.

Adicionalmente y sin menoscabo de lo anterior, en ambos casos se omitió anexar los estados de cuenta respectivos, incumpliendo con el artículo 5.5. del citado Reglamento que en lo relativo señala:

“Cada gasto deberá ir acompañado de copia fotostática del cheque con el que fue pagado y de la copia de los estados de cuenta del partido donde se demuestre que dicho cheque ha sido cobrado (...)”.

Con base en los anteriores señalamientos, se solicitó al partido político hacer las aclaraciones pertinentes y enviar, en su caso, los estados de cuenta mencionados, ya que de lo contrario el monto correspondiente no sería susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas para el año 2006; lo anterior, con fundamento en los artículos citados y 7.4. del Reglamento de la materia.

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 7.3. del Reglamento de la materia, se le solicitó a partido político que, en un plazo de quince días hábiles, manifestara lo que a su derecho conviniera, respecto de las observaciones realizadas, así como que enviara la documentación que estimara conveniente.

El partido político manifestó lo siguiente:

“Con referencia a las observaciones vertidas a las actividades 01-018 “Resolución de conflictos” y 30-004 “Curso de Capacitación Plantar” realizadas por los estados de Aguascalientes y Veracruz, respectivamente dentro del rubro de Educación y Capacitación Política, me permito hacer las aclaraciones siguientes con la finalidad de que la autoridad no tenga duda alguna para considerar los montos correspondientes para efecto de reembolso.

*El objetivo de estos cursos es el promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política, entendiéndose como la información, los valores y las concepciones, etc. Por lo que esta actividad cumple con los supuestos del artículo 2.1 del Reglamento de la materia, ya que se trata de cursos que tratan proporcionan técnicas que promueven la participación de la sociedad en la vida política del país, pues se dota a los participantes de las concepciones teóricas para la promoción de la participación en las diferentes actividades políticas y públicas del país como ciudadanos o como parte de la burocracia, considerando aptitudes y actitudes que dirigen y gobiernan en los individuos, por lo que se inculca en los participantes, ya sean simpatizantes o público en general, a la promoción de los valores democráticos, además los cursos instruyen a los ciudadanos en los derechos y obligaciones, esto es: **derecho a la participación política, el respeto al adversario, preparación activa de los militantes en los procesos electorales fortaleciendo así, el régimen de los partidos políticos.** Así también, se establecen los principios ideológicos principios fundamentales de Acción Nacional como el establecimiento de las garantías mínimas que el estado debe aportar y que se relacionan con la calidad de vida, éstos conceptos promueven la contribución del pueblo en la vida democrática y en la contribución a propuestas de solución de problemas a los que se enfrenta nuestro país hoy en día, es menester del Partido Acción Nacional capacitar a los simpatizantes, afiliados y la sociedad en general como establecen sus estatutos. El curso Plantar es un evento dirigido a los miembros activos, simpatizantes o público en general que informa sobre la ideología panista y principios fundamentales relacionados con la creación de políticas públicas en relación al campo, como patrimonio de todos los mexicanos y así lograr el desarrollo sustentable del país; éstos valores son también derechos que los ciudadanos deben saber, ya que por medio de ésta educación cívica el partido contribuye al fortalecimiento de la actividad política en México. Por tales motivos, los cursos en referencia cumplen con las disposiciones del Reglamento de la materia y deben ser considerados en el cálculo del financiamiento para las actividades específicas en el 2006.*

Además, es importante señalar que el documento por medio del cual la autoridad señala las observaciones vertidas a las actividades específicas en el tercer trimestre, me deja en estado de indefensión ya que no establece cuales son los argumentos para considerar que ésta actividad no es susceptible de financiamiento público por actividades específicas sólo específica que no esta contemplada en el Art. 2.1 del Reglamento sin realizar algún razonamiento lógico-jurídico por el que permita conocer los motivos que la llevaron a considerar que el evento reportado no sea una actividad específica.

Con respecto a las observaciones vertidas a la factura 076 del proveedor “Cocina Económica” a la que la autoridad hace referencia, me permito aclararle que se trata de un REPECO que conforme al Art. 137 en su párrafo I de la Ley del Impuesto sobre la Renta la cual define un Régimen optativo para actividades empresariales con público en general con público en general con ingresos menores a \$2,000,000.00 y que a la letra establece: “Las personas físicas que realicen actividades empresariales, que únicamente enajenen bienes o presten servicios al público en general, podrán optar por pagar el impuesto sobre la renta en los términos establecidos en esta sección, siempre que los ingresos propios de su actividad empresarial y los intereses obtenidos en el año de calendario anterior, no hubieren excedido de la cantidad de \$2,000,000.00”. de igual manera el Código Fiscal de la Federación en su artículo 29-A que a la letra dice, señala sobre los requisitos para este régimen fiscal son los siguientes:

I.- "Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

II.- "Contener impreso el número de folio

III.- "Lugar y fecha de expedición"

Así también el Reglamento del Código Fiscal de la Federación, señala en su artículo 37 sobre los Comprobantes de Operaciones con Público en General con IVA incluido en precio, el cual a la letra dice: "Los contribuyentes que realicen enajenaciones o presten servicios, al público en general y siempre que en la documentación comprobatoria no se haga la separación expresa entre el valor de la contraprestación pactada y el monto del impuesto al valor agregado que se tenga que pagar con motivo de dicha operación, podrán expedir su documentación comprobatoria en los términos del artículo 29-A del Código, o bien optar por hacerlo en alguna de las formas siguientes:

III. "Expedir comprobantes cuyo único contenido serán los requisitos a que se refieren las fracciones I, II y III del artículo 29-A del Código que señalen además el importe total de la operación consignado en número y letra."

Con base a lo anteriormente expuesto, y resaltando los datos que deben contener los comprobantes REPECO, citados anteriormente, es imprescindible hacer nuevamente la aclaración de que la factura en referencia se trata de un REPECO razón por la cual no contiene periodo de vigencia ni el desglose del Impuesto al Valor Agregado, por lo cual cumple con los requisitos fiscales a los que es obligado dando cabal cumplimiento al artículo 5.5 del Reglamento para el Financiamiento Público para las actividades específicas.

Aunado a lo anterior, me permito remitir el estado de cuenta correspondiente en el cual se denota el cobro de cada uno de los cheques por cada erogación realizada al llevar a cabo este curso, con el fin de dar cabal cumplimiento a lo estipulado en el artículo 5.5 del Reglamento de la materia.

Lo anteriormente expuesto, con la finalidad de que la autoridad no tenga duda alguna para considerar esta actividad en el cálculo del financiamiento público para las actividades específicas en el ejercicio 2006."

No obstante el envío de los estados de cuenta, los argumentos del partido político no desvirtúan las observaciones que se hicieron respecto de la factura y a los cursos mencionados, en razón de que como se evidenció del contenido y análisis del material utilizado en cada una de las actividades reportadas, se trata de cursos que tienen objetivos distintos a los señalados por el artículo 2.1. del Reglamento de la materia, por lo que al no ser actividades específicas, el monto total de **\$45,531.40** (cuarenta y cinco mil quinientos treinta y un pesos 40/100 M.N.) no será susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas para el ejercicio 2006.

6).- Actividad reportada y rechazada en el segundo trimestre.

En lo relativo a la actividad denominada Curso "Historia del PAN en Aguascalientes" presentada por el Comité Directivo Estatal de Aguascalientes, con el FUC 01-006 por un monto total de **\$18,960.00** (dieciocho mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), actividad que fue reportada y rechazada en el segundo trimestre, en razón de que el partido político no envió evidencias suficientes que permitieran su vinculación con el evento realizado y las fotografías remitidas como muestras sólo demostraron la realización de un evento de carácter masivo con fines distintos a los perseguidos por las actividades específicas, así como por exhibirse una factura que no cumple con los requisitos establecidos por el Reglamento de la materia, por lo que el presente gasto, al formar parte de las erogaciones de una actividad rechazada en el trimestre anterior y que no fue impugnada y por tanto se encuentra firme, por contravenir los artículos 5.6. y el 6.4 del Reglamento de la materia, tampoco será aceptado ni considerado susceptible de financiamiento público en el tercer trimestre.

Con base en los anteriores señalamientos, se solicitó al partido político hacer las aclaraciones pertinentes que a su derecho correspondieran, ya que de lo contrario el monto correspondiente no sería susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas en el año 2006; lo anterior, con fundamento en los artículos citados y 7.4. del Reglamento de la materia.

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 7.3. del Reglamento de la materia, se le solicitó al partido político que, en un plazo de quince días hábiles, manifestara lo que su derecho conviniera, respecto de las observaciones realizadas, así como que enviara la documentación que estimara conveniente.

En respuesta, el partido político manifestó lo siguiente:

“Respecto a las observaciones vertidas a la actividad realizada por el estado de Aguascalientes dentro de lo rubro de Educación y Capacitación Política dentro del FUC 01-006 “Curso de Historia del PAN en Aguascalientes”, me permito hacer las aclaraciones siguientes con la finalidad de que la autoridad no tenga duda alguna para considerar los montos correspondientes para efecto de reembolso.

Con base en el reglamento para el financiamiento público de las actividades específicas en su artículo 7.3 que a la letra señala: “Los partidos políticos contarán con un plazo de 15 días hábiles a partir de la notificación, para manifestar lo que a su derecho convenga, respecto de los requerimientos que se les realicen en los términos de lo establecido en los dos párrafos anteriores.”, me permito señalar a esta Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos que el considerar que un monto erogado dentro de un curso, no es susceptible de financiamiento público por actividades específicas por haber sido rechazado en un trimestre anterior me deja en estado de indefensión, ya que el Curso en mención fue presentado y observado durante el segundo trimestre, y así también fue solventado con base al artículo 7.3 del reglamento de la materia, sin embargo la autoridad no ha establecido ni dictaminado los cálculos para la partida presupuestal que habrá de destinarse para la primera ministración.

Aunado a lo anterior, me permito citar la solventación realizada dentro del oficio TESO/89/05 con fecha 17 de Octubre de 2005 que a la letra dice:

“Respecto a la actividad 01-006 denominada Curso “La historia del PAN en Aguascalientes” es importante señalar que la factura a la que la autoridad hace referencia se trata de un REPECO que conforme al Art. 137 en su párrafo I de la Ley del Impuesto sobre la Renta la cual define un Régimen optativo para actividades empresariales con público en general con ingresos menores a \$2,000,000.00 y que a la letra establece: “Las personas físicas que realicen actividades empresariales, que únicamente enajenen bienes o presten servicios al público en general, podrán optar por pagar el impuesto sobre la renta en los términos establecidos en esta sección, siempre que los ingresos propios de su actividad empresarial y los intereses obtenidos en el año de calendario anterior, no hubieren excedido de la cantidad de \$2,000,000.00”. de igual manera el Código Fiscal de la Federación en su artículo 29-A que a la letra dice, señala sobre los requisitos para este régimen fiscal son los siguientes:

I.- “Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

II.- “Contener impreso el número de folio

III.- “Lugar y fecha de expedición”

Así también el Reglamento del Código Fiscal de la Federación, señala en su artículo 37 sobre los Comprobantes de Operaciones con Público en General con IVA incluido en precio, el cual a la letra dice: “Los contribuyentes que realicen enajenaciones o presten servicios, al público en general y siempre que en la documentación comprobatoria no se haga la separación expresa entre el valor de la contraprestación pactada y el monto del impuesto al valor agregado que se tenga que pagar con motivo de dicha operación, podrán expedir su documentación comprobatoria en los términos del artículo 29-A del Código, o bien optar por hacerlo en alguna de las formas siguientes:

IV.- “Expedir comprobantes cuyo único contenido serán los requisitos a que se refieren las fracciones I, II, y III del artículo 29-A del Código que señalen además el importe total de la operación consignado en número y letra.”

Con base a lo anteriormente expuesto, y resaltando los datos que deben contener los comprobantes REPECO, citados anteriormente, es imprescindible hacer nuevamente la aclaración de que la factura en referencia se trata de un REPECO razón por la cual no contiene periodo de vigencia ni el desglose del Impuesto al Valor Agregado, por lo cual cumple con los requisitos fiscales a los que es obligado dando cabal cumplimiento al artículo 5.5 del Reglamento para el Financiamiento Público para las actividades específicas.

En relación con la observación que realiza esta Dirección Ejecutiva respecto a las fotografías de la actividad, se considera que la autoridad no fundamenta la razón por la cual éstas, las cuales fueron presentadas para comprobar la realización del evento, carecen de circunstancias de modo, tiempo y lugar, ya que éstas comprueban la efectiva realización de un curso de capacitación como se puede verificar en cada

una de las fotografías presentadas en tiempo y forma a la autoridad, y que demuestran la impartición de cursos de capacitación, la autoridad se limita a transcribir el artículo 5.6 del reglamento de la materia, que a la letra dice: "Los partidos políticos nacionales deberán presentar a la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, junto con la documentación comprobatoria de los gastos, una evidencia que demuestre que la actividad se realizó, y que podrá consistir, preferentemente, en el producto elaborado con la actividad o, en su defecto, con otros documentos en los que se acredite la realización de la misma. La **muestra** deberá, señalar invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la vinculen con la actividad, la falta de esta muestra, de las referencias circunstanciales mencionadas, o de la citada documentación, traerá como consecuencia que los comprobantes de gasto presentados no tengan validez para efectos de comprobación del gasto", y toma en referencia al mismo para argumentar la invalidez de las fotografías, sin embargo, es imprescindible aclarar que dicho artículo se refiere a las referencias circunstanciales de la muestra en su conjunto, no a las fotografías individualmente. Aunado a lo anterior, es importante señalar que el mismo reglamento para las actividades específicas en su capítulo II, artículo 6.1, hace referencia a los tipos de muestra para la comprobación de las actividades, y en específico a Educación y Capacitación Política, que a la letra dice: "a efecto de comprobar las actividades de Educación y Capacitación Política se deberá adjuntar lo siguiente:

"I. Convocatoria

"II. Programa del Evento

"III. Listas de asistentes con firma autógrafa

"IV. Fotografías, video o reporte de prensa del evento;

"V. En su caso, el material didáctico utilizado; y

"VI. Publicidad del evento en caso de existir.

"{...}."

Por lo anterior, y en la lógica de lo estipulado en los artículos 5.6 y 6.1, los cursos de capacitación a los que hace referencia la autoridad, las actividades en comento cumplen con lo dispuesto por dichos artículos, ya que el tiempo y forma, fueron remitidas las muestras completas de cada una de las actividades señaladas, las cuales integran convocatorias, que contienen fecha y lugar de la realización de los respectivos cursos: listas de asistencia con firma autógrafa, fecha, nombre de los cursos, programas de las actividades que contienen el modo de realización de los eventos, así como el material utilizado y las fotografías que efectivamente demuestran la elaboración de los mismos; en su conjunto los anteriores requisitos dispuestos en el artículo 6.1, los cuales componen la muestra para la comprobación de las actividades específicas, sin lugar a dudas cumplen con las referencias circunstanciales, a las que se refiere el artículo 5.6 del mismo reglamento para las actividades específicas. Lo anterior, para que la autoridad no tenga duda de la realización de cada una de las actividades de formación y capacitación.

En ese tenor, cabe precisar que le documento por el cual la autoridad realiza observaciones sobre la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, me deja en estado de indefensión ya que en ningún momento establece los motivos que tomó en cuenta para considerar que las fotografías remitidas sólo podrían demostrar la realización de un evento con fines distintos a los perseguidos con la realización de actividades específicas, se limita a citar los artículos 5.6 y 6.4 sin argumentar las razones por las cuales considera para suponerlas sin vinculación a la actividad específica.

Por lo que es imprescindible denotar que el partido da cabal cumplimiento con los requisitos establecidos en las muestras para las actividades de educación y capacitación política, estipuladas en el artículo 6.1 del reglamento para las actividades específicas; y por lo tanto, deben ser consideradas en el cálculo APRA el financiamiento público de las actividades específicas para el ejercicio 2006."

Por lo anteriormente expuesto, esta actividad debe ser considerada en el cálculo del financiamiento para las actividades específicas en el 2006."

Las manifestaciones del partido político no son suficientes, en razón de que esta actividad presentada en el segundo trimestre fue rechazada, en virtud de que, una vez que fueron analizadas las fotografías requeridas, se llegó a la conclusión de que éstas no tenían nuevas evidencias, ya que al igual que las anteriores, no contienen dato alguno y sólo se demuestra la realización de una reunión, sin que se pudiera precisar el sitio en el que lo llevaron a cabo, el período o fechas de su realización, ni el nombre o título del evento reportado, es decir, carecen de circunstancias de modo, tiempo y lugar por lo que en consecuencia el presente gasto por el importe de **\$18,960.00** (dieciocho mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), al formar parte de las erogaciones de una actividad rechazada en el trimestre anterior y llevada a cabo en otro trimestre, por contravenir los artículos 7.1., 5.6. y el 6.4 del Reglamento de la materia, tampoco será aceptado ni considerado susceptible de financiamiento público en el tercer trimestre para el ejercicio 2006.

7).- Se omitió enviar fotografías; las listas de asistencia originales, el material utilizado y el estado de cuenta. Los gastos no son susceptibles de financiamiento público.

El Comité Directivo Estatal de Veracruz presentó el FUC 30-003 por un importe de **\$169,475.05** (ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 05/100 M.N.), por concepto de un curso denominado “*Profundización Doctrinal*”, al que se omitió enviar las fotografías, las listas de asistencia originales y el material utilizado; incumpliendo con lo preceptuado por el Artículo 6.1. del Reglamento de la materia anteriormente citado. En el mismo sentido, se omitió anexar el estado de cuenta con el que se demuestre que los cheques exhibidos fueron cobrados, incumpliendo con lo dispuesto por el artículo 5.5. del mismo ordenamiento legal antes citado.

Por otra parte, se presentó la factura número 0144 por un importe de **\$73,757.55** (setenta y tres mil setecientos cincuenta y siete pesos 55/100 M.N.), expedida por el proveedor “*Intersección*” por concepto de pago de 5000 fotobotones en impresión digital y 1000 playeras, erogaciones que no son susceptibles de financiamiento público al no estar consideradas como gastos directos por el artículo 3.2. del Reglamento de la materia anteriormente citado.

Con base en los anteriores señalamientos, se solicitó al partido político hacer las aclaraciones pertinentes, ya que de lo contrario el monto correspondiente no sería susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas para el año 2006; lo anterior, con fundamento en los artículos citados y 7.4. del Reglamento de la materia.

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 7.3. del Reglamento de la materia, se le solicitó al partido político que, en un plazo de quince días hábiles, manifestara lo que su derecho conviniera, respecto de las observaciones realizadas, así como que enviara la documentación que estimara conveniente.

El partido político contestó lo siguiente:

“Con referencia a las observaciones vertidas a la actividad realizada por el estado de Veracruz dentro del FUC 30-003 Curso de Profundización a la militancia “Profundización doctrinal” en el rubro de Educación y Capacitación Política, me permito hacer las aclaraciones siguientes con la finalidad de que la autoridad no tenga duda alguna para considerar los montos correspondientes para el reembolso. Me permito enviar fotocopias de la convocatoria, programa, listas de asistencia, material y fotografías, ya que la muestra original fue enviada esta Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos dentro del curso 30-003 en el segundo trimestre, por lo que se encuentra en poder de la autoridad. Con respecto a la observación realizada a la factura 0144 del proveedor “Intersección” me permito aclararle que el gasto en cuestión se trata de la adquisición de fotobotones y playeras como parte del material didáctico contemplado en el artículo 3.2. del reglamento de la materia que la letra señala como gastos directos: XIII: “Gastos por la producción de material didáctico” ya que la adquisición de playeras se realizaron fines didácticos, de organización y logística del curso de capacitación, por lo tanto debe ser considerada en el cálculo de financiamiento público para las actividades específicas para el año 2006, puesto que se encuentra contemplada en el reglamento de la materia como gasto directo de una actividad específica. Además, me permito enviar el estado de cuenta correspondiente, en el cual se denotan los cobros de los respectivos cheques de las erogaciones realizadas con el fin de cumplimentar con el artículo 5.5. del reglamento de la materia. Lo anteriormente expuesto con la finalidad de que la autoridad no tenga duda alguna para considerar esta actividad en el cálculo de financiamiento público para las actividades específicas en el ejercicio 2006.”

El partido político envió el estado de cuenta mencionado. Sin embargo, al no enviar las listas de asistencia originales ni el material utilizado en el curso, contraviniendo el artículo 6.1. del Reglamento en mención, así como tampoco ser satisfactorios los argumentos vertidos por el partido político, respecto del gasto erogado descrito en la factura observada, se determina que el monto **\$169,475.05** (ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 05/100 M.N.) no será susceptible de financiamiento público por actividades específicas para el ejercicio 2006.

8).- Se omitió enviar el material utilizado y el estado de cuenta. Las fotografías no se vinculan con la actividad.

El Comité Directivo Estatal de Veracruz presentó el FUC 30-007 por un importe de **\$30,590.00** (treinta mil quinientos noventa pesos 00/100 M.N.), por concepto de un curso denominado “*Master PAN*”, al que se omitió anexar el material utilizado, así como el estado de cuenta que demuestre el cobro de los cheques exhibidos, incumpliendo con lo establecido por los artículos 5.5 y 6.1. del Reglamento de la materia transcritos con anterioridad.

Asimismo, las fotografías enviadas no se vinculan con la actividad reportada, ya que carecen de las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan vincular las muestras remitidas con la realización de la actividad. Cabe agregar que las fotografías remitidas sólo podrían demostrar la realización de un evento masivo con fines distintos a los perseguidos con la realización de actividades específicas, ya que, por ejemplo, se observan grupos de mujeres acompañadas con menores de edad que no utilizan material didáctico alguno, por lo que la falta de evidencias contraviene los artículos 5.6. y el 6.4 del Reglamento aplicable, los que a la letra señalan, respectivamente, lo siguiente:

*"5.6. Los Partidos Políticos nacionales deberán presentar a la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, junto con la documentación comprobatoria de los gastos, una evidencia que demuestre que la actividad se realizó, y que podrá consistir, preferentemente, en el producto elaborado con la actividad o, en su defecto, con otros documentos en los que se acredite la realización de la misma. La muestra **deberá, señalar invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la vinculen con la actividad**, la falta de esta muestra, de las referencias circunstanciales mencionadas, o de la citada documentación, traerá como consecuencia que los comprobantes de gasto presentados no tengan validez para efectos de comprobación del gasto."* *"6.4. La falta de alguna de las muestras o de las características que las mismas deben observar, según lo dispuesto en los artículos anteriores del presente, tendrá como consecuencia que la actividad no sea considerada susceptible para efectos del financiamiento público"*

Con base en los anteriores señalamientos, se solicitó al partido político hacer las aclaraciones pertinentes, ya que de lo contrario el monto correspondiente no sería susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas para el año 2006; lo anterior, con fundamento en los artículos citados y 7.4. del Reglamento de la materia.

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 7.3. del Reglamento de la materia, se le solicitó al partido político que, en un plazo de quince días hábiles, manifestara lo que su derecho conviniera, respecto de las observaciones realizadas, así como que enviara la documentación que estimara conveniente.

El partido político, en respuesta, manifestó lo siguiente:

"Dentro de las observaciones realizadas al FUC 30-007 Curso "Master PAN" me permito remitir el material utilizado en dicho evento, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo estipulado por el artículo 5.5 del reglamento de la materia.

En relación con la observación que realiza esta Dirección Ejecutiva respecto a las fotografías de la actividad, se considera que la autoridad no fundamenta la razón por la cual éstas, las cuales fueron presentadas para comprobar la realización del evento, carecen de circunstancias de modo, tiempo y lugar, ya que éstas comprueban la efectiva realización de un curso de capacitación como se puede verificar en cada una de las fotografías presentadas en tiempo y forma a la autoridad, y que demuestran la impartición de cursos de capacitación, la autoridad se limita a transcribir el artículo 5.6 del reglamento de la materia, que a la letra dice: "Los partidos políticos nacionales deberán presentar a la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, junto con la documentación comprobatoria de los gastos, una evidencia que demuestre que la actividad se realizó, y que podrá consistir, preferentemente, en el producto elaborado con la actividad o, en su defecto, con otros documentos en los que se acredite la realización de la misma. La muestra deberá, señalar invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la vinculen con la actividad, la falta de esta muestra, de las referencias circunstanciales mencionadas, o de la citada documentación, traerá como consecuencia que los comprobantes de gasto presentados no tengan validez para efectos de comprobación del gasto", y toma en referencia al mismo para argumentar la invalidez de las fotografías, sin embargo, es imprescindible aclarar que dicho artículo se refiere a las referencias circunstanciales de la muestra en su conjunto, no a las fotografías individualmente. Aunado a lo anterior, es importante señalar que el mismo reglamento para las actividades específicas en su capítulo II, artículo 6.1, hace referencia a los tipos de muestra para la comprobación de las actividades, y en específico a Educación y Capacitación Política, que a la letra dice: "a efecto de comprobar las actividades de Educación y Capacitación Política se deberá adjuntar lo siguiente:

"I. Convocatoria

"II. Programa del Evento

"III. Listas de asistentes con firma autógrafa

"IV. Fotografías, video o reporte de prensa del evento;

"V. En su caso, el material didáctico utilizado; y

"VI. Publicidad del evento en caso de existir.

"{...}."

Por lo anterior, y en la lógica de lo estipulado en los artículos 5.6 y 6.1, los cursos de capacitación a los que hace referencia la autoridad, las actividades en comento cumplen con lo dispuesto por dichos artículos, ya que en tiempo y forma, fueron remitidas las muestras completas de cada una de las actividades señaladas, las cuales integran convocatorias, que contienen fecha y lugar de la realización de los respectivos cursos; listas de asistencia con firma autógrafa, fecha, nombre de los cursos, programas de las actividades que contienen el modo de realización de los eventos, así como el material utilizado y las fotografías que efectivamente demuestran la elaboración de los mismos; en su conjunto los anteriores requisitos dispuestos en el artículo 6.1, los cuales componen la muestra para la comprobación de las actividades específicas, sin lugar a dudas cumplen con las referencias circunstanciales, a la que se refiere el artículo 5.6 del mismo reglamento para las actividades específicas. Lo anterior, para que la autoridad no tenga duda de la realización de cada una de las actividades de formación y capacitación.

En ese tenor, cabe precisar que el documento por el cual la autoridad realiza observaciones sobre la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, me deja en estado de indefensión ya que en ningún momento establece como motivos que las mujeres y niños que aparecen en las fotografías no utilizan material didáctico, sin considerar que el artículo 2.1 del reglamento de la materia señala: "Las actividades específicas de los partidos políticos serán objeto del financiamiento público siempre que tengan como objetivos primordiales promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política, entendiéndose como la información, los valores, las concepciones y las actitudes orientadas al ámbito específicamente político {...}"

- "I. Inculcar en la población los valores democráticos e instruir a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones;*
- "II. La formación ideológica y política de sus afiliados, que infunda en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política; así como preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales fortaleciendo el régimen de partidos políticos."*

Por lo que el educar y capacitar a las mujeres y niños que la autoridad puede distinguir en las fotografías, es sin duda un evento de capacitación política cuya finalidad es inculcarse valores democráticos e instruirlos en sus derechos y obligaciones, así como en el material utilizado por medio de diapositivas también se puede verificar. Así pues, la autoridad no señala los aspectos que tomó en cuenta para considerar que las fotografías remitidas sólo podrían demostrar la realización de un evento con fines distintos a los perseguidos con la realización de actividades específicas, se limita a citar los artículos 5.6 y 6.4 sin argumentar las razones por las cuales considera para suponerlas sin vinculación a la actividad específica.

Por lo que es imprescindible denotar que el partido da cabal cumplimiento con los requisitos establecidos en las muestras para las actividades de educación y capacitación política, estipuladas en el artículo 6.1 del reglamento para las actividades específicas; y por lo tanto, deben ser consideradas en el cálculo para el financiamiento público de las actividades específicas para el ejercicio 2006.

Además me permito enviar el estado de cuenta correspondiente, en el cual se denotan los cobros de los respectivos cheques de las erogaciones realizadas con el fin de cumplimentar con el artículo 5.5 del reglamento de la materia."

No obstante el envío del estado de cuenta, el partido político omitió remitir el material utilizado en el curso, así como otras fotografías y evidencias de que el evento se trató de una actividad específica, por lo que al incurrir en tales omisiones se incumplen los artículos 5.6. y 6.1., por lo que fundamento en el artículo 7.4. todos del mismo Reglamento, traerá como consecuencia que el monto de **\$30,590.00** (treinta mil quinientos noventa pesos 00/100 M.N.) no será susceptible de financiamiento público para el ejercicio 2006.

9.- Gastos de actividad rechazada en el tercer trimestre. Se omitió el envío del FUC por el importe correspondiente, así como la lista de asistencia original. Además, las fotografías y las facturas carecen de vinculación con la actividad.

El partido político envió el FUC 01-015 por concepto de la actividad denominada "Escuela de Formación Política" por un monto de **\$266,248.44** (doscientos sesenta y seis mil doscientos cuarenta y ocho pesos 44/100 M.N.), del cual únicamente se acredita el importe de **\$224,148.44** (doscientos veinticuatro mil ciento cuarenta y ocho pesos 44/100 M.N.) de gastos directos, correspondientes al rubro de educación y capacitación política, ya que indebidamente incluyó gastos de activos fijos por **\$42,100.00** (cuarenta y dos mil cien pesos 00/100 M.N.), monto que pasará a formar parte de los gastos de ese rubro (activos fijos). Asimismo, el partido político deberá enviar los formatos únicos de comprobación de gastos directos y de activos fijos por el importe correcto de las actividades reportadas.

Dentro de la documentación presentada, se anexó también una invitación del curso de referencia, en la que se establece como fecha de inicio el 29 de octubre de 2005 y en el formato único de comprobación de gastos se establece como fecha de inicio el 1 de octubre del mismo año. Además, se omitió el envío de la convocatoria, las listas de asistencia originales, con lo que se incumple con lo preceptuado por el artículo 6.1 del Reglamento de la materia, que a la letra señala:

“6.1. A efecto de comprobar las actividades de educación y capacitación política se deberá adjuntar lo siguiente:

- I. Convocatoria al evento,*
- II. Programa del evento,*
- III. Lista de asistentes con firma autógrafa*
- IV. Fotografías, video o reporte de prensa del evento,*
- V. En su caso, el material didáctico utilizado, y*
- VI. Publicidad del evento en caso de existir”.*

Asimismo, las fotografías enviadas como muestra de la realización del curso, son ilegibles y carecen de circunstancias de tiempo, modo y lugar, que impiden a esta autoridad vincularlas con la actividad reportada, contraviniendo lo preceptuado en el artículo 5.6. del reglamento citado que en lo conducente establece lo siguiente:

“(…). la muestra deberá señalar invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la vinculen con la actividad. La falta de esta muestra, de las referencias circunstanciales mencionadas; o de la citada documentación, traerá como consecuencia que los comprobantes de gasto presentados no tengan validez para los efectos de comprobación del gasto”.

Por otra parte, con excepción de los recibos de honorarios exhibidos, todas y cada una de las facturas exhibidas tampoco se vinculan con la actividad al no contener referencia alguna sobre la actividad presentada, sino únicamente la descripción de los artículos adquiridos, contrariando lo establecido por el artículo 3.2 del reglamento de la materia que en su parte relativa dice lo siguiente:

*“por gastos directos se entienden aquellos que **se vinculan o relacionan** con la realización de una actividad, susceptible de financiamiento público **en lo particular**”.*

Finalmente, el partido político omitió anexar los estados de cuenta de los cheques números 490, 491, 494, 497 y 498, incumpliendo con lo prescrito en el artículo 5.5. del multicitado reglamento que en lo relativo señala lo siguiente:

“cada gasto deberá ir acompañado de copia fotostática del cheque con el que fue pagado y de la copia de los estados de cuenta del partido donde se demuestre que dicho cheque ha sido cobrado (...)”.

Con base en los anteriores señalamientos, se solicitó al partido político hiciera las aclaraciones pertinentes y remitiera la documentación que a su derecho conviniera, ya que de lo contrario el monto correspondiente no sería susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas en el año 2006.

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 7.3. del Reglamento de la materia, se le solicitó al partido político que, en un plazo de quince días hábiles, manifestara lo que su derecho conviniera, respecto de las observaciones realizadas, así como que enviara la documentación que estimara conveniente.

En su respuesta, el partido político contestó lo siguiente:

“Respecto a las observaciones vertidas a la actividad 01-015 correspondiente al estado de Aguascalientes me permito hacer las siguientes aclaraciones. Las facturas corresponden a las erogaciones realizadas para llevar a cabo la actividad específica, por lo tanto es imprescindible aclarar que las erogaciones están contempladas en los supuestos del artículo 3.2 inciso a) que establece los gastos directos para las actividades específicas dentro del rubro de Educación y Capacitación Política y son por papelería, alimentos para los asistentes, gasolina para la transportación de los asistentes al curso, viáticos de capacitados, viáticos de asistentes, etc. Por lo tanto se trata de gastos que debieron ser efectuados con la finalidad de llevar a cabo la impartición del curso, de allí su vinculación, de la naturaleza del mismo gasto y el fin con el que se realizó. Además, me permito precisar a la autoridad que no se trata de gastos indirectos la reclasificación que la misma quiere hacer, sino se trata de gastos por activos fijos por lo que me permito enviar el formato FUC con la reclasificación pertinente considerando que los gastos indirectos y los activos fijos son clasificaciones distintas.

Así pues, me permito enviarle formato FUC que establece que la fecha de inicio del evento es el 29 de octubre y no el 1o como el mismo programa de captación había registrado por error, por lo tanto se realiza el cambio de con la finalidad de que la autoridad no tenga duda alguna de las fechas de la actividad específica. Así también, se remite convocatoria del evento y se aclara que las listas de asistencia en original fueron entregadas dentro de la comprobación del tercer trimestre de 2005 presentada a esta Dirección de Prerrogativas y partidos Políticos en tiempo y forma, documentación que se encuadra en poder de la autoridad; por lo anterior, le solicito verificar que las listas de asistencia originales ya habían entregadas.

Resulta imprescindible aclarar que la observación que realiza esta Dirección Ejecutiva respecto a las fotografías de la actividad, se considera que la autoridad no fundamenta la razón por la cual éstas, las cuales fueron presentadas para comprobar la realización del evento, carecen de circunstancias de modo, tiempo y lugar, ya que éstas comprueban la efectiva realización de un curso de capacitación como se puede verificar en cada una de las fotografías presentadas en tiempo y forma a la autoridad, y que demuestran la impartición de cursos de capacitación, la autoridad se limita a transcribir el artículo 5.6 del reglamento de la materia, que a la letra dice: "Los partidos políticos nacionales deberán presentar a la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, junto con la documentación comprobatoria de los gastos, una evidencia que demuestre que la actividad se realizó, y que podrá consistir, preferentemente, en producto elaborado con la actividad o, en su defecto, con los otros documentos en los que se acredite la realización de la misma. La muestra deberá, señalar invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la vinculen con la actividad, la falta de esta muestra, de las referencias circunstanciales mencionadas, o de la citada documentación, traerá como consecuencia que los comprobantes de gasto presentados no tengan validez para efectos de comprobación del gasto", y toma en referencia al mismo para argumentar la invalidez de las fotografías, sin embargo, es imprescindible aclarar que dicho artículo se refiere a las referencias circunstanciales de la muestra en su conjunto, no a las fotografías individualmente. Aunado a lo anterior, es importante señalar que el mismo reglamento en su capítulo II, artículo 6.1, hace referencia a los tipos de muestra para la comprobación de las actividades, y en específico a Educación y Capacitación Política, que a la letra dice: e efecto de comprobar las actividades de Educación y Capacitación Política se deberá adjuntar lo siguiente:

- I. Convocatoria al evento,
 - II. Programa del evento,
 - III. Lista de asistentes con firma autógrafa
 - IV. Fotografías, video o reporte de prensa del evento,
 - V. En su caso, el material didáctico utilizado, y
 - VI. Publicidad del evento en caso de existir".
- "[...]".

Por lo anterior, y en lógica de lo estipulado en los artículos 5.6 y 6.1, los cursos de capacitación a los que hace referencia la autoridad, la actividad en comento cumple con lo dispuesto por dichos artículos, ya que en tiempo y forma fue remitida la muestra completa de la actividad señalada. La cual integra convocatoria, que contiene fecha y lugar de la realización del respectivo curso; listas de asistencia con firmas autógrafas, fecha, nombre del curso, programa de la actividad que contiene el modo de realización del evento, así como el material utilizado y las fotografías que efectivamente demuestran la elaboración del mismo; en su conjunto los anteriores requisitos dispuestos en el artículo 6.1, los cuales componen la muestra para la comprobación de la actividades específicas, sin lugar a dudas cumple con las referencias circunstanciales, a las que se refiere el artículo 5.6 del mismo reglamento para las actividades específicas. Lo anterior, para que la autoridad no tenga duda de la realización de la actividad de formación y capacitación; y por lo tanto, debe ser considerada en el cálculo para el financiamiento público de las actividades específicas para el ejercicio 2006. Por último, me permito remitirle los estados de cuenta correspondientes, en los cuales se denota el cobro de los cheques No. 490, 491, 494, 497 y 498 con la finalidad de dar cabal cumplimiento con lo estipulado en el artículo 5.5 del reglamento de la materia."

El partido político envió el estado de cuenta y la convocatoria del curso solicitados. Sin embargo, a pesar de que manifiesta que envía la reposición del FUC respectivo con la fecha correcta e importe correctos, la realidad es que omitió anexarlo. Asimismo, adjuntó unas fotografías que al ser analizadas, se llegó a la conclusión de que éstas no tenían nuevas evidencias, ya que al igual que las anteriores, no contienen dato alguno y sólo se demuestra la realización de una actividad no identificable, sin que se pudiera precisar el sitio en el que se llevó a cabo, el período o fechas de su realización, ni el nombre o título del evento reportado, es decir, carecen de circunstancias de modo, tiempo y lugar. De igual manera, las facturas no se sustituyeron prevaleciendo la deficiencia de las mismas.

Por otra parte, en su respuesta el propio partido político manifiesta que las listas de asistencia solicitadas ya habían sido entregadas en original dentro de la comprobación de gastos correspondiente al tercer trimestre, de lo que se desprende que el importe del que solicita su reembolso a través de esta actividad son parte de los gastos erogados en una actividad presentada en el trimestre anterior y que fue rechazada, en virtud de no haber exhibido las listas solicitadas, ya que envió varias con fechas distintas a la de la realización del evento presentado, por lo que con base en lo anterior se determina que el presente gasto por el importe de **\$224,148.44** (doscientos veinticuatro mil ciento cuarenta y ocho pesos 44/100 M.N.) , al formar parte de las erogaciones de una actividad rechazada en el trimestre anterior, por contravenir los artículos señalados y con fundamento en el 7.4 del Reglamento de la materia, tampoco será aceptado ni considerado susceptible de financiamiento público en el tercer trimestre para el ejercicio 2006.

10.- Se enviaron listas sin firmas y las facturas no se vinculan con la actividad.

En el cuadro se detalla el FUC 11-005 relativo al curso denominado “*Taller de Introducción al Partido*” por un monto de **\$43,304.22** (cuarenta y tres mil trescientos cuatro pesos 22/100 M.N.) de gastos directos, al que se anexan cuatro listas de asistencia de las cuales dos, la del primero de octubre y la de tres de diciembre de 2005, carecen de firmas autógrafas, incumpliendo con lo señalado por el artículo 6.1. del reglamento de la materia anteriormente citado.

Asimismo, todas las facturas exhibidas no se vinculan con la actividad al no contener referencia alguna sobre la actividad presentada, sino únicamente la descripción de los artículos adquiridos, contrariando lo establecido por el artículo 3.2 del Reglamento de la materia que en su parte relativa dice lo siguiente:

*“por gastos directos se entienden aquellos que **se vinculan o relacionan** con la realización de una actividad, susceptible de financiamiento público **en lo particular**”*

Por otra parte, se omitió enviar el estado de cuenta de los cheques números 840, 853, 874, 876, contraviniendo lo preceptuado por el artículo 5.5. del Reglamento de la materia, ya citado con anterioridad.

Con base en los anteriores señalamientos, se solicitó al partido político hiciera las aclaraciones pertinentes y remitiera la documentación que a su derecho conviniera, ya que de lo contrario el monto correspondiente no sería susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas en el año 2006.

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 7.3. del Reglamento de la materia, se le solicitó al partido político que, en un plazo de quince días hábiles, manifestara lo que su derecho conviniera, respecto de las observaciones realizadas, así como que enviara la documentación que estimara conveniente.

El partido político contestó lo siguiente:

“Respecto a las observaciones vertidas a la actividad realizada el FUC 11-005 en el estado de Guanajuato me permito aclararle que las facturas corresponden a las erogaciones realizadas para llevar a cabo la actividad específica, por lo tanto es imprescindible aclarar que las erogaciones están contempladas en los supuestos del artículo 3.2 inciso a) que establece los gastos directos para las actividades específicas dentro del rubro de Educación y Capacitación Política y son gastos por papelería, alimentos para los asistentes, gasolina para la transportación de los asistentes al curso, viáticos de capacitadores, viáticos de asistentes, etc. Por lo tanto se trata de gastos que debieron ser efectuados con la finalidad de llevar a cabo la impartición del curso, de allí su vinculación, de la naturaleza del mismo gasto y el fin con el que se realizó. Además, me permito precisar a la autoridad que no se trata de gastos indirectos la reclasificación que la misma quiere hacer, sino se trata de gastos por activos fijos por lo que me permito enviar el Formato FUC con la reclasificación pertinente considerando que los gastos indirectos fijos son clasificaciones distintas.

Así también, me permito remitir los estados de cuenta correspondientes en los cuales se denota el cobro de los cheques 840, 853, 874 y 876, con el fin de dar cabal cumplimiento al artículo 5.5 del reglamento de la materia.

Con respecto a las observaciones vertidas a las listas de asistencia el capacitador omitió incluir la fecha dentro de éstas, sin menos cabo me permito aclararle a esta autoridad electoral que la muestra en su conjunto demuestra la impartición de un curso de capacitación y que señala invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la vinculen como un curso de capacitación, así pues en referencia al mismo artículo y al artículo 6.1, cual hace referencia a los tipos de muestra para la comprobación de las actividades, y en específico a Educación y Capacitación Política, que a la letra dice: “a efecto de comprobar las actividades de educación y Capacitación Política se deberá adjuntar lo siguiente:

- “I. Convocatoria*
- “II. Programa del Evento*
- “III. Listas de asistentes con firma autógrafa*

"IV. Fotografías, video o reporte de prensa del evento;

"V. En su caso, el material didáctico utilizado; y

"VI. Publicidad del evento en caso de existir.

"{...}"

Por lo anterior, y en la lógica de lo estipulado en los artículos 5.6 y 6.1, el curso de capacitación en referencia cumple con lo dispuesto por dichos artículos, ya que en tiempo y forma, fue remitida la muestra completa de la actividad señalada, la cual integra convocatoria, que contienen fecha y lugar de la realización del respectivo curso; listas de asistencia con firma autógrafa, programas de las actividades que contienen el modo de realización del evento, fecha, lugar y nombre del curso, así como el material utilizado y las fotografías que efectivamente demuestran la elaboración del mismo; en su conjunto los anteriores requisitos dispuestos en el artículo 6.1, los cuales componen la muestra para la comprobación de las actividades específicas, sin lugar a dudas cumple con las referencias circunstanciales, a las que se refiere el artículo 5.6 del mismo reglamento para las actividades específicas.

Lo anterior, para que la autoridad no tenga duda de la realización de la actividad de formación y capacitación."

El partido político envió el estado de cuenta, pero omitió remitir las listas de asistencia con las firmas autógrafas. Por otra parte, los argumentos vertidos en relación con las facturas observadas no son fundados y no desvirtúan el señalamiento hecho a las mismas, pues su falta de vinculación o relación en lo particular con la actividad reportada contraviene el artículo 3.2. del Reglamento de la materia, por lo que al subsistir las deficiencias señaladas, con fundamento en el artículo 7.4. del citado ordenamiento legal, se determina que el monto de **\$43,304.22** (cuarenta y tres mil trescientos cuatro pesos 22/100 M.N.) no será susceptible de financiamiento público para el ejercicio 2006.

11.- Actividad de organización interna del partido político, no susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas por ser la celebración del 66 aniversario del partido político, actividad que no recae en los supuestos previstos en el artículo 2.1. y se prevé en las hipótesis del artículo 4.1., ambos del Reglamento de la materia.

En el cuadro se describe con esta observación a la actividad denominada "*Ciclo de conferencias Historia del Partido Acción Nacional*" presentada con el FUC marcado con el folio 15-001 por un monto de **\$224,507.89** (doscientos veinticuatro mil quinientos siete pesos 89/100 M.N.), actividad que no tiene como objetivos primordiales promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política, entendiéndose ésta como la información, los valores, las concepciones y las actitudes orientadas al ámbito específicamente político, y por ello, la actividad no puede ser considerada susceptible de financiamiento público al no estar comprendida dentro de las señaladas en el Art. 2.1, inciso a) del Reglamento citado, sino que se trata de un evento de organización interna del partido político que tuvo como objeto principal la celebración del 66 aniversario del Partido Acción Nacional, lo cual se desprende de la factura número 0105, expedida por el proveedor *GPE producciones, S.A. de C. V.*, en la que se describe el concepto pagado con el texto siguiente: "*Escenografía para el evento denominado 66 Aniversario y Presentación de el Libro La Historia del PAN, incluye iluminación arquitectónica, Renta de un Generador eléctrico de 299 KW, Pista de Baile acabado en parquet mesa 10x15 más flete*". Por lo anterior, se estima que el evento no es susceptible de financiamiento público por encontrarse dentro de los supuestos del artículo 4.1., incisos b) y e), del Reglamento de la materia que establece lo siguiente:

"Artículo 4.1. No serán susceptibles de financiamiento público a que se refiere este Reglamento, las siguientes actividades:

(...)

b) Actividades de propaganda electoral de los partidos políticos nacionales para las campañas de sus candidatos a puestos de elección popular, y los gastos operativos de campaña, en cualesquiera de las elecciones en que participen. Asimismo, no serán objeto de financiamiento público por actividades específicas, los gastos de eventos o propaganda que tengan como fin promover alguna candidatura o pre-candidatura a puestos de elección popular, o bien busquen alcanzar la celebración de un acuerdo de participación política electoral

(...)

e) Gastos para la celebración de las reuniones por aniversarios, congresos y reuniones internas que tengan fines administrativos o de organización interna de partidos. (...)"

Asimismo, las fotografías enviadas no se vinculan con la actividad reportada, ya que carecen de circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan vincularlas con la realización de la actividad. Cabe agregar que las fotografías remitidas sólo podrían demostrar la realización de un evento masivo con fines distintos a los perseguidos con la realización de actividades específicas, ya que, por ejemplo, en todas se observan personas que participan en una ceremonia, pero que no utilizan material didáctico alguno, por lo que la falta de evidencias contraviene los artículos 5.6. y el 6.4 del Reglamento de la materia, los que a la letra señalan respectivamente lo siguiente:

*"5.6. los partidos políticos nacionales deberán presentar a la secretaría técnica de la comisión de prerrogativas, partidos políticos y radiodifusión, junto con la documentación comprobatoria de los gastos, una evidencia que demuestre que la actividad se realizó, y que podrá consistir, preferentemente, en el producto elaborado con la actividad o, en su defecto, con otros documentos en los que se acredite la realización de la misma. la muestra **deberá, señalar invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la vinculen con la actividad**, la falta de esta muestra, de las referencias circunstanciales mencionadas, o de la citada documentación, traerá como consecuencia que los comprobantes de gasto presentados no tengan validez para efectos de comprobación del gasto."*

"6.4. la falta de alguna de las muestras o de las características que las mismas deben observar, según lo dispuesto en los artículos anteriores del presente, tendrá como consecuencia que la actividad no sea considerada susceptible para efectos del financiamiento público".

Por otra parte, el partido político omitió el envío del estado de cuenta con el que se demuestre el cobro de los cheques presentados; contraviniendo el artículo 5.5 del Reglamento de la materia anteriormente citado.

Con base en los anteriores señalamientos, se solicitó al partido político hiciera las aclaraciones pertinentes y remitiera la documentación que a su derecho conviniera, ya que de lo contrario el monto correspondiente no sería susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas en el año 2006.

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 7.3. del Reglamento de la materia, se le solicitó al partido político que, en un plazo de quince días hábiles, manifestara lo que su derecho conviniera, respecto de las observaciones realizadas, así como que enviara la documentación que estimara conveniente.

En respuesta, el partido político contestó en los siguientes términos:

"Con referencia a las observaciones vertidas a la actividad 15-001 realizada por el Estado de México me permito remitir convocatoria y programa del evento, así como fotografías que denoten la vinculación con el mismo, y los estados de cuenta en donde se denote el cobro de las erogaciones realizadas, correspondientes con el fin de dar cabal cumplimiento con el artículo 5.5 del reglamento de la materia.

Es importante aclarar a esta autoridad electoral que el objetivo del curso es el promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política, entendiéndose como la información, los valores y las concepciones, etc. Por lo que esta actividad cumple con los supuestos del artículo 2.1 del Reglamento de la materia, ya que se trata de un curso de historia del partido, en el cual se dotan a los participantes de las concepciones teóricas par la promoción de la participación en la vida política del país como ciudadanos, considerando aptitudes y actitudes que dirigen y gobiernan en los individuos, por lo que se inculca en los participantes, ya sean simpatizantes o público en general, a la promoción de los valores democráticos, además el curso instruye a los ciudadanos en los derechos y obligaciones, esto es: derecho a la participación política, el respeto al adversario, preparación activa de los militantes en los procesos electorales fortaleciendo así, el régimen de los partidos políticos.

El curso en comento dota a los participantes de los valores que caracterizan la ideología panista y que si bien es cierto se realiza en el 66 aniversario del partido, no se trata del festejo y conmemoración del mismo, sino de un curso de capacitación enfocado a la información de valores políticos así como lo puede demostrar la comprobación de gastos, convocatoria, programa, listas de asistencia, material y fotografías del mismo, que en su conjunto evidencian la efectiva realización de un curso de capacitación llevado a cabo por medio de un ciclo de conferencias por lo que en las fotografías no se perciben materiales didácticos utilizados pero es imprescindible resaltar que conforme a lo estipulado en el artículo 6.1 del reglamento de la materia que establece los tipos de muestra según la actividad específica y que a la letra señala: "6.1 A efecto de comprobar las actividades de educación y capacitación política se deberá adjuntar lo siguiente:

- I. Convocatoria al evento;*
- II. Programa del evento;*
- III. Lista de asistencia con firma autógrafa;*
- IV. Fotografías, video o reporte de prensa del evento;*
- V. En su caso, material didáctico utilizado; y*
- VI. {...}"*

En esta lógica, el reglamento no contempla como obligatorio la utilización de material didáctico, por lo cual, que las fotografías denoten la realización del ciclo de conferencias cumple con lo estipulado por el artículo en comento.

En relación con la observación que realiza esta Dirección Ejecutiva respecto a las fotografías de la actividad, se considera que la autoridad no fundamenta la razón por la cual éstas, las cuales fueron presentadas para comprobar la realización del evento, carecen de circunstancias de modo, tiempo y lugar, ya que éstas comprueban la efectiva realización de un curso de capacitación como se puede verificar en cada una de las fotografías presentadas en tiempo y forma a la autoridad, y que demuestran la impartición de cursos de capacitación, la autoridad se limita a transcribir el artículo 5.6 del reglamento de la materia, que a la letra dice: "Los partidos políticos nacionales deberán presentar a la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, junto con la documentación comprobatoria de los gastos, una evidencia que demuestre que la actividad se realizó, y que podrá consistir, preferentemente, en el producto elaborado con la actividad o, en su defecto, con otros documentos en los que se acredite la realización de la misma. La muestra deberá, señalar invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la vinculen con la actividad, la falta de esta muestra, de las referencias circunstanciales mencionadas, o de la citada documentación, traerá como consecuencias que los comprobantes de gasto presentados no tengan validez para efectos de comprobación del gasto", y toma en referencia al mismo para argumentar la invalidez de las fotografías, sin embargo, es imprescindible aclarar que dicho artículo se refiere a las referencias circunstanciales de la muestra en su conjunto, no a las fotografías individualmente. Aunado a lo anterior, es importante señalar que el mismo reglamento para las actividades específicas en su capítulo II, artículo 6.1 antes citado, hace referencia a los tipos de muestra para la comprobación de las actividades, y en específico a Educación y Capacitación Política y que en la lógica de lo estipulado en los artículos 5.6 y 6.1, los cursos de capacitación a los que hace referencia la autoridad, la actividad en comento cumple con lo dispuesto por dichos artículos, ya que se remite la convocatoria, que contiene fecha y lugar de la realización del respectivo curso; lista de asistencia con firma autógrafa, fecha, nombre, programa de las actividades que contiene el modo de realización del evento, así como el material utilizado y las fotografías que efectivamente demuestran la elaboración del mismo; en su conjunto los anteriores requisitos dispuestos en el artículo 6.1, los cuales componen la muestra para la comprobación de las actividades específicas, sin lugar a dudas cumplen con las referencias circunstanciales, a las que se refiere el artículo 5.6 del mismo reglamento para las actividades específicas. Lo anterior, para que la autoridad no tenga duda de la realización de cada una de las actividades de formación y capacitación.

En ese tenor, cabe precisar que el documento por el cual la autoridad realiza observaciones sobre la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, me deja en estado de indefensión ya que en ningún momento establece los motivos que tomó en cuenta para considerar que las fotografías remitidas sólo podrían demostrar la realización de un evento con fines distintos a los perseguidos con la realización de actividades específicas, sin argumentar las razones por las cuales considera para suponerlas sin vinculación a la actividad específica. Por lo que es imprescindible denotar que el partido da cabal cumplimiento con los requisitos establecidos en las muestras para las actividades de educación y capacitación política, estipuladas en el artículo 6.1 del reglamento para las actividades específicas; y por lo tanto, deben ser consideradas en el cálculo para el financiamiento público de las actividades específicas para el ejercicio 2006."

Por lo anteriormente expuesto, esta actividad debe ser considerada en el cálculo del financiamiento para las actividades específicas en el 2006.

Así también, el artículo 3.2 en sus fracciones IV y V que a la letra dice: "Por gastos directos se entienden aquellos que se vinculan o relacionan con la realización de una actividad, susceptible de financiamiento público en lo particular.

"{...}"

a) En términos del párrafo anterior, se consideran como gastos directos:

"{...}"

IV. Gastos por renta del local y mobiliario para la realización del evento específico;

V. Gastos por renta de equipo técnico en general para la realización del evento específico;

"{...}"

En la lógica de lo estipulado en el artículo en comento los gastos realizados por la factura 105 del proveedor GPE producciones SA de CV demuestra erogaciones por renta de equipo técnico dentro del inmobiliario alquilado.

Por lo anteriormente expuesto, los gastos erogados deben ser considerados en el cálculo del financiamiento público para las actividades específicas en el año 2006.”

El partido político envió el estado de cuenta y la convocatoria con el programa de la actividad; sin embargo, los argumentos vertidos respecto de las características del evento y las fotografías remitidas, no son fundadas, en razón de que existen suficientes evidencias de que se trata de una actividad ordinaria del partido, como lo fue la celebración de su 66 Aniversario, lo cual quedó plenamente demostrado con la factura y las fotografías remitidas, por lo que al no tratarse de una actividad específica de las señaladas en el artículo 2.1., y por caer en el supuesto previsto en el artículo 4.1, incisos a) y e), del Reglamento de la materia, se determina con fundamento en el artículo 7.4. del ordenamiento citado que el monto de **\$ 224,507.89** (doscientos veinticuatro mil quinientos siete pesos 89/100 MN) no será susceptible de financiamiento público por actividades específicas para el ejercicio 2006.

12.- La actividades no son susceptibles de financiamiento público.

El partido político presentó los FUC's 30-008, 31-018 y 19-012 por un monto total de **\$140,309.02** (ciento cuarenta mil trescientos nueve pesos 02/100 M.N.), correspondiente a la actividades denominadas: “*Curso para capacitadores*” y “*Taller de capacitación del sureste*” y Curso de “*Trabajo en equipo*”, observándose los tres, en razón de que esta clase de cursos no tienen como objetivo primordial promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política, entendiéndose ésta como la información, los valores, las concepciones y las actitudes orientadas al ámbito específicamente político, lo que también se desprende del contenido y análisis del material utilizado en la actividad reportada que se trata de actividades que tienen por objeto, entre otros, dotar a los participantes de las herramientas necesarias para transmitir conocimientos, reforzar cualidades de personalidad y liderazgo, la capacitación para pronunciar discursos, la superación personal, manejo de estrategias, la toma de decisiones, entre otros, por lo que no pueden ser consideradas susceptibles de financiamiento público al no estar comprendidas dentro de las señaladas en el artículo 2.1. inciso a) del mismo Reglamento que en su parte conducente dice lo siguiente:

“Las Actividades Específicas de los Partidos Políticos Nacionales que podrán ser objeto de financiamiento público a que se refiere este Reglamento, deberán tener como objetivos primordiales promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política; entendiéndose como la información, los valores, las concepciones y las actitudes orientadas al ámbito específicamente político y, deberán ser exclusivamente las siguientes:

a) Educación y Capacitación Política; dentro de este rubro se entienden aquellas actividades que tengan por objeto:

I.- Inculcar en la población los valores democráticos e instruir a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones.

II. La formación ideológica y política de sus afiliados, que infunda en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política; así como preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales fortaleciendo el régimen de partidos políticos”.

Adicionalmente, y sin menoscabo de lo anterior, al FUC 30-008 se omitió anexar el estado de cuenta con el que se demuestre el cobro de los cheques con los que se pagó el evento, incumpliendo con el artículo 5.5. del Reglamento en comento que en lo relativo señala:

“Cada gasto deberá ir acompañado de copia fotostática del cheque con el que fue pagado y de la copia de los estados de cuenta del partido donde se demuestre que dicho cheque ha sido cobrado (...).”

Con base en los anteriores señalamientos, se solicitó al partido político hiciera las aclaraciones pertinentes y remitiera la documentación que a su derecho conviniera, ya que de lo contrario el monto correspondiente no sería susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas en el año 2006.

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 7.3. del Reglamento de la materia, se le solicitó al partido político que, en un plazo de quince días hábiles, manifestara lo que su derecho conviniera, respecto de las observaciones realizadas, así como que enviara la documentación que estimara conveniente.

En respuesta, el partido manifestó lo siguiente:

“Por otro lado, y respecto a las observaciones vertidas al FUC 30-008 es indispensable realizar las aclaraciones pertinentes con la finalidad de que la autoridad no confunda el objeto de la actividad referida, ya que el curso tiene como finalidad enmarcar los principios y fundamentos de Acción Nacional, promoviendo la participación del pueblo y difundiendo la cultura política, formándolos ideológicamente, por lo que es necesario comenzar dicha formación con quienes realizarán esa labor docente con simpatizantes, militantes y público en general, cumpliendo con lo estipulado en el artículo 2.1 del reglamento en la materia. De ahí, que este curso sea susceptible al cálculo del financiamiento público por actividades específicas para el año 2006.

Además, cabe precisar que el documento por el cual la autoridad realiza observaciones sobre la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, me deja en estado de indefensión puesto que no argumenta la razón por la cual el curso no es susceptible de financiamiento público por actividades específicas. Por lo que, me permito hacer la aclaración que tal y como lo demuestran la convocatoria, programa y material, es menester del partido formar ideológica y políticamente en primera instancias a quienes habrán de promover entre sus afiliados la difusión de la cultura política y valores democráticos.

Así también, me permito enviar los estados de cuenta correspondientes donde se denote el cobro de los cheques de las erogaciones realizadas en el mismo, con la finalidad de cumplir con lo estipulado en el artículo 5.5 del reglamento de la materia.

Dentro del FUC 31-018 es indispensable realizar las manifestaciones pertinentes con la finalidad de que la autoridad no confunda el objeto de la actividad referida, ya que el curso tiene como finalidad enmarcar los principios y fundamentos de Acción Nacional, promoviendo la participación del pueblo y difundiendo la cultura política, formándolos ideológicamente, por lo que es necesario comenzar dicha formación con quienes realizarán esa labor con simpatizantes, militantes y público en general, cumpliendo con lo estipulado en el artículo 2.1 del reglamento en la materia. De ahí, que este curso sea susceptible al cálculo del financiamiento público por actividades específicas para el año 2006.

Además, cabe precisar que el documento por el cual la autoridad realiza observaciones sobre la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, me deja en estado de indefensión puesto que no argumenta la razón por la cual el curso no es susceptible de financiamiento público por actividades específicas. Por lo que, me permito hacer la aclaración que tal y como lo demuestran la convocatoria, programa y material, es menester del partido formar ideológica y políticamente en primera instancias a quienes habrán de promover entre sus afiliados la difusión de la cultura política y valores democráticos.

Respecto a las observaciones vertidas a las actividades realizadas por el estado de Nuevo León me permito hacer las siguientes aclaraciones:

Respecto al formato 19-012 es pertinente realizar explicaciones de conformidad con los supuestos del artículo 2.1 en la acreditación de estas actividades, ya que el curso en referencia tienen como objetivo primordial el promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política; entendiéndose como la información, los valores, las concepciones y las actitudes orientadas al ámbito específicamente político, así como el instruir a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones, la formación ideológica de sus afiliados, que infunda el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política.

Lo anteriormente expuesto, se puede comprobar con el análisis de la documentación presentada en tiempo y forma a esta Dirección Ejecutiva, ya que dentro del curso "Trabajo en equipo" se imparte información, valores y concepciones y se trata de crear una conciencia política en el pueblo con una visión diferente, con base a la formación de consensos, de negociaciones y de trabajo en equipo para combatir los problemas a los que se enfrenta el país día con día. El evento en cuestión es realizado con la finalidad de promover la participación de la ciudadanía en las cuestiones políticas para tratar de dar soluciones, cumpliendo cabalmente al artículo 2.1 ya que se esta difundiendo una cultura política, se instruye a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones; por lo que el evento en cuestión debe ser considerado en el cálculo del financiamiento público para las actividades específicas, ya que sin lugar a dudas cumple con las disposiciones del reglamento de la materia.

Aunado a lo anterior, me permito remitir los estados de cuenta correspondientes en los cuales se denota el cobro de las erogaciones realizadas en el curso en comento, con el fin de cumplimentar con lo dispuesto en el artículo 5.5 del reglamento de la materia."

No obstante el envío de los estados de cuenta, los argumentos del partido no desvirtúan las observaciones que se hicieron a los cursos, en razón de que como se evidenció del contenido y análisis del material utilizado en cada una de las actividades reportadas, se trata de cursos que tienen objetivos distintos a los señalados por el artículo 2.1. del Reglamento de la materia, por lo que al no ser actividades específicas, el monto total de **\$140,309.02** (ciento cuarenta mil trescientos nueve pesos 02/100 M.N.) no será susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas para el ejercicio 2006.

23.2.- Partido Revolucionario Institucional.

El Partido Revolucionario Institucional entregó documentación comprobatoria de actividades específicas del cuarto trimestre por un total de **\$90,939.00** (noventa mil novecientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.). Respecto de dicha cantidad existe documentación que satisface y cumple con los requisitos establecidos por el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, por lo que ésta será objeto de financiamiento público por dicho rubro. La documentación se describe a continuación:

IMPORTE ACEPTADO**CUARTO TRIMESTRE 2005**

NUM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	GASTOS DIRECTOS
001	TE	IMPRESION DE 15,000 EJEMPLARES DEL LIBRO "NUEVOS DOCUMENTOS BASICOS DEL PRI"	\$ 90,939.00	\$ 90,939.00

23.3.- Partido de la Revolución Democrática.

El Partido de la Revolución Democrática entregó documentación comprobatoria de actividades específicas del tercer y cuarto trimestres del 2005 por un total de **\$1,729,723.80** (un millón setecientos veintinueve mil setecientos veintitrés pesos 80/100 M.N.). Respecto de dicha cantidad existe documentación que satisface y, por otro lado, documentación que no cumple con los requisitos establecidos por el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, por lo que esta última no será objeto de financiamiento público por dicho rubro. A continuación se describen los importes y observaciones de toda la documentación:

IMPORTE ACEPTADO**TERCER TRIMESTRE 2005**

NUM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS
031	EYCP	FORO "HACIA UN PROYECTO DE NACION RUMBO AL 2006" MESA 1.	75,228.21	\$ 75,228.21	
032	EYCP	FORO "HACIA UN PROYECTO DE NACION RUMBO AL 2006". MESA 2.	90,655.35	90,655.35	
034	EYCP	FORO "HACIA UN PROYECTO DE NACION RUMBO AL 2006". MESA 3.	38,058.46	38,058.46	
035	EYCP	FORO "HACIA UN PROYECTO DE NACION RUMBO AL 2006". MESA 4.	40,439.35	40,439.35	
039	TE	ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.	137,655.00	137,655.00	
040	TE	REVISTA COYUNTURA 126-127.	68,314.65	68,314.65	
028	G.I.	GASTOS INDIRECTOS.	187,259.56		\$ 187,259.56
		TOTALES	\$637,610.58	\$450,351.02	\$187,259.56

CUARTO TRIMESTRE 2005

NUM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS
43	EYCP	PRESENTACION DEL LIBRO "LAS MUJERES Y MEDIOS DE COMUNICACION"	\$ 80,000.00	\$ 80,000.00	
44	EYCP	FOROS TEMATICOS	108,792.02	108,792.02	
45	EYCP	TALLER "FORMACION DE FORMADORES POLITICOS"	10,050.88	10,050.88	
48	TE	EDICION Y PRESENTACION DEL LIBRO "MEXICO, HACIA UNA REFORMA INTEGRAL DEL ESTADO, PROPUESTAS Y ALTERNATIVAS"	46,944.35	46,944.35	
50	TE	REVISTA COYUNTURA 128-129	57,626.50	57,626.50	
51	TE	GACETA No. 2 VI CONSEJO NACIONAL	23,184.00	23,184.00	
52	TE	GACETA No. 3 VI CONSEJO NACIONAL	28,704.00	28,704.00	
53	TE	GACETA No. 4 VI CONSEJO NACIONAL	14,950.00	14,950.00	
54	G.I.	GASTOS INDIRECTOS	176,561.36		\$ 176,561.36
		TOTALES	\$ 546,813.11	\$ 370,251.75	\$ 176,561.36

IMPORTE RECHAZADO**TERCER TRIMESTRE 2005**

NUM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	GASTOS RECHAZADOS	MOTIVO DEL RECHAZO
29	EYCP	LOS RETOS DE LA GESTION DEL AGUA EN EL D. F. MESA 1.	\$80,000.00	\$80,000.00	LA ACTIVIDAD SE ENFOCO DESDE UN PUNTO DE VISTA TECNICO Y EL PROBLEMA NO SE ANALIZA EN EL AMBITO POLITICO, POR LO QUE NO SE SATISFACE EL ARTICULO 2.1. DEL REGLAMENTO.
30	EYCP	LOS RETOS DE LA GESTION DEL AGUA EN EL D. F. MESA 2.	80,000.00	80,000.00	LA ACTIVIDAD SE ENFOCO DESDE UN PUNTO DE VISTA TECNICO Y EL PROBLEMA NO SE ANALIZA EN EL AMBITO POLITICO, POR LO QUE NO SE SATISFACE EL ARTICULO 2.1. DEL REGLAMENTO.
33	EYCP	CONFERENCIA HOMENAJE A HEBERTO CASTILLO.	80,000.00	80,000.00	NO REUNE LAS CARACTERISTICAS PROPIAS DE LAS ACTIVIDADES DEL RUBRO, NO SE INCLUYERON LISTAS DE ASISTENCIA, LO QUE NO SATISFACE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 2.1 Y 6.1.
036	ISEYP	FEDERALISMO HACENDARIO Y COORDINACION FISCAL EN MEXICO, ANALISIS Y PROPUESTAS.	22,347.48	22,347.48	LA INVESTIGACION NO HA SIDO CONCLUIDA Y PRESENTA DEFICIENCIAS METODOLOGICAS POR LO QUE NO DA CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 2.1 Y 6.2 DEL REGLAMENTO.
037	ISEYP	DIAGNOSTICO DEL SECTOR AGROPECUARIO MEXICANO, BALANCE DE DOS DECADAS DE REFORMAS ESTRUCTURALES.	30,260.04	30,260.04	LA INVESTIGACION PRESENTA DEFICIENCIAS METODOLOGICAS POR LO QUE NO DA CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 2.1 Y 6.2 DEL REGLAMENTO.
038	ISEYP	LA REFORMA INTEGRAL HACENDARIA EN MEXICO.	46,883.49	46,883.49	LA INVESTIGACION NO HA SIDO CONCLUIDA Y PRESENTA DEFICIENCIAS METODOLOGICAS POR LO QUE NO DA CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 2.1 Y 6.2 DEL REGLAMENTO.
		TOTALES	\$339,491.01	\$339,491.01	

CUARTO TRIMESTRE 2005

NUM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	GASTOS RECHAZADOS	MOTIVO DEL RECHAZO
42	EYCP	SEMINARIO LEGISLADORES LOCALES	\$ 15,549.06	\$ 15,549.06	LA ACTIVIDAD ESTA ORIENTADA A LA ORGANIZACION INTERNA DEL PARTIDO CON FINES ELECTORALES, POR LO QUE CAE EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTICULO 4.1, INCISO E).

46	EYCP	2o. FORO "TRANSGENESIS Y BIODIVERSIDAD"	80,000.00	80,000.00	LA ACTIVIDAD SE ENFOCO DESDE UN PUNTO DE VISTA TECNICO Y EL PROBLEMA NO SE ANALIZA EN EL AMBITO POLITICO, POR LO QUE NO SE SATISFACE EL ARTICULO 2.1. DEL REGLAMENTO.
47	EYCP	3er. FORO "TRANSGENESIS Y BIODIVERSIDAD"	80,000.00	80,000.00	LA ACTIVIDAD SE ENFOCO DESDE UN PUNTO DE VISTA TECNICO Y EL PROBLEMA NO SE ANALIZA EN EL AMBITO POLITICO, POR LO QUE NO SE SATISFACE EL ARTICULO 2.1. DEL REGLAMENTO.
49	ISEYP	REGULACION ECONOMICA EN EL CONTEXTO DE LA GLOBALIZACION	30,260.04	30,260.04	LA INVESTIGACION PRESENTA DEFICIENCIAS METODOLOGICAS POR LO QUE NO DA CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 2.1 Y 6.2 DEL REGLAMENTO
TOTALES			\$205,809.10	\$205,809.10	

Los montos, documentos y observaciones descritos en los cuadros que anteceden son el resultado de la verificación que llevó a cabo la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, de conformidad con los artículos 49, párrafo 7, inciso c); 80, párrafo 2; y 93, párrafo 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y con base en el artículo 7 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público aplicable. Para tal efecto, dicha Secretaría Técnica verificó la totalidad de la documentación entregada por el Partido de la Revolución Democrática y, en los casos en que detectó errores u omisiones en los formatos o en la comprobación de los gastos, solicitó al partido que presentara las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, así como la documentación comprobatoria que se requiriera para que las actividades observadas pudieran considerarse como susceptibles de financiamiento público por el rubro de actividades específicas. Por su parte, el instituto político presentó las aclaraciones y documentación que consideró pertinente para atender los requerimientos de la autoridad. A continuación, se describen las observaciones realizadas, así como las respuestas correspondientes del partido político.

Mediante oficios DEPPP/DPPF/4242/2005 y DEPPP/DPPF/1307/2006, del 15 de diciembre de 2005 y 17 de marzo de 2006, respectivamente, esta Dirección Ejecutiva comunicó al partido político de referencia el resultado de la revisión y análisis de la documentación presentada por los gastos de sus actividades específicas correspondiente al tercer y cuarto trimestres del año 2005, exponiéndole, entre otros asuntos, lo siguiente:

Comité Ejecutivo Nacional

I.- Educación y Capacitación Política

a).- "Los retos de la gestión del agua en el D. F. Mesas 1 y 2". La actividad no corresponde a las características del rubro, factura mal requisitada.

En los FUC's No. 029 y 030 del presente rubro, se reportó la actividad denominada: "*Los Retos de la Gestión del Agua en el D. F.*", mesas 1 y 2, respectivamente, cuyos gastos relacionados ascienden a la cantidad de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.) por cada mesa, como pago de las facturas 1314 y 1315 a favor de la "*Fundación Heberto Castillo Martínez, A. C.*". Sin embargo, la actividad en revisión como su nombre y la documentación adjunta lo acreditan, corresponde al análisis del problema del abasto y distribución de agua en el Distrito Federal, lo que sin lugar a dudas es un problema de gran relevancia; no obstante, como se pudo constatar en las muestras incluidas como evidencia de la realización del foro en cita, éste consistió en exponer diferentes enfoques con respecto a la problemática de la gestión del agua en la ciudad de México; por ejemplo: "*Los servicios de agua potable y saneamiento de la ciudad*", "*El acuífero de la Ciudad de México*", "*El drenaje de la Ciudad y el Valle de México*", etc. En ese sentido, se anexaron muestras de las ponencias presentadas en el evento, en las cuales se proporciona información fundamentalmente de carácter técnico, como son: fuentes de abasto, datos acerca del consumo y explotación del líquido, información demográfica, planes de manejo de agua, etc.; por lo que de la revisión de dichas evidencias (convocatoria, programa, ponencias, notas periodísticas, etc.), se derivó que el evento referido no tuvo por

objeto promover la participación del pueblo en la vida democrática ni la difusión de la cultura política, por lo que esta autoridad electoral concluyó que la presente actividad no se orientó específicamente al ámbito político y, por lo tanto, no se apega a lo preceptuado en el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público, aprobado en sesión ordinaria por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el 12 de diciembre de 2001, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2002, que en su artículo 2.1. señala lo siguiente:

“2.1. Las actividades específicas de los partidos políticos nacionales que podrán ser objeto de financiamiento público a que se refiere este reglamento, deberán tener como objetivos primordiales: promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política; entendiéndose como la información, los valores, las concepciones y las actitudes orientadas al ámbito específicamente político y, deberán ser exclusivamente las siguientes: a) Educación y Capacitación Política; dentro de este rubro se entenderán aquellas actividades que tengan por objeto:

- I. Inculcar en la población los valores democráticos e instruir a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones;*
- II. La formación ideológica y política de sus afiliados, que infunda en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política; así como preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales fortaleciendo el régimen de los partidos políticos (...).”*

Adicionalmente, con respecto al pago de los gastos generados por la organización del evento en comento, se señaló que en las facturas 1314 y 1315 de la “Fundación Heberto Castillo Martínez, A. C.”, no se detallaron los conceptos que motivaron los pagos descritos, únicamente se asienta que son por “Organización y Realización del Foro”, sin puntualizar los costos unitarios de los servicios requeridos, como son: carpa, equipo técnico, equipo de sonido, equipo de grabación, etc., lo cual contraviene lo previsto por el artículo 5.5. del Reglamento de mérito, que a la letra señala:

“5.5. Los partidos políticos deberán presentar los comprobantes invariablemente en original, ser emitidos a nombre del partido político, y reunir todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del impuesto sobre la renta de personas morales. Además, los documentos comprobatorios deberán incluir información que describa la actividad retribuida, los costos unitarios y la fecha de su realización. Cada gasto deberá ir acompañado de copia fotostática del cheque con el que fue pagado y de la copia de los estados de cuenta del partido donde se demuestre que dicho cheque ha sido cobrado (...).”

Por lo expuesto, esta autoridad electoral concluyó que las actividades se ubicaron en los supuestos mencionados en el artículo 6.4. del Reglamento en la materia, que establece:

“6.4. La falta de alguna de las muestras o de las características que las mismas deben observar, según lo dispuesto en los artículos anteriores del presente, tendrá como consecuencia que la actividad no sea considerada susceptible para efectos del financiamiento público.”

En virtud de lo anterior, se le solicitó mediante oficio al partido político presentara la documentación que estimara pertinente y manifestara lo que su a su derecho conviniese, para estar en posibilidad de considerar la cifra anterior susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas del año 2006; lo anterior, con base en los artículos 7.2. y 7.3. del Reglamento de la materia, que a la letra señalan:

“7.2. En caso de existir errores u omisiones en el formato de la comprobación de los gastos que presenten los Partidos Políticos Nacionales en los plazos establecidos en el párrafo anterior del presente Reglamento, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, contará con un plazo de 50 días naturales contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente a cada trimestre, para solicitar las aclaraciones correspondientes y precisar los montos y las actividades específicas susceptibles de aclaración. El Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión podrá solicitar elementos y documentación adicional, para acreditar las actividades específicas susceptibles del financiamiento a que se refiere este reglamento” y,

“7.3. Los partidos políticos contarán con un plazo de quince días hábiles a partir de la notificación para manifestar lo que a su derecho convenga respecto de los requerimientos que se les realicen en los términos de lo establecido en los dos párrafos anteriores”;

De igual forma, se le solicitó presentara las aclaraciones que a su derecho conviniese, para estar en posibilidad de considerar la cantidad observada, objeto de financiamiento público por actividades específicas para el ejercicio 2006.

En su oficio de respuesta, el partido político expuso lo siguiente:

*“Al respecto este instituto político no se sorprende como, de manera conveniente omite la autoridad electoral su argumento descalificativo de las actividades específicas realizadas por el Partido de la Revolución Democrática, que se refiere al procurar una **ciudadanía mejor informada**.*

En el tema particular del agua en el Distrito Federal, existe una diversidad de enfoques hacia el problema y especialmente a sus posibles soluciones; en las actividades observadas por la autoridad electoral se presentan parte de los problemas y sus posibles soluciones, que constituye una primera aproximación a la generación de propuestas viables de solución a los problemas mediante exposición de elementos técnicos, esto es, la información, tal y como lo establece el citado artículo 2.1. del Reglamento en la materia citado por la autoridad electoral.

Sin duda alguna, como se asienta en párrafos precedente, la autoridad reconoce el hecho de que las actividades reportadas son de un alto contenido técnico, particularmente por el tema específico al que se refieren las actividades observadas, que en el estricto sentido del orden debe ser la primera plataforma, la información básica, situación actual, las estadísticas y propuestas técnicas que nos lleve a los foros de discusión de políticas públicas con un profundo análisis respecto a su impacto social.

Con el propósito de contar con una ciudadanía mejor informada este instituto político a través de actividades específicas como la que se observa, da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral I) del inciso a) del citado artículo 2.1. del Reglamento en la materia, que establece que pueden ser consideradas actividades de Educación y Capacitación Política aquellas cuyo fin sea:

*I. Inculcar en la población los valores democráticos e **Instruir a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones:** (...)*

Los partidos políticos como entidades de interés público, tenemos la obligación de proveer a la ciudadanía con la mayor información posible, que se refiera a los temas en los que busquemos lograr políticas públicas donde se alcance el beneficio del mayor número de personas; en este sentido, la información, como parte esencial de la cultura política y de participación ciudadana debe originar en lo más básico, como es el caso de las actividades observadas, la gran importancia que representa en este tema particular los aspectos técnicos del problemas (sic) y sus soluciones.

Por lo anterior, consideramos que a diferencia de las afirmaciones de la autoridad electoral, y en este tema particular, los aspectos técnicos son de vital importancia para cumplir con lo establecido en la normatividad en lo relativo a actividades de Educación y Capacitación Política y el espíritu fundamentadle las Actividades Específicas (...)

Por otra parte, en lo relativo a la observación correspondiente a las facturas 1314 y 1315, el instituto político señala:

“Al respecto, se precisa que dado que la autoridad no hizo disponible a este instituto político las facturas observadas, este no está en posibilidad de solicitar al proveedor las rectificaciones que se solicitan; sin embargo se presenta cartas aclaratorias de la Fundación Heberto Castillo Martínez A.C., donde se señala el desglose de los conceptos y costos unitarios de los servicios utilizados para la realización de los foros en comento.

En consecuencia y por todo lo antes expuesto, solicitamos que la autoridad electoral considere como parte del cálculo de las actividades de Educación y Capacitación Política (sic) el importe de \$160,000.00 (ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.) como parte de los gastos directos sujetos de financiamiento público por actividades específicas para el año 2006.”

Una vez atendidos los argumentos del partido político, esta autoridad electoral concluye que no se han subsanado las observaciones realizadas, toda vez que el partido político expone en su oficio de respuesta que la actividad en comento, cumple con el objetivo de instruir a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones al proporcionar información de carácter técnico a la ciudadanía respecto de la problemática del suministro y administración del agua; sin embargo, cabe señalar que el Reglamento en la materia es claro en su artículo 2.1. con respecto a que las actividades específicas de los partidos políticos que podrán ser objeto de financiamiento público, deberán tener como objetivos primordiales: promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política; entendiéndose como **la información, los valores, las concepciones y las actitudes orientadas al ámbito específicamente político.**

De lo anterior, se desprende que la información que se proporciona a la ciudadanía en los foros mencionados, si bien resulta útil para entender el aspecto técnico del abasto de agua, no está orientada al ámbito político, no contribuye a la formación ideológica y política del pueblo, ni inculca en la población los valores democráticos y tampoco se le instruye en sus derechos y obligaciones.

En lo relacionado con la observación de las facturas 1314 y 1315, el instituto político argumenta que esta autoridad electoral lo situó en estado de indefensión al no devolverle los comprobantes citados para efectuar las rectificaciones pertinentes. Al respecto, es oportuno señalar que si dichos comprobantes resultaban necesarios para subsanar la observación correspondiente, el partido político nacional debió solicitar su devolución dentro del plazo previsto por el reglamento para tal efecto.

Por lo tanto, esta autoridad electoral determina que las deficiencias señaladas en el oficio de observación no se han subsanado satisfactoriamente, en consecuencia, la actividad en comento se ubica dentro de los casos contemplados en el artículo 7.4. del Reglamento en la materia, en el que se establece que:

“Si a pesar de los requerimientos formulados al partido político nacional persisten deficiencias en la comprobación de los gastos erogados, o en las muestras para la acreditación de las actividades realizadas, o si persiste la falta de vinculación entre los gastos y la actividad específica, tales gastos no serán considerados como objeto de financiamiento público de las actividades específicas.”

Por lo expuesto, la cantidad relacionada con la actividad descrita en el presente inciso, no será considerada dentro del cálculo del financiamiento público por actividades específicas para el ejercicio 2006.

b).- “Conferencia Homenaje a Heberto Castillo”. La actividad no corresponde a las características del rubro, no se incluyen listas de asistencia.

En lo relacionado con la actividad titulada: “Conferencia Homenaje a Heberto Castillo Martínez”, descrita en el FUC No. 033 del presente rubro, se reportaron gastos por un monto de **\$80,000.00** (ochenta mil pesos 00/100 M.N.), como pago de la factura No. 1316 del proveedor “Fundación Heberto Castillo Martínez, A. C.”, por la organización de dicho acto.

De la revisión de las muestras anexas, se encontró que el evento realizado consistió en la inauguración de un jardín en reconocimiento a la vida y obra del personaje mencionado, con los consiguientes actos protocolarios, (discursos, develación de placa alusiva, etc.). Sin embargo, es claro que el propósito fundamental de la actividad en cita, consistió en distinguir a la persona objeto de dicha ceremonia, enalteciendo las virtudes que lo llevaron a ser merecedor de tal homenaje y asignando su nombre a un espacio de la ciudad y no el de promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política. Por lo anterior, se determinó que el acto referido no se ajustó a lo establecido en el artículo 2.1. del Reglamento en la materia para ser considerado como una actividad específica de Educación y Capacitación Política.

Por otra parte, aun suponiendo sin conceder, que la inauguración del jardín mencionado pudiera ser contemplada como una actividad del rubro, es necesario señalar que se omitieron las listas de asistencia de los participantes en el evento, lo cual dejó sin cumplir lo previsto por el artículo 6.1. del Reglamento de la materia, que establece:

“6.1. A efecto de comprobar las actividades de Educación y Capacitación Política se deberá adjuntar lo siguiente:

- I. Convocatoria al evento;*
 - II. Programa del evento;*
 - III. Lista de asistencia con firma autógrafa;*
- (...)”*

Por lo expuesto, esta autoridad electoral concluyó que la actividad señalada se ubicó en lo previsto en el artículo 6.4. del Reglamento en la materia y solicitó al partido político, con base en los artículos 7.2. y 7.3. del mismo, presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, para estar en posibilidad de considerar la cantidad observada objeto de financiamiento público por actividades específicas para el ejercicio 2006.

En relación con la actividad en comento, se encontró que en el oficio de respuesta el partido político no manifestó ninguna aclaración, por lo que persisten las deficiencias en la comprobación de los gastos señaladas por esta autoridad y la actividad en comento se encuadra dentro de los supuestos previstos por el artículo 7.4. del Reglamento en la materia.

Por lo expuesto, el monto erogado en la actividad correspondiente al presente inciso, no será considerado dentro del cálculo del financiamiento público por actividades específicas para el ejercicio 2006.

c).- “Seminario Legisladores Locales”, La actividad está orientada a la organización interna del partido.

En el FUC No. 042 del cuarto trimestre, se reportó la actividad denominada: “Seminario de Legisladores Locales”, cuyos gastos relacionados ascienden a la cantidad de **\$15,549.00** (quince mil quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.). Sin embargo, de la revisión de las muestras adjuntas al formato en cita, se desprende que la actividad tiene entre sus fines, implementar estrategias de partido encaminadas a afrontar el proceso electoral que se aproxima, tal y como se señala en los puntos III y IV de la convocatoria (folio 000016) al evento:

“III.- En consecuencia, la coordinación eficaz y eficiente de las tareas de nuestros legisladores locales, resulta un elemento estratégico para coadyuvar a que la coyuntura política favorable se concrete en un triunfo en el año electoral siguiente 2006.

IV.- Para alcanzar la organización deseada se requiere que los legisladores locales del Partido se constituyan en un órgano permanente de funcionamiento.”

Por lo mencionado, esta autoridad electoral concluyó que la presente actividad se orientó a la organización del bloque legislativo del partido político con el objeto de coordinarse para establecer acciones que les permitieran obtener resultados favorables en los comicios próximos, por lo que se ubicó en los supuestos contemplados en el artículo 4.1. del Reglamento de mérito, que señala:

“4.1. No serán susceptibles de financiamiento público a que se refiere este Reglamento, las siguientes actividades:

a) (...)

e) Gastos para la celebración de las reuniones por aniversarios, congresos y reuniones internas que tengan fines administrativos o de organización interna de partidos. (...)”

Por lo expuesto, esta autoridad electoral concluyó que la actividad señalada se situó en lo previsto en el artículo 6.4. del Reglamento en la materia y solicitó al partido, con base en los artículos 7.2. y 7.3. del mismo, presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, para estar en posibilidad de considerar la cantidad observada objeto de financiamiento público por actividades específicas para el ejercicio 2006.

En relación con la actividad en comento, se encontró que en el oficio de respuesta el partido político no manifestó ninguna aclaración, por lo que persisten las deficiencias en la comprobación de los gastos señalados por esta autoridad y la actividad en comento se encuadra dentro de los supuestos previstos por el artículo 7.4. del Reglamento en la materia.

En consecuencia, el monto erogado en la actividad correspondiente al presente inciso, no será considerado dentro del cálculo del financiamiento público por concepto de actividades específicas para el ejercicio 2006.

d).- 2o. y 3er. Foros “Transgénesis y Biodiversidad” y “Presentación del libro Mujeres y Medios de Comunicación”. La actividad no corresponde a las características del rubro, las facturas no cumplen con los requisitos legales.

En los FUC’s números 46 y 47 del rubro de Educación y Capacitación Política, se inscribieron gastos por la cantidad de **\$80,000.00** (ochenta mil pesos 00/100 M.N.) en cada uno, como pago de las facturas 1320 y 1321, respectivamente, a favor de la “Fundación Heberto Castillo Martínez A.C.” por concepto de la organización del 2o. y 3er. Foros “Transgénesis y Biodiversidad” y “Presentación del libro Mujeres y Medios de Comunicación”. Al respecto, cabe señalar que de la revisión de las muestras incluidas en los formatos correspondientes, se encontró que los foros mencionados se enfocaron desde un punto de vista primordialmente científico, tal y como se aprecia en las versiones estenográficas de cada evento, en las que se advierte que las ponencias versaron fundamentalmente en cuestiones específicas de temas ecológicos y ambientales y la temática no se orientó al ámbito político, dejando sin cumplir lo establecido por el artículo 2.1. que señala lo siguiente:

“2.1. Las actividades específicas de los partidos políticos nacionales que podrán ser objeto de financiamiento público a que se refiere este reglamento, deberán tener como objetivos primordiales: promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política; entendiéndose como la información, los valores, las concepciones y las actitudes orientadas al ámbito específicamente político y, deberán ser exclusivamente las siguientes: a) Educación y Capacitación Política; dentro de este rubro se entenderán aquellas actividades que tengan por objeto:

- III. *Inculcar en la población los valores democráticos e instruir a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones;*
- II. ***La formación ideológica y política de sus afiliados, que infunda en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política; así como preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales fortaleciendo el régimen de los partidos políticos(...).***

En adición a lo anterior, se señaló la omisión de las listas de asistencia correspondientes a los eventos “Transgenesis y Biodiversidad” mesa II y presentación del libro “Mujeres y Medios de Comunicación” que se reportan en el FUC 46, faltando a lo previsto por el artículo 6.1. del Reglamento en cita, que a la letra señala:

“6.1. A efecto de comprobar las actividades de Educación y Capacitación Política se deberá adjuntar lo siguiente:

- IV. *Convocatoria al evento;*
- V. *Programa del evento;*
- VI. ***Lista de asistencia con firma autógrafa;(...)***

Por otra parte, en las facturas mencionadas se asentó como el concepto a pagar, la organización de cada evento; sin embargo, el desglose de los precios unitarios no se detalla en cada factura y únicamente se anexó una relación con los precios de los servicios que integran el total de cada comprobante, transgrediendo lo estipulado en el artículo 5.5. del Reglamento en la materia.

Por lo expuesto, esta autoridad electoral concluyó que las actividades señaladas en los incisos precedentes se encontraban en los supuestos mencionados en el artículo 6.4. del Reglamento en la materia, solicitándose al partido político, con base en los artículos 7.2. y 7.3. del Reglamento de la materia, presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, para estar en posibilidad de considerar la cantidad total observada objeto de financiamiento público por actividades específicas para el ejercicio 2006.

En relación con las observaciones anteriores, el partido político manifestó lo siguiente:

Al respecto sostenemos la postura de que las actividades específicas que realiza el Partido de la Revolución Democrática, deben procurar, como lo ha señalado la misma autoridad electoral en observaciones anteriores, una ciudadanía mejor informada.

En el tema particular del Transgénesis y Biodiversidad, así como lo fue el tema de agua en el trimestre pasado, existen una diversidad de enfoques hacia los problemas y especialmente hacia sus posibles soluciones; en las actividades observadas por la autoridad electoral se presentan los problemas y sus posibles soluciones, en un primer enfoque para la generación de propuestas viables de solución a los problemas mediante la exposición e elementos técnicos y científicos, esto es, la Información, tal y como lo establece el citado artículo 2.1. del Reglamento en la materia citado por la autoridad electoral

Sin duda alguna, como se asienta en párrafos precedentes, la autoridad reconoce el hecho de que las actividades reportadas son de un alto contenido técnico-científico, que en el estricto sentido del orden debe ser la primera plataforma, la información básica, situación actual, las estadísticas y propuestas técnicas que nos lleve a los foros de discusión de posibles políticas sociales partiendo de un análisis del tema.

Con el propósito de contar con una ciudadanía mejor informada este instituto político a través de actividades específicas como la que se observa, da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral I) del inciso a) del citado artículo 2.1. del Reglamento en la materia, que establece que pueden ser consideradas actividades de Educación y Capacitación Política aquellas cuyo fin sea:

*I. Inculcar en la población los valores democráticos e **Instruir a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones:** (...)*

Los partidos políticos como entidades de interés público, tenemos la obligación de proveer a la ciudadanía con la mayor información posible, que se refiera a los temas en los que busquemos lograr reformas políticas y sociales donde se alcance el beneficio del mayor número de personas. En este sentido, la información, como parte esencial de la cultura política y de participación ciudadana debe originar en lo más básico, como es el caso de las actividades observadas, la gran importancia que representa en este tema particular los aspectos técnicos del problemas (sic) y sus soluciones.

Por lo anterior, consideramos que a diferencia de las afirmaciones de la autoridad electoral, y en este tema particular, los aspectos técnicos son de vital importancia para cumplir con lo establecido en la normatividad en lo relativo a actividades de Educación y Capacitación Política y el espíritu fundamental de las Actividades Específicas (...)

Una vez atendidos los argumentos del partido político, esta autoridad electoral concluye que no se han subsanado las observaciones realizadas, toda vez que el partido expone en su oficio de respuesta que la actividad en comento, cumple con el objetivo de instruir a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones al proporcionar información de carácter técnico-científico a la ciudadanía respecto del tema en estudio; sin embargo, cabe señalar que el Reglamento en la materia es claro en su artículo 2.1. con respecto a que las actividades específicas de los partidos políticos que podrán ser objeto de financiamiento público, deberán tener como objetivos primordiales: promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política; entendiéndose como la información, los valores, las concepciones y las actitudes orientadas al ámbito específicamente político. Observándose que en el presente caso no se siguió dicha premisa y en las mesas de discusión aludidas, de manera evidente, se analizó el tema de una forma eminentemente técnica. Por otra parte, en relación con las observaciones que se refieren a la falta de listas de asistencia y a los requisitos que se omiten en las facturas 1320 y 1321, el Instituto político no expone ninguna aclaración, por lo que persisten las deficiencias en la comprobación de los gastos señalados por esta autoridad y la actividad en comento se encuadra dentro de los supuestos previstos por el artículo 7.4. del Reglamento en la materia.

En consecuencia, el monto erogado en la actividad correspondiente al presente inciso, no será considerado dentro del cálculo del financiamiento público por concepto de actividades específicas para el ejercicio 2006.

II.- Investigación Socioeconómica y Política

a).- "Federalismo Hacendario y Coordinación Fiscal en México, Análisis y Propuestas."
La Investigación no se concluyó y presenta deficiencias metodológicas.

En lo concerniente a la investigación denominada "*Federalismo Hacendario y Coordinación Fiscal en México. Análisis de sus Propuestas*", que se presentó en el FUC No. 036 del presente rubro, se detallan gastos por un monto de **\$22,347.48** (veintidós mil trescientos cuarenta y siete pesos 48/100 M.N.), como pago de honorarios de la investigadora Amabilia Terrazas Solís. En relación con dicho trabajo, es de señalarse que persistieron las deficiencias metodológicas observadas en los avances anteriores, toda vez que en principio, no se delimita con precisión el objeto de estudio, el marco teórico se circunscribe a mencionar al Keynesianismo y al pensamiento estructuralista latinoamericano como las corrientes ideológicas en las que se basa el trabajo; sin embargo, no se explican sus principales conceptos e ideas, por lo que no se puede establecer un vínculo claro entre la información que se maneja en la investigación y el marco teórico propuesto. De igual forma, las hipótesis que se plantearon en etapas previas, permanecen sin fundamento, es decir, no se explica a partir de qué datos o estudios se obtuvo la información que permitió establecer las proposiciones a comprobar. En tal virtud, esta autoridad concluyó que el estudio en comento se ha desarrollado sin apearse a las exigencias reglamentarias y científicas mínimamente requeridas para este tipo de trabajos (aplicando lo señalado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SUP-RAP-11/2005 y SUP-RAP-31/2005), que en su texto señala:

"El inciso e), (del reglamento en la materia) relativo a la metodología científica como forma de comprobación y verificación del conocimiento generado en la investigación, acorde con Mario Bunge en su obra "La investigación científica", Editorial Siglo XXI, México 2000, páginas 9 a 11, y Eli de Gortari, en "El método dialéctico" Editorial Grijalbo, México 1970, permite identificar como características más representativas, ante la falta de reglas infalibles para aplicarlo, las siguientes:

1. Formulación precisa y específica del problema, es decir, si el trabajo está enfocado, por ejemplo, al conflicto en Chiapas, se deben establecer en la formulación referencias específicas a ese problema, tales como, *¿cuáles son los factores que lo generan?, o bien, ¿cuáles son las posturas asumidas por los contendientes?, no así cuestionamientos genéricos como: ¿qué es el conflicto en Chiapas? o ¿cuál es su solución?.*

2. Proponer hipótesis bien definidas y fundamentadas. Esto es, definir las y establecer las relaciones entre las variables de una manera rigurosa, evitando ambigüedades y confusiones, con el uso de términos operativos, fidedignos y válidos, susceptibles de verificación.

3. Someter la hipótesis a una contrastación rigurosa. No conformarse con comprobarla, sino someterla a nuevas y diferentes condiciones para asegurarse de su fiabilidad y validez.

4. No declarar verdadera una hipótesis hasta confirmarla satisfactoriamente (la falta de rechazo no significa aceptación).

5. Analizar si la respuesta puede plantearse de otra forma. Se debe hacer un intento por explicar la resolución del problema, no sólo con base en los resultados obtenidos, sino a partir de leyes o principios más profundos.

En cuanto al inciso f), aportación de elementos que contribuyan directa o indirectamente en la solución de los problemas investigados, la referencia del Reglamento se traduce en lo siguiente:

La investigación siempre debe aportar elementos que incidan de alguna forma en la solución del problema tratado, es decir, el trabajo debe proporcionar condiciones y medios para la intervención humana en el curso de los problemas, ya sea para acelerarlos, retardarlos, perturbarlos de otras maneras o transformarlos, para lo cual se acota la medida de aportación a directa o indirecta.

En ese sentido, la graduación de las aportaciones se traduce en la medición de la eficacia entre lo obtenido de la investigación y su aplicación al problema, de esta suerte, se estimaran elementos directos, cuando los resultados generen por sí mismos la posibilidad de intervención humana en cualquier sentido buscado, sea para modificarlos, transformarlos, acelerarlos o perturbarlos de cualquiera otra forma.

En cambio, por elementos de contribución indirecta se entenderán aquellos que, si bien están dirigidos a solucionar el problema y aportan elementos a ese fin, requieren de otras herramientas para lograr incidir eficazmente sobre el proceso investigado, sea por la ambigüedad y grado de dificultad de los planteamientos del problema, o bien, por la necesidad de otras técnicas para aumentar la incidencia en el resultado.

En otras palabras, en el grado de contribución indirecta, los resultados de la investigación también contribuyen a elaborar la solución, pero su aportación es insuficiente para provocar que la intervención humana logre alguno de los efectos buscados."

En consideración de los criterios anteriores, resultó evidente que el trabajo presentado por el partido político, no se ajustó a las características representativas que debe incluir una investigación para cumplir con los requisitos de una actividad específica, ya que los elementos metodológicos entregados como respuesta a las observaciones de esta autoridad electoral, no se ajustan a las especificaciones descritas en párrafos anteriores, puesto que no se formula de manera clara y precisa el objeto de estudio, el marco teórico incluido no describe con suficiencia los conceptos y teorías en las que se encuadra el estudio, únicamente se mencionan algunas de ellas sin describir sus ideas fundamentales; adicionalmente, plantea diversas hipótesis utilizando términos poco precisos, sin relacionar las variables que intervienen y sin fundamentar sus propuestas. Por último, en atención a la conclusión de la investigadora a cargo del estudio en cuestión, en la que manifestó:

"(...) El PRD es una entidad de interés público que define de forma libre el marco teórico y objetivo de sus investigaciones y publicaciones de conformidad con lo establecido en su programa, estatutos y declaración de principios. Si eventualmente existieran funcionarios del IFE que tienen discrepancias ideológicas con el pensamiento del CEPAL y preferirían que adoptáramos el marco teórico de las tesis de la escuela neoclásica de Milton Friedman y otros economistas neoliberales, esta imposición a una entidad partidaria rompería los principios de imparcialidad, objetividad, legalidad, certeza y profesionalismo, que deben normar las actividades del IFE (...)"

Es importante resaltar que esta autoridad electoral en ningún momento induce al partido político a ajustar los elementos metodológicos (objetivos, marco teórico etc.), a ninguna corriente ideológica determinada; exclusivamente se limita a solicitar el cumplimiento del Reglamento en la materia. Por lo mencionado y considerando que la actividad precedente no estaba concluida y que el material entregado hasta ese momento resultaba insuficiente para poder considerar que la investigación en discusión daba cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.1. del Reglamento de mérito, que a la letra señala:

"2.1. Las actividades específicas de los partidos políticos nacionales que podrán ser objeto de financiamiento público a que se refiere este reglamento, deberán tener como objetivos primordiales: promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política; entendiéndose como la información, los valores, las concepciones y las actitudes orientadas al ámbito específicamente político y, deberán ser exclusivamente las siguientes: (...) b) Investigación socioeconómica y política; estas actividades deben orientarse a la realización de estudios, análisis, encuestas y diagnósticos relativos a los problemas nacionales y/o regionales que contribuyan directa o indirectamente en la elaboración de propuestas para su solución, señalando la metodología científica que contemple técnicas de análisis que permitan verificar las fuentes de la información y comprobar los resultados obtenidos. (...)"

Esta autoridad electoral concluyó que la actividad señalada se ubicó en los casos mencionados en el artículo 6.4. del Reglamento en la materia, y solicitó al partido político, con base en los artículos 7.2. y 7.3. del Reglamento de la materia presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, para estar en posibilidad de considerar la cantidad observada objeto de financiamiento público por actividades específicas para el ejercicio 2006.

En su oficio de respuesta, el partido político argumentó:

“A las observaciones de la autoridad electoral señaladas en los párrafos precedentes consideramos indispensable resaltar dos aspectos fundamentales; Primero: Se adopta como parte esencial de la normatividad de las actividades específicas los expedientes SUP-RAP-11/2005 y SUP-RAP-31/2005 que si bien se refieren directamente a casos particulares de trabajos de Investigación Socioeconómica y Política cuando esta sólo establece el requisito de la presentación de los avances y la metodología científica. Segundo: la autoridad electoral hace una selección selectiva de ciertos fragmentos de las resoluciones en cita para satisfacer su interpretación subjetiva de la norma respecto a los trabajos de Investigación e este Instituto Político. Nuevamente recordamos que en el Considerando Quinto del expediente SUP-RAP-11/2005 se señala, a manera de ejemplo:

De acuerdo con Lourdes Munich y Ernesto Angeles, en su obra “Métodos y Técnicas de Investigación”, Editorial Trillas, México 2001, página 25 a 2, los requisitos mínimos aceptados para considerar a una investigación científica como tal son:

1. (...)

6. El proceso de la investigación no es lineal pues las etapas no tienen una secuencia mecánica ni rígida dado que las proporcionadas por los distintos diseños de investigación deben adaptarse por cada investigador según los requerimientos del estudio, sin olvidar la existencia de criterios generales a observar de acuerdo con el método.

En ese sentido, la autoridad reconoce que este instituto político cumplió con lo dispuesto en el Reglamento de mérito al presentar el avance de la investigación y la metodología correspondiente que contienen las características particulares delimitadas por el investigador y a su vez reconoce que contienen los elementos de una metodología científica, a pesar de que estas, en la interpretación de la autoridad electoral no son lo abundantes como pudiera esperarse.}

Sin embargo, atentos a lo señalado por la autoridad electoral este instituto político solicita que la documentación comprobatoria de la actividades comento, sea recibida como parte de los avances de la investigación correspondientes al tercer trimestre de 2005 y se emita una valoración respecto al trabajo de investigación en comento y la metodología aplicada, una vez que este se haya concluido y reportado a la autoridad electoral.

Del análisis a la respuesta del partido político, se deriva que éste asume que el hecho de presentar los elementos metodológicos, satisface por sí, el requisito establecido en el Reglamento en la materia en lo referente a que todos los trabajos del rubro de Investigación deben estar elaborados con base en una metodología científica; no obstante, no se manifiesta ni aclara nada con respecto a las deficiencias y omisiones que se especificaron con respecto a las partes que integran la metodología seguida en la elaboración del trabajo, por lo que persisten las deficiencias en la comprobación de los gastos señalados por esta autoridad.

Adicionalmente, cabe señalar que en el reporte correspondiente al cuarto trimestre, no se incluyó el avance respectivo, mismo que daba fin al trabajo en cuestión según el propio dicho del partido político, que señaló como fecha de conclusión de la actividad, el 31 de diciembre de 2005; en consecuencia, la investigación en cita, no llegó a ningún resultado que contribuya de manera directa o indirecta a la elaboración de propuestas de solución a problemas nacionales o regionales y no es posible verificar los resultados obtenidos en razón de que éstos no existen.

Por lo anterior, la actividad en comento se encuadra dentro de los supuestos previstos por el artículo 7.4. del Reglamento en la materia, y el monto erogado no será considerado dentro del cálculo del financiamiento público por actividades específicas para el ejercicio 2006.

b).- “Diagnóstico del Sector Agropecuario Mexicano, Balance de dos Décadas de Reformas Estructurales.”. La Investigación presenta deficiencias metodológicas.

En el FUC No. 037, del reporte de actividades específicas del tercer trimestre, se entregó la investigación denominada: “Inversión y diagnóstico del Sector Agropecuario Mexicano, balance de dos décadas de reformas estructurales”, por un monto de **\$30,260.04** (treinta mil doscientos sesenta pesos 04/100 M.N.), presentando deficiencias similares al trabajo precedente, toda vez que en principio, el objeto de estudio no ha sido definido con precisión y claridad, tal como se advierte en el apartado “I.- Elección y delimitación del tema”, en el que se asienta:

“El tema fue escogido debido a la importancia que representa para nuestro país, en especial para el PRD. Este tema adquiere relevancia en el contexto de las movilizaciones de productores agrícolas realizadas en los dos últimos años debido a la severa crisis rural en nuestro país”.

Por otra parte, se plantearon dos hipótesis, sin explicar qué datos o información permitieron establecer las propuestas referidas; asimismo, no se especifican las variables correspondientes, ni se relacionaron de manera rigurosa; adicionalmente, las conclusiones a las que llegó el investigador, consisten en una serie de propuestas generales en las que no se expone la manera en que habrán de instrumentarse las soluciones mencionadas. Como ejemplo, se incluyó el siguiente fragmento:

“Es tarea impostergable construir una política de Estado basada en el respeto al orden jurídico nacional y el derecho internacional e instrumentar un desarrollo rural justo y equitativo. Sólo así se podrá dar plena vigencia a los derechos humanos y los derechos sociales del pueblo mexicano, preservando la soberanía nacional, la independencia y la integridad de la República.”.

Por lo mencionado, quedó de manifiesto que la presente actividad, no se ajustó a lo previsto para este tipo de trabajos (aplicando lo señalado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SUP-RAP-11/2005 y SUP-RAP-31/2005), por el artículo 2.1. del Reglamento en la materia.

Por lo expuesto, esta autoridad electoral concluyó que la actividad señalada se ubicó en los casos mencionados en el artículo 6.4. del Reglamento en la materia, y solicitó al partido político con base en los artículos 7.2. y 7.3. del Reglamento de la materia, presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, para estar en posibilidad de considerar la cantidad observada objeto de financiamiento público por actividades específicas para el ejercicio 2006.

En su oficio de respuesta, el partido político argumentó:

“A las observaciones de la autoridad electoral señaladas en los párrafos precedentes consideramos indispensable resaltar dos aspectos fundamentales; Primero: Se adopta como parte esencial de la normatividad de las actividades específicas los expedientes SUP-RAP-11/2005 y SUP-RAP-31/2005 que si bien se refieren directamente a casos particulares de trabajos de Investigación Socioeconómica y Política cuando sólo establece el requisito de la presentación de los avances y la metodología científica. Segundo: la autoridad electoral hace una selección selectiva de ciertos fragmentos de las resoluciones en cita para satisfacer su interpretación subjetiva de la norma respecto a los trabajos de Investigación de este Instituto Político. Nuevamente recordamos que en el Considerando Quinto del expediente SUP-RAP-11/2005 se señala, a manera de ejemplo:

De acuerdo con Lourdes Munich y Ernesto Angeles, en su obra “Métodos y Técnicas de Investigación”, Editorial Trillas, México 2001, página 25 a 2, los requisitos mínimos aceptados para considerar a una investigación científica como tal son:

1. (...)

6. El proceso de la investigación no es lineal pues las etapas no tienen una secuencia mecánica ni rígida dado que las proporcionadas por los distintos diseños de investigación deben adaptarse por cada investigador según los requerimientos del estudio, sin olvidar la existencia de criterios generales a observar de acuerdo con el método.

En ese sentido, la autoridad reconoce que este instituto político cumplió con lo dispuesto en el Reglamento de mérito al presentar el avance de la investigación y la metodología correspondiente que contienen las características particulares delimitadas por el investigador y a su vez reconoce que contienen los elementos de una metodología científica, a pesar de que estas, en la interpretación de la autoridad electoral no son lo abundantes como pudiera esperarse.

Sin embargo, atentos a lo señalado por la autoridad electoral este instituto político solicita que la documentación comprobatoria de la actividades comento, sea recibida como parte de los avances de la investigación correspondientes al tercer trimestre de 2005 y se emita una valoración respecto al trabajo de investigación en comento y la metodología aplicada, una vez que este se haya concluido y reportado a la autoridad electoral.”

En conclusión, esta autoridad electoral determina que del análisis a la respuesta del partido político, se deriva que el instituto político asume que el hecho de presentar los elementos metodológicos, satisface por sí, el requisito establecido en el Reglamento en la materia en lo referente a que todos los trabajos del rubro de Investigación deben estar elaborados con base en una metodología científica; no obstante, no se manifiesta ni aclara nada con respecto a las deficiencias y omisiones que se especificaron con respecto a las partes que integran la metodología seguida en la elaboración del trabajo; por lo que persisten las deficiencias en la comprobación de los gastos señalados por esta autoridad.

Adicionalmente, cabe señalar que se solicita que la documentación sea recibida como parte de los avances de la investigación, empero, según lo asentado en el FUC, la fecha de inicio de la actividad fue el 10. de julio de 2005 y su conclusión ocurrió el 30 de septiembre del mismo año; en ese entendido, y considerando que el trabajo no incluye ningún cronograma que proyecte la entrega de avances y, por otra parte, el presente reporte contiene conclusiones como resultado del trabajo en cuestión, el estudio en comento se ha analizado como un trabajo ya concluido y en función de ello se considera que no se han subsanado las observaciones realizadas.

Por lo anterior, la actividad en discusión se encuadra dentro de los supuestos previstos por el artículo 7.4. del Reglamento en la materia y el monto erogado no será considerado dentro del cálculo del financiamiento público por actividades específicas para el ejercicio 2006.

c).-“La Reforma Integral Hacendaria en México”. La Investigación presenta deficiencias metodológicas.

En lo relacionado con el trabajo titulado: *“Reforma Integral Hacendaria en México”*, que se remitió en el FUC No. 038, con erogaciones que ascienden al total de **\$46,883.49** (cuarenta y seis mil ochocientos ochenta y tres pesos 49/100 M.N.), se advierten inconsistencias metodológicas al igual que en los estudios revisados con anterioridad, ya que el planteamiento y delimitación del problema no es preciso ni claro, las hipótesis propuestas carecen de fundamento y no se definen ni se relacionan las variables que intervienen; asimismo, las conclusiones correspondientes al presente avance, son poco específicas y se llega a determinaciones de carácter general como lo ilustran los siguientes ejemplos:

“Es necesario recuperar el crecimiento del gasto neto total y el gasto programable con el fin de garantizar el desarrollo del país.

“Existe una pesada carga de pasivos sobre la economía nacional que se convierten en un freno para su desarrollo”

Por otra parte, se hizo notar que de acuerdo con el cronograma de actividades propuesto por el partido político, en el periodo que se reportó debería haberse desarrollado el trabajo en torno a *“Propuestas de cambios legales y administrativos, tanto en el plano de ingresos en su apartado de tributación, como en el destino y ejercicio del gasto y la deuda pública”* así como *“Diagnóstico técnico y de impacto socioeconómico de las propuestas”*, temática que no se aborda en el avance entregado a esta Dirección, dejando sin cumplir lo programado en dicho cronograma, lo que interrumpe la secuencia entre los temas que integran el estudio y denota falta de sistematicidad en la elaboración del mismo, lo que aunado a lo observado con anterioridad, dejó de manifiesto que la actividad en análisis no dio cumplimiento a lo establecido en las sentencias referidas y, por ende, tampoco se apega a lo estipulado en el artículo 2.1. del Reglamento aplicable.

Derivado de lo anterior, se le solicitó mediante oficio al partido político remitiera la documentación que estimara pertinente y manifestara lo que a su derecho conviniese, para estar en posibilidad de considerar la cifra anterior susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas del año 2006.

El partido político contestó mediante oficio:

“A las observaciones de la autoridad electoral señaladas en los párrafos precedentes consideramos indispensable resaltar dos aspectos fundamentales; Primero: Se adopta como parte esencial de la normatividad de las actividades específicas los expedientes SUP-RAP-11/2005 y SUP-RAP-31/2005 que si bien se refieren directamente a casos particulares de trabajos de Investigación Socioeconómica y Política cuando esta sólo establece el requisito de la presentación de los avances y la metodología científica. Segundo: la autoridad electoral hace una selección selectiva de ciertos fragmentos de las resoluciones en cita para satisfacer su interpretación subjetiva de la norma respecto a los trabajos de Investigación de este Instituto Político. Nuevamente recordamos que en el Considerando Quinto del expediente SUP-RAP-11/2005 se señala, a manera de ejemplo:

De acuerdo con Lourdes Munich y Ernesto Angeles, en su obra “Métodos y Técnicas de Investigación”, Editorial Trillas, México 2001, página 25 a 2, los requisitos mínimos aceptados para considerar a una investigación científica como tal son:

1. (...)

6. El proceso de la investigación no es lineal pues las etapas no tienen una secuencia mecánica ni rígida dado que las proporcionadas por los distintos diseños de investigación deben adaptarse por cada investigador según los requerimientos del estudio, sin olvidar la existencia de criterios generales a observar de acuerdo con el método.

En ese sentido, la autoridad reconoce que este instituto político cumplió con lo dispuesto en el Reglamento de mérito al presentar el avance de la investigación y la metodología correspondiente que contienen las características particulares delimitadas por el investigador y a su vez reconoce que contienen los elementos de una metodología científica, a pesar de que estas, en la interpretación de la autoridad electoral no son lo abundantes como pudiera esperarse.}

Sin embargo, atentos a lo señalado por la autoridad electoral este instituto político solicita que la documentación comprobatoria de la actividades comento, sea recibida como parte de los avances de la investigación correspondientes al tercer trimestre de 2005 y se emita una valoración respecto al trabajo de investigación en comento y la metodología aplicada, una vez que este se haya concluido y reportado a la autoridad electoral."

Del análisis a la respuesta del partido político, se deriva que el instituto político asume que el hecho de presentar los elementos metodológicos, satisface por sí, el requisito establecido en el Reglamento en la materia en lo referente a que todos los trabajos del rubro de Investigación deben estar elaborados con base en una metodología científica; no obstante, no se manifiesta ni aclara nada con respecto a las deficiencias y omisiones que se especificaron con respecto a las partes que integran la metodología seguida en la elaboración del trabajo, por lo que persisten las deficiencias en la comprobación de los gastos señalados por esta autoridad.

Adicionalmente, cabe señalar que en el reporte correspondiente al cuarto trimestre, no se incluyó el avance respectivo, mismo que daba fin al trabajo en cuestión según el propio dicho del partido político, que señaló como fecha de conclusión de la actividad, el 31 de diciembre de 2005; en consecuencia, la investigación en cita, no llegó a ningún resultado que contribuya de manera directa o indirecta a la elaboración de propuestas de solución a problemas nacionales o regionales y no es posible verificar los resultados obtenidos en razón de que éstos no existen.

Por lo anterior, la actividad en comento se encuadra dentro de los supuestos previstos por el artículo 7.4. del Reglamento en la materia, y el monto erogado no será considerado dentro del cálculo del financiamiento público por actividades específicas para el ejercicio 2006.

d) "Regulación Económica en el Contexto de la Globalización". La Investigación presenta deficiencias metodológicas.

En lo concerniente a la investigación denominada "*Regulación Económica en el Contexto de la Globalización*", que se presentó en el FUC No. 049 del presente rubro, se detallan gastos por un monto de **\$30,260.04** (treinta mil doscientos sesenta pesos 04/100 M.N.) como pago de honorarios del investigador Alvaro Villegas Soto. Al respecto, se señala que existen diversas deficiencias metodológicas, toda vez que en principio, no se delimitó con precisión el problema objeto de estudio, como se advierte en el apartado correspondiente en el que se expone que:

"La globalización es uno de los temas más polémicos en el siglo XXI: Se debaten sus aristas políticas, culturales, sociales, tecno-científicas y por supuesto, económicas.

En este trabajo se ha optado por estudiar la parte económica del fenómeno, delimitando el análisis a la regulación o falta de esta en las relaciones económicas internacionales"

Como se aprecia, el planteamiento es poco preciso, toda vez que el análisis de la regulación en las relaciones económicas internacionales es un campo bastante amplio, ya que implica una gran variedad de normas y organismos y no se especifica cuál es la parte específica de esta regulación que se habrá de estudiar o el enfoque que se dará a la investigación.

Por otra parte, la justificación resulta ambigua, toda vez que no se explica con claridad la motivación que determinó al investigador a abordar el tema referido según lo manifestado en el apartado en cuestión:

"Desde su fundación, el Partido de la Revolución Democrática ha pugnado por que se adopte una política económica y una política exterior que beneficie a las mayorías de este país.

Se ha sostenido que estas políticas deben tener como fundamento la regulación por parte del Estado, lo que no quiere decir que se proponga cerrar la economía ni regresar al Estatismo otrora asfixiante"

Asimismo, se señala que se omite intencionalmente incluir un marco teórico para evitar limitar el desarrollo de la investigación y en su lugar se establece como referencia La *Teoría de la Dependencia* y los conceptos: *Dependencia, centro, periferia superexplotación del trabajo, imperialismo, polo marginal, acumulación mundial e intercambio regional*; sin embargo, en ninguna parte de la investigación se explica en qué consiste o cuáles son las principales ideas de la teoría citada y tampoco se da una definición de los conceptos mencionados.

Aunado a lo anterior, se plantean una hipótesis principal y una primera hipótesis, sin proporcionar los datos o información que sirvieron de fundamento para llegar a establecer dichas propuestas.

Adicionalmente, cabe señalar que el apartado *“Políticas Públicas en el Contexto de la Integración Económica Internacional”*, páginas 12-16, se repite en las páginas 20-24, y el apartado *“Política Exterior de México, Soberanía y Desarrollo Económico”*, páginas 17-19, se repite en las páginas 24-27, denotando falta de sistematicidad en el desarrollo del trabajo.

Finalmente, como resultado de la investigación, no se llegó a conclusiones que contribuyeran directa o indirectamente a la elaboración de propuestas de solución a problemas nacionales o regionales.

Por lo anterior, esta autoridad concluyó que el estudio en comento se ha desarrollado sin apearse a las exigencias reglamentarias y científicas mínimamente requeridas para este tipo de trabajos (aplicando lo señalado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los citados expedientes SUP-RAP-11/2005 y SUP-RAP-31/2005); en consideración de los criterios anteriores, resultó evidente que el trabajo presentado por el partido político no reúne las características representativas que debe incluir una investigación para cumplir con los requisitos de una actividad específica, y no se apegó a lo previsto en el artículo 2.1. del Reglamento de mérito, que a la letra señala:

“2.1. Las actividades específicas de los partidos políticos nacionales que podrán ser objeto de financiamiento público a que se refiere este reglamento, deberán tener como objetivos primordiales: promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política; entendiéndose como la información, los valores, las concepciones y las actitudes orientadas al ámbito específicamente político y, deberán ser exclusivamente las siguientes: (...) b) Investigación socioeconómica y política; estas actividades deben orientarse a la realización de estudios, análisis, encuestas y diagnósticos relativos a los problemas nacionales y/o regionales que contribuyan directa o indirectamente en la elaboración de propuestas para su solución, señalando la metodología científica que contemple técnicas de análisis que permitan verificar las fuentes de la información y comprobar los resultados obtenidos. (...)”

En conclusión, con base en el análisis de la documentación relativa al presente estudio, esta autoridad electoral estimó que la actividad mencionada se encuadró en los supuestos contemplados en el citado artículo 6.4. del Reglamento en la materia, por lo que se solicitó al partido en términos de los invocados artículos 7.2 y 7.3 del mismo, presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, para estar en posibilidad de considerar la cantidad observada objeto de financiamiento público por actividades específicas para el ejercicio 2006.

Al respecto, el partido político aclara:

En atención a las observaciones realizadas por el Instituto Federal Electoral sobre la investigación denominada “Regulación Económica en el contexto de la Globalización” hago las siguientes precisiones:

I.- Es importante precisar que una corriente importante de las ciencias sociales (Rojas Soriano y Wallerstein, entre otros) concibe al planteamiento metodológico como un mapa o carta de navegación por medio de la cual el investigador recorrerá un camino epistémico durante el cual ira conociendo los fenómenos que pretende conocer y aprender.

No es posible que la metodología sea una presentación a priori de los resultados de la investigación, convirtiéndose así en una camisa de fuerza que impida al investigador reconsiderar los planteamientos iniciales ni cuestionar paradigmas ni mitos organizativos. El rigor científico no tiene por que estar reñido con la imaginación (Mills).

II. Debido a que el fenómeno de globalización es un campo bastante amplio, que incluye, entre otros, aspectos políticos, sociales, culturales, científicos, se decidió delimitar el tema, en primera instancia, al aspecto económico. Siendo que el fenómeno de la economía globalizada es bastante amplio, se delimitó éste a la regulación financiera y, en menor medida, al comercial. Ya una vez realizando la investigación, de manera sintética se fue estudiando el impacto de las políticas de organismos internacionales como el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, así como algunas disposiciones contenidas en los tratados de libre comercio y los acuerdos para la promoción y protección recíprocas de inversiones. Cabe señalar que el objeto de estudio no eran estas instituciones en sí, sino la consecuencia de sus políticas y disposiciones, por lo cual no se realizó un análisis de su estructura y funcionamiento.

Es importante aclarar que partiendo de una visión holística del fenómeno de la economía global, más que delimitar el tema de manera ortodoxa, se selecciona el fenómeno de la regulación para conocer sus alcances e interconexión con otros fenómenos y, luego entonces, fijar sus límites.

III.- Respecto a la justificación, recordemos que la investigación en comento fue realizada para un instituto orgánico de un partido político. La desafortunada pretensión de objetividad y neutralidad en este tipo de estudios no corresponde con la razón de ser de este tipo de instituciones, como se puede apreciar si se interpretan lato sensu las disposiciones al respecto en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y no sólo de manera literal.

IV.- Respecto al marco teórico, solicito a la autoridad que vuelva a leer mis argumentaciones teóricas expuestas en metodologías y precisiones anteriores (sustentada, principalmente, en la obra del Dr. Raul Rojas Soriano) ya que en varias ocasiones he expuesto el porque no me utilizo el ortodoxo y, cada vez más cuestionado, paradigma metodológico de "marco". Ya he explicado que las ciencias sociales en el siglo XXI tienden más a trabajar con referencias teóricas que con marcos, los cuales, como su nombre indica, pueden llegar a ser limitantes, esquemáticos y reduccionistas.

V.- En cuanto a que no se llega a conclusiones para propuestas de solución, es importante señalar que esta aseveración parte de una interpretación que se niega a entender que durante la investigación se plantea acabar con las políticas y reformar las instituciones jurídicas que causan los problemas estudiados.

Resultaría de mi parte pretencioso presentar una investigación de menos de 90 días, con un financiamiento modesto, como "LA PROPUESTA" o el nuevo paradigma para la globalización económica.

De la revisión de la respuesta del partido político con respecto a las observaciones sobre el trabajo de referencia, se desprende que éstas no se han subsanado pese a las consideraciones expuestas por el investigador, ya que permanece sin explicación la información que sirvió de base para plantear las hipótesis propuestas; por otra parte, aunque se aclara que intencionalmente se omite el marco teórico y en su lugar se utilizan referencias, continúan sin describirse con suficiencia las teorías y conceptos que se utilizaron como referencia en el desarrollo de la investigación, además, se argumenta que sería pretencioso por parte del investigador presentar el trabajo en cita como "LA PROPUESTA" con respecto al tema en estudio; sin embargo, el Reglamento en la materia es claro al respecto, en el sentido de que las investigaciones que podrán ser objeto de financiamiento por actividades específicas **deben orientarse a la realización de estudios, análisis, encuestas y diagnósticos relativos a los problemas nacionales y/o regionales que contribuyan directa o indirectamente en la elaboración de propuestas para su solución.** De lo anterior se deriva que no es necesario, ni se exigen trabajos que se conviertan en paradigmas de los temas que se investigan, únicamente se deben circunscribir al cumplimiento de los preceptos establecidos en el Reglamento. Para finalizar, es oportuno señalar que con respecto a la observación relacionada con la repetición de algunas partes del documento, el partido no hace ningún pronunciamiento, dejando sin solventar tales deficiencias.

Por lo anterior, la actividad en comento se encuadra dentro de los supuestos previstos por el artículo 7.4. del Reglamento en la materia y el monto erogado no será considerado dentro del cálculo del financiamiento público por concepto de actividades específicas para el ejercicio 2006.

23.4. Partido del Trabajo

El Partido del Trabajo entregó documentación comprobatoria de actividades específicas del tercer y cuarto trimestres por un total de **\$3,657,405.00** (tres millones seiscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cinco pesos 00/100 M.N.). Respecto de dicha cantidad existe documentación que satisface y cumple con los requisitos establecidos por el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, por lo que ésta será objeto de financiamiento público por dicho rubro. La documentación se describe a continuación:

IMPORTE ACEPTADO

TERCER TRIMESTRE 2005

NUM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	GASTOS DIRECTOS
01	TE	IMPRESION DE FOLLETOS CON INFORMACION NEOLIBERALISMO Y SUS ALTERNATIVAS, IDEOLOGIA DEL PARTIDO EN LOS PROBLEMAS POLITICOS DEL PAIS.	\$ 207,000.00	\$ 207,000.00
02	TE	IMPRESION DE LOS NUMEROS 280-281, DEL PERIODICO TRABAJADORES.	358,800.00	358,800.00
03	TE	IMPRESION DE LOS NUMEROS 282-283-284, DEL PERIODICO TRABAJADORES.	538,200.00	538,200.00

04	TE	IMPRESION DE FOLLETOS CON INFORMACION NEOLIBERALISMO Y SUS ALTERNATIVAS, IDEOLOGIA DEL PARTIDO EN LOS PROBLEMAS POLITICOS DEL PAIS.	366,390.00	366,390.00
05	TE	IMPRESION DE LOS NUMEROS 20-21- Y NUMERO EXTRAORDINARIO DE LA REVISTA REVUELTAS.	137,540.00	137,540.00
06	TE	IMPRESION DE FOLLETOS CON INFORMACION NEOLIBERALISMO Y SUS ALTERNATIVAS, IDEOLOGIA DEL PARTIDO EN LOS PROBLEMAS POLITICOS DEL PAIS.	48,300.00	48,300.00
07	TE	IMPRESION DE FOLLETOS CON INFORMACION NEOLIBERALISMO Y SUS ALTERNATIVAS, IDEOLOGIA DEL PARTIDO EN LOS PROBLEMAS POLITICOS DEL PAIS.	48,300.00	48,300.00
08	TE	IMPRESION DE FOLLETOS CON INFORMACION NEOLIBERALISMO Y SUS ALTERNATIVAS, IDEOLOGIA DEL PARTIDO EN LOS PROBLEMAS POLITICOS DEL PAIS.	12,075.00	12,075.00
09	TE	IMPRESION DE FOLLETOS CON INFORMACION NEOLIBERALISMO Y SUS ALTERNATIVAS, IDEOLOGIA DEL PARTIDO EN LOS PROBLEMAS POLITICOS DEL PAIS.	13,800.00	13,800.00
10	TE	IMPRESION DE FOLLETOS CON INFORMACION NEOLIBERALISMO Y SUS ALTERNATIVAS, IDEOLOGIA DEL PARTIDO EN LOS PROBLEMAS POLITICOS DEL PAIS.	20,700.00	20,700.00
11	TE	IMPRESION DE FOLLETOS CON INFORMACION NEOLIBERALISMO Y SUS ALTERNATIVAS, IDEOLOGIA DEL PARTIDO EN LOS PROBLEMAS POLITICOS DEL PAIS.	41,400.00	41,400.00
12	TE	IMPRESION DE FOLLETOS CON INFORMACION NEOLIBERALISMO Y SUS ALTERNATIVAS, IDEOLOGIA DEL PARTIDO EN LOS PROBLEMAS POLITICOS DEL PAIS.	34,500.00	34,500.00
13	EYCP	CURSO LINEA DE MASAS EN TLAXCALA DIA 22 Y 23 DE JULIO 2005.	23,750.00	23,750.00
TOTAL			\$ 1,850,755.00	\$ 1,850,755.00

CUARTO TRIMESTRE 2005

NUM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	GASTOS DIRECTOS
01	TE	IMPRESION DE FOLLETOS CON INFORMACION NEOBERALISMO Y SUS ALTERNATIVAS, IDEOLOGIA DEL PARTIDO EN LOS PROBLEMAS POLITICOS DEL PAIS, DISTRIBUCION EN EL D.F. Y EN LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA	\$ 1,086,750.00	\$ 1,086,750.00
02	TE	IMPRESION QUINCENAL DEL PERIODICO CON INFORMACION IDEOLOGICA DEL PARTIDO EN LOS PROBLEMAS POLITICOS DEL PAIS DISTRIBUCION EN EL D.F. Y EN LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA	719,900.00	\$ 719,900.00
TOTAL			\$ 1,806,650.00	\$ 1,806,650.00

23.5. Partido Verde Ecologista de México

El Partido Verde Ecologista de México entregó documentación comprobatoria de actividades específicas del tercer y cuarto trimestres por un total de **\$1,200,517.20** (un millón doscientos mil quinientos diecisiete pesos 20/100 M.N.), la cual satisface los requisitos establecidos por el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público aplicable, por lo que ésta será objeto de financiamiento público por dicho rubro. La documentación se describe a continuación:

IMPORTE ACEPTADO**TERCER TRIMESTRE 2005**

FUC	RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DE FUC	GASTOS DIRECTOS
026	TE	"Mi primer libro de Ecología" Cuadragésima reimpresión	\$ 200,086.20	\$ 200,086.20
027	TE	"Mi primer libro de Ecología" Cuadragésima primera reimpresión	200,086.20	200,086.20
028	TE	"Mi primer libro de Ecología" Cuadragésima segunda reimpresión	200,086.20	200,086.20
		TOTAL	\$600,258.60	\$600,258.60

CUARTO TRIMESTRE 2005

FUC	RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DE FUC	GASTOS DIRECTOS
029	TE	"Mi primer libro de Ecología" Cuadragésima tercera reimpresión	\$ 200,086.20	\$ 200,086.20
030	TE	"Mi primer libro de Ecología" Cuadragésima cuarta reimpresión	200,086.20	200,086.20
031	TE	"Mi primer libro de Ecología" Cuadragésima quinta reimpresión	200,086.20	200,086.20
		TOTAL	\$ 600,258.60	\$ 600,258.60

23.6.- Partido Convergencia.

El Partido Convergencia entregó documentación comprobatoria de actividades específicas correspondiente al tercero y cuarto trimestres de 2005, por un importe total de **\$8,515,168.45** (ocho millones quinientos quince mil ciento sesenta y ocho pesos 45/100 M.N.). Respecto de dicha cantidad, existe documentación que satisface y, por otro lado, documentación que no cumple con los requisitos establecidos por el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público aplicable, por lo que esta última no será objeto de financiamiento público por dicho rubro. A continuación se describen los importes y observaciones de toda la documentación:

IMPORTE ACEPTADO**TERCER TRIMESTRE 2005**

FUC	RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	GASTOS DIRECTOS
1	EYCP	Taller de capacitación política: "Estructuras y Fuentes del Financiamiento del Municipio en México".	\$ 30,837.25	\$ 30,837.25
2	EYCP	Taller de capacitación política: "Viviendo los Valores de la Democracia Moderna en los Equipos Altamente Efectivos".	55,332.25	55,332.25
3	EYCP	Taller de capacitación política: "La Socialdemocracia: Doctrina Política de Convergencia".	54,843.50	54,843.50

4	EYCP	Taller de capacitación política: "Los Derechos y Obligaciones Político Electorales de los Ciudadanos en el Proceso Electoral del Estado de Guerrero-2005".	30,348.50	30,348.50
5	EYCP	Taller de capacitación política: "Viviendo los Valores de la Democracia Moderna en los Equipos Altamente Efectivos".	49,266.00	49,266.00
6	EYCP	Taller de capacitación política: "Los Derechos y Obligaciones Político Electorales de los Ciudadanos, en el Proceso Electoral del Estado de Guerrero 2005".	24,598.50	24,598.50
7	EYCP	Taller de capacitación política: "Los Derechos y Obligaciones Político Electorales de los Ciudadanos, en el Proceso Electoral del Estado de Guerrero-2005".	28,566.00	28,566.00
8	EYCP	Taller de capacitación política: "Los Derechos y Obligaciones Político Electorales de los Ciudadanos, en el Proceso Electoral del Estado de Guerrero-2005".	26,323.50	26,323.50
9	EYCP	Taller de capacitación política: "Los Derechos y Obligaciones Político Electorales de los Ciudadanos, en el Proceso Electoral del Estado de Guerrero-2005".	24,598.50	24,598.50
10	EYCP	Taller de capacitación política: "Los Derechos y Obligaciones Político Electorales de los Ciudadanos, en el Proceso Electoral del Estado de Guerrero-2005".	26,323.50	26,323.50
11	EYCP	Taller de capacitación política: "Los Derechos y Obligaciones Político Electorales de los Ciudadanos, en el Proceso Electoral del Estado de Guerrero-2005".	26,323.50	26,323.50
12	EYCP	Taller de capacitación política: "Los Derechos y Obligaciones Político Electorales de los Ciudadanos, en el Proceso Electoral del Estado de Guerrero-2005".	26,323.50	26,323.50
13	EYCP	Taller de capacitación política: "Los Derechos y Obligaciones Político Electorales de los Ciudadanos, en el Proceso Electoral del Estado de Guerrero-2005".	24,598.50	24,598.50
14	EYCP	Taller de capacitación política: "La Socialdemocracia: Doctrina Política de Convergencia".	48,863.50	48,863.50
15	ISEYP	Estudio: "La competencia de México y China en el Comercio Internacional".	305,000.00	305,000.00
16	TE	Tarea editorial: "La Política Exterior de México hacia Centroamérica: Del Conflicto de la Década de los Setenta al Plan Puebla Panamá".	65,023.50	65,023.50
30	TE	Tarea editorial: "El fenómeno de las maras en México: nuevo problema de seguridad nacional".	65,080.80	65,080.80

37	TE	Tarea editorial: "La comisión de la verdad y la democracia en México".	61,582.50	61,582.50
47	TE	Tarea editorial: "La seguridad humana y el fortalecimiento de la democracia en México".	65,003.75	65,003.75
48	TE	Tarea editorial: "Narcotráfico y gobernabilidad en México".	65,003.75	65,003.75
63	TE	Tarea editorial: "Fundamentos históricos de los principios de la política exterior de México".	65,027.90	65,027.90
TOTALES			\$1,168,868.70	\$1,168,868.70

CUARTO TRIMESTRE 2005

FUC	RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	GASTOS DIRECTOS
1	EYCP	Taller de capacitación política: "Viviendo los Valores de la Democracia Moderna en los Equipos Altamente Efectivos"	\$ 55,159.75	\$ 55,159.75
2	EYCP	Taller de capacitación política: "La Socialdemocracia: Doctrina Política de Convergencia"	54,297.25	54,297.25
3	EYCP	Taller de capacitación política: "Los Derechos y Obligaciones Político Electorales de los Ciudadanos en el Proceso Electoral del Estado de Guerrero-2005"	26,323.50	26,323.50
4	EYCP	Taller de capacitación política: "Los Derechos y Obligaciones Político Electorales de los Ciudadanos en el Proceso Electoral del Estado de Guerrero-2005"	23,793.50	23,793.50
5	EYCP	Taller de capacitación política: "Los Derechos y Obligaciones Político Electorales de los Ciudadanos en el Proceso Electoral del Estado de Guerrero-2005"	24,943.50	24,943.50
6	EYCP	Taller de capacitación política: "Los Derechos y Obligaciones Político Electorales de los Ciudadanos, en el Proceso Electoral del Estado de Guerrero 2005"	25,173.50	25,173.50
7	EYCP	Taller de capacitación política: "Los Derechos y Obligaciones Político Electorales de los Ciudadanos, en el Proceso Electoral del Estado de Guerrero-2005"	26,323.50	26,323.50
8	EYCP	Taller de capacitación política: "Los Derechos y Obligaciones Político Electorales de los Ciudadanos, en el Proceso Electoral del Estado de Guerrero-2005"	26,323.50	26,323.50
9	EYCP	Taller de capacitación política: "Los Derechos y Obligaciones Político Electorales de los Ciudadanos, en el Proceso Electoral del Estado de Guerrero-2005"	26,323.50	26,323.50
10	EYCP	Taller de capacitación política: "Los Derechos y Obligaciones Político Electorales de los Ciudadanos, en el Proceso Electoral del Estado de Guerrero-2005"	26,243.00	26,243.00

11	EYCP	Taller de capacitación política: "Los Derechos y Obligaciones Político Electorales de los Ciudadanos, en el Proceso Electoral del Estado de Guerrero-2005"	24,644.50	24,644.50
12	EYCP	Taller de capacitación política: "Los Derechos y Obligaciones Político Electorales de los Ciudadanos, en el Proceso Electoral del Estado de Guerrero-2005"	24,023.50	24,023.50
13	EYCP	Taller de capacitación política: "Los Derechos y Obligaciones Político Electorales de los Ciudadanos, en el Proceso Electoral del Estado de Guerrero-2005"	25,518.50	25,518.50
14	EYCP	Taller de capacitación política: "Los Derechos y Obligaciones Político Electorales de los Ciudadanos, en el Proceso Electoral del Estado de Guerrero-2005"	24,598.50	24,598.50
15	EYCP	Taller de capacitación política: "Los Derechos y Obligaciones Político Electorales de los Ciudadanos, en el Proceso Electoral del Estado de Guerrero-2005"	24,943.50	24,943.50
16	EYCP	Taller de capacitación política: "La Participación de la Sociedad Civil en los Sistemas Democráticos" parte I	23,448.50	23,448.50
17	EYCP	Taller de capacitación política: "Viviendo los Valores de la Democracia Moderna en los Equipos Altamente Efectivos"	43,803.50	43,803.50
18	EYCP	Taller de capacitación política: "La participación de la sociedad civil en los sistemas democráticos "	35,753.50	35,753.50
19	EYCP	Taller de capacitación política: "Socialdemocracia en el Proyecto de Nación de los Mexicanos"	23,448.50	23,448.50
20	EYCP	Taller de capacitación política: "La Participación de la Sociedad Civil en los Sistemas Democráticos" parte i.e.	23,046.00	23,046.00
21	EYCP	Taller de capacitación política: "La Participación de la Sociedad Civil en los Sistemas Democráticos" parte I.	23,736.00	23,736.00
22	EYCP	Taller de capacitación política: "Aplicando los valores de la Democracia Moderna para Mejorar Nuestra Sociedad"	26,607.55	26,607.55
23	EYCP	Taller de capacitación política: "Aplicando los valores de la Democracia Moderna para Mejorar Nuestra Sociedad"	26,147.55	26,147.55
24	EYCP	Taller de capacitación política: "Aplicando los valores de la Democracia Moderna para Mejorar Nuestra Sociedad"	26,607.55	26,607.55
25	EYCP	Taller de capacitación política: "Aplicando los valores de la Democracia Moderna para Mejorar Nuestra Sociedad"	26,607.55	26,607.55

26	EYCP	Taller de capacitación política: "Aplicando los valores de la Democracia Moderna para Mejorar Nuestra Sociedad"	26,607.55	26,607.55
27	EYCP	Taller de capacitación política: "Aplicando los valores de la Democracia Moderna para Mejorar Nuestra Sociedad"	26,607.55	26,607.55
28	EYCP	Taller de capacitación política: "Aplicando los valores de la Democracia Moderna para Mejorar Nuestra Sociedad"	26,147.55	26,147.55
29	EYCP	Taller de capacitación política: "Aplicando los valores de la Democracia Moderna para Mejorar Nuestra Sociedad"	26,147.55	26,147.55
30	EYCP	Taller de capacitación política: "Aplicando los valores de la Democracia Moderna para Mejorar Nuestra Sociedad"	26,607.55	26,607.55
31	EYCP	Taller de capacitación política: "Aplicando los valores de la Democracia Moderna para Mejorar Nuestra Sociedad"	26,607.55	26,607.55
32	EYCP	Taller de capacitación política: "Aplicando los valores de la Democracia Moderna para Mejorar Nuestra Sociedad"	26,607.55	26,607.55
33	EYCP	Taller de capacitación política: "Aplicando los valores de la Democracia Moderna para Mejorar Nuestra Sociedad"	26,147.55	26,147.55
34	EYCP	Taller de capacitación política: "Aplicando los valores de la Democracia Moderna para Mejorar Nuestra Sociedad"	26,607.55	26,607.55
35	EYCP	Taller de capacitación política: "Aplicando los valores de la Democracia Moderna para Mejorar Nuestra Sociedad"	26,607.55	26,607.55
36	EYCP	Taller de capacitación política: "Aplicando los valores de la Democracia Moderna para Mejorar Nuestra Sociedad"	26,607.55	26,607.55
37	EYCP	Taller de capacitación política: "Aplicando los valores de la Democracia Moderna para Mejorar Nuestra Sociedad"	26,147.55	26,147.55
38	EYCP	Taller de capacitación política: "Aplicando los valores de la Democracia Moderna para Mejorar Nuestra Sociedad"	26,607.55	26,607.55
39	EYCP	Taller de capacitación política: "Aplicando los valores de la Democracia Moderna para Mejorar Nuestra Sociedad"	26,607.55	26,607.55
40	EYCP	Taller de capacitación política: "La Participación de la Sociedad Civil en los Sistemas Democráticos" parte I	23,448.50	23,448.50
41	ISEYP	Estudio: "Los Fondos Estructurales en los Procesos de Integración Regional: Importancia de su Aplicación para el Desarrollo de México en el Marco del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN)"	348,000.00	348,000.00

42	TE	Tarea editorial: "Hospedaje en un servidor y actualización de la página Web del partido"	20,700.00	20,700.00
43	TE	Tarea editorial: " Nueva Visión Socialdemócrata" números 1 y 2	36,122.01	36,122.01
48	TE	Folleto: "Transparencia y Democracia en México"	61,479.00	61,479.00
49	TE	Folleto: "La cláusula democrática en el acuerdo global México-Unión Europea "	61,479.00	61,479.00
50	TE	Folleto: "México Y la Corte Penal Internacional: compromiso con la Democracia y los derechos humanos"	61,479.00	61,479.00
95	TE	Folleto: "Los derechos indígenas en México y la Democracia"	60,806.25	60,806.25
96	TE	Folleto: "Derechos Humanos y Democracia en México"	62,255.25	62,255.25
97	TE	Folleto: "México y el cambio climático"	62,255.25	62,255.25
102	TE	Pago por derechos de autor de tareas editoriales presentadas en el tercer trimestre del 2005	10,045.00	10,045.00
TOTAL			\$1,896,574.16	\$1,896,574.16

FUC	RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	GASTOS DIRECTOS
100	TE	Periódico Convergencia, mayo de 2005	\$ 19,219.17	\$ 19,219.17
101	TE	Periódico Convergencia, agosto de 2005	30,475.00	30,475.00
TOTAL			\$ 49,694.17	\$ 49,694.17

FUC	RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	GASTOS INDIRECTOS
103	Gastos Indirectos	Sueldos del personal adscrito a la Dirección de Actividades Específicas	\$ 18,140.12	\$ 18,140.12
			18,140.12	18,140.12
		Director de Actividades Específicas	18,140.12	18,140.12
			18,140.12	18,140.12
			18,140.12	18,140.12
			10,000.00	10,000.00
		Jefe del Departamento de Integración y Vinculación	10,000.00	10,000.00
			10,000.00	10,000.00
			10,000.00	10,000.00
			10,000.00	10,000.00
			10,000.00	10,000.00

		<i>Jefe del Departamento Revisor Técnico Metodológico</i>	10,000.00	10,000.00
			10,000.00	10,000.00
			10,000.00	10,000.00
			10,000.00	10,000.00
		<i>Papelería para el área de Actividades Específicas</i>	3,040.60	3,040.60
		Pago de renta del Inmueble destinado para oficinas de la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas	43,450.00	43,450.00
			43,450.00	43,450.00
			43,450.00	43,450.00
			14,112.04	14,112.04
		.	14,112.04	14,112.04
		<i>Honorarios de la Presidenta de la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas A.C</i>	14,112.04	14,112.04
			14,112.04	14,112.04
			14,112.04	14,112.04
			14,112.04	14,112.04
		<i>Honorarios del personal adscrito a la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas</i>	7,675.80	7,675.80
			7,675.80	7,675.80
		<i>Secretario de la Fundación</i>	7,675.80	7,675.80
			7,675.80	7,675.80
			7,675.80	7,675.80
			7,675.80	7,675.80
			17,430.45	17,430.45
			17,430.45	17,430.45
		<i>Secretario de Finanzas y Administración</i>	17,430.45	17,430.45
			17,430.45	17,430.45
			17,430.45	17,430.45
			17,430.45	17,430.45
			17,430.45	17,430.45
			17,430.45	17,430.45
		<i>Secretario de Estudios y Prospectiva</i>	17,430.45	17,430.45
			17,430.45	17,430.45
			17,430.45	17,430.45
			17,430.45	17,430.45
			10,000.00	10,000.00
			10,000.00	10,000.00
		<i>Director del Centro Americano de Información y Documentación Política de la Democracia</i>	10,000.00	10,000.00
			10,000.00	10,000.00
			10,000.00	10,000.00
			10,000.00	10,000.00
			3,736.77	3,736.77
			3,736.77	3,736.77

		<i>Asistente de la Presidenta de la Fundación</i>	3,736.77	3,736.77
			3,736.77	3,736.77
			3,736.77	3,736.77
			3,736.77	3,736.77
			5,372.99	5,372.99
		<i>Secretaría de Difusión</i>	5,372.99	5,372.99
			5,372.99	5,372.99
			5,372.99	5,372.99
			5,372.99	5,372.99
			5,372.99	5,372.99
		<i>Pago por suministro de energía eléctrica</i>	2,498.00	2,498.00
			2,214.00	2,214.00
			437.00	437.00
			1,031.00	1,031.00
		<i>Pago de derechos por servicio de agua</i>	81.00	81.00
			454.00	454.00
			310.00	310.00
			444.00	444.00
			3,213.00	3,213.00
			3,095.00	3,095.00
		<i>Pago por renta de líneas de servicio telefónico</i>	751.00	751.00
			695.00	695.00
			415.00	415.00
		<i>Papelería</i>	1,580.20	1,580.20
			2,335.53	2,335.53
		<i>Suministros de cómputo</i>	540.50	540.50
		TOTAL	\$798,736.43	\$798,736.43

FUC	RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	ACTIVO FIJO
104	Gastos Indirectos	<i>Inventario específico de activos fijos reportados como gastos en actividades específicas</i>		
		<i>Equipo Intel Pentium 4</i>	\$14,500.00	\$14,500.00
		<i>Batería para Lap Top Dell Inspiron</i>		
		<i>HP Laserjet 3020</i>	\$4,449.99	\$4,449.99
		<i>HP Pavilion DV1325LA 512DDR</i>	\$20,399.99	\$20,399.99
		TOTAL	\$39,350.98	\$39,350.98

IMPORTE RECHAZADO**TERCER TRIMESTRE 2005**

FUC	RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	GASTOS RECHAZADOS	MOTIVO DEL RECHAZO
17	TE	Tarea editorial: "La protección a los Derechos del Niño en el Estado Mexicano a través de sus Políticas Públicas, 1990-2003".	\$ 28,948.43	\$ 28,948.43	No se solicitó la verificación del tiraje, se imprimen sistemáticamente tirajes por un monto individualmente inferiores al monto para realizar la solicitud de la verificación, sin embargo, se desembolsa montos muy superiores en su conjunto a dicho límite.
18	TE	Tarea editorial: "Los derechos sexuales y reproductivos en México".	49,999.76	49,999.76	
19	TE	Tarea editorial: "La construcción de un nuevo liderazgo político en México".	49,999.76	49,999.76	
20	TE	Tarea editorial: "El papel de los medios de comunicación en el proceso de democratización en México".	53,999.00	53,999.00	
21	TE	Tarea editorial: "La responsabilidad cívica de las empresas en México".	51,999.38	51,999.38	
22	TE	Tarea editorial: "El problema del agua en la Ciudad de México".	49,999.76	49,999.76	
23	TE	Tarea editorial: "La necesidad de una diplomacia renovada frente a los nuevos retos mundiales".	49,999.76	49,999.76	
24	TE	Tarea editorial: "México ante las nuevas medidas de seguridad del mercado estadounidense".	50,000.56	50,000.56	
25	TE	Tarea editorial: "La participación de las mujeres en los sindicatos mexicanos".	49,999.76	49,999.76	
26	TE	Tarea editorial: "La importancia de la cooperación internacional para el desarrollo en México".	57,007.69	57,007.69	
27	TE	Tarea editorial: "Los fundamentos de la democracia participativa".	56,007.88	56,007.88	
28	TE	Tarea editorial: "La reforma de Naciones Unidas y su importancia para México".	57,007.69	57,007.69	
29	TE	Tarea editorial: "El feminismo y la democracia en México".	54,998.81	54,998.81	
31	TE	Tarea editorial: "La juventud mexicana: marco jurídico participación social y política".	29,916.68	29,916.68	
32	TE	Tarea editorial: "Desarrollo sustentable y democracia".	49,999.76	49,999.76	
33	TE	Tarea editorial: "La situación de las áreas naturales protegidas en México".	49,999.76	49,999.76	
34	TE	Tarea editorial: "La importancia de la ciencia y la tecnología en el desarrollo nacional".	52,999.19	52,999.19	
35	TE	Tarea editorial: "Los movimientos sociales en México".	52,999.19	52,999.19	
36	TE	Tarea editorial: "La idea de un Consejo Económico y Social en México".	53,999.19	53,999.19	
38	TE	Tarea editorial: "El problema agrario en México, génesis y atención desde una política de estado, 1920-2002"	35,932.10	35,932.10	

39	TE	Tarea editorial: "Los principios y valores de la Tercera Vía".	51,999.38	51,999.38
40	TE	Tarea editorial: "El proceso de apertura comercial de México".	49,497.44	49,497.44
41	TE	Tarea editorial: "El desarrollo industrial de México".	47,998.13	47,998.13
42	TE	Tarea editorial: "México: una nación multicultural".	49,999.76	49,999.76
43	TE	Tarea editorial: "La promoción de la democracia y los derechos humanos en la política exterior de México".	51,999.38	51,999.38
44	TE	Tarea editorial: "Cultura y globalización en América Latina: el caso México".	50,999.57	50,999.57
45	TE	Tarea editorial: "La integración en las Américas: una visión desde México".	49,999.76	49,999.76
46	TE	Tarea editorial: "Las relaciones económicas México-UE: un balance del TLUEM".	50,000.56	50,000.56
49	TE	Tarea editorial: "El papel del poder legislativo en el Sistema Presidencial mexicano".	52,003.00	52,003.00
50	TE	Tarea editorial: "La situación del agro en México".	52,003.00	52,003.00
51	TE	Tarea editorial: "La participación de la mujer en el Servicio Exterior Mexicano".	49,999.76	49,999.76
52	TE	Tarea editorial: "El debate sobre la participación de las Fuerzas Armadas de México en las Misiones Humanitarias y de Mantenimiento de la Paz de la Organización de Naciones Unidas".	50,000.56	50,000.56
53	TE	Tarea editorial: "El valor de la cohesión social en la democracia".	51,999.38	51,999.38
54	TE	Tarea editorial: "La libertad de prensa en México".	52,499.28	52,499.28
55	TE	Tarea editorial: "México y los Objetivos de Desarrollo del Milenio".	49,999.76	49,999.76
56	TE	Tarea editorial: "Las relaciones de México con el MERCOSUR".	48,500.04	48,500.04
57	TE	Tarea editorial: "La política de competitividad industrial de México".	50,000.56	50,000.56
58	TE	Tarea editorial: "La importancia de la educación para fomentar una cultura de respeto a los derechos humanos en México".	49,499.85	49,499.85
59	TE	Tarea editorial: "La crisis del Estado neoliberal en América Latina: el caso de México".	49,507.50	49,507.50
60	TE	Tarea editorial: "La cooperación México-Estados Unidos en la lucha contra el narcotráfico".	51,006.81	51,006.81
61	TE	Tarea editorial: "La inserción de México en el nuevo patrón de especialización productiva internacional".	50,000.56	50,000.56
62	TE	Tarea editorial: "Los compromisos de México ante la internacionalización de su economía".	50,996.75	50,996.75
64	TE	Tarea editorial: "El voto de los mexicanos en el exterior".	49,993.72	49,993.72
65	TE	Tarea editorial: "La administración sostenible de los recursos forestales para el desarrollo en el sureste mexicano".	51,994.26	51,994.26
66	TE	Tarea editorial: "El desarrollo de México a través de la competitividad sistémica".	47,967.08	47,967.08
TOTALES			\$2,246,279.96	\$2,246,279.96

CUARTO TRIMESTRE 2005

FUC	RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	GASTOS EN OBSERVACION	MOTIVO DEL RECHAZO
51	TE	Folleto: "La calidad de la democracia y la eficiencia del gobierno de México"	\$ 56,200.50	\$ 56,200.50	No se solicitó la verificación del tiraje, se imprimen sistemáticamente tirajes por un monto individualmente inferiores al monto para realizar la solicitud de la verificación, sin embargo, se desembolsa montos muy superiores en su conjunto a dicho límite.
52	TE	Folleto: "Reforma del poder judicial y el fortalecimiento democrático de México"	56,200.50	56,200.50	
53	TE	Folleto: "Las reformas electorales en México"	56,200.50	56,200.50	
54	TE	Folleto: "Corrupción y Democracia en México"	56,342.81	56,342.81	
55	TE	Folleto: "La seguridad en la frontera sur de México"	55,618.31	55,618.31	
56	TE	Folleto: "La biodiversidad en México"	56,588.63	56,588.63	
57	TE	Folleto: "La reforma del sector energético en México"	56,538.88	56,538.88	
58	TE	Folleto: "Discriminación y democracia en México"	56,536.88	56,536.88	
59	TE	Folleto: "La violencia contra la mujer un problema nacional"	45,006.98	45,006.98	
60	TE	Folleto: "El problema de la violencia intrafamiliar"	45,989.19	45,989.19	
61	TE	Folleto: "Ecoturismo en México"	49,003.11	49,003.11	
62	TE	Folleto: "El pensamiento de Lucas Alamán"	48,505.28	48,505.28	
63	TE	Folleto: "México y la organización para la cooperación y el desarrollo económicos (OCDE)"	47,496.15	47,496.15	
64	TE	Folleto: "México y la Internacional Socialista"	47,993.99	47,993.99	
65	TE	Folleto: "La situación de los jóvenes en México"	50,496.62	50,496.62	
66	TE	Folleto: "El deporte en México"	50,496.62	50,496.62	
67	TE	Folleto: "El problema del aborto en México"	49,500.95	49,500.95	
68	TE	Folleto: "El tratamiento de las adicciones en México: el caso del tabaquismo"	50,994.45	50,994.45	
69	TE	Folleto: "El problema del alcoholismo y sus consecuencias sociales en México"	50,994.45	50,994.45	
70	TE	Folleto: "La bioética en México"	50,994.45	50,994.45	
71	TE	Folleto: "El fenómeno de la discriminación en el debate nacional"	51,505.74	51,505.74	
72	TE	Folleto: "La perspectiva y la transversalidad de género en las políticas públicas"	52,999.25	52,999.25	

73	TE	Folleto: "La obesidad en México: un problema de salud pública"	53,994.92	53,994.92	
74	TE	Folleto: "El papel del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) en el desarrollo nacional"	49,998.78	49,998.78	
75	TE	Folleto: "La posición de México frente al desarme internacional "	48,505.28	48,505.28	
76	TE	Folleto: "La política de asilo en México"	49,998.78	49,998.78	
77	TE	Folleto: "La cultura de donación de órganos en México"	49,500.95	49,500.95	
78	TE	Folleto: "La seguridad alimentaria en México"	48,505.28	48,505.28	
79	TE	Folleto: "La reforma del sector salud en México "	50,994.45	50,994.45	
80	TE	Folleto: "El SIDA en México"	52,003.58	52,003.58	
81	TE	Folleto: "La explotación sexual infantil en México"	50,496.62	50,496.62	
82	TE	Folleto: "Los productos transgénicos en México "	51,505.74	51,505.74	
83	TE	Folleto: "El desarrollo de las energías alternativas en México"	52,999.25	52,999.25	
84	TE	Folleto: "Los retos de la educación básica en México "	51,007.91	51,007.91	
85	TE	Folleto: "La banca de desarrollo en México"	47,011.77	47,011.77	
86	TE	Folleto: "La situación del transporte en México"	48,505.28	48,505.28	
87	TE	Folleto: "El patrimonio cultural en México"	49,003.11	49,003.11	
88	TE	Folleto: "La industria maquiladora en México "	45,006.98	45,006.98	
89	TE	Folleto: "La situación de los migrantes centroamericanos en México "	51,007.91	51,007.91	
90	TE	Folleto: "La migración de mexicanos a Estados Unidos"	50,510.07	50,510.07	
91	TE	Folleto: "México y las cumbres Iberoamericanas"	50,012.24	50,012.24	
92	TE	Folleto: "El fenómeno del abstencionismo en México"	54,506.21	54,506.21	
93	TE	Folleto: "Lavado de dinero en México"	52,501.41	52,501.41	
94	TE	Folleto: "Reflexiones sobre la ley de seguridad nacional en México"	50,456.25	50,456.25	
98	TE	Folleto: "El problema del desempleo en México: causas, efectos y soluciones alternativas para auto emplearse "	44,680.95	44,680.95	
99	TE	Periódico Convergencia, septiembre de 2004	20,746.09	20,746.09	
		TOTAL	\$2,315,664.05	\$2,315,664.05	

Los montos, documentos y observaciones descritos en los cuadros que anteceden son el resultado de la verificación que llevó a cabo la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, de conformidad con los artículos 49, párrafo 7, inciso c); 80, párrafo 2; y 93, párrafo 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y con base en el artículo 7 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público aplicable. Para tal efecto, dicha Secretaría Técnica verificó la totalidad de la documentación entregada por el Partido Acción Nacional y, en los casos en que detectó errores u omisiones en los formatos o en la comprobación de los gastos, solicitó al partido que presentara las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, así como la documentación comprobatoria que se requiriera para que las actividades observadas pudieran considerarse como susceptibles de financiamiento público por el rubro de actividades específicas. Por su parte, el instituto político presentó las aclaraciones y documentación que consideró pertinente para atender los requerimientos de la autoridad. A continuación, se describen las observaciones realizadas, así como las respuestas correspondientes del partido político.

Mediante oficios DEPPP/DPPF/4244/2005 y DEPPP/DPPF/1310/2006, del 15 de diciembre de 2005 y 17 de marzo de 2006, respectivamente, esta Dirección Ejecutiva comunicó al partido político de referencia el resultado de la revisión y análisis de la documentación presentada por los gastos de sus actividades específicas correspondiente al tercer y cuarto trimestres del año 2005, exponiéndole, entre otros asuntos, lo siguiente:

Comité Ejecutivo Nacional

III.- Tareas Editoriales

a) Pago de impresiones. Se omitió presentar la solicitud de verificación del tiraje impreso de las publicaciones de diversos folletos y libros por parte del partido político, lo es requisito para ser considerada susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas.

Dentro del rubro de **Tareas Editoriales** se presentaron diversos formatos únicos para la comprobación de gastos directos de las actividades específicas, con folios que se describen enseguida, correspondientes a diversas impresiones de folletos y/o libros, amparadas por facturas expedidas por varios proveedores, por un importe total de **\$2,246,279.96** (dos millones doscientos cuarenta y seis mil doscientos setenta y nueve pesos 96/100 M.N.), todo por gastos de tipo directo, documentación que se describe a continuación:

FUC	RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	GASTOS RECHAZADOS
17	TE	Tarea editorial: "La protección a los Derechos del Niño en el Estado Mexicano a través de sus Políticas Públicas, 1990-2003".	\$ 28,948.43	\$ 28,948.43
18	TE	Tarea editorial: "Los derechos sexuales y reproductivos en México".	49,999.76	49,999.76
19	TE	Tarea editorial: "La construcción de un nuevo liderazgo político en México".	49,999.76	49,999.76
20	TE	Tarea editorial: "El papel de los medios de comunicación en el proceso de democratización en México".	53,999.00	53,999.00
21	TE	Tarea editorial: "La responsabilidad cívica de las empresas en México".	51,999.38	51,999.38
22	TE	Tarea editorial: "El problema del agua en la Ciudad de México".	49,999.76	49,999.76
23	TE	Tarea editorial: "La necesidad de una diplomacia renovada frente a los nuevos retos mundiales".	49,999.76	49,999.76
24	TE	Tarea editorial: "México ante las nuevas medidas de seguridad del mercado estadounidense".	50,000.56	50,000.56
25	TE	Tarea editorial: "La participación de las mujeres en los sindicatos mexicanos".	49,999.76	49,999.76
26	TE	Tarea editorial: "La importancia de la cooperación internacional para el desarrollo en México".	57,007.69	57,007.69

27	TE	Tarea editorial: "Los fundamentos de la democracia participativa".	56,007.88	56,007.88
28	TE	Tarea editorial: "La reforma de Naciones Unidas y su importancia para México".	57,007.69	57,007.69
29	TE	Tarea editorial: "El feminismo y la democracia en México".	54,998.81	54,998.81
31	TE	Tarea editorial: "La juventud mexicana: marco jurídico participación social y política".	29,916.68	29,916.68
32	TE	Tarea editorial: "Desarrollo sustentable y democracia".	49,999.76	49,999.76
33	TE	Tarea editorial: "La situación de las áreas naturales protegidas en México".	49,999.76	49,999.76
34	TE	Tarea editorial: "La importancia de la ciencia y la tecnología en el desarrollo nacional".	52,999.19	52,999.19
35	TE	Tarea editorial: "Los movimientos sociales en México".	52,999.19	52,999.19
36	TE	Tarea editorial: "La idea de un Consejo Económico y Social en México".	53,999.19	53,999.19
38	TE	Tarea editorial: "El problema agrario en México, génesis y atención desde una política de estado, 1920-2002".	35,932.10	35,932.10
39	TE	Tarea editorial: "Los principios y valores de la Tercera Vía".	51,999.38	51,999.38
40	TE	Tarea editorial: "El proceso de apertura comercial de México".	49,497.44	49,497.44
41	TE	Tarea editorial: "El desarrollo industrial de México".	47,998.13	47,998.13
42	TE	Tarea editorial: "México: una nación multicultural".	49,999.76	49,999.76
43	TE	Tarea editorial: "La promoción de la democracia y los derechos humanos en la política exterior de México".	51,999.38	51,999.38
44	TE	Tarea editorial: "Cultura y globalización en América Latina: el caso México".	50,999.57	50,999.57
45	TE	Tarea editorial: "La integración en las Américas: una visión desde México".	49,999.76	49,999.76
46	TE	Tarea editorial: "Las relaciones económicas México-UE: un balance del TLUEM".	50,000.56	50,000.56
49	TE	Tarea editorial: "El papel del poder legislativo en el Sistema Presidencial mexicano".	52,003.00	52,003.00
50	TE	Tarea editorial: "La situación del agro en México".	52,003.00	52,003.00
51	TE	Tarea editorial: "La participación de la mujer en el Servicio Exterior Mexicano".	49,999.76	49,999.76
52	TE	Tarea editorial: "El debate sobre la participación de las Fuerzas Armadas de México en las Misiones Humanitarias y de Mantenimiento de la Paz de la Organización de Naciones Unidas".	50,000.56	50,000.56
53	TE	Tarea editorial: "El valor de la cohesión social en la democracia".	51,999.38	51,999.38
54	TE	Tarea editorial: "La libertad de prensa en México".	52,499.28	52,499.28

55	TE	Tarea editorial: "México y los Objetivos de Desarrollo del Milenio".	49,999.76	49,999.76
56	TE	Tarea editorial: "Las relaciones de México con el MERCOSUR".	48,500.04	48,500.04
57	TE	Tarea editorial: "La política de competitividad industrial de México".	50,000.56	50,000.56
58	TE	Tarea editorial: "La importancia de la educación para fomentar una cultura de respeto a los derechos humanos en México".	49,499.85	49,499.85
59	TE	Tarea editorial: "La crisis del Estado neoliberal en América Latina: el caso de México".	49,507.50	49,507.50
60	TE	Tarea editorial: "La cooperación México-Estados Unidos en la lucha contra el narcotráfico".	51,006.81	51,006.81
61	TE	Tarea editorial: "La inserción de México en el nuevo patrón de especialización productiva internacional".	50,000.56	50,000.56
62	TE	Tarea editorial: "Los compromisos de México ante la internacionalización de su economía".	50,996.75	50,996.75
64	TE	Tarea editorial: "El voto de los mexicanos en el exterior".	49,993.72	49,993.72
65	TE	Tarea editorial: "La administración sostenible de los recursos forestales para el desarrollo en el sureste mexicano".	51,994.26	51,994.26
66	TE	Tarea editorial: "El desarrollo de México a través de la competitividad sistémica".	47,967.08	47,967.08
TOTALES			\$2,246,279.96	\$2,246,279.96

Con respecto al importe anterior, y tomando como base el criterio de interpretación gramatical de la siguiente definición de "edición" proveniente de la vigésima segunda edición del Diccionario de la Lengua Española:

"1. f. Producción impresa de ejemplares de un texto, una obra artística o un documento visual. 2. f. Conjunto de ejemplares de una obra impresos de una sola vez, y, por ext., la reimpresión de un mismo texto. 3. f. Colección de libros que tienen características comunes, como su formato, el tipo de edición, etc."

Se observó que de la cifra total anterior, todos los folletos y/o libros enviados tienen características similares entre sí, como son el formato, extensión de páginas, presentación, etc., cuyo costo total asciende a **\$2,051,521.41** (dos millones cincuenta y un mil quinientos veintiún pesos 41/100 M.N.) en el caso de los folletos, y un costo total de **\$194,758.55** (ciento noventa y cuatro mil setecientos cincuenta y ocho pesos 55/100 M.N.) en el caso de los libros.

También, se detectó que el importe erogado por cada impresión en lo individual, se encuentra en la mayoría de los casos, por debajo del límite legal establecido para ser objeto de verificación por parte de la autoridad electoral; sin embargo, el monto pagado a cada proveedor y el monto total de las impresiones son superiores a dicho límite, tal y como se describe a continuación:

PROVEEDOR	IMPORTE PAGADO
Estación Comercial Estratégica S.A. de C.V."	\$ 724,991.74
"Solomarketing S.A. de C.V."	354,994.57
"Publidesign S.A. de C.V."	500,008.58
"Grupo Limplex S.A. de C.V."	1,053,007.27
Total	\$2,633,002.16

De lo anterior resulta que la cantidad cubierta a cada proveedor, supera con suma amplitud el límite referido, además de que los tirajes de cada impresión se finalizaron en las mismas fechas, por lo que en concordancia con el espíritu de la norma, el partido político debió solicitar la verificación de los tiraje.

Asimismo, de conformidad con los valores y principios que se pretenden tutelar y acorde con una interpretación funcional del sistema de financiamiento público de los partidos políticos, es dable concluir que aunque del contenido literal del artículo 6.3 del citado Reglamento, el que a la letra señala lo siguiente:

*“6.3. Para comprobar las actividades de Tareas Editoriales y Política se deberá adjuntar lo siguiente: Fracción I. El producto de la impresión. En éste, invariablemente, deberán aparecer los siguientes datos: A) Nombre, denominación o razón social y domicilio del editor; B) Año de la edición o reimpresión; C) Número ordinal que corresponda a la edición o reimpresión; D) Fecha en que se terminó de imprimir; y E) Número de ejemplares impresos, excepto en los casos de las publicaciones periódicas. En los casos en que la **edición o reimpresión** tenga un costo mayor de 1,250 salarios mínimos diarios para el Distrito Federal, un funcionario de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos deberá corroborar la existencia del tiraje. Para lo anterior, el partido político deberá avisar a la Dirección Ejecutiva, con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación, el lugar, fecha y hora, para poder verificar el mencionado tiraje.”.*

De lo referido no se infiere una prohibición expresa en el sentido de que los partidos políticos puedan imprimir sus publicaciones de forma fragmentada o no, con los mismos proveedores o no; o en la misma fecha; con similar extensión de la impresión y contenidos temáticos iguales relacionados con asuntos que por sí mismos no promoverían la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política nacionales y debajo de los límites que establece el referido artículo reglamentario (individualmente considerados); cabe resaltar que estas ediciones son presentadas por el partido político para su reembolso y son cotizadas todas por debajo del límite legal de **\$58,500.00** (cincuenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.) establecido por el Reglamento de la materia. En el artículo en cita, una vez excedido el límite de referencia, se requiere la verificación de las ediciones cuyo costo supera dicho límite; por lo que esta autoridad electoral no tiene constancia fehaciente de que dichas impresiones tengan alguna finalidad a favor de los propósitos de las actividades específicas, o que sean efectivamente impresas; ello, por sí mismo, no implica que sea factible realizar los pagos en los términos en que fueron efectuados por el partido político. Además, los cheques fueron expedidos, pagados y cobrados por cantidades superiores al monto mínimo legal establecido para requerir la verificación del tiraje por lo que el partido político no podría argüir que careció de los recursos suficientes para poder imprimir tirajes por montos inferiores al límite legal. También, la cifra total de las facturas en su conjunto supera considerablemente dicho límite, a saber **\$2,187,779.96** (dos millones ciento ochenta y siete mil setecientos setenta y nueve pesos 96/100 M.N.), todas de folletos y/o libros con características análogas entre sí, como son las mismas fechas de término de impresión, mismo lugar de impresión, similar extensión, contenido, presentación, costo y el utilizar los servicios de los mismos proveedores (cuatro).

Lo anterior es contrario a los fines de la normatividad electoral, tendientes a lograr una revisión efectiva de los recursos de los partidos políticos, dado que esa conducta permitiría la posibilidad permanente de que a través del fraccionamiento de impresiones y/o pagos, el partido político burle el sentido de la norma relativa, puesto que lo ordinario es que las impresiones y los pagos al mismo proveedor, por comodidad y control, se realicen en una sola operación. Cuando no ocurre así, se puede inferir la existencia de una intención diferente en el actuar relativo, verbigracia, que mediante la fracción de las impresiones o los pagos en cantidades en efectivo menores a los mil doscientos cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, se evite que se efectúen las verificaciones de los tirajes impresos que superen el importe mínimo legal establecido para ello, más cuando han erogado recursos en numerario superiores al límite legal, en evidente transgresión al artículo 6.3. del Reglamento de la materia que dispone lo contrario.

Ello generaría la posibilidad de que resulte obsoleta la disposición en comento, ya que a la postre, no obstante de tratarse de pagos que en su conjunto resultan superiores al límite permitido por el Reglamento multicitado, los cuales al ser considerados en lo individual resultarían acordes con la normatividad; en esa tesitura, no se puede admitir que se realicen impresiones y pagos fraccionados, ya que se insiste, ello fomentaría la búsqueda de formas de burlar los dispositivos legales, tales como el referido artículo 6.3. del Reglamento, lo cual no es admisible para esta autoridad administrativa electoral, en virtud de que la misma debe cumplir a satisfacción el mandato constitucional de vigilar que los partidos políticos se ajusten al orden legal en el manejo y disposición de sus recursos, dado el carácter de entidades de interés público que tienen dichos institutos políticos.

Además, no se justifica la violación a las normas que regulan el control y registro de egresos de los partidos políticos, en aras de manejar los recursos de una manera que el partido político considera más adecuada, cómoda o fácil que las previstas en la normatividad, pues la imperatividad de éstas obliga a que los partidos se ajusten, en el manejo de sus recursos, a las formas establecidas en la ley, sin que las normas dadas puedan modificarse por otras que se estimen más accesibles a las necesidades particulares de los proveedores o de los partidos políticos, máxime cuando las normas que establecen las obligaciones en comento, ya eran del conocimiento del partido político, de modo que estuvo en condiciones de prever su cumplimiento, solicitando las verificaciones correspondientes de sus tirajes impresos, sobre todo en el caso que nos ocupa en el que todos los folletos y/o libros se imprimieron en el mismo lugar, fechas cercanas y los mismos cuatro proveedores.

Sin demérito de lo anterior, y estableciendo que los procesos de producción y de impresión de una misma publicación son considerados dentro del proceso de edición de la misma, y recordando como base el criterio de interpretación la definición citada de **edición**, de la vigésima segunda edición del Diccionario de la Lengua Española, y teniendo presente que todos los folletos y/o libros enviados comparten características similares, como el mismo formato, el tipo y similar número de páginas de las ediciones o reimpressiones y, sobre todo, por el monto total involucrado, se reitera al partido político que omitió dar aviso a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que, con la presencia de funcionarios de esta misma Dirección Ejecutiva, corroborara la existencia de los tirajes de las ediciones de las publicaciones mencionadas, por un importe total de **\$2,246,279.96** (dos millones doscientos cuarenta y seis mil doscientos setenta y nueve pesos 96/100 M.N.) en razón de que la erogación efectuada en la edición de las mismas rebasó los 1,250 días de salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal, es decir, la cantidad de **\$58,500.00** (cincuenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.), lo que es requisito legal para acreditar y solicitar su reembolso, de acuerdo con el Reglamento de la materia.

Por su parte, cuando el Reglamento citado no limita las impresiones fragmentadas, pero tampoco las promueve, porque el financiamiento público por concepto de actividades específicas pretende, fundamentalmente aunque no exclusivamente, financiar impresiones íntegras y/o completas de una misma obra, y cuando esto no sea posible, ya sea por la enorme extensión del texto o por otros motivos necesarios y justificables, se tendrá que demostrar por el propio partido político, lo que en el caso en análisis no sucede así. Por otra parte, se observó sólo la impresión de folletos y/o libros, los cuales tienen la característica común de ser impresiones fragmentadas o en importes pequeños si se consideran individualmente; sin embargo, el monto total de las impresiones de las cuales no se verificaron las cantidades impresas es un importe superior al límite legal establecido para ello, por lo que cabría agregar también que la simple impresión de folletos y/o libros cuyos contenidos temáticos están relacionados con asuntos que por sí mismos no promueven la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política nacionales, o si fuera el caso, la sola compra de éstos, son actividades ajenas a los fines que se buscan alcanzar con la realización de las actividades específicas y su financiamiento público.

El propósito principal, por parte de esta autoridad electoral, para hacer esta observación fue el poder comprobar y confirmar, en estricto apego a los principios de certeza y legalidad, los tirajes impresos de la gran cantidad de ediciones impresas inferiores al límite legal establecido para ello por parte del partido político, sin motivaciones claras y definidas por parte del mismo para realizar dichos tipos de ediciones. Cabe resaltar que estas ediciones son presentadas por el propio partido político, o así parece demostrarlo, para su reembolso sin pasar por el requisito de la verificación de las cantidades impresas y se busca sólo la impresión en cifras por debajo del límite mínimo legal de **\$58,500.00** (cincuenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.), establecido por el Reglamento de la materia, en su artículo 6.3. que obliga a la verificación de las ediciones realizadas por encima de ese monto; por lo que también esta autoridad electoral no tiene constancia fehaciente de que dichas impresiones tengan alguna finalidad clara o explícita a favor de los fines estipulados con la realización de actividades específicas, tal y como lo ha resuelto la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-RAP-031/2005, en sesión pública de fecha 19 de agosto de 2005, que entre otros asuntos, señala lo siguiente: *"(...) Esto es, los partidos políticos sólo requieren mantener su registro para obtener las prerrogativas de carácter permanente y de campaña, en cambio, el financiamiento por actividades específicas exige demostrar la realización de tareas consideradas diferentes por el legislador a las ordinariamente desarrolladas, tales como la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y las tareas editoriales. (...) Así las cosas, validamente puede concluirse que el sistema jurídico que rige para el financiamiento público, por concepto de actividades específicas que realicen los partidos políticos nacionales, como entidades de interés público, tiende a proteger la correcta aplicación de los recursos destinados para tal efecto, mediante la comprobación de la realización efectiva de las erogaciones, en este caso, de las actividades editoriales, así como la existencia real de tales actividades, para lo cual exige el cumplimiento riguroso de diversos requisitos, con lo que, se insiste, da transparencia tanto al origen como al destino de dichos recursos.(...)"* Lo cual está en consonancia con el espíritu de la normatividad descrita y no otro.

Por lo que una vez revisadas y analizadas las muestras presentadas por el partido político y tomando como criterio de interpretación la definición de **edición**, de la vigésima segunda edición del Diccionario de la Lengua Española, anteriormente citada, se concluye que la impresión de folletos y/o libros no serían susceptibles de financiamiento público por no haber solicitado las verificaciones editoriales correspondientes, por las razones anteriormente citadas y de conformidad con el artículo 6.3. del Reglamento de la materia. Por tanto, la cantidad total precedente y en aclaración en el rubro de **Tareas Editoriales**, no será susceptible de financiamiento público conforme a lo exigido por el Reglamento de la materia, hasta en tanto no se enviaran a esta Dirección Ejecutiva la documentación y aclaraciones correspondientes con la finalidad de no contravenir el citado artículo 6.3., párrafo 2, del Reglamento invocado.

Con base en lo anterior, se concluyó que la presente actividad se encuadra en los supuestos mencionados en el artículo 6.4. del Reglamento en la materia, que establece:

“6.4. La falta de alguna de las muestras o de las características que las mismas deben observar, según lo dispuesto en los artículos anteriores del presente, tendrá como consecuencia que la actividad no sea considerada susceptible para efectos del financiamiento público.”

Por lo que esta autoridad electoral, solicitó al partido político, presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, para estar en posibilidad de considerar la cantidad total observada dentro del rubro de Tareas Editoriales, por un total de **\$2,246,279.96** (dos millones doscientos cuarenta y seis mil doscientos setenta y nueve pesos 96/100 M.N.) objeto de financiamiento público por concepto de actividades específicas para el ejercicio 2006 con base en los artículos 7.2. y 7.3. del Reglamento de la materia, que a la letra señalan:

“7.2. En caso de existir errores u omisiones en el formato de la comprobación de los gastos que presenten los Partidos Políticos Nacionales en los plazos establecidos en el párrafo anterior del presente Reglamento, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, contará con un plazo de 50 días naturales contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente a cada trimestre, para solicitar las aclaraciones correspondientes y precisar los montos y las actividades específicas susceptibles de aclaración.

El Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión podrá solicitar elementos y documentación adicional, para acreditar las actividades específicas susceptibles del financiamiento a que se refiere este reglamento” y

“7.3. Los partidos políticos contarán con un plazo de quince días hábiles a partir de la notificación para manifestar lo que a su derecho convenga respecto de los requerimientos que se les realicen en los términos de lo establecido en los dos párrafos anteriores”;

En caso contrario, de persistir las deficiencias en la comprobación de los gastos citados, dicho importe no podrá tomarse en cuenta para tal efecto, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.4. del multicitado Reglamento, el que a la letra señala lo siguiente:

“7.4. Si a pesar de los requerimientos formulados al Partido Político Nacional persisten deficiencias en la comprobación de los gastos erogados, o en las muestras para la acreditación de las actividades realizadas, o si persiste la falta de vinculación entre los gastos y la actividad específica, tales gastos no serán considerados como objeto de financiamiento público de las actividades específicas”.

Con respecto a estas observaciones, el partido político, mediante oficio CDN/TESO/01/06, de fecha 3 de enero de 2005, argumentó lo siguiente:

“ACLARACION: En relación con su observación en la que considera: “(...) tomando como criterio de interpretación gramatical la definición de **edición** proveniente de la vigésima segunda edición del Diccionario de la Lengua Española: “1. f. Producción impresa de ejemplares de un texto, una obra artística o un documento visual. 2.f. Conjunto de ejemplares de una obra impresos de una sola vez, y, por ext., la reimpresión de un mismo texto. 3.f. Colección de libros que tienen características comunes, como su formato, el tipo de edición, etc.;2”(“...”).

Al respecto, vale la pena señalar que las definiciones expresadas no se contraponen a la verdadera naturaleza de las tareas editoriales en comento, dado que las dos primeras acepciones: “1. f. Producción impresa de ejemplares de **un** texto, **una** obra artística o un documento visual. 2. f. Conjunto de ejemplares de **una** obra impresos de **una** sola vez, y, por ext., la reimpresión de **un** mismo texto. “Se refiere a la múltiple reproducción de un texto, por lo que se establece la independencia de cada una de los folletos y libros. Y en cuanto su tercera acepción” 3.f. Colección de libros que tienen características comunes, como su formato, el tipo de edición, etc.”; debe señalarse que “colección” significa según la misma fuente “1. f. Conjunto ordenado de cosas, por lo común de una misma clase y reunidas por su especial interés o valor.” Donde “conjunto” es

"1. adj. Unido o contiguo a otra cosa. 2. adj. Mezclado, incorporado con otra cosa diversa. 4. Agregado de varias personas o cosas 6. m. Totalidad de los elementos o cosas poseedoras de una propiedad común, que los distingue de otros; "por lo que se concluye que siendo cada uno de los folletos y libros documentos individuales e independientes, ya que en ningún caso se señala que forme parte de una colección, biblioteca o agrupación alguna, por lo que se consideran trabajos independientes y con fines específicos como son los que se derivan de las materias y los temas que versan.

Del mismo modo, se puede señalar que la autoridad omitió integrar los ejemplos que la misma fuente señala con carácter esclarecedor de la 3ª. Aceptación, la cual a la letra dice: "Edición de bolsillo. Edición de lujo". Con lo cual otorga un sentido diferente al que se le pretende dar en sus observaciones.

Adicionalmente, debe considerarse el que esa autoridad electoral toma como fundamento legal de su observación la definición del término "Edición" sacada de la vigésima segunda edición del Diccionario de la Lengua Española, cuando la autoridad electoral debe fundar y motivar todas sus actuaciones en las normas aplicables, que para el caso concreto del financiamiento público de las actividades específicas que realicen los partidos políticos nacionales como entidades de interés público, son: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 6 de marzo del 2002; la Ley Federal del Derecho de Autor y su reglamento; Ley de Imprenta y su reglamento. Pero no el Diccionario de la Lengua Española.

Lo anterior en los términos de lo dispuesto por la base III del artículo 41 constitucional y por el artículo 69, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las actividades del Instituto deben regirse por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia y objetividad. En lo tocante a su organización, a esos principios se agregan el de profesionalismo y el de desconcentración de funciones.

Entendiendo por:

Certeza. Alude a la necesidad de que todas las acciones que desempeñe el Instituto Federal Electoral estén dotadas de veracidad, certidumbre y apego a los hechos, esto es, que los resultados de sus actividades sean completamente verificables, fidedignos y confiables.

Legalidad. Implica que en todo momento y bajo cualquier circunstancia, en el ejercicio de las atribuciones y el desempeño de las funciones que tiene encomendadas el Instituto Federal Electoral, se debe observar, escrupulosamente, el mandato constitucional que las delimita y las disposiciones legales que las reglamentan.

Independencia. Hace referencia a las garantías y atributos de que disponen los órganos y autoridades que conforman la institución para que sus procesos de deliberación y toma de decisiones se den con absoluta libertad y respondan única y exclusivamente al imperio de la ley, afirmándose su total independencia respecto a cualquier poder establecido.

Imparcialidad. Significa que en el desarrollo de sus actividades, todos los integrantes del Instituto Federal Electoral deben reconocer y velar permanentemente por el interés de la sociedad y por los valores fundamentales de la democracia, supeditando a éstos, de manera irrestricta, cualquier interés personal o preferencia política.

Objetividad. Implica un quehacer institucional y personal fundado en el reconocimiento global, coherente y razonado de la realidad sobre la que se actúa y, consecuentemente, la obligación de percibir e interpretar los hechos por encima de visiones y opiniones parciales o unilaterales, máxime si éstas pueden alterar la expresión o consecuencia del quehacer institucional.

Ahora bien, se menciona como criterios de interpretación jurídica los siguientes: el gramatical, como la búsqueda del significado del lenguaje; el sistemático, que requiere de una reflexión en relación con el resto de la legislación; el funcional, significando que la interpretación debe buscar los fines del ordenamiento, todo ello con fundamento en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su último párrafo, el cual agrega los principios generales del derecho.

Lo anterior robustece el principio de legalidad en materia electoral, al determinar un sistema propio de interpretación, lo que evita la aplicación supletoria de disposiciones contenidas en codificaciones de otras materias, definiéndose así que las cuestiones electorales se regulan de manera integral por el propio Código Federal de Procedimientos Electorales.

En relación a la mención que hace en su oficio de observaciones que se contesta, en el sentido de que: "(...) Todos los folletos y/o libros enviados tienen características similares entre sí, **como son el formato, extensión de páginas, presentación, etc. (...)**".

Por este conducto me permito precisar y aclarar puntualmente a esa autoridad lo siguiente:

A).- EN EL CASO DE LOS FOLLETOS:

De acuerdo a la definición obtenida de la Biblioteca de Consulta Microsoft, Encarta 2004, 1993-2003 de Microsoft Corporación, "**Folleto**", es: 1.- Obra impresa, no periódica, de reducido número de hojas. 2. desus. Gacetilla manuscrita que contenía regularmente las noticias del día. {Del it. Foglietto}; por lo anterior, no hay la menor duda de cada tarea editorial presentada y que son motivo de observación por parte de esa autoridad electoral, se tratan de "folletería" impresa, para mayor claridad en la primera y en la última página de cada uno de ellos se expresó textualmente la leyenda de que la obra impresa es un "**folleto**", corroborando lo anterior, sus características de: Obra impresa, no periódica, de reducido número de hojas, como lo señala la definición de "folleto" antes comentada.

De acuerdo a la característica del número de páginas (extensión de 23 a 30 páginas) de los folletos que presentó este partido político, el formato (acabado) no puede ser otro que encuadernado con grapas al centro. Sería materialmente imposible tratar de darle otro tipo de formato (acabado) a estos y a cualquier otro folleto con un número similar de páginas, como por ejemplo, tratar de hacer el formato (acabado) encuadernado-pegado. Este hecho no quiere decir que los folletos presentados por Convergencia ante esa autoridad electoral pertenezcan a una misma edición, por el simple hecho de presentar un formato similar (encuadernado con grapa al centro) y una extensión similar de 23 a 30 páginas.

Finalmente es de hacer notar a esa autoridad electoral que, adicionalmente, estos folletos no pueden presentar otro tipo de formato que el que fue contratado y pagado a los diversos proveedores de acuerdo a lo establecido en cada una de los "conceptos descritos" en las facturas respectivas, para el caso de los folletos: "(...) Impresión a una tinta en papel bond acabado: encuadernado con grapas al centro y cubierta en papel cuoché brillante impreso a 4 colores (...)". Lo anterior lo puede corroborar esa autoridad electoral con la revisión de la "descripción del concepto" de cada una de las facturas presentadas oportunamente anexas a cada formato "FUC" con que fueron reportadas estas actividades.

B).- EN EL CASO DE LOS LIBROS:

En este mismo sentido, de acuerdo a la característica del número de páginas (152, 169 y 403 páginas, respectivamente) de los libros que presentó este partido político, el formato (acabado) no puede ser otro que encuadernado pegado. Sería materialmente imposible tratar de darle otro tipo de formato (acabado) a estos y a cualquier otro libro con un número similar de páginas, como por ejemplo, tratar de hacer el formato (acabado) encuadernado con grapa al centro. Este hecho no quiere decir que los libros impresos por Convergencia y presentados ante esa autoridad electoral pertenezcan a una misma edición, por el simple hecho de presentar un similar formato (encuadernado pegado). En cuanto a la extensión de los libros, es decir, el número de sus páginas (152, 169 y 403 respectivamente), estas no guardan ninguna coincidencia entre sí, como se aprecia con claridad, por lo que esta observación, en los hechos, carece de fundamento legal.

Adicionalmente es de hacer notar a esa autoridad electoral que, estos libros no pueden presentar otro tipo de formato que el que fue contratado y pagado a los diversos proveedores de acuerdo a lo establecido en cada uno de los "conceptos descritos" en las facturas respectivas, para el caso de los libros: "(...) Impresión a una tinta en papel bond tamaño carta, encuadernado, pegado con cubierta en papel couché brillante Impreso a 4 colores (...)". Lo anterior lo puede corroborar esa autoridad electoral con el cotejo de la "descripción del concepto" de cada una de las facturas respectivas, para el caso de los libros: "(...) Impresión a una tinta en papel bond tamaño carta, encuadernado, pegado con cubierta en papel couché brillante Impreso a 4 colores (...)". Lo anterior lo puede corroborar esa autoridad electoral con el cotejo de la "descripción del concepto" de cada una de las facturas presentadas anexas a cada formato FUC con que fueron reportadas estas actividades.

En lo referente a la observación relacionada con la característica de "presentación" de libros y folletos, motivo de observación por parte de esa autoridad electoral, señalo a modo de aclaración en el sentido de que puede o no haber coincidencias entre las publicaciones de "Convergencia", sin que esto signifique que se trata de una misma edición, en este sentido es importante mencionar que la "formación y diseño" (presentación) en la producción de las publicaciones presentadas por este partido político, gasto directo señalado por el punto I), inciso c) artículo 3.2 del "Reglamento de Actividades Específicas", objeto de observación por parte de esa autoridad electoral; como se aprecia en las facturas presentadas ante esa autoridad electoral respecto a los gastos de impresión efectuados, este partido político no pagó cantidad alguna por este concepto, lo anterior obedece a que este partido político ha utilizado tradicionalmente en la "formación y diseño" (presentación) de las portadas de sus publicaciones únicamente el logotipo del partido y el color naranja con franjas azules o verdes que son rasgos distintivos de "Convergencia", lo anterior para no incrementar el costo de la impresión.

Por lo que Convergencia, ha utilizado tradicionalmente en la "formación y diseño" de las portadas de sus muchas y diversas ediciones de sus publicaciones editoriales, el logotipo del partido político con los colores naranja, amarillo con franjas verdes, no queriendo decir este hecho que pertenezca a una misma edición, sino que corresponde a una publicación hecha por el partido político nacional "Convergencia".

Asimismo es pertinente aclarar puntualmente a esa autoridad electoral su observación en el sentido de que "(...) extensión de páginas de las ediciones o reimpresiones (...)", representan otra característica de similitud en el formato, por lo cual esa autoridad electoral considera que se trata de una misma "Edición".

En cuanto al "tipo" de edición o reimpresión, estos son caracterizados por el número de páginas que contiene cada uno de ellos, como libros y/o folletos, adicionalmente el artículo 123 de la Ley Federal del Derecho de Autor señala que:

"(...) libro es toda publicación unitaria, no periódica, de carácter literario, artístico, científico, técnico, educativo, informativo o recreativo, impresa en cualquier soporte, cuya edición se haga en su totalidad de una sola vez en un volumen o a intervalos en varios volúmenes o fascículos. Comprenderá también los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen, conjuntamente con el libro, un todo unitario que no pueda comercializarse separadamente (...)".

Asimismo el artículo 126 de la Ley Federal del Derecho de Autor, faculta a Convergencia en su calidad de editor de libros (Digito identificador: 970-9868) el derecho de exclusividad sobre las características tipográficas y de diagramación para cada libro (obras literarias primigenias todas registradas a favor del partido político).

Derivado de lo anterior, esa autoridad electoral no puede llegar a concluir que: "todos los libros y/o folletos presentados por Convergencia durante el tercer trimestre del 2005, por el simple hecho de tratarse de libros y/o folletos, que pueden o no presentar similar número de páginas de las ediciones o reimpresiones y que contienen en su página legal el tipo y número de edición o reimpresión y la fecha de terminación de impresión, correspondan a una misma edición", máxime cuando cada obra literaria presentada en formato tipo: libros y/o folletos establecen su independencia e identidad unos de otros, sustancialmente y entre otras razones legales a partir del Número Internacional Normalizado (ISBN), es decir, como se mostrará de manera oportuna a esa autoridad electoral, con las "Fichas Catalográficas" que este partido político presentará al Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR) una vez que reanuden actividades pasado el período vacacional navideño 2005 (9 de enero de 2006), documentos por los cuales, el Instituto Nacional del Derecho de Autor le otorgará identidad a cada obra en lo particular e independiente de otras, el Número Internacional Normalizado de acuerdo al artículo 86 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor con relación a la fracción IV del Artículo 53 de la Ley del Derecho de Autor.

Es importante señalar que de acuerdo al artículo 97 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, este partido político en su carácter de editor, cuenta con un plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de los Números Internacionales Normalizados de los Libros y/o folletos, para proporcionar los datos a través de la ficha catalográfica correspondiente.

Entendiendo por "Ficha Catalográfica" al conjunto de datos proporcionados por el editor, que permiten identificar un determinado título o edición de un título o una determinada publicación seriada, según el caso, documento por el cual se le reporta al INDAUTOR la asignación de cada uno de los números otorgados por ese Instituto a cada una de las obras registradas ante ese Instituto, trámite de registros de derechos de autor que le presento en el **anexo (3)**. En esta ficha se establecen los datos de: No. De ISBN de la obra completa: Título de la obra; En el caso, título de la obra completa; En el caso, título original e idioma de origen; Lugar de Edición; No. de Edición; No. de Páginas; No. de Volumen; Presentación de la Publicación (Rústica, Disco Flexible, Casete, DC., Videos); Pasta (Tela, Sintética, Papel, Piel); No. de Reimpresiones; No. Total de Volúmenes; Tiraje para Distribución (Nal. E Int.); Tamaño en cms.; Tipo de Impresión; Gramaje; Tipo de Papel; ¿Existe coedición? (sí, no); Fecha de Registro de Obra; Número de Registro de Obra; Nombre, apellido paterno, apellido materno, o Denominación o Razón Social del Editor; Coeditor; Autor; Compilador; Traductor; Ilustrador; Recopilador; Director; Otros colaboradores; y lugar y fecha.

De lo anterior se puede concluir que cada obra impresa (tarea editorial) presentada por Convergencia contiene características distintivas propias como: No. de I.S.B.N. de la obra; Lugar de edición; No. de edición; Fecha de edición; No. de páginas; Presentación de la publicación (rústica); Pasta (papel); No. de reimpresiones; Número de tiraje para distribución Nacional; Tamaño en cms.; Tipo de impresión; Gramaje de hoja; Tipo de papel; Fecha de registro de obra; Número de registro de obra; Nombre o denominación del editor y lugar y fecha; por lo que no se puede considerar como parte de una misma edición, al conjunto de las tareas editoriales presentadas por el partido político en el informe de actividades específicas correspondientes al tercer trimestre del 2005.

Otra diferencia por lo cual no se pueden considerar como "una sola edición" a las reimpresiones de tareas editoriales de un mismo título, a partir de; "(...) el tipo y número de edición o reimpresión, la fecha de término de impresión (...)", se establece a partir del número ordinal que le corresponde a cada reimpresión (primera, segunda, tercera, reimpresión, etc.), es decir, a cada reimpresión de un título (I.S.B.N.) le corresponde de acuerdo al artículo 53, de la Ley Federal del Derecho de Autor, un número ordinal distinto entre sí, (primera, segunda, tercera, etc. reimpresión según sea el caso), un número de tiraje impreso distinto, año de la impresión distinto, una fecha de terminación de impresión distinta, un proveedor distinto, un número de factura distinta, a la impresión anterior, por lo que no se puede considerar como una sola edición a las reimpresiones por el tipo, número y la fecha de término de impresión con respecto a las anteriores ni futuras impresiones en caso de que llegaran a existir.

Continuando en este orden de ideas, "(...) el número de edición o reimpresión, y la fecha de término de impresión (...)", que aparecen en cada tarea editorial presentada corresponden a requisitos legales que toda publicación debe contener en la página legal de cada una de ellas, de acuerdo a lo señalado por los artículos 17, 53 y 54 de la ley Federal del Derecho de Autor" que a la letra señala:

"(...) Artículo 17.- Las obras protegidas por esta ley que se publiquen, deberán ostentar la expresión "Derechos Reservados", o su abreviatura "D.R.", seguida del símbolo c; el nombre completo y dirección del titular del derecho de autor y el año de la primera publicación. Estas menciones deberán aparecer en sitio visible. La omisión de estos requisitos no implica la pérdida de los derechos de autor, pero sujeta al licenciario o editor responsable a las sanciones establecidas en la Ley (...)"

"(...) Artículo 53.- Los editores deben hacer Constar en forma y lugar visibles de las obras que publiquen, los siguientes datos:

- I. Nombre, denominación o razón social y domicilio del editor;
- II. Año de la edición o reimpresión;
- III. Número ordinal que corresponde a la edición o reimpresión, cuando esto sea posible, y
- IV. Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN), o el Número Internacional Normalizado para Publicaciones Periódicas (ISSN), en caso de publicaciones periódicas (...)"

"(...) Artículo 54.- Los impresores deben hacer Constar en forma y lugar visible de la obras que impriman:

- I. Su nombre, denominación o razón social;
- II. Su domicilio, y
- III. La fecha en que se terminó de imprimir (...)"

En atención de lo anterior, todas las tareas editoriales (folletos y libros) realizadas por este partido político presentan esta característica legal, no queriendo decir con este hecho que todas estas tareas editoriales pertenezcan a una misma edición.

Otra distinción importante por lo cual esa autoridad electoral no pueden considerar al conjunto de tareas editoriales presentadas dentro del informe de actividades específicas del tercer trimestre del 2005, como una sola edición o reimpresión, es que 41 de ellas son obras inéditas, lo que significa que por primera vez se están dando a conocer al público. En base a lo anterior, no pueden tener vinculación alguna entre sí, ni con otra tarea editorial, como lo podemos observar en el cuadro siguiente:

Tareas Editoriales Inéditas y Reimpresas
Presentadas en el Tercer Trimestre del 2005

Títulos de tareas Editoriales 3er. TRIM. 2005	ISBN	Inéditas	Reimpresiones
La Protección a los Derechos del Niño en el Estado Mexicano a través de sus Políticas Públicas, 1990-2003	970-9868-30-6		X
"Los derechos sexuales y reproductivos en México"	970-9868-88-8	X	
"La construcción de un nuevo liderazgo político en México"	970-9868-89-6	X	

"El papel de los medios de comunicación en el proceso de democratización en México"	970-9868-90-X	X	
"La responsabilidad cívica de las empresas en México"	970-9868-91-8	X	
"El problema del agua en la Ciudad de México"	970-9868-92-6	X	
"La necesidad de una diplomacia renovada frente a los nuevos retos mundiales"	970-9868-93-4	X	
"México ante las nuevas medidas de seguridad del mercado estadounidense"	970-9868-94-2	X	
"La participación de las mujeres en los sindicatos mexicanos"	970-9868-95-0	X	
"La importancia de la cooperación internacional para el desarrollo en México"	970-9868-96-9	X	
"Los fundamentos de la democracia participativa"	970-9858-97-7	X	
"La reforma de Naciones Unidas y su importancia para México"	970-9868-98-5	X	
"El feminismo y la democracia en México"	970-9868-99-3	X	
La juventud mexicana: marco jurídico, participación social y política, 1990-2003.	970-9868-33-0		X
"Desarrollo sustentable y democracia"	970-794-000-X	X	
"La situación de las áreas naturales protegidas en México"	970-794-001-8	X	
"La importancia de la ciencia y la tecnología en el desarrollo nacional"	970-794-002-6	X	
"Los movimientos sociales en México"	970-794-003-4	X	
"La idea de un Consejo Económico y Social en México"	970-794-004-2	X	
El problema agrario en México: génesis y atención desde una política de estado, 1920-2002.	970-9868-34-9		X
"Los principios y valores de la Tercera Vía"	970-794-005-0	X	
"El proceso de apertura comercial de México"	970-794-006-9	X	
"El desarrollo industrial de México"	970-794-007-7	X	
"México una nación multicultural"	970-794-008-5	X	
"La promoción de la democracia y los derechos humanos en la política exterior de México"	970-794-009-3	X	
"Cultura y globalización en América Latina: el caso México"	970-794-010-7	X	
"La integración en las Américas: una visión desde México"	970-794-011-5	X	

"Las relaciones económicas México-EU: un balance del TLCUEM"	970-794-012-3	X	
"El papel del poder legislativo en el Sistema Presidencial mexicano"	970-794-013-1	X	
"La situación del agro en México"	970-794-015-8	X	
"La participación de la mujer en el Servicio Exterior Mexicano"	970-794-016-6	X	
"El debate sobre la participación de las Fuerzas Armadas de México en las Misiones Humanitarias y de Mantenimiento de la Paz de la Organización de Naciones Unidas"	970-794-017-4	X	
"El valor de la cohesión social en la democracia"	970-794-018-2	X	
"La libertad de prensa en México"	970-794-019-0	X	
"México y los Objetivos de Desarrollo del Milenio"	970-794-020-4	X	
"Las relaciones de México con el MERCOSUR"	970-794-021-2	X	
"La política de competitividad industrial de México"	970-794-022-0	X	
"La importancia de la educación para fomentar una cultura de respeto a los derechos humanos en México"	970-794-023-9	X	
"La crisis del Estado neoliberal en América Latina: el caso de México"	970-794-024-7	X	
"La cooperación México-Estados Unidos en la lucha contra el narcotráfico"	970-794-025-5	X	
"La inserción de México en el nuevo patrón de especialización productiva internacional"	970-794-026-3	X	
"Los compromisos de México ante la internacionalización de su economía"	970-794-027-1	X	
"El voto de los mexicanos en el exterior"	970-9868-71-3		X
"La administración sostenible de los recursos forestales para el desarrollo en el sureste mexicano"	970-9868-86-1	X	
"El desarrollo de México a través de la competitividad sistémica"	970-9868-87-X	X	
		41	4

Es importante remarcar que no se pueden tratar de una misma edición al conjunto de obras literarias presentadas por este partido político por separado unas de otras, con facturas independientes y proveedores distintos, ya que como lo indica su I.S.B.N., el número ordinal de reimpresión, el número de los tirajes impresos, las fechas y año de terminación de las impresiones, etc., son obras distintas e independientes entre sí, hecho que se confirma con la DECLAMATORIA LEGAL del Editor, contenida expresamente en cada una de las publicaciones presentada por el partido político, mediante la cual señala textualmente lo siguiente:

“(...) Con fundamento en los artículos 17, 53, 54 y 229 de la Ley Federal del Derecho de Autor y para los efectos legales que halla lugar, se hace constar que esta edición es única e independiente de cualquier otra que pudiera realizarse en el presente o en el futuro, por razón de su similitud en el formato, tipo y/o número de páginas, características tipográficas y de diagramación, etc. que no es periódica, quedando delimitada esta edición o reimpresión exclusivamente al número total de ejemplares señalados en la página legal de esta obra literaria (...).”

Confirma la anterior independencia e identidad de cada una de las tareas editoriales el hecho de que tratarse de publicaciones periódicas, que no es el caso, entonces el tipo de registro ante derechos de autor no debería ser el de I.S.B.N., sino el Número Internacional Normalizado para Publicaciones Periódicas (ISSN), por lo que estamos en presencia de ediciones distintas entre sí, en donde 41 de las tareas editoriales presentadas son inéditas, es decir, son hechas del conocimiento del público por primera vez, y 4 tareas editoriales son reimpressiones, cuyos importes no rebasan los 1,250 salarios mínimos diarios vigentes en el Distrito Federal, es decir, las tareas editoriales presentadas por este partido político en el informe de actividades específicas correspondientes al tercer trimestre del 2005, ninguna se ajusta a la hipótesis señalada en el último párrafo del artículo 6.3, fracción I) , del “Reglamento de Actividades Específicas”, para solicitar a esa autoridad electoral las verificaciones editoriales.

Habiendo dejado aclarado con lo anteriormente expuesto, que la coincidencia en el formato, extensión de páginas, presentación, etc. no representan una prueba determinante para que esa autoridad electoral considere a las tareas editoriales como parte de una misma edición. Por lo cual este partido no tiene la obligación legal de solicitar las verificaciones editoriales mencionadas por esa autoridad electoral en su oficio de observaciones que se contesta.

OBSERVACION.- “(...)

ACLARACION.- Este partido político se acoge parcialmente a la afirmación de esa autoridad electoral, señala en su oficio de observaciones que se contesta, sólo en el sentido de: *“(...) que el importe erogado por cada impresión en lo individual, se encuentra en la mayoría de los casos, por debajo del límite legal establecido para ser objeto de verificación por parte de la autoridad electoral (...).”* De esta forma, esa autoridad electoral confirma que el partido político cumplió con lo prescrito en el artículo 6.3 del Reglamento de Actividades Específicas. Es también importante señalar a esa autoridad electoral que los casos a que se refiere en su oficio, de las tareas editoriales que no se encuentran por debajo del límite legal establecido para ser objeto de verificación por parte de la autoridad electoral, estos fueron notificados por el partido político y verificado su tiraje por ese Instituto Electoral, por lo que de igual forma, este partido político cumplió cabalmente con lo prescrito por el artículo 6.3 del reglamento anteriormente invocado, al dar aviso para que personal de ese instituto electoral verificara el tiraje de las ediciones que rebasaban los 1,250 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, de acuerdo al valor facturado de la edición.

Por lo que respecta a su observación en el sentido: “(...) el monto pagado a cada proveedor y el monto total de las impresiones son superiores a dicho límite, tal y como se describe a continuación: tabla (...)”. Al respecto me permito señalar que dicha observación carece de fundamento legal alguno, ya que el reglamento de Actividades Específicas en ninguna parte señala límite alguno “a los montos pagados a cada proveedor”, ni en la suma a los montos pagados por la impresión de varias ediciones, como causal para que las actividades no sean consideradas susceptibles para efectos del financiamiento público.

Lo que el Reglamento de Actividades Específicas señala textualmente, en el artículo 6.3 es un límite “(...) en los casos en que la edición o reimpresión tenga un costo mayor de 1,250 salarios mínimos diarios para el distrito federal, para que un funcionario de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y Partidos Políticos deberá corroborar la existencia del tiraje (...)”. De tal forma, y como lo señala esa autoridad electoral en su oficio de observaciones que se contesta, el importe erogado por cada impresión de cada una de las ediciones en lo individual, se encuentra en la mayoría de los casos, por debajo del límite legal establecido para ser objeto de verificación por parte de la autoridad electoral.

Continuando en este mismo orden de ideas y contestando a su observación en lo referente a: “(...) que la cantidad cubierta a cada proveedor, supera con suma amplitud el límite referido (...)”, por las mismas razones anteriormente expuestas, nuevamente carece esa autoridad electoral de fundamento legal al formular esta observación, siendo importante aclarar que, el Reglamento de actividades Específicas no prevé limitante alguno a los partidos políticos en cuanto a los montos que deberán cubrir a cada proveedor por la realización

de impresión de sus diversas ediciones. Lo que el reglamento antes invocado prevé es una limitante en los casos que el costo de la edición o reimpresión rebase 1,250 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal para que un funcionario de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos corrobore la existencia del tiraje.

El costo de cada edición presentada por este partido político se acredita plenamente con el valor consignado en cada una de las facturas expedidas por los diversos proveedores por concepto de servicios de impresión de cada una de las ediciones. Lo anterior encuentra fundamento con las siguientes tesis aisladas:

Registro No. 182184.- Localización: Novena Epoca.- Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito.- Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.- XIX, Febrero de 2004.- Página: 1059.- Tesis: 1.6º.C.289 C.- Tesis Aislada.- Materia (s): Civil

FACTURAS. NO OBSTANTE QUE EL CODIGO DE COMERCIO NO REGULA SU VALOR PROBATORIO, SIRVEN DE BASE PARA ESTIMAR QUE LA MERCANCIA QUE AMPARAN HA SIDO MOTIVO DE UNA OPERACION MERCANTIL SI NO SE OBJETAN DEBIDAMENTE PARA EFECTOS DE SU PAGO.

No obstante que el Código de Comercio no regula el valor probatorio de las facturas, conforme a la costumbre y a las prácticas comerciales la adquisición de mercancías por parte de los comerciantes con sus proveedores, ordinariamente se constata con tales documentos, los que se remiten al adquirente para justificar la recepción y, en su caso, el pago de la mercancía que se recibe, da lugar a que esa clase de documentos pueda servir de base para estimar que la ampara ha sido objeto de una operación mercantil, sobre todo cuando no son objetados debidamente, para efectos de su pago deberá estarse al contenido del artículo 83 del código en comento y en caso de oposición a dicho pago, deberá acreditarse ésta a efecto de liberarse del mismo.

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 4026/2003. Redes Digitales Integradas, S.A. de C.V. 29 de agosto de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo R. Parrao Rodríguez. Secretario: Abraham Mejía Arroyo.

Asimismo, por la siguiente tesis aislada:

Registro No. 190469.- Localización: Novena Epoca.- Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito.- Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.- XIII, Enero de 2001.- Página: 1721.- Tesis: XXI. 1º. 47 A.- Tesis Aislada.- Materia(s): Administrativa.

FACTURAS. PARA SU EFICACIA PROBATORIA EN MATERIA FISCAL, DEBEN PRECISAR, AL REFERIRSE A LA CLASE DE MERCANCIA, LOS DATOS INDISPENSABLES QUE PERMITAN CONOCERLA.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29-A, fracción V, del Código Fiscal de la Federación, las facturas que sirvan para comprobar las actividades fiscales que se realicen, deben satisfacer, entre otros requisitos, la cantidad y clase de mercancía o descripción del servicio que amparen. Ahora bien, a pesar de que dicho numeral no dispone expresamente que al señalar la clase de mercancías facturadas se deban describir sus características, tal precisión resulta necesaria de la propia exigencia del precepto indicado y del propósito fiscal de la factura, toda vez que al disponer que dicho documento debe contener la cantidad y clase de mercancía, como un requisito formal para que pueda justificar fehacientemente la actividad realizada, es evidente que sólo señalando los datos esenciales que permitan identificar esa mercancía, en los casos en los que los objetos lo permitan, se puede lograr la certeza de la operación realizada y que en relación con ella, se cumplieron las obligaciones fiscales que su enajenación genere.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 261/2000. Cirilo Lara Brito. 31 de agosto de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Daniel Patiño Pereznegrón. Secretario: Armando Cruz Espinosa.

En cuanto a su observación en el sentido de. “(...)además de que los tirajes de cada impresión se finalizaron en las mismas fechas (...)”, se contrapone, es contradictoria y carece de fundamento en los hechos, tal y como se lo demuestro con la siguiente tabla:

<i>Títulos de Tareas Editoriales 3er. Trim. 2005</i>	<i>Fecha de Terminación de Impresión¹</i>	<i>ISBN</i>
<i>La Protección a los Derechos del Niño en el Estado Mexicano a través de sus Políticas Públicas, 1990-2003.</i>	11/10/2005	970-9868-30-6
<i>"Los derechos sexuales y reproductivos en México"</i>	14/10/2005	970-9868-88-8
<i>"La construcción de un nuevo liderazgo político en México"</i>	17/10/2005	970-9868-89-6
<i>"El papel de los medios de comunicación en el proceso de democratización en México"</i>	19/0/2005	970-9868-90-X
<i>"La responsabilidad cívica de las empresas en México"</i>	21/10/05	970-9868-91-8
<i>"El problema del agua en la Ciudad de México"</i>	18/10/2005	970-9868-92-6
<i>"La necesidad de una diplomacia renovada frente a los nuevos retos mundiales"</i>	25/10/2005	970-9868-93-4
<i>"México ante las nuevas medidas de seguridad del mercado estadounidense"</i>	15/10/2005	970-9868-94-2
<i>"La participación de las mujeres en los sindicatos mexicanos"</i>	26/10/2005	970-9868-95-0
<i>"La importancia de la cooperación internacional para el desarrollo en México"</i>	24/10/2005	970-9868-96-9
<i>"Los fundamentos de la democracia participativa"</i>	27/10/2005	970-9868-97-7
<i>"La reforma de Naciones Unidas y su importancia para México"</i>	20/10/2005	970-9868-98-5
<i>"El feminismo y la democracia en México"</i>	28/10/2005	970-9868-99-3
<i>La juventud mexicana: marco jurídico, participación social y política, 1990-2003.</i>	12/10/2005	970-9868-33-0
<i>"Desarrollo sustentable y democracia"</i>	15/10/2005	970-794-000-X
<i>"La situación de las áreas naturales protegidas en México"</i>	18/10/2005	970-794-001-8
<i>"La importancia de la ciencia y la tecnología en el desarrollo nacional"</i>	14/10/2005	970-794-002-6
<i>"Los movimientos sociales en México"</i>	19/10/2005	970-794-003-4
<i>"La idea de un Consejo Económico y Social en México"</i>	21/10/2005	970-794-004-2
<i>El problema agrario en México, génesis y atención desde una política de estado, 1920-2002.</i>	10/10/2005	970-9868-34-9
<i>"Los principios y valores de la Tercera Vía"</i>	18/10_2005	970-794-005-0
<i>"El proceso de apertura comercial de México"</i>	19/10/05	970-794-006-9

¹ La Fecha de terminación de impresión fue tomada de la página legal de cada una de las publicaciones de referencia.

"El desarrollo industrial de México"	14/10/2005	970-794-007-7
"México: una nación multicultural"	24/10/2005	970-794-008-5
"La promoción de la democracia y los derechos humanos en la política exterior de México"	17/10/2005	970-794-009-3
"Cultura y globalización en América Latina: el caso México"	21/10/2005	970-794-010-7
"La integración en las Américas: una visión desde México"	26/10/2005	970-794-011-5
"Las relaciones económicas México-EU: un balance del TLCUEM"	28/10/05	970-794-012-3
"El papel del poder legislativo en el Sistema Presidencial mexicano"	17/10/2005	970-794-013-1
"La situación del agro en México"	20/10/2005	970-794-015-8
"La participación de la mujer en el Servicio Exterior Mexicano"	26/10/2005	970-794-016-6
"El debate sobre la participación de las Fuerzas Armadas de México en las Misiones Humanitarias y de Mantenimiento de la Paz de la Organización de Naciones Unidas"	21/10/2005	970-794-017-4
"El valor de la cohesión social en la democracia"	19/10/2005	970-794-018-2
"La libertad de prensa en México"	25/10/2005	970-794-019-0
"México y los Objetivos de Desarrollo del Milenio"	28/10/2005	970-794-020-4
"Las relaciones de México con el MERCOSUR"	24/10/2005	970-794-021-2
"La política de competitividad industrial de México"	22/10/2005	970-794-022-0
"La importancia de la educación para fomentar una cultura de respeto a los derechos humanos en México"	27/10/2005	970-794-023-9
"La crisis del Estado neoliberal en América Latina: el caso de México"	01/11/2005	970-794-024-7
"La cooperación México-Estados Unidos en la lucha contra el narcotráfico"	07/11/2005	979-794-025-5
"La inserción de México en el nuevo patrón de especialización productiva internacional"	04/11/2005	970-794-026-3
"Los compromisos de México ante la internacionalización de su economía"	09/11/2005	970-794-027-1
"El voto de los mexicanos en el exterior"	03/11/2005	970-9868-71-3
"La administración sostenible de los recursos forestales para el desarrollo en el sureste mexicano"	08/11/2005	970-9868-86-1
"El desarrollo de México a través de la competitividad sistémica"	10/11/2005	970-9868-87-X

Como se observa claramente, las fechas de terminación de impresión consignadas en cada obra impresa entre sí, por lo que esa autoridad electoral no puede en concordancia con el espíritu de la norma, señalar que: "(...) el partido político debió solicitar la verificación de los tirajes de conformidad con los valores y principios que se pretenden tutelar y acorde con una interpretación funcional del sistema de financiamiento público de los partidos políticos (...)" por que los tirajes de cada impresión finalizaron en las mismas fechas.

OBSERVACION.- (...)

ACLARACION.- El último párrafo del artículo 6.3 del "Reglamento de Actividades Específicas" señala expresamente que:

"(...) En los casos en que la edición o reimpresión tenga un costo mayor de 1,250 salarios mínimos diarios para el distrito federal, un funcionario de la dirección ejecutiva de prerrogativas y partidos políticos deberá corroborar la existencia del tiraje. Para lo anterior, el partido político deberá avisar a la dirección ejecutiva, con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación, el lugar, fecha y hora, para poder verificar el mencionado tiraje (...)"

Por lo que los partidos políticos para estar en obligación legal de dar aviso a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para que un funcionario de esa dirección ejecutiva corrobore el tiraje de sus publicaciones, se debe ajustar a la hipótesis de que el costo de una edición o reimpresión sea mayor a 1,250 salarios mínimos diarios para el distrito federal, es decir, rebasen la cantidad de \$58,500.00 (cincuenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.). Como quedo debidamente aclarado y sustentado con los documentos presentados ante esa autoridad electoral (Facturas, I.S.B.N.; trámites de Derechos de autor (solicitudes de registro de obras, **anexo (3)**), cada una de las tareas editoriales presentadas corresponden a ediciones o reimpressiones distintas e independientes unas de otras, por lo que ninguna publicación presentada por este partido político dentro del informe de actividades específicas del 3er. Trimestre del 2005, y que son exclusivamente motivo de observación por parte de esa autoridad electoral, se ajusta a la señalada en el último párrafo del artículo 6.3 del "Reglamento de Actividades Específicas", es decir, ninguna edición o reimpresión observada por esa autoridad electoral rebasa la cantidad de \$58,500.00 (cincuenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

En este mismo orden de ideas, en ninguna parte del "Reglamento de Actividades Específicas" se señala prohibición expresa alguna (principio rector de legalidad en materia electoral) para que los partidos políticos puedan imprimir sus publicaciones, con uno o varios proveedores; con fecha de terminación de impresión, en la misma fecha, que no es el caso de Convergencia como quedó debidamente acreditado en líneas anteriores; con similar extensión de la impresión de entre 23 y 30 páginas para folletos y 152, 169 y 403 páginas respectivamente para los libros; con contenidos temáticos específicos, todos dentro de la cultura política con asuntos que por sí mismos y derivados de su distribución entre la ciudadanía, sí promueven la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política nacionales, sin rebasar los límites que establece el referido artículo reglamentario (individualmente considerados por ser obras distintas e independientes entre sí). En esta tesitura, los partidos políticos no tienen la obligación de dar aviso a ese Instituto Electoral para que un funcionario de la dirección ejecutiva de prerrogativas y partidos políticos deba corroborar la existencia del tiraje, de acuerdo al procedimiento señalado en el último párrafo del artículo 6.3 del reglamento antes invocado".

El hecho de que las publicaciones presentadas por el partido político para su reembolso, tengan la característica de que el costo de su edición o reimpresión sea menor a la cantidad de **\$58,500.00** (cincuenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.), obedece únicamente a razones financieras-presupuestales y operativas de abarcar un mayor número de temáticas y número de personas simpatizantes y del partido, y no al hecho, "(...) de tratar evitar solicitar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la verificación del tiraje de dichas impresiones (...)", como lo afirma en su oficio de observaciones esa autoridad electoral.

Por lo que se refiere a su observación en el sentido de que:

"(...) lo ordinario es que las impresiones y pagos, por comodidad y control se realicen en una sola operación. (...)"

Es contrario a la práctica comercial común, en las que éstas operaciones se manejan a través de una cuenta corriente, entendiéndose por ésta, la relación existente entre un proveedor de servicios que recibe anticipos y a su vez otorga créditos a un cliente, pudiendo ser uno o varios los pagos, sin especial consignación.

Al respecto y a favor de este partido político existe jurisprudencia en tesis aislada que señala lo contrario a lo afirmado y observado por esa autoridad electoral, la cual establece lo siguiente:

"(...) CUENTA CORRIENTE, CONTRATO DE. de la Suprema Corte de Justicia de la Nación señala que: "Para que exista el contrato de cuenta corriente, no es preciso un convenio expreso, ni tampoco es indispensable que las personas que intervienen, sean comerciantes; si en las relaciones entre dos personas, se encuentran los elementos constitutivos del contrato de cuenta corriente, es decir, un cambio recíproco de remesas, sin especial consignación, seguido de la anotación en el debe o en el haber de la cuenta y el fin de la cuenta por un balance, la existencia de la cuenta corriente es evidente, aunque una de las partes no sea comerciante, pues no hay disposición legal, que así lo exija, cualquier persona, sea o no comerciante, puede celebrar un acto de comercio".- Amparo Civil Directo 433/27. Tricio de Gutiérrez Victoria. 2 de Febrero de 1933. Unanimidad de 5 votos. Quinta Epoca. Tercera Sala. Semanario Judicial de la Federación. Tomo XXXVII. Página 504.- Materia Civil (...)"

Con fundamento en lo anterior, la conclusión a la que llega esa autoridad electoral respecto de que: "lo ordinario es que las impresiones y pagos, por comodidad y control se realicen en una sola operación", determinando que:

"(...) Cuando no ocurre así, se puede inferir el hecho de que mediante las impresiones o los pagos en cantidades menores a los mil doscientos cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal se evite que se efectúen las verificaciones de los tirajes impresos que superen el importe mínimo legal establecido para ello, más cuando han erogado recursos en numerario superiores al límite legal (como consta en las copias de los cheques expedidos por el partido político y las facturas que amparan el pago de las diversas impresiones) (...)"

Lo anterior, carece de toda veracidad, máxime cuando en los hechos y en el derecho, este partido político sólo observó una práctica comercial común sostenida por la tesis aislada antes citada, sin querer pretender con este hecho, evitar la verificación editorial señalada en el último párrafo del artículo 6.3 del "Reglamento de la Materia".

Para confirmar lo dicho por este partido político, pongo como ejemplo, las tareas editoriales reportadas en el primer trimestre del 2005, a través de los FUC's 54/2005/T.E., al 58/2005/T.E., correspondientes a "Periódico de Convergencia" de los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2004, mismas que fueron pagadas a un mismo proveedor: "Milenio Diario", S.A. de C.V., a través de los cheques número 3194, 3195, 3196, 3197, y 3198 por las cantidades de: \$21,581.55; \$14,771.47; \$21,581.55; \$21,581.55 y \$21,581.55 respectivamente, en donde todas ellas presentan, "(...) el común denominador el de haber sido cotizadas todas por debajo del límite legal de \$58,500.00 (cincuenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.) (...)", y esa autoridad electoral no observó al partido político "(...)" de tratar evitar solicitar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la verificación del tiraje de dichas impresiones "(...)". Por el contrario, todos los gastos directos relacionados con estas tareas editoriales (FUC's 54/2005/T.E. al 58/2005/T.E.), fueron aprobados su reembolso a través de su oficio No. DEPPP/DPF/1562/2005, de fecha 13 de junio de 2005 por ajustarse a lo señalado por el Reglamento de la materia.

Como bien lo menciona en su oficio de observaciones esa autoridad electoral, vale aquí recordar principalmente tres de los cinco principios rectores en que deben basar su actuación el Instituto Federal Electoral:

1.- Objetividad. Implica un quehacer institucional y personal fundado en el reconocimiento global, coherente y razonado de la realidad sobre la que se actúa y, consecuentemente, la obligación de percibir e interpretar los hechos por encima de visiones y opiniones parciales o unilaterales, máxime si éstas pueden alterar la expresión o consecuencia del quehacer institucional.

2.- Certeza. Alude a la necesidad de que todas las acciones que desempeñe el Instituto Federal Electoral estén dotadas de veracidad, certidumbre y apego a los hechos, esto es, que los resultados de sus actividades sean completamente verificables, fidedignos y confiables.

3.- Legalidad. Implica que en todo momento y bajo cualquier circunstancia, en el ejercicio de las atribuciones y el desempeño de las funciones que tiene encomendadas el Instituto Federal Electoral, se debe observar, escrupulosamente, el mandato constitucional que las delimita y las disposiciones legales que las reglamentan.

Con base al principio de "legalidad", podemos afirmar con certeza jurídica que: para acreditar todas las actividades específicas, particularmente las tareas editoriales que realicen los partidos políticos como entidades de interés público, la norma aplicable en esta materia, es el "Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público", aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión ordinaria de fecha 12 de Diciembre de 2001 y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 6 de marzo del 2002.

Para mayor claridad de lo anterior, el artículo 1.1. del reglamento antes invocado señala que:

*“(...) este reglamento establece las normas, **requisitos** y procedimientos conforme a los cuales se otorgara el financiamiento público para las actividades específicas que realicen los partidos políticos nacionales como entidades de interés público, en los términos del inciso c) del párrafo 7, del artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. (...)”*

En concordancia con lo anterior, el artículo 6.3 del reglamento de la materia establece los requisitos necesarios para acreditar ante el Instituto Federal Electoral, las actividades específicas de Tareas Editoriales, en este sentido se requiere que las muestras presentadas contenga las siguientes datos:

“(...) Artículo 6.3.-

- A) Nombre, denominación o razón social y domicilio del editor;*
- B) Año de la edición o reimpresión;*
- C) Número ordinal que corresponda a la edición o reimpresión;*
- D) Fecha en que se terminó de imprimir, y*
- E) Número de ejemplares impresos, excepto en los casos de las publicaciones periódicas”.*

Como se observa con claridad, el reglamento aplicable sólo exige, como requisito para poder considerar las tareas editoriales como actividad susceptible de financiamiento público, presentar la muestra resultante de la actividad, misma que debe contener los requisitos señalados del inciso a) al inciso e) del artículo 6.3 del “Reglamento de Actividades Específicas”, esto esta acorde con lo señalados por el propio reglamento en su Considerando 18 que a la letra dice:

“(...) 18. Que a efecto de dar certeza a los partidos políticos de la manera en que deben presentar las muestras con que pretendan acreditar la realización de actividades específicas, resulta necesario que las mismas se acompañen con los datos de tiempo, modo y lugar que permitan a la autoridad electoral establecer la vinculación entre estas últimas y la actividad específica que amparen (...)”.

Por lo que las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como la constancia fehaciente de que dichas impresiones tienen beneficio a favor de los propósitos de las actividades específicas, y de su efectiva impresión (muestra presentada), son acreditadas ampliamente, según el propio reglamento, con los elementos que se enlistan en el artículo 6.3 del multicitado reglamento, mismo que guarda consonancia con las muestras presentadas de las tareas editoriales y que son objeto de observaciones por parte de esa autoridad.

Respecto a su observación en el sentido de: *“(...) por lo que esta autoridad electoral no tiene constancia fehaciente de que dichas impresiones tengan algún beneficio a favor de los propósitos de las actividades específicas, o de su efectiva impresión (...)”*, al respecto me permito señalar que: La constancia fehaciente del beneficio que trae las impresiones editoriales y su posterior distribución a militantes, simpatizantes y directivos de Convergencia, así como al público en general a través del personal del partido y sus miembros directivos de los niveles nacionales y estatales de Convergencia en toda la república mexicana, lo encontramos en los fines planteados con la realización de estas tareas editoriales, es decir, Convergencia en su carácter de entidad de interés público se encuentra contribuyendo a formar ciudadanos más informados, en temas circunscritos dentro del ámbito de la “Cultura Política”, lo que trae como consecuencia:

- *Fomentar el fortalecimiento y la participación de la ciudadanía en la educación cívica.*
- *Dotar de elementos que permitan fortalecer la cultura ciudadana para crear una sociedad más informada y mejor educada, que exijan por los conductos legales establecidos en la carta magna, que el poder se abra y democratice dentro de una sociedad que se ha diversificado y ha avanzado en el pluralismo.*

También incluye dentro de los beneficios de la impresión y posterior distribución de estas tareas editoriales, un mejor entendimiento por parte de los destinatarios de estas publicaciones, de las acciones de gobierno, mejor comunicación entre ciudadanos-partidos-gobiernos, toma de decisiones más informadas, y análisis de problemas socioeconómicos y políticos nacionales.

De este modo una sociedad más informada es más consciente, no sólo de la responsabilidad que tiene de participar en el bienestar social, sino del papel que puede jugar en la vigilancia de los compromisos gubernamentales.

Por tal motivo, el partido Convergencia, puso al alcance de los ciudadanos estas tareas editoriales a fin de contribuir en la construcción de una ciudadanía más informada, activa y consciente de la necesidad de informarse, involucrarse y participar más, fomentando con ello una mejor “Cultura Política” para lograr la formación de una ciudadanía más informada, crítica, participativa y responsable.

En este sentido, acercar información y análisis especializado sobre los problemas nacionales a los simpatizantes, militantes y directivos de Convergencia, a través de estos folletos y libros elaborados de manera específica, sencilla, breve e independiente, ofrece a la ciudadanía elementos para el conocimiento de diversas temáticas encuadradas específicamente dentro del ámbito de cultura política. Es decir el propósito que persigue Convergencia con la elaboración, impresión y posterior distribución de estas tareas editoriales coincide perfectamente con los propósitos originales de las actividades específicas.

Respecto a su observación donde señala que esa autoridad electoral no tiene: “(...) constancia efectiva de su efectiva impresión (...)” al referirse a las tareas editoriales; Por este conducto me permito mencionar a usted, que de acuerdo al artículo 5.3 del Reglamento de Actividades Específicas, el cual señala que:

“(...) cada uno de los formatos únicos de gastos directos y de los formatos de gastos indirectos deberán acompañarse de las muestras con que prueben que las actividades se realizaron y de la documentación que acredite que se efectuó el gasto. Todos los documentos adjuntos a los formatos mencionados deberán estar foliados (...)”.

Por lo que este partido político presentó foliados y oportunamente ante esa autoridad electoral, cada una de las muestras con que se prueba la efectiva impresión de las tareas editoriales que se realizaron, así como la documentación en original con la que acredita que se efectuó el gasto.

Asimismo, este partido político, en términos del artículo 5.6 del Reglamento de Actividades Específicas, presentó ante esa Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, junto con la documentación comprobatoria de los gastos, una evidencia con la que demostró la efectiva impresión editorial y por consiguiente que la actividad se realizó, y que consistió en un ejemplar de cada uno de los folletos y/o libros reportado en el tercer informe trimestral de actividades específicas del 2005, de los cuales, este partido político presenta en el **anexo (4)** copia fotostática de los respectivos acuses de recibo expedidos por parte de esa autoridad electoral. Dicha muestra señala invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la vinculan directamente y sin lugar a dudas, a su efectiva impresión.

Por lo que se refiere a su observación en el sentido de que:

“(...) se puede inferir el hecho de que mediante las impresiones o los pagos en cantidades menores a los mil doscientos cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal se evite que se efectúen las verificaciones de los tirajes impresos que superen el importe mínimo legal establecido para ello, más cuando han erogado recursos en numerario superiores al límite legal (como consta en las copias de los cheques expedidos por el partido político y las facturas que amparan el pago de las diversas impresiones) (...)”.

Este partido político niega por carecer de veracidad en los hechos, que “(...) mediante las impresiones o los pagos en cantidades menores a los mil doscientos cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, trate de evitar que se efectúen las verificaciones de los tirajes impresos que superen el importe mínimo legal establecido para ello, (...)”, como ya quedó aclarado y demostrado en líneas anteriores, el hecho de realizar uno o varios pagos por cantidades diversas a los proveedores, corresponde en la realidad a una práctica comercial común, en donde éstas operaciones se manejan a través de una cuenta corriente, entendiendo por ésta, la relación existente entre un proveedor de servicios que recibe anticipos y a su vez otorga créditos a un cliente, pudiendo ser uno o varios los pagos, sin especial consignación, apoyando lo anterior, con la tesis aislada Amparo Civil 4339/27. Tricio de Gutiérrez Victoria. 2 de Febrero de 1933. Unanimidad de 5 votos. Quinta Epoca. Tercera Sala. Semanario Judicial de la Federación. Tomo XXXVII. Página 504.- Materia Civil.

En relación a su observación en el sentido que esa autoridad electoral señala:

“(...) no se puede admitir que se realicen siempre impresiones de folletos o libros cuyo costo sea inferior al mínimo legal para la verificación del tiraje de los mismos, (...)”.

Al respecto, me permito señalar que de acuerdo al último párrafo del artículo 6.3 del “Reglamento de Actividades Específicas”, el cual señala expresamente que:

“(...) En los casos en que la edición o reimpresión tenga un costo mayor de 1,250 salarios mínimos diarios para el distrito federal, un funcionario de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos deberá corroborar la existencia del tiraje. Para lo anterior, el partido político deberá avisar a la dirección ejecutiva, con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación, el lugar, fecha y hora, para poder verificar el mencionado tiraje (...)”.

Donde la hipótesis prevista en este último párrafo del artículo 6.3 del reglamento: para que los partidos políticos deban avisar a la dirección ejecutiva, con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación, el lugar, fecha y hora, para poder verificar la existencia del mencionado tiraje, a través de un funcionario de la dirección ejecutiva de prerrogativas y partidos políticos es, para todos los casos, en que la edición o reimpresión, tenga un costo mayor de 1,250 salarios mínimos diarios para el Distrito Federal.

En ninguna parte de este artículo se señala que los partidos políticos deban abstenerse de realizar impresiones de folletos o libros cuyo costo sea inferior al mínimo legal señalado en el artículo 6.3 del reglamento por evitar la verificación del tiraje de los mismos, como lo señala esa autoridad electoral.

En ese tenor, y atendiendo al principio rector de "legalidad" en que deben regirse las actividades del Instituto Federal Electoral, el cual implica que en todo momento y bajo cualquier circunstancia, en el ejercicio de las atribuciones y el desempeño de las funciones que tiene encomendadas el Instituto Federal Electoral, se debe observar, escrupulosamente, el mandato constitucional que las delimita y las disposiciones legales que las reglamentan, por lo que se debe concluir que carece de todo sustento legal dicha observación.

Hasta en tanto no sea modificado este artículo por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en el sentido de: 1).- Prohibir expresamente que los partidos políticos realicen impresiones de folletos o libros cuyo costo sea inferior a los 1,250 salarios mínimos par el Distrito Federal; 2).- Imponiendo la obligación a los partidos políticos de dar aviso a la dirección ejecutiva, con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación, el lugar, fecha y hora, para poder verificar la existencia del mencionado tiraje, a través de un funcionario de la dirección ejecutiva de prerrogativas y partidos políticos, en los casos, que los partidos políticos realicen impresiones de folletos o libros cuyo costo sea **inferior** a los 1,250 salarios mínimos diarios para el distrito federal; los partidos políticos pueden libremente y de manera autónoma determinar el costo a pagar por la impresión de sus tareas editoriales, siempre ajustándose a lo señalado por el "Reglamento de Actividades Específicas" vigente.

ACLARACION.- Dando respuesta a sus observaciones en el sentido de que: "(...) los tirajes impresos de la gran cantidad de ediciones impresas inferiores al límite legal establecido para ello por parte del partido político, sin motivaciones claras y definidas por parte del mismo para realizar dichos tipos de ediciones (...)", y

"(...) esta autoridad electoral no tiene constancia fehaciente de que dichas impresiones tengan alguna finalidad clara o explícita a favor de los fines estipulados con la realización de actividades específicas, tal y como lo ha resuelto la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-RAP-031/2005. (...)".

Al respecto me permito precisar y aclarar cuales son los objetivos primordiales, de las actividades específicas que podrán ser objeto de financiamiento público, expuestos en el artículo 2.1 del Reglamento de la materia:

- ❖ promover la participación del pueblo en la vida democrática y,
- ❖ la difusión de la cultura política: entendiéndose como la información, los valores, las concepciones y las actitudes orientadas al ámbito específicamente político y, deberán ser exclusivamente las siguientes:

"(...) c) tareas editoriales; estas tareas deberán estar destinadas a la **edición y producción de impresos**, video grabaciones, medios ópticos y medios magnéticos, así como a la edición de las actividades descritas en los párrafos precedentes.

Dentro de este rubro, se incluyen aquellas actividades que tengan por objeto: promover la participación del pueblo en la vida democrática y la cultura política, y las publicaciones que los partidos políticos están obligados a realizar en los términos del inciso h), párrafo 1, artículo 38, del código federal de instituciones y procedimientos electorales (...)".

Ahora bien, tomando en cuenta el significado del termino "Cultura Política", conforme al "Diccionario de Política" de Norberto Bobbio, (Ed. Siglo XXI, 12va. Edición, 2000, pp. 415-417), donde señala que:

"(...) Investigadores, observadores y pensadores de todos los tiempos, al reflexionar sobre las características de distintas sociedades ponen con frecuencia el acento no sólo en la diversidad de la praxis y de las instituciones políticas sino también en las creencias, en los ideales, en las normas y en las tradiciones que colorean de manera particular y dan significado a la vida política en ciertos contextos. El interés por estos aspectos, tal vez menos tangibles aunque no por eso menos interesantes, de la vida política de una sociedad, ha ido aumentando en los estudios recientes de ciencia política y al mismo tiempo se ha ido difundiendo el

uso de la expresión **cultura política** para designar el conjunto de actitudes, normas y creencias, compartidas más o menos ampliamente por los miembros de una determinada unidad social y que tienen como objeto fenómenos políticos. Así, por ejemplo, podríamos decir que forman parte de la cultura política de una sociedad los conocimientos, o mejor dicho **su distribución entre los individuos que la componen**, relativos a las instituciones, a la práctica política, a las fuerzas políticas que operan en un determinado contexto; las orientaciones más o menos difundidas, como, por ejemplo, la indiferencia, el cinismo, la rigidez, el dogmatismo o, por el contrario, el sentido de confianza, la adhesión, la tolerancia hacia las fuerzas políticas distintas de la propia, etc., y, finalmente, las normas, como por ejemplo el derecho y el deber de los ciudadanos de participar en la vida política, la obligación de aceptar las decisiones de la mayoría, la exclusión o no del recurso a formas violentas de acción. No hay que olvidar, por último, el lenguaje y los símbolos específicamente políticos, como las banderas, las contraseñas de las diversas fuerzas políticas, las consignas, etcétera.

En un conocido estudio aparecido en 1963, dos investigadores estadounidenses encontraron tres tipos de cultura política de cierto interés. Después de definir cultura política como “el conjunto de las orientaciones psicológicas de los miembros de una sociedad en relación con la política”, los autores distinguen tres tipos de orientaciones, o sea tres posiciones que el sujeto puede adoptar o tres modos en que puede ver los hechos y las relaciones sociales. La orientación cognoscitiva está representada por el conjunto de los conocimientos y de las creencias relativas al sistema político, a las funciones que lo componen, a los titulares de estas funciones; la orientación de tipo afectivo está representada por el conjunto de los sentimientos albergados en relación con el sistema, con sus estructuras, etc.; finalmente, la orientación evaluativa comprende juicios y opiniones sobre fenómenos políticos y requiere la combinación de informaciones, sentimientos y criterios de evaluación. Las orientaciones se distinguen según que tengan por objeto, ya sea el sistema político en su conjunto, ya sea las estructuras de penetración en el sistema político de instancias y demandas existentes en la sociedad, ya sea también las estructuras de tipo ejecutivo o administrativo mediante las cuales se llevan a cabo las decisiones, ya sea finalmente la relación que se establece entre el individuo y el sistema. El primer tipo de cultura política –que se conoce con el nombre de *parochial political culture*– se presente principalmente en sociedades simples y no diferenciadas en que las funciones y las instituciones específicamente políticas no existen o coinciden con funciones o estructuras económicas y religiosas. El segundo tipo, llamado cultura política de “subordinación”, se presenta cuando los conocimientos, los sentimientos y las evaluaciones de los miembros de la sociedad se refieren esencialmente al sistema político en su conjunto, pero se dirigen principalmente a los aspectos de output, o de salida, del sistema, o sea, en la práctica, al aparato administrativo encargado de la ejecución de las decisiones. En este caso, las orientaciones son principalmente de tipo pasivo, y esta cultura política corresponde principalmente a regímenes políticos autoritarios. Finalmente, en el tercer tipo de cultura política –llamada “de participación”– existen orientaciones específicas que se refieren no sólo a ambos aspectos del sistema sino que prevén también una posición activa del individuo. En este tipo de planteamiento se usan los conceptos de adhesión (*allegiance*), apatía y enajenación para caracterizar la relación de congruencia o incongruencia entre la cultura política y las estructuras políticas. Se da la adhesión cuando los conocimientos van acompañados de orientaciones afectivas y juicios positivos; enajenación y apatía, cuando la actitud predominante de los miembros de una sociedad respecto del sistema es de hostilidad o de indiferencia, respectivamente. La congruencia o incongruencia entre la cultura política y la estructura política se presentan, por lo tanto, cuando las orientaciones predominantes no se adaptan a las estructuras y a las praxis existentes: de este modo, una cultura política “de participación” que forma parte de un sistema con estructuras políticas autocráticas es muy poco congruente y se adapta menos que una política “de subordinación”. Dígase lo mismo de la relación entre una cultura política en que no se considera al ciudadano como partícipe de las estructuras políticas de participación. Naturalmente no es necesario decir que los tipos descritos más arriba son tipos duros, figuras totalmente teóricas que se presentan sólo en el caso una absoluta homogeneidad de la cultura política. En la práctica, en cambio, encontramos únicamente cultura política de tipo mixto, que resultan de la combinación de las diversas orientaciones descritas anteriormente. De este modo, aun en las sociedades que contienen estratos muy amplios de sujetos “participantes” se encuentran porciones considerables de “súbditos” y de *parochials*. A pesar de que no deja de haber dificultades en el nivel conceptual, este esquema interpretativo tiene cierta utilidad porque permite poner a prueba, o ver desde una perspectiva nueva, ciertos problemas que son de un notorio interés para el investigador de fenómenos políticos. De esta manera, por ejemplo, el surgimiento de nuevas unidades políticas, que resultan de la reagrupación de comunidades que antes estaban separadas, puede considerarse como un caso de transición que requería pasar de una cultura política de tipo *parochial* a una cultura política “de subordinación”; en la misma forma, los problemas de la transición de un régimen autoritario a uno democrático pueden considerarse como problemas relativos a la reacción, transformación y difusión de una cultura política de tipo “participante”. De acuerdo con algunos autores, la cultura política de la Italia contemporánea es de tipo mixta, en la que predominan elementos de apatía y enajenación. Los resultados de una investigación realizada en 1959-1960 en cinco países (Alemania occidental, Italia, México, Gran Bretaña y Estados Unidos) muestran que en general –o sea en el nivel de la

población tomada en su conjunto- Italia se caracteriza por la existencia de un escaso apego e identificación con el régimen democrático, por una escasa difusión y aceptación del deber cívico de participación en la vida política por un escaso interés y un bajo nivel de información y conocimientos en materia de política, por un difundido sentimiento de impotencia de los individuos para influir en las decisiones políticas tanto en el nivel local como en el nacional, por una mayor dolarización entre los seguidores de las distintas fuerzas políticas, por un mayor temor y desconfianza respecto de la política, por un sentimiento más difundido de enajenación desde el punto de vista emotivo en relación con los acontecimientos políticos, por una escasa confianza en el recurso a mecanismos sociales (grupos, asociaciones, etc.) como instrumentos para influir en la política y un destacado recurso a medios y a iniciativas personales.

El hecho de que en un nivel de microanálisis se pueda hablar legítimamente de la cultura política de toda una sociedad y caracterizar la de manera general, no debe inducir, sin embargo, a cometer el error de creer que la cultura política es algo homogéneo. Por el contrario, se puede considerar que la cultura política de una cierta sociedad está constituida normalmente por un conjunto de subculturas, o sea de actitudes, normas y valores diversos que frecuentemente se oponen entre sí. En sociedades complejas, organizadas y con estructuras muy diferenciadas y que son el resultado de la agregación de comunidades con historia y tradición diversas, la presencia de estas conformaciones llamadas subculturas no llama la atención y la sobrevivencia de divisiones étnicas y diferencias lingüísticas constituye el signo exterior más evidente. Desde el punto de vista político, las diferenciaciones más obvias de la cultura política son las que están ligadas a la existencia de corrientes de pensamiento, de símbolos y de mecanismos organizativos que encabezan a las fuerzas políticas. En esta forma, dentro de la sociedad italiana de la última posguerra se pueden encontrar algunas subculturas principales que corresponden, en términos generales, a la tradición laico-liberal, a la socialista, a la católica y a la de derecha. Naturalmente todas éstas no sólo no son totalmente homogéneas en su interior sino que no constituyen ni siquiera verdaderas islas culturales, y se las podría presentar más bien como una serie de círculos que se interceptan parcialmente y que contienen núcleos de valores comunes a dos o más subculturas. Existen, además, otras diferenciaciones, frecuentemente de origen geográfico, ligadas al desarrollo histórico de ciertas fuerzas políticas: tenemos, por ejemplo, una tradición socialista de tipo industrial y una de tipo agrario, tradiciones reformistas y maximalistas, etcétera.

Una distinción importante es la que existe entre cultura política de las élites y cultura política de las masas y, desde el punto de vista de la interpretación de los acontecimientos políticos, el análisis de la cultura política de las élites en el poder y de las de la oposición tienen una importancia totalmente desproporcionada a su fuerza numérica. Basta considerar el papel que desempeñan las élites al definir los temas del debate político, al arrastrar en una dirección o en otra a la opinión pública y, sobre todo, al tomar decisiones de gran importancia para la estructuración del sistema, como por ejemplo en la formación de coaliciones y en las fases de reestructuración del sistema, cuando todavía está, por así decirlo, en estado fluido, como en los momentos de transición de un régimen a otro, antes de que se hayan consolidado las nuevas instituciones y los nuevos alineamientos (...).

Habiendo definido en líneas anteriores lo que se debe entender por "Cultura Política" y como quedó expresado, dentro de los objetivos primordiales de las actividades específicas sujetas a financiamiento público se encuentran aquellas relacionadas a "la difusión de la cultura política", para lo cual debemos ahora referirnos al significado del término "DIFUNDIR".- {difundir}. {Del lat. Diffundere} tr.-. Extender, esparcir, propagar físicamente. U. t.c.pml. 2 Introducir en un cuerpo corpúsculos extraños con tendencia a formar una mezcla homogénea. U.t.c. prnl.- 3. Transformar los rayos procedentes de un foco luminoso en luz que se propaga en todas direcciones. U.t.c. prnl. 4. Propagar o divulgar conocimientos, noticias, actitudes, costumbres, modas, etc. Biblioteca de Consulta Microsoft Encarta 2004. 1993-2003 Microsoft Corporation.

De acuerdo a la 4ta. acepción difundir es: "(...) Propagar o divulgar conocimientos, noticias, actitudes, costumbres, modas, etc. (...)", por lo anterior, se concluye que con la distribución que hace el partido político entre militantes, simpatizantes y directivos de Convergencia, así como al público en general a través del personal del partido y sus miembros directivos de los niveles nacionales y estatales de Convergencia en toda la república mexicana de los folletos y libros, la difusión de los contenidos tratados en las tareas editoriales referidas, se deriva la promoción de la participación del pueblo en la vida democrática y la cultura política nacional.

Es importante señalar que los contenidos temáticos tratados en los folletos y libros de donde se deriva la promoción de la participación del pueblo en la vida democrática y la cultura política, son los siguientes:

Contenidos temáticos de los folletos:

"Los derechos sexuales y reproductivos en México"; "La construcción de un nuevo liderazgo político en México"; El papel de los medios de comunicación en el proceso de democratización en México"; "La responsabilidad cívica de las empresas en México"; "El problema del agua en la Ciudad de México"; "La necesidad de una diplomacia renovada frente a los nuevos retos mundiales"; "México ante las nuevas medidas de seguridad del mercado estadounidense"; "La participación de las mujeres en los sindicatos

mexicanos"; "La importancia de la cooperación internacional para el desarrollo en México"; "Los fundamentos de la democracia participativa"; "La reforma de Naciones Unidas y su importancia para México"; "El feminismo y la democracia en México"; "Desarrollo sustentable y democracia"; "La situación de las áreas naturales protegidas en México"; "La importancia de la ciencia y la tecnología en el desarrollo nacional"; "Los movimientos sociales en México"; "La idea de un Consejo Económico y Social en México"; "Los principios y valores de la Tercera Vía"; "El proceso de apertura comercial de México"; "El desarrollo industrial de México"; "México: una nación multicultural"; "La promoción de la democracia y los derechos humanos en la política exterior de México"; "Cultura y globalización en América Latina: el caso México"; "La integración en las Américas: una visión desde México"; "Las relaciones económicas México-UE: un balance del TLCUEM"; "El papel del poder legislativo en el Sistema Presidencial mexicano"; "La situación del agro en México"; "La participación de la mujer en el Servicio Exterior Mexicano"; "El debate sobre la participación de las Fuerzas Armadas de México en las Misiones Humanitarias y de Mantenimiento de la Paz de la Organización de Naciones Unidas"; "El valor de la cohesión social en la democracia"; "La libertad de prensa en México"; "México y los Objetivos de Desarrollo del Milenio"; "Las relaciones de México con el MERCOSUR"; "La política de competitividad industrial de México"; "La importancia de la educación para fomentar una cultura de respeto a los derechos humanos en México"; "La crisis del Estado neoliberal en América Latina: el caso de México"; "La cooperación México-Estados Unidos en la lucha contra el narcotráfico"; "La inserción de México en el nuevo patrón de especialización productiva internacional"; "Los compromisos de México ante la internacionalización de su economía"; "El voto de los mexicanos en el exterior";

Los libros editados cuyos contenidos se derivan de las diversas investigaciones socioeconómicas y políticas realizadas por este partido político son:

"El desarrollo de México a través de la competitividad sistémica"; "La administración sostenible de los recursos forestales para el desarrollo en el sureste mexicano"; "El problema agrario en México, génesis y atención desde una política de estado, 1920-2002"; "La juventud mexicana: marco jurídico, participación social y política, 1920-2003"; "La Protección a los Derechos del Niño en el Estado Mexicano a través de sus Políticas Públicas, 1920-2003".

De la revisión de los contenidos de las publicaciones en comento (folletos y libros), se puede observar con claridad que todos los contenidos temáticos abordados se ajustan a lo preceptuado en el artículo 2.1 del reglamento en la materia, que al respecto señala:

"(...) 2.1. Las actividades específicas de los partidos políticos nacionales que podrán ser objeto de financiamiento público a que se refiere este reglamento deberán tener como objetivos primordiales: promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política; entendiéndose como la información, los valores, las concepciones y las actitudes orientadas al ámbito específicamente político y, deberán ser exclusivamente las siguientes:

- a) Educación y capacitación política (...).
- b) Investigación socioeconómica y política (...).
- c) Tareas editoriales; estas tareas deben estar destinadas a la edición y producción de impresos, video grabaciones, medios ópticos y medios magnéticos, así como a la edición de las actividades descritas en los párrafos anteriores.

Dentro de este rubro, se incluyen aquellas actividades que tengan por objeto: promover la participación del pueblo en la vida democrática y la cultura política, y las publicaciones que los partidos políticos están obligados a realizar en los términos del inciso h), párrafo 1, artículo 38, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (...).

Adicionalmente, las temáticas de los libros presentados por este partido político, se refieren a las actividades descritas en el inciso b) del artículo 2.1, ya que en este sentido, se editaron para su distribución gratuita las investigaciones socioeconómicas y políticas realizadas a la fecha por "Convergencia". Por otra parte, se considera que las publicaciones en comento, sí promueven la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política nacional, debido a que todos los temas tratan de manera amplia materias y problemáticas actuales y específicas de primera importancia social y política, ilustrando el dicho anterior, con el ejemplo de los libros titulados: "El desarrollo de México a través de la competitividad sistémica"; "La administración sostenible de los recursos forestales para el desarrollo en el sureste mexicano"; "El problema agrario en México, génesis y atención desde una política de estado, 1920-2002-"; "La juventud mexicana marco jurídico, participación social y política, 1990-2003"; "La Protección a los Derechos del Niño en el Estado Mexicano a través de sus Políticas Públicas, 1990-2003", siendo sólo a manera de ejemplo, estos libros, los que contienen los estudios realizados a dos problemáticas actuales, vigentes. El problema ambiental derivado de los recursos forestales en el sureste mexicano y el problema agrario en México, por citar sólo dos ejemplos, pero que al igual que el resto de temáticas abordadas en estas tareas editoriales, son problemáticas actuales.

De la lectura del "Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 6 de marzo del 2002", el cual, no señala con claridad y precisión que documentos deben presentar los partidos políticos nacionales para demostrar fehacientemente el "uso" de las tareas editoriales como actividad específica, tan sólo se concreta a señalar en los artículos 5.6 y 6.3 algunos aspectos que tienen que ver con la presentación de una evidencia que muestre que la actividad se realizó, y de los tipos de muestras que se deberá adjuntar para comprobar la actividad específica de "Tareas Editoriales" respectivamente, señalando textualmente, en el título II, de la comprobación de los gastos, Capítulo I. Disposiciones Generales, lo siguiente:

"(...) 5.6 Los partidos políticos nacionales deberán presentar a la secretaria técnica de la comisión de prerrogativas, partidos políticos y radiodifusión junto con la documentación comprobatoria de los gastos, **una evidencia que demuestre que la actividad se realizó**, y que podrá consistir, preferentemente, en el producto elaborado con la actividad o, en su defecto, con otros documentos en los que se acredite la realización de la misma. La muestra deberá, señalar invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la vinculen con la actividad, la falta de esta muestra, de las referencias circunstanciales mencionada, o de la citada documentación, traerá como consecuencia que los comprobantes de gasto presentado no tengan validez para efectos de comprobación del gasto (...)"

Por su parte, el Capítulo I, Tipos de muestras según la actividad específica, señala en su artículo 6.3:

"(...) 6.3 Para comprobar las actividades de tareas editoriales se deberá adjuntar lo siguiente:

I. El producto de la impresión. En éste, invariablemente, deberán aparecer los siguientes datos: a) nombre, denominación o razón social y domicilio del editor; b) año de la edición o reimpresión; c) número ordinal que corresponda a la edición o reimpresión; d) fecha en que se terminó de imprimir, y e) número de ejemplares impresos, excepto en los casos de las publicaciones periódicas (...)"

Dado que el "Reglamento de Actividades Específicas" no precisa qué documentación deberán presentar los partidos políticos nacionales para comprobar fehacientemente el "uso" de las tareas editoriales como actividad específica, ni tampoco la autoridad electoral, lo ha hecho, este partido político nacional, optó por implementar la utilización de: "Bitácoras de Distribución de las Tareas Editoriales editadas por Convergencia", para acreditar con documentación fehaciente el "uso" de las tareas editoriales que Convergencia edita.

Con este elemento (Bitácoras de Distribución) el partido político prueba la existencia, quien entrega, la fecha y el lugar en que se distribuye, el nombre, la cantidad de la tarea editorial que se distribuye. Es decir, el partido acredita con documentación fehaciente el "uso" (origen y destino) que le da a las tareas editoriales editadas, dentro de los fines de las actividades específicas, de las tareas editoriales publicadas por Convergencia en su carácter de entidad de interés público.

Considerado que el artículo 3.2 inciso c), fracción IV, del "Reglamento de Actividades Específicas" señala como gastos directos por tareas editoriales, "los gastos por distribución de la actividad editorial específica", y que estos incrementarían considerablemente su costo, este partido político nacional optó, para realizar la distribución de sus tareas editoriales, utilizar la estructura directiva y a sus militantes, en los niveles nacional y estatales del partido en toda la república mexicana para realizar la distribución de dichas publicaciones.

Es por lo anterior, que a juicio de Convergencia esta documentación es la idónea para demostrar jurídicamente de manera fehaciente, la utilización (uso) de dichas impresiones en la consecución de los fines establecidos con la realización de las actividades específicas; es decir, son correctas y suficientes para demostrar fehacientemente la distribución de las impresiones entre los militantes, simpatizantes, directivos de Convergencia, así como entre el público en general, llevando a cabo con ello, la difusión de la cultura política nacional, a través de un mecanismo de distribución propio del partido (llevando un registro en bitácoras de distribución por parte del personal directivos del Comité Ejecutivo Nacional y los Comités Directivos Estatales que intervienen en este proceso).

Por tal motivo en el **anexo (5)** presento las "Bitácoras de Distribución" levantadas por las personas que permitieron hacer del conocimiento público a simpatizantes, militantes y directivos de Convergencia, mediante los actos de distribución de las tareas editoriales reportadas durante el tercer trimestre del 2005, en donde se precisa el uso y destino final de las tareas editoriales impresas, mismas que fueron distribuidas de acuerdo a lo señalado por el artículo 16 fracción II), de la Ley Federal del Derecho de Autor; es decir, estos ejemplares, que permiten al público (simpatizantes, militantes, directivos de Convergencia y público en general) leerlas y examinarlas a través de un formato cómodo y accesible que permite despertar el interés de los simpatizantes, militantes y directivos sobre diversas reflexiones y vivencia de temáticas específicas de cultura política nacional. En este sentido se imprimieron diversos ejemplares de folletos y libros, para su distribución de manera gratuita como instrumento para la difusión de las diversas temáticas del ámbito específicamente de cultura política nacional, a través de los mismos miembros del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales del partido, llevando un registro de ello, en Bitácoras de Distribución.

En este orden de ideas, los fines planteados con la realización de estas tareas editoriales y posterior distribución, habiendo considerado que el artículo 3.2 inciso c), fracción IV, del "Reglamento de Actividades Específicas" señala como gastos directos por tareas editoriales, "los gastos por distribución de la actividad editorial específica", y que estos incrementarían considerablemente su costo, este partido nacional optó, para realizar la distribución de sus tareas editoriales, el utilizar la estructura directiva y a sus militantes, en los niveles nacional y estatales del partido en toda la república mexicana para realizar la distribución de dichas publicaciones. Cumpliendo de esa manera con acercar a los simpatizantes, militantes y directivos de Convergencia, a través de estos folletos y libros elaborados de manera específica, sencilla, breve e independiente, elementos para el conocimiento de diversas temáticas encuadradas específicamente dentro del ámbito de cultura política nacional.

Finalmente respecto de su observación en el sentido de que: "(...) que todos los folletos y/o libros se imprimieron en el mismo lugar, **fechas cercanas** y los mismos cuatro proveedores (...)"; página número 21/26 de su oficio de observaciones, se contradice con lo señalado en la página 18/26 del mismo oficio, al señalar que: "(...) De lo anterior resulta que la cantidad cubierta a cada proveedor supera con suma amplitud el límite referido además de que los tirajes de cada impresión se finalizaron en las **mismas fechas (...)**"; dejando a este partido político en estado de indefensión al no saber cual es el sentido real de dichas observaciones, es decir, si la observación se formula por que los tirajes de cada edición se realizaron en "**la misma fecha**" o en "**fechas cercanas**", por lo que me reservo el derecho a lo ya dicho en líneas anteriores, respecto a las fechas de terminación de impresión de los libros y folletos.

Por lo anteriormente expuesto, la impresión de folletos y libros, y su posterior distribución a los militantes, simpatizantes, directivos de "Convergencia" y público en general, habiendo llevado un registro minucioso a través de "Bitácoras de Distribución", documentación fehaciente con el que se demuestra el cabal cumplimiento del objetivo de difundir la cultura política exigido por los artículos 2.1 y 2.2 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 6 de marzo del 2002.

Por tanto, al no estar obligado legalmente a solicitar las verificaciones editoriales que señala el artículo 6.3, fracción I), último párrafo del "Reglamento de Actividades Específicas", respecto a las tareas correspondiente al 3er. Trimestre del 2005; y al haber remitido las aclaraciones y documentación requeridas por esa autoridad electoral, solicito atentamente que el importe total de **\$2,246,279.96** (dos millones doscientos cuarenta y seis mil doscientos setenta y nueve y nueve pesos 96/100 M.N.) del rubro de Tareas Editoriales sea considerado susceptible para efectos de financiamiento público por actividades específicas en el ejercicio 2006.

Finalmente, por lo expuesto y con fundamento en el artículo 7.3 del "Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público", publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 6 de marzo del 2002, y habiendo cumplido este partido político dentro del plazo de quince días hábiles señalado en el mismo, manifestando lo que a mi derecho conviene, realizando todas las aclaraciones pertinentes y remitiendo la documentación conveniente, respecto a las observaciones hechas al informe de actividades específicas del 3er. trimestre del 2005, por esa Secretaría Técnica, solicito atentamente a esa autoridad electoral que el monto global de las observaciones que aquí se aclaran, se tomen en cuenta para el cálculo del financiamiento público de las Actividades Específicas para el ejercicio 2006."

Una vez llevado a cabo el análisis de la respuesta del partido político, se considera que ésta no desvirtúa las observaciones hechas por la autoridad, ya que dadas las características de los folletos y libros observados en su conjunto permiten presumir que se trata de una misma edición. Además, los montos totales pagados por la impresión de los tirajes superaron el límite mínimo legal establecido para solicitar su verificación de las tareas editoriales en cuestión y, como se señaló con anterioridad, el partido político no solicitó a la autoridad la verificación del tiraje en términos de lo establecido por el artículo 6.3. del Reglamento en la materia y lo resuelto por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los expedientes SUP-RAP-30/2005 y SUP-RAP-31/2005, en sesiones públicas de fechas 26 de mayo de 2005 y 18 de agosto de 2005, respectivamente. Por lo que, aun considerando los planteamientos del partido político, esto no subsana las deficiencias en la comprobación de los gastos, es decir, no se acreditó que las publicaciones mencionadas tengan el carácter en realidad de actividades específicas (esto es, la plena y efectiva demostración de su realización y, por tanto, el logro así de los fines buscados con dicha realización).

Por lo que, al no solicitarse por parte de Convergencia la verificación del tiraje impreso de folletos y libros con características similares y por un monto total pagado y erogado que rebasa el límite mínimo legal establecido para solicitar tal verificación, el gasto en cuestión no será susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas para el ejercicio 2006, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 2.1, inciso c), 6.3., párrafo 2, 6.4 y 7.4 del Reglamento de la materia.

(Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(Viene de la Segunda Sección)

b) Pago de impresiones. Se omitió presentar la solicitud de verificación del tiraje impreso de las publicaciones de diversos folletos y libros por parte del partido político, lo es requisito para ser considerada susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas.

Dentro del rubro de Tareas Editoriales se presentaron diversos formatos únicos para la comprobación de gastos directos de las actividades específicas, con folios 51 al 94, y 98; correspondientes a diversas impresiones de **folletos**, así como 3 ejemplares del "Periódico Convergencia", fechados en septiembre de 2004, mayo y agosto del año 2005, de folios 99 al 101; respectivamente, todos amparados por facturas expedidas por varios proveedores por un importe total de **\$2,365,358.22** (dos millones, trescientos sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y ocho pesos 22/100 M.N.). Inicialmente, se le comunicó al partido político que dicha documentación presentaba las siguientes deficiencias:

FUC	RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	GASTOS EN OBSERVACION
51	TE	Folleto: "La calidad de la democracia y la eficiencia del gobierno de México"	\$ 56,200.50	\$ 56,200.50
52	TE	Folleto: "Reforma del poder judicial y el fortalecimiento democrático de México"	56,200.50	56,200.50
53	TE	Folleto: "Las reformas electorales en México"	56,200.50	56,200.50
54	TE	Folleto: "Corrupción y Democracia en México"	56,342.81	56,342.81
55	TE	Folleto: "La seguridad en la frontera sur de México"	55,618.31	55,618.31
56	TE	Folleto: "La biodiversidad en México"	56,588.63	56,588.63
57	TE	Folleto: "La reforma del sector energético en México"	56,538.88	56,538.88
58	TE	Folleto: "Discriminación y democracia en México"	56,536.88	56,536.88
59	TE	Folleto: "La violencia contra la mujer un problema nacional"	45,006.98	45,006.98
60	TE	Folleto: "El problema de la violencia intrafamiliar"	45,989.19	45,989.19
61	TE	Folleto: "Ecoturismo en México"	49,003.11	49,003.11
62	TE	Folleto: "El pensamiento de Lucas Alamán"	48,505.28	48,505.28
63	TE	Folleto: "México y la organización para la cooperación y el desarrollo económicos (OCDE)"	47,496.15	47,496.15
64	TE	Folleto: "México y la Internacional Socialista"	47,993.99	47,993.99
65	TE	Folleto: "La situación de los jóvenes en México"	50,496.62	50,496.62
66	TE	Folleto: "El deporte en México"	50,496.62	50,496.62
67	TE	Folleto: "El problema del aborto en México"	49,500.95	49,500.95
68	TE	Folleto: "El tratamiento de las adicciones en México: el caso del tabaquismo"	50,994.45	50,994.45
69	TE	Folleto: "El problema del alcoholismo y sus consecuencias sociales en México"	50,994.45	50,994.45
70	TE	Folleto: "La bioética en México"	50,994.45	50,994.45
71	TE	Folleto: "El fenómeno de la discriminación en el debate nacional"	51,505.74	51,505.74

72	TE	Folleto: "La perspectiva y la transversalidad de género en las políticas públicas "	52,999.25	52,999.25
73	TE	Folleto: "La obesidad en México: un problema de salud pública"	53,994.92	53,994.92
74	TE	Folleto: "El papel del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) en el desarrollo nacional"	49,998.78	49,998.78
75	TE	Folleto: "La posición de México frente al desarme internacional"	48,505.28	48,505.28
76	TE	Folleto: "La política de asilo en México"	49,998.78	49,998.78
77	TE	Folleto: "La cultura de donación de órganos en México"	49,500.95	49,500.95
78	TE	Folleto: "La seguridad alimentaria en México"	48,505.28	48,505.28
79	TE	Folleto: "La reforma del sector salud en México"	50,994.45	50,994.45
80	TE	Folleto: "El SIDA en México"	52,003.58	52,003.58
81	TE	Folleto: "La explotación sexual infantil en México"	50,496.62	50,496.62
82	TE	Folleto: "Los productos transgénicos en México"	51,505.74	51,505.74
83	TE	Folleto: "El desarrollo de las energías alternativas en México"	52,999.25	52,999.25
84	TE	Folleto: "Los retos de la educación básica en México"	51,007.91	51,007.91
85	TE	Folleto: "La banca de desarrollo en México"	47,011.77	47,011.77
86	TE	Folleto: "La situación del transporte en México"	48,505.28	48,505.28
87	TE	Folleto: "El patrimonio cultural en México"	49,003.11	49,003.11
88	TE	Folleto: "La industria maquiladora en México"	45,006.98	45,006.98
89	TE	Folleto: "La situación de los migrantes centroamericanos en México "	51,007.91	51,007.91
90	TE	Folleto: "La migración de mexicanos a Estados Unidos"	50,510.07	50,510.07
91	TE	Folleto: "México y las cumbres iberoamericanas"	50,012.24	50,012.24
92	TE	Folleto: "El fenómeno del abstencionismo en México"	54,506.21	54,506.21
93	TE	Folleto: "Lavado de dinero en México"	52,501.41	52,501.41
94	TE	Folleto: "Reflexiones sobre la ley de seguridad nacional en México"	50,456.25	50,456.25
98	TE	Folleto: "El problema del desempleo en México: causas, efectos y soluciones alternativas para auto emplearse"	44,680.95	44,680.95
TOTAL			\$2,294,917.96	\$2,294,917.96

FUC	RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	GASTOS EN OBSERVACION
99	TE	Periódico <i>Convergencia</i> , septiembre de 2004	\$ 20,746.09	\$ 20,746.09

Respecto del importe de **\$2,294,917.96** (dos millones doscientos noventa y cuatro mil novecientos diecisiete pesos 96/100 M.N.), y con base en el criterio de interpretación gramatical a la definición de **edición**, proveniente de la vigésima segunda edición del Diccionario de la Lengua Española:

"1. f. Producción impresa de ejemplares de un texto, una obra artística o un documento visual. 2. f. Conjunto de ejemplares de una obra impresos de una sola vez, y, por ext., la reimpresión de un mismo texto. 3. f. Colección de libros que tienen características comunes, como su formato, el tipo de edición, etc."

De esta manera, y teniendo presente que todos los folletos y/o libros enviados comparten características similares, como el formato (fotocopias engrapadas y empastadas, cuyo costo total asciende a **\$2,294,917.96** (dos millones doscientos noventa y cuatro mil novecientos diecisiete pesos 96/100 M.N.), se desprende que las muestras presentadas no tienen las características mínimas de ser trabajos de impresión), el tipo y número de edición o reimpresión, la fecha de término de impresión; y se le reitera al partido político que omitió dar aviso a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que a través de sus funcionarios, corroborara la existencia de los tirajes de las ediciones de las publicaciones mencionadas, por un importe conjunto de **\$2,294,917.96** (dos millones doscientos noventa y cuatro mil novecientos diecisiete pesos 96/100 M.N.), en razón de que la erogación efectuada en la edición de las mismas rebasó los 1,250 días de salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal, es decir, la cantidad de **\$58,500.00** (cincuenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.), lo que es requisito legal para acreditar y solicitar su reembolso, de acuerdo con el Reglamento de la materia, y con la finalidad de no contravenir el artículo 6.3., párrafo 2, de dicho ordenamiento, el que a la letra señala lo siguiente:

"6.3. Para comprobar las actividades de Tareas Editoriales y Política se deberá adjuntar lo siguiente: Fracción I. El producto de la impresión. En éste, invariablemente, deberán aparecer los siguientes datos: A) Nombre, denominación o razón social y domicilio del editor; B) Año de la edición o reimpresión; C) Número ordinal que corresponda a la edición o reimpresión; D) Fecha en que se terminó de imprimir; y E) Número de ejemplares impresos, excepto en los casos de las publicaciones periódicas. En los casos en que la edición o reimpresión tenga un costo mayor de 1,250 salarios mínimos diarios para el Distrito Federal, un funcionario de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos deberá corroborar la existencia del tiraje. Para lo anterior, el partido político deberá avisar a la Dirección Ejecutiva, con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación, el lugar, fecha y hora, para poder verificar el mencionado tiraje."

Por tanto, la cantidad total precedente del rubro de **Tareas Editoriales**, no será susceptible de financiamiento público conforme a lo exigido por el Reglamento de la materia, hasta en tanto no se enviaran a esta Dirección Ejecutiva la documentación y aclaraciones requeridas.

Por otro lado, cabe resaltar que las publicaciones presentadas por el partido político para su reembolso, tienen el común denominador de haber sido cotizadas todas por debajo del límite legal de **\$58,500.00** (cincuenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.) establecido por el artículo 6.3 del Reglamento en cita, con lo se evitó requerir a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la verificación del tiraje de dichas impresiones. Asimismo, esta autoridad electoral no tiene constancia fehaciente de que dichas impresiones tengan algún beneficio a favor de los propósitos de las actividades específicas, o de su efectiva impresión, por lo que cabe agregar que siguiendo los valores y principios que se pretenden tutelar, y acorde a una interpretación funcional del sistema de financiamiento público de los partidos políticos, es dable concluir que aunque del contenido literal del artículo 6.3. del Reglamento de la materia, no se infiere una prohibición expresa, en el sentido de que los partidos políticos puedan imprimir sus publicaciones en un importe menor al límite legal establecido para su verificación tampoco promueve lo contrario.

Con base en uno de los fines establecidos por la normatividad electoral, como es el logro de una revisión efectiva de los recursos de los partidos políticos, no se puede promover el evitar la verificación de la impresión de las publicaciones de los partidos políticos nacionales a través de la posibilidad permanente de que mediante un costo de la impresión inferior del límite legal establecido para su verificación, se omita dicho requisito, con lo que el partido político eludiera así el sentido de la norma relativa, puesto que lo ordinario es que las impresiones y pagos, por comodidad y control, se realicen en una sola operación. Cuando no ocurre así, se puede observar el hecho de que mediante las impresiones o los pagos en cantidades menores a los mil doscientos cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal se evite que se efectúen las verificaciones de los tirajes impresos que superen el importe mínimo legal establecido para ello, más cuando han erogado recursos en numerario superiores al límite legal (como consta en las copias de los cheques expedidos por el partido político y las facturas que amparan el pago de las diversas impresiones), en evidente transgresión al artículo 6.3. del Reglamento que dispone lo contrario. Ello generaría la posibilidad de que resulte ineficaz la disposición en comento, ya que a la postre, no obstante de tratarse de pagos que en su conjunto resultan superiores al límite permitido por el reglamento de la materia, los cuales al ser considerados en lo individual resultarían acordes con la normatividad. En esa tesitura, no se puede admitir que se realicen siempre impresiones de folletos o libros cuyo costo sea inferior al mínimo legal para la verificación del tiraje de los mismos, ya que se insiste, ello fomentaría la búsqueda de formas de evadir los dispositivos reglamentarios, tales como el referido artículo 6.3. del Reglamento, lo cual no es admisible para esta autoridad administrativa electoral, en virtud de que la misma debe cumplir a satisfacción el mandato constitucional de vigilar que los partidos políticos nacionales se ajusten al orden legal en el manejo y disposición de sus recursos de origen público, dado el carácter de entidades de interés público que tienen dichos institutos políticos.

Además, no se justifica la violación a las normas que regulan la revisión de la documentación de actividades específicas que presentan los partidos políticos, en aras de manejar los recursos públicos de una manera que el partido político considere más adecuada, cómoda o fácil que las previstas en la normatividad, pues la imperatividad de éstas obliga a que los partidos políticos se ajusten, en el manejo de sus recursos de origen público, a las formas establecidas en la ley, sin que las normas dadas puedan modificarse por otras que se estimen más accesibles a las necesidades particulares de los proveedores o de los partidos políticos, máxime cuando las normas que establecen las obligaciones en comento, ya eran del conocimiento del partido político, de modo que estuvo en condiciones de prever su cumplimiento, solicitando la verificaciones correspondientes de sus tirajes impresos, sobre todo en el caso que nos ocupa en el que todos los folletos y libros tienen características comunes. Lo anterior, se observa en concordancia con lo resuelto por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en sesión pública del 26 de mayo del 2005, recurso de apelación expediente SUP-RAP-30/2005.

Lo anterior, se motiva en lo establecido en los artículos 6.3, 6.4 y 7.2 del Reglamento de la materia anteriormente citados.

Por tanto, al no solicitar la verificación del tiraje impreso, traerá como consecuencia que el gasto mencionado no sea considerado susceptible para efectos de financiamiento público por actividades específicas en el ejercicio 2006.

Con base en los anteriores señalamientos, se solicitó mediante oficio al partido político hiciera las aclaraciones pertinentes, ya que de lo contrario el monto correspondiente no sería susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas para el año 2006.

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 7.3. del Reglamento de la materia, se le solicitó mediante oficio al partido político que, en un plazo de quince días hábiles, manifestara lo que a su derecho conviniera, respecto de las observaciones realizadas, así como que enviara la documentación que estimara conveniente.

El partido político mediante Oficio: CEN/TESO/019/06, fechado el 3 de abril del año que corre, manifestó lo siguiente:

"(...)

III.- TAREAS EDITORIALES.

A continuación paso a dar puntual respuesta a cada una de sus observaciones hechas al rubro de tareas editoriales en los términos siguientes:

OBSERVACION.- *En este rubro, el multireferido partido político exhibió diversos formatos únicos para la comprobación de gastos directos de las actividades específicas, con folios que se describen enseguida, correspondientes a diversas impresiones de folletos y/o libros, amparadas por facturas expedidas por varios proveedores; así como 3 ejemplares del 'Periódico Convergencia', fechados en septiembre de 2004, mayo y agosto del año 2005 respectivamente, dando como resultado un importe total de \$2,365,358.22 (dos millones, trescientos sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y ocho pesos 22/100 M.N.), documentación que se describe a continuación: '(Cuadro)'.*

ACLARACION.- *En relación al contenido de su oficio de observaciones, en la parte que señala: '(...) el multireferido partido político exhibió diversos formatos únicos, correspondientes a diversas impresiones de folletos y/o libros (...)', es importante aclarar que dentro de las tareas editoriales presentadas en el informe de actividades específicas correspondiente al cuarto trimestre del 2005, este partido político no presentó ninguna impresión con las características propias de un libro, concretándose únicamente a presentar folletos y periódicos. Hecha la aclaración anterior, solicito a esa autoridad electoral deje sin efecto todas las observaciones contenidas en su oficio DEPPP/DPPF/1310/2006 del 17 de marzo de 2006, en lo que se relacionen a 'impresión de libros', toda vez que, como quedo asentado, este partido político no presento ante esa autoridad electoral ninguna tarea editorial catalogada como 'libro'.*

OBSERVACION.- *'(...) Con base en el criterio de interpretación gramatical de la definición de 'edición' proveniente de la vigésima segunda edición del Diccionario de la Lengua Española, la cual se transcribe:*

- 1. f. Producción impresa de ejemplares de un texto, Una obra artística o un documento visual.*
- 2. f Conjunto de ejemplares de una obra impresos de una sola vez, y, por ext., la reimpresión de un mismo texto.*
- 3. f Colección de libros que tienen características comunes, como su formato, el tipo de edición, etc. (...)'.*

ACLARACION.- *En relación a la observación anterior, vale la pena señalar que las definiciones expresadas no se contraponen a la verdadera naturaleza de las tareas editoriales en comento, dado que las dos primeras acepciones: 1. f. Producción impresa de ejemplares de **un** texto, **una** obra artística o un documento visual. 2. f. Conjunto de ejemplares de **una** obra impresos de una sola vez, y, por ext., la reimpresión de un mismo texto.' Se refiere a la múltiple reproducción de un texto, por lo que se establece la*

independencia de cada uno de los folletos. Y en cuanto su tercera acepción '3. f. Colección de libros que tienen características comunes, como su formato, el tipo de edición, etc.', debe señalarse que 'colección' significa según la misma fuente l. f. Conjunto ordenado de cosas, por lo común de una misma clase y reunidas por su especial interés o valor.' Donde 'conjunto' es '1. adj. Unido o contiguo a otra cosa. 2. adj. Mezclado, incorporado con otra cosa diversa. 4. Agregado de varias personas o cosas 6. ni. Totalidad de los elementos o cosas poseedores de una propiedad común, que los distingue de otros-', por lo que se concluye que siendo cada uno de los folletos presentados son documentos individuales e independientes, ya que en ningún caso se señala que forme parte de una colección, biblioteca o agrupación alguna, por lo que se consideran trabajos independientes y con fines específicos como son los que se derivan de las materias y los temas que versan.

Del mismo modo, se puede señalar que la autoridad omitió integrar los ejemplos que la misma fuente señala con carácter esclarecedor de la 3a. acepción, la cual a la letra dice: 'Edición de bolsillo. Edición de lujo.' Con lo cual otorga un sentido diferente al que se le pretende dar en sus observaciones.

Adicionalmente, debe considerarse el que esa autoridad electoral toma como fundamento legal de su observación la definición del término 'Edición' sacada de la vigésima segunda edición del Diccionario de la Lengua Española, cuando la autoridad electoral debe fundar y motivar todas sus actuaciones en las normas aplicables, que para el caso concreto del financiamiento público de las actividades específicas que realicen los partidos políticos nacionales como entidades de interés público, son: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales-, el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 6 de marzo del 2002; relacionados con la Ley Federal del Derecho de Autor y su reglamento; Ley de Imprenta y su reglamento. Pero no el Diccionario de la Lengua Española.

Lo anterior en los términos de lo dispuesto por la base III del artículo 41 constitucional y por el artículo 69, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las actividades del Instituto deben regirse por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia y objetividad. En lo tocante a su organización, a esos principios se agregan el de profesionalismo y el de desconcentración de funciones.

Entendiendo por:

Certeza. Alude a la necesidad de que todas las acciones que desempeñe el Instituto Federal Electoral estén dotadas de veracidad, certidumbre y apego a los hechos, esto es, que los resultados de sus actividades sean completamente verificables, fidedignos y confiables.

Legalidad. Implica que en todo momento y bajo cualquier circunstancia, en el ejercicio de las atribuciones y el desempeño de las funciones que tiene encomendadas el Instituto Federal Electoral, se debe observar, escrupulosamente, el mandato constitucional que las delimita y las disposiciones legales que las reglamentan.

Independencia. Hace referencia a las garantías y atributos de que disponen los órganos y autoridades que conforman la institución para que sus procesos de deliberación y toma de decisiones se den con absoluta libertad y respondan única y exclusivamente al imperio de la ley, afirmándose su total independencia respecto a cualquier poder establecido.

Imparcialidad. Significa que en el desarrollo de sus actividades, todos los integrantes del Instituto Federal Electoral deben reconocer y velar permanentemente por el interés de la sociedad y por los valores fundamentales de la democracia, supeditando a éstos, de manera irrestricta, cualquier interés personal o preferencia política.

Objetividad. Implica un quehacer institucional y personal fundado en el reconocimiento global, coherente y razonado de la realidad sobre la que se actúa y, consecuentemente, la obligación de percibir e interpretar los hechos por encima de visiones y opiniones parciales o unilaterales, máxime si éstas pueden alterar la expresión o consecuencia del quehacer institucional.

Ahora bien, se menciona como criterios de interpretación jurídica los siguientes: el gramatical, como la búsqueda del significado del lenguaje; el sistemático, que requiere de una reflexión en relación con el resto de la legislación; el funcional, significando que la interpretación debe buscar los fines del ordenamiento, todo ello con fundamento en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su último párrafo, el cual agrega los principios generales del derecho.

Lo anterior robustece el principio de legalidad en materia electoral, al determinar un sistema propio de interpretación, lo que evita la aplicación supletoria de disposiciones contenidas en codificaciones de otras materias, definiéndose así que las cuestiones electorales se regulan de manera integral por el propio Código Federal de Procedimientos Electorales.

OBSERVACION.- '(...) Se observa que de la cifra total arriba revelada, los folletos y/o libros que se indican tienen características similares entre sí, como son el formato, extensión de páginas, presentación, etc. (...)'

ACLARACION.- En relación a la mención que hace en su oficio de observaciones que se contesta, en el sentido de que: '(...) los folletos y/o libros enviados tienen características similares entre sí, como son el formato, extensión de páginas, presentación, etc. (...)'.

Por este conducto me permito precisar y aclarar puntualmente a esa autoridad que únicamente fueron presentados folletos y periódicos y no libros como lo señala en su oficio, adicionalmente expongo lo siguiente:

De acuerdo a la definición obtenida de la Biblioteca de Consulta Microsoft, Encarta 2004. 1993-2003 de Microsoft Corporación, **'Folleto'**, es: 1.- Obra impresa, no periódica, de reducido número de hojas. 2. desus. Gacetilla manuscrita que contenía regularmente las noticias del día. [Del it. foglietto], por lo anterior, no hay la menor duda de cada tarea editorial presentada y que son motivo de OBSERVACION por parte de esa autoridad electoral, se tratan de 'folletería' impresa, para mayor claridad en la primera y en la última página de cada uno de ellos se expresó textualmente la leyenda de que la obra impresa es un **'folleto'**, corroborando lo anterior, sus características de: Obra impresa, no periódica, de reducido número de hojas, como lo señala la definición de 'folleto' antes comentada.

De acuerdo a la característica del número de páginas (extensión de 25, 26 y 30 páginas) de los folletos que presentó este partido político, el formato (acabado) no puede ser otro que encuadernado con grapas al centro. Sería materialmente imposible tratar de darle otro tipo de formato (acabado) a estos y a cualquier otro folleto con un número similar de páginas, como por ejemplo, tratar de hacer el formato (acabado) encuadernado-pegado. Este hecho no quiere decir que los folletos presentados por Convergencia ante esa autoridad electoral pertenezcan a una misma edición, por el simple hecho de presentar un formato similar (encuadernado con grapa al centro) y una extensión similar de 25,26 y 30 páginas.

Finalmente es de hacer notar a esa autoridad electoral que, adicionalmente, estos folletos no pueden presentar otro tipo de formato que el que fue contratado y pagado a los diversos proveedores de acuerdo a lo establecido en cada una de los 'conceptos descritos' en las facturas respectivas, es decir, '(...) Impresión a una tinta en papel bond acabado: encuadernado con grapas al centro y cubierta en papel couché brillante impreso a 4 colores (...)'. Lo anterior lo puede corroborar esa autoridad electoral con la revisión de la 'descripción del concepto' de cada una de las facturas presentadas oportunamente anexas a cada formato 'FUC' con que fueron reportadas estas actividades.

En lo referente a la observación relacionada con la característica de 'presentación' de folletos, motivo de observación por parte de esa autoridad electoral, señalo a modo de aclaración en el sentido de que puede o no haber coincidencias entre las publicaciones de 'Convergencia', sin que esto signifique que se trata de una misma edición, en este sentido es importante mencionar que la 'formación y diseño' (presentación) en la producción de las publicaciones presentadas por este partido político, gasto directo señalado por el punto I), inciso c) artículo 3.2 del 'Reglamento de Actividades Específicas', objeto de observación por parte de esa autoridad electoral, como se aprecia en las facturas presentadas ante esa autoridad electoral respecto a los gastos de impresión efectuados, este partido político no pagó cantidad alguna por este concepto, lo anterior obedece a que este partido político a utilizado tradicionalmente en la 'formación y diseño' (presentación) de las portadas de sus publicaciones únicamente el logotipo del partido y el color naranja con franjas azules o verdes que son rasgos distintivos de 'Convergencia', lo anterior para no incrementar el costo de la impresión.

Por lo que Convergencia, ha utilizado tradicionalmente en la 'formación y diseño' de las portadas de sus muchas y diversas ediciones de sus publicaciones editoriales, el logotipo del partido político con los colores naranja, amarillo con franjas verdes, no queriendo decir este hecho que pertenezca a una misma edición, sino que corresponde a una publicación hecha por el partido político nacional 'Convergencia'.

Asimismo es pertinente aclarar puntualmente a esa autoridad electoral su observación en el sentido de que: '(...) extensión de páginas de las ediciones o reimpressiones (...)', representan otra característica de similitud en el formato, por lo cual esa autoridad electoral considera que se trata de una misma 'Edición'.

En cuanto al 'tipo' de edición o reimpresión, estos son caracterizados como folletos, por el reducido número de páginas que contiene cada uno de ellos.

Asimismo el artículo 126 de la Ley Federal del Derecho de Autor, faculta a Convergencia en su calidad de editor de libros (Digito identificador: 970-9868) el derecho de exclusividad sobre las características tipográficas y de diagramación para cada folleto (obras literarias primigenias todas registradas a favor del partido político).

Derivado de lo anterior, esa autoridad electoral no puede llegar a concluir que: 'todos los folletos presentados por Convergencia durante el cuarto trimestre del 2005, por el simple hecho de tratarse de folletos, que pueden o no presentar similar número de páginas de las ediciones o reimpressiones y que contienen en su página legal el tipo y número de edición o reimpresión y la fecha de terminación de impresión, correspondan a una misma edición', máxime cuando cada obra literaria presentada en forma de folletos establecen su independencia e identidad unos de otros, sustancialmente y entre otras razones legales a partir del Número Internacional Normalizado (ISBN), es decir, como se mostrará de manera oportuna a esa

autoridad electoral, con las 'Fichas Catalográficas' que este partido político presentará al Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR). documentos por los cuales, el Instituto Nacional del Derecho de Autor le otorgará identidad a cada obra en lo particular e independiente de otras, el Número Internacional Normalizado de acuerdo al artículo 86 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor con relación a la fracción IV del Artículo 53 de la Ley del Derecho de Autor.

Es importante señalar que de acuerdo, al artículo 97 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, este partido político en su carácter de editor, cuenta con un plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de los Números Internacionales Normalizados de los folletos, para proporcionar los datos a través de la ficha catalográfica correspondiente, por lo que este partido se encuentra dentro de ese término legal (6 meses) para realizar dicho trámite.

Entendiendo por 'Ficha Catalográfica' al conjunto de datos proporcionados por el editor, que permiten identificar un determinado título o edición de un título o una determinada publicación seriada, según el caso, documento por el cual se le reporta al INDAUTOR la asignación de cada uno de los números otorgados por ese Instituto a cada una de las obras registradas ante ese Instituto, trámite de registros de derechos de autor que le presento en el **anexo (2)**. En esta ficha se establecen los datos de: No. de ISBN relacionado; No. de ISBN de la obra completa; Título de la obra; En el caso, título de la obra completa; En el caso, título original e idioma de origen; Lugar de Edición; No. de Edición; Fecha de Edición; No. de Páginas; No. de Volumen; Presentación de la Publicación (Rústica, Disco Flexible, Casete, CD., videos); Pasta (Tela, Sintética, Papel, Piel); No. de Reimpresiones; No. Total de Volúmenes; Tiraje para Distribución

(Nal, E Int.); Tamaño en cms.; Tipo de Impresión; Gramaje; Tipo de Papel; ¿Existe coedición? (sí, no); Fecha de Registro de Obra; Número de Registro de Obra; Nombre, apellido paterno, apellido materno, o Denominación o Razón Social del Editor; Coeditor; Autor; Compilador; Traductor; Ilustrador; Recopilador; Director; Otros colaboradores; y lugar y fecha.

De lo anterior se puede concluir que cada obra impresa (tarea editorial) presentada por Convergencia contiene características distintivas propias como: No. de I.S.B.N. de la obra; Título de la obra; Lugar de edición; No. de edición; Fecha de edición; No. de páginas; Presentación de la publicación (rústica); Pasta (papel); No. de reimpresiones; Número de tiraje para distribución Nacional; Tamaño en cms.; Tipo de impresión; Gramaje de hoja; Tipo de papel; Fecha de registro de obra; Número de registro de obra; Nombre o denominación del editor y lugar y fecha; por lo que no se puede considerar como parte de una misma edición, al conjunto de las tareas editoriales presentadas por el partido político en el informe de actividades específicas correspondientes al cuarto trimestre del 2005, por lo que se concluye que siendo cada uno de los folletos presentados son documentos individuales e independientes, ya que en ningún caso se señala que forme parte de una colección, biblioteca o agrupación alguna, por lo que se consideran trabajos independientes y con fines específicos como son los que se derivan de las materias y los temas que versan.

Otra diferencia por lo cual no se pueden considerar como 'una sola edición' a las reimpresiones de tareas editoriales de un mismo título, a partir de: (...) el tipo y número de edición o reimpresión, la fecha de término de impresión (...), se establece a partir del número ordinal que le corresponde a cada reimpresión (primera, segunda, tercera, reimpresión, etc.), es decir, a cada reimpresión de un título (I.S.B.N.) le corresponde de acuerdo al artículo 53, de la Ley Federal del Derecho de Autor, un número ordinal distinto entre sí, (primera, segunda, tercera, etc. reimpresión según sea el caso), un número de tiraje impreso distinto, año de la impresión distinto, una fecha de terminación de impresión distinta, un proveedor distinto, un número de factura distinta, a la impresión anterior, por lo que no se puede considerar como una sola edición a las reimpresiones por el tipo, número y la fecha de término de impresión con respecto a las anteriores ni futuras impresiones en caso de que llegaran a existir.

OBSERVACION.- '(...)También, se detecta que el importe erogado por cada impresión en lo individual, se encuentra en la mayoría de los casos, por debajo del límite legal establecido para ser objeto de verificación por parte de la autoridad electoral; (...)'

ACLARACION.- Habiendo dejado en claro que cada folleto presentado, se trata de una obra literaria distinta e independiente unas de otras y que no se pueden considerar como una sola edición a las impresiones o reimpresiones por el tipo, número y la fecha de término de impresión con respecto a las anteriores ni futuras impresiones en caso de que llegaran a existir, por lo que cada uno de los folletos presentados son documentos individuales e independientes, ya que en ningún caso se señala que forme parte de una colección, biblioteca o agrupación alguna, por lo que se consideran trabajos independientes y con fines específicos como son los que se derivan de las materias y los temas que versan, cuyo costo de cada edición se encuentra en la mayoría de los casos, por debajo del límite legal establecido para ser objeto de verificación por parte de la autoridad electoral, tal y como lo confirma esa autoridad electoral en su oficio de observaciones que se contesta, y en los casos en que el valor de la edición superó el límite legal establecido, este partido político dio aviso de manera oportuna a esa autoridad electoral para que realizara la verificación del tiraje señalado en el 'Reglamento de Actividades Específicas', como se le acreditó con las copias enviadas de las actas circunstanciales levantadas por la Junta Distrital Electoral.

Por lo que en todo momento este partido político cumplió cabalmente con lo prescrito por el artículo 6.3 del 'Reglamento de Actividades Específicas' el cual señala textualmente lo siguiente:

'(...) Para comprobarlas actividades de tareas editoriales se deberá adjuntar lo siguiente:

1. El producto de la impresión. En éste, invariablemente, deberán aparecer los siguientes datos: a) nombre, denominación o razón social y domicilio del editor; b) año de la edición o reimpresión; c) número ordinal que corresponda a la edición o reimpresión; d) fecha en que se terminó de imprimir; y e) número de ejemplares impresos, excepto en los casos de las publicaciones periódicas.

En los casos en que la edición o reimpresión tenga un costo mayor de 1,250 salarios mínimos diarios para el distrito federal, por funcionario de la dirección ejecutiva de prerrogativas y partidos políticos deberá corroborar la existencia del tiraje. Para lo anterior, el partido político deberá avisar a la dirección ejecutiva, con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación, el lugar, fecha y hora, para poder verificar el mencionado tiraje (...).

El hecho circunstancial de que el costo de las ediciones se encuentre en la mayoría de los casos, por debajo del límite legal establecido por el 'Reglamento de Actividades Específicas' para ser objeto de verificación por parte de la autoridad electoral, obedece únicamente a razones financieras-presupuestales y operativas del partido por abarcar un mayor número de temáticas y número de personas simpatizantes y del partido beneficiadas, y no al hecho, '(...) de tratar evitar solicitar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la verificación del tiraje de dichas impresiones (...)', como lo afirma en su oficio de observaciones esa autoridad electoral.

OBSERVACION.- '(...) por lo que no pasa inadvertido que el monto pagado a cada proveedor y el monto total de las impresiones son superiores a dicho límite, tal y como se analiza a continuación:

PROVEEDOR	IMPORTE PAGADO
Grupo Lympex S.A. de C.V.	\$ 450,227.01
Publidesign S.A. de C.V.	\$ 1,800,010.00
Jorhan Corporativo S.A. de C.V.	\$44,680.95
Total	\$ 2,294,917.96

ACLARACION.- Respecto a su observación en el sentido que: '(...) el monto pagado a cada proveedor y el monto total de las impresiones son superiores a dicho límite, tal y como se analiza a continuación: (...)', como se aprecia con claridad en el cuadro anterior que presenta esa autoridad electoral para fundamentar su observación, el proveedor 'Jorhan Corporativo S.A. de C.V.', no se ajusta a tal hipótesis, ya que el costo de la edición del cuadernillo denominado: 'El problema del desempleo en México: causas, efectos y soluciones alternativas para auto emplearse', es de \$44,680.95 (cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta pesos 951100 M.N.), impresión que es amparada por la factura No. 145 de fecha 19 de diciembre de 2005, como lo muestra el importe consignado en el cuadro que analiza en su oficio de observaciones que se contesta.

Es importante señalar que en su oficio de observaciones existe contradicciones, ya que por una parte en el segundo párrafo de la página 17/24 señala:

'(...) por lo que no pasa inadvertido que el monto pagado a cada proveedor y el monto total de las impresiones son superiores a dicho límite tal y como se analiza a continuación: (...) '.

Más adelante en la misma página 17/24 en su tercer párrafo señala:

'(...) De lo anterior resulta que en dos de las cantidades pagadas a cada proveedor supera con suma amplitud el límite referido, (...) '.

Esta última parte en comento de su oficio de observaciones, confirma que sólo dos de las tres cantidades pagas a igual número de proveedores supera el límite referido, en consecuencia, y por exclusión la cantidad pagada al proveedor 'Jorhan Corporativo S.A. de C.V.' no supera el límite referido para actualizar la hipótesis señalada en el último párrafo del artículo 6.3 del 'Reglamento de Actividades Específicas'.

En consecuencia de lo anterior, el costo de la edición en comento no rebasó los 1,250 días de salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal, es decir, el costo de la edición no rebasó la cantidad de \$58,500.00 (cincuenta y ocho mil quinientos pesos 001100 M.N.), por lo que no es requisito legal para acreditar y solicitar su reembolso, el dar aviso a esa autoridad electoral para que realizara la verificación del tiraje correspondiente de acuerdo a lo señalado por el Reglamento de la materia, solicitando en primer término a esa autoridad electoral deje sin efecto la OBSERVACION referente al proveedor: 'Jorhan Corporativo S.A. de C.V.', y en consecuencia sea considerado el importe de \$44,680.95 como susceptible de financiamiento público para el cálculo del financiamiento público de las Actividades Específicas para el ejercicio 2006.

En cuanto a esta misma observación, y con respecto al resto de los proveedores señalados (Grupo Lypex S.A. de C.V. y Publidesign S.A. de C.V.), es importante aclarar la distinción entre lo que señala textualmente el 'Reglamento de Actividades Específicas' y lo que señala es autoridad electoral en la formulación de la observación en comento. Para lo anterior, paso a exponer dichas diferencias y contradicciones en el cuadro analítico siguiente:

TEXTO DEL REGLAMENTO	CONTENIDO DE LA OBSERVACION DEL IFE
ORIGEN: Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 6 de marzo de 2002. ARTICULO 6.3 inciso I, último párrafo CONTENIDO: ' (...) En los casos en que la edición o reimpresión tenga un costo mayor de 1,250 salarios mínimos diarios para el Distrito Federal, un funcionario de la Dirección Ejecutiva deberá corroborar la existencia del tiraje (...) '	ORIGEN: Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión OFICIO: DEPPP/DPPF/1310/2006 FECHA: 17 de marzo de 2006. CONTENIDO: ' (...) por lo que no pasa inadvertido que el monto pagado a cada proveedor y el monto total de las impresiones son superiores a dicho límite, tal y como se analiza a continuación (...) '
LA HIPOTESIS prevista en el reglamento de la materia para determinar si se debe o no dar aviso a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que corroborar la existencia del tiraje. es: <u>'cuando el costo de la edición o reimpresión rebase los 1,250 salarios mínimos diarios para el Distrito Federal '</u>.	LA HIPOTESIS prevista en el oficio de observaciones emitido para determinar si se debe o no dar aviso a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que corroborar la existencia del tiraje. es: <u>'cuando el monto pagado a cada proveedor y el monto total de las impresiones rebase los 1,250 salarios mínimos diarios para el Distrito Federal '</u>.
EJE CENTRAL DE LA HIPOTESIS: <u>Costo de la edición o reimpresión.</u>	EJE CENTRAL DE LA HIPOTESIS: <u>monto pagado a cada proveedor y el monto total de las impresiones.</u>

Cabe señalar que el costo de la edición de cada tarea editorial se acredita con el valor consignado en cada una de las facturas presentadas y no necesariamente el monto pagado a cada proveedor corresponde al costo de cada la edición. Como ejemplo de lo anterior, señalo al proveedor 'Jorhan Corporativo S.A. de C.V.' a quien en el cuarto trimestre del 2005, se le realizaron dos pagos (\$348,000.00 y \$230,000.00) para la realización de un estudio socioeconómico y político, y la impresión de 4 tareas editoriales distintas e independientes entre sí, de las cuales el costo de edición de tres de ellas rebasaban en lo individual los 1,250 salarios mínimos diarios para el Distrito Federal, por lo que de manera oportuna se dio aviso a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que corroborar la existencia del tiraje de cada una de estas tres ediciones y en consecuencia fue aprobado su reembolso en el oficio de observaciones que se contesta. Respecto a la cuarta tarea editorial mencionada, el costo de su edición no rebasa los 1,250 salarios mínimos diarios para el Distrito Federal, por lo que de acuerdo al 'Reglamento de Actividades Específicas', no fue necesario dar aviso a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que corroborar la existencia del tiraje.

Como se observa con claridad, no existe fundamento legal alguno por parte de la autoridad electoral para señalar que: 'el monto pagado a cada proveedor y el monto total de las impresiones', (más de 1,250 salarios mínimos diarios para el Distrito Federal, debe de ser la base para determinar la obligatoriedad de los partidos políticos nacionales para solicitar se corrobore la existencia del tiraje.

Lo anterior se confirma con lo señalado por esa autoridad electoral en su oficio de observaciones que se contesta al mencionar en el segundo y en el último párrafo de la página 17/24, en los términos siguientes:

Segundo Párrafo:

'(...) el importe erogado por cada impresión en lo individual, se encuentra en la mayoría de los casos, por debajo del límite legal establecido para ser objeto de verificación por parte de la autoridad electoral;

Ultimo párrafo:

'(...) al imprimir tirajes por un monto inferior al límite establecido para la verificación de los mismos, y llegando de esa forma a solicitar montos millonarios sin que éstos sean susceptibles de ser verificados (...) '.

Asimismo en el primer párrafo de la página 21/24, nuevamente señala esa autoridad electoral que:

'(...) los tirajes impresos de la gran cantidad de ediciones impresas inferiores al límite legal establecido (...) '.

Registro No. 182184.- Localización: Novena Epoca.- **Instancia:** Tribunales Colegiados de Circuito.- **Fuente:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.- XIX, Febrero de 2004.- **Página:** 1059.- **Tesis- 1.6o.C.289 C.- Tesis Aislada.- Materia(s):** Civil

FACTURAS. NO OBSTANTE QUE EL CODIGO DE COMERCIO NO REGULA SU VALOR PROBATORIO, SIRVEN DE BASE PARA ESTIMAR QUE LA MERCANCIA QUE AMPARAN HA SIDO MOTIVO DE UNA OPERACION MERCANTIL SI NO SE OBJETAN DEBIDAMENTE PARA EFECTOS DE SU PAGO.

No obstante que el Código de Comercio no regula el valor probatorio de las facturas, conforme a la costumbre y a las prácticas comerciales la adquisición de mercancías por parte de los comerciantes con sus proveedores, ordinariamente se constata con tales documentos, los que se remiten al adquiriente para justificar la recepción y, en su caso, el pago de la mercancía que se recibe, da lugar a que esa clase de documentos pueda servir de base para estimar que la mercancía que ampara ha sido objeto de una operación mercantil, sobre todo cuando no son objetados debidamente, para efectos de su pago deberá estarse al contenido del artículo 83 del código en comento y en caso de oposición a dicho pago, deberá acreditarse ésta a efecto de liberarse del mismo.

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 402612003. Redes Digitales Integradas, S.A. de C.V. 29 de agosto de 2003. Unanimidad de votos. Ponente- Gustavo R. Parrao Rodríguez. Secretario, Abraham Mejía Arroyo.

Asimismo, por la siguiente tesis aislada:

Registro No. 190469.- Localización, Novena Epoca.- Instancia- Tribunales Colegiados de Circuito.- Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.- XIII, Enero de 2001.- Página- 1721.- Tesis: XXI. 1o.47 A.- Tesis Aislada.- Materia(s): Administrativa.

FACTURAS. PARA SU EFICACIA PROBATORIA EN MATERIA FISCAL, DEBEN PRECISAR, AL REFERIRSE A LA CLASE DE MERCANCIA, LOS DATOS INDISPENSABLES QUE PERMITAN CONOCERLA.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29-A, fracción V, M Código Fiscal de la Federación, las facturas que sirvan para comprobar las actividades fiscales que se realicen, deben satisfacer, entre otros requisitos, la cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen. Ahora bien, a pesar de que dicho numeral no dispone expresamente que al señalar la clase de mercancías facturadas se deban describir sus características, tal precisión resulta necesaria de la propia exigencia del precepto indicado y del propósito fiscal de la factura, toda vez que al disponer que dicho documento debe contener la cantidad y clase de mercancía, como un requisito formal para que pueda justificar fehacientemente la actividad realizada, es evidente que sólo señalando los datos esenciales que permitan identificar esa mercancía, en los casos en que los objetos lo permitan, se puede lograr la certeza de la operación realizada y que en relación con ella, se cumplieron las obligaciones fiscales que su enajenación genere.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 26112000. Cirilo Lara Brito. 31 de agosto de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Daniel Patiño Pereznegrón. Secretario: Armando Cruz Espinosa.

Por su parte el artículo 5.5 del 'Reglamento de Actividades Específicas' refuerza lo anterior, señalando a los partidos políticos, las características que deben presentar los comprobantes para efectos de acreditación del gasto, en los términos siguiente:

'(...) 5.5. Los partidos políticos deberán presentar los comprobantes invariablemente en original, ser emitidos a nombre del partido político, y reunir todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del impuesto sobre la renta de personas morales. Además, los documentos comprobatorios deberán incluir información que describa la actividad retribuida, los costos unitarios y la fecha de su realización. Cada gasto deberá ir acompañado de copia fotostática del cheque con el que fue pagado y de la copia de los estados de cuenta del partido donde se demuestre que dicho cheque ha sido cobrado. Los gastos que realice el partido político por más de 100 salarios mínimos generales diarios vigentes para el Distrito Federal. deberán ser cubiertos mediante cheque expedido a nombre del prestador del bien o servicio (...).'

Dado que esa autoridad electoral no observo de ninguna forma los comprobantes fiscales presentados por este partido político por estar expedidas conforme a la normatividad, podemos afirmar que estos documentos comprobatorios presentan información que describe la actividad retribuida, los costos unitarios y la fecha de su realización. Lo anterior confirma la identidad, independencia y el costo de cada edición presentada por este instituto político, dado que de tratarse de una sola edición al conjunto de tareas editoriales presentadas por este partido político, que no es el caso, se tendría que haber señalado de esa forma en las facturas presentadas y que, repito, no fueron observadas por esa autoridad electoral, por haber sido expedidas apegadas a la normatividad fiscal, mercantil y electoral vigentes.

Adicionalmente se confirma la independencia de cada edición, con la 'Declaratoria Legal' del editor contenida en cada publicación, la cual señala expresamente y con claridad la identidad e independencia de cada obra literaria impresa con respecto de cualquier otra, en los términos siguientes:

'(...) Con fundamento en los artículos 17, 53, 54 y 229 de la Ley Federal del Derecho de Autor y para los efectos legales que halla lugar, se hace constar que esta edición es única e independiente de cualquier otra que pudiera realizarse en el presente o en el futuro, por razón de su similitud en el formato, tipo y/o número de páginas, características tipográficas y de diagramación, etc. que no es periódica, quedando limitada esta edición o reimpresión exclusivamente al número total de ejemplares señalados en la página legal de esta obra literaria (...)'.

OBSERVACION.- '(...) De lo anterior resulta que en dos de las cantidades pagadas a cada proveedor, supera con suma amplitud el límite referido, (...) '.

ACLARACION.- En este sentido téngase por reproducidas en esta parte todo lo ya asentado anteriormente en este escrito respecto a la diferencia existente entre lo preceptuado por el 'Reglamento de Actividades Específicas' y lo señalado en su oficio de observaciones, para dar puntual contestación a su observación en la que señala: '(...) De lo anterior resulta que en dos de las cantidades pagadas a cada proveedor, supera con suma amplitud el límite referido. (...) '.

OBSERVACION.- '(...) además de que los tirajes de cada impresión se finalizaron en las mismas fechas, por lo que en concordancia con el espíritu de la norma, el partido político debió solicitar la verificación de los tirajes de conformidad con los valores y principios que se pretenden tutelar y acorde con una interpretación funcional del sistema de financiamiento público de los partidos políticos (...) '.

ACLARACION.- En cuanto a su observación en el sentido de. '(...) además de que los tirajes de cada impresión se finalizaron en las mismas fechas (...)', se contrapone, es contradictoria y carece de fundamento en los hechos, tal y como se lo demuestro con la siguiente tabla:

Título	Fecha de terminación de la impresión '	ISBN	Proveedor
Transparencia y democracia en México	07/02/2006	970-9868-66-7	Grupo Lympex, S.A. de C.V.
La cláusula democrática en el acuerdo global México-Unión Europea	09/02/2006	970-9868-68-3	
México y la corte penal internacional: compromiso con la democracia y los derechos humanos	10/02/2006	970-9868-69-1	
La calidad de la democracia y la eficiencia del gobierno en México	25/01/2006	970-9868-72-1	
Reforma del poder judicial y el fortalecimiento democrático de México	24/01/2006	970-9868-73-X	
Las reformas electorales en México	31/01/2006	970-9868-74-8	
Corrupción y democracia en México	03/02/2006	970-9868-76-4	

La seguridad en la frontera sur de México	10/02/2006	970-9868-77-2	
La biodiversidad en México	27/01/2006	970-9868-80-2	
Discriminación y democracia en México	13/02/2006	970-9868-83-7	
La reforma del sector energético en México	15/02/2006	970-9868-81-0	
Los derechos indígenas en México y la democracia	02/02/2006	970-9868-70-5	Jorhan Corporativo S.A. de C.V.
México y el cambio climático	09/02/2006	970-9868-79-9	
Derechos Humanos y democracia en México	07/02/2006	970-9868-75-6	
El problema del desempleo en México: causas, efectos y soluciones alternativas para autoemplearse	26/01/2006	970-9868-84-5	
La violencia contra la mujer: un problema nacional	01/02/2006	970-794-032-8	Publidesing, S.A. de C.V.
El problema de la violencia intrafamiliar	25/01/2006	970-794-033-6	
Ecoturismo en México	31/01/2006	970-794-034-4	
El pensamiento de Lucas Alamán	06/02/2006	970-794-035-2	
México y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)	08/02/2006	970-794-036-0	
México y la Internacional Socialista	03/02/2006	970-794-037-9	
La situación de los jóvenes en México	14/02/2006	970-794-038-7	
El deporte en México	17/02/2006	970-794-039-5	
El problema del aborto en México	27/01/2006	970-794-040-9	
El tratamiento de las adicciones en México: el caso del tabaquismo	12/02/2006	970-794-041-7	
El problema del alcoholismo y sus consecuencias sociales en México	23/02/2006	970-794-042-5	
La bioética en México	30/01/2006	970-794-043-3	
El fenómeno de la discriminación en el debate internacional	18/02/2006	970-794-044-1	
La perspectiva y la transversalidad de género en las políticas públicas	19/02/2006	970-794-046-8	

<i>La obesidad en México: un problema de salud pública</i>	05/02/2006	970-794-046-8	
<i>El papel del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en el desarrollo nacional</i>	28/01/2006	970-794-047-6	
<i>La posición de México frente al desarme internacional</i>	20/02/2006	970-794-048-4	
<i>La política de asilo en México</i>	24/01/2006	970-794-049-2	
<i>La cultura de donación de órganos en México</i>	25/02/2006	970-794-050-6	
<i>La seguridad alimentaria de México</i>	02/02/2006	970-794-051-4	
<i>La reforma del sector salud en México</i>	29/01/2006	970-794-052-2	
<i>El SIDA en México</i>	10/02/2006	970-794-053-0	
<i>Explotación sexual infantil en México</i>	26/02/2006	970-794-054-9	
<i>Los productos transgénicos en México</i>	13/02/2006	970-794-055-7	
<i>El desarrollo de energías alternativas en México</i>	07/02/2006	970-794-056-5	
<i>Los retos de la educación básica en México</i>	09/02/2006	970-794-057-3	
<i>La banca de desarrollo en México</i>	05/02/2006	970-794-058-1	
<i>La situación del transporte en México</i>	11/02/2006	970-794-059-X	
<i>El patrimonio cultural en México</i>	16/02/2006	970-794-060-3	
<i>La industria maquiladora en México</i>	23/01/2006	970-794-061-1	
<i>La situación de los migrantes centroamericanos en México</i>	26/01/2006	970-794-062-X	
<i>La migración de Mexicanos a Estados Unidos</i>	26/02/2006	970-794-063-8	
<i>México y las Cumbres Iberoamericanas</i>	04/02/2006	970-794-064-6	
<i>El fenómeno del abstencionismo en México</i>	22/01/2006	970-794-065-4	
<i>Lavado de dinero en México</i>	24/02/2006	970-794-066-2	
<i>Reflexiones sobre la Ley de Seguridad Nacional de México</i>	21/02/2006	970-794-067-0	

Como se observa claramente, las fechas de terminación de impresión consignadas en cada obra impresa son distintas entre sí, por lo que esa autoridad electoral no puede en concordancia con el espíritu de la norma, señalar que: '(...) el partido político debió solicitar la verificación de los tirajes de conformidad con los valores y principios que se pretenden tutelar y acorde con una interpretación funcional del sistema de financiamiento público de los partidos políticos (...)’ por que los tirajes de cada impresión finalizaron en las mismas fechas, siendo estas distintas.

Adicionalmente existe contradicción y ambigüedad en la mencionada observación, ya que mas adelante en el primer párrafo de la página 20/24 de su mismo oficio de observaciones señala que

‘(...) sobre todo en el caso que nos ocupa en el que todos los folletos y/o libros se imprimieron en el mismo lugar, **fechas cercanas** y los mismos proveedores (...)’

Por lo que este partido queda en estado de indefensión al no saber con claridad si el motivo de la observación es por que los folletos se imprimieron: ‘(...) en las mismas fechas (...)’, o por que se imprimieron en: ‘(...) fechas cercanas (...)’ sin olvidar que el informe trimestral que se presentó es el de las actividades específicas corresponde al 4to trimestre del 2005, es decir, corresponde necesariamente a las actividades que se pagaron y cobraron durante el periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre del 2005. Por lo que las fechas de terminación de las impresiones corresponden circunstancialmente a fechas posteriores derivado del proceso natural de: selección del proveedor, preparación del material a imprimir por parte del área de actividades específicas del partido, realización de todos los trabajos relacionados con el proceso de impresión por parte del proveedor, entrega del material impreso al partido político, entre otros aspectos a considerar, por lo que las fechas de terminación de la impresión (fechas distintas entre sí) corresponde al termino de ese proceso y no como lo afirma esa autoridad electoral, al hecho de pertenecer a una sola edición.

El hecho de que cada tarea editorial presente en su página legal la fecha de terminación de impresión obedece a la obligación legal contenida en el artículo 6.3 inciso d), del ‘Reglamento de Actividades Específicas’, el cual señala que para comprobar las actividades de Tareas Editoriales se deberá adjuntar el producto de la impresión y en éste, invariablemente, deberán aparecer, entre otros, el dato de: ‘Fecha en que se terminó de imprimir’.

Por lo que respecta a la parte de su observación en la que señala que ‘(...) los folletos y/o libros se imprimieron en el mismo lugar (...)’, nuevamente carece de fundamento legal en los hechos, ya que como la marca el artículo 6.3 del ‘Reglamento de Actividades Específicas’, los partidos políticos, para poder comprobar las actividades de tareas editoriales deberán adjuntar el producto de la impresión, en este, invariablemente, deberá aparecer entre otros datos, el nombre, denominación o razón social y ‘domicilio del editor’. En donde el editor de todos estos folletos es el partido político Nacional ‘Convergencia’ (Dígito identificador No. 970-9868 otorgado por la SEP) cuyo domicilio fiscal y oficial, se localiza en la Ciudad de México, en consecuencia, no puede aparecer otro lugar distinto de terminación de impresión’ que el de la Ciudad de México.

Por lo que respecta al domicilio fiscal de los proveedores que imprimieron las diversas ediciones de folletos correspondientes al cuarto trimestre del 2005, y que aparece de la misma forma en la página legal de cada folleto, estos corresponden a tres domicilios fiscales distintos, dos ubicados en la Ciudad de México y uno en la ciudad de Puebla, Pue., por lo que tampoco se ajusta a la hipótesis de su observación de que: ‘(...) los folletos y/o libros se imprimieron en el mismo lugar (...)’. La mención de estos domicilios fiscales (lugar física de impresión) en la página legal de cada folleto obedece únicamente al cumplimiento de lo prescrito por el multicitado artículo 6.3 del ‘Reglamento de Actividades Específicas’.

Atendiendo a su observación en el sentido: ‘(...) que todos los folletos y/o libros se imprimieron ... con **los mismos proveedores** (...)’, este partido político sólo realizó el ejercicio de la libertad constitucional de elegir libremente a sus proveedores para realizar un acto de comercio permitido por la ley, lo anterior, en términos del artículo 5 constitucional, el cual prevé en la parte medular, lo siguiente:

‘(...) Art. 5o.- A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial (...)’.

Por lo que lo que no puede esa autoridad electoral tomar como base de su observación el hecho de que este partido político tenga ‘los mismos proveedores’, que en este caso fueron tres proveedores distintos entre sí, para considerar que el monto conjunto de las ediciones presentadas por este partido político correspondientes al cuarto trimestre del 2005, son una sola edición.

OBSERVACION.- '(...) Asimismo, de conformidad con los valores y principios que se pretenden tutelar y acorde con una interpretación funcional del sistema de financiamiento público de los partidos políticos, se observa que al imprimir tirajes por un monto inferior al límite establecido para la verificación de los mismos, y llegando de esa forma a solicitar montos millonarios sin que éstos sean susceptibles de ser verificados, no se promueve el cumplimiento así de lo preceptuado por el artículo 6.3 del citado Reglamento, el que a la letra señala lo siguiente: (...) '.

ACLARACION.- El último párrafo del artículo 6.3 del 'Reglamento de Actividades Específicas' señala expresamente que:

'(...) En los casos en que la edición o reimpresión tenga un costo mayor de 1,250 salarios mínimos diarios para el Distrito, Federal, un funcionario de la dirección ejecutiva de prerrogativas y partidos políticos deberá corroborar la existencia del tiraje. Para lo anterior, el partido político deberá avisar a la dirección ejecutiva, con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación, el lugar fecha y hora, para poder verificar el mencionado tiraje (...) '.

Por lo que los partidos políticos para estar en obligación legal de dar aviso a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para que un funcionario de esa dirección ejecutiva corrobore el tiraje de sus publicaciones, se debe ajustar a la hipótesis de que el costo de una edición o reimpresión sea mayor a 1,250 salarios mínimos diarios para el distrito federal, es decir, rebasen la cantidad de \$58,500.00 (cincuenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.). Como quedo debidamente aclarado y sustentado con los documentos presentados ante esa autoridad electoral (Facturas, I.S.B.N.; trámites de registro de Derechos de autor **anexo (2)**, cada una de las tareas editoriales presentadas corresponden a ediciones o reimpresiones distintas e independientes unas de otras, por lo que ninguna publicación observada por esa autoridad electoral dentro del informe de actividades específicas del 4tor. Trimestre del 2005, y que son exclusivamente motivo de observación por parte de esa autoridad electoral. se ajusta a la hipótesis señalada en el último párrafo del artículo 6.3 del Reglamento de Actividades Específicas', es decir, ninguna edición o reimpresión observada por esa autoridad electoral rebasa la cantidad de \$58,500.00 (cincuenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

En este mismo orden de ideas, en ninguna parte del 'Reglamento de Actividades Específicas' se señala prohibición expresa alguna (principió, rector de legalidad en materia electoral) para que los partidos políticos puedan imprimir sus publicaciones, con uno o varios proveedores- con fecha de terminación de impresión, en la misma fecha, que no es el caso de Convergencia como quedó debidamente acreditado en líneas anteriores; con similar extensión de la impresión de entre 25 y 30 páginas de los folletos; con contenidos temáticos específicos, todos dentro de la cultura política con asuntos que por sí mismos y derivados de su distribución entre la ciudadanía, sí promueven la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política nacionales, sin rebasar los límites que establece el referido artículo reglamentario (individualmente considerados por ser obras distintas e independientes entre sí). En esta tesitura, los partidos políticos no tienen la obligación de dar aviso a ese Instituto Electoral para que un funcionario de la dirección ejecutiva de prerrogativas y partidos políticos deba corroborar la existencia del tiraje, de acuerdo al procedimiento señalado en el último párrafo del artículo 6.3. del reglamento antes invocado'.

El hecho de que algunas y no todas las publicaciones presentadas por el partido político para su reembolso, tengan la característica de que el costo de su edición o reimpresión sea menor a la cantidad de **\$58,500.00** (cincuenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.), obedece únicamente a razones financieras-presupuestales y operativas del partido político por abarcar un mayor número de temáticas y número de personas simpatizantes y del partido beneficiadas, y no al hecho, '(...) de tratar evitar solicitar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la verificación del tiraje de dichas impresiones (...) ' como lo afirma en su oficio de observaciones esa autoridad electoral.

OBSERVACION.- '(...) contenidos temáticos iguales relacionados con asuntos que por si mismos no promoverían la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política nacionales y debajo de los límites que establece el referido artículo reglamentario (individualmente considerados),- por lo que cabe resaltar... por lo que esta autoridad electoral no tener constancia fehaciente de que dichas impresiones tengan alguna finalidad a favor de los propósitos de las actividades específicas, o que sean efectivamente impresos, ello por sí mismo, no implica que sea factible realizar los pagos en los términos en que fueron efectuados por el partido político (...) '.

ACLARACION.- Los folletos presentados en el cuarto trimestre del 2005, y que son motivo de observación por parte de esa autoridad electoral cuyos contenidos temáticos se relacionan con asuntos que por sí mismos y derivados de su distribución entre los militantes y la ciudadanía en general, sí promueven la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política nacionales. Permitiéndome precisar y aclarar cuales son los objetivos primordiales, de las actividades específicas que podrán ser objeto de financiamiento público, expuestos en el artículo 2.1. del Reglamento de la materia:

- ❖ *promover la participación del pueblo en la vida democrática y,*
- ❖ *la difusión de la cultura política; entendiéndose como la información, los valores, las concepciones y las actitudes orientadas al ámbito específicamente político y, deberán ser exclusivamente las siguientes:*

*'(...) c) **tareas editoriales:** estas tareas deberán estar destinadas a la edición y producción de impresos, video grabaciones, medios ópticos y medios magnéticos, así como a la edición de las actividades descritas en los párrafos precedentes.*

Dentro de este rubro, se incluyen aquellas actividades que tengan por objeto: promover la participación del pueblo en la vida democrática y la cultura política, y las publicaciones que los partidos políticos están obligados a realizar en los términos del inciso h), párrafo 1, artículo 38, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (...) '

Ahora bien, tomando en cuenta el significado del termino 'Cultura Política', conforme al 'Diccionario de Política' de Norberto Bobbio, (Ed. Siglo XXI, 12va. Edición, 2000, pp. 415-417), donde señala que:

*'(...) Investigadores, observadores y pensadores de todos los tiempos, al reflexionar sobre las características de distintas sociedades ponen con frecuencia el acento no sólo en la diversidad de la praxis y de las instituciones políticas sino también en las creencias, en los ideales, en las normas y el) las tradiciones que colorean de manera particular y dan significado a la vida política en ciertos contextos. El interés por estos aspectos, tal vez menos tangibles aunque no por eso menos interesantes, de la vida política de una sociedad, ha ido aumentando, en los estudios recientes de ciencia política y al mismo tiempo se ha ido difundiendo el uso de la expresión **cultura política** para designar el conjunto de actitudes, normas y creencias, compartidas más o menos ampliamente por los miembros de una determinada unidad social y que tienen como objeto fenómenos políticos. Así, por ejemplo, podríamos decir que forman parte de la cultura política de una sociedad los conocimientos, o mejor dicho **su distribución entre los individuos que la componen**, relativos a las instituciones, a la práctica política, a las fuerzas políticas que operan en un determinado contexto; las **orientaciones mas o menos difundidas, como, por ejemplo**, la indiferencia, el cinismo, la rigidez, el dogmatismo o, por el contrario, el sentido de confianza, la adhesión, la tolerancia hacia las fuerzas políticas distintas de la propia, etc., y, finalmente, las normas, como por ejemplo el derecho y el deber de los ciudadanos de participar en la vida política, la obligación de aceptar las decisiones de la mayoría, la exclusión o no del recurso a formas violentas de acción. No hay que olvidar, por último, el lenguaje y los símbolos específicamente políticos, como las banderas, las contraseñas de las diversas fuerzas políticas, las consignas, etcétera.*

*En un conocido estudio aparecido en **1963**, dos investigadores estadounidenses encontraron tres tipos de cultura política de cierto interés. Después de definir cultura política como 'el conjunto de las orientaciones psicológicas de los miembros de una sociedad en relación con la política', los autores distinguen tres tipos de orientaciones, o sea tres posiciones que el sujeto puede adoptar o tres modos en que puede ver los hechos y las relaciones sociales. La orientación cognoscitiva está representada por el conjunto, de los conocimientos y de las creencias relativas al sistema político, a las funciones que lo componen, a los titulares de estas funciones: la orientación de tipo afectivo está representada por el conjunto de los sentimientos albergados en relación con el sistema, con sus estructuras, etc.; finalmente, la orientación evaluativa comprende juicios y Opiniones sobre fenómenos políticos y requiere la combinación de informaciones, sentimientos y criterios de evaluación. Las orientaciones se distinguen según que tengan por objeto,' ya sea el sistema político en su conjunto, ya sea las estructuras de penetración en el sistema político de instancias y demandas existentes en la sociedad. ya sea también las estructuras de tipo ejecutivo o administrativo mediante las cuales se llevan a cabo las decisiones, ya sea finalmente la relación que se establece entre el individuo y el sistema. El primer tipo de cultura política -que se conoce con el nombre de *parochial political culture*- se presenta principalmente en sociedades simples y no diferenciadas en que las funciones y las instituciones específicamente políticas no existen o coinciden con funciones o estructuras económicas y religiosas. El segundo tipo, llamado *cultura política de Subordinación* se presenta cuando los conocimientos, los sentimientos y las evaluaciones de los miembros de la sociedad se refieren esencialmente al sistema político en su conjunto, pero se dirigen principalmente a los aspectos de output, o de salida, del sistema, o sea, en la práctica, al aparato administrativo encargado de la ejecución de las decisiones. En este caso, las orientaciones son principalmente de tipo pasivo, y esta cultura política corresponde principalmente a regímenes políticos autoritarios. Finalmente, en el tercer tipo de cultura política -llamada de *participación*- existen orientaciones específicas que se refieren no sólo a ambos aspectos del sistema sino que prevén también una posición activa del individuo. En este tipo de planteamiento se usan los conceptos de adhesión (*allegiance*), apatía y enajenación **para** caracterizar la relación de congruencia o incongruencia entre la cultura política y las estructuras políticas, Se da la adhesión cuando los conocimientos van acompañados de orientaciones afectivas y juicios positivos: enajenación y apatía, cuando la actitud predominante de los miembros de una sociedad respecto del sistema es de hostilidad o de indiferencia, respectivamente. La congruencia o*

incongruencia entre la cultura política y la estructura política se presentan, por lo tanto, cuando las orientaciones predominantes no se adaptan a las estructuras y a la praxis existentes: de este modo, una cultura política 'de participación' que forma parte de un sistema con estructuras políticas autocráticas es muy poco congruente y se adapta menos que una política 'de subordinación'. Dígase lo mismo de la relación entre una cultura política en que no se considera al ciudadano como participe de las estructuras políticas de participación. Naturalmente no es necesario decir que los tipos descritos más arriba son tipos puros, figuras totalmente teórica que se presentan sólo en el caso una absoluta homogeneidad de la cultura política. En la práctica, en cambio, encontramos únicamente cultura política de tipo mixto, que resultan de la combinación de las diversas orientaciones descritas anteriormente. De este modo, aun en las sociedades que contienen estratos muy amplios de sujetos 'participantes' se encuentran porciones considerables de 'súbditos' y de 'parochials'. A pesar de que no deja de haber dificultades en el nivel conceptual, este esquema interpretativo tiene cierta utilidad porque permite poner a prueba, o ver desde una perspectiva nueva, ciertos problemas que son de un notorio interés para el investigador de fenómenos políticos. De esta manera, por ejemplo, el surgimiento de nuevas unidades políticas, que resultan de la reagrupación de comunidades que, antes estaban separadas, puede considerarse como un caso de transición que requería pasar de una cultura política de tipo parochial a una cultura política 'de subordinación'; en la misma forma, los problemas de la transición de un régimen autoritario a uno democrático pueden considerarse como problemas relativos a la reacción transformación y difusión de una cultura política de tipo 'participante'. De acuerdo con algunos autores, la cultura política de la Italia contemporánea es de tipo mixta, en la que predominan elementos de apatía y enajenación. Los resultados de una investigación realizada en 1959-1960 en cinco países (Alemania occidental, Italia, México, Gran Bretaña y Estados Unidos) muestran que en general -o sea en el nivel de la población toma da en su conjunto- Italia se caracteriza por la existencia de un escaso apego e identificación con el régimen democrático, por una escasa difusión y aceptación del deber cívico de participación en la vida política, por un escaso interés y un bajo nivel de información y conocimientos en materia de política, por un difundido sentimiento de impotencia de los individuos para influir en las decisiones políticas tanto en el nivel local como en el nacional, por una mayor polarización entre los seguidores de las distintas fuerzas políticas, por un mayor temor- y desconfianza respecto de la política, por un sentimiento más difundido de enajenación desde el punto de vista emotivo en relación con los acontecimientos políticos, por una escasa confianza en el recurso a mecanismos sociales (grupos, asociaciones, etc.) como instrumentos para influir en la política y un destacado recurso a medios y a iniciativas personales.

El hecho de que en un nivel de macroanálisis se pueda hablar legítimamente de la cultura política de toda una sociedad y caracterizar la de Manera general, no debe inducir, sin embargo, a cometer el error de creer que la cultura política es algo homogéneo. Por el contrario, se puede considerar que la cultura política de una cierta sociedad está constituida normalmente por un conjunto de subculturas, o sea de actitudes, normas y valores diversos que frecuentemente se oponen entre sí. En sociedades complejas, organizadas y con estructuras muy diferenciadas y que son el resultado de la agregación de comunidades con historia y tradición diversas, la presencia de estas conformaciones llamadas subculturas no llama la atención y la sobrevivencia de divisiones étnicas y diferencias lingüísticas constituye el signo exterior más evidente. Desde el punto de vista político, las diferenciaciones más obvias de la cultura política son las que están ligadas a la existencia de corrientes de pensamiento, de símbolos y de mecanismos organizativos que encabezan a las fuerzas políticas. En esta forma, dentro de la sociedad italiana de la última posguerra se pueden encontrar algunas subculturas principales que corresponder, en términos generales, a la tradición laico-liberal, a la socialista, a la católica y a la de derecha. Naturalmente todas éstas no sólo no son totalmente homogéneas en su interior sitio que no constituyen ni siquiera verdaderas islas culturales, y se las podría presentar más bien como una serie de círculos que se interceptan parcialmente y que contienen núcleos de valores comunes a dos o más subculturas. Existen, además, otras diferenciaciones, frecuentemente de origen geográfico, ligadas al desarrollo histórico de ciertas fuerzas políticas: tenemos, por ejemplo, una tradición socialista de tipo industrial y una de tipo agrario, tradiciones reformistas y Maximalistas, etcétera.

Una distinción importante es la que existe entre cultura política de las élites y cultura política de las masas y, desde el punto de vista de la interpretación de los acontecimientos políticos, el análisis de la cultura política de las élites en el poder y de las de la oposición tienen una importancia totalmente desproporcionada a su fuerza numérica. Basta considerar el papel que desempeñan las élites al definir los temas del debate político, al arrastrar en una dirección o en otra a la opinión pública y, sobre todo, al tomar decisiones de gran importancia para la estructuración del sistema, como por ejemplo, en la formación de coaliciones y en las fases de reestructuración del sistema, cuando todavía está, por así decirlo, en estado fluido, como en los momentos de transición de un régimen a otro, antes de que se hayan consolidado las nuevas instituciones y los nuevos alineamientos (...)

Habiendo definido en líneas anteriores lo que se debe entender por 'Cultura Política' y como quedó expresado, dentro de los objetivos primordiales de las actividades específicas sujetas a financiamiento público se encuentran aquellas relacionadas a 'la difusión de la cultura política', para lo cual debemos ahora referirnos al significado del término DIFUNDIR.- [difundir]. [Del lat. Diffundére] tr.- 1. Extender, esparcir, propagar físicamente. U. t. c. prrl. 2. Introducir en un cuerpo corpúsculos extraños con tendencia a formar una mezcla homogénea. U.t.c. prnl.- 3. Transformar los rayos procedentes de un foco luminoso en luz que se propaga en todas direcciones. U.t.c. prirl. 4. Propagar o divulgar conocimientos, noticias, actitudes, costumbres, modas, etc. Biblioteca de Consulta Microsoft, Encarta 2004. 1993-2003 Microsoft Corporation.

De acuerdo a la 4ta. acepción difundir es: '(...) Propagar o divulgar conocimientos, noticias, actitudes, costumbres, modas, etc. por lo anterior, se concluye que con la distribución que hace el partido político entre militantes, simpatizantes y directivos de Convergencia, así como al público en general a través del personal del partido y sus miembros directivos de los niveles nacionales y estatales de Convergencia en toda la República Mexicana de los folletos, la difusión de los contenidos tratados en las tareas editoriales referidas, se deriva la promoción de la participación del pueblo en la vida democrática y la cultura política nacional.

Es importante señalar que los contenidos temáticos tratados en los folletos de donde se deriva la promoción de la participación del pueblo en la vida democrática y la cultura política, son los siguientes:

'Transparencia y democracia en México'; 'La cláusula democrática en el acuerdo global México-Unión Europea'; 'México y la corte penal internacional: compromiso con la democracia y los derechos humanos'; 'La calidad de la democracia y la eficiencia del gobierno en México'; 'Reforma del poder judicial y el fortalecimiento democrático de México'; 'Las reformas electorales en México'; 'Corrupción y democracia en México'; 'La seguridad en la frontera sur de México'; 'La biodiversidad en México'; 'Discriminación y democracia en México'; 'La reforma del sector energético en México'; 'Los derechos indígenas en México y la democracia'; 'México y el cambio climático'; 'Derechos humanos y democracia en México'; 'El problema del desempleo en México: causas, efectos y soluciones alternativas para auto emplearse'; 'La violencia contra la mujer: un problema nacional'; 'El problema de la violencia intrafamiliar'; 'Ecoturismo en México'; 'El pensamiento de Lucas Alamán'; 'México y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)'; 'México y la Internacional Socialista'; 'La situación de los jóvenes en México'; 'El deporte en México'; 'El problema del aborto en México'; 'El tratamiento de las adicciones en México: el caso del tabaquismo'; 'El problema del alcoholismo y sus consecuencias sociales en México'; 'La bioética en México'; 'El fenómeno de la discriminación en el debate internacional'; 'La perspectiva y la transversalidad de género en las políticas públicas'; '- La obesidad en México: un problema de salud pública'; 'El papel del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en el desarrollo nacional'; 'La posición de México frente al desarme internacional'; 'La política de asilo en México'; 'La cultura de donación de órganos en México'; 'La seguridad alimentaria de México'; 'La reforma del sector salud en México'; 'El SIDA en México'; 'Explotación sexual infantil en México'; 'Los productos transgénicos en México'; 'El desarrollo de energías alternativas en México'; 'Los retos de la educación básica en México'; '- La banca de desarrollo en México'; 'La situación del transporte en México'; 'El patrimonio cultural en México'; 'La industria maquiladora en México'; 'La situación de los migrantes centroamericanos en México'; 'La migración de Mexicanos a Estados Unidos'; 'México y las Cumbres Iberoamericanas'; 'El fenómeno del abstencionismo en México'; 'Lavado de dinero en México'; y 'Reflexiones sobre la Ley de Seguridad Nacional de México'.

Derivado de la revisión de los contenidos de las publicaciones en comento, se puede observar con claridad que todos los contenidos temáticos abordados se ajustan a lo preceptuado en el artículo 2.1 del reglamento en la materia, que al respecto señala:

'(...) 2.1. Las actividades específicas de los partidos políticos nacionales que podrán ser objeto de financiamiento público a que se refiere este reglamento, deberán tener como objetivos primordiales: promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política; entendiéndose como la información, los valores, las concepciones y las actitudes orientadas al ámbito específicamente político y, deberán ser exclusivamente las siguientes:

a) Educación y capacitación política (...).

b) Investigación socioeconómica y política (...).

c) Tareas editoriales: estas tareas deben estar destinadas a la edición y producción de impresos, video grabaciones, medios ópticos y medios magnéticos, así como a la edición de las actividades descritas en los párrafos anteriores.

Dentro de este rubro, se incluyen aquellas actividades que tengan por objeto promover la participación del pueblo en la vida democrática y la cultura política, y las publicaciones que los partidos políticos están obligados a realizar en los términos del inciso h), párrafo 1. artículo 38. del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (...).

Por otra parte, se considera que las publicaciones en comento, si promueven la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política nacional, debido a que todos los temas tratan de manera amplia materias y problemáticas actuales y específicas de primera importancia social y política.

De la lectura del 'Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 6 de marzo del 2002', el cual, no señala con claridad y precisión que documentos deben presentar los partidos políticos nacionales para demostrar fehacientemente el 'uso' de las tareas editoriales como actividad específica, tan sólo se concreta a señalar en los artículos 5.6. y 6.3 algunos aspectos que tienen que ver con la presentación de una evidencia que muestre que la actividad se realizó, y de los tipos de muestras que se deberá adjuntar para comprobar la actividad específica de 'Tareas Editoriales' respectivamente, señalando textualmente, en el título II, de la comprobación de los gastos, Capítulo I, Disposiciones Generales, lo siguiente:

'(...) 5.6. Los partidos políticos nacionales deberán presentar a la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, junto con la documentación comprobatoria de los gastos, una evidencia que demuestre que la actividad se realizó, y que podrá consistir, preferentemente, en el producto elaborado con la actividad o, en su defecto, con otros documentos en los que se acredite la realización de la misma. La muestra deberá, señalar invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la vinculen con la actividad, la falta de esta muestra. de las referencias circunstanciales mencionadas, o de la citada documentación, traerá como consecuencia que los comprobantes de gasto presentados no tengan validez para efectos de comprobación del gasto (...).'

Por su parte, el Capítulo I, Tipos de muestras según la actividad específica, señala en su artículo 6.3:

'(...) 6.3. Para comprobar las actividades de tareas editoriales se deberá adjuntar lo siguiente:

1. El producto de la impresión. En éste, invariablemente, deberán aparecer los siguientes datos: a) nombre, denominación o razón social y domicilio del editor; b) año de la edición o reimpresión; c) número ordinal que corresponda a la edición o reimpresión; d) fecha en que se terminó de imprimir y e) número de ejemplares impresos, excepto en los casos de las publicaciones periódicas (...).'

Dado que el 'Reglamento de Actividades Específicas' no precisa con claridad qué documentación deberán presentar los partidos políticos nacionales para comprobar fehacientemente el 'uso' de las tareas editoriales como actividad específica, ni tampoco la autoridad electoral, lo ha hecho, este partido político nacional, optó por implementar la utilización de: 'Bitácoras de Distribución de las Tareas Editoriales editadas por Convergencia', para acreditar con documentación fehaciente el 'uso' de las tareas editoriales que Convergencia edita.

Con este elemento (Bitácoras de Distribución) el partido político prueba: la existencia, quien entrega, la fecha y el lugar en que se distribuye, el nombre, la cantidad de la tarea editorial que se distribuye. Es decir, el partido acredita con documentación fehaciente el 'uso' (origen y destino) que le da a las tareas editoriales editadas, dentro de los fines de las actividades específicas, de las tareas editoriales publicadas por Convergencia en su carácter de entidad de interés público.

Considerado que el artículo 3.2 inciso e), fracción IV, del 'Reglamento de Actividades Específicas' señala como gastos directos por tareas editoriales, los gastos por distribución de la actividad editorial específica', y que estos incrementarían considerablemente su costo, este partido político nacional optó, por realizar la distribución de sus tareas editoriales, utilizar la estructura directiva y a sus militantes, en los niveles nacional y estatales del partido en toda la Republica Mexicana para realizar la distribución de dichas publicaciones.

Es por lo anterior, que a juicio de Convergencia esta documentación es la idónea para demostrar jurídicamente, de manera fehaciente, la utilización (uso) de dichas impresiones en la consecución de los fines establecidos con la realización de las actividades específicas; es decir, son correctas y suficientes para demostrar fehacientemente la distribución de las impresiones entre los militantes, simpatizantes, directivos de Convergencia, así como entre el público en general, llevando a cabo con ello, la difusión de la cultura política nacional, a través de un mecanismo de distribución propio del partido (llevando un registro en bitácoras de distribución por parte del personal directivos del Comité Ejecutivo Nacional y los Comités Directivos Estatales que intervienen en este proceso).

Por tal motivo en el **anexo (3)** presentó las 'Bitácoras de Distribución' levantadas por las personas que permitieron hacer del conocimiento público a simpatizantes, militantes y directivos de Convergencia, mediante los actos de distribución de las tareas editoriales reportadas durante el cuarto trimestre del 2005, en donde se precisa el uso y destino final de las tareas editoriales impresas, mismas que fueron distribuidas de acuerdo a lo señalado por el artículo 16 fracción II), de la Ley Federal del Derecho de Autor; es decir, estos ejemplares fueron puestos a disposición del público mediante ejemplares, que permiten al público (simpatizantes, militantes, directivos de Convergencia y público en general) leerlas y examinarlas a través de un formato cómodo y accesible que permite despertar el interés de los simpatizantes, militantes y directivos sobre diversas reflexiones y vivencia de temáticas específicas de cultura política nacional. En este sentido se imprimieron diversos ejemplares de folletos, para su distribución de manera gratuita como instrumento para la difusión de las diversas temáticas del ámbito específicamente de cultura política nacional, a través de los mismos miembros del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales del partido, llevando un registro de ello, en Bitácoras de Distribución.

En este sentido, los fines planteados con la realización de estas tareas editoriales y su posterior distribución, habiendo considerado que el artículo 3.2 inciso e), fracción IV, del 'Reglamento de Actividades Específicas' señala como gastos directos por tareas editoriales, 'los gastos por distribución de la actividad editorial específica', y que estos incrementarían considerablemente su costo, y que este partido político nacional optó, para realizar la distribución de sus tareas editoriales, el utilizar la estructura directiva y a sus militantes, en los niveles nacional y estatales del partido en toda la Republica Mexicana para realizar la distribución de dichas publicaciones. Cumpliendo de esa manera con acercar a los simpatizantes, militantes y directivos de Convergencia, a través de estos folletos elaborados de manera específica, sencilla, breve e independiente, elementos para el conocimiento de diversas temáticas encuadradas específicamente dentro del ámbito de cultura política nacional.

Respecto a su observación donde señala que esa autoridad electoral no tiene: '(...) constancia fehaciente de que... sean efectivamente impresas (...) ' al referirse a las tareas editoriales; Por este conducto me permito mencionar a usted, que de acuerdo al artículo 5.3 del Reglamento de Actividades Específicas, el cual señala que:

'(...) cada uno de los formatos únicos de gastos directos y de los formatos de gastos indirectos deberán acompañarse de las muestras con que prueben que las actividades se realizaron y de la documentación que acredite que se efectuó el gasto. Todos los documentos adjuntos a los formatos mencionados deberán estar foliados (...) '.

Por lo que este partido político presentó foliados y oportunamente ante esa autoridad electoral, cada una de las muestras con que se prueba la efectiva impresión de las tareas editoriales que se realizaron, así como la documentación en original con la que acredita que se efectuó el gasto.

Asimismo, este partido político, en términos del artículo 5.6 Reglamento de Actividades Específicas, presentó ante esa Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, junto con la documentación comprobatoria de los gastos, una evidencia con la que demostró la efectiva impresión editorial y por consiguiente que la actividad se realizó, y que consistió en un ejemplar de cada uno de los folletos reportados en el cuarto informe trimestral de actividades específicas del 2005, de los cuales, este partido político presenta en el **anexo (4)** copia fotostática de los respectivos acuses de recibo expedidos por parte de esa autoridad electoral. Dicha muestra señala invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la vinculan directamente y sin lugar a dudas, a su efectiva impresión.

Con base al principio de 'legalidad', podemos afirmar con certeza jurídica que: para acreditar todas las actividades específicas, particularmente las tareas editoriales que realicen los partidos políticos como entidades de interés público, la norma aplicable en esta materia, es el 'Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público', aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión ordinaria de fecha 12 de Diciembre de 2001 y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 6 de marzo del 2002.

Para mayor claridad de lo anterior, el artículo 1.1. del reglamento antes invocado señala que:

'(...) este reglamento establece las normas, **requisitos** y procedimientos conforme a los cuales se otorgara el financiamiento público para las actividades específicas que realicen los partidos políticos nacionales como entidades de interés público, en los términos del inciso c) del párrafo 7, del artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. (...) '.

En concordancia con lo anterior, el artículo 6.3. del reglamento de la materia establece los requisitos necesarios para acreditar ante el Instituto Federal Electoral, las actividades específicas de Tareas Editoriales, en este sentido se requiere que las muestras presentadas contengan los siguientes datos:

'(...) Artículo 6.3.

- a) Nombre, denominación o razón social y domicilio del editor,
- b) Año de la edición o reimpresión,
- c) Número ordinal que corresponda a la edición o reimpresión,
- d) Fecha en que se terminó de imprimir y
- e) Número de ejemplares impresos, excepto en los casos de las publicaciones periódicas (...)

Como se observa con claridad, el reglamento aplicable sólo exige, como requisito para poder considerar las tareas editoriales como actividad susceptible de financiamiento público, presentar la muestra resultante de la actividad, misma que debe contener los requisitos señalados del inciso a) al inciso e) del artículo 6.3 del 'Reglamento de Actividades Específicas', esto esta acorde con los señalados por el propio reglamento en su Considerando 18 que a la letra dice:

'(...) 18. Que a efecto de dar certeza a los partidos políticos de la manera en que deben presentar las muestras con que pretendan acreditar la realización de actividades específicas, resulta necesario que las mismas se acompañen con los datos de tiempo, modo y lugar que permitan a la autoridad electoral establecer la vinculación entre estas ultimas y la actividad específica que amparen. (...) '.

Por lo que las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como la constancia fehaciente de que dichas impresiones tienen beneficio a favor de los propósitos de las actividades específicas, y de su efectiva impresión (muestra presentada), son acreditadas ampliamente, según el propio reglamento, con los elementos que se enlistan en el artículo 6.3 del multicitado reglamento, mismo que guarda consonancia con las muestras presentadas de las tareas editoriales y que son objeto de observaciones por parte de esa autoridad.

En cuanto a las observaciones en el sentido de que, ello por sí mismo, no implica que sea factible realizar los pagos en los términos en que fueron efectuados por el partido político (...)', en relación con la observación en la que señala: '(...) Además, los cheques fueron expedidos, pagados y cobrados por cantidades superiores al monto mínimo legal establecido para requerir la verificación del tiraje por lo que el partido político no podría argüir que careció de los recursos suficientes para poder imprimir tirajes por montos superiores al límite legal (...)', y más adelante de su escrito se contradice señalando que: '(...) lo ordinario es que las impresiones y los pagos al mismo proveedor, por comodidad y control, se realicen en una sola operación. Cuando no ocurre así, se puede inferir la existencia de una intención diferente en el actuar relativo, verbigracia, que mediante la fracción de las impresiones o los pagos en **cantidades en efectivo** menores a los mil doscientos cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal (...) '.

Respecto de la observación '(...) ello por sí mismo, no implica que sea factible realizar los pagos en los términos en que fueron efectuados por el partido político (...)' este partido político manifiesta que los pagos efectuados por este partido político a los diversos proveedores por concepto de anticipos y finiquitos de las actividades específicas realizadas en el cuarto trimestre del 2005, fueron hechos en estricto apego a lo que establece el 'Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes', aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo General del IFE celebrada el 18 de diciembre de 2002, particularmente y entre otros aspectos, a lo prescrito en Capítulo III, denominado de los Egresos, en sus artículos 11.1, y 11.5, los cuales señalan, '(...) 11.1. Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos (...) ' y '(...) 11. 5. Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque nominativo, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo (...) '.

Con base a lo anterior, su observación en el sentido de que, '(...) no implica que sea factible realizar los pagos en los términos en que fueron efectuados por el partido político (...)' carece de todo fundamento en los hechos y en el derecho.

Respecto de la observación '(...) Además, los cheques fueron expedidos, pagados y cobrados por cantidades superiores al monto mínimo legal establecido para requerir la verificación del tiraje por lo que el partido político no podría argüir que careció de los recursos suficientes para poder imprimir tirajes por montos superiores al límite legal (...)'; este partido político manifiesta que de igual forma, los pagos fueron hechos en estricto apego a lo señalado por el artículo 11.5 del 'Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes', es decir, fueron nominativos por rebasar cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal y las pólizas de los cheques conservan anexas la documentación comprobatoria a que hace referencia el artículo antes citado.

Es importante aclarar que artículo 6.3, inciso I), último párrafo, del 'Reglamento de Actividades Específicas' no hace referencia a límite alguno en los montos por los cuales deberán ser expedidos, pagados y cobrados los cheques con los que se pagan las actividades específicas de los partidos políticos, sino que se refiere al 'costo de cada una de las ediciones o reimpresiones' (costo mayor de 1,250 salarios mínimos diarios para el distrito federal) para que personal de ese instituto electoral corrobore la existencia del tiraje.

Para lo anterior, el partido político acreditó jurídicamente con la presentación de cada una de las facturas en original, el costo de cada edición o reimpresión realizada, por lo que esa autoridad electoral no tiene fundamento legal alguno, para tomar como base para determinar el monto mínimo legal establecido en el 'Reglamento de Actividades Específicas', para requerir la verificación del tiraje, las cantidades de los cheques expedidos, pagados y cobrados.

Como lo cite anteriormente en este mismo escrito el último párrafo del artículo 6.3 del 'Reglamento de Actividades Específicas' señala expresamente que: '(...) En los casos en que la edición o reimpresión tenga un costo mayor de 1,250 salarios mínimos diarios para el distrito federal, un funcionario de la dirección ejecutiva de prerrogativas y partidos políticos deberá corroborar la existencia del tiraje. Para lo anterior, el partido político deberá avisar a la dirección ejecutiva, con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación, el lugar, fecha y hora, para poder verificar el mencionado tiraje (...)'

Por lo que los partidos políticos para estar en obligación legal de dar aviso a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para que un funcionario de esa dirección ejecutiva corrobore el tiraje de sus publicaciones, se debe ajustar a la hipótesis de que el costo de una edición o reimpresión sea mayor a 1,250 salarios mínimos diarios para el distrito federal, es decir, rebasen la cantidad de \$58,500.00 (cincuenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.). Como quedo debidamente aclarado y sustentado con los documentos presentados ante esa autoridad electoral (Facturas, I.S.B.N.; trámites de registro de Derechos de **autor anexo (2)**), cada una de las tareas editoriales presentadas corresponden a ediciones o reimpresiones distintas e independientes unas de otras, por lo que ninguna de las publicaciones observadas por esa autoridad electoral dentro del informe de actividades específicas del 4to. trimestre del 2005, y que son exclusivamente motivo de observación por parte de esa autoridad electoral, se ajusta a la hipótesis señalada en el último párrafo del artículo 6.3 del 'Reglamento de Actividades Específicas', es decir, ninguna edición o reimpresión observada por esa autoridad electoral rebasa la cantidad de \$58,500.00 (cincuenta y ocho mil quinientos pesos 001100 M.N.).

En este orden de ideas, en ninguna parte del 'Reglamento de Actividades Específicas' se señala prohibición expresa alguna (principio rector de legalidad en materia electoral) para que los partidos políticos puedan imprimir sus publicaciones, con uno o varios proveedores; con fecha de terminación de impresión, en la misma fecha, que no es el caso de 'Convergencia' como quedó debidamente acreditado en líneas anteriores; con similar extensión de la impresión; con contenidos temáticos específicos, todos dentro de la cultura política con asuntos que por sí mismos y derivados de su distribución entre la ciudadanía, sí promueven la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política nacionales, sin rebasar los límites que establece el referido artículo reglamentario (individualmente considerados por ser obras distintas e independientes entre sí y por el hecho de que no corresponde a una serie o colección, que en dicho caso el tipo de registro no sería el I.S.B.N., sino el I.S.S.N.). En esta tesitura, los partidos políticos no tienen la obligación de dar aviso a ese Instituto Electoral para que un funcionario de la dirección ejecutiva de prerrogativas y partidos políticos deba corroborar la existencia del tiraje, de acuerdo al procedimiento señalado en el último párrafo del artículo 6.3 del reglamento antes invocado.

El hecho de que algunas y no todas las publicaciones presentadas por el partido político para su reembolso, tengan la característica de que el costo de su edición o reimpresión sea menor a la cantidad de **\$58,500.00** (cincuenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.), obedece únicamente a razones financieras-presupuestales y operativas del partido político, por abarcar un mayor número de temáticas y distribuirlas a un mayor número de personas simpatizantes y del partido, y no al hecho como lo afirma en su oficio de observaciones esa autoridad electoral, '(...) de tratar evitar solicitar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la verificación del tiraje de dichas impresiones (...)'

Respecto a la parte de la observación '(...) lo ordinario es que las impresiones y los pagos al mismo proveedor, por comodidad y control, se realicen en una sola operación. Cuando no ocurre así, se puede inferir la existencia de una intención diferente en el actuar relativo, verbigracia, que mediante la fracción de las impresiones o los pagos en **cantidades en efectivo** menores a los mil doscientos cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal (...)', en la que señala que lo ordinario es que las impresiones y los pagos al mismo proveedor, por comodidad y control, se realicen en una sola operación (...)', este partido político manifiesta, en cuanto a las impresiones, que estas no pueden realizarse en una sola operación, debido a que no pertenecen a una serie o colección; o a una sola edición- ni a publicaciones periódicas, y debido a que el material es inédito. es decir, se va generando de manera independiente unas de otras en distintas fechas por el personal de la Dirección de Actividades Específicas del Partido y obteniendo su registro (ISBN) de manera individual y con identidad propia ante el Instituto Nacional de Derecho de Autor perteneciente a la Secretaría de Educación Pública y de acuerdo con ello se va enviando en diversas fechas a los proveedores para su impresión y a la vez son reportados ante el Instituto Federal Electoral, en el trimestre que corresponda de acuerdo a la regla establecida en el 'Reglamento de Actividades Específicas', es decir una vez que son pagados y cobrados dichos trabajos.

Por lo que respecta a esta misma observación pero con relación a los pagos, su dicho es contrario a la práctica comercial común, en la que éstas operaciones se manejan a través de una cuenta corriente, entendiendo por ésta, la relación existente entre un proveedor de servicios que recibe anticipos y a su vez otorga créditos a un cliente, pudiendo ser uno o varios los pagos, sin especial consignación.

Al respecto y a favor de este partido político existe jurisprudencia en tesis aislada que señala lo contrario a lo afirmado y observado por esa autoridad electoral, la cual establece lo siguiente:

'(...) **CUENTA CORRIENTE, CONTRATO DE**, la Suprema Corte de Justicia de la Nación señala que: 'Para que exista el contrato de cuenta corriente, no es preciso un convenio expreso, ni tampoco es indispensable que las personas que intervienen, sean comerciantes; si en las relaciones entre dos personas se encuentran los elementos constitutivos de contrato de cuenta corriente, es decir, **un cambio recíproco de remesas, sin especial consignación, seguido de la anotación en el debe o en el haber de la cuenta y en el fin de la cuenta por un balance**, la existencia de la cuenta corriente es evidente, aunque una de las partes no sea comerciante, pues no hay disposición legal que así lo exija, cualquier persona, sea o no comerciante, puede celebrar un acto de comercio.- Amparo Civil Directo 4339/27. Tricio Gutiérrez Victoria. 2 de febrero de 1933. Unanimidad de 5 votos. Quinta Época. Tercera Sala. Semanario Judicial de la Federación. Tomo XXXVII. Página 504.-Materia Civil (...)'

Con fundamento en lo anterior, la conclusión a las que llega esa autoridad electoral respecto de que: 'lo ordinario es que las impresiones y pagos, por comodidad se realicen en una sola operación' determinando que:

'(...) Cuando no ocurre así, se puede inferir la existencia de una intención diferente en el actuar relativo, verbigracia, que mediante la fracción de las impresiones o los pagos en **cantidades en efectivo** menores a doscientos cincuenta días de salario mínimo general vigente el Distrito Federal (...)'

Lo anterior, carece de toda veracidad, máxima cuando en los hechos y en el derecho, este partido político sólo observó una práctica comercial común sostenida por la tesis aislada antes citada, sin querer pretender con este hecho, evitar la verificación editorial señalada en el último párrafo del artículo 6.3 del 'Reglamento de la Materia'.

Para confirmar lo dicho por este partido político, pongo como ejemplo, las tareas editoriales reportadas en el primer trimestre del 2005, a través de los FUC's 54/2005/T.E al 58/2005/T.E., correspondientes al 'Periódico de Convergencia' de los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2004, mismas que fueron pagadas a un mismo proveedor: 'Milenio Diario', S.A. de C.V., a través de los cheques números 3194, 3195, 3196, 3197, y 3198 por las cantidades de: \$21,581.55; \$14,771.47; \$21,581.55; \$21,581.55 y \$21,581.55 respectivamente, en donde todas ellas presentan, el común denominador el de haber sido cotizadas todas por debajo del límite legal de \$58,500.00 (cincuenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.), y esa autoridad electoral no observó al partido político de tratar evitar solicitar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la verificación del tiraje de dichas impresiones. Por el contrario, todos los gastos directos relacionados con estas tareas editoriales (FUC's 54/2005/T.E al 58/2005/T.E.), fueron aprobados su reembolso a través de su oficio No. DEPPP/DPPF/1562/2005, de fecha 13 de junio de 2005 por ajustarse a lo señalado por el Reglamento de la materia.

Es importante aclarar a esa autoridad electoral que todos los pagos hechos a los diversos proveedores por concepto de actividades específicas, dígame impresión o reimpresión de tareas editoriales, fueron hechos de acuerdo al contenido del artículo 11.5 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, es decir, fueron a través de transferencias electrónicas de fondos y/o cheques nominativos, por lo que en ningún caso se efectuaron 'pagos en cantidades en efectivo', como lo menciona en su oficio de observaciones, para lo cual paso a demostrar mi dicho con el cuadro siguiente:

Proveedor	Cheque y/o transferencia		
	No.	Importe	Fecha de expedición
Grupo Lympex, S.A. de C.V	TRANSF.	\$ 300,000.00	17/10/2005
	TRANSF.	\$ 334,650.00	07/11/2005
Publidesing S.A. de C.V	4,2 98	\$ 500,000.00	06/10/2005
	4,3 80	\$ 500,000.00	03/11/2005
	4,5 53	\$ 500,000.00	01/12/2005
	4,5 70	\$300,000.00	02/12/2005
Jorhan Corporativo S.A, de C. V.	4,2 86	\$348,000.00	04/10/2005
	78	\$ 230,000.00	15/12/2005

Con fundamentos en lo anterior, las observaciones de que: '(...) ello por sí mismo, no implica que sea factible realizar los pagos en los términos en que fueron efectuados por el partido político (...)', en relación con la observación en la que señala: '(...) Además, los cheques fueron expedidos, pagados y cobrados por cantidades superiores al monto mínimo legal establecido para requerir la verificación del tiraje por lo que el partido político no podría argüir que careció de los recursos suficientes para poder imprimir tirajes por montos superiores al límite legal (...)', y a la señalada más adelante de su escrito que: '(...) lo ordinario es que las impresiones y los pagos al mismo proveedor, por comodidad y control, se realicen en una sola operación. Cuando no ocurre así, se puede inferir la existencia de una intención diferente en el actuar relativo, verbigracia, que mediante la fracción de las impresiones o los pagos en **cantidades en efectivo menores** a los mil doscientos cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal (...)', carecen de fundamento legal y en consecuencia, la conclusión a la que llega esa autoridad electoral de que este partido político pretende, '(...) evitar que la autoridad electoral lleve a cabo las verificaciones de los tirajes impresos que superen el importe mínimo legal establecido para ello, más cuando han erogado recursos en numerario superiores al límite legal, en evidente trasgresión al artículo 6.3 del multicitado Reglamento, el cual dispone lo contrario (...)', de igual forma carece de todo sustento en los hechos y en el derecho.

OBSERVACION.- '(...) También la cifra total de las facturas en su conjunto supera considerablemente dicho límite, a saber \$2,294,917.96 (dos millones doscientos noventa y cuatro mil novecientos diecisiete pesos 96/100 M.N.), todas de folletos y/o libros con características análogas entre sí, como son las mismas fechas de término de impresión. Mismo lugar de impresión, similar extensión, contenido. presentación, costo y el utilizar los servicios de los mismos proveedores.

ACLARACION.- Nuevamente esa autoridad electoral, hace una interpretación errónea del contenido del último párrafo del artículo 6.3 del 'Reglamento de Actividades Específicas', al señalar que. '(...) También la cifra total de las facturas en su conjunto supera considerablemente dicho límite. a saber \$2,294,917.96 (dos millones doscientos noventa y cuatro mil novecientos diecisiete pesos 96/100 M.N.) (...)', al tomar como base de la obligación de los partidos políticos para que un funcionario de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos corrobore la existencia del tiraje: 'la cifra total de las facturas presentadas', olvidando esa autoridad electoral que esa cifra (\$2,294,917.96) se integra con diversos pagos hechos a tres proveedores distintos, que a su vez presentan registro federal de causante distintos, domicilios fiscales distintos, facturas distintas, etc., por lo que no puede esa autoridad electoral 'revolver' de esa forma a un conjunto de tareas editoriales que por sí mismas son distintas e independientes entre sí, esto derivado de cada uno de los títulos de las obras y su registro ante derechos de autor (ISBN); del proveedor que realizó los trabajos de impresión y expidió cada una de las facturas que ampara en lo particular cada edición; del lugar y fecha de terminación de impresión, etc., para tratar de justificar una obligación inexistente para este partido político.

Vale recordar lo que señala el último párrafo del artículo 6.3 del 'Reglamento de Actividades Específicas': '(...) en los casos en que la edición o reimpresión tenga un costo mayor de 1,250 salarios mínimos diarios para el Distrito Federal, un funcionario de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos deberá corroborar la existencia del tiraje (...)', por lo que en ninguna parte del referido artículo se señala que: en los casos que la cifra total de las facturas que amparen la reimpressiones tenga un costo mayor de 1,250 salarios mínimos diarios para el Distrito Federal, un funcionario de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos deberá corroborar la existencia del tiraje.

Este multicitado último párrafo del artículo 6.3 señala que: '(...) en los casos en que la edición o reimpresión tenga un costo mayor de (...) ' por lo que como quedo debidamente acreditado en líneas anteriores, estamos en presencia de tareas editoriales distintas e independientes unas de otras, cuyo costo de edición no rebasa el límite establecido en el reglamento, hecho que acreditamos legalmente con el valor consignado en cada factura expedida por los diversos proveedores, por lo que reiteramos que este partido político no tienen la obligación derivada de: 'la cifra total de las facturas presentadas', de las características de los diversos folletos, como son diferentes fechas de término de impresión. tres distintos lugares de impresión, distinta extensión, contenido, presentación, costo y el utilizar los servicios de tres distintos proveedores, para que un funcionario de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos corrobore la existencia del tiraje.

OBSERVACION.- Tales acciones, son contrarias a los fines de la normatividad electoral, cuyo propósito es procurar una revisión efectiva de los recursos de los partidos políticos, dado que esa conducta permitiría la posibilidad permanente de que a través del fraccionamiento de impresiones y/o pagos, el partido político burle el sentido del Reglamento de la materia, puesto que lo ordinario es que las impresiones y los pagos al mismo proveedor, por comodidad y control, se realicen en una sola operación. Cuando no ocurre así, se puede inferir la existencia de una intención diferente en el actuar relativo, verbigracia, que mediante la fracción de las impresiones o los pagos en cantidades en efectivo menores a los mil doscientos cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, se evite que la autoridad electoral lleve a cabo las verificaciones de los tirajes impresos que superen el importe mínimo legal establecido para ello, más cuando han erogado recursos en numerario superiores al límite legal, en evidente trasgresión al artículo 6.3 del multicitado Reglamento, el cual dispone lo contrario.

Ello generaría la posibilidad de que resulte obsoleta la disposición en comento, ya que a la postre, no obstante de tratarse de pagos que en su conjunto resultan superiores al límite permitido por el Reglamento aludido, los cuales al ser considerados en lo individual resultarían acordes con la normatividad; en esa tesitura, no es posible admitir que se realicen impresiones y pagos fraccionados, reiterando que se fomentaría la búsqueda de formas de burlar los dispositivos reglamentarios, tales como el referido artículo 6.3. del Reglamento, lo cual no es admisible para esta autoridad administrativa, en virtud de que la misma debe cumplir a satisfacción el mandato constitucional de vigilar que los partidos políticos se ajusten al orden legal en el manejo y disposición de sus recursos, dado el carácter de entidades de interés público que tienen dichos institutos políticos.

Además, no se justifica la violación a las normas que regulan el control y registro de egresos de los partidos políticos, en aras de manejar los recursos de una manera que el partido político considera más adecuada, cómoda o fácil que las previstas en la normatividad, pues la imperatividad de éstas obliga a que los partidos políticos se ajusten, en el manejo de sus recursos, a las formas establecidas en la Ley, sin que las normas dadas puedan modificarse por otras que se estimen más accesibles a las necesidades particulares de los proveedores o de los partidos políticos, máxime cuando las normas que establecen las obligaciones en comento, ya eran del conocimiento del partido político. de modo que estuvo en condiciones de prever su cumplimiento, solicitando la verificaciones correspondientes de sus tirajes impresos, sobre todo en el caso que nos ocupa en el que todos los folletos y los libros se imprimieron en el mismo lugar, fechas cercanas y los mismos proveedores (...)

ACLARACION.- Respecto a su observación donde señala que: '(...) Además, no se justifica la violación a las normas que regulan el control y registro de egresos de los partidos políticos, en aras de manejar los recursos de una manera que el partido político considera más adecuada, cómoda o fácil que las previstas en la normatividad, pues la imperatividad de éstas obliga a que los partidos políticos se ajusten, en el manejo de sus recursos, a las formas establecidas en la Ley, sin que las normas dadas puedan modificarse por otras que se estimen más accesibles a las necesidades particulares de los proveedores o de los partidos políticos, máxime cuando las normas que establecen las obligaciones en comento, ya eran del conocimiento del partido político, de modo que estuvo en condiciones de prever su cumplimiento, solicitando la verificaciones correspondientes de sus tirajes impresos, sobre todo en el caso que nos ocupa en el que todos los folletos y/o

libros se imprimieron en el mismo lugar, fechas cercanas y los mismos proveedores (...); al respecto es importante mencionar que este partido político siempre se ha ajustado en su actuar a la normatividad electoral así como a todas las revisiones de los recursos públicos que esta impone, y que esa autoridad electoral no puede a priori, señalar que '(...) no se justifica la violación a las normas que regulan el control y registro de egresos de los partidos políticos (...)'; por el hecho de realizar diversas ediciones de tareas editoriales pretenda la posibilidad permanente de burlar el sentido del Reglamento de la materia, máxime cuando se ha demostrado que este partido político no tiene la obligación legal de dar aviso a esa autoridad para que corrobore la existencia del tiraje, cuando el costo de cada edición no rebase los 1, 250 salarios mínimos diarios para el Distrito Federal.

Como ya quedo aclarado en líneas anteriores, este partido político se ha ajustado en todo momento a lo señalado en el 'Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes', aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo General del IFE celebrada el 18 de diciembre de 2002, para realizar todos sus pagos a proveedores, particularmente y entre otros aspectos, a lo prescrito en Capítulo III, denominado de los Egresos, en sus artículos 11.1, y 11.5, los cuales señalan, '(...) 11.1. Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos (...)'; y '(...)11.5. Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque nominativo, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo (...)'

Con base en lo anterior, su observación en el sentido de que: '(...) no se justifica la violación a las normas que regulan el control y registro de egresos de los partidos políticos (...)', carece de todo fundamento en los hechos y en el derecho, máxime cuando esa autoridad electoral no señala concretamente al partido político, que normas viola del 'Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes', con la forma y cantidades que realiza sus pagos a los diversos proveedores de actividades específicas.

Recordando que la norma aplicable que regula el control y registro de ingresos y egresos de los partidos políticos nacionales es 'Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes', aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo General del IFE celebrada el 18 de diciembre de 2002, por lo que de ninguna manera se justifica por parte de esa autoridad electoral el señalar a priori al partido político que: '(...) no se justifica la violación a las normas que regulan el control y registro de egresos de los partidos políticos (...) cuando no señala concretamente que parte de esta norma es la que viola este partido político.

Respecto de la observación anterior, este partido político manifiesta que de igual forma, los pagos fueron hechos en estricto apego a lo señalado por el artículo 11.5 del 'Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes', es decir, fueron nominativos por rebasar cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal y las pólizas de los cheques conservan anexas la documentación comprobatoria a que hace referencia el artículo antes citado.

Es importante aclarar que artículo 6.3, inciso I), último párrafo, del 'Reglamento de Actividades Específicas' no hace referencia a límite alguno en los montos por los cuales deberán ser expedidos, pagados y cobrados los cheques con los que se pagan las actividades específicas de los partidos políticos, sino que se refiere al 'costo de cada una de las ediciones o reimpressiones' (costo mayor de 1,250 salarios mínimos diarios para el Distrito Federal) para que personal de ese Instituto Electoral corrobore la existencia del tiraje.

Para lo anterior, el partido político acreditó jurídicamente con la presentación de cada una de las facturas en original, el costo de cada edición o reimpresión realizada, por lo que esa autoridad electoral no tiene fundamento legal alguno, para tomar como base para determinar el monto mínimo legal establecido en el 'Reglamento de Actividades Específicas' para requerir la verificación del tiraje, las cantidades de los cheques expedidos, pagados y cobrados.

Asimismo el hecho de realizar uno o varios pagos a proveedores obedece únicamente a una práctica comercial común, en las que éstas operaciones se manejan a través de una cuenta corriente, entendiendo por ésta, la relación existente entre un proveedor de servicios que recibe anticipos y a su vez otorga créditos a un cliente, pudiendo ser uno o varios los pagos, sin especial consignación.

Al respecto y a favor de este partido político existe jurisprudencia en tesis aislada que señala lo contrario a lo afirmado y observado por esa autoridad electoral, la cual establece lo siguiente:

‘(...) **CUENTA CORRIENTE, CONTRATO DE**, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación señala que: ‘Para que exista el contrato de cuenta corriente, no es preciso un convenio expreso, ni tampoco es indispensable que las personas que intervienen, sean comerciantes; si en las relaciones entre dos personas se encuentran los elementos constitutivos de contrato de cuenta corriente, es decir, un cambio recíproco de remesas, sin especial consignación, seguido de la anotación en el debe o en el haber de la cuenta y en el fin de la cuenta por un balance, la existencia de la cuenta corriente es evidente, aunque una de las partes no sea comerciante, pues no hay disposición legal que así lo exija, cualquier persona, sea o no comerciante, puede celebrar un acto de comercio.- Amparo Civil Directo 4339/27. Tricio Gutiérrez Victoria. 2 de febrero de 1933. Unanimidad de 5 votos. Quinta Epoca. Tercera Sala. Semanario Judicial de la Federación. Tomo XXXVII. Página 504.-Materia Civil (...)’

Con fundamento en lo anterior, la conclusión a las que llega esa autoridad electoral respecto de que: ‘lo ordinario es que las impresiones y pagos, por comodidad se realicen en una sola operación’ determinando que:

‘(...) Cuando no ocurre así, se puede inferir la existencia de una intención diferente en el actuar relativo, verbigracia, que mediante la fracción de las impresiones o los pagos en **cantidades en efectivo** menores a doscientos cincuenta días de salario mínimo general vigente el Distrito Federal se evite que la autoridad electoral lleve a cabo las verificaciones de los tirajes impresos que superen el importe mínimo legal establecido para ello, más cuando han erogado recursos en numerario superiores al límite legal, en evidente transgresión al artículo 6.3 del multicitado Reglamento, el cual dispone lo contrario (...)’.

Lo anterior, carece de toda veracidad, máxime cuando en los hechos y en el derecho, este partido político sólo observó lo señalado por el ‘Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes’, aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo General del IFE celebrada el 18 de diciembre de 2002, y a una práctica comercial común sostenida por la tesis aislada antes citada, sin querer pretender con este hecho, evitar la verificación editorial señalada en el último párrafo del artículo 6.3 del ‘Reglamento de la Materia’.

Es importante aclarar, respecto a sus dichos en el sentido de: que mediante la fracción de las impresiones o los pagos en **cantidades en efectivo menores** a los mil doscientos cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal... (...), y ‘(...) Ello generaría la posibilidad de que resulte obsoleta la disposición en comento, ya que a la postre, no obstante de tratarse de pagos que en su conjunto resultan superiores al límite permitido por el Reglamento aludido, los cuales al ser considerados en lo individual resultarían acordes con la normatividad; en esa tesitura, no es posible admitir- que se realicen impresiones y pagos fraccionados, (...)’, al respecto y derivado del análisis de las forma como ocurrieron los pagos a los diversos proveedores, se desprende que esa autoridad electoral carece de fundamento en los hechos, ya que de acuerdo al cuadro siguiente, este partido político no realizó ‘ningún pago en efectivo’, mucho menos ‘fraccionó estos pagos’ por debajo del importe de los 1,250 salarios mínimos diarios para el Distrito Federal, es decir por debajo de la cantidad de \$58,500,00 (cincuenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.) como lo afirma esa autoridad electoral en su oficio de observaciones.

Este partido político se concretó a realizar a los proveedores: ‘Grupo Lymplex, S.A. de C.V.’ dos pagos; a Publidesing S.A. de C.V.’ cuatro pagos, y a ‘Jorhan Corporativo, S.A. de C.V.’ dos pagos, en ninguno de estos casos los importes pagados fueron en ‘efectivo’, ‘ni fraccionados por debajo de los 1,250 salarios mínimos diarios para el distrito federal, tal y como se aprecia a continuación:

Proveedor	Cheque y/o transferencia		
	No.	Importe	Fecha de expedición
Grupo Lympex, S.A. de C.V	TRANSF.	\$ 300,000.00	17/10/2005
	TRANSF.	\$ 334,650.00	07/11/2005
Publidesing S.A. de C.V	4,2 98	\$ 500,000.00	06/10/2005
	4,3 80	\$ 500,000.00	03/11/2005
	4,5 53	\$ 500,000.00	01/12/2005
	4,5 70	\$300,000.00	02/12/2005
Jorhan Corporativo S.A. de C. V.	4,2 86	\$348,000.00	04/10/2005
	78	\$ 230,000.00	15/12/2005

OBSERVACION.- '(...) Sin demérito de lo anterior, y estableciendo que los procesos de producción y de impresión de una misma publicación son considerados dentro del proceso de edición de la misma, y recordando como base el criterio de interpretación la definición citada de edición, de la vigésima segunda edición del Diccionario de la Lengua Española, y teniendo presente que todos los folletos y/o libros enviados comparten características similares, como el mismo formato, el tipo y similar número de páginas de las ediciones o reimpresiones y, sobre todo, por el monto total involucrado; se reitera al partido político que omitió dar aviso a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que, con la presencia de funcionarios de esta misma Dirección Ejecutiva, corroborara la existencia de los tirajes de las ediciones de las publicaciones mencionadas, por un importe total de **\$2,294,917.96** (dos millones doscientos noventa y cuatro mil novecientos diecisiete pesos 96/100 M.N) en razón de que la erogación efectuada en la edición de las mismas rebasó los 1,250 días de salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal, es decir, la cantidad de **\$58,500.00** (cincuenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.), lo que es requisito legal para acreditar y solicitar su reembolso, de acuerdo con el Reglamento de la materia (...)'.

ACLARACION.- En relación a la observación anterior, vale la pena señalar que las definiciones expresadas no se contraponen a la verdadera naturaleza de las tareas editoriales en comento, dado que las dos primeras acepciones: 1. f. Producción impresa de ejemplares de un texto, una obra artística o un documento visual. 2. f. Conjunto de ejemplares de una obra impresos de una sola vez, y, por ext.. la reimpresión de un mismo texto. 'Se refiere a la múltiple reproducción de un texto, por lo que se establece la independencia de cada uno de los folletos presentados. Y en cuanto su tercera acepción '3. f. Colección de libros que tienen características comunes, como su formato, el tipo de edición, etc.'; debe señalarse que 'colección' significa según la misma fuente 1. f. Conjunto ordenado de cosas, por lo común de una misma clase y reunidas por su especial interés o valor.' Donde 'conjunto' es 1. adj. Unido o contiguo a otra cosa. 2. adj. Mezclado, incorporado con otra cosa diversa. 4. Agregado de varias personas o cosas 6. m. Totalidad de los elementos o cosas poseedores de una propiedad común, que los distingue de otros; por lo que se concluye que siendo cada uno de los folletos presentados son documentos individuales e independientes, ya que en ningún caso se señala que forme parte de una colección, biblioteca o agrupación alguna, por lo que se consideran trabajos independientes y con fines específicos como son los que se derivan de las materias y los temas que versan.

Del mismo modo, se puede señalar que la autoridad omitió integrar los ejemplos que la misma fuente señala con carácter esclarecedor de la 3a. acepción, la cual a la letra dice: 'Edición de bolsillo. Edición de lujo. 'Con lo cual otorga un sentido diferente al que se le pretende dar en sus observaciones.

Adicionalmente, debe considerarse el que esa autoridad electoral toma como fundamento legal de su observación la definición del término 'Edición' sacada de la vigésima segunda edición del Diccionario de la Lengua Española, cuando la autoridad electoral debe fundar y motivar todas sus actuaciones en las normas aplicables, que para el caso concreto del financiamiento público de las actividades específicas que realicen los partidos políticos nacionales como entidades de interés público, son: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 6 de marzo del 2002; relacionados con la Ley Federal del Derecho de Autor y su reglamento; Ley de Imprenta y su reglamento. Pero no el Diccionario de la Lengua Española.

Lo anterior en los términos de lo dispuesto por la base III del artículo 41 constitucional y por el artículo 69, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las actividades del Instituto deben regirse por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia y objetividad. En lo tocante a su organización, a esos principios se agregan el de profesionalismo y el de desconcentración de funciones.

Entendiendo por:

Certeza. Alude a la necesidad de que todas las acciones que desempeñe el Instituto Federal Electoral estén dotadas de veracidad, certidumbre y apego a los hechos, esto es, que los resultados de sus actividades sean completamente verificables, fidedignos y confiables.

Legalidad. Implica que en todo momento y bajo cualquier circunstancia, en el ejercicio de las atribuciones y el desempeño de las funciones que tiene encomendadas el Instituto Federal Electoral, se debe observar, escrupulosamente, el mandato constitucional que las delimita y las disposiciones legales que las reglamentan.

Independencia. Hace referencia a las garantías y atributos de que disponen los órganos y autoridades que conforman la institución para que sus procesos de deliberación y toma de decisiones se den con absoluta libertad y respondan única y exclusivamente al imperio de la ley, afirmándose su total independencia respecto a cualquier poder establecido.

Imparcialidad. Significa que en el desarrollo de sus actividades, todos los integrantes del Instituto Federal Electoral deben reconocer y velar permanentemente por el interés de la sociedad y por los valores fundamentales de la democracia, supeditando a éstos, de manera irrestricta, cualquier interés personal o preferencia política.

Objetividad. Implica un quehacer institucional y personal fundado en el reconocimiento global, coherente y razonado de la realidad sobre la que se actúa y, consecuentemente, la obligación de percibir e interpretar los hechos por encima de visiones y opiniones parciales o unilaterales, máxime si éstas pueden alterar la expresión o consecuencia del quehacer institucional.

Ahora bien, se menciona como criterios de interpretación jurídica los siguientes: el gramatical, como la búsqueda del significado del lenguaje; el sistemático, que requiere de una reflexión en relación con el resto de la legislación; el funcional, significando que la interpretación debe buscar los fines del ordenamiento, todo ello con fundamento en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su último párrafo, el cual agrega los principios generales del derecho.

Lo anterior robustece el principio de legalidad en materia electoral, al determinar un sistema propio de interpretación, lo que evita la aplicación supletoria de disposiciones contenidas en codificaciones de otras materias, definiéndose así que las cuestiones electorales se regulan de manera integral por el propio Código Federal de Procedimientos Electorales.

Por este conducto me permito precisar y aclarar puntualmente a esa autoridad que únicamente fueron presentados folletos y periódicos y no libros como lo señala en su oficio, adicionalmente expongo lo siguiente:

De acuerdo a la definición obtenida de la Biblioteca de Consulta Microsoft, Encarta 2004. 1993-2003 de Microsoft Corporación, **'Folleto'**, es: 1.- Obra impresa, no periódica, de reducido número de hojas. 2. desus. Gacetilla manuscrita que contenía regularmente las noticias del día. [Del it. foglietto], por lo anterior, no hay la menor duda de cada tarea editorial presentada y que son motivo de OBSERVACION por parte de esa autoridad electoral, se tratan de 'folletería' impresa, para mayor claridad en la primera y en la última página de cada uno de ellos se expresó textualmente la leyenda de que la obra impresa es un **'folleto'**, corroborando lo anterior, sus características de: Obra impresa, no periódica, de reducido número de hojas, como lo señala la definición de 'folleto' antes comentada.

De acuerdo a la característica del número de páginas (extensión de 25, 26 y 30 páginas) de los folletos que presentó este partido político, el formato (acabado) no puede ser otro que encuadernado con grapas al centro. Sería materialmente imposible tratar de darle otro tipo de formato (acabado) a estos y a cualquier otro folleto con un número similar de páginas, como por ejemplo, tratar de hacer el formato (acabado) encuadernado-pegado. Este hecho no quiere decir que los folletos presentados por Convergencia ante esa autoridad electoral pertenezcan a una misma edición, por el simple hecho de presentar un formato similar (encuadernado con grapa al centro) y una extensión similar de 25, 26 y 30 páginas.

Finalmente es de hacer notar a esa autoridad electoral que, adicionalmente, estos folletos no pueden presentar otro tipo de formato que el que fue contratado y pagado a los diversos proveedores de acuerdo a lo establecido en cada una de los 'conceptos descritos' en las facturas respectivas, es decir, '(...) Impresión a una tinta en papel bond acabado: encuadernado con grapas al centro y cubierta en papel couché brillante impreso a 4 colores (...)'. Lo anterior lo puede corroborar esa autoridad electoral con la revisión de la 'descripción del concepto' de cada una de las facturas presentadas oportunamente anexas a cada formato 'FUC' con que fueron reportadas estas actividades.

En lo referente a la observación relacionada con la característica de 'presentación' de folletos, motivo de observación por parte de esa autoridad electoral, señalo a modo de aclaración en el sentido de que puede o no haber coincidencias entre las publicaciones de 'Convergencia', sin que esto signifique que se trata de una misma edición, en este sentido es importante mencionar que la 'formación y diseño' (presentación) en la producción de las publicaciones presentadas por este partido político, gasto directo señalado por el punto I), inciso c) artículo 3.2 del 'Reglamento de Actividades Específicas', objeto de observación por parte de esa autoridad electoral, como se aprecia en las facturas presentadas ante esa autoridad electoral respecto a los gastos de impresión efectuados, este partido político no pagó cantidad alguna por este concepto, lo anterior obedece a que este partido político a utilizado tradicionalmente en la 'formación y diseño' (presentación) de las portadas de sus publicaciones únicamente el logotipo del partido y el color naranja con franjas azules o verdes que son rasgos distintivos de 'Convergencia', lo anterior para no incrementar el costo de la impresión.

Por lo que Convergencia, ha utilizado tradicionalmente en la 'formación y diseño' de las portadas de sus muchas y diversas ediciones de sus publicaciones editoriales, el logotipo del partido político con los colores naranja, amarillo con franjas verdes, no queriendo decir este hecho que pertenezca a una misma edición, sino que corresponde a una publicación hecha por el partido político nacional 'Convergencia'.

Asimismo es pertinente aclarar puntualmente a esa autoridad electoral su observación en el sentido de que: '(...) extensión de páginas de las ediciones o reimpresiones (...)', representan otra característica de similitud en el formato, por lo cual esa autoridad electoral considera que se trata de una misma 'Edición'.

En cuanto al 'tipo' de edición o reimpresión, estos son caracterizados como folletos, por el reducido número de páginas que contiene cada uno de ellos.

Asimismo el artículo 126 de la Ley Federal del Derecho de Autor, faculta a Convergencia en su calidad de editor de libros (Digito identificador: 970-9868) el derecho de exclusividad sobre las características tipográficas y de diagramación para cada folleto (obras literarias primigenias todas registradas a favor del partido político).

Derivado de lo anterior, esa autoridad electoral no puede llegar a concluir que: 'todos los folletos presentados por Convergencia durante el cuarto trimestre del 2005, por el simple hecho de tratarse de folletos, que pueden o no presentar similar número de páginas de las ediciones o reimpresiones y que contienen en su página legal el tipo y número de edición o reimpresión y la fecha de terminación de impresión, correspondan a una misma edición', máxime cuando cada obra literaria presentada en forma de folletos establecen su independencia e identidad unos de otros, sustancialmente y entre otras razones legales a partir del Número Internacional Normalizado (ISBN), es decir, como se mostrará de manera oportuna a esa autoridad electoral, con las 'Fichas Catalográficas' que este partido político presentará al Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR). documentos por los cuales, el Instituto Nacional del Derecho de Autor le otorgará identidad a cada obra en lo particular e independiente de otras, el Número Internacional Normalizado de acuerdo al artículo 86 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor con relación a la fracción IV del Artículo 53 de la Ley del Derecho de Autor.

Es importante señalar que de acuerdo, al artículo 97 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, este partido político en su carácter de editor, cuenta con un plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de los Números Internacionales Normalizados de los folletos, para proporcionar los datos a través de la ficha catalográfica correspondiente, por lo que este partido se encuentra dentro de ese termino legal (6 meses) para realizar dicho trámite.

Entendiendo por 'Ficha Catalográfica' al conjunto de datos proporcionados por el editor, que permiten identificar un determinado título o edición de un título o una determinada publicación seriada, según el caso, documento por el cual se le reporta al INDAUTOR la asignación de cada uno de los números otorgados por ese Instituto a cada una de las obras registradas ante ese Instituto, trámite de registros de derechos de autor que le presento en el **anexo (2)**. En esta ficha se establecen los datos de: No. de ISBN relacionado; No. de ISBN de la obra completa; Título de la obra; En el caso, título de la obra completa; En el caso, título original e idioma de origen-; Lugar de Edición; No. de Edición; Fecha de Edición; No. de Páginas; No. de Volumen; Presentación de la Publicación (Rústica, Disco Flexible, Casete, CD., videos); Pasta (Tela, Sintética, Papel, Piel); No. de Reimpresiones; No. Total de Volúmenes; Tiraje para Distribución

(Nal, E Int.); Tamaño en cms.; Tipo de Impresión; Gramaje; Tipo de Papel; ¿Existe coedición? (si, no); Fecha de Registro de Obra-, Número de Registro de Obra; Nombre, apellido paterno, apellido materno, o Denominación o Razón Social del Editor; Coeditor; Autor; Compilador; Traductor; Ilustrador; Recopilador; Director; Otros colaboradores; y lugar y fecha.

De lo anterior se puede concluir que cada obra impresa (tarea editorial) presentada por Convergencia contiene características distintivas propias como: No. de I.S.B.N. de la obra; Título de la obra; Lugar de edición; No. de edición; Fecha de edición; No. de páginas; Presentación de la publicación (rústica); Pasta (papel); No. de reimpresiones; Número de tiraje para distribución Nacional; Tamaño en cms.; Tipo de impresión; Gramaje de hoja; Tipo de papel; Fecha de registro de obra; Número de registro de obra; Nombre o denominación del editor y lugar y fecha; por lo que no se puede considerar como parte de una misma edición, al conjunto de las tareas editoriales presentadas por el partido político en el informe de actividades específicas correspondientes al cuarto trimestre del 2005, por lo que se concluye que siendo cada uno de los folletos presentados son documentos individuales e independientes, ya que en ningún caso se señala que forme parte de una colección, biblioteca o agrupación alguna, por lo que se consideran trabajos independientes y con fines específicos como son los que se derivan de las materias y los temas que versan.

Otra diferencia por lo cual no se pueden considerar como 'una sola edición' a las reimpresiones de tareas editoriales de un mismo título, a partir de: (...) el tipo y número de edición o reimpresión, la fecha de término de impresión (...), se establece a partir del número ordinal que le corresponde a cada reimpresión (primera, segunda, tercera, reimpresión, etc.), es decir, a cada reimpresión de un título (I.S.B.N.) le corresponde de acuerdo al artículo 53, de la Ley Federal del Derecho de Autor, un número ordinal distinto entre sí, (primera, segunda, tercera, etc. reimpresión según sea el caso), un número de tiraje impreso distinto, año de la impresión distinto, una fecha de terminación de impresión distinta, un proveedor distinto, un número de factura distinta, a la impresión anterior, por lo que no se puede considerar como una sola edición a las reimpresiones por el tipo, número y la fecha de término de impresión con respecto

OBSERVACION.- '(...) Por su parte, es cierto que el referido Reglamento no limita las impresiones fragmentadas, pero tampoco las promueve; toda vez que el financiamiento público, por concepto de actividades específicas pretende fundamentalmente, aunque no exclusivamente, financiar impresiones íntegras y/o completas de una misma obra, y cuando esto no sea posible, ya sea por la enorme extensión del texto o por otros motivos necesarios y justificables, lo tendrá que demostrar el partido político, situación que no impera en el asunto que nos ocupa. Y como se ha observado, la impresión de folletos y/o libros, los cuales tienen la característica común de ser impresiones fragmentadas o en importes pequeños si se consideran individualmente; sin embargo, el monto total de las impresiones de las cuales no se verificaron las cantidades impresas es un importe superior al límite legal establecido para ello, (...)'.

ACLARACION.- Como lo señala esa autoridad en su oficio de observaciones, '(...) el Reglamento, no limita las impresiones fragmentadas (...)' siendo que este, no es el caso de las tareas editoriales presentadas por este partido político en el informe de actividades específicas correspondientes al 4to trimestre del 2005. Las tareas editoriales publicadas corresponden a obras íntegras, completas, lo anterior lo acredito plenamente con los derechos de autor y el número internacional normalizado (ISBN) presentados de cada una de las obras, mediante el cual les da identidad e independencia propias a cada una de ellas, particularmente por que no pertenecen a una serie, colección, biblioteca o algo similar que pueda vincularlas legalmente unas con otras y para lo cual se requeriría de un registro distinto al (ISBN), es decir, en ese supuesto el registro que marca la ley que se debería tener es el del Número Internacional Normalizado para publicaciones periódicas (ISSN).

Por otra parte, en ningún apartado del 'Reglamento de Actividades Específicas' se establece que el financiamiento público por concepto de actividades específicas pretende fundamentalmente, aunque no exclusivamente, '(...) financiar impresiones íntegras y/o completas de una misma obra (...)', como lo señala esa autoridad en su oficio de observaciones, careciendo de todo fundamento legal el que sólo se pretende '(...)financiar impresiones íntegras y/o completas de una misma obra (...)', sin que esto aplique a las impresiones presentadas por este partido de acuerdo a lo ya expuesto en este escrito.

OBSERVACION.- '(...) por lo que cabría agregar también que la simple impresión de folletos y/o libros cuyos contenidos temáticos están relacionados con asuntos que por sí mismos no promueven la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política nacionales, o si fuera el caso. la sola compra de éstos, son actividades ajenas a los fines que se buscan alcanzar con la realización de las actividades específicas y su financiamiento público (...)'.

ACLARACION.- Los folletos presentados en el cuarto trimestre del 2005, y que son motivo de observación por parte de esa autoridad electoral cuyos contenidos temáticos se relacionan con asuntos que por sí mismos y derivados de su distribución entre los militantes y la ciudadanía en general, sí promueven la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política nacionales. Permitiéndome precisar y aclarar cuales son los objetivos primordiales, de las actividades específicas que podrán ser objeto de financiamiento público, expuestos en el artículo 2.1. del Reglamento de la materia:

- ❖ *promover la participación del pueblo en la vida democrática y,*
- ❖ *la difusión de la cultura política; entendiéndose como la información, los valores, las concepciones y las actitudes orientadas al ámbito específicamente político y, deberán ser exclusivamente las siguientes:*

'(...)c) tareas editoriales- estas tareas deberán estar destinadas a la edición y producción de impresos, video grabaciones, medios ópticos y medios magnéticos, así como a la edición de las actividades descritas en los párrafos precedentes.

Dentro de este rubro, se incluyen aquellas actividades que tengan por objeto: promover la participación del pueblo en la vida democrática y la cultura política, y las publicaciones que los partidos políticos están obligados a realizar en los términos del inciso h), párrafo 1, artículo 38, del código federal de instituciones y procedimientos electorales (...)'

Ahora bien, tomando en cuenta el significado del termino 'Cultura Política', conforme al 'Diccionario de Política' de Norberto Bobbio, (Ed. Siglo XXI, 12va. Edición, 2000, pp. 415-417), donde señala que:

*'(...) Investigadores, observadores y pensadores de todos los tiempos, al reflexionar sobre las características de distintas sociedades ponen con frecuencia el acento no sólo en la diversidad de la praxis y de las instituciones políticas sino también en las creencias, en los ideales, en las normas y el) las tradiciones que colorean de manera particular y dan significado a la vida política en ciertos contextos. El interés por estos aspectos, tal vez menos tangibles aunque no por eso menos interesantes, de la vida política de una sociedad, ha ido aumentando, en los estudios recientes de ciencia política y al mismo tiempo se ha ido difundiendo el uso de la expresión **cultura política** para designar el conjunto de actitudes, normas y creencias, compartidas más o menos ampliamente por los miembros de una determinada unidad social y que tienen como objeto fenómenos políticos. Así, por ejemplo, podríamos decir que forman parte de la cultura política de una sociedad los conocimientos, o mejor dicho **su distribución entre los individuos que la componen**, relativos a las instituciones, a la práctica política, a las fuerzas políticas que operan en un determinado contexto; las **orientaciones mas o menos difundidas, como, por ejemplo**, la indiferencia, el cinismo, la rigidez, el dogmatismo o, por el contrario, el sentido de confianza, la adhesión, la tolerancia hacia las fuerzas políticas distintas de la propia, etc., y, finalmente, las normas, como por ejemplo el derecho y el deber de los ciudadanos de participar en la vida política, la obligación de aceptar las decisiones de la mayoría, la exclusión o no del recurso a formas violentas de acción. No hay que olvidar, por último, el lenguaje y los símbolos específicamente políticos, como las banderas, las contraseñas de las diversas fuerzas políticas, las consignas, etcétera.*

En un conocido estudio aparecido en **1963**, dos investigadores estadounidenses encontraron tres tipos de cultura política de cierto interés. Después de definir cultura política como 'el conjunto de las orientaciones psicológicas de los miembros de una sociedad en relación con la política', los autores distinguen tres tipos de orientaciones, o sea tres posiciones que el sujeto puede adoptar o tres modos en que puede ver los hechos y las relaciones sociales. La orientación cognoscitiva está representada por el conjunto, de los conocimientos y de las creencias relativas al sistema político, a las funciones que lo componen, a los titulares de estas funciones: la orientación de tipo afectivo está representada por el conjunto de los sentimientos albergados en relación con el sistema, con sus estructuras, etc.; finalmente, la orientación evaluativa comprende juicios y Opiniones sobre fenómenos políticos y requiere la combinación de informaciones, sentimientos y criterios de evaluación. Las orientaciones se distinguen según que tengan por objeto,' ya sea el sistema político en su conjunto, ya sea las estructuras de penetración en el sistema político de instancias y demandas existentes en la sociedad. ya sea también las estructuras de tipo ejecutivo o administrativo mediante las cuales se llevan a cabo las decisiones, ya sea finalmente la relación que se establece entre el individuo y el sistema. El primer tipo de cultura política -que se conoce con el nombre de *parochial political culture*- se presenta principalmente en sociedades simples y no diferenciadas en que las funciones y las instituciones específicamente políticas no existen o coinciden con funciones o estructuras económicas y religiosas. El segundo tipo, llamado cultura política de *Subordinación*': se presenta cuando los conocimientos, los sentimientos y las evaluaciones de los miembros de la sociedad se refieren esencialmente al sistema político en su conjunto, pero se dirigen principalmente a los aspectos de output, o de salida, del sistema, o sea, en la práctica, al aparato administrativo encargado de la ejecución de las decisiones. En este caso, las orientaciones son principalmente de tipo pasivo, y esta cultura política corresponde principalmente a regímenes políticos autoritarios. Finalmente, en el tercer tipo de cultura política -llamada de *participación*-' existen orientaciones específicas que se refieren no sólo a ambos aspectos del sistema sino que prevén también una posición activa del individuo. En este tipo de planteamiento se usan los conceptos de adhesión (*allegiance*), apatía y enajenación **para** caracterizar la relación de congruencia o incongruencia entre la cultura política y las estructuras políticas, Se da la adhesión cuando los conocimientos van acompañados de orientaciones afectivas y juicios positivos: enajenación y apatía, cuando la actitud predominante de los miembros de una sociedad respecto del sistema es de hostilidad o de indiferencia, respectivamente. La congruencia o

incongruencia entre la cultura política y la estructura política se presentan, por lo tanto, cuando las orientaciones predominantes no se adaptan a las estructuras y a la praxis existentes: de este modo, una cultura política 'de participación' que forma parte de un sistema con estructuras políticas autocráticas es muy poco congruente y se adapta menos que una política 'de subordinación'. Dígase lo mismo de la relación entre una cultura política en que no se considera al ciudadano como participe de las estructuras políticas de participación. Naturalmente no es necesario decir que los tipos descritos más arriba son tipos puros, figuras totalmente teórica que se presentan sólo en el caso una absoluta homogeneidad de la cultura política. En la práctica, en cambio, encontramos únicamente cultura política de tipo mixto, que resultan de la combinación de las diversas orientaciones descritas anteriormente. De este modo, aún en las sociedades que contienen estratos muy amplios de sujetos 'participantes' se encuentran porciones considerables de 'súbditos' y de 'parochials'. A pesar de que no deja de haber dificultades en el nivel conceptual, este esquema interpretativo tiene cierta utilidad porque permite poner a prueba, o ver desde una perspectiva nueva, ciertos problemas que son de un notorio interés para el investigador de fenómenos políticos. De esta manera, por ejemplo, el surgimiento de nuevas unidades políticas, que resultan de la reagrupación de comunidades que, antes estaban separadas, puede considerarse como un caso de transición que requería pasar de una cultura política de tipo parochial a una cultura política 'de subordinación'; en la misma forma, los problemas de la transición de un régimen autoritario a uno democrático pueden considerarse como problemas relativos a la reacción transformación y difusión de una cultura política de tipo 'participante'. De acuerdo con algunos autores, la cultura política de la Italia contemporánea es de tipo mixta, en la que predominan elementos de apatía y enajenación. Los resultados de una investigación realizada en 1959-1960 en cinco países (Alemania occidental, Italia, México, Gran Bretaña y Estados Unidos) muestran que en general -o sea en el nivel de la población tomada en su conjunto- Italia se caracteriza por la existencia de un escaso apego e identificación con el régimen democrático, por una escasa difusión y aceptación del deber cívico de participación en la vida política, por un escaso interés y un bajo nivel de información y conocimientos en materia de política, por un difundido sentimiento de impotencia de los individuos para influir en las decisiones políticas tanto en el nivel local como en el nacional, por una mayor polarización entre los seguidores de las distintas fuerzas políticas, por un mayor temor y desconfianza respecto de la política, por un sentimiento más difundido de enajenación desde el punto de vista emotivo en relación con los acontecimientos políticos, por una escasa confianza en el recurso a mecanismos sociales (grupos, asociaciones, etc.) como instrumentos para influir en la política y un destacado recurso a medios y a iniciativas personales.

El hecho de que en un nivel de macroanálisis se pueda hablar legítimamente de la cultura política de toda una sociedad y caracterizar la de Manera general, no debe inducir, sin embargo, a cometer el error de creer que la cultura política es algo homogéneo. Por el contrario, se puede considerar que la cultura política de una cierta sociedad está constituida normalmente por un conjunto de subculturas, o sea de actitudes, normas y valores diversos que frecuentemente se oponen entre sí. En sociedades complejas, organizadas y con estructuras muy diferenciadas y que son el resultado de la agregación de comunidades con historia y tradición diversas, la presencia de estas conformaciones llamadas subculturas no llama la atención y la sobrevivencia de divisiones étnicas y diferencias lingüísticas constituye el signo exterior más evidente. Desde el punto de vista político, las diferenciaciones más obvias de la cultura política son las que están ligadas a la existencia de corrientes de pensamiento, de símbolos y de mecanismos organizativos que encabezan a las fuerzas políticas. En esta forma, dentro de la sociedad italiana de la última posguerra se pueden encontrar algunas subculturas principales que corresponder, en términos generales, a la tradición laico-liberal, a la socialista, a la católica y a la de derecha. Naturalmente todas éstas no sólo no son totalmente homogéneas en su interior si no que no constituyen ni siquiera verdaderas islas culturales, y se las podría presentar más bien como una serie de círculos que se interceptan parcialmente y que contienen núcleos de valores comunes a dos o más subculturas. Existen, además, otras diferenciaciones, frecuentemente de origen geográfico, ligadas al desarrollo histórico de ciertas fuerzas políticas: tenemos, por ejemplo, una tradición socialista de tipo industrial y una de tipo agrario, tradiciones reformistas y Maximalistas, etcétera.

Una distinción importante es la que existe entre cultura política de las élites y cultura política de las masas y, desde el punto de vista de la interpretación de los acontecimientos políticos, el análisis de la cultura política de las élites en el poder y de las de la oposición tienen una importancia totalmente desproporcionada a su fuerza numérica. Basta considerar el papel que desempeñan las élites al definir los temas del debate político, al arrastrar en una dirección o en otra a la opinión pública y, sobre todo, al tomar decisiones de gran importancia para la estructuración del sistema, como por ejemplo, en la formación de coaliciones y en las fases de reestructuración del sistema, cuando todavía está, por así decirlo, en estado fluido, como en los momentos de transición de un régimen a otro, antes de que se hayan consolidado las nuevas instituciones y los nuevos alineamientos (...)

Habiendo definido en líneas anteriores lo que se debe entender por 'Cultura Política' y como quedó expresado, dentro de los objetivos primordiales de las actividades específicas sujetas a financiamiento público se encuentran aquellas relacionadas a 'la difusión de la cultura política', para lo cual debemos ahora referirnos al significado del término DIFUNDIR.- [difundir]. [Del lat. Diffundére] tr.- 1. Extender, esparcir, propagar físicamente. U. t. c. prril. 2. Introducir en un cuerpo corpúsculos extraños con tendencia a formar una mezcla homogénea. U.t.c. prnl.- 3. Transformar los rayos procedentes de un foco luminoso en luz que se propaga en todas direcciones. U.t.c. priril. 4. Propagar o divulgar conocimientos, noticias, actitudes, costumbres, modas, etc. Biblioteca de Consulta Microsoft, Encarta 2004. 1993-2003 Microsoft Corporation.

De acuerdo a la 4ta. acepción difundir es: '(...) Propagar o divulgar conocimientos noticias, actitudes, costumbres, modas, etc. por lo anterior, se concluye que con la distribución que hace el partido político entre militantes, simpatizantes y directivos de Convergencia, así como al público en general a través del personal del partido y sus miembros directivos de los niveles nacionales y estatales de Convergencia en toda la Republica Mexicana de los folletos, la difusión de los contenidos tratados en las tareas editoriales referidas, se deriva la promoción de la participación del pueblo en la vida democrática y la cultura política nacional.

Es importante señalar que los contenidos temáticos tratados en los folletos de donde se deriva la promoción de la participación del pueblo en la vida democrática y la cultura política, son los siguientes:

'Transparencia y democracia en México'; 'La cláusula democrática en el acuerdo global México-Unión Europea'; 'México y la corte penal internacional: compromiso con la democracia y los derechos humanos'; 'La calidad de la democracia y la eficiencia del gobierno en México'; 'Reforma del poder judicial y el fortalecimiento democrático de México'; 'Las reformas electorales en México'; 'Corrupción y democracia en México'; 'La seguridad en la frontera sur de México'; 'La biodiversidad en México'; 'Discriminación y democracia en México'; 'La reforma del sector energético en México'; 'Los derechos indígenas en México y la democracia'; 'México y el cambio climático'; 'Derechos humanos y democracia en México'; 'El problema del desempleo en México: causas, efectos y soluciones alternativas para auto emplearse'; 'La violencia contra la mujer: un problema nacional'; 'El problema de la violencia intrafamiliar'; 'Ecoturismo en México'; 'El pensamiento de Lucas Alamán'; 'México y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)'; 'México y la Internacional Socialista'; 'La situación de los jóvenes en México'; 'El deporte en México'; 'El problema del aborto en México'; 'El tratamiento de las adicciones en México: el caso del tabaquismo'; 'El problema del alcoholismo y sus consecuencias sociales en México'; 'La bioética en México'; 'El fenómeno de la discriminación en el debate internacional'; 'La perspectiva y la transversalidad de género en las políticas públicas';- 'La obesidad en México: un problema de salud pública'; 'El papel del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en el desarrollo nacional'; 'La posición de México frente al desarme internacional'; 'La política de asilo en México'; 'La cultura de donación de órganos en México'; 'La seguridad alimentaria de México'; 'La reforma del sector salud en México'; 'El SIDA en México'; 'Explotación sexual infantil en México'; 'Los productos transgénicos en México'; 'El desarrollo de energías alternativas en México'; 'Los retos de la educación básica en México';- 'La banca de desarrollo en México'; 'La situación del transporte en México'; 'El patrimonio cultural en México'; 'La industria maquiladora en México'; 'La situación de los migrantes centroamericanos en México'; 'La migración de Mexicanos a Estados Unidos'; 'México y las Cumbres Iberoamericanas'; 'El fenómeno del abstencionismo en México'; 'Lavado de dinero en México'; y 'Reflexiones sobre la Ley de Seguridad Nacional de México'.

Derivado de la revisión de los contenidos de las publicaciones en comento, se puede observar con claridad que todos los contenidos temáticos abordados se ajustan a lo preceptuado en el artículo 2.1 del reglamento en la materia, que al respecto señala:

'(...) 2.1. Las actividades específicas de los partidos políticos nacionales que podrán ser objeto de financiamiento público a que se refiere este reglamento, deberán tener como objetivos primordiales: promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política; entendiéndose como la información, los valores, las concepciones y las actitudes orientadas al ámbito específicamente político y, deberán ser exclusivamente las siguientes:

a) Educación y capacitación política (...).

b) Investigación socioeconómica y política (...).

c) Tareas editoriales: estas tareas deben estar destinadas a la edición y producción de impresos, video grabaciones, medios ópticos y medios magnéticos, así como a la edición de las actividades descritas en los párrafos anteriores.

Dentro de este rubro, se incluyen aquellas actividades que tengan por objeto promover la participación del pueblo en la vida democrática y la cultura política, y las publicaciones que los partidos políticos están obligados a realizar en los términos del inciso h), párrafo 1. artículo 38. del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (...).

Por otra parte, se considera que las publicaciones en comento, si promueven la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política nacional, debido a que todos los temas tratan de manera amplia materias y problemáticas actuales y específicas de primera importancia social y política.

De la lectura del 'Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 6 de marzo del 2002', el cual, no señala con claridad y precisión que documentos deben presentar los partidos políticos nacionales para demostrar fehacientemente el 'uso' de las tareas editoriales como actividad específica, tan sólo se concreta a señalar en los artículos 5.6. y 6.3 algunos aspectos que tienen que ver con la presentación de una evidencia que muestre que la actividad se realizó, y de los tipos de muestras que se deberá adjuntar para comprobar la actividad específica de 'Tareas Editoriales' respectivamente, señalando textualmente, en el título II, de la comprobación de los gastos, Capítulo I, Disposiciones Generales, lo siguiente:

'(...) 5.6. Los partidos políticos nacionales deberán presentar a la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, junto con la documentación comprobatoria de los gastos, una evidencia que demuestre que la actividad se realizó, y que podrá consistir, preferentemente, en el producto elaborado con la actividad o, en su defecto, con otros documentos en los que se acredite la realización de la misma. La muestra deberá, señalar invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la vinculen con la actividad, la falta de esta muestra, de las referencias circunstanciales mencionadas, o de la citada documentación, traerá como consecuencia que los comprobantes de gasto presentados no tengan validez para efectos de comprobación del gasto (...).'

Por su parte, el Capítulo I, Tipos de muestras según la actividad específica, señala en su artículo 6.3:

'(...) 6.3. Para comprobar las actividades de tareas editoriales se deberá adjuntar lo siguiente:

1. El producto de la impresión. En este, invariablemente, deberán aparecer los siguientes datos: a) nombre, denominación o razón social y domicilio del editor; b) año de la edición o reimpresión; c) número ordinal que corresponda a la edición o reimpresión; d) fecha en que se terminó de imprimir y e) número de ejemplares impresos, excepto en los casos de las publicaciones periódicas (...).'

Dado que el 'Reglamento de Actividades Específicas' no precisa con claridad qué documentación deberán presentar los partidos políticos nacionales para comprobar fehacientemente el 'uso' de las tareas editoriales como actividad específica, ni tampoco la autoridad electoral, lo ha hecho, este partido político nacional, opto por implementar la utilización de: 'Bitácoras de Distribución de las Tareas Editoriales editadas por Convergencia', para acreditar con documentación fehaciente el 'uso' de las tareas editoriales que Convergencia edita.

Con este elemento (Bitácoras de Distribución) el partido político prueba: la existencia, quien entrega, la fecha y el lugar en que se distribuye, el nombre, la cantidad de la tarea editorial que se distribuye. Es decir, el partido acredita con documentación fehaciente el 'uso' (origen y destino) que le da a las tareas editoriales editadas, dentro de los fines de las actividades específicas, de las tareas editoriales publicadas por Convergencia en su carácter de entidad de interés público.

Considerado que el artículo 3.2 inciso e), fracción IV, del 'Reglamento de Actividades Específicas' señala como gastos directos por tareas editoriales, los gastos por distribución de la actividad editorial específica', y que estos incrementarían considerablemente su costo, este partido político nacional optó, para realizar la distribución de sus tareas editoriales, utilizar la estructura directiva y a sus militantes, en los niveles nacional y estatales del partido en toda la Republica Mexicana para realizar la distribución de dichas publicaciones.

Es por lo anterior, que a juicio de Convergencia esta documentación es la idónea para demostrar jurídicamente, de manera fehaciente, la utilización (uso) de dichas impresiones en la consecución de los fines establecidos con la realización de las actividades específicas; es decir, son correctas y suficientes para demostrar fehacientemente la distribución de las impresiones entre los militantes, simpatizantes, directivos de Convergencia, así como entre el público en general, llevando a cabo con ello, la difusión de la cultura política nacional, a través de un mecanismo de distribución propio del partido (llevando un registro en bitácoras de distribución por parte del personal directivos del Comité Ejecutivo Nacional y los Comités Directivos Estatales que intervienen en este proceso).

*Por tal motivo en el **anexo (3)** presento las 'Bitácoras de Distribución' levantadas por las personas que permitieron hacer del conocimiento público a simpatizantes, militantes y directivos de Convergencia, mediante los actos de distribución de las tareas editoriales reportadas durante el cuarto trimestre del 2005, en donde se precisa el uso y destino final de las tareas editoriales impresas, mismas que fueron distribuidas de acuerdo a lo señalado por el artículo 16 fracción II), de la Ley Federal del Derecho de Autor; es decir, estos ejemplares fueron puestos a disposición del público mediante ejemplares, que permiten al público (simpatizantes, militantes, directivos de Convergencia y público en general) leerlas y examinarlas a través de un formato*

cómodo y accesible que permite despertar el interés de los simpatizantes, militantes y directivos sobre diversas reflexiones y vivencia de temáticas específicas de cultura política nacional. En este sentido se imprimieron diversos ejemplares de folletos, para su distribución de manera gratuita como instrumento para la difusión de las diversas temáticas del ámbito específicamente de cultura política nacional, a través de los mismos miembros del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales del partido, llevando un registro de ello, en Bitácoras de Distribución.

En este sentido, los fines planteados con la realización de estas tareas editoriales y su posterior distribución, habiendo considerado que el artículo 3.2 inciso e), fracción IV, del 'Reglamento de Actividades Específicas' señala como gastos directos por tareas editoriales, 'los gastos por distribución de la actividad editorial específica', y que estos incrementarían considerablemente su costo, y que este partido político nacional optó, por realizar la distribución de sus tareas editoriales, el utilizar la estructura directiva y a sus militantes, en los niveles nacional y estatales del partido en toda la Republica Mexicana para realizar la distribución de dichas publicaciones. Cumpliendo de esa manera con acercar a los simpatizantes, militantes y directivos de Convergencia, a través de estos folletos elaborados de manera específica, sencilla, breve e independiente, elementos para el conocimiento de diversas temáticas encuadradas específicamente dentro del ámbito de cultura política nacional.

OBSERVACION.- '(...) Es importante destacar, que el propósito principal de la autoridad electoral para hacer las observaciones al rubro de Tareas Editoriales de la documentación presentada por Convergencia, fue poder comprobar y confirmar en estricto apego a los principios de certeza y legalidad, los tirajes impresos de la gran cantidad de ediciones impresas inferiores al límite legal establecido. Cabe resaltar que dichas ediciones son presentadas por el propio partido político, o así se demuestra, para su reembolso sin pasar por el requisito de la verificación de las cantidades impresas y se busca sólo la impresión en cifras por debajo del límite mínimo legal de \$58,500.00 (Cincuenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.), establecido por el Reglamento de la materia, en su artículo 6.3. que obliga a la verificación de las ediciones realizadas por encima de ese monto; por lo que esta autoridad administrativa no tiene constancia fehaciente de que dichas impresiones tengan alguna finalidad clara o explícita a favor de los fines estipulados con la realización de actividades específicas, tal y como fue resuelto la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-RAP-031/2005, en sesión pública de fecha 19 de agosto de 2005, que entre otros asuntos, señala:

'(...) Esto es, los partidos políticos sólo requieren mantener su registro para obtener las prerrogativas de carácter permanente y de campaña, en cambio, el financiamiento, por actividades específicas exige demostrar la realización de tareas consideradas diferentes por el legislador a las ordinariamente desarrolladas, tales como la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y las tareas editoriales. (...) Así las cosas, validamente puede concluirse que el sistema jurídico que rige para el financiamiento público, por concepto de actividades específicas que realicen los partidos políticos nacionales, como entidades de interés público, tiende a proteger la correcta aplicación de los recursos destinados para tal efecto, mediante la comprobación de la realización efectiva de las erogaciones, en este caso, de las actividades editoriales, así como la existencia real de tales actividades, para lo cual exige el cumplimiento riguroso de diversos requisitos, con lo que, se insiste, la transparencia tanto al origen como al destino de dichos recursos'

Lo anterior, está en consonancia con el espíritu de la normatividad descrita y no otro (...)'.

ACLARACION.- Tal y como quedo asentado en este escrito anteriormente, este partido político se encuentra en estado de indefensión, toda vez que como lo acredite ampliamente, y lo reconoce esa autoridad electoral en diversos párrafos citados en su oficio de observaciones, al mencionar en el segundo y en el último párrafo de la página 17/24, en los términos siguientes:

Segundo Párrafo:

'(...) el importe erogado por cada impresión en lo individual, se encuentra en la mayoría de los casos, por debajo del límite legal establecido para ser objeto de verificación por parte de la autoridad electoral;

Ultimo párrafo:

'(...) al imprimir tirajes por un monto inferior al límite establecido para la verificación de los mismos, y llegando de esa forma a solicitar montos millonarios sin que éstos sean susceptibles de ser verificados (...) '.

Asimismo en el primer párrafo de la página 21/24, nuevamente señala esa autoridad electoral que:

'(...) los tirajes impresos de la gran cantidad de ediciones impresas inferiores al límite legal establecido (...) '.

Este partido político no tenía en su momento la obligación legal de dar aviso a esa autoridad para que corroborara la existencia del tiraje, de las diversas ediciones que no rebasaron el límite legal establecido en el 'Reglamento de Actividades Específicas', y dado que a la fecha estas publicaciones ya fueron distribuidas entre los militantes y la ciudadanía en general, hecho que compruebo con las 'Bitácoras de Distribución de

Tareas Editoriales que le presento en el **anexo (3)**, para este partido político es materialmente imposible tratar de subsanar esta observación, 'solicitando que personal de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos acuda a confirmar la existencia de los tirajes', lo anterior a partir de tratar de atender el requerimiento que formula esa autoridad electoral, plasmado en el primer párrafo de la página 21/24 de su oficio de observaciones No. DEPPP/DPPF/1310/2006 del 17 de marzo de 2006, dejando claro que en su momento este partido político no tenía la obligación de solicitar la verificación del tiraje de cada edición, y que esta obligación resulta al momento que esa autoridad electoral formula sus observaciones al partido, es decir. a partir de lo señalado en su oficio de observaciones, ha saber: '(...) el propósito principal de la autoridad electoral para hacer las observaciones al rubro de Tareas Editoriales de la documentación presentada por Convergencia, fue poder comprobar y confirmar en estricto apego a los principios de certeza y legalidad, los tirajes impresos de la gran cantidad de ediciones impresas inferiores al límite legal establecido (...)'.

Por no haber tenido la obligación este partido político de solicitar las verificaciones editoriales señaladas en el último párrafo del artículo 6.3 del Reglamento de Actividades Específicas y ante hechos consumados materialmente imposibles de subsanar, solicito atentamente que deje esa autoridad electoral sin efectos esta observación y en consecuencia determine el importe total de **\$2,551,279.96** (dos millones quinientos cincuenta y un mil doscientos setenta y nueve pesos 96/100 M.N.) del rubro de Tareas Editoriales como susceptible para efectos de financiamiento público por actividades específicas en el ejercicio 2006.

OBSERVACION.- '(...) Con base en lo expuesto, y en virtud de que fueron revisadas y analizadas las muestras presentadas por el partido político y tomando como criterio de interpretación la definición de edición, de la vigésima segunda edición del Diccionario de la Lengua Española, anteriormente citada, se estima que la impresión de folletos y/o libros no serán susceptibles de financiamiento público por no haber solicitado las verificaciones editoriales correspondientes, de conformidad con el artículo 6.3 del Reglamento de la materia. Por tanto, la cantidad total precedente y en aclaración en el rubro de Tareas Editoriales, podría no ser susceptible de financiamiento público conforme a lo exigido por el Reglamento de la materia, con la finalidad de no contravenir el citado artículo 6.3., párrafo 2, del Reglamento invocado.

Con base en lo anterior, se aprecia que la presente actividad se encuadra en los supuestos mencionados en el artículo 6.4. del Reglamento en la materia, que establece:

'6.4. La falta de alguna de las muestras o de las características que las mismas deben observar según lo dispuesto en los artículos anteriores del presente, tendrá como consecuencia que la actividad no sea considerada susceptible para efectos del financiamiento público. '(..)'.

ACLARACION.- Es partido político manifiesta que todas las tareas editoriales reportadas ante esa autoridad electoral dentro del cuarto informe trimestral de actividades específicas se ajustan a lo dispuesto por el reglamento de la materia y que ninguna de ellas se encuadra dentro de la hipótesis prevista por el artículo 6.4 del multicitado reglamento, tal y como lo he acreditado a lo largo de este escrito mediante el cual realizó las aclaraciones y presentó la documentación correspondientes.

OBSERVACION.- '(...) Por otra parte, en lo relativo al monto de \$70,440.26 (setenta mil cuatrocientos cuarenta pesos 26/100 M.N.) que se desglosa enseguida:

FUC:	RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	GASTOS EN OBSERVACION
99	TE	Penódico Convergencia septiembre de 2004	\$20,746.09	\$20,746.09
100	TE	Penódico Convergencia mayo de 2005	\$19,219.17	\$19,219.17
101	TE	Penódico Convergencia agosto de 2005	\$30,475.00	\$30,475.00
		TOTAL	\$70,440.26	\$70,440.26

Le comunico que la cifra anterior tampoco podría no ser susceptible de financiamiento público, en virtud de que el partido político Convergencia debió de exhibir los mencionados periódicos en los trimestres que correspondían a cada uno de ellos. Monto que se suma a los \$2,294,917.96 (dos millones doscientos noventa y cuatro mil novecientos diecisiete pesos 96/100 M.N.) ya analizados; dando como resultado un total de \$2,365,358.22 (dos millones, trescientos sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y ocho pesos 22/100 M.N.). Lo anterior, contraviene el artículo 7. 1. del Reglamento de la materia, que a la letra establece: '(...)'

ACLARACION.- Es importante aclarar a esa autoridad electoral que los periódicos presentados en el cuarto trimestre del 2005 dentro del rubro de tareas editoriales no fueron presentados en los trimestres que consignan el mes impreso de cada uno de ellos, por la razón que estos fueron pagados y cobrados hasta el cuarto trimestre del 2005, por lo cual no contravienen el contenido artículo 7.1. del Reglamento de la materia, el cual señala en la parte final que: '(...) Las actividades que se reporten durante un trimestre solo serán aquellas que se pagaron y cobraron durante el mismo (...)', en este sentido los periódicos de Convergencia presentados en el cuarto trimestre del 2005, se ajustan a este precepto, es decir, estas tareas editoriales fueron pagadas y cobradas durante el periodo octubre-diciembre de 2005.

Muestra clara de que las actividades que se reportan durante un trimestre solo serán aquellas que se pagaron y cobraron durante el mismo, sin importar la fecha de terminación de impresión, se encuentran en el criterio aplicado por esa autoridad electoral a las tareas editoriales aprobadas para su reembolso dentro del oficio de observaciones No. DEPPP/DPPF/1562/2005 del 13 de junio de 2005, donde las tareas editoriales reportadas por este partido político a través de los FUC's 54/2005/T.E al 58/2005/T.E., correspondientes a los 'Periódico de Convergencia' de los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2004, su termino de impresión no solo no corresponden al primer trimestre del 2005, sino que corresponden a otro ejercicio fiscal (2004), pero se reportaron en el informe de actividades específicas correspondientes al primer trimestre del 2005, por la razón que se pagaron y cobraron durante el primer trimestre del 2005. Todos los gastos directos relacionados con estas tareas editoriales (FUC's 54/2005/T.E al 58/2005/T.E.) fueron aprobados para su reembolso por ajustarse a lo señalado por el artículo 7.1. del Reglamento de la materia, ya que esa autoridad electoral en su oficio No. DEPPP/DPPF/1562/2005, de fecha 13 de junio de 2005 señala textualmente en lo relativo a los 'Periódicos de Convergencia' lo siguiente:

'(...) En lo relativo a los importes de \$101,097.63 (ciento un mil noventa y siete pesos 63/100 M.N.) de gastos directos y \$147,485.52 (ciento cuarentena y siete mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 52/100 M.N.) de gastos indirectos, no se presentaron observaciones, por lo que las actividades específicas que presentan en orden su documentación, asciende a un total de \$248,583.15 (doscientos cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y tres pesos 15/100. M.N.). En consideración de ello, este último importe será susceptible de financiamiento público conforme al Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público, aprobado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral el 12 de diciembre de 2001, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2002. Asimismo, será considerada como documentación aceptada e incluida el) el cálculo del financiamiento público por actividades específicas para el ejercicio del año 2006, una vez aprobado por la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, así como por el Consejo General del Instituto Federal Electoral (...)'.

Asimismo le señalo como precedente del criterio aplicado por esa autoridad electoral, que las actividades que se reportan durante un trimestre sólo serán aquellas que se pagaron y cobraron durante el mismo, sin importar la fecha en que se terminaron de imprimir, para el caso de las tareas editoriales, o de la fecha en que se realizaron, para el caso de las actividades de educación y capacitación política. Para su verificación, en seguida le presento en el cuadro siguiente, las actividades en comento por citar solo algunos ejemplos:

CUARTO TRIMESTRE DEL 2004.

EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA.

Resolución del IFE: Aprobado su reembolso a través del OFICIO No. DEPPP/DPPF/0732/2004, de fecha 16 de marzo de 2005.

Número y nombre de la actividad.	Lugar y fecha de realización.	Trimestre en que fue realizada la actividad.	Trimestre en que se reporto al IFE.
FUC 012/2004/E.C.P.: "Viviendo los Valores de la Democracia Moderna en Equipos Altamente Efectivos"	Impartido en la ciudad de Nogales, Ver., los días 22 y 23 de mayo de 2004.	2 Trim. 2004	4 Trim. De 2004
FUC 013/2004/E.C.P.: "Viviendo los Valores de la Democracia Moderna en Equipos Altamente Efectivos".	Impartido en la ciudad de México, D.F., los días 30 de marzo, 1 y 3 de abril de 2004.	1 y 2 Trim. 2004	4 Trim. De 2004
FUC 015/2004/E.C.P.: "Viviendo los Valores de la Democracia Moderna en Equipos Altamente Efectivos".	Impartido en la ciudad de Agua Dulce, Ver., los días 9, 10 y 11 de Marzo de 2004.	1 Trim. 2004	4 Trim. de 2004

FUC 016/2004/E.C.P.: "Viviendo los Valores de la Democracia Moderna en Equipos Altamente Efectivos"	Impartido en la ciudad de San Andrés Tuxtla, Ver., los días 19 y 20 de Junio de 2004.	2 Trim. 2004	4 Trim. de 2004
FUC 018/2004/E.C.P.: "Viviendo los Valores de la Democracia Moderna en Equipos Altamente Efectivos"	Impartido en la ciudad de Medellín, Ver., los días 21 y 22 de Junio de 2004	2 Trim. 2004	4 Trim. de 2004
FUC 019/2004/E.C.P.: "Los Derechos y Obligaciones Político Electorales de los Ciudadanos, en el Proceso Electoral del Estado de Veracruz-2004"	Impartido en la ciudad de Veracruz, Ver., el día 26 de Junio de 2004.	2 Trim. 2004	4 Trim. de 2004
FUC 020/2004/E.C.P.: "Los Derechos y Obligaciones Político Electorales de los Ciudadanos, en el Proceso Electoral del Estado de Veracruz-2004"	Impartido en la ciudad de Veracruz, Ver., el día 27 de Junio de 2004	2 Trim. 2004	4 Trim. de 2004
FUC 021/2004/E.C.P.: "Los Derechos y Obligaciones Político Electorales de los Ciudadanos, en el Proceso Electoral del Estado de Veracruz-2004"	Impartido en la ciudad de Xalapa, Ver., el día 3 de Julio de 2004	3 Trim. 2004	4 Trim. de 2004
FUC 022/2004/E.C.P.: "Los Derechos y Obligaciones Político Electorales de los Ciudadanos, en el Proceso Electoral del Estado de Veracruz-2004"	Impartido en la ciudad de Xalapa, Ver., el día 4 de Julio de 2004	3 Trim. 2004	4 Trim. de 2004
FUC 023/2004/E.C.P.: "Los Derechos y Obligaciones Político Electorales de los Ciudadanos, en el Proceso Electoral del Estado de Veracruz-2004"	Impartido en la ciudad de Veracruz, Ver., el día 5 de Julio de 2004.	3 Trim. 2004	4 Trim. de 2004
FUC 024/2004/E.C.P.: "Los Derechos y Obligaciones Político Electorales de los Ciudadanos, en el Proceso Electoral del Estado de Veracruz-2004"	Impartido en la ciudad de Veracruz, Ver., el día 10 de Julio de 2004	3 Trim. 2004	4 Trim. de 2004
FUC 025/2004/E.C.P.: "Los Derechos y Obligaciones Político Electorales de los Ciudadanos, en el Proceso Electoral del Estado de Veracruz-2004"	Impartido en la ciudad de Veracruz, Ver., el día 11 de Julio de 2004	3 Trim. 2004	4 Trim. de 2004
FUC 026/2004/E.C.P.: "Los Derechos y Obligaciones Político Electorales de los Ciudadanos, en el Proceso Electoral del Estado de Veracruz-2004"	Impartido en la ciudad de Fortín de las Flores Ver., el día 18 de Julio de 2004	3 Trim. 2004	4 Trim. de 2004
FUC 027/2004/E.C.P.: "Los Derechos y Obligaciones Político Electorales de los Ciudadanos, en el Proceso Electoral del Estado de Veracruz-2004"	Impartido en la ciudad de Orizaba, Ver., el día 28 de Julio de 2004	3 Trim. 2004	4 Trim. de 2004
FUC 028/2004/E.C.P.: "Los Derechos y Obligaciones Político Electorales de los Ciudadanos, en el Proceso Electoral del Estado de Veracruz-2004"	Impartido en la ciudad de Martínez de la Torre, Ver., el día 1 de Agosto de 2004	3 Trim. 2004	4 Trim. de 2004
FUC 029/2004/E.C.P.: "Los Derechos y Obligaciones Político Electorales de los Ciudadanos, en el Proceso Electoral del Estado de Veracruz-2004"	Impartido en la ciudad de Zongolica, Ver., el día 12 de Agosto de 2004	3 Trim. 2004	4 Trim. de 2004

FUC 030/2004/E.C.P.: "Los Derechos y Obligaciones Político Electorales de los Ciudadanos, en el Proceso Electoral del Estado de Veracruz-2004"	Impartido en la ciudad de Poza Rica, Ver., el día 14 de Agosto de 2004	3 Trim. 2004	4 Trim. de 2004
FUC 031/2004/E.C.P.: "Los Derechos y Obligaciones Político Electorales de los Ciudadanos, en el Proceso Electoral del Estado de Veracruz-2004"	Impartido en la ciudad de Córdoba, Ver., el día 25 de Agosto de 2004	3 Trim. 2004	4 Trim. de 2004
FUC 035/2004/E.C.P.: "Viviendo los Valores de la Democracia Moderna en Equipos Altamente Efectivos"	Impartido en la ciudad de Tuxpan, Ver., los días 14 y 15 de Febrero de 2004	3 Trim. 2004	4 Trim. de 2004

Para concluir, cabe señalar que durante el tiempo en que ha estado vigente el 'Reglamento de Actividades Específicas', el criterio que ha sostenido la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, y también en su momento el Consejo General del Instituto Federal Electoral, es en el sentido de: 'para reportar una actividad específica en un trimestre determinado, esta debe ser pagada y cobrada precisamente en ese mismo trimestre' lo que se comprueba con los ejemplos citados anteriormente y además con lo resuelto por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en su sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero del 2003, en donde en el punto de acuerdo 15, referente al financiamiento por actividades específicas al Partido Revolucionario Institucional correspondiente al primer semestre del ejercicio 2002, se determinó lo siguiente:

'(...) I.- EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA.

a).- DIVERSOS CURSOS EFECTUADOS POR EL ICADEP, A. C. EN DONDE EL COBRO DE LOS CHEQUES CORRESPONDIENTES A LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL RUBRO DE CAPACITACION POLITICA ESTA FUERA DE LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS PARA ESE EFECTO POR EL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

DENTRO DEL ANALISIS DE LOS ESTADOS DE CUENTA SOLICITADOS AL PARTIDO POLITICO EN SU OPORTUNIDAD, SE ENCONTRO QUE EXISTEN DIVERSAS EROGACIONES QUE FUERON COBRADAS FUERA DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA SU EFECTO DENTRO DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL PRESENTE AÑO, EN VIRTUD DE ELLO. Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.1 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, EL CUAL A LA LETRA SEÑALA: '(...)LAS ACTIVIDADES QUE SE REPORTEN DURANTE UN TRIMESTRE SOLO SERAN AQUELLAS QUE SE COBRARON Y PAGARON DURANTE EL MISMO', SE DETERMINA QUE DICHO MONTO. EL CUAL ASCIENDE A \$547.56600 (QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M N.). QUE AMPARA LA REALIZACION DE DISTINTOS CURSOS DE CAPACITACION IMPARTIDOS POR EL ICADEP A,C NO SERA OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS PARA EL PRESENTE ACUERDO. **POR LO EXPUESTO, SE ESTABLECE QUE TALES EROGACIONES, RESPALDADAS POR LAS FACTURAS CON FOLIOS 380, 381, 385 Y 405 PERTENECIENTES AL FUC 1, SERAN SUJETO DEL FINANCIAMIENTO SEÑALADO DENTRO DEL TRIMESTRE EN EL CUAL FUERON COBRADOS, ES DECIR, EL TERCER TRIMESTRE DEL PRESENTE EJERCICIO DEBIDO A LAS RAZONES ANTES EXPUESTAS.**

III.- TAREAS EDITORIALES.

a).- DIVERSAS PUBLICACIONES PERTENECIENTES AL RUBRO DE TAREAS EDITORIALES. EL COBRO DE LOS CHEQUES CORRESPONDIENTES ESTA FUERA DE LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS PARA ESE EFECTO POR EL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

CON CARACTERISTICAS SEMEJANTES A LAS SEÑALADAS EN EL INCISO PRECEDENTE, EL IMPORTE DE **\$261,000.00** (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) QUE AMPARA LA REALIZACION DE DIVERSAS PUBLICACIONES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DURANTE LOS DOS PRIMEROS TRIMESTRES DEL PRESENTE AÑO, **SERAN OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS DENTRO DEL TRIMESTRE EN EL CUAL FUERON COBRADOS;** NO ESTANDO CONTEMPLADO CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES ALUDIDAS, POR LAS RAZONES ANTES EXPUESTAS, DENTRO DEL PRESENTE ACUERDO SU EFECTIVO PAGO A FAVOR DEL ORGANISMO POLITICO EN CUESTION (...)'.

Por lo anteriormente expuesto, la impresión de folletos, y su posterior distribución a los militantes, simpatizantes, directivos de 'Convergencia'y público en general, habiendo llevado un registro minucioso a través de 'Bitácoras de Distribución', documentación fehaciente con el que se demuestra el cabal cumplimiento del objetivo de difundir la cultura política exigido por los artículos 2.1. y 2.2. del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 6 de marzo del2002.

Por tanto, al no estar obligado legalmente a solicitar las verificaciones editoriales que señala el artículo 6.3, fracción I), último párrafo del 'Reglamento de Actividades Específicas', respecto a las tareas editoriales presentadas en el informe de actividades específicas correspondiente al 4to trimestre del 2005; y al haber remitido las aclaraciones y documentación requeridas por esa autoridad electoral, solicito atentamente que el importe total de **\$2,365,358.22** (dos millones, trescientos sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y ocho pesos 22/100 M.N.) del rubro de Tareas Editoriales sea considerado susceptible para efectos de financiamiento público por actividades específicas en el ejercicio 2006.

(...)"

Sobre el particular y una vez realizado el análisis integral de la respuesta planteada por Convergencia mediante Oficio: CEN/TESO/019/06, esta Autoridad Electoral considera que de nueva cuenta no combate las observaciones que se le formularon a través del Oficio No. DEPPP/DPPF/1310/2006, toda vez que no subsana con base en la Ley Electoral, las deficiencias que se le imputaron a ese instituto político en la comprobación de gastos por concepto de Tareas Editoriales, es decir, no acreditó que las publicaciones en cuestión tengan el carácter de actividades específicas. Situación que se le ha observado en diversas ocasiones, toda vez que las características de los folletos que nos ocupan, así como sus respectivos importes totales pagados por la impresión de los tirajes, superan el límite legal establecido; además de que tampoco solicitó a la Autoridad de la Materia la verificación de los mismos, por lo que tal acción contraviene lo preceptuado por el artículo 6.3. del Reglamento en la materia, así como lo resuelto por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de los expedientes SUP-RAP-30/2005 y SUP-RAP-31/2005, de fechas 26 de mayo de 2005 y 18 de agosto de 2005, respectivamente; disposiciones legales que son del previo conocimiento de Convergencia. En consecuencia de lo anterior, por el tipo de publicaciones y las circunstancias en que fueron editadas e impresas así como por los tirajes y el monto total involucrados, se concluye que era imprescindible su verificación, por lo que el gasto que nos ocupa no será susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas para el ejercicio 2006, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 2.1. inciso c), 6.3. párrafo 2, 6.4. y 7.4. del Reglamento de la materia.

Por lo que, al no solicitarse por parte de Convergencia la verificación del tiraje impreso de folletos y libros con características similares y por un monto total pagado y erogado que rebasa el límite mínimo legal establecido para solicitar tal verificación, el gasto en cuestión no será susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas para el ejercicio 2006, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 2.1., inciso c), 6.3., párrafo 2, 6.4. y 7.4. del Reglamento de la materia.

Por otra parte, en relación con el importe de **\$20,746.09** (veinte mil setecientos cuarenta y seis pesos 09/100 M.N.) correspondiente a una de las tres muestras del "periódico Convergencia", que se desglosan enseguida:

FUC	RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	GASTOS EN OBSERVACION
99	TE	Periódico Convergencia, septiembre de 2004	\$ 20,746.09	\$ 20,746.09
		TOTAL	\$ 20,746.09	\$ 20,746.09

FUC	RUBRO	NOMBRE DE ACTIVIDAD	IMPORTE DE FUC	GASTOS EN OBSERVACION
100	TE	Periódico Convergencia, mayo de 2005	\$ 19,219.17	\$ 19,219.17
101	TE	Periódico Convergencia, agosto de 2005	30,475.00	30,475.00
		TOTAL	\$ 49,694.17	\$ 49,694.17

Se le comunica al partido político que después de una segunda revisión, se encontró que los FUCS número 100 y 101, efectivamente comprueban que dichos ejemplares fueron cobrados y pagados durante el mes de octubre y que corresponden al cuarto trimestre del año de 2005, por tanto tales periódicos sí serán susceptibles de financiamiento público. Sin embargo, no podrá ser susceptible de financiamiento público el ejemplar con número de FUC 99, en virtud de que Convergencia no remitió la muestra que en todo caso debió de ser la del mes de septiembre del año 2005, sino que exhibió un periódico de septiembre del año 2004, la cual es extemporánea su entrega, de acuerdo con lo señalado por el artículo 7.1. del multicitado Reglamento de la materia.

23.7.- Partido Nueva Alianza.

El Partido Nueva Alianza entregó documentación comprobatoria de actividades específicas del tercer y cuarto trimestres por un total de **\$3,669,333.62** (tres millones seiscientos sesenta y nueve mil trescientos treinta y tres pesos 62/100 M.N.). Respecto de dicha cantidad existe documentación que satisface y cumple con los requisitos establecidos por el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, por lo que ésta será objeto de financiamiento público por dicho rubro. La documentación se describe a continuación:

IMPORTE ACEPTADO**TERCER TRIMESTRE 2005**

NUM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	GASTOS DIRECTOS
01	TE	DESARROLLO DE PAGINA WEB EN FLASH, ASI COMO CORREO ELECTRONICO Y HOSTING SITIO WEB. ASI COMO ACTUALIZACION Y MANTENIMIENTO DE LA PAGINA.	\$ 472,213.60	\$ 472,213.60
02	TE	DISEÑO Y EDICION DE LA REVISTA PARA SU POSTERIOR PUBLICACION.	345,000.00	345,000.00
03	TE	- PROGRAMA DE CAPACITACION PARA LA FORMACION DE INSTRUCTORES NACIONALES Y ESTATALES DEL PARTIDO. - MANUAL DEL CAPACITADOR - PROGRAMA DE CAPACITACION PARA MILITANTES DEL PARTIDO EN MATERIA DE DOCUMENTOS BASICOS. - GUIA DE DOCUMENTOS BASICOS. - PROGRAMA DE CAPACITACION PARA INTEGRANTES DE LA ESTRUCTURA DEL PARTIDO EN FORMACION POLITICA Y ESTRUCTURA DE LAS JUNTAS EJECUTIVAS NACIONALES Y ESTATALES. - PRESENTACIONES EN POWER POINT PARA CURSOS DE CAPACITACION.	750,000.00	750,000.00
		TOTAL	1,567,213.60	1,567,213.60

CUARTO TRIMESTRE 2005

NUM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS
004	EyCP	1er CURSO DE CAPACITACION A NIVEL NACIONAL NUEVA ALIANZA	\$ 159,609.73	\$ 159,609.73	
005	EyCP	1er CURSO DE CAPACITACION A NIVEL NACIONAL NUEVA ALIANZA	440,015.84	440,015.84	
006	EyCP	1er CURSO DE CAPACITACION A NIVEL NACIONAL NUEVA ALIANZA	205,342.13	205,342.13	
007	EyCP	1er CURSO DE CAPACITACION A NIVEL NACIONAL NUEVA ALIANZA	281,094.00	281,094.00	
008	EyCP	1er CURSO DE CAPACITACION A NIVEL NACIONAL NUEVA ALIANZA	227,872.33	227,872.33	
009	EyCP	1er CURSO DE CAPACITACION A NIVEL NACIONAL NUEVA ALIANZA	330,785.20	330,785.20	
010	EyCP	1er DEBATE UNIVERSITARIO	12,972.00	12,972.00	

11	EyCP	CICLO DE CONFERENCIAS "AGENDA LIBERAL PARA MEXICO"	23,969.75	23,969.75	
12	TE	EDICION DE PUBLICACION TRIMESTRAL DE CARACTER TEORICO	172,500.00	172,500.00	
13	TE	IMPRESION DE PUBLICACIONES MENSUALES DE DIVULGACION	30,000.00	30,000.00	
14	TE	IMPRESION DE PUBLICACION TRIMESTRAL DE CARACTER TEORICO	35,000.00	35,000.00	
15	EyCP	IMPRESION DE MANUALES DE CAPACITACION	73,951.90	73,951.90	
16	TE	EDICION DEL LIBRO DE ACTIVIDADES INFANTIL DEL PARTIDO	40,000.00	40,000.00	
17	TE, EyCP, ISEyP	COMPROBACION DE GASTOS INDIRECTOS DE ACTIVIDADES EDITORIALES, DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA Y DE INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA "FUC"	69,007.14		\$69,007.14
		TOTAL	\$2,102,120.02	\$2,033,112.88	\$69,007.14

23.8.- Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina.

El Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina entregó documentación comprobatoria de actividades específicas del cuarto trimestre por un total de **\$1,173,336.73** (un millón ciento setenta y tres mil trescientos treinta y seis pesos 73/100 M.N.). Respecto de dicha cantidad existe documentación que satisface y, por otro lado, documentación que no cumple con los requisitos establecidos por el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, por lo que ésta no será objeto de financiamiento público por dicho rubro. A continuación se describen los importes y observaciones de toda la documentación:

IMPORTE ACEPTADO

CUARTO TRIMESTRE 2005

NUM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	GASTOS DIRECTOS
001	EYCP	CRECIMIENTO Y DESARROLLO ECONOMICO	\$ 10,486.80	\$ 10,486.80
002	EYCP	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	7,383.70	7,383.70
003	EYCP	DEMOCRACIA Y NUEVA INSTITUCIONALIDAD	8,750.00	8,750.00
004	EYCP	LA DEMOCRACIA EN MEXICO	268,731.05	268,731.05
005	EYCP	EL REZAGO EDUCATIVO EN MEXICO	623,618.40	623,618.40
001	TE	PAGINA WEB	14,616.51	14,616.51
002	TE	BOLETINES DE AGOSTO, SEPTIEMBRE Y REVISTA DEL TERCER TRIMESTRE	54,625.00	54,625.00
003	TE	BOLETIN DE OCTUBRE	16,075.27	16,075.27
004	TE	BOLETINES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE	33,350.00	33,350.00
		TOTALES	\$ 1,173,336.73	\$ 1,037,636.73

IMPORTE RECHAZADO**CUARTO TRIMESTRE 2005**

NUM. DE FUC	RUBRO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DEL FUC	GASTOS RECHAZADOS	MOTIVO DEL RECHAZO
005	TE	DISEÑO E IMPRESION DE GACETA	\$ 135,700.00	\$ 135,700.00	NO SE SOLICITO VERIFICACION DEL TIRAJE, NO SE COMPROBO EL COBRO DEL CHEQUE CON QUE SE PAGO LA ACTIVIDAD.

Los montos, documentos y observaciones descritos en los cuadros que anteceden son el resultado de la verificación que llevó a cabo la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, de conformidad con los artículos 49, párrafo 7, inciso c); 80, párrafo 2; y 93, párrafo 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y con base en el artículo 7 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público aplicable. Para tal efecto, dicha Secretaría Técnica verificó la totalidad de la documentación entregada por el Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina y, en los casos en que detectó errores u omisiones en los formatos o en la comprobación de los gastos, solicitó al partido que presentara las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, así como la documentación comprobatoria que se requiriera para que las actividades observadas pudieran considerarse como susceptibles de financiamiento público por el rubro de actividades específicas. Por su parte, el instituto político presentó las aclaraciones y documentación que consideró pertinente para atender los requerimientos de la autoridad. A continuación se describen las observaciones realizadas, así como las respuestas correspondientes del partido político.

Mediante oficio DEPPP/DPPF/1312/2006 del 17 de marzo de 2006, esta Dirección Ejecutiva, comunicó al partido político de referencia el resultado de la revisión y análisis de la documentación presentada por los gastos de sus actividades específicas correspondiente al cuarto trimestre del año 2005, exponiéndole, entre otros asuntos, lo siguiente:

Comité Ejecutivo Nacional**III.- Tareas Editoriales****A) No se verificó el tiraje de la publicación; el cobro del cheque con el que se pagó al proveedor no aparece en los estados de cuenta.**

En lo concerniente a la impresión del Tomo I de la Gaceta de Alternativa Socialdemócrata y Campesina, que se reporta en el FUC No. 005 del presente rubro, se reportaron gastos por un importe de **\$135,700.00** (ciento treinta y cinco mil setecientos pesos 00/100 M.N.), como pago de la factura No. 5006 del proveedor "DISIGRAF S. A. de C. V.". En relación con dicho monto, es claro que el pago por el servicio de impresión superó el equivalente a 1250 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal —\$58,500.00 (cincuenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.— por lo que el partido político debió haber notificado la impresión de la publicación a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos solicitando la verificación del tiraje en comento; no obstante, se omitió dar aviso a esta Dirección, por lo que se dejó sin cumplir lo previsto en el Reglamento de mérito, que en su artículo 6.3. establece:

"6.3. Para comprobar las actividades de Tareas Editoriales y Política se deberá adjuntar lo siguiente: Fracción I. El producto de la impresión. En éste, invariablemente, deberán aparecer los siguientes datos: A) Nombre, denominación o razón social y domicilio del editor; B) Año de la edición o reimpresión; C) Número ordinal que corresponda a la edición o reimpresión; D) Fecha en que se terminó de imprimir; y E) Número de ejemplares impresos, excepto en los casos de las publicaciones periódicas. En los casos en que la edición o reimpresión tenga un costo mayor de 1,250 salarios mínimos diarios para el Distrito Federal, un funcionario de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos deberá corroborar la existencia del tiraje. Para lo anterior, el partido político deberá avisar a la Dirección Ejecutiva, con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación, el lugar, fecha y hora, para poder verificar el mencionado tiraje."

Por otra parte, se remitió copia del cheque No. 0671 a cargo de "BBVA Bancomer S. A." por la cantidad de \$85,700.00 (ochenta y cinco mil setecientos pesos 00/100 M.N.) mediante el cual se cubrió parte del saldo correspondiente a la impresión en cita. Al respecto, cabe señalar que en los estados de cuenta que se incluyeron en el formato en revisión, no se encontró registrado el cobro del cheque aludido, faltando a lo establecido en el artículo 5.5. del Reglamento en la materia, que a la letra señala:

"5.5. Los partidos políticos deberán presentar los comprobantes invariablemente en original, ser emitidos a nombre del partido político, y reunir todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del impuesto sobre la renta de personas morales. además, los documentos comprobatorios deberán incluir información que describa la actividad retribuida, los costos unitarios y la fecha de su realización. cada gasto deberá ir acompañado de copia fotostática del cheque con el que fue pagado y de la copia de los estados de cuenta del partido donde se demuestre que dicho cheque ha sido cobrado. los gastos que realice el partido político por mas de 100 salarios mínimos generales diarios vigentes para el distrito federal, deberán ser cubiertos mediante cheque expedido a nombre del prestador del bien o servicio. tratándose de gastos efectuados por un monto menor al señalado, los mismos podrán pagarse en efectivo. el incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados, traerá como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto. (...)"

En conclusión, con base en el análisis de la documentación relativa al presente rubro, esta autoridad electoral determinó que la actividad mencionada en el presente inciso se ubicó en los supuestos mencionados en el artículo 6.4. del Reglamento en la materia, que establece:

"6.4. La falta de alguna de las muestras o de las características que las mismas deben observar, según lo dispuesto en los artículos anteriores del presente, tendrá como consecuencia que la actividad no sea considerada susceptible para efectos del financiamiento público."

Por lo que se solicitó al partido político, presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, para estar en posibilidad de considerar la cantidad total observada dentro del rubro de Tareas Editoriales por un total de \$135,700.00 (ciento treinta y cinco mil setecientos pesos 00/100 M.N.) objeto de financiamiento público por concepto de actividades específicas para el ejercicio 2006; lo anterior, con base en los artículos 7.2. y 7.3 del Reglamento de la materia, que a la letra señalan:

"7.2. En caso de existir errores u omisiones en el formato de la comprobación de los gastos que presenten los Partidos Políticos Nacionales en los plazos establecidos en el párrafo anterior del presente Reglamento, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, contará con un plazo de 50 días naturales contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente a cada trimestre, para solicitar las aclaraciones correspondientes y precisar los montos y las actividades específicas susceptibles de aclaración. El Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión podrá solicitar elementos y documentación adicional, para acreditar las actividades específicas susceptibles del financiamiento a que se refiere este reglamento" y

"7.3. Los partidos políticos contarán con un plazo de quince días hábiles a partir de la notificación para manifestar lo que a su derecho convenga respecto de los requerimientos que se les realicen en los términos de lo establecido en los dos párrafos anteriores";

Porque en caso contrario, de persistir las deficiencias en la comprobación de los gastos citados, dicho importe no podría tomarse en cuenta para tal efecto, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.4. del multicitado Reglamento, que a la letra señala lo siguiente:

"7.4. Si a pesar de los requerimientos formulados al Partido Político Nacional persisten deficiencias en la comprobación de los gastos erogados, o en las muestras para la acreditación de las actividades realizadas, o si persiste la falta de vinculación entre los gastos y la actividad específica, tales gastos no serán considerados como objeto de financiamiento público de las actividades específicas".

En su oficio de respuesta el partido político expuso lo siguiente:

"1. Con relación a la verificación del tiraje de la gaceta, me permito señalarle que el partido al cual represento es de nueva creación, sin embargo como usted pudo observar, tratamos en todo momento de apegarnos a la normatividad del Instituto Federal Electoral, de tal forma que el importe de \$135,700.00 fue la única observación realizada por la autoridad electoral.,y estamos concientes de que se omitió informar a la autoridad para que verificara la existencia del tiraje de las gacetas, lamentamos profundamente el descuido involuntario al que estuvieron sujetos algunos miembros del partido, solo nos resta vernos favorecidos por su buen juicio, y que sean validados y considerados todos los elementos del partido.

2. Respecto al cheque No. 0671 por un importe de \$85,700.00, el cual no fue localizado en los estados de cuenta bancarios presentados por el partido aclaramos lo siguiente:

En repetidas ocasiones se le ha informado al proveedor "Disigraf, S.A. de C.V.", que el partido tiene en su poder el cheque referido, para que pase a recogerlo y por consiguiente lo cobre, sin embargo a la fecha este proveedor ha hecho caso omiso a la solicitud del partido, por tal motivo el cheque no ha sido cobrado, y por lo tanto tampoco aparece en los estados de cuenta bancarios al mes de febrero de 2006, es importante señalar que en fechas subsecuentes se procederá a cancelar el cheque en comento, así mismo el adeudo de el proveedor se encuentra reconocido en la contabilidad del partido."

Una vez revisada la respuesta del partido político, se concluye que no se subsanan satisfactoriamente las observaciones realizadas por esta autoridad electoral, es decir, persisten las deficiencias señaladas, toda vez que los argumentos manifestados por el partido político, en el sentido de que se trata de un organismo de nueva creación y que la omisión de la solicitud de verificación del tiraje se debe a un descuido por parte de algún miembro del Instituto Político, no se pueden considerar como razones válidas para tomar en cuenta el monto en referencia dentro del cálculo del financiamiento público, ya que persiste el hecho de que no se notificó la impresión del tiraje; en consecuencia, no se cumplió lo establecido en el artículo 6.3. del Reglamento en la materia. Asimismo, en lo concerniente a la falta de comprobación del cobro del cheque en cita, es comprensible para esta autoridad electoral, que el trámite del documento no se encuentra bajo el control del partido político; sin embargo, aun y cuando se llegara a comprobar posteriormente el cobro, al no haberse subsanado la observación relacionada con la falta de verificación, la actividad precedente se sitúa dentro de lo contemplado por el artículo 7.4. del Reglamento aplicable.

Por lo expuesto, la cantidad relacionada con la actividad descrita en el presente inciso, no será considerada dentro del cálculo del financiamiento público por actividades específicas para el ejercicio 2006.

24. Que como producto del análisis efectuado a la documentación comprobatoria relativa a los importes reportados por los partidos políticos nacionales correspondientes al tercero y cuarto trimestres del ejercicio del año 2005, y con fundamento en el artículo 9.2. del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, aprobado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el 12 de diciembre del 2001 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo del año 2002, la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión concluyó lo señalado en el cuadro siguiente:

Partido Político Nacional	Importe de la documentación presentada	Importe de la documentación procedente	Gastos indirectos presentados	Activos fijos presentados	Importe de la documentación no procedente
Partido Acción Nacional	\$ 17,554,149.97	\$ 11,431,382.90	\$ 3,703,168.67	\$ 165,788.00	\$ 2,253,810.40
Partido Revolucionario Institucional	90,939.00	90,939.00	0.00	0.00	0.00
Partido de la Revolución Democrática	1,729,723.80	820,602.77	363,820.92	0.00	545,300.11
Partido del Trabajo	3,657,405.00	3,657,405.00	0.00	0.00	0.00
Partido Verde Ecologista de México	1,200,517.20	1,200,517.20	0.00	0.00	0.00
Convergencia	8,515,168.45	3,115,137.03	798,736.43	39,350.98	4,561,944.01
Nueva Alianza	3,669,333.62	3,600,326.48	69,007.14	0.00	0.00
Alternativa Socialdemócrata y Campesina	1,173,336.73	1,037,636.73	0.00	0.00	135,700.00
Totales	\$ 37,590,573.77	\$24,953,947.11	\$ 4,934,733.16	\$205,138.98	\$ 7,496,754.52

25. Que con base en lo preceptuado por el artículo 10.1. del Reglamento de la materia, los gastos indirectos sólo serán objeto de financiamiento público hasta por un diez por ciento del monto total por actividades específicas autorizado para cada partido político nacional, por lo que, tomando como base las cifras del considerando anterior, tales gastos se detallan en el cuadro siguiente:

Partido Político Nacional	Importe de la documentación procedente (a)	Tope de financiamiento por gastos indirectos (10% de a)	Gastos indirectos presentados	Importe para ser incluido como financiamiento por actividades específicas por gastos indirectos
Partido Acción Nacional	\$ 11,431,382.90	\$ 1,143,138.29	\$ 3,703,168.67	\$ 1,143,138.29
Partido Revolucionario Institucional	90,939.00	9,093.90	0.00	0.00
Partido de la Revolución Democrática	820,602.77	82,060.28	363,820.92	82,060.28
Partido del Trabajo	3,657,405.00	365,740.50	0.00	0.00
Partido Verde Ecologista de México	1,200,517.20	120,051.72	0.00	0.00
Convergencia	3,115,137.03	311,513.70	798,736.43	311,513.70
Nueva Alianza	3,600,326.48	360,032.65	69,007.14	69,007.14
Alternativa Socialdemócrata y Campesina	1,037,636.73	103,763.67	0.00	0.00
Total	\$24,953,947.11	\$2,495,394.71	\$ 4,934,733.16	\$1,605,719.41

Cabe destacar que los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Convergencia, rebasaron el límite establecido de gastos indirectos equivalente al 10% de la documentación procedente total presentada por cada partido político nacional; por tanto, los importes de tales gastos se ajustaron a los límites determinados por el Reglamento de la materia, los cuales se sumarán al cálculo de la segunda ministración del financiamiento público de los partidos políticos nacionales por concepto de actividades específicas del año 2006, como está descrito en el cuadro anterior.

26. Que en términos de los artículos 3.4. y 9.1. del Reglamento invocado, que describen que los activos fijos que adquieran los partidos políticos nacionales para destinarlos a la realización de actividades específicas sólo se tomarán en cuenta para efectos del financiamiento público la adquisición de mobiliario y equipo de oficina, material didáctico, así como equipo de cómputo. También, los activos fijos no podrán destinarse a actividades distintas de las señaladas en el artículo 2.1. del citado Reglamento. A continuación, se detallan los montos de activo fijo que la Comisión, con fundamento en el artículo 10.2. del Reglamento de la materia, consideró como susceptibles de financiamiento:

Partido Político Nacional	Activos fijos presentados	Concepto	Susceptible de financiamiento público
Partido Acción Nacional	\$ 165,788.00	Equipo de cómputo y vehículo	\$ 43,552.00
Partido Revolucionario Institucional	0.00		0.00
Partido de la Revolución Democrática	0.00		0.00
Partido del Trabajo	0.00		0.00
Partido Verde Ecologista de México	0.00		0.00
Convergencia	39,350.98	Equipo de cómputo	11,805.29
Nueva Alianza	0.00		0.00
Alternativa Socialdemócrata y Campesina	0.00		0.00
Totales	\$ 205,138.98		\$ 55,357.29

Nota: El porcentaje para calcular la depreciación del activo fijo consistente en equipo de cómputo es del 30% y para vehículos es de 25%, de conformidad con el artículo 40, fracciones VI y VII, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

27. Que, de conformidad con el artículo 10.3. del Reglamento de la materia, y posteriormente a la realización de los cálculos antes referidos, la cifra del financiamiento público por concepto de actividades específicas para los partidos políticos nacionales se determina sumándole al monto de la documentación procedente, el total de los gastos indirectos hasta el límite establecido o, en su caso, el presentado para su reembolso por el partido político sin exceder el límite anterior, y el importe calculado como susceptible de financiamiento público de los activos; obteniendo de tales operaciones los importes totales de la documentación susceptible de financiamiento público por el concepto en cita como segunda ministración, tal y como se detallan a continuación:

Partido Político Nacional	Importe de la documentación procedente	Importe de gastos indirectos para ser incluido en el cálculo	Importe de activos fijos para ser incluido en el cálculo	Total de la documentación aceptada
Partido Acción Nacional	\$ 11,431,382.90	\$ 1,143,138.29	\$ 43,552.00	\$ 12,618,073.19
Partido Revolucionario Institucional	90,939.00	0.00	0.00	90,939.00
Partido de la Revolución Democrática	820,602.77	82,060.28	0.00	902,663.05
Partido del Trabajo	3,657,405.00	0.00	0.00	3,657,405.00
Partido Verde Ecologista de México	1,200,517.20	0.00	0.00	1,200,517.20
Convergencia	3,115,137.03	311,513.70	11,805.29	3,438,456.02
Nueva Alianza	3,600,326.48	69,007.14	0.00	3,669,333.62
Alternativa Socialdemócrata y Campesina	1,037,636.73	0.00	0.00	1,037,636.73
Total	\$24,953,947.11	\$1,605,719.41	\$55,357.29	\$26,615,023.81

- 28.- Que de conformidad con el artículo 49, párrafo 7, inciso c), fracción II, del Código de la materia, y con el artículo 9.3. del Reglamento aplicable, las cifras anteriores de los gastos que los partidos políticos nacionales acreditaron como erogados en el tercer y cuarto trimestres del año 2005 por la realización de sus actividades específicas, por ninguna razón será superior al 75% de los gastos comprobados en el año inmediato anterior, y dichos montos serán determinados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral. Por lo tanto, los importes de la segunda ministración del financiamiento público del año 2006 por concepto de actividades específicas que realizaron los partidos políticos nacionales como entidades de interés público, durante el tercer y cuarto trimestres del año 2005, son los siguientes:

Partido Político Nacional	Segunda ministración del financiamiento público por concepto de actividades específicas para el año 2006, correspondiente al tercer y cuarto trimestres del ejercicio inmediato anterior, calculada al 75%.
Partido Acción Nacional	\$ 9,463,554.89
Partido Revolucionario Institucional	68,204.25
Partido de la Revolución Democrática	676,997.29
Partido del Trabajo	2,743,053.75
Partido Verde Ecologista de México	900,387.90
Convergencia	2,578,842.02
Nueva Alianza	2,752,000.22
Alternativa Socialdemócrata y Campesina	778,227.55
T o t a l	\$19,961,267.87

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 41, base II, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafo 7, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 2.1., 3.4., 4.1., 7.1., 7.2., 7.3., 7.4., 9.1., 9.2., 9.3., 10.1., 10.2. 10.3. y 11.1. todos del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público, aprobado en sesión ordinaria del Consejo General de este Instituto Federal Electoral, de fecha 12 de diciembre de 2001, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de marzo del año 2002, y en ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 82, párrafo 1, incisos h), i), y z) del mismo Código de la materia, se somete a la consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se determina la cifra de **\$19,961,267.87** (diecinueve millones novecientos sesenta y un mil doscientos sesenta y siete 87/100 M.N.), como segunda ministración del financiamiento público por concepto de actividades específicas de los partidos políticos nacionales como entidades de interés público para el año 2006, que realizaron durante el tercer y cuarto trimestres del ejercicio inmediato anterior, el cual será distribuido como se detalla enseguida:

Partido Político Nacional	Segunda ministración del financiamiento público por concepto de actividades específicas para el año 2006, correspondiente al tercer y cuarto trimestres del ejercicio inmediato anterior, calculada al 75%.
Partido Acción Nacional	\$ 9,463,554.89
Partido Revolucionario Institucional	68,204.25
Partido de la Revolución Democrática	676,997.29
Partido del Trabajo	2,743,053.75
Partido Verde Ecologista de México	900,387.90
Convergencia	2,578,842.02
Nueva Alianza	2,752,000.22
Alternativa Socialdemócrata y Campesina	778,227.55
T o t a l	\$19,961,267.87

Segundo. Los importes determinados serán entregados por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en una sola exhibición como segunda ministración, a cada partido político nacional con registro, dentro de los diez días hábiles posteriores a la aprobación del presente Acuerdo.

Tercero. Notifíquese en sus términos el presente Acuerdo a los representantes legales de los partidos políticos nacionales que cuentan con registro ante el Instituto Federal Electoral.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el quince de mayo de dos mil seis.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Manuel López Bernal**.- Rúbrica.

LISTA que contiene la integración de los 32 Consejos Locales y los 300 Consejos Distritales del Instituto Federal Electoral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

Integración de los Consejos Locales

Entidad Federativa: Aguascalientes

Consejo Local

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Delgado Arroyo David Alejandro
Secretario del Consejo	Valdés Macías Jorge

Consejero Electoral Propietario	Casarrubias Magallanes Sandra Luz Alejandra
Consejero Electoral Suplente	Rivera Celis María
Consejero Electoral Propietario	Corona Vázquez Rodolfo
Consejero Electoral Suplente	Pasillas Farfán Ricardo Humberto
Consejero Electoral Propietario	Gutiérrez Castorena Pablo
Consejero Electoral Suplente	Luján Salazar Enrique
Consejero Electoral Propietario	Macías Ibarra Griselda Alicia
Consejero Electoral Suplente	Reynoso Díaz Rocío Catalina
Consejero Electoral Propietario	Vázquez Méndez Leticia
Consejero Electoral Suplente	Meza Márquez Consuelo
Consejero Electoral Propietario	Zaragoza Almaraz Juan
Consejero Electoral Suplente	Vacante
Representante PAN Prop.	Jiménez Corzo Javier
Representante PAN Supl.	Becerril Alba Jimena
Representante Alianza por México Prop.	Ramírez Martínez Francisco
Representante Alianza por México Supl.	Sánchez Garibay Gerardo
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	González Morales Rubén
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Carlos Ornelas Gilberto
Representante Nueva Alianza Prop.	Pedroza Cabrera Francisco Javier
Representante Nueva Alianza Supl.	Solís Farías Alberto
Representante Alternativa Prop.	Arámbula Ruiz Gabriel
Representante Alternativa Supl.	Refugio Reyes José

Consejo Distrital 01

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Morones Campos Alejandro
Secretario del Consejo	Nieto Orozco Tomás
Consejero Electoral Propietario	Lujan Salazar Enrique
Consejero Electoral Suplente	García Medina Abel
Consejero Electoral Propietario	Baca Morales Aarón
Consejero Electoral Suplente	Salazar Ortiz Víctor Hugo
Consejero Electoral Propietario	Rivera Celis Maria
Consejero Electoral Suplente	Calvillo Itzigueri
Consejero Electoral Propietario	Reynoso Díaz Rocío Catalina
Consejero Electoral Suplente	Ruvalcaba Muñoz Karen Cristina
Consejero Electoral Propietario	Grajeda Cabrera Ma. Olivia
Consejero Electoral Suplente	Herrera López Rafael Alejandro
Consejero Electoral Propietario	Hermosillo de la Torre Gabriela
Consejero Electoral Suplente	Cardona de Luna Blanca Evelia
Representante PAN Prop.	Becerril de Haro Pedro Edmundo
Representante PAN Supl.	Llamas Hernández Sofía Pamela
Representante Alianza por México Prop.	Delgado Espejo Rodolfo
Representante Alianza por México Supl.	Márquez Rodríguez Ma. del Socorro
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Ramos Mena José Cosme
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Vázquez Ruiz Francisco Javier
Representante Nueva Alianza Prop.	Robles Chávez Salvador
Representante Nueva Alianza Supl.	Chávez García Alfredo
Representante Alternativa Prop.	Alvarado Romo Felipe
Representante Alternativa Supl.	Medina Lara Norma Raquel

Consejo Distrital 02

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Mateos Cuevas Emilio
Secretario del Consejo	Parga Tiscareño Esperanza
Consejero Electoral Propietario	Valencia Garcia Verona
Consejero Electoral Suplente	Romo de la Rosa Alicia
Consejero Electoral Propietario	Pérez Cantú José Fernando
Consejero Electoral Suplente	Rodríguez González Juan Antonio
Consejero Electoral Propietario	Muñoz Saldivar Ma. Teresa
Consejero Electoral Suplente	D'Escobar Arellano Roxana Carmen
Consejero Electoral Propietario	Müller Maldonado Ma. Clara
Consejero Electoral Suplente	Patiño Navarro Alfredo Roberto
Consejero Electoral Propietario	Santibañez González Carlos César
Consejero Electoral Suplente	Islas Ojeda Efraín
Consejero Electoral Propietario	Rodríguez Loera Claudia
Consejero Electoral Suplente	Casas Hernández Yasmín Leticia
Representante PAN Prop.	Morales Rodríguez Azalea Eulalia
Representante PAN Supl.	Velasco Bonilla Gloria Georgina
Representante Alianza por México Prop.	Gutiérrez Barrera José Antonio
Representante Alianza por México Supl.	Pasillas García Pedro Julio
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Lozano González Jorge
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Martín Morones Claudia Inés
Representante Nueva Alianza Prop.	Arias Delgado Alfredo
Representante Nueva Alianza Supl.	Gutiérrez Alemán Angélica
Representante Alternativa Prop.	Medina Batres Tania Alejandra
Representante Alternativa Supl.	Nieto Torres Salvador

Consejo Distrital 03

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Falcón Ruiz Claudia Guadalupe
Secretario del Consejo	Saldaña Peña Alejandro
Consejero Electoral Propietario	Trespacios Sosa Lilia Bertha
Consejero Electoral Suplente	López Hernández Eduardo
Consejero Electoral Propietario	Domínguez López Dafne Elena
Consejero Electoral Suplente	Vela González Juan Raúl
Consejero Electoral Propietario	Tenorio Izazaga Cristóbal Humberto
Consejero Electoral Suplente	Rocha Jaime Víctor Manuel
Consejero Electoral Propietario	Esparza Parada José Francisco
Consejero Electoral Suplente	Vacío Muro Ma. de los Angeles
Consejero Electoral Propietario	Damián Olvera Adriana Vélia
Consejero Electoral Suplente	De la Torre Rangel Jesús Antonio
Consejero Electoral Propietario	Martínez Roaro Marcela
Consejero Electoral Suplente	Cañal Antuña Maria del Pilar
Representante PAN Prop.	Becerril Alba Pedro Edmundo
Representante PAN Supl.	Cano Reyes Jimena
Representante Alianza por México Prop.	Reyna Rendón Félix Eloy
Representante Alianza por México Supl.	Cardona Luiz Ikuaclanetzi
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Sánchez Laguna Alejandro
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Santander Raya Laura Josefina
Representante Nueva Alianza Prop.	Castillo Mendoza Héctor
Representante Nueva Alianza Supl.	López García Lázaro
Representante Alternativa Prop.	Dávila Sandría Ana Luisa
Representante Alternativa Supl.	Sandria Delgado Sonia

Entidad Federativa: Baja California
Consejo Local

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Bernal Rojas Sergio
Secretario del Consejo	Pérez Ortiz María Magdalena
Consejero Electoral Propietario	Barajas Tinoco Margarita
Consejero Electoral Suplente	Yarza González María Luísa
Consejero Electoral Propietario	Botello Valle Lourdes Rocío
Consejero Electoral Suplente	Flores Meza Guadalupe
Consejero Electoral Propietario	Espinoza Valle Víctor Alejandro
Consejero Electoral Suplente	Manrique Moreno Ariosto
Consejero Electoral Propietario	Gaona Arredondo Thalia
Consejero Electoral Suplente	Báez y Teutli Salvador
Consejero Electoral Propietario	Martínez Sandoval Rodrigo
Consejero Electoral Suplente	Blancas de la Cruz Enrique Carlos
Consejero Electoral Propietario	Torres Torres Jorge Alfredo
Consejero Electoral Suplente	Sánchez Soler Juan José
Representante PAN Prop.	Verdugo Barba Omar
Representante PAN Supl.	Armenta Zanabia Ruben
Representante Alianza por México Prop.	Silva Sánchez Obed
Representante Alianza por México Supl.	Marcelo Machain Servin
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Ramírez Lucero Martha Patricia
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Esquivel Muñoz Jorge
Representante Nueva Alianza Prop.	Gómez Yañez Oscar Rosario
Representante Nueva Alianza Supl.	Salgado Presichi Barbhara Paola
Representante Alternativa Prop.	García García Benito
Representante Alternativa Supl.	Avalos Valenzuela Martha Beatriz

Consejo Distrital 01

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Martínez Herrera Leopoldo
Secretario del Consejo	Sánchez Gerrero José Francisco
Consejero Electoral Propietario	Treviño Garza Laura Graciela
Consejero Electoral Suplente	López Razo Arcadio
Consejero Electoral Propietario	Gómez Carlon María Eugenia
Consejero Electoral Suplente	González Reynoso Fernando
Consejero Electoral Propietario	Lugo González Jesús
Consejero Electoral Suplente	Sandoval Moyron Bonifacio
Consejero Electoral Propietario	Hernández Manríquez Gorgonio Federico
Consejero Electoral Suplente	Solorio Terrazas Irma Beatriz
Consejero Electoral Propietario	Bernal Rodríguez Cesar Efraín
Consejero Electoral Suplente	Alvarez Constantino Higilio
Consejero Electoral Propietario	Gómez Calera Armando
Consejero Electoral Suplente	Lujan Salas Hermenegildo
Representante PAN Prop.	Salazar Vélez Fernando
Representante PAN Supl.	Corral Quintero Alejandrina
Representante Alianza por México Prop.	Escobar Gudina Salvador
Representante Alianza por México Supl.	Correa Luis Alonso
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	López Soto Ricardo
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Hernández Hernández Teresa
Representante Nueva Alianza Prop.	Pacheco Romero Alina Noemi
Representante Nueva Alianza Supl.	Inzunza Delgado Martha Luz
Representante Alternativa Prop.	Munguía Fuentes Aída
Representante Alternativa Supl.	De Luna Díaz Antonio

Consejo Distrital 02

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Ochoa Quintero Mario José
Secretario del Consejo	Anchondo Reyes Ramiro
Consejero Electoral Propietario	Beatriz Romo Bustos
Consejero Electoral Suplente	Martínez Muñoz Ana Lilia
Consejero Electoral Propietario	Ibarra Ramos Ana Isabel
Consejero Electoral Suplente	Magadan Arteaga José Francisco
Consejero Electoral Propietario	García Romero Miguel Angel
Consejero Electoral Suplente	Robles Fernández Hector
Consejero Electoral Propietario	Valencia López Juan Crispín
Consejero Electoral Suplente	Rosales Figueroa Fernando
Consejero Electoral Propietario	Rivera Granados Angel
Consejero Electoral Suplente	Casanova Cárdenas Gustavo
Consejero Electoral Propietario	Esquer Toledo Reginaldo
Consejero Electoral Suplente	Ruíz Cruz Silvia Evelia
Representante PAN Prop.	Luna Pineda Consuelo
Representante PAN Supl.	Aguilar López Roberto
Representante Alianza por México Prop.	Montes Cervantes Jaime
Representante Alianza por México Supl.	Lugo Quintero Martha Ofelia
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Celedon Talamantes Irma
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Torres Peña Carlos
Representante Nueva Alianza Prop.	Acero Antuna Manuel
Representante Nueva Alianza Supl.	Moran Sánchez Berenice
Representante Alternativa Prop.	Ramírez González José Antonio
Representante Alternativa Supl.	De la Vara Gastelum Rafael

Consejo Distrital 03

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Amao González Loreto Hugo
Secretario del Consejo	Villa Quintero Hugo
Consejero Electoral Propietario	Bocanegra Gastelum María Norma
Consejero Electoral Suplente	Huerta Campos Abelardo
Consejero Electoral Propietario	Félix Meza Hogla
Consejero Electoral Suplente	Sáenz Kennedy Esther del Pilar
Consejero Electoral Propietario	Martínez Hernández María Reyna
Consejero Electoral Suplente	Arroyo Sotelo Arturo
Consejero Electoral Propietario	Guerrero Herrera Vicente
Consejero Electoral Suplente	Nava Rivera Jesús Manuel
Consejero Electoral Propietario	Valencia Mayoral Soraya
Consejero Electoral Suplente	López Gorosave Tonatiuh
Consejero Electoral Propietario	Neri Cornejo Gabriel Arturo
Consejero Electoral Suplente	Figueroa Aranda J. Jesus
Representante PAN Prop.	Valeriano Aguilar Daniel
Representante PAN Supl.	Acuña Amaya Cosme
Representante Alianza por México Prop.	Olivares Melendez Hiram
Representante Alianza por México Supl.	Acosta Sánchez Marco Antonio
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Alvarez Pérez Duarte Manuel
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Bolio Pérez Joaquin
Representante Nueva Alianza Prop.	Moreno Garayzar Alberto
Representante Nueva Alianza Supl.	Arce Granada José Roberto
Representante Alternativa Prop.	Angulo Váldez Oscar Mauricio
Representante Alternativa Supl.	Estrada María de Jesús

Consejo Distrital 04

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Hidalgo Silva Cecilia
Secretario del Consejo	Guzmán Chong Hermelinda
Consejero Electoral Propietario	Martínez Rubio Laura
Consejero Electoral Suplente	Guerra Lizarraga José Ramón
Consejero Electoral Propietario	Guzmán Peña Juan
Consejero Electoral Suplente	Alvarado Castro Elizabeth
Consejero Electoral Propietario	Rosas Rodríguez Lilia María Guadalupe
Consejero Electoral Suplente	Pérez Arvizu Jesús Ramón
Consejero Electoral Propietario	López Zuñiga Noe
Consejero Electoral Suplente	Rubio Barco Teresa
Consejero Electoral Propietario	Heredia Pineda Judith
Consejero Electoral Suplente	García Váldez Alejandrina
Consejero Electoral Propietario	Alvarez Madrigal José Enrique
Consejero Electoral Suplente	Cevallos Torres Luis Mariano
Representante PAN Prop.	Rapp Saint-Martin Edgar Walther
Representante PAN Supl.	Moreno Barron Gabriel
Representante Alianza por México Prop.	Mayans Olachea Mario Alfonso
Representante Alianza por México Supl.	García Gamboa Sergio Federico
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Dávalos Flores Luis Alberto
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Magaña Cejas Roberto
Representante Nueva Alianza Prop.	Guillen Ceceña Lydia
Representante Nueva Alianza Supl.	Guerrero Félix Martin
Representante Alternativa Prop.	Tirado de la Vara Vinissa Nisarindani
Representante Alternativa Supl.	Sotelo Payan Martha

Consejo Distrital 05

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Ruelas Miranda Jorge
Secretario del Consejo	Gudiño Martínez María del Rocio
Consejero Electoral Propietario	Herrera Vargas Esperanza Evangelina
Consejero Electoral Suplente	Taxis Flores Michelle
Consejero Electoral Propietario	Alcocer Fonseca Carlos Rubén
Consejero Electoral Suplente	Félix Sánchez Deisy
Consejero Electoral Propietario	Treviño Urquijo María Isabel
Consejero Electoral Suplente	Sánchez González Gabriel
Consejero Electoral Propietario	Alvarez Benítez Efraín
Consejero Electoral Suplente	Cortes Reyna Adriana Ofelia
Consejero Electoral Propietario	Váldez Salcido Magdalena
Consejero Electoral Suplente	Salazar Jiménez Saúl
Consejero Electoral Propietario	Leos Beltrán Juan Ricardo
Consejero Electoral Suplente	Carballo Ibarra Carlos Alberto
Representante PAN Prop.	Acosta Briceño Alvaro
Representante PAN Supl.	Martínez Alcaraz Amalia
Representante Alianza por México Prop.	Arteaga García José de Jesús
Representante Alianza por México Supl.	Carvajal Machado Xavier
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Ortiz Rico Arriaga Fernando
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Velasco Murillo Moisés
Representante Nueva Alianza Prop.	Torres Chavez Ernesto Javier
Representante Nueva Alianza Supl.	Baez Saucedo José de Jesús
Representante Alternativa Prop.	Sarmiento Salazar Leticia
Representante Alternativa Supl.	Morales Rodríguez Elsa

Consejo Distrital 06

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Alcantar Guerrero Ramón
Secretario del Consejo	German Paredes Lozano Rodrigo
Consejero Electoral Propietario	Villacorta Lacave Mario Ortiz
Consejero Electoral Suplente	Miranda Arroyo José Manuel
Consejero Electoral Propietario	Ramírez Cisnero Rocío Socorro
Consejero Electoral Suplente	Aguñiga Velázquez Fernando
Consejero Electoral Propietario	Uribe González Irma Arisdelsi
Consejero Electoral Suplente	Rodríguez Soto Antonio
Consejero Electoral Propietario	Herrero Otero Víctor
Consejero Electoral Suplente	Vázquez Ruíz Cuauhtemoc
Consejero Electoral Propietario	Ochoa García José Enrique
Consejero Electoral Suplente	Chávez Peinado Horacio
Consejero Electoral Propietario	Sández Contreras Jesús Manuel
Consejero Electoral Suplente	Domínguez Chávez Dante Néstor
Representante PAN Prop.	Breton Mena Antonio
Representante PAN Supl.	Ayala Mejía Daniel Andres
Representante Alianza por México Prop.	Dugay Pedroza Luis
Representante Alianza por México Supl.	Gómez Avila Salvador
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Machado Arevalo Jorge Abel
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Carrillo Linares Francisco
Representante Nueva Alianza Prop.	Salgado Villalobos Martin
Representante Nueva Alianza Supl.	Mendoza Díaz Leobardo
Representante Alternativa Prop.	Espinoza Lagunas Daniel
Representante Alternativa Supl.	Castellon R. Diana Leticia

Consejo Distrital 07

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Barrios Rodriguez Alejandro
Secretario del Consejo	Vergara Vargas José Federico
Consejero Electoral Propietario	González Hernandez Irma Alicia
Consejero Electoral Suplente	García Romero Raúl
Consejero Electoral Propietario	Amaya Coronado Rubén
Consejero Electoral Suplente	Rosas Campos Guillen Blanca
Consejero Electoral Propietario	Félix Montes María Dolores
Consejero Electoral Suplente	Solorio Terrazas Hilda Nora
Consejero Electoral Propietario	Rubio Montoya Héctor
Consejero Electoral Suplente	Soto Luna José Eduardo
Consejero Electoral Propietario	Gómez Castellanos Rodolfo Martin
Consejero Electoral Suplente	Morelos Quezada Ethel
Consejero Electoral Propietario	Soto García Roberto
Consejero Electoral Suplente	Montes Hernández Eduardo Angel
Representante PAN Prop.	García Santibañez Heracleo
Representante PAN Supl.	Pujol Manríquez Alejandro
Representante Alianza por México Prop.	Escobar Ramos Salvador
Representante Alianza por México Supl.	Villalobos Pasos Karla
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Soto Héctor
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Delgado Villegas Cinthya Lizeth
Representante Nueva Alianza Prop.	De Santiago Matas Nadia Sarai
Representante Nueva Alianza Supl.	Figuroa Ocegüera Cecilia
Representante Alternativa Prop.	Contreras Escamilla Narciza
Representante Alternativa Supl.	Alvarez Cano Juan Gaspar

Consejo Distrital 08

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Ramos Mendoza Clemente Custodio
Secretario del Consejo	Muñoz de Leon Sergio Luis
Consejero Electoral Propietario	Domínguez Cobo José Elías
Consejero Electoral Suplente	Duran Robles Arturo
Consejero Electoral Propietario	Macias Miranda María de la Luz
Consejero Electoral Suplente	Blanco Morales Pedro
Consejero Electoral Propietario	Zepeda Ruíz Martha Patricia
Consejero Electoral Suplente	Luna Cruz Sixto
Consejero Electoral Propietario	González Blanco Selene Martha Ofelia
Consejero Electoral Suplente	Martínez Padilla Gloria Elizabeth
Consejero Electoral Propietario	Camargo Martínez Abbdel
Consejero Electoral Suplente	Alarcon Ramírez Ricardo
Consejero Electoral Propietario	Rubio Barco María Luisa
Consejero Electoral Suplente	Zuñiga Tostado Ricardo
Representante PAN Prop.	Limón López Antonio
Representante PAN Supl.	Vázquez Valle David
Representante Alianza por México Prop.	Estolano Pernudi Sofia
Representante Alianza por México Supl.	Guereña Presichi Enrique
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Jiménez Vargas Javier
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Aguilar Vázquez Victor Manuel
Representante Nueva Alianza Prop.	Lizárraga Sánchez María del Rosario
Representante Nueva Alianza Supl.	Galindo Velásquez Ramón
Representante Alternativa Prop.	Zapata Oviedo Alberto
Representante Alternativa Supl.	Mexía Andrade Rosalio

Entidad Federativa: Baja California Sur**Consejo Local**

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Garmendia Gómez Marina
Secretario del Consejo	Salazar Castañeda Carlos Eduardo
Consejero Electoral Propietario	Cabral Bowling María Luisa
Consejero Electoral Suplente	Montoya González Josefina
Consejero Electoral Propietario	Díaz de León Alvarez José Luis
Consejero Electoral Suplente	Fenech Cardoza Juan Liborio
Consejero Electoral Propietario	Peña Molina Blanca Olivia
Consejero Electoral Suplente	García Pelayo María Teresa
Consejero Electoral Propietario	Gámez Vázquez Alba Eritrea
Consejero Electoral Suplente	Hinojosa Oliva José Ismael
Consejero Electoral Propietario	Serrano Castro Rodrigo
Consejero Electoral Suplente	Ortiz Zambrano Aurelio
Consejero Electoral Propietario	Taylor Ojeda José Luis
Consejero Electoral Suplente	Beltrán Rochín Guillermo Valeriano
Representante PAN Prop.	Niebla Meza Jesús Marcial
Representante PAN Supl.	Méndez Vargas Jesús
Representante Alianza por México Prop.	Amador Moyrón Matías
Representante Alianza por México Supl.	Gómez Mortera Bernardo isidro
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Cervantes de la Peña Roberto
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Castro Trasviña Alfonso Mario
Representante Nueva Alianza Prop.	Ramírez Lizarraga Ramón Fabritzio
Representante Nueva Alianza Supl.	Castañeda Gorozave Christian
Representante Alternativa Prop.	Gutiérrez Murillo José Luis
Representante Alternativa Supl.	Olague de la Torre Cecilia

Consejo Distrital 01

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Valdes Juárez Diódoro Matías
Secretario del Consejo	Murillo Flores Arcenio
Consejero Electoral Propietario	Peralta Patrón ofelia
Consejero Electoral Suplente	Gómez Lucero Maricela
Consejero Electoral Propietario	Macedo Acosta Rosario Yadira
Consejero Electoral Suplente	Camacho Barajas Esther
Consejero Electoral Propietario	Rivera Félix Rosa María
Consejero Electoral Suplente	Gómez Contreras Gricelda
Consejero Electoral Propietario	Higuera Sandoval Jesús Martín
Consejero Electoral Suplente	González Castro Rubén
Consejero Electoral Propietario	Díaz Meléndez J. Martín
Consejero Electoral Suplente	Gutiérrez José Ramón
Consejero Electoral Propietario	González Espinoza Roberto
Consejero Electoral Suplente	García Tapíz Raúl Enrique
Representante PAN Prop.	Burgoín Meza Marco Antonio
Representante PAN Supl.	Gómez Arballo Griselda Dolores
Representante Alianza por México Prop.	Arce Gómez Mauricio Alfonso
Representante Alianza por México Supl.	Alvarado González Juan José
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Rosellis Ceseña Cruz
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Villavicencio Villalejos Juan Antonio
Representante Nueva Alianza Prop.	Lizarraga Niebla Javier
Representante Nueva Alianza Supl.	Castruita Castañeda José Luis
Representante Alternativa Prop.	Aguilar Meza Yerania Esmeralda
Representante Alternativa Supl.	Bénson Nuñez Oscar Ramón

Consejo Distrital 02

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Flores Barrera Agustín Alfredo
Secretario del Consejo	Porras González Guillermo Manuel
Consejero Electoral Propietario	Márquez Castro Nora Patricia
Consejero Electoral Suplente	Arismendí Estrada Lorena
Consejero Electoral Propietario	Maldonado Correa Laura América
Consejero Electoral Suplente	Vázquez Castillo Leticia
Consejero Electoral Propietario	Rincón Avena María España Karen de Monserrath
Consejero Electoral Suplente	Jiménez Murillo María Martha
Consejero Electoral Propietario	García Formenti Núñez Carlos Roberto
Consejero Electoral Suplente	Moreno Gallo Alejandro
Consejero Electoral Propietario	Hinojosa Oliva José Ismael
Consejero Electoral Suplente	Vega Velázquez Armando
Consejero Electoral Propietario	Ortíz Zambrano Aurelio
Consejero Electoral Suplente	Escoppinichi Ricardo
Representante PAN Prop.	Moreno Velasco Fabian
Representante PAN Supl.	Márquez Espinoza Blanca
Representante Alianza por México Prop.	Valencia Márquez Juan Manuel
Representante Alianza por México Supl.	Castro Santa Ana Leonel Valerio
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Hernández González María Celia
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	León Cepeda Carlos Adrián
Representante Nueva Alianza Prop.	Avila Fernando Angel
Representante Nueva Alianza Supl.	Méndez Mondragón Cyntia
Representante Alternativa Prop.	Martínez Ravelo Lino
Representante Alternativa Supl.	Villanueva Puppo Alejandra

Entidad Federativa: Campeche
Consejo Local

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Alvarado Díaz Luis Guillermo de San Denis
Secretario del Consejo	Alday Vélez José Antonio
Consejero Electoral Propietario	Hernández Montejó Carmen
Consejero Electoral Suplente	Flores Romero Yuridia Guadalupe
Consejero Electoral Propietario	Juárez Arellano Guadalupe Magaly
Consejero Electoral Suplente	Salcedo Espadas Yolanda Beatriz
Consejero Electoral Propietario	León Olea Rodrigo
Consejero Electoral Suplente	García Maldonado Celso Constancio
Consejero Electoral Propietario	Martínez Menchaca Aarón Horacio
Consejero Electoral Suplente	Castillo Castillo Javier Fernando
Consejero Electoral Propietario	Méndez Romellón Leydi Carmen
Consejero Electoral Suplente	González Jiménez Teresita del Carmen
Consejero Electoral Propietario	Sahuí Maldonado Alejandro
Consejero Electoral Suplente	Boldo Buaíz Lorena Guadalupe
Representante PAN Prop.	Hernández Quezada Beatriz
Representante PAN Supl.	Arcos May Hermilo
Representante Alianza por México Prop.	Andrade Requena Julián
Representante Alianza por México Supl.	Pacheco Medina Javier Candelario
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Mendoza García Arturo
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Quijano Alayola Rafael Armando
Representante Nueva Alianza Prop.	Quiñones Flores Raciél Adalio
Representante Nueva Alianza Supl.	Magaña Matú Lucero de Jesús
Representante Alternativa Prop.	Landeros Cruz Adriana Lissete
Representante Alternativa Supl.	Quej González Raúl

Consejo Distrital 01

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Cano Barajas Alvaro
Secretario del Consejo	Ara Sarmiento Juan Carlos
Consejero Electoral Propietario	García Maldonado Celso Constancio
Consejero Electoral Suplente	Chan González Miguel Angel
Consejero Electoral Propietario	López Chan Oscar Alfredo
Consejero Electoral Suplente	Can Madrazo Sofía del Pilar
Consejero Electoral Propietario	López Díaz Ileana Celina
Consejero Electoral Suplente	López Castro Alfonso Elías
Consejero Electoral Propietario	Medina Hernández Carlos Alberto
Consejero Electoral Suplente	Segovia Cuevas Yolanda Isabel
Consejero Electoral Propietario	Pacheco Cohuo Mario
Consejero Electoral Suplente	Canché Pech José de la Luz
Consejero Electoral Propietario	Rubio Esparza Fernando Antonio
Consejero Electoral Suplente	Azar Oreza Abril Azmabeth
Representante PAN Prop.	López Solís Onésimo Dario
Representante PAN Supl.	Gamboa Vela Socorro del C.
Representante Alianza por México Prop.	Potenciano Pérez Eduardo
Representante Alianza por México Supl.	Tapia Falcón Guadalupe Beatriz
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Hernández Carrillo Oscar Alberto
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Uc Sansores Marco Antonio
Representante Nueva Alianza Prop.	Caballero Alejandro María Arcadia
Representante Nueva Alianza Supl.	Domínguez Poot Jorge Arturo
Representante Alternativa Prop.	Sánchez Martínez Fabiola
Representante Alternativa Supl.	Navarro Pacheco David

Consejo Distrital 02

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Ruíz Castellot Sergio Iván
Secretario del Consejo	Rodríguez Pacheco Moisés
Consejero Electoral Propietario	Bolón López Roberto
Consejero Electoral Suplente	Acosta Ocampo José de los Santos
Consejero Electoral Propietario	González García Elisa Esther
Consejero Electoral Suplente	Canul Torres Rebeca
Consejero Electoral Propietario	Hurtado Sansores María Dinorah
Consejero Electoral Suplente	Zavala Cicler Patricio José
Consejero Electoral Propietario	Méndez Zamora Margarita
Consejero Electoral Suplente	Calzada Pereira Martha Emilia
Consejero Electoral Propietario	Pat Fernández Lucio Alberto
Consejero Electoral Suplente	Trujillo Camacho Abraham
Consejero Electoral Propietario	Pacheco Uc Xavier del Angel
Consejero Electoral Suplente	Rivera Alonzo Eunice Judith
Representante PAN Prop.	Mayeya Arias Ramón
Representante PAN Supl.	Puerto Vera José Alberto
Representante Alianza por México Prop.	Trejo Salazar Inocente
Representante Alianza por México Supl.	Can Rejón José Dolores
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Jiménez Vera Hernández Rocío Guadalupe
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	López Moreno Geni del Rosario
Representante Nueva Alianza Prop.	Hernández Girard Manuel Ramón
Representante Nueva Alianza Supl.	Dionisio Solana Ana Fabiola
Representante Alternativa Prop.	Contreras Alejo Rafael
Representante Alternativa Supl.	García Hernández Martha

Entidad Federativa: Coahuila**Consejo Local**

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Aispuro Cárdenas Pablo Sergio
Secretario del Consejo	Arriaga Aguilar Carlos Benito
Consejero Electoral Propietario	Garza Gutiérrez Rodolfo
Consejero Electoral Suplente	Ponce Ortiz Salvador
Consejero Electoral Propietario	Gutiérrez Romero José Manuel
Consejero Electoral Suplente	Canseco López Rubén
Consejero Electoral Propietario	Valdés Dávila Alejandro
Consejero Electoral Suplente	Varela Castro Lerins Rafael
Consejero Electoral Propietario	Hernández Méndez Hortencia
Consejero Electoral Suplente	Valdés Villarreal Miranda Miguel del Sagrado Corazón
Consejero Electoral Propietario	Palacios Ferrer Telma Laura
Consejero Electoral Suplente	Rodríguez Morales Rosa María Del Carmen
Consejero Electoral Propietario	Rodríguez Esparza María Luisa
Consejero Electoral Suplente	Cueto García Penélope
Representante PAN Prop.	Contreras Garay José Luis
Representante PAN Supl.	Ramos Gutiérrez Luis Ernesto
Representante Alianza por México Prop.	Villareal Ríos José Gerardo
Representante Alianza por México Supl.	Fernández Montañez Federico
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Ramos Ramírez Francisco Javier
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Guerra García Rodolfo
Representante Nueva Alianza Prop.	Gómez Moreno José De Jesús
Representante Nueva Alianza Supl.	Cueto Pader Hugo Leonel
Representante Alternativa Prop.	Sánchez de la Peña Arturo
Representante Alternativa Supl.	Reyes Lozano Mauro

Consejo Distrital 01

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Villarreal Gan Alfonso
Secretario del Consejo	Carrillo Rivas Arturo
Consejero Electoral Propietario	Garza Jiménez Soledad
Consejero Electoral Suplente	Romero Alcocer Norma Josefa
Consejero Electoral Propietario	Salgado Garza Gregorio
Consejero Electoral Suplente	Romero Baltazar Merardo
Consejero Electoral Propietario	Acuña González Maricela
Consejero Electoral Suplente	Parra Hernández Patricia Gabriela
Consejero Electoral Propietario	Borrego Garza Juan Humberto
Consejero Electoral Suplente	Tovar González Juan Osvaldo
Consejero Electoral Propietario	Yamanaka Galván Oscar
Consejero Electoral Suplente	Contreras Cárdenas Alfonso
Consejero Electoral Propietario	Solís Pérez Claudia Elena
Consejero Electoral Suplente	Alvarado Martínez Norma Verónica
Representante PAN Prop.	Flota Rivera Pura Angélica
Representante PAN Supl.	Aguayo Pérez Alicia
Representante Alianza por México Prop.	Fuentes Maciel Néstor
Representante Alianza por México Supl.	Faccio Ruiz Gregorio
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Puente Villarreal Alfredo
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Frausto Puente Gabriel
Representante Nueva Alianza Prop.	Murillo Carrillo Efraín
Representante Nueva Alianza Supl.	Beltrán Martínez Leonor Minerva
Representante Alternativa Prop.	Rico Ramírez Francisco Miguel
Representante Alternativa Supl.	Rodríguez Hernández Gerardo

Consejo Distrital 02

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Fernández Mier José Luis
Secretario del Consejo	Pavón Marcos Rafael
Consejero Electoral Propietario	Sepúlveda Rivera Bertha Alicia
Consejero Electoral Suplente	García Sánchez Elías
Consejero Electoral Propietario	Picazo Adame Francisco Javier
Consejero Electoral Suplente	Estrello Ramos Jesús Valdemar
Consejero Electoral Propietario	Martínez Flores María Angélica
Consejero Electoral Suplente	Sifuentes Luna María Elena
Consejero Electoral Propietario	Cervantes Viesca Mariela Guadalupe
Consejero Electoral Suplente	Gamón García María Guadalupe Araceli
Consejero Electoral Propietario	Valdéz González Humberto
Consejero Electoral Suplente	Sepúlveda Rivera Javier
Consejero Electoral Propietario	Gallegos Corona Cecilia
Consejero Electoral Suplente	Millan Abad Alfonso
Representante PAN Prop.	Quesada Rodríguez Juan Antonio
Representante PAN Supl.	Longoria González Pedro Alexander
Representante Alianza por México Prop.	Sánchez Ríos Pablo Ulises
Representante Alianza por México Supl.	Esquivel Ibarra Alfonso
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Navarro Lara José Santos
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Ramos Jiménez Felipe
Representante Nueva Alianza Prop.	Varela Carrillo Mónico
Representante Nueva Alianza Supl.	Ramírez Hernández Mario Alberto
Representante Alternativa Prop.	Núñez Quistián Rubén
Representante Alternativa Supl.	Molina González Martín Sergio

Consejo Distrital 03 Monclova

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Medina Martínez Oscar Mario
Secretario del Consejo	Ramírez González Juan Eleazar
Consejero Electoral Propietario	De los Santos Delgado José Fernando
Consejero Electoral Suplente	Tijerina Rendón Patricia del Carmen
Consejero Electoral Propietario	Zertuche Méndez Gloria Alicia
Consejero Electoral Suplente	Contreras García San Juana Yolanda
Consejero Electoral Propietario	Galán Aranda Rafael Enrique
Consejero Electoral Suplente	Garzón Valdez José Luis
Consejero Electoral Propietario	Rodríguez Morales Rosa María del Carmen
Consejero Electoral Suplente	Carmona Collins Carmen Isabel
Consejero Electoral Propietario	Sustaita Vielmas Jesús Alejandro
Consejero Electoral Suplente	Rodríguez Rivas José Antonio Guadalupe
Consejero Electoral Propietario	García Moreno Refugio Arturo
Consejero Electoral Suplente	Salas García Rebeca
Representante PAN Prop.	Ogushi Villarreal Francisco Javier
Representante PAN Supl.	Cepeda Ortiz Jorge Arturo
Representante Alianza por México Prop.	Fuentes Mesta Heliodoro
Representante Alianza por México Supl.	López Aguilar Eluterio
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Rodríguez Cruz Leonardo
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	García Zazueta Gustavo
Representante Nueva Alianza Prop.	Sepúlveda Alvarado José Alberto
Representante Nueva Alianza Supl.	Salazar García María Catalina
Representante Alternativa Prop.	Martínez Ramos Jesús Esteban
Representante Alternativa Supl.	Martínez Medrano Amado

Consejo Distrital 04

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Riojas Heredia José Luis
Secretario del Consejo	Mijares Mejorado Guillermo
Consejero Electoral Propietario	Martínez Ortegon Raúl Indalecio
Consejero Electoral Suplente	De la Garza Toledo Heliodoro
Consejero Electoral Propietario	Garza de Luna Alma Leticia
Consejero Electoral Suplente	Hernández Alvarez Rosa Angélica
Consejero Electoral Propietario	Alanis Ramírez Juana María
Consejero Electoral Suplente	Flores Reyna Machely
Consejero Electoral Propietario	Amezquita Delgado Claudia Concepción
Consejero Electoral Suplente	Treviño Olivares Sandra Oralia
Consejero Electoral Propietario	Rodríguez Aldape Juan Francisco
Consejero Electoral Suplente	Ramírez Rodríguez Jesús
Consejero Electoral Propietario	Jiménez Herrera Manuel
Consejero Electoral Suplente	Tolentino Quilantán Ramón
Representante PAN Prop.	Jiménez García Bernardo Dolores
Representante PAN Supl.	De Luna Alonso José Roberto
Representante Alianza por México Prop.	Herrera López Adrián de Jesús
Representante Alianza por México Supl.	Rincón Guajardo Oscar Luis
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Lerwis González Jeovani
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	De la Rosa Ramírez Gustavo
Representante Nueva Alianza Prop.	Cortés Rodríguez María Dolores
Representante Nueva Alianza Supl.	González Aguirre José Manuel
Representante Alternativa Prop.	Alejandro Cabriaes Josefina
Representante Alternativa Supl.	Herrera Torres Alfredo

Consejo Distrital 05

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Trujillo Trujillo Eduardo Manuel
Secretario del Consejo	Ruiz García Jesús Maximiliano
Consejero Electoral Propietario	Ramírez Castro María Guadalupe
Consejero Electoral Suplente	Alvarez Moreno Celia Guadalupe
Consejero Electoral Propietario	Borrego Mesta María Dolores
Consejero Electoral Suplente	Izaguirre de Lara Ella María
Consejero Electoral Propietario	Aguilar Ramos Gabriela
Consejero Electoral Suplente	María de los Angeles Mayela Benítez Saludado
Consejero Electoral Propietario	Sifuentes Orrante Daniel Ernesto
Consejero Electoral Suplente	Hernández González Gerardo
Consejero Electoral Propietario	García Cuellar Jesús Salvador
Consejero Electoral Suplente	Rodríguez Ríos José Cruz
Consejero Electoral Propietario	Domínguez Ortiz Ismael
Consejero Electoral Suplente	Valenciana Montes José Luis
Representante PAN Prop.	Robles Medrano Roberto Carlos
Representante PAN Supl.	Morán Pérez Marco
Representante Alianza por México Prop.	Hoyos Bañuelos Alfredo Gabriel
Representante Alianza por México Supl.	Ramírez Martínez Guillermo
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Reyes Cortéz Francisco Andrés
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Vitela López Gaspar
Representante Nueva Alianza Prop.	González Rodríguez Víctor Hugo
Representante Nueva Alianza Supl.	Méndez Barrios Reyna Alejandra
Representante Alternativa Prop.	Reyes Lozano Mauro
Representante Alternativa Supl.	Triana Ochoa Martha Lilia

Consejo Distrital 06

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Estrada Reza Nicolás
Secretario del Consejo	Aguirre Peña Claudio
Consejero Electoral Propietario	Mendoza Valdés Lourdes Alejandra
Consejero Electoral Suplente	Núñez González Carmen Estanislada
Consejero Electoral Propietario	García Hernández Violeta del Carmen
Consejero Electoral Suplente	Acosta Ontiveros María Guadalupe
Consejero Electoral Propietario	Villaseñor Mijangos María Isabel
Consejero Electoral Suplente	Barretero Castro Norma Leticia
Consejero Electoral Propietario	Parada Salazar Jesús José
Consejero Electoral Suplente	De la Vara Robles Martín
Consejero Electoral Propietario	Carreón Cruz Gilberto Rodrigo
Consejero Electoral Suplente	Rebollo Mendoza Elvira Margarita
Consejero Electoral Propietario	Picazo Salazar Moisés
Consejero Electoral Suplente	Moreno Mejia Jesús Máximo
Representante PAN Prop.	Medina Tato Ladislao Jorge
Representante PAN Supl.	Morales Valdés Hugo
Representante Alianza por México Prop.	Cazarez Ureña Higinio
Representante Alianza por México Supl.	Limón Chavarría Pedro
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Vesuña Rivero María Isabel
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Chincoya Carranza Francisco
Representante Nueva Alianza Prop.	Muñoz Luevanos Isauro
Representante Nueva Alianza Supl.	Ibarra Rodríguez Lesbia Irene
Representante Alternativa Prop.	Gómez de la Fuente Oscar
Representante Alternativa Supl.	Triana Ochoa Susana

Consejo Distrital 07

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Villalobos Alvarado Elías Fernando
Secretario del Consejo	Alvarado Rocha Luis
Consejero Electoral Propietario	Balderas Navarro Roberto
Consejero Electoral Suplente	Wheelock Aguayo Miguel Angel
Consejero Electoral Propietario	Boone Gómez Humberto
Consejero Electoral Suplente	Rivera Nava Héctor
Consejero Electoral Propietario	Ponce Ortiz Salvador
Consejero Electoral Suplente	Beltrán Meraz Olivia
Consejero Electoral Propietario	Munch Briones Lina Glafira
Consejero Electoral Suplente	Lumbreras Gutiérrez Graciela
Consejero Electoral Propietario	Cazarez Castillo Dolores
Consejero Electoral Suplente	Rodríguez Villarreal Nelda Elsa
Consejero Electoral Propietario	Ramírez Torre María Eugenia
Consejero Electoral Suplente	Porto Ramírez Cruz
Representante PAN Prop.	Villegas Díaz Estela
Representante PAN Supl.	Dávila Saucedo Linda Lizeth
Representante Alianza por México Prop.	Ortiz de la Peña Mara Alicia
Representante Alianza por México Supl.	Fernández Montañez Federico
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Guzmán Gómez Mario
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Guzmán Mosqueda Sergio Esteban
Representante Nueva Alianza Prop.	Sifuentes Hilario Manuel
Representante Nueva Alianza Supl.	Flores Gaona Adelmo
Representante Alternativa Prop.	González González Víctor
Representante Alternativa Supl.	Rodríguez Godiria María Mafalda

Entidad Federativa: Colima**Consejo Local**

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Cervantes Martínez Josué
Secretario del Consejo	Padilla Ballesteros Daniel
Consejero Electoral Propietario	Cervantes Gutiérrez Celia
Consejera Electoral Suplente	Montes Avalos María de los Angeles
Consejero Electoral Propietario	Jiménez Lizárraga Oscar
Consejero Electoral Suplente	Villaseñor Méndez José Antonio
Consejera Electoral Propietaria	López Valencia Rosa
Consejera Electoral Suplente	Gildo de la Cruz María Gabriela
Consejero Electoral Propietario	Maldonado Trujillo Carlos César
Consejero Electoral Suplente	Vargas Hernández Juan Manuel
Consejera Electoral Propietaria	Vergara Santana Martha Imelda
Consejera Electoral Suplente	García Rivera Ma. Elena
Consejero Electoral Propietario	Zarco Quintero José Gustavo
Consejero Electoral Suplente	Gómez Espinosa Manuel
Representante PAN Prop.	Gutiérrez Mendoza Mónica
Representante PAN Supl.	Salas Paniagua Enrique
Representante Alianza por México Prop.	Miranda Medrano José Daniel
Representante Alianza por México Supl.	Ochoa Romero Salvador
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Ocampo Caballero Francisco Javier
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	López Salazar Oscar Bulmaro
Representante Nueva Alianza Prop.	Meneses Torres Esteban
Representante Nueva Alianza Supl.	Farias Larios Rosalva
Representante Alternativa Prop.	Coello Torres Guillermo
Representante Alternativa Supl.	De la Mora Farias Miguel Angel

Consejo Distrital 01

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Ramírez Ramos Juan
Secretario del Consejo	Jáuregui Medina Marco Antonio
Consejera Electoral Propietaria	Carrillo Preciado Diana Elizabeth
Consejera Electoral Suplente	García Rivera Ma. Elena
Consejera Electoral Propietaria	Montes Avalos Ma. de los Angeles
Consejera Electoral Suplente	López García Beatriz
Consejera Electoral Propietaria	Villaseñor Anguiano María del Carmen
Consejera Electoral Suplente	Puente de la Mora Gloria Margarita
Consejero Electoral Propietario	Hernández Corona René
Consejero Electoral Suplente	Torres Quezada José Saul
Consejero Electoral Propietario	Arizti Galnares Francisco Javier
Consejero Electoral Suplente	Torres Ortiz Zermelo Christian Jorge
Consejero Electoral Propietario	Valdez Galván Jaime
Consejero Electoral Suplente	Villaseñor Méndez José Antonio
Representante PAN Prop.	Hernández Ramos Jaime Alberto
Representante PAN Supl.	Salas Paniagua Enrique
Representante Alianza por México Prop.	García de la Mora Miguel
Representante Alianza por México Supl.	Ramírez Ochoa Federico
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Fuentes González Arturo Alejandro
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Sotomayor Ortiz Alfonso
Representante Nueva Alianza Prop.	López González Roberto
Representante Nueva Alianza Supl.	Cisneros Preciado Román Alberto
Representante Alternativa Prop.	Huicochea González Alfredo
Representante Alternativa Supl.	Lorenzo Alonso Yosune

Consejo Distrital 02

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Martínez Trejo Carlos Mauricio
Secretario del Consejo	Contreras González José Salvador
Consejera Electoral Propietaria	Pérez López Roxana
Consejera Electoral Suplente	De los Santos Hernández Teresa de Jesús
Consejera Electoral Propietaria	Montes de Anda Magali
Consejera Electoral Suplente	García Pirsch Adriana
Consejera Electoral Propietaria	Jiménez Murguía Alma Georgina
Consejera Electoral Suplente	Alvarez Pérez María del Pilar
Consejero Electoral Propietario	Ochoa Macchetto Luis Miguel
Consejero Electoral Suplente	Pavageau Gómez Fernando Valentín
Consejero Electoral Propietario	Romo Barba Pablo
Consejero Electoral Suplente	Livas de la Garza Juan Alonzo
Consejero Electoral Propietario	Ramírez Guerrero Rafael
Consejero Electoral Suplente	Flores Rogelio Felix
Representante PAN Prop.	Barboza López Juan Roberto
Representante PAN Supl.	Magaña Moctezuma Patricia
Representante Alianza por México Prop.	De la Mora Anguiano Pablo
Representante Alianza por México Supl.	Manza Montero Mateo Felipe
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Casillas Aréchiga Juan Ramón
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Velázquez Campos Pedro
Representante Nueva Alianza Prop.	Farias Larios Rosalva
Representante Nueva Alianza Supl.	Velasco Grajeda Claudia
Representante Alternativa Prop.	De la Mora Farias Miguel Angel
Representante Alternativa Supl.	Coello Torres Guillermo

Entidad Federativa: Chiapas**Consejo Local**

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Vázquez López José Luis
Secretario del Consejo	García López Ma. del Refugio
Consejero Electoral Propietario	Chávez Baizabal Miguel Angel
Consejero Electoral Suplente	Rodríguez Piñeiro Francisco José
Consejero Electoral Propietario	Gómez Guzmán Juan
Consejero Electoral Suplente	Lara Jiménez Juan José
Consejero Electoral Propietario	Gutiérrez Argüelles Erika
Consejero Electoral Suplente	Pérez Cancino Mónica Liliana
Consejero Electoral Propietario	Parra Chávez Blanca Estela
Consejero Electoral Suplente	Castro Apreza Yolanda
Consejero Electoral Propietario	Jiménez Ramírez Marina Patricia
Consejero Electoral Suplente	Zúñiga López Patricio del Carmen
Consejero Electoral Propietario	Thomas Villatoro Marco Antonio
Consejero Electoral Suplente	Gómez Zepeda Miguel Angel
Representante PAN Prop.	Hernández Pereyra Ruperto
Representante PAN Supl.	Ruíz Núñez Raúl
Representante Alianza por México Prop.	González Borralles Ariosto
Representante Alianza por México Supl.	Rueda Aguilar Juan José
Representante Alianza por el Bien de Todos Prop.	Gutiérrez Fiallo Porfirio
Representante Alianza por el Bien de Todos Supl.	Morales Vázquez Jorge Alberto
Representante Nueva Alianza Prop.	Interiano Espinosa Ofelia Leonela
Representante Nueva Alianza Supl.	Cancino Macías Juan
Representante Alternativa Prop.	Velasco Capito Jorge Alberto
Representante Alternativa Supl.	Meza Ramírez Pedro

Consejo Distrital 01

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Gama Lozano Ernesto Jesús
Secretario del Consejo	Salinas Villasáez Francisco Alberto
Consejero Electoral Propietario	Ayala Durán Luis
Consejero Electoral Suplente	Cabrera Damas Emilio
Consejero Electoral Propietario	Cardeña Alamina Bracilia
Consejero Electoral Suplente	Pérez Martínez Claudia Lourdes
Consejero Electoral Propietario	González Serna Cristina
Consejero Electoral Suplente	Parceró Jiménez Pedro Damián
Consejero Electoral Propietario	López Hidalgo Delfino
Consejero Electoral Suplente	Pérez Vera José Ulises
Consejero Electoral Propietario	Sosa Narváez Néstor
Consejero Electoral Suplente	Pineda Hernández Manuel de Jesús
Consejero Electoral Propietario	Villalba Barrón Benito
Consejero Electoral Suplente	Torres Cruz Juan
Representante PAN Prop.	Chablé Flores Gerardo
Representante PAN Supl.	Guzmán Montejo Nicolás
Representante Alianza por México Prop.	Vera Morales Manuel
Representante Alianza por México Supl.	Lara Bermúdez José Manuel
Representante Alianza por el Bien de Todos Prop.	Zepeda Sánchez José Enrique
Representante Alianza por el Bien de Todos Supl.	Ramírez Masa Jaime
Representante Nueva Alianza Prop.	Mendoza Balcázar Jorge Erik
Representante Nueva Alianza Supl.	Toledo Vera Atilano
Representante Alternativa Prop.	Reyes Chablé Alfonso
Representante Alternativa Supl.	Chablé Pérez Omar

Consejo Distrital 02

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Gutiérrez Ramos José Manuel
Secretario del Consejo	Rosales García Noemí
Consejero Electoral Propietario	Ballinas Quevedo Blanca Margarita
Consejero Electoral Suplente	Balcázar Alcázar José Luis
Consejero Electoral Propietario	Barrios Trujillo Reina Zenaida
Consejero Electoral Suplente	Flores Bedrán Luis Bartolo
Consejero Electoral Propietario	Gallegos Irma Marina
Consejero Electoral Suplente	García Urbina Daniel
Consejero Electoral Propietario	Ruíz Coronel Evodio Fredy
Consejero Electoral Suplente	Reyes Pérez Ulises
Consejero Electoral Propietario	Ruíz Ruíz Ramón Nonato
Consejero Electoral Suplente	Rodríguez Morales Rafael
Consejero Electoral Propietario	Vaquerizo Coronel Manuel de Jesús
Consejero Electoral Suplente	Zenteno Urbina Jorge Alberto
Representante PAN Prop.	López Camacho Gonzalo
Representante PAN Supl.	Zenteno Ramos Jesús Manuel
Representante Alianza por México Prop.	Molina Hernández Juan Saúl
Representante Alianza por México Supl.	Velasco Clemente Arturo
Representante Alianza por el Bien de Todos Prop.	Arreola Chirino Sergio Cruz José
Representante Alianza por el Bien de Todos Supl.	Morales Nájera José Luis
Representante Nueva Alianza Prop.	Estrada Sánchez Victórico
Representante Nueva Alianza Supl.	Morales Gutiérrez María Edalí
Representante Alternativa Prop.	López Hernández Gilberto
Representante Alternativa Supl.	Corzo Gutiérrez Arturo

Consejo Distrital 03

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Romo Romero José Francisco
Secretario del Consejo	Monreal Avila Ma. del Refugio
Consejero Electoral Propietario	Gómez Demeza María Beatriz
Consejero Electoral Suplente	Gómez Sántiz Olga Patricia
Consejero Electoral Propietario	Nucamendi Avendaño Freeman Nepthalí
Consejero Electoral Suplente	Castellanos Ruíz Arturo Guillermo
Consejero Electoral Propietario	Sántiz Gómez Marco Antonio
Consejero Electoral Suplente	Cruz Santos Francisco Paulo
Consejero Electoral Propietario	Trujillo Rodríguez Janet Marisol
Consejero Electoral Suplente	Penagos Solórzano Nora Marisa
Consejero Electoral Propietario	Zepeda Ruíz Leydy Roxana
Consejero Electoral Suplente	Rodríguez Oropeza Juliza
Consejero Electoral Propietario	Zepeda Torres Hipólito Gilberto
Consejero Electoral Suplente	Durán Torres Jaime Alejandro
Representante PAN Prop.	Sánchez Mejía Arturo
Representante PAN Supl.	Arguello Martínez Francisco
Representante Alianza por México Prop.	Caceros Domínguez Humberto
Representante Alianza por México Supl.	Alfonzo Arguello Eugenio
Representante Alianza por el Bien de Todos Prop.	De la Cruz Zamudio Eliseo
Representante Alianza por el Bien de Todos Supl.	Segura Bailón Bernardino
Representante Nueva Alianza Prop.	Martínez Estrada Gonzalo de Jesús
Representante Nueva Alianza Supl.	Ruiz Molina José Marvín
Representante Alternativa Prop.	Sántiz Hernández Javier
Representante Alternativa Supl.	Morales Hernández Mariano

Consejo Distrital 04

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Escobar Muñoz Víctor Hugo
Secretario del Consejo	Sánchez Ruíz Ismael
Consejero Electoral Propietario	García Cruz Eduarda
Consejero Electoral Suplente	Alamilla Zenteno Gabriela
Consejero Electoral Propietario	Jiménez Aparicio Amanda
Consejero Electoral Suplente	Guzmán Córdova Maricela
Consejero Electoral Propietario	Miceli Pérez Francisco Javier
Consejero Electoral Suplente	Marroquín Ramos Sergio
Consejero Electoral Propietario	Morales Altamirano Mauricio Alejandro
Consejero Electoral Suplente	Martínez Zambrano José Aquileo
Consejero Electoral Propietario	Solís Camacho Giselle Magdalena
Consejero Electoral Suplente	Quevedo Arias Carmen
Consejero Electoral Propietario	Velázquez Delgado Francisco
Consejero Electoral Suplente	Pimentel García Alonso
Representante PAN Prop.	Gómez González Víctor Manuel
Representante PAN Supl.	León Borraz Fidel Silvano
Representante Alianza por México Prop.	Martínez Pascacio Sergio
Representante Alianza por México Supl.	Zambrano Vázquez Charito
Representante Alianza por el Bien de Todos Prop.	Alvarez Cisneros Wilder
Representante Alianza por el Bien de Todos Supl.	Pimentel Mandujano Lair
Representante Nueva Alianza Prop.	Gómez Alvarez Martín
Representante Nueva Alianza Supl.	Castillo Guillén Adolfo
Representante Alternativa Prop.	Ramírez Pérez Marco Antonio
Representante Alternativa Supl.	Saldaña Cruz José Luis

Consejo Distrital 05

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Cortés Magaña Adalberto
Secretario del Consejo	Laguna Vázquez Gloria Guadalupe
Consejero Electoral Propietario	Castro Apreza María Inés
Consejero Electoral Suplente	Rincón Arreola Gisela
Consejero Electoral Propietario	Espinosa Zepeda Sandra Luz
Consejero Electoral Suplente	Burguete Camacho Carlos Octavio
Consejero Electoral Propietario	Flores Reyes Ludel
Consejero Electoral Suplente	Cameras Flores Marco Antonio
Consejero Electoral Propietario	López Ruíz Javier Enrique
Consejero Electoral Suplente	Gallardo Espinosa Francisco Arturo Raúl
Consejero Electoral Propietario	Kramsky Soto Margarita Rusby
Consejero Electoral Suplente	Murphy Ruíz Juan David
Consejero Electoral Propietario	Olvera Rojas Mario César
Consejero Electoral Suplente	Pale Moshan Miguel
Representante PAN Prop.	Ricci Rosas Martín Elio
Representante PAN Supl.	Díaz Martínez Manuel Guadalupe
Representante Alianza por México Prop.	Balam Espinosa Jacqueline Iraides
Representante Alianza por México Supl.	Espinosa Gutiérrez María Yaqueline
Representante Alianza por el Bien de Todos Prop.	Solórzano Penagos Rafael Evaristo
Representante Alianza por el Bien de Todos Supl.	Molina Cruz Alfonso Mariano
Representante Nueva Alianza Prop.	González Santiago Javier Isauro
Representante Nueva Alianza Supl.	López Cancino Luis Alonso
Representante Alternativa Prop.	Carballo Morales Francisco
Representante Alternativa Supl.	Meza Ramírez Pedro

Consejo Distrital 06

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Anaya Macotela Felipe Jaime
Secretario del Consejo	Aguilar Estrada Ricardo Moisés
Consejero Electoral Propietario	Arreola Zavala Ranulfo
Consejero Electoral Suplente	Cuesta Vázquez Luis Roberto
Consejero Electoral Propietario	Camacho del Carpio Xóchitl Yessenia
Consejero Electoral Suplente	Chang Muñoa Lilly de María
Consejero Electoral Propietario	Manjarrez Trujillo Juan Carlos
Consejero Electoral Suplente	Ojira Jan Francisco Javier
Consejero Electoral Propietario	Maza López Ana Leticia
Consejero Electoral Suplente	Melchart María de Jesús
Consejero Electoral Propietario	Solís Rojas Janeth Guadalupe
Consejero Electoral Suplente	Vázquez García María del Socorro
Consejero Electoral Propietario	Zebadúa Grajales Belzazar
Consejero Electoral Suplente	Villar Pinto Alejandro
Representante PAN Prop.	Abarca Velázquez José Augusto
Representante PAN Supl.	Chávez García Carlos Guillermo
Representante Alianza por México Prop.	Grajales Pascacio Erika Liliana
Representante Alianza por México Supl.	Betanzos Nazar Marco Antonio
Representante Alianza por el Bien de Todos Prop.	Cruz Utrilla Andrés
Representante Alianza por el Bien de Todos Supl.	De la Cruz Grajales Eliseo
Representante Nueva Alianza Prop.	Martínez Villanueva Miguel
Representante Nueva Alianza Supl.	Olivares Herrera Miguel Humberto
Representante Alternativa Prop.	Escobar de la Cruz Isaías
Representante Alternativa Supl.	Ballinas Barrios Isaías Daniel

Consejo Distrital 07

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Yee Galvan Francisco Edgard
Secretario del Consejo	Sánchez López Gonzalo
Consejero Electoral Propietario	Aguilar Pérez Nicolasa Guadalupe
Consejero Electoral Suplente	Lorenzana López Patricia del Carmen
Consejero Electoral Propietario	De Aquino Martínez José Alfredo
Consejero Electoral Suplente	Arias de la Cruz José del Carmen
Consejero Electoral Propietario	Martínez Flores María Guadalupe
Consejero Electoral Suplente	Marroquín Figueroa Julia Maria
Consejero Electoral Propietario	Martínez Martínez Eusebio Guadalupe
Consejero Electoral Suplente	García de la Rosa Flaviano
Consejero Electoral Propietario	Pérez Ordoñez Mario
Consejero Electoral Suplente	Toledo Rincón Ivett
Consejero Electoral Propietario	Sancho Martínez Fátima del Rosario
Consejero Electoral Suplente	Parada Vázquez Virginia
Representante PAN Prop.	Villalobos Gutierrez Aziel
Representante PAN Supl.	Sancho Martínez Apolinar
Representante Alianza por México Prop.	Farrera Tovilla Patricia Guadalupe
Representante Alianza por México Supl.	Ruíz Ovando Mario
Representante Alianza por el Bien de Todos Prop.	Jimeno Castro Salvador
Representante Alianza por el Bien de Todos Supl.	Flores Trinidad Isabel
Representante Nueva Alianza Prop.	Choel Lacorti Maria Esperanza
Representante Nueva Alianza Supl.	Mares Figueroa Carlos Heriberto
Representante Alternativa Prop.	Vázquez Gómez Roberto
Representante Alternativa Supl.	Domínguez Aguilar Jeremías

Consejo Distrital 08

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Meza Gordillo José Israel
Secretario del Consejo	Domínguez Gordillo María Emilia
Consejero Electoral Propietario	Bermúdez Gamboa Roberto Alejandro
Consejero Electoral Suplente	Ballinas Urbina Hugo Ernesto
Consejero Electoral Propietario	Castellanos Gordillo Javier
Consejero Electoral Suplente	Alvarado Guillén Gladys Alejandrina
Consejero Electoral Propietario	Lázaro Alvarado Marcia Helen de Jesús
Consejero Electoral Suplente	Cancino Rodríguez Graciela
Consejero Electoral Propietario	Tovar Serrano Beatriz
Consejero Electoral Suplente	Contreras Viveros Ilia Antonia
Consejero Electoral Propietario	Vera Guerrero José Benito
Consejero Electoral Suplente	Figueroa Pinto Leticia Eugenia
Consejero Electoral Propietario	Villafuerte Pérez Martha del Socorro
Consejero Electoral Suplente	Gómez Gómez Alejandra Araceli
Representante PAN Prop.	Gordillo Gómez Mario
Representante PAN Supl.	Bermúdez Najera Pedro Carlos
Representante Alianza por México Prop.	Greene Guillén José Ramón
Representante Alianza por México Supl.	Chapela Corado David
Representante Alianza por el Bien de Todos Prop.	Angulo Echeverría Edmundo
Representante Alianza por el Bien de Todos Supl.	Trujillo Alfaro Carlos Fernando
Representante Nueva Alianza Prop.	León Castillejos Pablo
Representante Nueva Alianza Supl.	Gómez Guillén Víctor Hugo
Representante Alternativa Prop.	Hernández Vázquez Lisandro
Representante Alternativa Supl.	Hernández José María

Consejo Distrital 09

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Alfonzo Aguilar José Arturo
Secretario del Consejo	Rodríguez Hidalgo Roberto Octavio
Consejero Electoral Propietario	Arriaga Córdova Marvín Lorena
Consejero Electoral Suplente	González Aguilar Magda Teresa
Consejero Electoral Propietario	Castellanos Farelo Galdámez Armando José
Consejero Electoral Suplente	Dehesa Martínez Fidel
Consejero Electoral Propietario	Luna Luna Jorge
Consejero Electoral Suplente	De la O Vega Héctor Jhoon
Consejero Electoral Propietario	Nigenda Pérez José Francisco
Consejero Electoral Suplente	Fernández Lechuga José Guillermo
Consejero Electoral Propietario	Ruanova Ortega Alfredo
Consejero Electoral Suplente	Vázquez Molina Jesús Salvador
Consejero Electoral Propietario	Villanueva Vargas Enedelia
Consejero Electoral Suplente	Meléndez Trujillo Erika
Representante PAN Prop.	Enríquez Pradillo Fernando
Representante PAN Supl.	Gordillo Avendaño Rodolfo de Jesús
Representante Alianza por México Prop.	Andrade Rivez Villeda María Guadalupe
Representante Alianza por México Supl.	Albores Trujillo José Antonio
Representante Alianza por el Bien de Todos Prop.	Lucas Sárate Esperanza
Representante Alianza por el Bien de Todos Supl.	Morales Zenteno Oscar Odilio
Representante Nueva Alianza Prop.	Figueroa Lomelí Miguel Angel
Representante Nueva Alianza Supl.	Merlín Vera Miguel Angel
Representante Alternativa Prop.	García Ramírez Julio Cesar
Representante Alternativa Supl.	Aparicio Morales Leodegario

Consejo Distrital 10

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Ojeda Luna Jesús
Secretario del Consejo	Santiago Espinosa Hugo Salomón
Consejero Electoral Propietario	Díaz Chan Eloísa Cristela
Consejero Electoral Suplente	Moreno Pinto Rosa Isabel
Consejero Electoral Propietario	Jiménez Archila Héctor
Consejero Electoral Suplente	Andrade Ruíz Luis Franklin
Consejero Electoral Propietario	Jiménez Espinosa Miguel Angel
Consejero Electoral Suplente	Arroyo Pereda César
Consejero Electoral Propietario	López Molina Yazmín de Jesús
Consejero Electoral Suplente	Barrientos Ruiz Gilberto
Consejero Electoral Propietario	Ruíz Castillejos Gustavo Artemio
Consejero Electoral Suplente	Gutiérrez Agenor José
Consejero Electoral Propietario	Ruíz Hernández Sayra Liliana
Consejero Electoral Suplente	Molina Pereyra Ismael
Representante PAN Prop.	Rosales Alba Gabriel
Representante PAN Supl.	Tagua Gutiérrez Alejandro
Representante Alianza por México Prop.	Baños Clavel Luis Francisco
Representante Alianza por México Supl.	Morales Gálvez Ataulfo
Representante Alianza por el Bien de Todos Prop.	Sarmiento Estrada Gelacio
Representante Alianza por el Bien de Todos Supl.	Tapia Macías Gilberto
Representante Nueva Alianza Prop.	Interiano Cruz Rafael
Representante Nueva Alianza Supl.	Fuentes Cueto Fidel
Representante Alternativa Prop.	Jiménez Gómez Abel
Representante Alternativa Supl.	Castillejos Jiménez Ubeimar

Consejo Distrital 11

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Ochoa Méndez Heberto
Secretario del Consejo	Armendáriz Olivares Jesús Miguel
Consejero Electoral Propietario	Alvarado Pérez René
Consejero Electoral Suplente	Barrios Figueroa Joel
Consejero Electoral Propietario	Grajales Zepeda Sergio Acamapichtli
Consejero Electoral Suplente	Gordillo Barrios Jorge Luis
Consejero Electoral Propietario	Hernández Escobar Bertha Esther
Consejero Electoral Suplente	Gómez Gómez Werclain
Consejero Electoral Propietario	Monterrosa Santizo Orfa
Consejero Electoral Suplente	López Antonio Adín
Consejero Electoral Propietario	Núñez Martínez Filiberto
Consejero Electoral Suplente	Madrigal López Carlos
Consejero Electoral Propietario	Torrestiana Knuf Pilar Edith
Consejero Electoral Suplente	Reyes Moreno Oscar Guillermo
Representante PAN Prop.	Fabiel Cruz Miguel Angel
Representante PAN Supl.	Méndez Solís Alfonso Alberto
Representante Alianza por México Prop.	Molinari Escobar Donald
Representante Alianza por México Supl.	Cruz Manuel Sergio Alejandro
Representante Alianza por el Bien de Todos Prop.	Martínez Esquinca Raúl
Representante Alianza por el Bien de Todos Supl.	López Morales Baltasar
Representante Nueva Alianza Prop.	Melgarejo León Oscar
Representante Nueva Alianza Supl.	Barona Coutiño Francisca Skarlett
Representante Alternativa Prop.	Marroquín Rojas René
Representante Alternativa Supl.	Roblero Pérez Gregorio

Consejo Distrital 12

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	León Valadez Alejandro
Secretario del Consejo	Ocampo Carbot Antonio Martín
Consejero Electoral Propietario	De la Cruz Vázquez Arón
Consejero Electoral Suplente	Ordaz Ruíz Guillermo Gilberto
Consejero Electoral Propietario	Guerrero Grapaín Edgar
Consejero Electoral Suplente	Rosales Martínez Julio César
Consejero Electoral Propietario	Molina Keller Anel Emperatriz
Consejero Electoral Suplente	Hernández Arriaga María Magdalena
Consejero Electoral Propietario	Orozco Bonilla Arnoldo
Consejero Electoral Suplente	Yang Moreno Didier
Consejero Electoral Propietario	Rodas Hernández Martha Angélica
Consejero Electoral Suplente	Ruíz Espinal Norma Columba
Consejero Electoral Propietario	Villatoro López Delfida Hisorabel
Consejero Electoral Suplente	Vilches Guzmán Patricia
Representante PAN Prop.	Hernández Flores José Antonio
Representante PAN Supl.	Luengo Sánchez Janeth Leticia
Representante Alianza por México Prop.	Rueda Aguilar José Miguel
Representante Alianza por México Supl.	Díaz López Manuel
Representante Alianza por el Bien de Todos Prop.	Cansino Gálvez Octavio
Representante Alianza por el Bien de Todos Supl.	Mekki Belhadj Mohammed
Representante Nueva Alianza Prop.	Martínez Torres Jorge
Representante Nueva Alianza Supl.	Monzón Ventura Abel
Representante Alternativa Prop.	Barragán Solís Marco Antonio
Representante Alternativa Supl.	Madrigal Pérez María Magdalena

Entidad Federativa: Chihuahua**Consejo Local**

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Rodríguez Montes Eduardo
Secretario del Consejo	Gómez García Alejandro
Consejero Electoral Propietario	Arias Delgado Manuel
Consejero Electoral Suplente	Guillen Loya Jesús José
Consejero Electoral Propietario	Arrecillas Casas Alejandro
Consejero Electoral Suplente	Ortega García María Isabel
Consejero Electoral Propietario	De la Rosa y Carpizo Ana María
Consejero Electoral Suplente	Estrada Hernández María Cristina
Consejero Electoral Propietario	Del Rosal Díaz Carlos Arturo
Consejero Electoral Suplente	Jiménez Carrillo Lucía Patricia
Consejero Electoral Propietario	Pastrana Solís Mirna Alicia
Consejero Electoral Suplente	De la O Rodríguez Emma Armida
Consejero Electoral Propietario	Sáenz Herrera Rosa María
Consejero Electoral Suplente	Baray Guerrero María del Rosario
Representante PAN Prop.	Villegas Montes Luis
Representante PAN Supl.	Arroniz Avila Mayra Aída
Representante Alianza por México Prop.	Neaves Chacón Jorge
Representante Alianza por México Supl.	Muñiz Baeza Héctor Eduardo
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Barraza Chávez Orlando
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Acosta Alcalde Ramón
Representante Nueva Alianza Prop.	Ortiz Villanueva Jorge Enrique
Representante Nueva Alianza Supl.	Rojas Orozco José Alfredo
Representante Alternativa Prop.	Echavarría Cruz Jorge Arturo
Representante Alternativa Supl.	Bordas Orozco José Luis

Consejo Distrital 01

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Luna García Fernando
Secretario del Consejo	Guerrero Fernández Arturo
Consejero Electoral Propietario	Ampudia Rueda María de Lourdes
Consejero Electoral Suplente	Vázquez Tovar Marcela Evangelina
Consejero Electoral Propietario	Rogel Villalba Erika Anastasia
Consejero Electoral Suplente	Castro Jiménez Adolfo
Consejero Electoral Propietario	Sánchez Herrera Claudia Ivonne
Consejero Electoral Suplente	Vázquez Silva Jorge
Consejero Electoral Propietario	Herrera Sias Hernán de Monserrat
Consejero Electoral Suplente	Betancourt y Rodríguez José Luis
Consejero Electoral Propietario	Neira Aguirre Sixto Jesús
Consejero Electoral Suplente	Huitrón Gámez Rafael
Consejero Electoral Propietario	Sánchez Soledad Luis Eugenio
Consejero Electoral Suplente	Ortega Armendáriz Eduardo
Representante PAN Prop.	Méndez Paz Edgar
Representante PAN Supl.	Baca Jáquez Omar
Representante Alianza por México Prop.	Loaeza Canizales Alejandro César
Representante Alianza por México Supl.	Ubaldo Solís José
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Chaparro Payán Martín
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Altamira Alvarez Eduardo
Representante Nueva Alianza Prop.	Valenzuela Prado Graciela Leticia
Representante Nueva Alianza Supl.	López Piñón Rafael
Representante Alternativa Prop.	Valdéz Tovar Víctor Manuel
Representante Alternativa Supl.	Chale Gloria

Consejo Distrital 02

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Soto Fierro Roberto
Secretario del Consejo	Torres Altamirano Lorenzo
Consejero Electoral Propietario	Cano y Rea Laura Yanette
Consejero Electoral Suplente	Acevedo Salazar Clara
Consejero Electoral Propietario	De la Rosa Perla
Consejero Electoral Suplente	García Cedillo María Guadalupe
Consejero Electoral Propietario	Romero Payán Rocío Verónica
Consejero Electoral Suplente	Ronquillo Morales Ernesto Octavio
Consejero Electoral Propietario	Chairez Daniel Jorge Ramón
Consejero Electoral Suplente	Cano Ramírez Jorge
Consejero Electoral Propietario	López Meléndez Manuel
Consejero Electoral Suplente	García Portela Manuel
Consejero Electoral Propietario	Terrazas Carrillo Carlos
Consejero Electoral Suplente	Arriaga Orona José Jorge
Representante PAN Prop.	Limón Cuellar Juan Fernando
Representante PAN Supl.	González Reyes Carlos Alberto
Representante Alianza por México Prop.	Martínez García Abel
Representante Alianza por México Supl.	Juárez Cazares Herminia
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Hernández Torres Odorico
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	González Baylón Armando
Representante Nueva Alianza Prop.	De la Peña Ramos Brenda Margarita
Representante Nueva Alianza Supl.	Ponce Loya Gabriela
Representante Alternativa Prop.	Chale Gloria

Consejo Distrital 03

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Esparza Avitia José Armando
Secretario del Consejo	Navarro Robles Gil Ernesto Enrique
Consejero Electoral Propietario	Alipio Herrera Tanny Alicia
Consejero Electoral Suplente	Falliner Rodríguez Georgina
Consejero Electoral Propietario	Guerrero Meza Bertha Elisa
Consejero Electoral Suplente	Hernández González Elsa
Consejero Electoral Propietario	Córdova Bojorquez Gustavo
Consejero Electoral Suplente	Ibudo Delfín Manuel Alberto
Consejero Electoral Propietario	Durón Guzmán José de Jesús
Consejero Electoral Suplente	Nassri Chávez Salvador
Consejero Electoral Propietario	Granados Olivas Alfredo
Consejero Electoral Suplente	Sierra Corral Raúl
Consejero Electoral Propietario	Pedraza Reyes Héctor Rogelio
Consejero Electoral Suplente	Vélez García Armando Emanuel
Representante PAN Prop.	Durán Espinoza Martha Adriana
Representante PAN Supl.	Valenzuela Peralta Jesús Enrique
Representante Alianza por México Prop.	Arcelus Pérez Héctor
Representante Alianza por México Supl.	Ortiz Ramírez José Alfredo
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Bañuelos Gardea Oscar Gerardo
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Chaparro Gutiérrez Eli
Representante Nueva Alianza Prop.	Tiscareño Rodríguez Gerardo Guadalupe
Representante Nueva Alianza Supl.	Chacón Ballina Pablo Sergio
Representante Alternativa Prop.	Valdés Tovar Víctor Manuel
Representante Alternativa Supl.	Chalé Gloria

Consejo Distrital 04

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Suárez Arias José Constantino
Secretario del Consejo	Carreon Rascón Daniel
Consejero Electoral Propietario	Ramos Canales Dina
Consejero Electoral Suplente	Cohen Cuevas Zulma Carolina
Consejero Electoral Propietario	Montiel Merino Paloma María Guadalupe
Consejero Electoral Suplente	Juárez Ramos Gloria Marina
Consejero Electoral Propietario	Tarin Arias María Guadalupe
Consejero Electoral Suplente	Lagos Salinas María Isabel
Consejero Electoral Propietario	Dayer Romero Lorenzo
Consejero Electoral Suplente	Delgado Enríquez Víctor Hugo
Consejero Electoral Propietario	Olague Nassri José Luis
Consejero Electoral Suplente	Reza Arevalo Raymundo
Consejero Electoral Propietario	Solórzano Chavira Francisco Manuel
Consejero Electoral Suplente	Rivas Jacquez Julio Cesar
Representante PAN Prop.	Alvarado Silva Pedro
Representante PAN Supl.	Palacios Reyes Javier
Representante Alianza por México Prop.	Lerma Corral Ramón
Representante Alianza por México Supl.	Olea Gómez Marte Rodolfo
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Reyes Gloria Víctor M.
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	López Lozano Candelario
Representante Nueva Alianza Prop.	Zúñiga García Antonio
Representante Nueva Alianza Supl.	Rodríguez Alanis Sandra
Representante Alternativa Prop.	Chalé Gloria
Representante Alternativa Supl.	Valdés Tovar Víctor Manuel

Consejo Distrital 05

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Ramírez Almuina Ricardo Abraham
Secretario del Consejo	Esparza Terrazas Eduardo Adolfo
Consejero Electoral Propietario	Chávez Hernández Silvia Patricia
Consejero Electoral Suplente	Ramírez Acosta Nadia María
Consejero Electoral Propietario	Quiñónez Espinoza Alma Delia
Consejero Electoral Suplente	Rangel Rodríguez Marina
Consejero Electoral Propietario	Rodríguez Ríos Sandra
Consejero Electoral Suplente	Salais Fierro Linda Silvia
Consejero Electoral Propietario	Alvídrez Morales Víctor Hugo
Consejero Electoral Suplente	Arriaga Soto Jesús
Consejero Electoral Propietario	Burrola Almanza Raúl Alberto
Consejero Electoral Suplente	Galindo Rosas Efraín
Consejero Electoral Propietario	Hernández Rodríguez Jesús Orlando
Consejero Electoral Suplente	Torres López Octavio
Representante PAN Prop.	Elizalde Sileiro Adela
Representante PAN Supl.	Ramírez González Maribel
Representante Alianza por México Prop.	Silva Leos Argelia
Representante Alianza por México Supl.	Flores Rojo Héctor Francisco
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	De la Rosa Saucedo Antonio
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Quintana Ramírez Manuel Arturo
Representante Nueva Alianza Prop.	Campos Magallanes Manrique
Representante Nueva Alianza Supl.	De la Cruz Ortiz Marco Antonio
Representante Alternativa Prop.	Escobar Rosales José Ignacio
Representante Alternativa Supl.	Contreras Ramírez Ofelia

Consejo Distrital 06

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Villalobos Aragón Jesús Rogelio
Secretario del Consejo	Pando Carrasco Alfredo
Consejero Electoral Propietario	Cruz Baca María Teresa
Consejero Electoral Suplente	Amezaga Martínez Norma Araceli
Consejero Electoral Propietario	Ramos Meza Silvia Yadira
Consejero Electoral Suplente	Rodríguez Rascón Kadine Clementina
Consejero Electoral Propietario	Terrazas Loya Zulema
Consejero Electoral Suplente	Barragán Pérez Ricardo
Consejero Electoral Propietario	Díaz Rey Carlos Severiano
Consejero Electoral Suplente	Palicio Guevara Manuel Alfonso
Consejero Electoral Propietario	Olivo Sandoval Osvaldo
Consejero Electoral Suplente	Quezada Pérez Luis
Consejero Electoral Propietario	Sánchez Esparza Gilberto
Consejero Electoral Suplente	Ramírez Chávez Luis Carlos
Representante PAN Prop.	Terrazas Fraga Luis
Representante PAN Supl.	Beltrán Jame
Representante Alianza por México Prop.	Alonso Cruz Fernando
Representante Alianza por México Supl.	Sandoval González Elva Berta
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Castro Valladolid Víctor Manuel
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Sánchez Córdova Angélica
Representante Nueva Alianza Prop.	Neri Ramírez José Guadalupe
Representante Nueva Alianza Supl.	Acosta Franco Adolfo Rey
Representante Alternativa Prop.	Nuño Martínez Josué
Representante Alternativa Supl.	López Alba Guadalupe

Consejo Distrital 07

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Reaza Ríos David
Secretario del Consejo	Orozco Andrade Benito Abraham
Consejero Electoral Propietario	Mancinas Chávez Rosalba
Consejero Electoral Suplente	Delgado Casale María Eugenia
Consejero Electoral Propietario	Moye Elizalde Martha Sofía
Consejero Electoral Suplente	Lazo Salinas Blanca Alicia
Consejero Electoral Propietario	Trujillo Salas Aída
Consejero Electoral Suplente	Ruiz Ramírez Nadia Denise
Consejero Electoral Propietario	Altamirano Quintero José Ignacio
Consejero Electoral Suplente	Anchondo Cuilty Mario Alberto
Consejero Electoral Propietario	Chavira Renova Guadalupe Angel
Consejero Electoral Suplente	López García Atanacio
Consejero Electoral Propietario	Chichitz Estrada Eduardo
Consejero Electoral Suplente	Sáenz González Héctor Francisco
Representante PAN Prop.	Trujillo Erives Jaime Lorenzo
Representante PAN Supl.	Pacheco Erives José Alfredo
Representante Alianza por México Prop.	Valles Ruiz Oscar
Representante Alianza por México Supl.	Cortez Portillo Edgar
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Cuevas Lira Javier
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Contreras Hernández Gabriel
Representante Nueva Alianza Prop.	Caballero Estrada Héctor Ramón
Representante Nueva Alianza Supl.	Hernández Ramos María del Socorro
Representante Alternativa Prop.	Velásquez Vargas José Angel
Representante Alternativa Supl.	Barrera Hinojosa Adriana

Consejo Distrital 08

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Escobedo Márquez Oscar Humberto
Secretario del Consejo	Pando Carrasco René Ubaldo
Consejero Electoral Propietario	García Rascón María del Carmen
Consejero Electoral Suplente	Hernández Gutiérrez Alba Marisela
Consejero Electoral Propietario	Martínez Portillo Amelia
Consejero Electoral Suplente	Lozoya Lozoya Teresita de Jesús
Consejero Electoral Propietario	Rodríguez Carmona Martha Antonieta
Consejero Electoral Suplente	Soto Ramírez Mónica Sofía
Consejero Electoral Propietario	Chávez Zapata César Antonio
Consejero Electoral Suplente	Martínez Aguayo Jorge Arturo
Consejero Electoral Propietario	Lazzarotto Rodríguez Guido Mario
Consejero Electoral Suplente	Ochoa Tello Rafael Octavio
Consejero Electoral Propietario	Márquez Romero Luis
Consejero Electoral Suplente	Ontiveros Ontiveros Jesús Lorenzo
Representante PAN Prop.	Padilla Manuel
Representante PAN Supl.	Aguilar Chávez Manuel
Representante Alianza por México Prop.	Ríos Torresdey José Arturo
Representante Alianza por México Supl.	Ramírez Magdaleno Ismael
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Espinoza Prieto Victorino
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Gándara Hernández Ricardo
Representante Nueva Alianza Prop.	Ortiz Villanueva Julio César
Representante Nueva Alianza Supl.	Keel Payán Karla Leticia
Representante Alternativa Prop.	Valdés Tovar Víctor Manuel
Representante Alternativa Supl.	Chalé Gloria

Consejo Distrital 09

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Almeida Orozco Jesús Humberto
Secretario del Consejo	Salazar Burgos Ramón
Consejero Electoral Propietario	Castañeda Ríos Ramona Isela.
Consejero Electoral Suplente	Holguín Villalobos Olivia
Consejero Electoral Propietario	Chávez Villegas Julieta Irene
Consejero Electoral Suplente	Martínez Armendáriz Brenda
Consejero Electoral Propietario	Villalobos Hinojos Sandra
Consejero Electoral Suplente	Valles Máynez Pilar del Carmen
Consejero Electoral Propietario	Calderón López Germán Salomón
Consejero Electoral Suplente	Gómez Vargas Ramón
Consejero Electoral Propietario	Carrete Alatorre Gustavo Luis
Consejero Electoral Suplente	Loustanau Astorga Angel
Consejero Electoral Propietario	Sáenz Reyes Oscar
Consejero Electoral Suplente	Rodríguez Torres José Arturo
Representante PAN Prop.	Jáuregui Prieto Edgar Lorenzo
Representante PAN Supl.	Castruita Murillo José Luis
Representante Alianza por México Prop.	Vences Almeida José Merced
Representante Alianza por México Supl.	Carrera Illades Miguel
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Cordero Burciaga Mariano
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Meza Olivas Luis Leonardo
Representante Nueva Alianza Prop.	Zendejas Amparán Eduardo Antonio
Representante Nueva Alianza Supl.	Maynes Flores Cidia Celene
Representante Alternativa Prop.	Valenzuela Jesús Leopoldo
Representante Alternativa Supl.	Santos Gurrola María Lucina

Entidad Federativa: Distrito Federal**Consejo Local**

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Ruelas Olvera Ignacio
Secretario del Consejo	Riverón Flores Francisco Roberto
Consejero Electoral Propietario	Cisneros Ramírez Isidro Hildegardo
Consejero Electoral Suplente	Limón Aguirre-Berlanga Manuel
Consejero Electoral Propietario	Culebro Bahena Rocío
Consejero Electoral Suplente	Ferrer Arias Heriberta
Consejero Electoral Propietario	Meyer Cosío Yolanda Magdalena
Consejero Electoral Suplente	Cervantes Alcayde Magdalena
Consejero Electoral Propietario	Nacif Hernández Benito
Consejero Electoral Suplente	Barraza Arturo
Consejero Electoral Propietario	Orellana Moyao Alfredo
Consejero Electoral Suplente	Ogarrio Vértiz Francisco Javier
Consejero Electoral Propietario	Reygadas Robles Gil Luis Bernardo
Consejero Electoral Suplente	Navarro Benítez Ricardo Mauricio
Representante PAN Prop.	López Hernández Gildardo
Representante PAN Supl.	Malo Bolívar Ian Sergio
Representante Alianza por México Prop.	González Ortega Gustavo
Representante Alianza por México Supl.	Feria Valencia Zuly
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Correa de Lucio María de los Angeles
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Moreno Rico Luis Fernando
Representante Nueva Alianza Prop.	Díaz Infante Chapa Jesús Enrique
Representante Nueva Alianza Supl.	Arnaiz Mancebo del Castillo Miguel Angel
Representante Alternativa Prop.	Salas Osorio Carlos
Representante Alternativa Supl.	Flores Pérez Brando Alan

Consejo Distrital 01

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Olivares Carmona José Luis
Secretario del Consejo	Sánchez González Oscar
Consejero Electoral Propietario	Terán Martínez Gonzalo
Consejero Electoral Suplente	Arrieta Velázquez Francisco Miguel
Consejero Electoral Propietario	Ortega Melgarejo Nancy Vanessa
Consejero Electoral Suplente	García García Moisés
Consejero Electoral Propietario	Vázquez Domínguez Dulce María
Consejero Electoral Suplente	Vega González Francisco Javier
Consejero Electoral Propietario	Castillo Romero Alfredo David
Consejero Electoral Suplente	González Zamora Rosa Elvira
Consejero Electoral Propietario	Cortés García Rocío Norma
Consejero Electoral Suplente	Godínez Puebla Celia Margarita
Consejero Electoral Propietario	Leal González Isidro Guadalupe
Consejero Electoral Suplente	Cuevas Peña María Refugio
Representante PAN Prop.	Pool y Uc Edilberto
Representante PAN Supl.	Ramos Hernández Omar
Representante Alianza por México Prop.	Rodríguez Pérez Isaac
Representante Alianza por México Supl.	Ramírez Silva César
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Rosas Quezada Víctor Manuel
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Colorado Rosales Javier
Representante Nueva Alianza Prop.	Albarrán Albarrán Pioquinto Jorge
Representante Nueva Alianza Supl.	No acreditó
Representante Alternativa Prop.	Ahumada Castillo José
Representante Alternativa Supl.	Mondragón Nicasio Jorge

Consejo Distrital 02

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Rubio Jurado María Guadalupe
Secretaria del Consejo	González Guevara María Elena Alejandra
Consejero Electoral Propietario	Tzintzún Salas Leticia del Carmen
Consejero Electoral Suplente	Salinas Manríquez Emma Esperanza
Consejero Electoral Propietario	De Haro Payán Jorge Arturo
Consejero Electoral Suplente	Gómez Cotón Alan Roberto
Consejero Electoral Propietario	Iduñate Rossi Irma Alicia
Consejero Electoral Suplente	Farías Ocaña Miguel Angel
Consejero Electoral Propietario	Esquivel Sandoval Alma Arcelia
Consejero Electoral Suplente	Mendoza López Gonzalo
Consejero Electoral Propietario	Flores Martínez Balbina
Consejero Electoral Suplente	Lugo Dimas Berenice
Consejero Electoral Propietario	Pulido Alfaro Hortensia Amelia
Consejero Electoral Suplente	Martínez Vargas María Angélica
Representante PAN Prop.	Garrido López Cesar Mauricio
Representante PAN Supl.	Chávez Ríos Ricardo David
Representante Alianza por México Prop.	Jurado Vega Rafael Paulo
Representante Alianza por México Supl.	Salazar Romero Abraham
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Pérez López Evaristo
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Espíndola Huerta Lázaro
Representante Nueva Alianza Prop.	Juárez Cruz Donaji
Representante Nueva Alianza Supl.	Lucero Juárez Felipe
Representante Alternativa Prop.	Rendón Bernal Giovanni
Representante Alternativa Supl.	Martínez Martínez Gaudencio

Consejo Distrital 03

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Tamayo Jiménez Antulio
Secretario del Consejo	González Martínez Leobardo
Consejero Electoral Propietario	Islas Huitrón Joel
Consejero Electoral Suplente	Cano Roa María Isabel
Consejero Electoral Propietario	Brenes Berho Francisco Javier
Consejero Electoral Suplente	González Escalona Leticia
Consejero Electoral Propietario	Buenrostro Zamudio Enrique Félix
Consejero Electoral Suplente	Ruiz Sierra Victoria Guadalupe
Consejero Electoral Propietario	Bazán García Irma
Consejero Electoral Suplente	Sanabria Laura del Angel
Consejero Electoral Propietario	Ortiz Ríos Julia
Consejero Electoral Suplente	García Rodríguez José Luis
Consejero Electoral Propietario	Vaquero Ochoa José Pablo
Consejero Electoral Suplente	Robles Pérez Herlindo Alberto
Representante PAN Prop.	Ramírez Sánchez Miguel Angel
Representante PAN Supl.	Lara Cabrera David
Representante Alianza por México Prop.	Flores Armenta Sergio Adán
Representante Alianza por México Supl.	Ayala Ensuaestegui L. María Elena
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Barrera González Rafael
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	García Zárate José Luis
Representante Nueva Alianza Prop.	Oseguera Bravo Tobías
Representante Nueva Alianza Supl.	Becerra Cid Juan Pablo
Representante Alternativa Prop.	Frausto Romero Magdalena
Representante Alternativa Supl.	Pérez Gómez Octavio

Consejo Distrital 04

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Martínez de Castro Astiazarán Agustín
Secretario del Consejo	Jaimes Vergara Román Pablo
Consejero Electoral Propietario	Flores Salinas Pablo
Consejera Electoral Suplente	López Machorro Sonia
Consejera Electoral Propietario	Cerrillo García María Angélica
Consejera Electoral Suplente	Beltrán Ruiz María Luisa del Socorro
Consejero Electoral Propietario	Avendaño Durán Dante
Consejera Electoral Suplente	Carrillo Salcedo Elia María
Consejero Electoral Propietario	Sevilla Ramírez Javier
Consejero Electoral Suplente	Hernández Silva Guido Benjamín
Consejero Electoral Propietario	Rivera Avila Jorge
Consejero Electoral Suplente	Valencia Mendoza José Rodrigo
Consejera Electoral Propietario	Adame Juárez Floriberta
Consejera Electoral Suplente	Eloisa de la O Nava María del Bracil
Representante PAN Prop.	González Rodríguez Salvador Sergio
Representante PAN Supl.	Flores Rico Ismael
Representante Alianza por México Prop.	Nieto Juárez Roberto
Representante Alianza por México Supl.	Rodríguez Díaz Luis Fernando
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Espinoza de los Monteros García Adriana María Guadalupe
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Escobar Reyes Patricio
Representante Nueva Alianza Prop.	Ibarra Villegas Arturo
Representante Nueva Alianza Supl.	Ibarra Villegas Josefina
Representante Alternativa Prop.	Baltazar Luna Pablo David
Representante Alternativa Supl.	Marco Ramírez Cornejo

Consejo Distrital 05

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Huerta Delgado Marineyla del Socorro
Secretario del Consejo	Barrios Muñoz Teodoro Teodulo
Consejero Electoral Propietario	Montes de Oca Barrera Laura Beatriz
Consejero Electoral Suplente	Jiménez Meneses Salvador
Consejero Electoral Propietario	Linares Pontón María Eugenia
Consejero Electoral Suplente	Bovino Vallet Adriana
Consejero Electoral Propietario	Martuscelli Méndez Adriana
Consejero Electoral Suplente	López Orendain Gerardo
Consejero Electoral Propietario	Mancera Flores Mayra Erika
Consejero Electoral Suplente	Romero Blake Mónica
Consejero Electoral Propietario	Navarro Vázquez Mariel
Consejero Electoral Suplente	Flores Haro Eric Iván
Consejero Electoral Propietario	Galland Paredes Alejandro
Consejero Electoral Suplente	De la Garza Mata Ana Viet
Representante PAN Prop.	Martínez Guizar Rafael
Representante PAN Supl.	Andrade Montoya Arturo David
Representante Alianza por México Prop.	Rodríguez Amaya Francisco
Representante Alianza por México Supl.	Jiménez Ramírez Elías
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Zavala Meneses Roberto
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Guerrero Guerrero Ignacio
Representante Nueva Alianza Prop.	Rodríguez Mejía Jesús
Representante Nueva Alianza Supl.	Alva López Irais
Representante Alternativa Prop.	Rodríguez Haro Lissette Jessica
Representante Alternativa Supl.	Conde Rodríguez Miguel Angel

Consejo Distrital 06

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Mora Gómez José de Jesús
Secretaria del Consejo	Téllez Hernández Rosa Imelda
Consejero Electoral Propietario	Báez Cruz Silvia
Consejero Electoral Suplente	Rivera Zumaya Alejandro
Consejero Electoral Propietario	Solano Hernández Gabriel
Consejero Electoral Suplente	García Oropeza Gerardo
Consejero Electoral Propietario	Nieto Arvizu Karina
Consejero Electoral Suplente	Márquez Frías Susana
Consejero Electoral Propietario	Pérez Licea Claudia
Consejero Electoral Suplente	Piñón Pérez Valente
Consejero Electoral Propietario	Santillán Salgado Gustavo
Consejero Electoral Suplente	Becerril González Ileana Alejandra
Consejero Electoral Propietario	Murillo Larrañaga Gloria Carolina
Consejero Electoral Suplente	Gómez Castillo Paulette
Representante PAN Prop.	Sánchez López Alfredo Javier
Representante PAN Supl.	Cortez González Rubén Oswaldo
Representante Alianza por México Prop.	Colín Rodríguez Hugo Erasmo
Representante Alianza por México Supl.	Chávez Trejo Martín
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Rubio Burgos David Ricardo
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Villavicencio Villanueva Edgar
Representante Nueva Alianza Prop.	Flores Malacara Jesús Héctor
Representante Nueva Alianza Supl.	Pedro Calderón Bueno
Representante Alternativa Prop.	Huerta Correa Victoria Montserrat
Representante Alternativa Supl.	Martínez Correa Angélica Karina

Consejo Distrital 07

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Salvador Toxcano Pedro
Secretaria del Consejo	Martínez Flores Carlota
Consejera Electoral Propietaria	García Villanueva María Adriana
Consejera Electoral Suplente	Flores García Clara Guadalupe
Consejera Electoral Propietaria	Casariago Madorell María Antonieta
Consejera Electoral Suplente	González Hernández Xareni Eva
Consejero Electoral Propietario	Martínez Moreno Edgardo Eugenio
Consejero Electoral Suplente	Bonilla Hernández Juan José
Consejero Electoral Propietario	Chávez Delgado Bernardo
Consejera Electoral Suplente	Salazar Ramírez Johanna Berenice
Consejero Electoral Propietario	Domínguez Domínguez Joel
Consejero Electoral Suplente	Sánchez Viveros Enrique
Consejero Electoral Propietaria	Castro Ramos Alejandro
Consejera Electoral Suplente	Reséndiz Mateos Rocío
Representante PAN Prop.	González Mejía Enrique
Representante PAN Supl.	Guzmán Campos Carlos
Representante Alianza por México Prop.	Martínez Morales Alvaro
Representante Alianza por México Supl.	Torres Hernández José de Jesús
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Cevallos Saavedra Concepción
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Mirón Tapia Eber
Representante Nueva Alianza Prop.	Galicia Mota Raymundo
Representante Nueva Alianza Supl.	Guzmán Andrade José Guadalupe
Representante Alternativa Prop.	Galán Cardoso Mario
Representante Alternativa Supl.	González Flores Isabel

Consejo Distrital 08

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Sordo Narezo Juan Ignacio
Secretario del Consejo	Hernández Haro Francisco
Consejero Electoral Propietario	Nahuatlato Salgado Joel
Consejero Electoral Suplente	De la Cruz Cadena Delia
Consejero Electoral Propietario	Guerra Aguilera Andrés Ariel
Consejero Electoral Suplente	Maldonado Antonio Edith
Consejero Electoral Propietario	Zavala Soto Arturo Fabián
Consejero Electoral Suplente	Aguilar Olvera Dulce María
Consejero Electoral Propietario	González Barajas Enrique
Consejero Electoral Suplente	López Mendoza Moisés
Consejero Electoral Propietario	Martínez Meyer Enrique
Consejero Electoral Suplente	Hernández Martínez Ana María
Consejera Electoral Propietaria	Torres Cebrán María Arcelia
Consejero Electoral Suplente	Mora García Juan Antonio
Representante PAN Prop.	Núñez Juárez Reynaldo
Representante PAN Supl.	Palacios Guzmán María Alejandra
Representante Alianza por México Prop.	Patiño Ortiz Francisco Margarito
Representante Alianza por México Supl.	Solís de los Santos Víctor
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Pradel García Arturo
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Meza Luviano Pedro
Representante Nueva Alianza Prop.	Carmona Cervantes Juan Alfredo
Representante Nueva Alianza Supl.	Izaguirre Méndez Jorge
Representante Alternativa Prop.	Bernal Hernández Reynalda
Representante Alternativa Supl.	Piza Robles José Luis

Consejo Distrital 09

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Naranjo Llerenas Ramón Roque
Secretario del Consejo	Rodríguez Aranda Leopoldo
Consejero Electoral Propietario	Pérez García María Alejandra
Consejero Electoral Suplente	Sánchez Castillo María Trinidad
Consejero Electoral Propietario	Muciño Romero Gisela Helena
Consejero Electoral Suplente	Aguirre Jones María de Lourdes
Consejero Electoral Propietario	Cisneros Fernández Aldo Alfredo
Consejero Electoral Suplente	Cabido Vaillard Víctor Mario
Consejero Electoral Propietario	Núñez Olivas César Rodrigo
Consejero Electoral Suplente	Pastrana Higareda Ariadna
Consejero Electoral Propietario	Vázquez García María Teresa
Consejero Electoral Suplente	Herrera Gallegos Arturo Alberto
Consejero Electoral Propietario	Hermosillo López Francisco Javier
Consejero Electoral Suplente	Medina Tiempo Fernando
Representante PAN Prop.	Cabrera Rodríguez Gilberto Fernando
Representante PAN Supl.	Gamboa Malagón Oliver Arnulfo
Representante Alianza por México Prop.	Cassarrubias Dávila David
Representante Alianza por México Supl.	Hernández López Jesús Arturo
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Hidalgo Maldonado Sergio
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	López Trinidad Luis Alvaro
Representante Nueva Alianza Prop.	Palma Bravo Luis Alberto
Representante Nueva Alianza Supl.	García Guillén Héctor Antonio
Representante Alternativa Prop.	De la Luz González Lorena
Representante Alternativa Supl.	Retama Hernández Sofía

Consejo Distrital 10

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Oriard Bernal Gonzaga Luis
Secretario del Consejo	Uribe Robles Alvaro
Consejero Electoral Propietario	Papadimitriou y Galván Christos Jorge
Consejero Electoral Suplente	Guarneros Corona Jaime Antelmo
Consejero Electoral Propietario	Rocha Del Valle María Esther
Consejero Electoral Suplente	Laris Alemán Luis Felipe
Consejero Electoral Propietario	Treviño Arizmendi Arturo
Consejero Electoral Suplente	Maldonado Jiménez Taide Teresa
Consejero Electoral Propietario	Rolander Garmendia Alma Yerely
Consejero Electoral Suplente	Gil Blanco Rafael
Consejero Electoral Propietario	Benítez Ruiz Adrián
Consejero Electoral Suplente	Cuevas Villar Rosaura
Consejero Electoral Propietario	Santos Asséo José Alfredo
Consejero Electoral Suplente	Rodríguez Milanés Iliana Josefina

Representante PAN Prop.	Briseño García Carrillo Ricardo Antonio
Representante PAN Supl.	Delgado Becerril Héctor Daniel
Representante Alianza por México Prop.	Quezada Garza Andrés
Representante Alianza por México Supl.	Stubbe Briones Gustavo
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Aranja Jiménez Luis Eduardo
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Curiel Fonseca Juan
Representante Nueva Alianza Prop.	Ponce Zavala José Jorge
Representante Nueva Alianza Supl.	Rosales Baeza Javier
Representante Alternativa Prop.	Aguayo Neave Sergio Luis
Representante Alternativa Supl.	Ayala Ramírez Juan Manuel

Consejo Distrital 11

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Moreno García Norberto Miguel
Secretario del Consejo	López García José Luis
Consejero Electoral Propietario	Lozano García Grethel
Consejero Electoral Suplente	Morales Ríos Mario Leopoldo
Consejero Electoral Propietario	Del Mazo Sánchez Fernando
Consejero Electoral Suplente	Cruz Aguilar Aurelio Alejandro
Consejero Electoral Propietaria	Muciño Coleote María Eugenia
Consejero Electoral Suplente	Romero Ponce Itzel
Consejero Electoral Propietario	Medina Carranza Zulema Katalina
Consejero Electoral Suplente	Ríos Anaya César Omar
Consejero Electoral Propietaria	Alcántara Jiménez Beatriz
Consejero Electoral Suplente	Gress López Rosalía
Consejero Electoral Propietario	Salazar Barranco Héctor
Consejero Electoral Suplente	López Ganem Karime Radharani
Representante PAN Prop.	Camarena Orozco Carlos Miguel
Representante PAN Supl.	Bejar Huerta Daniel Adalberto
Representante Alianza por México Prop.	Martínez Valtierra Alfredo
Representante Alianza por México Supl.	López Mendoza Moisés
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Machorro Martínez Gonzalo
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Orozco Castañeda Ilevé
Representante Nueva Alianza Prop.	Ventura López Othón
Representante Nueva Alianza Supl.	Rivera Ponce Araceli
Representante Alternativa Prop.	Saldívar Mendoza Antonio Oscar
Representante Alternativa Supl.	Ibáñez Hernández Miguel

Consejo Distrital 12

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Jiménez Jurado Francisco Javier
Secretaria del Consejo	Velasco Flores Gladys Mercedes
Consejero Electoral Propietario	Saiz Valenzuela Patricio
Consejero Electoral Suplente	Heredia García Manuel Rodrigo
Consejero Electoral Propietario	Moyao y Pérez María Teresa
Consejero Electoral Suplente	Mayén Rodríguez Juan
Consejero Electoral Propietario	Moguel Valdés Miguel Jesús
Consejero Electoral Suplente	Padilla Macayo David
Consejero Electoral Propietario	Alonso Fuentes Ana Paula
Consejero Electoral Suplente	Zarzoa García Gerardo Alberto
Consejero Electoral Propietario	Velázquez Olvera Adriana Lucina
Consejero Electoral Suplente	Macareno Mejía Leonardo
Consejero Electoral Propietario	Márquez Quiroga Magaly
Consejero Electoral Suplente	Garduño Olvera Hyldely

Representante PAN Prop.	Juárez Mejía Lucía
Representante PAN Supl.	Castro Montalvo Quetzal
Representante Alianza por México Prop.	De Luna Zermeño Antonio
Representante Alianza por México Supl.	Torres Rodríguez Gerardo
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	García Edgar Doroteo
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	González Valencia Fernando
Representante Nueva Alianza Prop.	Téllez Moreno Ma. del Carmen
Representante Nueva Alianza Supl.	Guzmán Andrade José Guadalupe
Representante Alternativa Prop.	Trejo Muñiz Tirso
Representante Alternativa Supl.	Pérez Sánchez Luz María

Consejo Distrital 13

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Beristain Salmerón Roberto
Secretario del Consejo	Hernández Alonso Carlos Federico
Consejero Electoral Propietario	Villanueva Cordero Adrián
Consejero Electoral Suplente	Román Bueno María Luisa
Consejero Electoral Propietario	Pluma Morales Juan
Consejero Electoral Suplente	Sosa Viñas Celso Alberto
Consejero Electoral Propietario	Reyes Jiménez Freddy Daniel
Consejero Electoral Suplente	Olivares Bazán Olga Mónica
Consejero Electoral Propietario	Valdovino Reyes Claudia Lorena
Consejero Electoral Suplente	Bosquez Alvarado Ramón
Consejero Electoral Propietario	Carpintero Gómez Verónica
Consejero Electoral Suplente	Granados Sánchez Jorge
Consejero Electoral Propietario	Macín Lara Elizabeth Esther
Consejero Electoral Suplente	Ibarra Díaz Silvia Georgina
Representante PAN Prop.	Tovar Lozano Juan Carlos
Representante PAN Supl.	Brito Nieto Abel
Representante Alianza por México Prop.	Estévez Guzmán Alfredo Gabriel
Representante Alianza por México Supl.	Rodríguez Benítez Mirna Olivia Alejandra
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Martínez Barrientos Juan Leonardo
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Flores Essau
Representante Nueva Alianza Prop.	Castro Carrera Flor de María
Representante Nueva Alianza Supl.	Ollinger Ozono Socorro
Representante Alternativa Prop.	López García Miguel
Representante Alternativa Supl.	López García Margarita

Consejo Distrital 14

Cargo	Nombre
Consejera Presidente	Castañeda Rivas María Leoba
Secretaria del Consejo	Castillo Loza María Guadalupe
Consejero Electoral Propietario	Romero Flores Rodolfo
Consejera Electoral Suplente	Pérez Ramírez Gabriela Jazmín
Consejero Electoral Propietario	Llamas Pineda Ramón
Consejera Electoral Suplente	Greene Castillo Aura María
Consejera Electoral Propietario	Moreno Oscós Roció
Consejera Electoral Suplente	Machorro Cervantes Natalia
Consejero Electoral Propietario	Pino Hidalgo Enrique
Consejera Electoral Suplente	Cisneros Vega Leticia
Consejera Electoral Propietario	Alavez San Pedro Minerva
Consejero Electoral Suplente	Rangel Sánchez Agustín
Consejera Electoral Propietario	Castro Nieto Guillermina Grisel
Consejera Electoral Suplente	Straus Rosales Regina María

Representante PAN Prop.	Coronel Fabbri Remy
Representante PAN Supl.	Calderón Jiménez Rafael
Representante Alianza por México Prop.	Balanzario Ramírez Pedro
Representante Alianza por México Supl.	Rueda Núñez Juan
Representante Alianza por el Bien de Todos Prop.	Borreguin González Lucio
Representante Alianza por el Bien de Todos Supl.	Hernández Mirón Marco Antonio
Representante Nueva Alianza Prop.	Martínez Peña Gerardo
Representante Nueva Alianza Supl.	Padua Cante Victoria
Representante Alternativa Prop.	Martínez González Laura
Representante Alternativa Supl.	Díaz Esparza María del Refugio

Consejo Distrital 15

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Pérez Velásco Andrés
Secretario del Consejo	López Jaime Silvia Rita
Consejero Electoral Propietario	Alejo Jaime Antonio
Consejero Electoral Suplente	Casas Soriano Carlos Dante
Consejero Electoral Propietario	San Martín Romero Sara
Consejero Electoral Suplente	Méndez Monteón José Alfonso
Consejero Electoral Propietario	Pedroza de la Llave Ernesto Jesús
Consejero Electoral Suplente	Paredes Chavarría Elia Acacia
Consejero Electoral Propietario	Cortez Morales Edgar
Consejero Electoral Suplente	Silva Ortega Georgina Leonor
Consejero Electoral Propietario	Wong Partida Laura Graciela
Consejero Electoral Suplente	García Hernández Claudia Zahamari
Consejero Electoral Propietario	Vallarta Vázquez María de la Concepción
Consejero Electoral Suplente	Varela Alvarez Jacinto Arturo
Representante PAN Prop.	Estrada Luna Oscar
Representante PAN Supl.	Arellano Sánchez Ariel Enrique
Representante Alianza por México Prop.	Escalante Olvera Araceli
Representante Alianza por México Supl.	Tapia Martínez Alejandro
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Bermúdez Gómez Eulalia María
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Ocelli Carranco Gerardo
Representante Nueva Alianza Prop.	Niño Silva Marco Arturo
Representante Nueva Alianza Supl.	Lozana Navarro Edgar Alberto
Representante Alternativa Prop.	Becerril Pozos María Guadalupe
Representante Alternativa Supl.	Contreras Pérez Verónica

Consejo Distrital 16

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Pérez Mendoza Ana Lilia
Secretario del Consejo	Lozano González Héctor
Consejero Electoral Propietario	González Ibarra Miguel Rodrigo
Consejero Electoral Suplente	Becerra López Jorge
Consejero Electoral Propietario	Bernal Moreno Jorge Kristian
Consejero Electoral Suplente	Martínez Peña María Guadalupe
Consejero Electoral Propietario	Laris González Eugenio
Consejero Electoral Suplente	Aguirre Martínez Jaime Javier
Consejero Electoral Propietario	Riveros Moreno de Tagle Ana Paola
Consejero Electoral Suplente	Vilchis Hurtado Víctor
Consejero Electoral Propietario	González Reyes Alfredo
Consejero Electoral Suplente	Rendón Huerta Abraham
Consejero Electoral Propietario	De Lassé Cañas Omar Darío
Consejero Electoral Suplente	Pérez Barrera Sofía Judith
Representante PAN Prop.	Velázquez Santiago Marié
Representante PAN Supl.	Lara Carrasco Rafael
Representante Alianza por México Prop.	Resendiz García Fernando Ladislao
Representante Alianza por México Supl.	Ruiz Robles Carlos
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Barrios Bahena Justino
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Cárdenas García Jesús Benjamín
Representante Nueva Alianza Prop.	Zarate Santiago David
Representante Nueva Alianza Supl.	Balderas Corona Juan David
Representante Alternativa Prop.	Lindig León Miguel
Representante Alternativa Supl.	Huitrón Saldaña Josué

Consejo Distrital 17

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Arce Tena Carlos Alfredo
Secretario del Consejo	Aranda Acuña Gregorio
Consejero Electoral Propietario	Freyman Castro Tomás
Consejero Electoral Suplente	Flores Carmona Salvador
Consejero Electoral Propietario	Díaz Montiel Fernando
Consejero Electoral Suplente	Mirón Medellín Mónica
Consejero Electoral Propietario	Briones Carmona Araceli
Consejero Electoral Suplente	Castro Ramos Ander
Consejero Electoral Propietario	Franco Romero Raúl Gustavo
Consejero Electoral Suplente	Segura Masso Juana María
Consejero Electoral Propietario	León Manríquez José Luis
Consejero Electoral Suplente	Flores Martínez María Graciela
Consejero Electoral Propietario	Ramírez Herrera Nancy
Consejero Electoral Suplente	Nava Pérez Mónica

Representante PAN Prop.	Rivera Cedillo Francisco
Representante PAN Supl.	Moreno Alva Mario César
Representante Alianza por México Prop.	Rodríguez Torres Samuel
Representante Alianza por México Supl.	Rodríguez Martínez Jesús
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Cervantes Martínez Saúl
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Iglesias de la O Erick
Representante Nueva Alianza Prop.	Montes de Oca Armando
Representante Nueva Alianza Supl.	Nápoles Tamayo Juan José
Representante Alternativa Prop.	Razo Cervantes Domingo
Representante Alternativa Supl.	Albor García Laura Rocío

Consejo Distrital 18

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Luis Morales Higinio Alfonso
Secretario del Consejo	Islas Cruz Irma
Consejero Electoral Propietario	Juárez Cruz Sandra Zusseth
Consejero Electoral Suplente	Ruíz Alcántara Alfredo
Consejero Electoral Propietario	Guevara Olvera Verónica
Consejero Electoral Suplente	García López Hugo
Consejero Electoral Propietario	Plácido Ríos Elizabeth Cristina
Consejero Electoral Suplente	Mota Alonso Samantha
Consejero Electoral Propietario	Alvarado Pozas Cruz Jesús
Consejero Electoral Suplente	Hidalgo Vázquez Cándida
Consejero Electoral Propietario	Camero Medina Martha Verónica
Consejero Electoral Suplente	Ortega Avila José Cosme
Consejero Electoral Propietario	Martínez Assad Samuel Guadalupe
Consejero Electoral Suplente	Trejo Hernández Obdulía
Representante PAN Prop.	Salazar Maldonado José Magdaleno
Representante PAN Supl.	Rosas Ramírez Luis Fernando
Representante Alianza por México Prop.	Ortiz Rivera Víctor Manuel
Representante Alianza por México Supl.	Ortiz Rivera Ricardo
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Alanis Cardoso Abraham
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Girón Sánchez Emilio
Representante Nueva Alianza Prop.	Calderón de la Barca Moctezuma Arturo
Representante Nueva Alianza Supl.	Cedillo Jiménez Felipe
Representante Alternativa Prop.	Rivas Salinas María Teresa
Representante Alternativa Supl.	Flores Pérez Brando

Consejo Distrital 19

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Morales Tirado Benjamín
Secretaria del Consejo	Ledesma Moreno Rosa
Consejero Electoral Propietario	Zetina Antonio Carlos Alberto
Consejero Electoral Suplente	Sandoval Rojas Miguel Angel
Consejero Electoral Propietario	Tejeda Avila Roberto
Consejero Electoral Suplente	Alcalá Hernández Roberto
Consejero Electoral Propietaria	Pérez Camacho Carmen
Consejero Electoral Suplente	Ortiz Amador Martha Alicia
Consejero Electoral Propietario	Osorio Pérez Oscar
Consejero Electoral Suplente	Domínguez Sosa Rosa María
Consejero Electoral Propietaria	Flores Monterrey Rosalía
Consejero Electoral Suplente	Rivera Cruz Jaime
Consejero Electoral Propietario	Bautista Hernández Ariel Mario
Consejero Electoral Suplente	Pulido López Eduardo

Representante PAN Prop.	Nieves Hernández José Luis
Representante PAN Supl.	Nieves Bueno Saúl
Representante Alianza por México Prop.	Lozada Trinidad Angel
Representante Alianza por México Supl.	Vega Solís Jorge Raúl
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Romero Martínez Jorge
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Encarnación Lara Paula
Representante Nueva Alianza Prop.	Cruz Miranda Saúl
Representante Nueva Alianza Supl.	Cisneros Ramírez Reyna Leticia
Representante Alternativa Prop.	Mondragón Morales Guillermina
Representante Alternativa Supl.	Magaña Estrada Herlinda

Consejo Distrital 20

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	García Benítez Angel
Secretario del Consejo	De Lucio Ortega Alvaro
Consejero Electoral Propietario	Pino Hidalgo Julio Cesar
Consejero Electoral Suplente	Covarrubias Pedroza Adrián
Consejero Electoral Propietario	Colín Cisneros Argelia
Consejero Electoral Suplente	Chávez Rocha Aldo Alejandro
Consejero Electoral Propietario	Alegre Chávez Lourdes
Consejero Electoral Suplente	Jiménez Mina Susana Leticia
Consejero Electoral Propietario	De la Selva Menéndez Aura Mélida de las Mercedes
Consejero Electoral Suplente	Martínez Huitrón Roberto
Consejero Electoral Propietario	Chávez González Gustavo Adolfo
Consejero Electoral Suplente	Silva Pérez Román
Consejero Electoral Propietario	Arroyo Flores María Alejandra
Consejero Electoral Suplente	Barbeytto Alaníz María Gabriela Alejandra
Representante PAN Prop.	Mora Loyo Guillermo
Representante PAN Supl.	Rosas Ramírez Luis Fernando
Representante Alianza por México Prop.	González Romero Eulalio
Representante Alianza por México Supl.	González Alvarez Omar
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Rodríguez Reza Sandra Mariana
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Rebollar Reyes Iván
Representante Nueva Alianza Prop.	Flores Escobar Alicia
Representante Nueva Alianza Supl.	Hernández Flores Vivian Monserrat
Representante Alternativa Prop.	Pérez Mendoza Gustavo Aarón
Representante Alternativa Supl.	Cárdenas Gines Raúl Alonso

Consejo Distrital 21

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Leñero Leal Diego
Secretario del Consejo	Nava Treviño Felix Ponce
Consejero Electoral Propietario	Pineda Luis
Consejero Electoral Suplente	Villanueva Guillén Aquilino
Consejero Electoral Propietario	Grunberger Stern Bertha Alicia
Consejero Electoral Suplente	Peña Aguilera María del Carmen
Consejero Electoral Propietario	Bravo Márquez Martha Alicia
Consejero Electoral Suplente	Monroy Dávila Guillermina Lídice
Consejero Electoral Propietario	De Lassé Cañas Carla Déborah
Consejero Electoral Suplente	Romero Cervantes María del Rosario
Consejero Electoral Propietario	Cornejo López Rubilda
Consejero Electoral Suplente	Echeandía Abud Naomí
Consejero Electoral Propietario	Topete Lara Hilario
Consejero Electoral Suplente	Heredia Beltrán Gil

Representante PAN Prop.	Jiménez Barranco Gumerindo Armando
Representante PAN Supl.	Muñoz Morales Ricardo Antonio
Representante Alianza por México Prop.	Laurrabaquio Organo Javier
Representante Alianza Por México Supl.	Rojas Martínez Vanessa Isela
Representante Alianza por el Bien de Todos Prop.	Garcés Medina Edén
Representante Alianza por el Bien de Todos Supl.	Betancourt Hernández Guadalupe
Representante Nueva Alianza Prop.	Zamudio Romero Emilio
Representante Nueva Alianza Supl.	Vázquez Ramírez Librado
Representante Alternativa Prop.	Valderrama Camacho Salvador
Representante Alternativa Supl.	Gómez Damasco Felipe

Consejo Distrital 22

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Moreno Sosa M. Bernardette
Secretario del Consejo	Preciado Aguilar Ignacio
Consejero Electoral Propietario	Yáñez Gómez Sandra
Consejero Electoral Suplente	Hernández Ramos Rocío
Consejero Electoral Propietario	Espinosa Martínez María del Rosario
Consejero Electoral Suplente	Trejo González Juan Román
Consejero Electoral Propietario	Serdio Ortega Angel Alfonso
Consejero Electoral Suplente	Pérez Martínez Virginia Reyna
Consejero Electoral Propietario	Alavéz Medina Gabriel Jacobo
Consejero Electoral Suplente	Cruz Paredes Elizabeth Andrea
Consejero Electoral Propietario	González Solano Alfredo
Consejero Electoral Suplente	Córdoba Ursula Daniel
Consejero Electoral Propietario	Domínguez Díaz Inocencia
Consejero Electoral Suplente	Ramos Méndez Omar
Representante PAN Prop.	Morales González Luis
Representante PAN Supl.	Hernández Reyes Noel Adrián
Representante Alianza por México Prop.	Maya Morales Javier
Representante Alianza por México Supl.	Martínez Montiel Arturo Rodrigo
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Llanos Sánchez Oscar
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Rodríguez Chávez Lidia
Representante Nueva Alianza Prop.	Cruz Miranda Fernando
Representante Nueva Alianza Supl.	Carrillo Moreno Rita
Representante Alternativa Prop.	Martínez Mejía Gerardo
Representante Alternativa Supl.	Ahumada Castillo José

Consejo Distrital 23

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	González Olguín César Alberto
Secretario del Consejo	González Avelar Ricardo
Consejero Electoral Propietario	Pérez Vázquez Carlos
Consejero Electoral Suplente	Salazar Montiel Leticia Judith
Consejero Electoral Propietario	Ruíz-Cabañas Laura Fernanda Alva
Consejero Electoral Suplente	Del Río Jerez Jorge Iván
Consejero Electoral Propietario	Varela Michel Martha Rossana
Consejero Electoral Suplente	Llanos Gómez Miguel Angel
Consejero Electoral Propietario	García Ramírez Ana Brenda
Consejero Electoral Suplente	Ballesteros Corona Irma del Carmen
Consejero Electoral Propietario	Bialostozky Jusidman Claudia
Consejero Electoral Suplente	Zavaleta Hernández Sandra Kanety
Consejero Electoral Propietario	Mendoza Elvira Cesarina
Consejero Electoral Suplente	Castillo Valdés Jessica Shagel

Representante PAN Prop.	Martínez Álvarez Alejandro
Representante PAN Supl.	Franco Sánchez Luis Bernardo
Representante Alianza por México Prop.	Delgadillo Trejo María Luisa
Representante Alianza por México Supl.	Maturano Trejo Lucía Berenice
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Guevara Muletón José Luis
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Moreno Becerra Alfonso
Representante Nueva Alianza Prop.	Martín Castillo Pablo
Representante Nueva Alianza Supl.	Hernández Baños Leticia
Representante Alternativa Prop.	Figueroa Cuellar Jesús
Representante Alternativa Supl.	Villanueva Morales Patricia

Consejo Distrital 24

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Piña Ortiz José Antonio
Secretario del Consejo	Acevedo Herrera Misael
Consejero Electoral Propietario	Martínez y Loreda Almina Guadalupe
Consejero Electoral Suplente	Fernández Alatorre Ana Corina
Consejero Electoral Propietario	Escarzaga Nicté Fabiola
Consejero Electoral Suplente	Anta Álvarez Ana María
Consejero Electoral Propietario	Reyes Chapa Dante Augusto
Consejero Electoral Suplente	Garaiz Flores Susana María
Consejero Electoral Propietario	García Mercado Araceli
Consejero Electoral Suplente	Garrido Delgadillo José Augusto
Consejero Electoral Propietario	Hernández Bata Arturo
Consejero Electoral Suplente	Olvera Carrillo Mario Guadalupe
Consejero Electoral Propietario	Rojas Arenaza Gabriel Isaac
Consejero Electoral Suplente	Rubio Trujillo Myriam del Carmen
Representante PAN Prop.	Ortega Edgar Roberto
Representante PAN Supl.	Vélez Medina Humberto Porfirio
Representante Alianza por México Prop.	Rodríguez Botello Harry
Representante Alianza por México Supl.	Aguilar Toral Raymundo
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Rivera Hernández Juan José
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Tapia Rosiles Angel
Representante Nueva Alianza Prop.	<
Representante Nueva Alianza Supl.	Nápoles Tamayo Juan José
Representante Alternativa Prop.	Bautista Flores Josefina
Representante Alternativa Supl.	Del Toro Ayala Celina

Consejo Distrital 25

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Torres Castorena Raúl
Secretario del Consejo	Salazar Beltrán Oscar
Consejero Electoral Propietario	Gutiérrez Márquez Enrique
Consejero Electoral Suplente	Cárdenas Delgado Alfredo
Consejero Electoral Propietario	Pérez Sandi y Cuen Mayra Elsa
Consejero Electoral Suplente	De la Torre Osorio José Israel
Consejero Electoral Propietario	Santiago Castillo Oscar
Consejero Electoral Suplente	Ballesteros Corona Virginia
Consejero Electoral Propietario	Vargas Flores Gabriel
Consejero Electoral Suplente	Negrete Hernández Jorge Fernando
Consejero Electoral Propietario	Díaz Brenis Elizabeth
Consejero Electoral Suplente	Matlalcuatzi Flores Luis Agustín
Consejero Electoral Propietario	Ling Chong Juan José
Consejero Electoral Suplente	Lescas Hernández Amelia Dolores

Representante PAN Prop.	Mora Loyo Guillermo
Representante PAN Supl.	Trejo Mejía Julio
Representante Alianza por México Prop.	Mizrahi Reyes Elías
Representante Alianza por México Supl.	Meza Evillano Víctor Hugo
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	León Chicharo Alonso
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Hernández Suárez Gonzalo
Representante Nueva Alianza Prop.	Nieto Castro José Luis
Representante Nueva Alianza Supl.	Duque Sánchez Jorge Luis
Representante Alternativa Prop.	De Luz Castilla Flor
Representante Alternativa Supl.	Castillo Flores Juan Carlos

Consejo Distrital 26

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Reyes Reyes Eliseo
Secretario del Consejo	Cabrera Lemus Víctor Manuel
Consejero Electoral Propietario	Reyes-Retana Márquez Padilla Oscar
Consejero Electoral Suplente	Gabriel Martínez Hilda Lourdes Guadalupe
Consejero Electoral Propietario	Ruiz Cabañas Joaquín Alva
Consejero Electoral Suplente	Ubaldo Núñez María del Rocío
Consejero Electoral Propietario	Torres Huato Román
Consejero Electoral Suplente	Contreras Merlo Martha Elvira
Consejero Electoral Propietario	Beltrán Miranda Yuri Gabriel
Consejero Electoral Suplente	García Lascuraín León Margarita
Consejero Electoral Propietario	Aguayo Mazzucato Cristina
Consejero Electoral Suplente	Capetillo Delgado Liliana
Consejero Electoral Propietario	Quijano Cuéllar Gabriela
Consejero Electoral Suplente	López Rivas Cruz Erlyn
Representante PAN Prop.	Castañeda Miranda María Luisa
Representante PAN Supl.	Ballesteros Sánchez Alejandro
Representante Alianza por México Prop.	Nava Huerta Eduardo Javier
Representante Alianza por México Supl.	García Amaya Reyes
Representante Por el Bien de Todos Prop.	Palacios Andrade Jorge
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Albarrán Becerril José
Representante Nueva Alianza Prop.	Gorgu Cruz Miguel Angel
Representante Nueva Alianza Supl.	Meneses Montiel Noe
Representante Alternativa Prop.	Oviedo Camacho Nancy
Representante Alternativa Supl.	Nadurille Alvarez María Angélica

Consejo Distrital 27

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Alonso Alvarado Noel
Secretario del Consejo	Martínez Galindo Anselmo
Consejero Electoral Propietario	Giovanini García Fernando Arturo
Consejero Electoral Suplente	Jiménez Sandoval Blanca
Consejero Electoral Propietario	Garduño Valero Guillermo Javier Rolando
Consejero Electoral Suplente	Salazar Castañeda Hans
Consejero Electoral Propietario	Torre Espinosa Rosa Alba
Consejero Electoral Suplente	Gutiérrez Guzmán Luis Roberto
Consejero Electoral Propietario	Negrete Martínez Armando Federico
Consejero Electoral Suplente	Centeno López María Concepción
Consejero Electoral Propietario	Granados Rojas Juan Carlos
Consejero Electoral Suplente	Ferrusca Maldonado Mario
Consejero Electoral Propietario	Garcés Juárez María Obdulía
Consejero Electoral Suplente	Torres Corona Lucero

Representante PAN Prop.	Hernández Mendoza Rodolfo
Representante PAN Supl.	Ramírez Vázquez Roberto
Representante Alianza por México Prop.	González Hernández Carlos Lennon
Representante Alianza por México Supl.	Vidrio Hernández Karla Yazmín
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Santana Yáñez Mauricio
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Castillo Hernández Víctor Hugo
Representante Nueva Alianza Prop.	Rosas Gutiérrez Julio Aarón
Representante Nueva Alianza Supl.	Olvera Pérez Pedro
Representante Alternativa Prop.	Torres Godínez Juan José
Representante Alternativa Supl.	Torres Godínez Guadalupe Eréndira

Entidad Federativa: Durango**Consejo Local**

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	García Cornejo Hugo
Secretario del Consejo	Torres Cabral José Enrique
Consejero Electoral Propietario	Blancarte Gómez Andrés René
Consejero Electoral Suplente	Vargas Soto Porfirio
Consejero Electoral Propietario	Carranza Martínez Alejandra
Consejero Electoral Suplente	Solís Pérez Bárbara Xóchitl
Consejero Electoral Propietario	Favela Vargas José Gerardo
Consejero Electoral Suplente	García Rivera Juan Pablo
Consejero Electoral Propietario	Núñez Pérez Ana María
Consejero Electoral Suplente	Guzmán Avila Guillermina
Consejero Electoral Propietario	Quiñones Hernández Luis Carlos
Consejero Electoral Suplente	Alonso Vizcarra Marco Antonio
Consejero Electoral Propietario	Rodríguez Sarmiento Liliana del Rayo
Consejero Electoral Suplente	Alanís Herrera María Magdalena
Representante PAN Prop.	González Martínez Francisco Javier
Representante PAN Supl.	Ochoa Arámbula Héctor David
Representante Alianza por México Prop.	Parra Alanís José Manuel
Representante Alianza por México Supl.	Aragon Rafael Valentin
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Cruz Martínez Juan José
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Puga Gandarilla Francisco Javier
Representante Nueva Alianza Prop.	De La Paz Canales José Luis
Representante Nueva Alianza Supl.	Barney Domínguez Juan Ignacio
Representante Alternativa Prop.	Irigoyen Arredondo Eliuth Arafat
Representante Alternativa Supl.	García Flores Selene Marisol

Consejo Distrital 01

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	González Velázquez Gerardo Ignacio
Secretario del Consejo	Ayala Quintero Julio
Consejero Electoral Propietario	Cantú Bañuelos Carlos Augusto
Consejero Electoral Suplente	González Velázquez Deyanira
Consejero Electoral Propietario	Vargas Soto Porfirio
Consejero Electoral Suplente	Arreola Fallad Raquel Leila
Consejero Electoral Propietario	Arreola del Río Zittali
Consejero Electoral Suplente	Mejorado Díaz Sandra Yuriria
Consejero Electoral Propietario	Arellano Solís Carmen Alicia del Socorro
Consejero Electoral Suplente	Espino Vázquez Dora Isela
Consejero Electoral Propietario	Alcalá Valenzuela Javier Enrique
Consejero Electoral Suplente	Nájera Nevárez Olivia Cristina
Consejero Electoral Propietario	Porras Gracia Alberto
Consejero Electoral Suplente	Chaidez Nevárez Belia

Representante PAN Prop.	Soto Ramírez Edgar Fernando
Representante PAN Supl.	Herrera Herrera Javier
Representante Alianza por México Prop.	Moreno Bocanegra Heriberto
Representante Alianza por México Supl.	Bastidas Ortega Francisco Gerardo
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Santillan de la Torre Francisco
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Luna Partida Miguel César
Representante Nueva Alianza Prop.	Ayala Villanueva Mario
Representante Nueva Alianza Supl.	Navarrete Ibarra Manuel
Representante Alternativa Prop.	Escobar Rosales José Ignacio
Representante Alternativa Supl.	Contreras Ramírez Ofelia

Consejo Distrial 02

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Torres Muñoz Arturo Antonio
Secretario del Consejo	Torres Terrazas Laura Griselda
Consejero Electoral Propietario	Luna Martínez Mario
Consejero Electoral Suplente	Salas Mayagoitia Salvador
Consejero Electoral Propietario	García Rivera Juan Pablo
Consejero Electoral Suplente	González Olivas Eduardo
Consejero Electoral Propietario	Villarreal Ramírez María de Lourdes
Consejero Electoral Suplente	Medina Acuña María Teresa
Consejero Electoral Propietario	López Moreno Rosa Lilia
Consejero Electoral Suplente	Gámez de Haro María de Jesús
Consejero Electoral Propietario	Ramírez Pérez Javier
Consejero Electoral Suplente	Ríos Corvera Jorge
Consejero Electoral Propietario	Anguiano Fuentes Beatriz
Consejero Electoral Suplente	Valenzuela Montes Armando
Representante PAN Prop.	Luna Máximo Napoleón
Representante PAN Supl.	Calero García Jorge Alberto
Representante Alianza por México Prop.	Natera Ruelas José Lorenzo
Representante Alianza por México Supl.	García Ramirez Vicente
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Zubiría Salas Luis Gilberto
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Alvarado Medina María Isabel
Representante Nueva Alianza Prop.	Sepúlveda Castro Ricardo
Representante Nueva Alianza Supl.	Orozco Castillo César
Representante Alternativa Prop.	Nuño Martínez Josué
Representante Alternativa Supl.	López Alba Guadalupe

Consejo Distrial 03

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Arellano Sifuentes Arturo
Secretario del Consejo	Espinoza Ramírez Eduardo Arturo
Consejero Electoral Propietario	Gómez Burgos María Mayela
Consejero Electoral Suplente	Luna Chairez Samuel Darío
Consejero Electoral Propietario	Baidón Fraire Valentin
Consejero Electoral Suplente	De la Cruz Placencia Juan Pablo
Consejero Electoral Propietario	Avila Valles María del Socorro
Consejero Electoral Suplente	Martínez Rocha José
Consejero Electoral Propietario	Valverde Ochoa Carlos Alberto
Consejero Electoral Suplente	González Herrera Fidel
Consejero Electoral Propietario	Morales Cabello Ignacio
Consejero Electoral Suplente	Muñoz Carranza César
Consejero Electoral Propietario	García Loera Jamnie Enedina
Consejero Electoral Suplente	Santillán de la Torre Francisco

Representante PAN Prop.	Cuevas Morales Samuel
Representante PAN Supl.	Manzanera Valenzuela José Luis
Representante Alianza por México Prop.	Molina Gonzalez Alfredo
Representante Alianza por México Supl.	Quiroz Ontiveros Mario
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Dávila Villegas María de Lourdes
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	López Brenda del Carmen
Representante Nueva Alianza Prop.	Méndez Soto Aurelio
Representante Nueva Alianza Supl.	Ríos Piña Elías Alejandro
Representante Alternativa Prop.	Velásquez Vargas José Angel
Representante Alternativa Supl.	Barrera Hinojosa Adriana

Consejo Distrital 04

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Méndez Márquez Leonardo
Secretario del Consejo	Sandoval Villarreal Lilia Beatriz
Consejero Electoral Propietario	Torres Rojas Jesús Rubén
Consejero Electoral Suplente	Rodríguez Gallegos Jesús Abraham
Consejero Electoral Propietario	Peyro Carreño Didier Pablo
Consejero Electoral Suplente	Enríquez Gracia Martha Beatriz
Consejero Electoral Propietario	Maldonado Ayala Blanca Yadira
Consejero Electoral Suplente	Bernal Pardo Raúl
Consejero Electoral Propietario	González Zapata Holanda Carolina
Consejero Electoral Suplente	Gutiérrez Maldonado Alfredo
Consejero Electoral Propietario	Arrieta Ramírez Enrique
Consejero Electoral Suplente	Corral Gerardo Salvador
Consejero Electoral Propietario	Noriega Noriega Juan Francisco
Consejero Electoral Suplente	Macías Segovia José
Representante PAN Prop.	Martínez Salcido José Manuel
Representante PAN Supl.	Ochoa Arámbula Héctor David
Representante Alianza por México Prop.	Cárdenas Rodríguez Adolfo
Representante Alianza por México Supl.	Delgado Martínez Ernesto
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Maldonado Serrano Eréndira
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Ornelas Rodríguez Pedro
Representante Nueva Alianza Prop.	Navarrete Falcón Manuel
Representante Nueva Alianza Supl.	Arámbula Pérez José Patricio
Representante Alternativa Prop.	Aldama Haro Araceli Guadalupe
Representante Alternativa Supl.	Santos Gurrola María Lucila

Entidad Federativa: Guanajuato**Consejo Local**

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Manjarrez Valle Antonio Ignacio
Secretario del Consejo	Ponce Jiménez Jorge
Consejero Electoral Propietario	Cabria Pérez Agustín Armando
Consejero Electoral Suplente	Mora Alva Arturo
Consejero Electoral Propietario	Castro Mata Ma. Carmen
Consejero Electoral Suplente	Soto Verdín Edith Gisela
Consejero Electoral Propietario	Lara Martínez Arturo
Consejero Electoral Suplente	Macías García Luis Fernando
Consejero Electoral Propietario	Rangel Armenta Ma. Guadalupe de la Paz
Consejero Electoral Suplente	Ibarra García Lucia
Consejero Electoral Propietario	Rionda Ramírez Luis Miguel
Consejero Electoral Suplente	López Laing Luis Antonio
Consejero Electoral Propietario	Solomon García Beatriz Eugenia
Consejero Electoral Suplente	Cruz Sánchez Nadia Laura

Representante PAN Prop.	Maciel Quiróz José de Jesús
Representante PAN Supl.	López Mares Eduardo
Representante Alianza por México Prop.	Pérez Flores Jorge
Representante Alianza por México Supl.	Cabrera Morales David
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Capetillo Aguirre Irma
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Mata Valdéz Luis Nicolás
Representante Nueva Alianza Prop.	Montellano Rueda Francisco Israel
Representante Nueva Alianza Supl.	Mascareño Zárate Rodrigo
Representante Alternativa Prop.	Rodríguez Trejo Ma. Patrocinio
Representante Alternativa Supl.	Hernández Bautista Oscar

Consejo Distrital 01

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Aguayo Juárez Juan Oscar Edmundo
Secretario del Consejo	Tamayo Soto Alberto Javier
Consejero Electoral Propietario	Avalos Guerrero Donaciano
Consejero Electoral Suplente	Montes López Joel Javi
Consejero Electoral Propietario	Chávez Alvarez J. Cruz
Consejero Electoral Suplente	Montoya Escutia Juan
Consejero Electoral Propietario	Corona Hernández Guadalupe
Consejero Electoral Suplente	Hernández Villa Elvira
Consejero Electoral Propietario	Cruz Smith Emma
Consejero Electoral Suplente	Rodríguez López Ma. del Carmen
Consejero Electoral Propietario	Pérez Villa José de Jesús
Consejero Electoral Suplente	Villa Ramírez Pío
Consejero Electoral Propietario	Villafuerte Cruz Ma. Luz
Consejero Electoral Suplente	Sánchez Ruedas María Félix
Representante PAN Prop.	Salvador Aguirre Crisóforo
Representante PAN Supl.	Huerta Arroyo Raúl Alberto
Representante Alianza por México Prop.	Regalado Caballero José Guadalupe
Representante Alianza por México Supl.	Vargas Martínez Juan Pablo
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Navarro Gutiérrez Aurelio
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	De los Santos López Sergio
Representante Nueva Alianza Prop.	Gómez Portales Joaquín
Representante Nueva Alianza Supl.	Soto Ramírez Juana Rita
Representante Alternativa Prop.	Utrilla Arredondo Jesús Arturo
Representante Alternativa Supl.	Arvizu Ledesma Lázaro

Consejo Distrital 02

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Morales Rivadeneyra José David
Secretario del Consejo	Olalde Chávez José Jorge
Consejera Electoral Propietaria	Bolívar Barajas Juanita del Carmen
Consejera Electoral Suplente	González Contreras Ma. Judith
Consejera Electoral Propietaria	De la Mora Covarrubias Rosa María
Consejera Electoral Suplente	Vázquez Luna Ma. Adriana
Consejero Electoral Propietario	González Toledo Cristóbal
Consejero Electoral Suplente	Cortés López Carlos
Consejero Electoral Propietario	Jaralillo Cofradías J. Tomás
Consejero Electoral Suplente	González Aguilar Rafael
Consejera Electoral Propietaria	Luna Prado Verónica
Consejero Electoral Suplente	Hernández Correa Sergio Roberto
Consejero Electoral Propietario	Velázquez Benavidez Eliazar
Consejero Electoral Suplente	Martínez Castillo Sergio Homero

Representante PAN Prop.	López Chávez Luis Francisco
Representante PAN Supl.	Rodríguez Granados Gabriela del Carmen
Representante Alianza por México Prop.	García McFarland Gabriel
Representante Alianza por México Supl.	Martínez Pérez Fernando
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Rodríguez González Angel
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Gallegos Jiménez José Juan
Representante Nueva Alianza Prop.	Granados López Juan Francisco
Representante Nueva Alianza Supl.	Morales Pérez Agustina
Representante Alternativa Prop.	Espinoza Moreno José de Jesús
Representante Alternativa Supl.	Hernández Orta José Luis

Consejo Distrital 03

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Zertuche Mange Víctor Manuel
Secretario del Consejo	Trasgallo Rivera Leonardo
Consejero Electoral Propietario	González Arteaga Hilda del Consuelo
Consejero Electoral Suplente	Gutiérrez Gutiérrez Ma. Lourdes
Consejero Electoral Propietario	Noriega Ortiz José Antonio
Consejero Electoral Suplente	Monreal Maldonado Sara Arcelia
Consejero Electoral Propietario	Padilla Ascencio Sergio
Consejero Electoral Suplente	Bribiesca López Juan Antonio
Consejero Electoral Propietario	Saavedra Rodríguez María Eugenia
Consejero Electoral Suplente	Yepiz Gutiérrez Víctor Manuel
Consejero Electoral Propietario	Santos Gómez J. Guadalupe
Consejero Electoral Suplente	Campos Puente Alberto Federico
Consejero Electoral Propietario	Vega Robles Roberto
Consejero Electoral Suplente	Márquez Laposse Mario Sergio
Representante PAN Prop.	Salazar Rodríguez Jorge Alberto
Representante PAN Supl.	Ruiz Duron Héctor Enrique
Representante Alianza por México Prop.	Kornhauser Mitzi
Representante Alianza por México Supl.	Arellano Angel
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Pérez Montiel Humberto
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Lumbreras Sánchez José Odilón
Representante Nueva Alianza Prop.	Ponce Rangel José Edilberto
Representante Nueva Alianza Supl.	Míreles Oswaldo
Representante Alternativa Prop.	Sánchez Piña Martín
Representante Alternativa Supl.	Martínez Paqui Ma. Violeta

Consejo Distrital 04

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Moreno Villalobos Luis
Secretario del Consejo	Gómez Villarreal Juan Bautista
Consejero Electoral Propietario	Amézquita Huerta Hortensia
Consejero Electoral Suplente	Sánchez Díaz de León Ma. Lourdes
Consejero Electoral Propietario	Argueta Acevedo José
Consejero Electoral Suplente	Robles García Gerardo Francisco Javier
Consejero Electoral Propietario	De Santiago Alvarez Adriana
Consejero Electoral Suplente	González Hernández Juana María
Consejero Electoral Propietario	Padilla Lobato Mario Arturo
Consejero Electoral Suplente	Guerrero González Miguel Angel
Consejero Electoral Propietario	Pérez Luque Rosa Alicia
Consejero Electoral Suplente	Torres Vázquez Josefina del Carmen
Consejero Electoral Propietario	Rodríguez Aguilar Candelario
Consejero Electoral Suplente	Torres Navarro Ramón

Representante PAN Prop.	Villalobos Rodríguez Francisco
Representante PAN Supl.	García Chowell Víctor Manuel
Representante Alianza por México Prop.	Arrieta Medina Raúl
Representante Alianza por México Supl.	Castillo Lee Miguel Angel
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Romero Torres Guillermo
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Ferro Vallejo Zoyatl
Representante Nueva Alianza Prop.	Flores Camarillo Ismael
Representante Nueva Alianza Supl.	Rico Maldonado Carlos
Representante Alternativa Prop.	Espino Ortiz Rogelio
Representante Alternativa Supl.	Guerrero Gutiérrez Ma. Roberta

Consejo Distrital 05

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Murillo Lara Roberto
Secretario del Consejo	Iniesta Martínez Rogelio
Consejero Electoral Propietario	García González Laura Leticia
Consejero Electoral Suplente	Muñoz Gómez Ana Wendy
Consejero Electoral Propietario	Maldonado Fernández Alexia
Consejero Electoral Suplente	Orozco Torres José Carlos
Consejero Electoral Propietario	Martínez Herrera Jesús
Consejero Electoral Suplente	Gómez Rosas Luis Arturo
Consejero Electoral Propietario	Morales Tirado René
Consejero Electoral Suplente	Jaramillo Ruiz Alfredo
Consejero Electoral Propietario	Palacios Blanco José Luis
Consejero Electoral Suplente	Zúñiga Toro Fernando
Consejero Electoral Propietario	Reyes Nicasio Rosa María
Consejero Electoral Suplente	Resendes Macías Víctor Hugo
Representante PAN Prop.	Hernández Hernández Ramón
Representante PAN Supl.	Ferreira Jorge
Representante Alianza por México Prop.	Pedroza Cobián José Guadalupe
Representante Alianza por México Supl.	Avila Hernández Antonio
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Maldonado García J. Trinidad
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Suárez Morales Juan Federico
Representante Nueva Alianza Prop.	Segura Quezada José Guadalupe
Representante Nueva Alianza Supl.	Mascareño Zárate Rodrigo
Representante Alternativa Prop.	López Muñoz Eulalio
Representante Alternativa Supl.	Ramírez Salazar Luis Alfredo

Consejo Distrital 06

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Cruz Olivares Francisco Javier
Secretario del Consejo	Hernández Ramos Luis Javier
Consejero Electoral Propietario	Candelas López Ramiro
Consejero Electoral Suplente	Gutiérrez Cándido
Consejero Electoral Propietario	Ferrer Muñoz Gustavo
Consejero Electoral Suplente	Hernández Domínguez Joel
Consejero Electoral Propietario	García Angulo María Guadalupe
Consejero Electoral Suplente	Merino Zapiain Ana Magdala
Consejero Electoral Propietario	García Gómez Miguel Angel
Consejero Electoral Suplente	Muñoz Hernández Salvador
Consejero Electoral Propietario	González Aguirre Ana Luisa del Rocío
Consejero Electoral Suplente	Ortega Ríos Ma. Concepción
Consejero Electoral Propietario	Rodríguez Escobedo Alicia Verónica
Consejero Electoral Suplente	Padilla Córdova M. del Carmen

Representante PAN Prop.	Lozano Ordóñez Alejandro
Representante PAN Supl.	Lezama Guzmán Carlos Iván
Representante Alianza por México Prop.	Alcázar Salinas Fernando Ramón
Representante Alianza por México Supl.	Avila González Fernando
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Trueba Dávalos José de Jesús
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Lumbreras Sánchez José Odilón
Representante Nueva Alianza Prop.	Tovar García Lilia
Representante Nueva Alianza Supl.	Fonseca Infante María Guadalupe
Representante Alternativa Prop.	Calvillo Parra Fernando Octavio
Representante Alternativa Supl.	Vázquez Méndez Cristino

Consejo Distrital 07

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Ferro Aguirre Rodolfo
Secretario del Consejo	Aboytes Vega Blanca Marcela
Consejero Electoral Propietario	Aceves López Ana Elena
Consejero Electoral Suplente	Mena Flores Ana Luz
Consejero Electoral Propietario	Camarena Rocha Jaime Antonio
Consejero Electoral Suplente	Frausto Chagoya Gerardo
Consejero Electoral Propietario	Hernández Trujillo Rosa
Consejero Electoral Suplente	Reyes Añorve Elida
Consejero Electoral Propietario	Martell Chávez Genaro Angel
Consejero Electoral Suplente	González García Felipe de Jesús
Consejero Electoral Propietario	Martínez León Ma. Guadalupe
Consejero Electoral Suplente	Madrigal Casillas Enrique Fernando
Consejero Electoral Propietario	Murillo Hernández Sergio Adrián
Consejero Electoral Suplente	Chávez Lemus José Luz
Representante PAN Prop.	Luna Aguilar Mayolo
Representante PAN Supl.	Murillo Gómez Joel
Representante Alianza por México Prop.	Gómes Porras Porfirio
Representante Alianza por México Supl.	Gamiño Quezada Carlos Xavier
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	León Torres Lidia
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Hinojosa Navarro Jorge
Representante Nueva Alianza Prop.	Origel García J. Jesús Enrique
Representante Nueva Alianza Supl.	Aguilar Chávez José Raúl
Representante Alternativa Prop.	González González Agustín Primitivo
Representante Alternativa Supl.	González Paz Berenice Guadalupe

Consejo Distrital 08

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Jiménez Bárcenas Víctor Genaro
Secretario del Consejo	Belmán Olivares Eraclio
Consejero Electoral Propietario	Báez Peña Blanca Estela
Consejero Electoral Suplente	Lona Calvo Gabriela
Consejero Electoral Propietario	Jaime Rivas René
Consejero Electoral Suplente	Manzano García José Roberto
Consejero Electoral Propietario	López Acosta Serafina
Consejero Electoral Suplente	Mancilla Gutiérrez María del Refugio
Consejero Electoral Propietario	Ramos Torres Rosa María
Consejero Electoral Suplente	Montoya Cruz María Verónica
Consejero Electoral Propietario	Ruiz Padrón Juan Jesús
Consejero Electoral Suplente	Quintero Valencia Juan Bautista
Consejero Electoral Propietario	Salazar Arriaga José Enrique
Consejero Electoral Suplente	Mendoza Gasca Mayra

Representante PAN Prop.	Pérez Cruz Nora Hilda
Representante PAN Supl.	García Rosales Ma. del Refugio
Representante Alianza por México Prop.	Olivares Zárate Francisco
Representante Alianza por México Supl.	Vela Razo Adriana
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Martínez Frías Gladis
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Tovar Torres Juan Pablo
Representante Nueva Alianza Prop.	Torres Ramos José
Representante Nueva Alianza Supl.	Fonseca Fonseca José Juan
Representante Alternativa Prop.	García Orozco Zajaryth María Cristina
Representante Alternativa Supl.	Zúñiga Franco Leticia

Consejo Distrital 09

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Palomares Mendivil Rene
Secretario del Consejo	Zavala Pérez Alejandro
Consejero Electoral Propietario	Arellanes Almazán Maribel
Consejero Electoral Suplente	Castillo Hinojosa Rosalía
Consejero Electoral Propietario	Beuchot Glz. De la Vega Alberto E.
Consejero Electoral Suplente	Camarena Torres Mario Gerardo
Consejero Electoral Propietario	Frías Hernández Juan Teodomiro
Consejero Electoral Suplente	Lizarraga Quevedo Carlos
Consejero Electoral Propietario	García Garfías José
Consejero Electoral Suplente	Peña Torres Felipe de Jesús
Consejero Electoral Propietario	Gómez Lomelí Yolanda Aurora
Consejero Electoral Suplente	García Witrago Rosa María
Consejero Electoral Propietario	López Bravo Guillermina
Consejero Electoral Suplente	Ramos Nieto Rosalía Alicia
Representante PAN Prop.	López Mares Francisco Javier
Representante PAN Supl.	Espinoza Muñoz Gabriel
Representante Alianza por México Prop.	Belmonte Romero Leopoldo
Representante Alianza por México Supl.	Albornoz Fuentes Julio Alberto
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Velásquez Loza Antonio
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Arriaga Alcántar Jesús
Representante Nueva Alianza Prop.	Murrieta De la Rosa Olivia
Representante Nueva Alianza Supl.	Gutiérrez Hernández Anabel
Representante Alternativa Prop.	Matus Sánchez María del Carmen
Representante Alternativa Supl.	García Orozco María Cristina Zajaryh

Consejo Distrital 10

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Escalante Méndez L. Efraín
Secretario del Consejo	González Parra Salvador Manuel
Consejero Electoral Propietario	Calderón López Rosa Inda
Consejero Electoral Suplente	Aguilar Ojeda Ma. Soledad
Consejero Electoral Propietario	Castillo Cabrera José Alejandro
Consejero Electoral Suplente	Arenas Rosillo Rodrigo
Consejero Electoral Propietario	Flores Martínez Ma. Ruth de la Luz
Consejero Electoral Suplente	García Vázquez Magdalena
Consejero Electoral Propietario	García Gallardo Miguel
Consejero Electoral Suplente	Vera Guzmán Fernando Eugenio
Consejero Electoral Propietario	López Pérez Teresita del Niño Jesús
Consejero Electoral Suplente	Resendiz Castro Fernando
Consejero Electoral Propietario	Raya Martínez Javier
Consejero Electoral Suplente	Torres Trejo Alfonso

Representante PAN Propietario	Zavala Balcazar Alfonso
Representante PAN Supl.	Reyes Rangel Rosa Maria
Representante Alianza por México Prop.	Ortiz Vázquez Salomón
Representante Alianza por México Supl.	García López Assur German
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Tapia Hernández Briseida
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Gaytán Guzmán Esteban
Representante Nueva Alianza Prop.	Arreguín Cervantes Juan Manuel
Representante Nueva Alianza Supl.	Coronado Pérez José David
Representante Alternativa Prop.	Pérez Sánchez Leticia
Representante Alternativa Supl.	Carreño Santa Ana Yarida

Consejo Distrital 11

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Olmedo Morfín Víctor Manuel
Secretario del Consejo	Canul Dzul René Filiberto
Consejero Electoral Propietario	García Mendoza Octavio
Consejero Electoral Suplente	Bravo López Octaviano
Consejero Electoral Propietario	Gómez Arce María del Pilar
Consejero Electoral Suplente	Chávez Rodríguez José Eduardo Sergio
Consejero Electoral Propietario	Ibarra García Lucía
Consejero Electoral Suplente	Valadéz Barajas María
Consejero Electoral Propietario	Nájera Chávez Elfego
Consejero Electoral Suplente	Hernández Rodríguez José Sergio
Consejero Electoral Propietario	Ramírez Mendoza Mario
Consejero Electoral Suplente	Uribe Sánchez Abel
Consejero Electoral Propietario	Rodríguez Herrera Ma. Gladis
Consejero Electoral Suplente	Yañez Vázquez J. Guadalupe
Representante PAN Prop.	Torres Rodríguez Juan Domingo
Representante PAN Supl.	Gutiérrez Guevara Juan Jesús
Representante Alianza por México Prop.	Sánchez Govea Sergio Christian
Representante Alianza por México Supl.	Rojo López Rosendo
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Corona Rodríguez Laura
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Zaragoza Ramírez Javier
Representante Nueva Alianza Prop.	Rocha Lemus Víctor Manuel
Representante Nueva Alianza Supl.	Cervantes Villanueva Daniel
Representante Alternativa Prop.	Paz Zárate Martín
Representante Alternativa Supl.	Vargas Tafoya Gerardo

Consejo Distrital 12

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Medina Rodríguez Gabriel
Secretario del Consejo	Serrato Cornejo Pedro Zeferino
Consejero Electoral Propietario	De Santiago López Nancy Beatriz
Consejero Electoral Suplente	Maldonado González Patricia
Consejero Electoral Propietario	González González Julio Gabriel
Consejero Electoral Suplente	García Barajas Víctor Javier
Consejero Electoral Propietario	Lazarini Rojas Gustavo
Consejero Electoral Suplente	Martínez Orlanzini Michel Angel
Consejero Electoral Propietario	López Topete Abel
Consejero Electoral Suplente	Quintana Carrera Armando
Consejero Electoral Propietario	Magaña Romero Blanca Elba
Consejero Electoral Suplente	Rosas Silva Tania Angélica
Consejero Electoral Propietario	Rosas López María Alma
Consejero Electoral Suplente	Vargas Tortolero Nereyda

Representante PAN Prop.	Gamiño Jiménez Cristian Alejandro
Representante PAN Supl.	Ramírez Patiño Martha Carolina
Representante Alianza por México Prop.	Silva Elías Florentino
Representante Alianza por México Supl.	Rodríguez España Guillermo
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Rodríguez Lule Germán
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Campa Miranda Rafael
Representante Nueva Alianza Prop.	Delgado Acosta Angélica
Representante Nueva Alianza Supl.	Patiño Trejo Juan
Representante Alternativa Prop.	Hernández Hernández Juan Antonio
Representante Alternativa Supl.	Vázquez Méndez Elodia

Consejo Distrital 13

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Sierra Laguna Teófilo
Secretario del Consejo	Chiquito Díaz de León Jorge
Consejero Electoral Propietario	Flores Aguilar Javier
Consejero Electoral Suplente	García Beltrán Miguel Angel
Consejero Electoral Propietario	Garcidueñas Piña Baudelio Raúl
Consejero Electoral Suplente	Márquez Diosdado Sergio Oswaldo
Consejero Electoral Propietario	Gómez Arredondo Rubicelia
Consejero Electoral Suplente	Aguilera Granados Rocío
Consejero Electoral Propietario	Palacios Guzmán Ana Gabriela
Consejero Electoral Suplente	González Rodríguez M. Elsa Patricia
Consejero Electoral Propietario	Torres Camarillo José Jesús Jaime
Consejero Electoral Suplente	Mascareño Montoya Flavio Artemio
Consejero Electoral Propietario	Vega Araiza Etelvina de Lourdes
Consejero Electoral Suplente	Reyes Bonilla Libia
Representante PAN Prop.	Estrada Flores Carlos Francisco
Representante PAN Supl.	Tavera Aguilar Lázaro
Representante Alianza por México Prop.	Rico Sánchez Agustín
Representante Alianza por México Supl.	Carrillo Espinoza José Luis Fernando
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Arredondo Rosales Javier
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Chiquito Martínez José Luis
Representante Nueva Alianza Prop.	González Uribe Rogelio
Representante Nueva Alianza Supl.	Arroyo Ramírez Alfredo
Representante Alternativa Prop.	Limón Rojas José
Representante Alternativa Supl.	Rejón Oviedo Raúl

Consejo Distrital 14

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Castellanos Medellín Gustavo
Secretario del Consejo	Cerda Gordillo José Alejandro
Consejero Electoral Propietario	Araiza Romero Juan
Consejero Electoral Suplente	Alfaro Tapia Rubén
Consejero Electoral Propietario	Cruz Alvarez Ma. de los Angeles
Consejero Electoral Suplente	Hernández Hernández Andrea Laura
Consejero Electoral Propietario	González García Ma. Carmen
Consejero Electoral Suplente	Pérez Gutiérrez Blanca Elva
Consejero Electoral Propietario	González Zermeno Horacio
Consejero Electoral Suplente	Argueta Saucedo Gerardo
Consejero Electoral Propietario	López Cuevas Fructuoso
Consejero Electoral Suplente	Muñoz Díaz Alberto José
Consejero Electoral Propietario	Pérez Madrigal Ivett Myriam
Consejero Electoral Suplente	Fuentes Cortéz Guadalupe del Pilar

Representante PAN Prop.	Saavedra Medrano Ma. del Refugio Yolanda
Representante PAN Supl.	Guevara Castillo Román
Representante Alianza por México Prop.	Morales Canchola Raúl Heriberto
Representante Alianza por México Supl.	Montiel Juárez Eric
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Fernández García de Alba Alvaro
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Ramírez Tavarez Martha Luz
Representante Nueva Alianza Prop.	Landín Cano Martín
Representante Nueva Alianza Supl.	Castillo Trujillo Francisco
Representante Alternativa Prop.	Ornelas González María Soledad
Representante Alternativa Supl.	Ledezma Palma Marta Patricia

Entidad Federativa: Guerrero**Consejo Local**

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Zamora Cobián Luis
Secretario del Consejo	Pineda Pineda Marcelo
Consejero Electoral Propietario	Barrera Hernández Abel Jesús
Consejero Electoral Suplente	Julián Bernal César
Consejero Electoral Propietario	Gaytán Lagunas Zoila Flor
Consejero Electoral Suplente	Reyes Reyes Maricela
Consejero Electoral Propietario	Neri Quevedo Edgar
Consejero Electoral Suplente	Alcaraz Jiménez Moises
Consejero Electoral Propietario	Nicacio González Irma Maribel
Consejero Electoral Suplente	Navarro Rueda Dolores
Consejero Electoral Propietario	Ortíz Diego Ernesto
Consejero Electoral Suplente	Albavera Rivera Prisco Roberto
Consejero Electoral Propietario	Ortíz Montealegre Reina
Consejero Electoral Suplente	Montalbán Tacuba Aleida
Representante PAN Prop.	Jorge Blanco Miguel
Representante PAN Supl.	García Heredia Andrés Antonio
Representante Alianza por México Prop.	Torres Aguirre Roberto
Representante Alianza por México Supl.	Sagahón Figueroa José Luis
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Alonso de Jesús Ramiro
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Reyes Ríos María de la Luz
Representante Nueva Alianza Prop.	Tamarit Martínez Urgel
Representante Nueva Alianza Supl.	Castillo Reguera Susana
Representante Alternativa Prop.	Pineda Gutiérrez Eterben
Representante Alternativa Supl.	Pineda Gutiérrez Salvador

Consejo Distrital 01

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Moreno Pérez Agustín
Secretario del Consejo	Vergara Liberato Lucitania
Consejero Electoral Propietario	Sánchez Castro Jorge
Consejero Electoral Suplente	Robles Salas Juan Manuel
Consejero Electoral Propietario	Rayón Duarte Roberto
Consejero Electoral Suplente	Blancas Cortéz Cupertino
Consejero Electoral Propietario	Jiménez Pineda Jesús
Consejero Electoral Suplente	Nájera Vázquez Vicente
Consejero Electoral Propietario	Vega Cruz Dora Alicia
Consejero Electoral Suplente	González Pineda Rafael
Consejero Electoral Propietario	Sánchez Martínez Jexzael
Consejero Electoral Suplente	Gutiérrez Jiménez Diego
Consejero Electoral Propietario	Díaz Duque Gertrudis
Consejero Electoral Suplente	Silva Pineda Saúl
Representante PAN Prop.	Hernández Pineda Hubert
Representante PAN Supl.	Rabadán Brito Noé
Representante Alianza por México Prop.	Aparicio Pérez Onésimo
Representante Alianza por México Supl.	Mojica Molina Praxedis
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Eguilúz Bautista Guadalupe
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Mojica Guenses Benito
Representante Nueva Alianza Prop.	Ocampo Rivera Luis Ignacio
Representante Nueva Alianza Supl.	Angel Calixto María Concepción
Representante Alternativa Prop.	Aviles Alvarado Javier
Representante Alternativa Supl.	Núñez Nava Omar

Consejo Distrital 02

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Aranda Ortega Hermilo
Secretario del Consejo	Matildes Gama Luz Fabiola
Consejero Electoral Propietario	Albavera Rivera Prisco Roberto
Consejero Electoral Suplente	Mastache Dorantes Víctor Primitivo
Consejero Electoral Propietario	Montes de Oca Tapia Dolores
Consejero Electoral Suplente	García Mora Elit
Consejero Electoral Propietario	Maldonado Padilla Xóchitl
Consejero Electoral Suplente	Gómez Ibarra Fernando
Consejero Electoral Propietario	Román Alonso Rosario
Consejero Electoral Suplente	Marchan Almodobar Edilberto
Consejero Electoral Propietario	Gutiérrez Benítez Lucio
Consejero Electoral Suplente	Avilés Castro Francisco
Consejero Electoral Propietario	Camilo Mastache Isabel
Consejero Electoral Suplente	Deloya Batalla Carlos
Representante PAN Prop.	Peralta Martínez Armando
Representante PAN Supl.	Abundes Nuñez Hueman
Representante Alianza por México Prop.	Arellano Pérez Héctor
Representante Alianza por México Supl.	Mata Bustos Mario
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	González Méndez Antonio
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Beltrán Barrera Salomón
Representante Nueva Alianza Prop.	Bustos Alaniz Meliton
Representante Nueva Alianza Supl.	Martínez Rodríguez Tomás
Representante Alternativa Prop.	Gómez Garduño Carlos Alonso
Representante Alternativa Supl.	Ruvalcava Vega Juan Manuel

Consejo Distrital 03

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Mora Luviano Ignacio
Secretario del Consejo	Huertas Pantaleón José
Consejero Electoral Propietario	González Robles Gabriel
Consejero Electoral Suplente	González González Pablo Marcelino
Consejero Electoral Propietario	Delgado Betancourt Olivia
Consejero Electoral Suplente	Maldonado González Guadalupe
Consejero Electoral Propietario	Fierro Díaz Lorenzo
Consejero Electoral Suplente	Castrejón Casarrubias Rutilo
Consejero Electoral Propietario	Escobar Sánchez Brenda
Consejero Electoral Suplente	Lucas Mójica Verónica
Consejero Electoral Propietario	Salgado Salgado Rosalba
Consejero Electoral Suplente	Sótelo Rivera Carlos Eustolio
Consejero Electoral Propietario	Bernard Avila Juan Manuel
Consejero Electoral Suplente	Peregrino Ramírez Gustavo
Representante PAN Prop.	Solís Bravo Cuauhtémoc
Representante PAN Supl.	Oliván Salas Eduardo
Representante Alianza por México Prop.	Fernández Ballesteros Eric
Representante Alianza por México Supl.	Betancourt Lara René
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Segura León Gerardo
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Blanco de Aquino Rafael
Representante Nueva Alianza Prop.	Reyes López Víctor Manuel
Representante Nueva Alianza Supl.	Gómez Ríos Jesús
Representante Alternativa Prop.	Serrano Antonio Jorge Manuel
Representante Alternativa Supl.	Hernández Gómez Miguel

Consejo Distrital 04

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Moreno Castro Enrique
Secretario del Consejo	Hernández Soria Alvaro
Consejero Electoral Propietario	Noguera Verónica Wendy
Consejero Electoral Suplente	Sabido Basteris Maricarmen
Consejero Electoral Propietario	Ramírez Ariza Flavio Narval
Consejero Electoral Suplente	Soto Ramírez Alfonso
Consejero Electoral Propietario	Basave Hernández Oscar
Consejero Electoral Suplente	Lugardo Bracho Joaquín
Consejero Electoral Propietario	Steiner Hernández María Magdalena de la Luz
Consejero Electoral Suplente	Villagran Greenwell Laura
Consejero Electoral Propietario	Saucedo Navarrete Francisco
Consejero Electoral Suplente	Gama Arce Ma. de la Luz
Consejero Electoral Propietario	Román Palacios Flor de María
Consejero Electoral Suplente	Zamora Lemus Luz María

Representante PAN Prop.	Sotelo García Kevin
Representante PAN Supl.	González Rodríguez Martha Noemí
Representante Alianza por México Prop.	Jiménez Uriostegui Armando
Representante Alianza por México Supl.	Santos Rodríguez Rocío Guadalupe
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Espinoza Godoy Roberto
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	De la Rosa Peláez Andrés
Representante Nueva Alianza Prop.	Gutiérrez Escudero Arquímedes
Representante Nueva Alianza Supl.	Guzman Bautista Ignacio Antonio
Representante Alternativa Prop.	Serrano Antonio Jorge Manuel
Representante Alternativa Supl.	Ibarra Reyes Luis Alberto

Consejo Distrital 05

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Kirshbaum Alemán David
Secretario del Consejo	Fuerte Lara Francisco
Consejero Electoral Propietario	Estrada Ortiz Isidro
Consejero Electoral Suplente	Díaz Rodríguez Juan José
Consejero Electoral Propietario	Vázquez Paz Silvia Orfelina
Consejero Electoral Suplente	Ayala Díaz Orquidea
Consejero Electoral Propietario	Jaimes Salgado Pablo
Consejero Electoral Suplente	Estudillo Ayala Agustín
Consejero Electoral Propietario	González Benicio María del Carmen
Consejero Electoral Suplente	Martínez García Cristina
Consejero Electoral Propietario	Nepomuceno Morán Benigno
Consejero Electoral Suplente	García Aburto Santiago Felicitos
Consejero Electoral Propietario	Pacheco Salazar Elmer
Consejero Electoral Suplente	Vargas Ponce Alberto
Representante PAN Prop.	Martínez Tapia José Luis
Representante PAN Supl.	Reyes Cantú Norma
Representante Alianza por México Prop.	Parra Villavicencio Sergio
Representante Alianza por México Supl.	Avila Buenfil Antelmo G.
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Meléndez Vázquez Agustín
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Romero Solano Isauro
Representante Nueva Alianza Prop.	Valle Nava Eugenio
Representante Nueva Alianza Supl.	Villegas Comonfort Sócrates
Representante Alternativa Prop.	López Leal Mario
Representante Alternativa Supl.	Suárez Pinzón Adrián

Consejo Distrital 06

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Sánchez Miranda Felipe Arturo
Secretario del Consejo	Peralta Hernández Roberto
Consejero Electoral Propietario	Abarca Vázquez Pablo
Consejero Electoral Suplente	Figueroa Carmona Ignacio
Consejero Electoral Propietario	Ortíz Lucas Irma
Consejero Electoral Suplente	Rendón Castro Erendira
Consejero Electoral Propietario	Jaimes Miranda Erika
Consejero Electoral Suplente	Calderon Vargas Ma. Francisca
Consejero Electoral Propietario	González Radilla José Francisco
Consejero Electoral Suplente	Castro Dircio Francisco
Consejero Electoral Propietario	Díaz Valle María Elena
Consejero Electoral Suplente	Castro Carrillo Ma. de los Angeles
Consejero Electoral Propietario	Tlacotempa Grande Antonio
Consejero Electoral Suplente	Navez Hernández Martín
Representante PAN Prop.	Leguizamo Salazar Francisco
Representante PAN Supl.	Díaz Navarro José
Representante Alianza por México Prop.	Alcocer Lara Pablo
Representante Alianza por México Supl.	Telumbre Casarrubias Armando
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Ramírez Tolentino María de Jesús
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Perez Guzmán Marcelina
Representante Nueva Alianza Prop.	Flores Salazar Román
Representante Nueva Alianza Supl.	Rondín Juárez Agustín
Representante Alternativa Prop.	Miranda Salgado Marco Antonio
Representante Alternativa Supl.	Acevedo Rodríguez Moisés

Consejo Distrital 07

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Vélez Calvo Leonor
Secretario del Consejo	Vargas Vargas Fermín
Consejero Electoral Propietario	Moreno del Moral Elia
Consejero Electoral Suplente	Flores Arellano Alba Nélida
Consejero Electoral Propietario	García Ayala José Luis
Consejero Electoral Suplente	Infante Jerónimo Serafín
Consejero Electoral Propietario	Reyna Aguilar Marina
Consejero Electoral Suplente	Reyes Terán María de Jesús
Consejero Electoral Propietario	Alcaráz Jiménez Moises
Consejero Electoral Suplente	García Ocampo Gamaliel
Consejero Electoral Propietario	Ramírez García Alfredo
Consejero Electoral Suplente	Pineda Pineda Manuel
Consejero Electoral Propietario	Corona Sánchez Ma. Elena
Consejero Electoral Suplente	Pérez Carnalla Teresa

Representante PAN Prop.	Vázquez Salgado Javier
Representante PAN Supl.	Guerrero Gómez Fortunato
Representante Alianza por México Prop.	Cabada Arias Marco Antonio
Representante Alianza por México Supl.	Guzmán Ruíz Antonio
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Mendoza Damacio Elizabeth
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Muñoz Martínez Aurora
Representante Nueva Alianza Prop.	Peralta Terán Juan
Representante Nueva Alianza Supl.	Alberto Terán Luis
Representante Alternativa Prop.	Santamarina Soto Macrina
Representante Alternativa Supl.	Contreras Barrera José Luis

Consejo Distrital 08

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Martínez Gómez Ciro
Secretario del Consejo	Sandoval Vela Rubén
Consejero Electoral Propietario	Abarca Castro Sadot
Consejero Electoral Suplente	Castro Ortíz Miguel
Consejero Electoral Propietario	Acosta Hilario Oscar Dario
Consejero Electoral Suplente	Meza Figueroa Francisco
Consejero Electoral Propietario	Vázquez Leyva Fidelina
Consejero Electoral Suplente	Moreno Hernández Mario
Consejero Electoral Propietario	Morán Sánchez Moises
Consejero Electoral Suplente	Julio Carrera Osvaldo
Consejero Electoral Propietario	Carrillo Rizo Benjamín
Consejero Electoral Suplente	Angel Carpio Virgilio
Consejero Electoral Propietario	Ramírez Arias María Inés
Consejero Electoral Suplente	Sabino Hernández Carlos
Representante PAN Prop.	Castrejón Legideño Gregorio
Representante PAN Supl.	Gutierrez Mayo Filiberto
Representante Alianza por México Prop.	Clavel Peña Joaquín Simitrio
Representante Alianza por México Supl.	Ramos Morales Sirenio
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Mendoza Falcón Rosa Coral
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Calderón Moreno Samuel
Representante Nueva Alianza Prop.	Reyes Carrillo Andrés
Representante Nueva Alianza Supl.	Suastegui Dorantes Salvador
Representante Alternativa Prop.	Luna Ramos Conrado
Representante Alternativa Supl.	Ibarra Reyes Luis Manuel

Consejo Distrital 09

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Balderas Cañas José Antonio
Secretario del Consejo	Fuentes Martínez Leopoldo
Consejero Electoral Propietario	Vélez Prestegui Celestino
Consejero Electoral Suplente	Cisneros Guatemala Oscar
Consejero Electoral Propietario	Cruz García Petra
Consejero Electoral Suplente	Galeana Quiroz Claudia Margarita
Consejero Electoral Propietario	Montalbán Tacuba Aleida
Consejero Electoral Suplente	Jiménez Benítez Patricia
Consejero Electoral Propietario	Lepez Arredondo Rafael
Consejero Electoral Suplente	Pérez Moreno Jorge Antonio
Consejero Electoral Propietario	Pelaez Clavel Lucila
Consejero Electoral Suplente	Martínez Torralba Germán
Consejero Electoral Propietario	Alvarado Cebrero Julio César
Consejero Electoral Suplente	Hernández Arroyo Alejandro
Representante PAN Prop.	Sánchez Navarrete Jorge Luis
Representante PAN Supl.	Hernández Fuentes Américo
Representante Alianza por México Prop.	Nava Muñoz Margarita
Representante Alianza por México Supl.	González Peralta Benjamín
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Morales Guerrero Ramona
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Hernández Salinas German Antonio
Representante Nueva Alianza Prop.	López del Moral Melitón
Representante Nueva Alianza Supl.	Chávez Castro Perla
Representante Alternativa Prop.	Luna Ramos Conrado
Representante Alternativa Supl.	Ibarra Reyes Luis Alberto

Entidad Federativa: Hidalgo**Consejo Local**

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Chiquito Díaz de León Matías
Secretario del Consejo	Cano Jáuregui Cedeño José Joaquín
Consejero Electoral Propietario	Hernández Quijano Ana Isabel
Consejero Electoral Suplente	Ramírez Flores Irma Irene
Consejero Electoral Propietario	López Villegas Francisco Arturo
Consejero Electoral Suplente	Vargas González Pablo Elías
Consejero Electoral Propietario	Pfeiffer Islas Mario Ernesto
Consejero Electoral Suplente	Ludlow Reverter Ricardo
Consejero Electoral Propietario	Reyes Ruiz Eric
Consejero Electoral Suplente	Gómez Alamilla Miguel
Consejero Electoral Propietario	Sánchez Márquez Francisco Javier
Consejero Electoral Suplente	Taboada Razo Elizabeth
Consejero Electoral Propietario	Vergara Llano Silvia
Consejero Electoral Suplente	Fosado Martínez Dulce Olivia

Representante PAN Prop.	Trejo Amador Gonzalo
Representante PAN Supl.	Chávez Ríos Irma Beatriz
Representante Alianza por México Prop.	Arana Sáenz Gerardo Alfonso
Representante Alianza por México Supl.	Vélez Laredo José
Representante Por el Bien de Todos Prop.	Moreno Plata Miguel
Representante Por el Bien de Todos Supl.	Gómez Moreno Ricardo
Representante Nueva Alianza Prop.	Rubí Teóyotl José Juan
Representante Nueva Alianza Supl.	Villalpando Ordaz Irving
Representante Alternativa Prop.	Martínez Arellano Emiliano Lucas
Representante Alternativa Supl.	Alvarez López Jesús Emanuel

Consejo Distrital 01

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Quintero Azuara Abdul
Secretario del Consejo	Flores Cruz Ricardo Santiago
Consejero Electoral Propietario	Rocha Pérez Juana
Consejero Electoral Suplente	Azuara Reyes Isabel
Consejero Electoral Propietario	Vega Zamora Martín
Consejero Electoral Suplente	Vicencio Hernández Jorge
Consejero Electoral Propietario	Hernández Torres María De Jesús
Consejero Electoral Suplente	Cerecedo Maldonado Minerva
Consejero Electoral Propietario	Acosta Rubio Miguel
Consejero Electoral Suplente	Rodríguez Espitia Oscar
Consejero Electoral Propietario	Chávez Ramos Claudina
Consejero Electoral Suplente	Hernández Hernández María Magdalena
Consejero Electoral Propietario	Hernández López David
Consejero Electoral Suplente	García Rubio Eusebio
Representante PAN Prop.	Hernández Torres Ramiro
Representante PAN Supl.	Torres Martínez Marcial
Representante Alianza por México Prop.	Fernández Rojas Juan
Representante Alianza por México Supl.	Rivera Sánchez Edgar Santos
Representante Por el Bien de Todos Prop.	Abrego Escalante Celestino
Representante Por el Bien de Todos Supl.	Azuara Torres Esmeralda
Representante Nueva Alianza Prop.	Rodríguez Jiménez Roberto
Representante Nueva Alianza Supl.	Cabañas Martínez Elfego
Representante Alternativa Prop.	Alvarado Herrera Luciano
Representante Alternativa Supl.	No acreditó

Consejo Distrital 02

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Licona Durán Francisco Javier
Secretario del Consejo	Madariaga Ortiz Jorge Manuel
Consejero Electoral Propietario	Aguirre Reyes Gerardo
Consejero Electoral Suplente	Pérez Rangel Artemio
Consejero Electoral Propietario	Mejía Mendoza Víctor Hugo
Consejero Electoral Suplente	Peña Jahuey Javier
Consejero Electoral Propietario	Vázquez Benítez Guillermina
Consejero Electoral Suplente	Bustillos Vargas Gloria Lizette
Consejero Electoral Propietario	Sánchez Rodríguez Miguel Angel
Consejero Electoral Suplente	Villegas Lugo Rosendo
Consejero Electoral Propietario	López Villegas Virginia América
Consejero Electoral Suplente	Suárez Quintanar Estela
Consejero Electoral Propietario	Martín Bernaldez Israel
Consejero Electoral Suplente	Santiago Castillo Aminadab
Representante PAN Prop.	Villa Padilla Edgar
Representante PAN Supl.	Martínez Zúñiga Abelina
Representante Alianza por México Prop.	Negrete Escamilla María Alba
Representante Alianza por México Supl.	Cruz Bautista Martín
Representante Por el Bien de Todos Prop.	Rodríguez Muñoz Alfonso
Representante Por el Bien de Todos Supl.	Martín Martínez Nicolás
Representante Nueva Alianza Prop.	Contreras Cortés Eugenio
Representante Nueva Alianza Supl.	López Vega Héctor
Representante Alternativa Prop.	González José Antonio
Representante Alternativa Supl.	No acreditó

Consejo Distrital 03

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Ruíz Sánchez Alejandro
Secretario del Consejo	Montes Lozada Jorge
Consejero Electoral Propietario	Gómez Alamilla Miguel
Consejero Electoral Suplente	Lozano Hernández Felipe
Consejero Electoral Propietario	Ceron Oviedo Guadalupe
Consejero Electoral Suplente	Rodríguez Rosales Amalia Verónica
Consejero Electoral Propietario	Cardoza Ochoa José Luis
Consejero Electoral Suplente	Alcántara Benítez Eduardo
Consejero Electoral Propietario	Bulos Sampedro Jorge
Consejero Electoral Suplente	Carrillo Olivares Jesús
Consejero Electoral Propietario	Monroy Hinojosa Constantina
Consejero Electoral Suplente	Cruz Juárez Ana María
Consejero Electoral Propietario	Zambrano Chávez Fernando
Consejero Electoral Suplente	Domínguez Soto Julia María

Representante PAN Prop.	Angeles Villeda Leonardo
Representante PAN Supl.	Olvera Mocada Silvia
Representante Alianza por México Prop.	Cruz Olguín Héctor
Representante Alianza por México Supl.	Guevara Muñoz José Luis
Representante Por el Bien de Todos Prop.	Gálvez Orozco Víctor
Representante Por el Bien de Todos Supl.	Cuellar Cano Gloria
Representante Nueva Alianza Prop.	Ortega González Juan
Representante Nueva Alianza Supl.	López Cortes Patricio
Representante Alternativa Prop.	Olvera Hernández J. Reyes
Representante Alternativa Supl.	No acreditó

Consejo Distrital 04

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Avila Aldana Oscar
Secretario del Consejo	Castillo Rodríguez Jerónimo
Consejero Electoral Propietario	Tolentino Soto Blanca Estela
Consejero Electoral Suplente	Reyes Ruiz Juan
Consejero Electoral Propietario	Varela Pérez Juventina Graciela
Consejero Electoral Suplente	García Arreola María de los Angeles
Consejero Electoral Propietario	Bravo Montalbán Luis Francisco
Consejero Electoral Suplente	Espinosa de la Torre Marco Alberto Angel
Consejero Electoral Propietario	Fragoso Silva Francisco Javier
Consejero Electoral Suplente	Almaraz Maciel Cecilio
Consejero Electoral Propietario	Gutiérrez Villegas Sara Elena
Consejero Electoral Suplente	Melgarejo Rivera Francisco Alfonso
Consejero Electoral Propietario	Romo Nájera Heliodoro
Consejero Electoral Suplente	Manzo Gudiño Francisco Javier
Representante PAN Prop.	Ríos Guzmán José Luis
Representante PAN Supl.	Talamantes Castro Maribel
Representante Alianza por México Prop.	Roldan Arana Angel
Representante Alianza por México Supl.	Macedo Ortiz Manuel
Representante Por el Bien de Todos Prop.	Cruz Aguilar José Luis
Representante Por el Bien de Todos Supl.	Maximino Domínguez Miguel
Representante Nueva Alianza Prop.	Leyva Manrique Claudio
Representante Nueva Alianza Supl.	Juárez Zimbrón Onofre
Representante Alternativa Prop.	González García Fernando
Representante Alternativa Supl.	Mendoza Acosta José Luis

Consejo Distrital 05

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Paredes Carbajal Guillermo
Secretario del Consejo	Parada Villalobos Francisco Gerardo
Consejero Electoral Propietario	Hernández Zambrano Francisco
Consejero Electoral Suplente	Avendaño Trejo Daniel
Consejero Electoral Propietario	Jiménez Rojo Héctor Salvador
Consejero Electoral Suplente	García Martínez Jesús René
Consejero Electoral Propietario	Narez Alvarez Anel
Consejero Electoral Suplente	Alvarado Delgadillo Juan Javier
Consejero Electoral Propietario	García Cornejo Cipriano
Consejero Electoral Suplente	Márquez Islas José Roberto
Consejero Electoral Propietario	Díaz Jiménez Arturo Alfredo
Consejero Electoral Suplente	Pérez Juárez Arcadio
Consejero Electoral Propietario	Mera González María de Lourdes
Consejero Electoral Suplente	Pérez Galván Marco Antonio
Representante PAN Prop.	Monroy Rivera Jesús Macario
Representante PAN Supl.	Melchor Córdoba Jerónimo
Representante Alianza por México Prop.	De La Rosa López Hilario
Representante Alianza por México Supl.	Cardoza Hernández Eduardo
Representante Por el Bien de Todos Prop.	Paredes Rubio Cirino
Representante Por el Bien de Todos Supl.	Jiménez Sánchez Domitilo Reyes
Representante Nueva Alianza Prop.	Flores Pérez Fernando
Representante Nueva Alianza Supl.	Miñón García Raúl Alfonso
Representante Alternativa Prop.	Orta Pérez Efrén
Representante Alternativa Supl.	No acreditó

Consejo Distrital 06

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Reyes Trejo Juan Antonio
Secretario del Consejo	Leyva González Alfonso
Consejero Electoral Propietario	Straffon Martín del Campo Patricio Ernesto
Consejero Electoral Suplente	Pérez Hernández Sebastián Lorenzo
Consejero Electoral Propietario	López Gutiérrez María Luisa
Consejero Electoral Suplente	González Meneses Maricruz
Consejero Electoral Propietario	Rivera Ríos Jesús
Consejero Electoral Suplente	Hernández Lechuga Jesús
Consejero Electoral Propietario	Guerrero Rosado Juan Marcial
Consejero Electoral Suplente	Zamora González Ma. Benilde
Consejero Electoral Propietario	Hoyo Chalit Alejandro Elías
Consejero Electoral Suplente	Escorcía Alvarez Cecilia
Consejero Electoral Propietario	Sánchez Sánchez Blanca Delia
Consejero Electoral Suplente	Granados Mendoza Noelia Arizbé
Representante PAN Prop.	Martínez Osorio Alejandro
Representante PAN Supl.	Fosado Martínez Alejandro
Representante Alianza por México Prop.	Martínez Toro Carlos
Representante Alianza por México Supl.	Rico Ruiz Roberto
Representante Por el Bien de Todos Prop.	Fernández Hernández José Cuauhtémoc
Representante Por el Bien de Todos Supl.	Ramírez Morales Marcedalia
Representante Nueva Alianza Prop.	Melo Quintana Benjamín
Representante Nueva Alianza Supl.	Pérez Salinas Francisco Javier
Representante Alternativa Prop.	Gerardo Miranda Raymundo
Representante Alternativa Supl.	No acreditó

(Continúa en la Cuarta Sección)

CUARTA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(Viene de la Tercera Sección)

Consejo Distrital 07

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Larrieta Carrasco Daniel
Secretario del Consejo	Soto Plata Fernando Salvador
Consejero Electoral Propietario	Belmont Martínez José Alfredo
Consejero Electoral Suplente	Medrano Carmona Napoleón
Consejero Electoral Propietario	Sierra Zenteno José Luis
Consejero Electoral Suplente	Peralta Vera Tomás Fernando
Consejero Electoral Propietario	Franco Ramírez Alberto
Consejero Electoral Suplente	Islas Urquijo Valerio
Consejero Electoral Propietario	Texcotitla Alvarez Magdalena
Consejero Electoral Suplente	Delgado Islas Ma. Inés
Consejero Electoral Propietario	Ocaña Mendoza Leticia
Consejero Electoral Suplente	Del Rey Dávila María Yolanda
Consejero Electoral Propietario	Peña Ortega Silvia
Consejero Electoral Suplente	Martínez Olvera Verónica
Representante PAN Prop.	Sacramento Jiménez Lino
Representante PAN Supl.	García Gaspar Federico
Representante Alianza por México Prop.	Arias Esteve José
Representante Alianza por México Supl.	Belauzarán Flores Alicia
Representante Por el Bien de Todos Prop.	Carmona León Mauro Adrián
Representante Por el Bien de Todos Supl.	Ortega Martínez Maribel
Representante Nueva Alianza Prop.	Santos González Evaristo Jesús
Representante Nueva Alianza Supl.	Bello Olvera María Cristina
Representante Alternativa Prop.	Agís Cruz Marcelino
Representante Alternativa Supl.	No acreditó

Entidad Federativa: Jalisco**Consejo Local**

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Garaíz Izarra Esteban Mario
Secretario del Consejo	Sánchez Castillo Pedro Armando
Consejero Electoral Propietario	Acosta Silva Adrián
Consejero Electoral Suplente	Rocha Quintero Jorge Enrique
Consejero Electoral Propietario	Bazdresch Parada Julio Miguel Angel
Consejero Electoral Suplente	Lomelí Camacho Sergio Arturo
Consejero Electoral Propietario	De Alba Muñiz María Eugenia
Consejero Electoral Suplente	Hernández Cortés María Yolanda
Consejero Electoral Propietario	Machuca Vázquez Ana Elisa
Consejero Electoral Suplente	Villanueva Lomelí Hilda
Consejero Electoral Propietario	Osorio Goicoechea José Joaquín Eugenio
Consejero Electoral Suplente	Franco Del Río Rafael
Consejero Electoral Propietario	Sepúlveda Campos Josefina Isabel
Consejero Electoral Suplente	Barba Quezada Dalilha

Representante PAN Prop.	Flores Ledesma Efrén
Representante PAN Supl.	García Camarena Juan David
Representante Alianza por México Prop.	Carrillo Almeida Ricardo
Representante Alianza por México Supl.	Landazuri Amores Israel
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Espinoza Baena Alvaro
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	García Vázquez Eduardo Alfonso
Representante Nueva Alianza Prop.	Montes Avila Aurelio
Representante Nueva Alianza Supl.	Ríos Ríos Alejandro Gutemberg
Representante Alternativa Prop.	Moyrón Paredes Miguel Angel
Representante Alternativa Supl.	Barajas González Javier Humberto

Consejo Distrital 01

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	González Sierra Arturo
Secretario del Consejo	Sánchez Castellanos Yadira Marcela
Consejero Electoral Propietario	Arias López Carmen Luz
Consejero Electoral Suplente	Alemán De León Yasmín
Consejero Electoral Propietario	Carrillo Jiménez Luis
Consejero Electoral Suplente	García Franco Leonel
Consejero Electoral Propietario	Cruz Alvarado Luis
Consejero Electoral Suplente	Hernández García Edgar Aureliano
Consejero Electoral Propietario	Domínguez Carranza Ana Luz
Consejero Electoral Suplente	Cervantes Arias Jessica Annette
Consejero Electoral Propietario	Herrera Márquez Carolina
Consejero Electoral Suplente	Ortega Sánchez Rosa María
Consejero Electoral Propietario	Jiménez Zepeda Alejandra
Consejero Electoral Suplente	Núñez Castañeda Francisco Javier
Representante PAN Prop.	Castañeda Ortega Liliana
Representante PAN Supl.	García Rivera Félix
Representante Alianza por México Prop.	González Castellanos Enrique
Representante Alianza por México Supl.	Mora Evangelista Héctor M.
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Aceves Vargas Antonio
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	González Contreras Salvador
Representante Nueva Alianza Prop.	Pinedo Guizar Francisco Javier
Representante Nueva Alianza Supl.	Márquez Dávila Irma
Representante Alternativa Prop.	Bautista Espinoza Tania Gabriela
Representante Alternativa Supl.	González López Viridiana

Consejo Distrital 02

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Macías Sánchez Oscar Eduardo
Secretario del Consejo	Martínez Torres Juan Carlos
Consejero Electoral Propietario	Almanza González María Dolores
Consejero Electoral Suplente	Guerra Márquez Irma Estela
Consejero Electoral Propietario	Araujo Aceves Gabriela
Consejero Electoral Suplente	Yebra González Cristina
Consejero Electoral Propietario	Tapia Pérez Cindy Yolanda
Consejero Electoral Suplente	Reyes Torres María Cristina
Consejero Electoral Propietario	Barba Muñoz Armando
Consejero Electoral Suplente	Mendoza José Jesús
Consejero Electoral Propietario	González Ramírez Juan Ricardo
Consejero Electoral Suplente	Núñez López José de Jesús
Consejero Electoral Propietario	Rodríguez López Javier Eduardo
Consejero Electoral Suplente	Alemán Villalobos Rafael

Representante PAN Prop.	Campos Enríquez Rogelio
Representante PAN Supl.	Oros Reyes María del Refugio
Representante Alianza por México Prop.	Torres Venegas Jorge Gerardo
Representante Alianza por México Supl.	Guzmán Caldera Adolfo
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Chávez Apodaca Aarón Efraín
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Mora Rodríguez José Concepción
Representante Nueva Alianza Prop.	Tiznado Ocampo José
Representante Nueva Alianza Supl.	Montaño Aguirre Martín
Representante Alternativa Prop.	Soto Herrera Salvador Fabián
Representante Alternativa Supl.	Rincón Jiménez Rodrigo

Consejo Distrital 03

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	De la Cruz Flores Gregorio
Secretario del Consejo	Macías Velasco Carlos
Consejero Electoral Propietario	Benítez Lizaola Servando
Consejero Electoral Suplente	Pérez Mejía Sergio Gerardo
Consejero Electoral Propietario	Alcalá Barba Francisco
Consejero Electoral Suplente	García González Zoad Jeanine
Consejero Electoral Propietario	Vallejo Franco José de Jesús
Consejero Electoral Suplente	Navarro Sánchez Rosa Delia
Consejero Electoral Propietario	Rodríguez de la Torre Patricia Araceli
Consejero Electoral Suplente	González Reynoso Marisol
Consejero Electoral Propietario	Miranda Pérez María Guadalupe
Consejero Electoral Suplente	Romo Rodríguez Fernando
Consejero Electoral Propietario	Mora García Olga
Consejero Electoral Suplente	Gómez Lomelí Tania Alejandra
Representante PAN Prop.	Casillas Casillas Gilberto
Representante PAN Supl.	González Gutiérrez Rigoberto
Representante Alianza por México Prop.	Hernández Muñoz Marcos
Representante Alianza por México Supl.	Hernández Hernández Ramón
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Plascencia Luna Sergio R.
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	De la Torre Gutiérrez Salvador
Representante Nueva Alianza Prop.	González Hernández Araceli
Representante Nueva Alianza Supl.	Rivera Hernández Oscar Miguel
Representante Alternativa Prop.	Jiménez Sanabia Rodrigo
Representante Alternativa Supl.	Rincón Jiménez Rodrigo

Consejo Distrital 04

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Sánchez Beas Arturo
Secretario del Consejo	Sánchez Contreras José Juan
Consejero Electoral Propietario	Bermejo Pajarito María Francisca de la Luz
Consejero Electoral Suplente	Uribe Rivera Lucia Margarita
Consejero Electoral Propietario	Díaz Cortes María del Carmen
Consejero Electoral Suplente	Magaña Alejandre Norma Angélica
Consejero Electoral Propietario	Lara Esparza Armida
Consejero Electoral Suplente	Sánchez Rodríguez Laura Patricia
Consejero Electoral Propietario	Ramos Rosales Alfredo
Consejero Electoral Suplente	García González Eduardo
Consejero Electoral Propietario	Padilla González Francisco José
Consejero Electoral Suplente	Ruvalcaba Córdova Sergio
Consejero Electoral Propietario	Oyarzabal Camacho Eduardo
Consejero Electoral Suplente	Plascencia García José Alfredo

Representante PAN Prop.	De la Cerda González Jorge Alberto
Representante PAN Supl.	Vázquez Limón Esmeralda
Representante Alianza por México Prop.	Alvin Huerta José Roque
Representante Alianza por México Supl.	Pulido Peña Gustavo Adolfo
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	García Higuera Enrique Fabián
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Villanueva Martínez J. Jesús
Representante Nueva Alianza Prop.	Tinoco Mangas José Luís
Representante Nueva Alianza Supl.	Ruíz Sánchez María Alonso
Representante Alternativa Prop.	Ornelas Almaraz Gustavo Adolfo
Representante Alternativa Supl.	Barajas González Javier Humberto

Consejo Distrital 05

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Díaz González Jorge
Secretario del Consejo	Gutiérrez Leaño Oscar Reynaldo
Consejero Electoral Propietario	Ruíz Ortiz María Guadalupe
Consejero Electoral Suplente	García Rodríguez Martha Patricia
Consejero Electoral Propietario	Ramírez Prieto Adolfo
Consejero Electoral Suplente	Bravo Rodríguez Héctor Eduardo
Consejero Electoral Propietario	Sandoval Ballesteros Georgina Dolores
Consejero Electoral Suplente	Vargas Aceves Miriam del Carmen
Consejero Electoral Propietario	Meléndez Covarrubias José Luís
Consejero Electoral Suplente	Peña Chávez Salvador
Consejero Electoral Propietario	García Reynoso María Nicolasa
Consejero Electoral Suplente	Jordá Félix Patricia Coral
Consejero Electoral Propietario	García Pérez Marco Arturo
Consejero Electoral Suplente	Sahagún Ramírez Apolinar
Representante PAN Prop.	Fortanell González Juan Carlos
Representante PAN Supl.	Fregoso Amaral Ricardo
Representante Alianza por México Prop.	Manzano Quintero Guillermo
Representante Alianza por México Supl.	Gómez Meza Adrián
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Cortes Preciado Juan Manuel
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Marcial Carrillo Alfonso
Representante Nueva Alianza Prop.	Ríos Guerrero Rafael Wuenceslao
Representante Nueva Alianza Supl.	Fregoso Pulido David
Representante Alternativa Prop.	Baltazar Jaime Viridiana
Representante Alternativa Supl.	Murillo Mendoza Rafael

Consejo Distrital 06

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Del Toro Juan Gabriel
Secretario del Consejo	Pérez Cardiel Marcelino
Consejero Electoral Propietario	Breceda Galván Karla
Consejero Electoral Suplente	Castillo Caldera Karla
Consejero Electoral Propietario	Hernández Cortes María Yolanda
Consejero Electoral Suplente	Villanueva Partida Claudia Ivette
Consejero Electoral Propietario	Castro Serrato María Luisa
Consejero Electoral Suplente	González García Lucia
Consejero Electoral Propietario	Gutiérrez Carrillo Carlos Salvador
Consejero Electoral Suplente	Tomas Orozco Martín
Consejero Electoral Propietario	Miranda Guerrero Roberto
Consejero Electoral Suplente	García Melgoza Rafael
Consejero Electoral Propietario	Gómez Cueva José Francisco
Consejero Electoral Suplente	Ortiz Barba Ismael

Representante PAN Prop.	Pérez Torres Víctor Hugo
Representante PAN Supl.	Magaña Muela Jesús
Representante Alianza por México Prop.	López Macías Martín
Representante Alianza por México Supl.	Chairez Mota Carolina
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Peña López Carlos Armando
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Ordoñez Lugo Heriberto
Representante Nueva Alianza Prop.	Plascencia Aldrete María Lorena
Representante Nueva Alianza Supl.	Torres Rangel Juan Pablo
Representante Alternativa Prop.	Hernández Figueroa Salvador
Representante Alternativa Supl.	Barajas González Javier Humberto

Consejo Distrital 07

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Vázquez Arechiga Ricardo
Secretario del Consejo	Robles Rivera José de Jesús
Consejero Electoral Propietario	Castellanos Salcedo Enrique
Consejero Electoral Suplente	Gómez Gómez José Manuel
Consejero Electoral Propietario	Gómez Flores María del Carmen
Consejero Electoral Suplente	Coral Arana Miguel
Consejero Electoral Propietario	Cárdenas Correa Francisco Antonio
Consejero Electoral Suplente	Bautista Palafox Ana Cecilia
Consejero Electoral Propietario	Vizcaíno Meza Sandra Graciela
Consejero Electoral Suplente	Palomares Rodríguez Erick Gonzalo
Consejero Electoral Propietario	Cázares Bustillos Anna Bertha
Consejero Electoral Suplente	Velázquez López Laura
Consejero Electoral Propietario	Gama Tejeda Francisco Antonio
Consejero Electoral Suplente	Santos López Salvador
Representante PAN Prop.	Ordóñez Nuño Agustín
Representante PAN Supl.	Alatorre Rodríguez José Apolinar
Representante Alianza por México Prop.	Benítez Santillán Roberto
Representante Alianza por México Supl.	Gómez Ordóñez Luís Enrique
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Alvarez Ponce José de Jesús
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Ruíz López Lorenzo
Representante Nueva Alianza Prop.	Benavides García Filiberto
Representante Nueva Alianza Supl.	Sánchez Ramírez Víctor
Representante Alternativa Prop.	Cervantes González Evaristo
Representante Alternativa Supl.	Aceves Pérez Esteban

Consejo Distrital 08

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Galván López Carlos Rogelio
Secretario del Consejo	Corona Nakamura Luís Antonio
Consejero Electoral Propietario	Gómez Herrera Lasso Manuel
Consejero Electoral Suplente	Cervantes Cabrera Norma Refugio
Consejero Electoral Propietario	Vega Jiménez de la Cuesta Sergio
Consejero Electoral Suplente	Castiello Chávez Milagros
Consejero Electoral Propietario	Gallardo Gómez Rigoberto
Consejero Electoral Suplente	Larrosa Fuentes Juan Sebastián
Consejero Electoral Propietario	Castañeda De La Rosa Carlos Francisco
Consejero Electoral Suplente	Razo Vargas David
Consejero Electoral Propietario	Bautista Farias José
Consejero Electoral Suplente	Franco del Río Rafael
Consejero Electoral Propietario	Ibarra Ibarra Rosa Cecilia
Consejero Electoral Suplente	Hernández Herrera Francisco Javier

Representante PAN Prop.	Urzua Villalobos Sergio Hilario
Representante PAN Supl.	Aguirre Varela Ada Lucia
Representante Alianza por México Prop.	Espinoza Carrillo Mario Alberto
Representante Alianza por México Supl.	Valdivia Puente Yair
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Ceja Arias Luís Ignacio
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Mares Iñiguez Francisco Emmanuel
Representante Nueva Alianza Prop.	Sandoval Robles Eric León
Representante Nueva Alianza Supl.	Rodríguez González Melina
Representante Alternativa Prop.	Gómez Ruíz José Guadalupe
Representante Alternativa Supl.	Barajas Barragán Eloisa

Consejo Distrital 09

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Maldonado Ramírez Alberto
Secretario del Consejo	Saldivar Rojano César
Consejero Electoral Propietario	Castellanos González José Antonio
Consejero Electoral Suplente	Cid López Horacio
Consejero Electoral Propietario	Gallardo Vega Ruth Gabriela
Consejero Electoral Suplente	Almaguer Esparza Betsabe Dolores
Consejero Electoral Propietario	García Corona Agustín
Consejero Electoral Suplente	Godínez Enríquez José de Jesús
Consejero Electoral Propietario	Jaime García Luís Osbaldo
Consejero Electoral Suplente	Arce Vicente Eladio
Consejero Electoral Propietario	Lozano Lobo Edith
Consejero Electoral Suplente	Ruelas Guerrero Myrna Fabiola
Consejero Electoral Propietario	Zarate Llamas Carolina Ofelia
Consejero Electoral Suplente	Moreno Delgado Sofía Berenice
Representante PAN Prop.	Sánchez Daniel Eduardo
Representante PAN Supl.	Becerra Rodriguez José Uriel
Representante Alianza por México Prop.	Villalobos Hernández Baudelio
Representante Alianza por México Supl.	Vázquez Cabello Luís
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Espinoza González Carlos Alonso
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	González Humberto
Representante Nueva Alianza Prop.	Sánchez Bonilla Elizabeth Angeles
Representante Nueva Alianza Supl.	Valdez Ramírez Adriana
Representante Alternativa Prop.	Rincón Jiménez María del Socorro
Representante Alternativa Supl.	Rincón Jiménez Rodrigo

Consejo Distrital 10

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Rodríguez Hernández Eduardo
Secretario del Consejo	Romero Gutiérrez Dalia Guadalupe
Consejero Electoral Propietario	Alatorre Rodríguez Felipe de Jesús
Consejero Electoral Suplente	Silva Moreno Carlos Alberto
Consejero Electoral Propietario	Ortiz Tirado Kelly Carlos Ramón
Consejero Electoral Suplente	Yáñez Bautista Alejandra
Consejero Electoral Propietario	Juárez Medina Miguel Angel
Consejero Electoral Suplente	González Gamez Miguel Angel
Consejero Electoral Propietario	Arce García Kena Mabell
Consejero Electoral Suplente	Ponce Rodríguez José Gorgonio
Consejero Electoral Propietario	Vázquez Silva Martha Eugenia
Consejero Electoral Suplente	Rodríguez Hernández Edmundo Carlos
Consejero Electoral Propietario	Rocha Quintero Jorge Enrique
Consejero Electoral Suplente	Brambila Iñiguez Marcela

Representante PAN Prop.	Rodríguez Jiménez Gerardo
Representante PAN Supl.	Rueda Robles Luís Roberto
Representante Alianza por México Prop.	Ceceña Ramos José Salvador Raúl
Representante Alianza por México Supl.	Chavira Muñoz Marco Antonio
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Gutiérrez González José Antonio
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	García Vázquez Ricardo Antonio
Representante Nueva Alianza Prop.	Siordia Landeros Luís Humberto
Representante Nueva Alianza Supl.	Navarro Flores Alberto Rafael
Representante Alternativa Prop.	García Madero Rodrigo
Representante Alternativa Supl.	Rincón Luna Rodrigo

Consejo Distrital 11

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Brambila Chávez Abel
Secretario del Consejo	De la Mora Carbajal Salvador
Consejero Electoral Propietario	Escobedo Arana Jesús Salvador
Consejero Electoral Suplente	Chacón Javier
Consejero Electoral Propietario	Castañeda Mascorro Carmen Gerardo
Consejero Electoral Suplente	Gaeta de León Ramiro
Consejero Electoral Propietario	Ortíz Pimentel Claudia Erika Alejandra
Consejero Electoral Suplente	Martínez Bermúdez Irma
Consejero Electoral Propietario	Hernández Mendoza Miriam Guadalupe
Consejero Electoral Suplente	Padilla Hernández Adriana
Consejero Electoral Propietario	Besenthal Parra Heins
Consejero Electoral Suplente	Santos Inchaurregui Víctor Manuel
Consejero Electoral Propietario	Prieto Becerra Ligia Patricia
Consejero Electoral Suplente	Gamez Miriam Susette Guadalupe
Representante PAN Prop.	González Cortes Armando
Representante PAN Supl.	Mata Avila José Luís
Representante Alianza por México Prop.	Gaytan Martínez Hugo Alberto
Representante Alianza por México Supl.	Lozano Aguayo Raúl
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Luevanos Cordero Roció Miranda
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Alvarez Valdez Jorge
Representante Nueva Alianza Prop.	Robles Peña Guillermo
Representante Nueva Alianza Supl.	Fernández Moran Juan Pablo Cuarto
Representante Alternativa Prop.	Cervantes González Laura
Representante Alternativa Supl.	Cervantes González Cecilia

Consejo Distrital 12

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Encarnación Jiménez Guillermo
Secretario del Consejo	Reyes Leñero Juvencio Miguel Angel
Consejero Electoral Propietario	Arellano Ríos Alberto
Consejero Electoral Suplente	Campos Castro Alfredo
Consejero Electoral Propietario	Gómez Plascencia José Moisés
Consejero Electoral Suplente	Lira Norzagaray Enrique
Consejero Electoral Propietario	Vargas Aceves Rafael
Consejero Electoral Suplente	Valdez Nava Jorge Alberto
Consejero Electoral Propietario	Moreno Orozco Y Loza Bernardo
Consejero Electoral Suplente	Castro Valera Roberto Antonio
Consejero Electoral Propietario	Camacho Ceballos María Eugenia
Consejero Electoral Suplente	Figueroa Villaseñor Norma Silvia
Consejero Electoral Propietario	Muñoz Tadeo Jorge Alberto
Consejero Electoral Suplente	Yáñez Gómez Jorge Fernando

Representante PAN Prop.	Garay Ruiz Gabino
Representante PAN Supl.	Hernández García María Magdalena
Representante Alianza por México Prop.	Flores Llamas Gustavo
Representante Alianza por México Supl.	Ahumada Medina Pablo Enrique
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Tafolla Becerra Eduardo Fabián
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Espinoza Baena Roberto
Representante Nueva Alianza Prop.	Herrera Meza Ernesto Noé
Representante Nueva Alianza Supl.	Herrera Meza Juan José
Representante Alternativa Prop.	Escudero Córdova José Antonio
Representante Alternativa Supl.	Barajas González Javier Humberto

Consejo Distrital 13

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Ponce Sánchez Rodolfo
Secretario del Consejo	Moreno Mercado Gabriel
Consejero Electoral Propietario	Valencia Santoyo Magdalena
Consejero Electoral Suplente	Domínguez López Leticia Margarita
Consejero Electoral Propietario	Ramírez Díaz Anabel
Consejero Electoral Suplente	Ibarra Vera Juana
Consejero Electoral Propietario	García García Iliana del Rocío
Consejero Electoral Suplente	López De Alba Sofía
Consejero Electoral Propietario	Gómez Valle José De Jesús
Consejero Electoral Suplente	Cortés Díaz Alfonso
Consejero Electoral Propietario	Castro Rodríguez Daniel
Consejero Electoral Suplente	De la Torre Ramírez José Luís
Consejero Electoral Propietario	Gómez Avila Jorge
Consejero Electoral Suplente	Navarro Velásquez José Luís
Representante PAN Prop.	Martínez Martínez Roberto
Representante PAN Supl.	Huerta González Víctor Hugo
Representante Alianza por México Prop.	Rodríguez Ramírez Eduardo
Representante Alianza por México Supl.	Ramírez Gómez Jaime
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Romero Cárdenas Julio César
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Gutierrez Alonso Miguel Angel
Representante Nueva Alianza Prop.	Navarro López Noé
Representante Nueva Alianza Supl.	Rubio Hernández Verónica
Representante Alternativa Prop.	García Pérez Ricardo
Representante Alternativa Supl.	Barajas González Javier Humberto

Consejo Distrital 14

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Gómez Orozco Jorge de Jesús
Secretario del Consejo	Ibarra Delgadillo José Dolores
Consejero Electoral Propietario	Flores Mora Celia Margarita
Consejero Electoral Suplente	Roque Bolaños María. Antonieta
Consejero Electoral Propietario	Mendo Solórzano Diana Eleonora
Consejero Electoral Suplente	Gamez Reynaga Patricia
Consejero Electoral Propietario	García Hernández Eric Alvar
Consejero Electoral Suplente	Angulo Salazar Lourdes del Carmen
Consejero Electoral Propietario	García Navarro Manuel
Consejero Electoral Suplente	Bravo Romero Xochitl Judith
Consejero Electoral Propietario	Esparza López Javier
Consejero Electoral Suplente	Venegas Aguilar Reyes
Consejero Electoral Propietario	Almeida Oramas José Virginio
Consejero Electoral Suplente	Curiel Aceves Lorenzo

Representante PAN Prop.	Uribe de la Torre Luís Octavio
Representante PAN Supl.	Andujo Vitar Omar Ernesto
Representante Alianza por México Prop.	Duarte Cortes Jesús
Representante Alianza por México Supl.	Jiménez Gutiérrez Ramón
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	González Borboa Raúl
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Morales Plascencia José Carlos
Representante Nueva Alianza Prop.	Santiago Solórzano Pedro Damián
Representante Nueva Alianza Supl.	Antón Méndez Omar Abel
Representante Alternativa Prop.	Jiménez García Adela
Representante Alternativa Supl.	Barajas González Javier Humberto

Consejo Distrital 15

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Morán Rito Adolfo
Secretario del Consejo	Francisco Murillo René
Consejero Electoral Propietario	Villegas Meneses Rosa María
Consejero Electoral Suplente	Cerda Villa Ramón Hugo
Consejero Electoral Propietario	Becerra Sepúlveda Alejandro
Consejero Electoral Suplente	Prieto Becerra José Javier
Consejero Electoral Propietario	Román Alatorre María Guadalupe
Consejero Electoral Suplente	Ahumada Ruíz María de Lourdes
Consejero Electoral Propietario	Serrato Guzmán Víctor
Consejero Electoral Suplente	Valadez Estrada Adrián
Consejero Electoral Propietario	Pérez Baltazar Daysi Nurie
Consejero Electoral Suplente	Fuentes Aceves Carmen Julia
Consejero Electoral Propietario	Almaguer Esparza Felipe
Consejero Electoral Suplente	De la Cerda Guerra Miguel
Representante PAN Prop.	Ledesma Olmedo Juan José
Representante PAN Supl.	Moreno Tamayo Héctor Octavio
Representante Alianza por México Prop.	Moreno Santiago Gerardo Aurelio
Representante Alianza por México Supl.	Macías Martínez Joaquín
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	González García José Luís
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Aguirre Loza Ricardo
Representante Nueva Alianza Prop.	Amparo Brambila Rosa Elena
Representante Nueva Alianza Supl.	Barco Montaña Oscar
Representante Alternativa Prop.	Vallejo Mercado Carlos
Representante Alternativa Supl.	Vallejo Mercado Salvador

Consejo Distrital 16

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Rosales Rodríguez Marcelino
Secretario del Consejo	Pérez Hernández José Armando
Consejero Electoral Propietario	Gómez Gray Alana Berenice
Consejero Electoral Suplente	Cuevas Guerrero Claudia Elisa
Consejero Electoral Propietario	Padilla López Francisco
Consejero Electoral Suplente	Sánchez López Pascual Ignacio
Consejero Electoral Propietario	Páez Flores Armando
Consejero Electoral Suplente	López Piña José Ismael
Consejero Electoral Propietario	Pérez Chagollan Francisco Javier
Consejero Electoral Suplente	Aceves Vázquez Daniel
Consejero Electoral Propietario	Tule Vargas Aida Ivette
Consejero Electoral Suplente	Vega Ruíz Carla Fabiola
Consejero Electoral Propietario	Ramos González Mario Alberto
Consejero Electoral Suplente	González Paredes Zaira Liliana Elizabeth

Representante PAN Prop.	Montes Martínez Alfonso
Representante PAN Supl.	Martínez Elizalde Miguel Efraín
Representante Alianza por México Prop.	Mendoza Tachiquin Arturo
Representante Alianza por México Supl.	Vega Mendoza Luís Miguel
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Avalos Ocampo José
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Lara Haro Feliciano
Representante Nueva Alianza Prop.	Chanes Ceron Laura Liliana
Representante Nueva Alianza Supl.	Terriquez Torres Yadira Sugheytha
Representante Alternativa Prop.	Morales González Leopoldo
Representante Alternativa Supl.	Barajas González Javier Humberto

Consejo Distrital 17

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Brahms Gómez José Luís
Secretario del Consejo	Rosales Venegas Mónica Yolanda
Consejero Electoral Propietario	Zúñiga Ramos Janethe Guadalupe
Consejero Electoral Suplente	López Padilla María Belén De Lourdes
Consejero Electoral Propietario	Pantoja Ramírez Filiberto
Consejero Electoral Suplente	Tavares Macías Efraín
Consejero Electoral Propietario	Real Ramírez Erika
Consejero Electoral Suplente	Ramos Robledo María Isabel
Consejero Electoral Propietario	Peña Padilla María Edith
Consejero Electoral Suplente	Fuentes Duccer Felipe
Consejero Electoral Propietario	López Torres Marisela
Consejero Electoral Suplente	Portugal García Rubí
Consejero Electoral Propietario	Aguilera Guzmán Ismael
Consejero Electoral Suplente	Solórzano Ojeda Elvia Aidet
Representante PAN Prop.	Mendoza Gutiérrez Manuel
Representante PAN Supl.	Baltasar Alvarado Rubén
Representante Alianza por México Prop.	Sastre Limones Rogelio
Representante Alianza por México Supl.	Martínez Arias Omar Noé
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	González Rodríguez Edith Gisela
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Macías Hernández Antonio
Representante Nueva Alianza Prop.	Torres Hernández Antonio
Representante Nueva Alianza Supl.	Cárdenas Zúñiga Ricardo
Representante Alternativa Prop.	Pérez Duarte José Cristino
Representante Alternativa Supl.	Pérez Preciado Patricia

Consejo Distrital 18

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Villanueva Torres Salvador
Secretario del Consejo	Bautista Navarro Víctor Guillermo
Consejero Electoral Propietario	Serrano Flores Rosa María
Consejero Electoral Suplente	Navarro Díaz María Elena
Consejero Electoral Propietario	Pérez Adame Ana maría
Consejero Electoral Suplente	Hernández Aguilar Xóchitl Guadalupe
Consejero Electoral Propietario	Lepe Romero María Dolores
Consejero Electoral Suplente	Zepeda Romero Flor Angélica
Consejero Electoral Propietario	Ortega Ojeda Alfredo Tomas
Consejero Electoral Suplente	Ramos Santana Alfonso Miguel
Consejero Electoral Propietario	Pérez Rodríguez José Manuel
Consejero Electoral Suplente	Castañeda Palomera Alfredo
Consejero Electoral Propietario	Medina García Jesús Donaciano
Consejero Electoral Suplente	Arias Fierro Luís Flavio

Representante PAN Prop.	Ramírez Figueroa Marco Antonio
Representante PAN Supl.	Duran Covarrubias Israel
Representante Alianza por México Prop.	Pérez Cabrera Víctor Manuel
Representante Alianza por México Supl.	Salazar Mora Florencio
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Carrillo Villareal Roberto
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Rosales Montes Rosalio
Representante Nueva Alianza Prop.	Gómez Barragan María Mercedes
Representante Nueva Alianza Supl.	Alvarez García Arnulfo
Representante Alternativa Prop.	Cobian Vargas Jesús
Representante Alternativa Supl.	Aceves Pérez Esteban

Consejo Distrital 19

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Rincón García Francisco Javier
Secretario del Consejo	Martínez Cobian Jorge
Consejero Electoral Propietario	Guerrero García Francisco Xavier
Consejero Electoral Suplente	Quintero Lizardi Josefina
Consejero Electoral Propietario	Flores Rivera María del Refugio
Consejero Electoral Suplente	Rentería Sánchez Edgar
Consejero Electoral Propietario	Navarro Urtiz Arturo
Consejero Electoral Suplente	Cuevas Ochoa Elva Elizabeth
Consejero Electoral Propietario	Membrilla Moran Silvia
Consejero Electoral Suplente	Soto Sánchez Carlos Alberto
Consejero Electoral Propietario	Martínez Camacho Raúl
Consejero Electoral Suplente	Santillán Murguía Imelda María
Consejero Electoral Propietario	Ramírez Parra María Catalina
Consejero Electoral Suplente	García Mejía Edgar Vicente
Representante PAN Prop.	Rodríguez Lira Daniel Francisco
Representante PAN Supl.	Aguilar Salvador Edgar Osvaldo
Representante Alianza por México Prop.	Contreras Zepeda Noé
Representante Alianza por México Supl.	Pérez Godínez Rogelio
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	De la Torre Arechiga José Manuel
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Gómez Murillo Odilon
Representante Nueva Alianza Prop.	Díaz Guerrero Ma. Blanca Liduvina
Representante Nueva Alianza Supl.	Escamilla Barragán María del Carmen
Representante Alternativa Prop.	Campos Magaña Federico
Representante Alternativa Supl.	Aceves Pérez Esteban

Entidad Federativa: México**Consejo Local**

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Ashane Bulos José Luis
Secretario del Consejo	Mendoza Meza Juan Carlos
Consejero Electoral Propietario	Arzate Hernández José Luis
Consejero Electoral Suplente	Rodríguez Manzanares Eduardo
Consejero Electoral Propietario	Bobadilla Miranda Marcela
Consejero Electoral Suplente	Fuentes Gutiérrez Otilia
Consejero Electoral Propietario	Bravo Zamudio Juan
Consejero Electoral Suplente	Paz Pérez Juan Enrique
Consejero Electoral Propietario	Coronel Ramírez María de Lourdes
Consejero Electoral Suplente	Castañeda González María de los Angeles
Consejero Electoral Propietario	Haddad Gallegos Michel
Consejero Electoral Suplente	Monroy Alvarez Luis Hidalgo
Consejero Electoral Propietario	Sam Carbajal Alma Patricia
Consejero Electoral Suplente	Bermúdez Díaz Claudia

Representante PAN Prop.	Casarrubias Amaral Luis Alberto
Representante PAN Supl.	Chávez Nava Jonathan
Representante Alianza por México Prop.	Noguez Ortiz Mauricio
Representante Alianza por México Supl.	Ramiro González Miguel
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Estrada Salinas Alejandro
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Espinoza Ramírez Javier
Representante Nueva Alianza Prop.	De Los Cobos Carmona Eynar
Representante Nueva Alianza Supl.	Hernández Salgado Oscar
Representante Alternativa Prop.	Mayén Mancilla Roberto
Representante Alternativa Supl.	Olvera Domínguez María Leticia

Consejo Distrital 01

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	González Varas Eduardo
Secretario del Consejo	Bermúdez Jacinto Alfonso
Consejero Electoral Propietario	Becerril Dávila Leopoldo
Consejero Electoral Suplente	García Monroy Alberto
Consejero Electoral Propietario	Eligio Velázquez Armando
Consejero Electoral Suplente	Isidoro Sebastián Efrén
Consejero Electoral Propietario	García Noguez Saraí
Consejero Electoral Suplente	Cuevas Reyes María de Lourdes
Consejero Electoral Propietario	Gutiérrez Corona María Delfina
Consejero Electoral Suplente	González García Liliana
Consejero Electoral Propietario	Velázquez Camacho Marcia Edith
Consejero Electoral Suplente	Martínez Rodríguez Juana Isabel
Consejero Electoral Propietario	Velázquez Jasso Gabriel
Consejero Electoral Suplente	Santiago Doroteo Ismael
Representante PAN Prop.	Castillo Mendoza Jorge
Representante PAN Supl.	Benítez Martínez Abraham
Representante Alianza por México Prop.	Flores Monroy Gustavo
Representante Alianza por México Supl.	Miranda Cuevas Juan Carlos
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Cerón Montaña María Leticia
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Martínez Noguéz Sergio
Representante Nueva Alianza Prop.	Rodríguez Mireles Jaime
Representante Nueva Alianza Supl.	Hernández Pérez Enrique
Representante Alternativa Prop.	Blancarte Sánchez Armando Israel
Representante Alternativa Supl.	Bernal Peña Eduardo

Consejo Distrital 02

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Ciprián Nieto Oscar Alberto
Secretario del Consejo	Sánchez Araujo Leonardo Francisco
Consejero Electoral Propietario	Castellanos Sampedro Desiderio
Consejero Electoral Suplente	Alba Zúñiga Arturo
Consejero Electoral Propietario	Corona Quintero Marina
Consejero Electoral Suplente	Anaya Sánchez Juliana
Consejero Electoral Propietario	Gutiérrez Hernández María del Pilar
Consejero Electoral Suplente	Campos Flores Alicia
Consejero Electoral Propietario	Pineda García Leandro
Consejero Electoral Suplente	Carera Pineda Pedro
Consejero Electoral Propietario	Ramírez García Fermín
Consejero Electoral Suplente	Islas Nolasco Crescencio
Consejero Electoral Propietario	Saavedra Décigga Esmeralda
Consejero Electoral Suplente	Rojas Mondragón María Concepción

Representante PAN Prop.	Ortiz Domínguez Mario
Representante PAN Supl.	Oviedo Ramírez Karim Antonio
Representante Alianza por México Prop.	González Jiménez Angel Eduardo
Representante Alianza por México Supl.	Vega Carreón Genoveva
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Solano Pineda Raúl
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Contreras Altamirano Benito
Representante Nueva Alianza Prop.	Ramírez Díaz Mauro
Representante Nueva Alianza Supl.	Feliciano Martínez Eutimio
Representante Alternativa Prop.	Donato Florentino María Guadalupe
Representante Alternativa Supl.	Franco Suárez Paola

Consejo Distrital 03

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Villavicencio Rodríguez José Francisco
Secretario del Consejo	Cid Romero Angel
Consejero Electoral Propietario	Amaro Zaldívar Arturo
Consejero Electoral Suplente	García Ausencia Jesús
Consejero Electoral Propietario	Hernández Ramírez Pablo Antonio
Consejero Electoral Suplente	García Polo Juan Manuel
Consejero Electoral Propietario	Navarrete García Armando
Consejero Electoral Suplente	Garduño Ramírez Luciano Luis
Consejero Electoral Propietario	Navarrete Sánchez Ana María Silvia
Consejero Electoral Suplente	Gutiérrez García Lilia
Consejero Electoral Propietario	Ordóñez Suárez Juan Manuel
Consejero Electoral Suplente	Vasconcelos Rojas Marcelo
Consejero Electoral Propietario	Sánchez García Rosa Isela
Consejero Electoral Suplente	Maldonado Sánchez Martha
Representante PAN Prop.	Sánchez García M. de los Angeles
Representante PAN Supl.	Tapia Alcántara Carlos
Representante Alianza por México Prop.	Chaparro Arias Jesús Rosalío
Representante Alianza por México Supl.	Miranda Plata Fernando
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Alvarez García Raúl
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	López Pacheco Salvador
Representante Nueva Alianza Prop.	Solís Rumbo Jamides
Representante Nueva Alianza Supl.	Ramírez Amaro Artemio
Representante Alternativa Prop.	Ortiz Martínez Eleazar
Representante Alternativa Supl.	Felipe González Gregorio

Consejo Distrital 04

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Arana Frago Francisco Javier
Secretario del Consejo	Orozco Carrillo Ezequiel
Consejero Electoral Propietario	Flores Bermúdez Celia
Consejero Electoral Suplente	Atanacio Rivas Marisol
Consejero Electoral Propietario	Garduño Flores Angel Francisco
Consejero Electoral Suplente	Parra Barrera Isaac
Consejero Electoral Propietario	Mendoza Martínez Pablo
Consejero Electoral Suplente	Sánchez Barrera Irvin Augusto
Consejero Electoral Propietario	Rodríguez Atanacio Carlos Alberto
Consejero Electoral Suplente	De la Luz Molina Laura Mabel
Consejero Electoral Propietario	Uvilla Vargas Olga Lidia
Consejero Electoral Suplente	Gómez Rojas Irma
Consejero Electoral Propietario	Vargas Osnaya Juan
Consejero Electoral Suplente	Torres Alvarez Alberta

Representante PAN Prop.	Jasso Aguirre Fernando Iván
Representante PAN Supl.	Vargas Arena Néstor
Representante Alianza por México Prop.	Noriega Cruz Cipriano Fernando
Representante Alianza por México Supl.	Robles Parra Karina
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Orea Martínez Wilfrido
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Torres Jiménez Pedro Ramón
Representante Nueva Alianza Prop.	Vidal Zavala Román
Representante Nueva Alianza Supl.	De la O Sánchez Everardo
Representante Alternativa Prop.	Martínez Trejo Víctor
Representante Alternativa Supl.	Verona Vázquez Héctor Adán

Consejo Distrital 05

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	González Martínez Víctor Hugo
Secretario del Consejo	Cuéllar Moreno Carlos
Consejero Electoral Propietario	Hernández Torres Ma. Alejandra
Consejero Electoral Suplente	Hernández Monterrubio Citlalli
Consejero Electoral Propietario	Martínez González Heleodoro
Consejero Electoral Suplente	Gutiérrez Meza Santiago
Consejero Electoral Propietario	Salazar Montiel Christian Roberto
Consejero Electoral Suplente	Cano Ortíz Luis Eugenio
Consejero Electoral Propietario	Tapia Meza María Francisca
Consejero Electoral Suplente	López Sánchez María Reymunda
Consejero Electoral Propietario	Valencia Ordaz Mónica
Consejero Electoral Suplente	Sánchez Valencia María del Carmen
Consejero Electoral Propietario	Sánchez Ortiz Héctor Luis
Consejero Electoral Suplente	Olvera Ronquillo Olegario
Representante PAN Prop.	Avila Fuentes Héctor
Representante PAN Supl.	Carbajal Sánchez Sabino
Representante Alianza por México Prop.	Volbre Mora Daniel Javier
Representante Alianza por México Supl.	Contreras Delgadillo Mario
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Mondragón Flores Arturo
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Ortiz Pérez Roberto
Representante Nueva Alianza Prop.	Olvera Becerril Víctor Manuel
Representante Nueva Alianza Supl.	Reyes Toribio José Félix
Representante Alternativa Prop.	Gutiérrez López Oscar
Representante Alternativa Supl.	Acevedo Gutiérrez José Cruz Merced

Consejo Distrital 06

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	De la Garza De la Garza Helio
Secretario del Consejo	Manríquez Tafoya Miguel Angel
Consejero Electoral Propietario	Castillo Valderrama Edgar Erick
Consejero Electoral Suplente	Andrade Baeza René
Consejero Electoral Propietario	Flores Benítez Fernando
Consejero Electoral Suplente	Duliz Bautista Sadot
Consejero Electoral Propietario	Flores Rendón Florencio
Consejero Electoral Suplente	Jarero García Francisco Alejo
Consejero Electoral Propietario	Hernández Sánchez Fátima
Consejero Electoral Suplente	Hoyos López Erika
Consejero Electoral Propietario	Neri Vega Hortensia
Consejero Electoral Suplente	Nava Zavala Enrique
Consejero Electoral Propietario	Pineda Valladares Rosa Martha
Consejero Electoral Suplente	Sánchez Rivero Francisco Cruz

Representante PAN Prop.	Torres Ruíz Manuel
Representante PAN Supl.	Rangel Mercado Mónica Cecilia
Representante Alianza por México Prop.	Hernández Coterio César
Representante Alianza por México Supl.	Bejarano Torres Víctor
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Vargas Ramírez Edgar Irak
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Alonso Vicente Eduardo
Representante Nueva Alianza Prop.	Cisneros Rodríguez Marco Antonio
Representante Nueva Alianza Supl.	Zabala Vazquez Merced Karina
Representante Alternativa Prop.	Escobedo Pérez Oscar
Representante Alternativa Supl.	Sánchez Sánchez Mario

Consejo Distrital 07

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Santarriaga Sandoval María De Lourdes
Secretario del Consejo	González Cruz Oscar
Consejero Electoral Propietario	López Salomón Zoraya
Consejero Electoral Suplente	Carranza Alvarez Beatriz
Consejero Electoral Propietario	Pineda Muñoz Javier
Consejero Electoral Suplente	Gualito Castañeda Jesús Ricardo
Consejero Electoral Propietario	Sánchez Puente Marco Alejandro
Consejero Electoral Suplente	Campero Sánchez Manuel Alejandro
Consejero Electoral Propietario	Sánchez Arana Maricela
Consejero Electoral Suplente	Martínez García Lisseth
Consejero Electoral Propietario	Santiago León Eduardo Antonio
Consejero Electoral Suplente	Soriano Alvarez Ernesto
Consejero Electoral Propietario	Rosas Soto Miguel
Consejero Electoral Suplente	Osorio Carrillo Ma. Nelly Gisela
Representante PAN Prop.	Anaya Baños Aurelio
Representante PAN Supl.	Castañeda López Jaime Andrés
Representante Alianza por México Prop.	Rodríguez Soto Marco Antonio
Representante Alianza por México Supl.	Gutiérrez Sánchez Víctor Manuel
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Rojas Ocampo José Luis
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Contreras Suárez Maurilio
Representante Nueva Alianza Prop.	Burgos Palacios Vicente
Representante Nueva Alianza Supl.	Martínez Morales Erika G.
Representante Alternativa Prop.	Sánchez Barrón Ivonne
Representante Alternativa Supl.	García Rojas Laureano

Consejo Distrital 08

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Higuera González Jaime Jorge
Secretario del Consejo	López Soto Miguel Angel
Consejero Electoral Propietario	Arenas García María Emma
Consejero Electoral Suplente	Huerta Ochoa Adriana
Consejero Electoral Propietario	García Solano Víctor
Consejero Electoral Suplente	Flores Sánchez Darío
Consejero Electoral Propietario	Pérez García María de Lourdes
Consejero Electoral Suplente	Simental Franco Paola Virginia
Consejero Electoral Propietario	Salgado Alvarez Alicia Haydee
Consejero Electoral Suplente	Gómez Martínez Ricardo
Consejero Electoral Propietario	Torres Bolaños Miguel
Consejero Electoral Suplente	Limón Jiménez Juan René
Consejero Electoral Propietario	Vera Torres Jorge Federico
Consejero Electoral Suplente	Rivera Ordaz Salvador Sinaí

Representante PAN Prop.	Arias Benítez Margarito
Representante PAN Supl.	Cortés Martínez Luis Enrique
Representante Alianza por México Prop.	Trejo Cedeño Martín
Representante Alianza por México Supl.	Aldana Camarillo José Carlos
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Simental Franco Alejandra Jazmín
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Valencia Francisco Javier
Representante Nueva Alianza Prop.	Salas Yáñez Efrén
Representante Nueva Alianza Supl.	Garay Ramos Gabriel M.
Representante Alternativa Prop.	Bernal Peña Eduardo
Representante Alternativa Supl.	García Rojas Pedro

Consejo Distrital 09

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Arriaga Vega Ma. Guadalupe
Secretario del Consejo	Elías Hernández David
Consejero Electoral Propietario	Alvarez García Edgar
Consejero Electoral Suplente	Juárez Zamora Víctor
Consejero Electoral Propietario	Angeles Reyes Norberto
Consejero Electoral Suplente	Mercado Ordóñez Lázaro Carlos
Consejero Electoral Propietario	Guzmán Suárez Beatriz
Consejero Electoral Suplente	Monroy Lorenzo Ricardo
Consejero Electoral Propietario	Núñez Skinfill Justo
Consejero Electoral Suplente	Orozco Bacilio Alfredo
Consejero Electoral Propietario	Peña Fernández Elizabeth
Consejero Electoral Suplente	Sánchez Arias Daniel
Consejero Electoral Propietario	Vargas Gómez Claudia
Consejero Electoral Suplente	Tomás Antonio Rafael
Representante PAN Prop.	Matías Ortega Martín
Representante PAN Supl.	Del Angel Rosas Marcelino
Representante Alianza por México Prop.	Serrano Mellado Laura
Representante Alianza por México Supl.	Pérez Morales Zenón Jesús
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Garduño Cruz Francisco
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Albino Samano Carlos
Representante Nueva Alianza Prop.	Rodríguez Hernández Edmundo
Representante Nueva Alianza Supl.	Oviedo Trejo Sebastián
Representante Alternativa Prop.	López Téllez Cristina
Representante Alternativa Supl.	González Cuamba Israel

Consejo Distrital 10

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Natera Arreola Héctor
Secretario del Consejo	Salas Ovalle Alejandro
Consejero Electoral Propietario	Avendaño Espinosa Sergio
Consejero Electoral Suplente	Gómez Cervantes Víctor Manuel
Consejero Electoral Propietario	Cervantes Solís Martha Angélica
Consejero Electoral Suplente	Buendía Hernández Esther
Consejero Electoral Propietario	González Escalona Jorge
Consejero Electoral Suplente	Ramírez Palomino Rafael
Consejero Electoral Propietario	Miranda Torres Rubén Albino
Consejero Electoral Suplente	Silva Mendoza Héctor Manuel
Consejero Electoral Propietario	Monroy Enríquez Beatriz
Consejero Electoral Suplente	Matías Valencia Yolanda
Consejero Electoral Propietario	Vicencio Javier Ana Lilia
Consejero Electoral Suplente	Rojas Muciño Tabata Anahí

Representante PAN Prop.	Pineda Tobilla Teresa
Representante PAN Supl.	Otero Rodríguez Eduardo
Representante Alianza por México Prop.	Vázquez Mendiola Hermilio
Representante Alianza por México Supl.	Meléndez Rodríguez Magda Elisa
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Samperio Becerril Juan Enrique
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Moctezuma Hernández Diana
Representante Nueva Alianza Prop.	De Gante Ocampo Adalid Roberto
Representante Nueva Alianza Supl.	Mercado Caselin Esperanza
Representante Alternativa Prop.	Anguiano Verónica
Representante Alternativa Supl.	Ríos González Rocío

Consejo Distrital 11

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	García Granados Nicolás
Secretario del Consejo	Lejarazo Cruz Armando
Consejero Electoral Propietario	Barrón Estrada Gilberto
Consejero Electoral Suplente	González Moreno José De Jesús
Consejero Electoral Propietario	Colín Castillo Christian
Consejero Electoral Suplente	Menchaca Bañuelos Luis Leonardo
Consejero Electoral Propietario	Hernández García Wendy
Consejero Electoral Suplente	López Fragoso Patricia
Consejero Electoral Propietario	Navarro Salinas Ma. Del Rosario Bernardina
Consejero Electoral Suplente	Rayón Vera Perla
Consejero Electoral Propietario	Sánchez Ríos José Manuel
Consejero Electoral Suplente	Moreno Villalba Leonardo Daniel
Consejero Electoral Propietario	Valdés Cid Claudia
Consejero Electoral Suplente	Ruíz Argüello Martha Patricia
Representante PAN Prop.	López García Eduardo
Representante PAN Supl.	Reyes Alonso Noé
Representante Alianza por México Prop.	Maldonado Montero Miguel
Representante Alianza por México Supl.	Lucio Vázquez Raúl
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Avila Romero Angel Clemente
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Flores Sánchez Orlando
Representante Nueva Alianza Prop.	León Cruz Italivi Liliana
Representante Nueva Alianza Supl.	Calva Espinoza Sandra
Representante Alternativa Prop.	Flores Mújica Cristina
Representante Alternativa Supl.	Díaz Tome José Venancio

Consejo Distrital 12

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Borrego Hernández René Eduardo
Secretario del Consejo	Molina Eyselé Adrián
Consejero Electoral Propietario	Alanís Valencia María Eugenia
Consejero Electoral Suplente	Durán Andrade Ana Lilia
Consejero Electoral Propietario	Cabrera Granados Elizabeth
Consejero Electoral Suplente	Millán Sánchez Gissell
Consejero Electoral Propietario	Enríquez Hernández Raúl Arturo
Consejero Electoral Suplente	Narváez Mendoza Oscar
Consejero Electoral Propietario	Guzmán Morales Julia Rosario
Consejero Electoral Suplente	Noriega Ortega Alejandra
Consejero Electoral Propietario	López Torres Ricardo
Consejero Electoral Suplente	Peralta Sierra Roberto Francisco Moisés
Consejero Electoral Propietario	Martínez Nieto Felipe de Jesús
Consejero Electoral Suplente	Quiróz Nicolás Jorge

Representante PAN Prop.	González Lima Adriana Marcela
Representante PAN Supl.	Hernández Velasco Rosa Mariela
Representante Alianza por México Prop.	Durán Suárez Juan Antonio
Representante Alianza por México Supl.	García Rosado Gilberto
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Espinosa Ramírez Javier
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Ceja Sánchez Juan José
Representante Nueva Alianza Prop.	Arriaga Jiménez Víctor B.
Representante Nueva Alianza Supl.	Castillo Niño José Antonio
Representante Alternativa Prop.	Quezada Fernández María Inés
Representante Alternativa Supl.	Morales Alemán Hilario

Consejo Distrital 13

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Guzmán Javier Jacobo
Secretario del Consejo	Cruz Abeyro Hernández Luis Adrián
Consejero Electoral Propietario	Avila López Gloria
Consejero Electoral Suplente	Contreras Farfán María Guadalupe
Consejero Electoral Propietario	Caballero Anguiano Francisco Javier
Consejero Electoral Suplente	Ibarra Pérez Luis Fernando
Consejero Electoral Propietario	Castillo Barradas Emma
Consejero Electoral Suplente	Sánchez Mendoza María De Lourdes
Consejero Electoral Propietario	García y Amador Marco César
Consejero Electoral Suplente	Ramírez Gracia Fausto Roberto
Consejero Electoral Propietario	Gómez De Lara Fernando Juan José
Consejero Electoral Suplente	Villegas Aguilar Carlos
Consejero Electoral Propietario	Muñoz Flores Josefina
Consejero Electoral Suplente	Soto Bautista Ana María
Representante PAN Prop.	García Blas Francisco
Representante PAN Supl.	Márquez Cordero Rosendo
Representante Alianza por México Prop.	Fernández García Irving Michel
Representante Alianza por México Supl.	Lozano López Leticia
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Cruz Torres José Abimael
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Camacho G. Ma. de la Luz
Representante Nueva Alianza Prop.	Pineda Pineda Martha Gabriela
Representante Nueva Alianza Supl.	Pineda Cutberto Enrique Z.
Representante Alternativa Prop.	Ruíz González Rocío
Representante Alternativa Supl.	Martínez Farfán Alicia

Consejo Distrital 14

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Ruíz Navarro Fernando
Secretario del Consejo	Rosales Villanueva José Luis
Consejero Electoral Propietario	Archundia Colín Francisco
Consejero Electoral Suplente	Arriaga Palacios Gustavo
Consejero Electoral Propietario	Arcos Bárcena José Luis
Consejero Electoral Suplente	Bricker Moya Eduardo
Consejero Electoral Propietario	Galindo Razo María Luisa
Consejero Electoral Suplente	Mucharraz Núñez María Teresa
Consejero Electoral Propietario	González Santos Laura
Consejero Electoral Suplente	Ojeda Bustamente Laura Isela
Consejero Electoral Propietario	Poblete Salazar Gustavo
Consejero Electoral Suplente	Granados Godfrey Edgard Armando
Consejero Electoral Propietario	Zimbrón Guerrero Leticia Susana
Consejero Electoral Suplente	Ramos Capaceta Javier

Representante PAN Prop.	Salazar Herrera Hugo
Representante PAN Supl.	Mendoza Rivera J. Jesús
Representante Alianza por México Prop.	Ortega Roqueñí Javier Edgardo
Representante Alianza por México Supl.	Vega Carreón Ingrid Gabriela
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Rivera Llanes Rubén
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Saucedo Avila Adolfo
Representante Nueva Alianza Prop.	Echeverría Escalona Luz María
Representante Nueva Alianza Supl.	López Durán Juan Carlos
Representante Alternativa Prop.	Juárez Patiño Juan Carlos
Representante Alternativa Supl.	Noriega Pulido María Elena

Consejo Distrital 15

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Arreola Franco Fernando
Secretario del Consejo	Robledo Saldaña Julio Jesús
Consejero Electoral Propietario	Abreu Aguirre Alma Elizabeth
Consejero Electoral Suplente	Cano González María Teresita
Consejero Electoral Propietario	Avila Hernández Eduardo
Consejero Electoral Suplente	Aguilar Vega José Luis
Consejero Electoral Propietario	González Castro Erasmo
Consejero Electoral Suplente	Alvarado De La Torre Carlos Andrés
Consejero Electoral Propietario	Monroy Alvarado Octavio
Consejero Electoral Suplente	Cancino Lezama Gandhi
Consejero Electoral Propietario	Ordóñez Morales Juana Yadira
Consejero Electoral Suplente	Mata Méndez Rosalva
Consejero Electoral Propietario	Sánchez Arana Susana
Consejero Electoral Suplente	Sánchez Arrastio Rogelio Moisés
Representante PAN Prop.	Machuca Solórzano Francisco Javier
Representante PAN Supl.	Landa Valdivia Jaelen
Representante Alianza por México Prop.	Trujillo Mayén Nelly Arianna
Representante Alianza por México Supl.	Alcántara Vera Felipe
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Flores Lara José Francisco
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Vallejo García Vanessa
Representante Nueva Alianza Prop.	Rivas Valerio Rubén
Representante Nueva Alianza Supl.	Cortés Morales Irving Aquiles
Representante Alternativa Prop.	Ramírez García Humberto
Representante Alternativa Supl.	Juárez Franco Erik

Consejo Distrital 16

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Zerón Porras Francisco Fernando
Secretario del Consejo	Ventura Marcial Elizabeth
Consejero Electoral Propietario	Cervera Mondragón Luis Hernando
Consejero Electoral Suplente	Avila Ramírez Cipriano
Consejero Electoral Propietario	Enríquez Martínez Alfonso Enrique
Consejero Electoral Suplente	Gómez Contreras Miguel
Consejero Electoral Propietario	Herrera Castellanos Aída
Consejero Electoral Suplente	Aguilar Villaseñor Marisela
Consejero Electoral Propietario	Muñoz Vázquez Francisco
Consejero Electoral Suplente	González Zamora Eduardo
Consejero Electoral Propietario	Rojas Alegría Yésica
Consejero Electoral Suplente	Briones Villeda Leticia Gloria
Consejero Electoral Propietario	Sánchez Viurquiz Lucila María Esther
Consejero Electoral Suplente	Cabrera Velázquez Iván Ezequiel

Representante PAN Prop.	Yáñez Pérez José
Representante PAN Supl.	Tovar Ayala Luis
Representante Alianza por México Prop.	Castro Lucas Víctor Manuel
Representante Alianza por México Supl.	Trejo Canchola María Guadalupe
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Islas Acosta Emilia
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Rodríguez Ochoa Noel
Representante Nueva Alianza Prop.	Martínez Santiago Jaime
Representante Nueva Alianza Supl.	Fernández Eugenio
Representante Alternativa Prop.	Martínez Zamora Ramón Alejandro
Representante Alternativa Supl.	Olvera Sánchez Karem Lizeth

Consejo Distrital 17

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Caballero Sotelo Fernando
Secretario del Consejo	Villalpando Meza Alfredo Eduardo
Consejero Electoral Propietario	Carrillo Manríquez Marisol
Consejero Electoral Suplente	Peña Pérez Leticia
Consejero Electoral Propietario	Castañeda Espinosa Carlos
Consejero Electoral Suplente	Fernández Díaz Valentín Ignacio
Consejero Electoral Propietario	García Hernández Gilberto
Consejero Electoral Suplente	Pérez Zapíen Juan
Consejero Electoral Propietario	Cruz Soberanes Edith
Consejero Electoral Suplente	Reyes Oliva Martha Eloísa
Consejero Electoral Propietario	Guevara Reyes Fernando Baldemar
Consejero Electoral Suplente	Sánchez Martínez Jesús
Consejero Electoral Propietario	Vidal Sánchez Eleuterio Galdino
Consejero Electoral Suplente	Carrillo Manríquez Claudia
Representante PAN Prop.	Balderrama García Pablo
Representante PAN Supl.	Aparicio Ramírez Sergio
Representante Alianza por México Prop.	López Baños Nancy Eréndira
Representante Alianza por México Supl.	Pérez Morales Francisco Javier
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Flores Martínez Antonio
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Araceli Cerón Natalia
Representante Nueva Alianza Prop.	Hernández Juárez Arquímedes
Representante Nueva Alianza Supl.	Rojas Chávez Obed
Representante Alternativa Prop.	Manrique Fernández Ulises
Representante Alternativa Supl.	Rodríguez Rabanales Leonardo Saúl

Consejo Distrital 18

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Rubio Sánchez Joaquín
Secretario del Consejo	Alvarez Orozco Mario Esteban
Consejero Electoral Propietario	Alvarado Estévez Elsa Esthela
Consejero Electoral Suplente	González Flores Martha Ofidia
Consejero Electoral Propietario	Alvarado García Yolanda
Consejero Electoral Suplente	Gutiérrez Mayén Ma. De Lourdes
Consejero Electoral Propietario	Cayetano Pilar Edith
Consejero Electoral Suplente	Muciño López Carla
Consejero Electoral Propietario	García Zavala Alejandro
Consejero Electoral Suplente	Doniz Angeles Teodoro
Consejero Electoral Propietario	Margarito Suárez Cirilo
Consejero Electoral Suplente	Esquivel González J. Jesús
Consejero Electoral Propietario	Rojas Coxtinica Adrián Abel
Consejero Electoral Suplente	Moreno Garibay Jesús

Representante PAN Prop.	Hernández Carranza Cecilia
Representante PAN Supl.	Fierro Cima Luis Narciso
Representante Alianza por México Prop.	Hernández Jiménez Rosario
Representante Alianza por México Supl.	Acosta Romero Armando
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Osorio Montaña José Paulino
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Barbosa García Juan Pedro
Representante Nueva Alianza Prop.	Rosas Gutiérrez Pedro
Representante Nueva Alianza Supl.	Curiel Bustos José Alfredo
Representante Alternativa Prop.	Espinoza Garibay José Francisco
Representante Alternativa Supl.	Romero Reyes Adelaido

Consejo Distrital 19

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Flores Padilla Gabriel
Secretario del Consejo	García Chávez Lázaro
Consejero Electoral Propietario	Aguilar Rodríguez Marco Antonio
Consejero Electoral Suplente	Limas Castro Jorge Saúl
Consejero Electoral Propietario	Fuentes Gutiérrez Otilia
Consejero Electoral Suplente	Avilés Morón Gabriela
Consejero Electoral Propietario	García Arvizu Patricia
Consejero Electoral Suplente	Montero Alvarado Mayra Mayela
Consejero Electoral Propietario	Martínez Cortés Alejandro
Consejero Electoral Suplente	Núñez Castillo Eduardo
Consejero Electoral Propietario	Mendoza García Ma. Graciela
Consejero Electoral Suplente	Soriano Domínguez Yanira
Consejero Electoral Propietario	Sánchez Puente Rodolfo César
Consejero Electoral Suplente	Rodríguez Vázquez Mario
Representante PAN Prop.	Aguilera Flores Marco Antonio
Representante PAN Supl.	Espinoza Vilchis Miguel
Representante Alianza por México Prop.	Soto Gutiérrez Martha
Representante Alianza por México Supl.	Peñaloza Lugo César
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	González Rosas Melba Haidde
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Cruz Aguilar Mario
Representante Nueva Alianza Prop.	San Román Adrián Cárdenas
Representante Nueva Alianza Supl.	Quintana Morales Anastasio
Representante Alternativa Prop.	Malagón Rodríguez Francisco
Representante Alternativa Supl.	Rodríguez Gómez Erick Javier

Consejo Distrital 20

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	López Constantino Miguel Saúl
Secretario del Consejo	Venegas Abelino Armando Sergio
Consejero Electoral Propietario	Aquino Cortés Leticia
Consejero Electoral Suplente	Aguilar Lugo Martha
Consejero Electoral Propietario	Franco González Sandra Rosa
Consejero Electoral Suplente	Martínez Valdez María Bárbara
Consejero Electoral Propietario	Gayosso Carmona Amalia
Consejero Electoral Suplente	Molina González Adela
Consejero Electoral Propietario	López Hernández Rafael
Consejero Electoral Suplente	González Hernández Miguel
Consejero Electoral Propietario	Orozco Villa Oscar
Consejero Electoral Suplente	Huitrón González Fernando
Consejero Electoral Propietario	Serrano Arenas Jorge
Consejero Electoral Suplente	Sánchez Rojas Mauricio

Representante PAN Prop.	Villalobos Juárez Patricia
Representante PAN Supl.	Pérez Pantoja Jazmín Irazema
Representante Alianza por México Prop.	Serrano Tirado Héctor
Representante Alianza por México Supl.	Macotela Meneses Silverio Juan
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Dueñas Durán Antonio
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Ramírez Arias Fausto Israel
Representante Nueva Alianza Prop.	Belio Piña Antonio
Representante Nueva Alianza Supl.	No Acreditó
Representante Alternativa Prop.	Rivas Márquez Martín
Representante Alternativa Supl.	Alejandra León Francisco

Consejo Distrital 21

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Sánchez Arteaga Lilia Eréndira
Secretario del Consejo	Ruíz Hernández Ricardo
Consejero Electoral Propietario	Caballero Robledo Lucila Emilia
Consejero Electoral Suplente	Jiménez Rodríguez Marcela
Consejero Electoral Propietario	Cortés Martínez Susana Eurídice
Consejero Electoral Suplente	Treviño Castillo María Elena
Consejero Electoral Propietario	Fragoso Franco David
Consejero Electoral Suplente	Huerta Arredondo Saúl
Consejero Electoral Propietario	González Gómez Tagle Juan Fernando
Consejero Electoral Suplente	Moreno Hernández Jesús
Consejero Electoral Propietario	Pereo Sánchez Adriana
Consejero Electoral Suplente	Trujillo Carpy Diana Laura
Consejero Electoral Propietario	Pérez Pérez Angel Alfonso
Consejero Electoral Suplente	Sánchez Martínez Bonifacio Arturo
Representante PAN Prop.	Peralta González Israel
Representante PAN Supl.	Molina Romero Amparo
Representante Alianza por México Prop.	Legaspe López Sarahí Guadalupe
Representante Alianza por México Supl.	Tecontero Mantano Alfredo
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Cortés Cornejo Lucina
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Rosales Morales Mauricio
Representante Nueva Alianza Prop.	Magallón Jiménez Roberto C.
Representante Nueva Alianza Supl.	Carballo Yolanda
Representante Alternativa Prop.	Sánchez Romo Leobardo
Representante Alternativa Supl.	Torres Maldonado Rosaura

Consejo Distrital 22

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Maldonado Gómez Agustín
Secretario del Consejo	Soriano López Francisco Javier
Consejero Electoral Propietario	Bailleres Helguera José Enrique
Consejero Electoral Suplente	Mondragón Palacios Francisco Javier
Consejero Electoral Propietario	Capilla Y Sánchez Víctor Guadalupe
Consejero Electoral Suplente	Mendoza Tello José Antonio
Consejero Electoral Propietario	Castañeda González María de los Angeles
Consejero Electoral Suplente	López Castañeda Sandra
Consejero Electoral Propietario	Cruz Carrillo Claudia
Consejero Electoral Suplente	Bautista Aragón Eva
Consejero Electoral Propietario	Esteva Velasco Jorge Juan
Consejero Electoral Suplente	Grey Parra Juan Manuel
Consejero Electoral Propietario	Soto De La Rosa Gabriela María
Consejero Electoral Suplente	Barajas Alvarez Blanca Karina

Representante PAN Prop.	Galván Illanes Alejandro
Representante PAN Supl.	García Perea Cuitláhuac
Representante Alianza por México Prop.	Carreón Espinosa Genoveva
Representante Alianza por México Supl.	Tinajero Barrera Roberto
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Molina Rosales Humberto
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Anaya García Alfredo
Representante Nueva Alianza Prop.	Vázquez Nolasco Joaquín
Representante Nueva Alianza Supl.	Guzmán Sánchez Iván
Representante Alternativa Prop.	Bautista Santana Arturo
Representante Alternativa Supl.	Clemente Valentín Ana María

Consejo Distrital 23

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Sánchez Nava María Del Carmen
Secretario del Consejo	Aguilar Martínez Raúl Antonio
Consejero Electoral Propietario	Camargo Estévez José Francisco
Consejero Electoral Suplente	Alvarez Mancilla Heriberto Gabriel
Consejero Electoral Propietario	De La Rosa Guadarrama Ricardo
Consejero Electoral Suplente	Millán Peñaloza Alberto
Consejero Electoral Propietario	García Fonseca Julio Antonio
Consejero Electoral Suplente	Romero Becerril Florentino
Consejero Electoral Propietario	González Velázquez María Susana
Consejero Electoral Suplente	Castillo Balbuena María Fernanda
Consejero Electoral Propietario	López Pérez Ma. Guadalupe
Consejero Electoral Suplente	Fuentes Martínez Verónica
Consejero Electoral Propietario	Vilchis Reyes Sandra
Consejero Electoral Suplente	Hernández Gallegos Laura
Representante PAN Prop.	Cruz García Juan
Representante PAN Supl.	Benítez López Gustavo
Representante Alianza por México Prop.	Cabrera Rodríguez Fabián
Representante Alianza por México Supl.	Valencia Carbajal Arturo
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Núñez Urquiza Jairo
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Montes Archundia Sergio
Representante Nueva Alianza Prop.	Muñoz Sánchez Jorge Luis
Representante Nueva Alianza Supl.	Zavala Rodolfo Guadalupe
Representante Alternativa Prop.	García Domínguez Antonio
Representante Alternativa Supl.	López González Leonardo

Consejo Distrital 24

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Carreño Pantoja Francisco Manuel
Secretario del Consejo	Vergara Sánchez Máximo
Consejero Electoral Propietario	Celaya Benítez Rosario Adriana
Consejero Electoral Suplente	Hernández Bautista Yolanda
Consejero Electoral Propietario	López Salazar Ofelia
Consejero Electoral Suplente	Rodríguez Sánchez Claudia
Consejero Electoral Propietario	Mayén Aceves Juan Carlos
Consejero Electoral Suplente	De La Cruz Juárez Adrián
Consejero Electoral Propietario	Monroy y Alvarez Luis Ignacio Hidalgo
Consejero Electoral Suplente	Miranda Martínez Héctor
Consejero Electoral Propietario	Navarrete Hinojosa Luis Enrique
Consejero Electoral Suplente	Urbano Quintero Armando
Consejero Electoral Propietario	Pineda Santiago Silvia
Consejero Electoral Suplente	Torres Nava José Refugio

Representante PAN Prop.	Salvador Vilchis Platas
Representante PAN Supl.	Rojas Pérez Arturo
Representante Alianza por México Prop.	Arriaga Arriaga Flor Guadalupe
Representante Alianza por México Supl.	Hinojosa Mondragón Ilich Waldeck
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Ruiz Torres Juan
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Hernández Cano Ma. Elsa
Representante Nueva Alianza Prop.	Martín Tovar Márquez
Representante Nueva Alianza Supl.	González Torres Irma Xóchitl
Representante Alternativa Prop.	Ubaldo Orozco Romero
Representante Alternativa Supl.	Lartundo Domínguez Edgar

Consejo Distrital 25

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Sánchez Palacios Benigno Roberto
Secretario del Consejo	Camargo Leyva Vicente
Consejero Electoral Propietario	Bazaldúa Bazaldúa Eva
Consejero Electoral Suplente	García Galicia Elena
Consejero Electoral Propietario	Garcilazo Castro María De Lourdes Angélica
Consejero Electoral Suplente	González Avila Patricia
Consejero Electoral Propietario	Jaramillo Pineda Lizbeth
Consejero Electoral Suplente	Seyde Flores Jacqueline
Consejero Electoral Propietario	Maldonado Robles Ciro Aureliano
Consejero Electoral Suplente	Flores Fragosó Víctor
Consejero Electoral Propietario	Pérez Martínez Eduardo
Consejero Electoral Suplente	Páez Luna Juan
Consejero Electoral Propietario	Rivera Romero Julio César
Consejero Electoral Suplente	Reynoso López Luis Antonio
Representante PAN Prop.	Alvarez Hernández Julio César
Representante PAN Supl.	Hernández López Salvador
Representante Alianza por México Prop.	Robles Ortiz David
Representante Alianza por México Supl.	López Cruz Abel
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Alcalá Balderas Erik Arturo
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Pérez Escalina Irma
Representante Nueva Alianza Prop.	Martínez Castro Eduardo
Representante Nueva Alianza Supl.	García Granados Danil
Representante Alternativa Prop.	Trejo Hernández Karina
Representante Alternativa Supl.	Gómez Tepos Berenice

Consejo Distrital 26

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Vallejo Camacho Carlos Enrique
Secretario del Consejo	Hernández Salguero Esteban Jesús
Consejero Electoral Propietario	Ceja Cuevas Fernando
Consejero Electoral Suplente	Espinosa García Arturo
Consejero Electoral Propietario	Alonso García Marlene Karina
Consejero Electoral Suplente	Espinoza Manjarrez María Del Rocío
Consejero Electoral Propietario	Estrello Valle María Cristina
Consejero Electoral Suplente	Hernández Pichardo Nadia Nancy
Consejero Electoral Propietario	Jiménez González Angel Ramón
Consejero Electoral Suplente	Pérez Montes Hugo José
Consejero Electoral Propietario	Rangel Maruri Hugo
Consejero Electoral Suplente	Herrera Lara María Guadalupe
Consejero Electoral Propietario	Zuazo Guadarrama Gloria María Del Carmen
Consejero Electoral Suplente	Marure Hernández Hilda

Representante PAN Prop.	Pastrana Rodea Raúl Ricardo
Representante PAN Supl.	Belmar Reyes Alejandro
Representante Alianza por México Prop.	Barrera Valdez Héctor Arturo
Representante Alianza por México Supl.	Palma Erazo Giovanni
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Torres Escandón Ma. Del Socorro
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Marcial Escalona Alfonso
Representante Nueva Alianza Prop.	Aranda Martínez Miguel
Representante Nueva Alianza Supl.	Jiménez González José Juan
Representante Alternativa Prop.	Blancarte Sánchez Daniel
Representante Alternativa Supl.	Trejo Hernández Saúl

Consejo Distrital 27

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Sevilla Ortíz Crisóforo
Secretario del Consejo	Recillas Vázquez José
Consejero Electoral Propietario	Acéves Jiménez María De Las Nieves
Consejero Electoral Suplente	Alcántara Yáñez Beatriz
Consejero Electoral Propietario	Burgos Loyo Jorge Arturo
Consejero Electoral Suplente	García Varón Gustavo Alfonso
Consejero Electoral Propietario	Juárez Castrillo Pedro
Consejero Electoral Suplente	Consuelo Guadarrama Juana María
Consejero Electoral Propietario	Medrano Ocádiz Laura
Consejero Electoral Suplente	Estrada Linas María Leticia
Consejero Electoral Propietario	Rodríguez Manzanares Eduardo
Consejero Electoral Suplente	Quiroz Cañas Emma Yolanda
Consejero Electoral Propietario	Vázquez Del Pozo Miguel Angel
Consejero Electoral Suplente	Rosas Sánchez Susana
Representante PAN Prop.	Domínguez Mendieta Héctor Arturo
Representante PAN Supl.	Martínez Bernal Blanca Margarita
Representante Alianza por México Prop.	Ambris García Fausto
Representante Alianza por México Supl.	Navarro Pichardo Francisco
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Reyna Marzano Angel
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Figueroa Ramírez Sergio
Representante Nueva Alianza Prop.	Sánchez Tapia Horacio
Representante Nueva Alianza Supl.	Barrera Urbina Hilario
Representante Alternativa Prop.	Rivera Martínez Guadalupe
Representante Alternativa Supl.	Herrera López Juana

Consejo Distrital 28

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Ramírez Gordiano Humberto Fabián
Secretario del Consejo	Altúzar Román Roberto Enrique
Consejero Electoral Propietario	Barragán Hernández Gustavo
	De Los Corazones
Consejero Electoral Suplente	Cruz Mendoza Didier
Consejero Electoral Propietario	Contreras Méndez Verónica Laura
Consejero Electoral Suplente	Gómez Sánchez Claudia
Consejero Electoral Propietario	Hernández Romero Yasmín
Consejero Electoral Suplente	Pantoja Manzano Ignacia Mercedes
Consejero Electoral Propietario	Martínez Garnica Liliana
Consejero Electoral Suplente	Ramírez Rojas Oscar José
Consejero Electoral Propietario	Mena Torres Alejandro
Consejero Electoral Suplente	Tapia Nieto Luis
Consejero Electoral Propietario	Sánchez Del Real Manolo Erik
Consejero Electoral Suplente	Galindo Sosa Raúl Vicente

Representante PAN Prop.	Villegas Del Corral Gustavo Emilio
Representante PAN Supl.	García García Marisol
Representante Alianza por México Prop.	González Osorio Sandra Leticia
Representante Alianza por México Supl.	Gómez Vargas Francisco Javier
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Andrade Soto Verónica
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Hernández Hernández Elpidio
Representante Nueva Alianza Prop.	Hernández García Gerardo
Representante Nueva Alianza Supl.	Guadarrama Castillo Esther
Representante Alternativa Prop.	Gómez Hernández Raúl
Representante Alternativa Supl.	Llamas Ramírez Carlos

Consejo Distrital 29

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Ortiz Acosta Amador
Secretario del Consejo	Reyes Ramos Margarita
Consejero Electoral Propietario	Aguilar Aguilar Enrique
Consejero Electoral Suplente	Chimal López Vicente
Consejero Electoral Propietario	López Bringas Sandra
Consejero Electoral Suplente	Delgado Cornejo Víctor
Consejero Electoral Propietario	Rodríguez Ramírez Sergio
Consejero Electoral Suplente	Hernández López Germán
Consejero Electoral Propietario	Rogel Román Alejandra
Consejero Electoral Suplente	Jaimes Rojo Adolfo
Consejero Electoral Propietario	Salazar Azuara Aurora
Consejero Electoral Suplente	Parada Alquisires Claudio Dagoberto
Consejero Electoral Propietario	Serrano Arenas Enrique
Consejero Electoral Suplente	Rojas Ruíz Víctor
Representante PAN Prop.	Mendoza Oropeza Enrique Andrés
Representante PAN Supl.	Ruiz Vázquez Eduardo
Representante Alianza por México Prop.	Rivera Valenzuela Irma Aurora
Representante Alianza por México Supl.	Angón Paz Flora Martha
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Martínez Aguilera Uzzias
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	León Cortez Gerardo
Representante Nueva Alianza Prop.	Vargas Corona Jaime
Representante Nueva Alianza Supl.	Caballero Caballero J. Jesús
Representante Alternativa Prop.	Jiménes Molina Rossio Helena
Representante Alternativa Supl.	Mendoza Isaac

Consejo Distrital 30

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Muñoz Montes De Oca Germán
Secretario del Consejo	Zepeda Herrera Salvador
Consejero Electoral Propietario	Calderón Morales Adriana.
Consejero Electoral Suplente	García Navarro Diana Gabriela
Consejero Electoral Propietario	Durán Pedraza Iván Fernando
Consejero Electoral Suplente	Aréchiga Torres Germán
Consejero Electoral Propietario	Gaytán Tapia Ana Patricia.
Consejero Electoral Suplente	Navarrete García Josefa Apolonia
Consejero Electoral Propietario	Paz Pérez Juan Enrique
Consejero Electoral Suplente	Guerra Olvera Jesús Francisco
Consejero Electoral Propietario	Rojas González Noé
Consejero Electoral Suplente	Márquez De Anda Eliazín
Consejero Electoral Propietario	Bermúdez Díaz Claudia
Consejero Electoral Suplente	Peñaloza Tapia Flavio Hugo

Representante PAN Prop.	Trevilla Flores Edgar Enrique
Representante PAN Supl.	Silva Ramírez Mario Alberto
Representante Alianza por México Prop.	Hernández Medina Miguel Angel
Representante Alianza por México Supl.	Trejo Cárdenas Miguel
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Torrero Enríquez Víctor Manuel
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Salas García Alejandro
Representante Nueva Alianza Prop.	Celso Cruz Fidel
Representante Nueva Alianza Supl.	Carpio Centeno Silvia
Representante Alternativa Prop.	Castillo Muñoz Lisbeth Berenice
Representante Alternativa Supl.	González Espinoza Armando

Consejo Distrital 31

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	García Sandoval Patricio
Secretario del Consejo	Hernández Betanzos Jacobo
Consejero Electoral Propietario	Aréchiga Cureño Mario Alberto
Consejero Electoral Suplente	Aceves Torres Edmundo
Consejero Electoral Propietario	Gutiérrez Guzmán Rosa Estela
Consejero Electoral Suplente	Ríos Orozco Jazmín
Consejero Electoral Propietario	Ledesma Herrera Ruth María
Consejero Electoral Suplente	Sánchez Rodríguez Ma. Del Refugio
Consejero Electoral Propietario	Martínez Martínez Elvia
Consejero Electoral Suplente	Santagos Martínez Lidia Inés
Consejero Electoral Propietario	Velázquez Pérez Manuel
Consejero Electoral Suplente	Heras Soria Ysidro
Consejero Electoral Propietario	Reyes Quintero Pedro
Consejero Electoral Suplente	López García Eulalio
Representante PAN Prop.	Guadarrama Cedillo Omar
Representante PAN Supl.	Badillo Castillo Marcos Moisés
Representante Alianza por México Prop.	Pedroza Guerrero Miguel
Representante Alianza por México Supl.	Lozano López Gabriel
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Sánchez Rodríguez Juan Pablo
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Robledo Paquini Jorge
Representante Nueva Alianza Prop.	Rodríguez Rosas José Carlos
Representante Nueva Alianza Supl.	Guerrero Rosas Miriam
Representante Alternativa Prop.	Olvera Domínguez Rosalba
Representante Alternativa Supl.	García Campos Nicolás Teodoro

Consejo Distrital 32

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Zárate Santiago Rey David
Secretario del Consejo	Gloria Castillo David
Consejero Electoral Propietario	Barrera Centeno Ricardo
Consejero Electoral Suplente	Contreras Espinoza Jaime Rodolfo
Consejero Electoral Propietario	Castro Torres María De La Luz
Consejero Electoral Suplente	Bibiesca Pérez Rosalba
Consejero Electoral Propietario	Flores García Ernesto
Consejero Electoral Suplente	Díaz Andablo José Héctor
Consejero Electoral Propietario	Lara Cueto Ma. Del Socorro
Consejero Electoral Suplente	Tolentino Lara Edith
Consejero Electoral Propietario	Olivos Ortega Joaquín
Consejero Electoral Suplente	Romero López Jonathan
Consejero Electoral Propietario	Sánchez Hernández Marisol
Consejero Electoral Suplente	Velázquez Maya Dulce María

Representante PAN Prop.	Guerrero Capistrán Bartolo
Representante PAN Supl.	Morales Doroteo Maribel
Representante Alianza por México Prop.	Galarza Hernández Gabriela
Representante Alianza por México Supl.	Palacios García Augusto Héctor
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	González Denova Leodegario
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Lemus Chávez Saúl
Representante Nueva Alianza Prop.	Andrade Jiménez Andrés
Representante Nueva Alianza Supl.	García Romero Adán
Representante Alternativa Prop.	Rodríguez Campos Lidia Arcinira
Representante Alternativa Supl.	Sánchez Báez Teresa

Consejo Distrital 33

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Bacho Liborio Juvenal
Secretario del Consejo	Gallardo López Mario
Consejero Electoral Propietario	Aguilar González Alicia
Consejero Electoral Suplente	Jiménez Galván Virginia
Consejero Electoral Propietario	Jiménez Robles Alicia
Consejero Electoral Suplente	Lima Evangelista María Eugenia
Consejero Electoral Propietario	Martínez Martínez Cándido
Consejero Electoral Suplente	Carmona López Adolfo
Consejero Electoral Propietario	Arenas Vázquez David.
Consejero Electoral Suplente	Rayón Montes Carlos
Consejero Electoral Propietario	Ríos Velázquez Alberto
Consejero Electoral Suplente	Parrilla López Ocotlán Ma. Guadalupe
Consejero Electoral Propietario	Rodríguez Vivero María Araceli
Consejero Electoral Suplente	Roque Castro Araceli
Representante PAN Prop.	Avila Reyes Efraín
Representante PAN Supl.	Serna Hernández Alejandro
Representante Alianza por México Prop.	Soriano Beltrán Liliana
Representante Alianza por México Supl.	Bautista Lopez Jehieli
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Barrera Hernández Mario
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Robles Parra Martha Imelda
Representante Nueva Alianza Prop.	Pulido Pérez Miguel
Representante Nueva Alianza Supl.	Sánchez Huihuitoa Miguel Angel
Representante Alternativa Prop.	Nolasco Gómez Araceli
Representante Alternativa Supl.	Franco Calvo Mauricio

Consejo Distrital 34

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Mata Hernández Tomás Aquino
Secretario del Consejo	Pontón Pérez Nicandro
Consejero Electoral Propietario	Alvarado Granados Jorge De La Cruz.
Consejero Electoral Suplente	Cárdenas Ríos Rubén
Consejero Electoral Propietario	Garza Gutiérrez Silvia
Consejero Electoral Suplente	Jordán López Belinda
Consejero Electoral Propietario	Hurtado Salgado Jorge
Consejero Electoral Suplente	Guzmán Rosas Lucas
Consejero Electoral Propietario	Lechuga Soto Rafael
Consejero Electoral Suplente	Lara Villafañá Evelia
Consejero Electoral Propietario	Pliego Terriquez Silvia Patricia
Consejero Electoral Suplente	Medrano González Ramiro
Consejero Electoral Propietario	Varela Maldonado María Eugenia
Consejero Electoral Suplente	Díaz Pérez Guillermina

Representante PAN Prop.	Hernán Palomera Jorge
Representante PAN Supl.	Tamayo Contreras Luis Esteban
Representante Alianza por México Prop.	Velazquez Bullegoyri Maribel
Representante Alianza por México Supl.	Martínez Mendoza Enrique
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Reyes Rojas Ray Antonio
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	González Cuevas Jorge Alberto
Representante Nueva Alianza Prop.	Leal González Amelia
Representante Nueva Alianza Supl.	Lorenzo Guajardo Juan
Representante Alternativa Prop.	Avila Palemón Justino
Representante Alternativa Supl.	Hernández Zamora Emiliano Claudio

Consejo Distrital 35

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Ríos Alvarez Tiburcio
Secretario del Consejo	García Aguilar Francisco Fausto
Consejero Electoral Propietario	Avila Vásquez Esperanza
Consejero Electoral Suplente	Camacho Pastrana Angel
Consejero Electoral Propietario	Cabrera Hernández Guillermo
Consejero Electoral Suplente	Estrada Santa Ana Carlos Alberto
Consejero Electoral Propietario	García Rivera Concepción
Consejero Electoral Suplente	García García Raúl
Consejero Electoral Propietario	Méndez Alva Martín
Consejero Electoral Suplente	García Vilchis Filogonio
Consejero Electoral Propietario	Nava Pichardo Miguel Angel
Consejero Electoral Suplente	Onofre Molina Fernando
Consejero Electoral Propietario	Villagrán Estévez Inocencio Héctor
Consejero Electoral Suplente	Solano Cruz Flabio Cruz
Representante PAN Prop.	Estrada Rosales Marco Antonio
Representante PAN Supl.	Cabrera Martínez Martha
Representante Alianza por México Prop.	Arzate González David
Representante Alianza por México Supl.	Quiñones Vázquez José
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Maya Mejía Myrna
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Pacheco Fernández Alfredo
Representante Nueva Alianza Prop.	González Medina Maricela
Representante Nueva Alianza Supl.	Ortiz Bravo José Luis
Representante Alternativa Prop.	Hernández Bernal Isaías
Representante Alternativa Supl.	Hernández Bernal Albino

Consejo Distrital 36

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Castillo Chaires Francisco Rigoberto
Secretario del Consejo	Aguirre Lira Ciro
Consejero Electoral Propietario	Arenas Zamarripa Leobardo
Consejero Electoral Suplente	Arce Cervantes Venancio
Consejero Electoral Propietario	Bernaldez Aguilar Jorge
Consejero Electoral Suplente	Arce Ugarte Jorge Luis
Consejero Electoral Propietario	Estrada Aguirre Rosa María
Consejero Electoral Suplente	Vences Hernández J. Carmen
Consejero Electoral Propietario	Gómez Domínguez Herbert
Consejero Electoral Suplente	Costilla Martínez César Emmanuel
Consejero Electoral Propietario	Rivera Serrano Romeo.
Consejero Electoral Suplente	Martínez Castelán Virginio
Consejero Electoral Propietario	Rodríguez Albiter Rafael.
Consejero Electoral Suplente	Morales Ortega Silviano

Representante PAN Prop.	González Noriega Enrique
Representante PAN Supl.	García Jaimes Israel
Representante Alianza por México Prop.	Hernández Domínguez Simón
Representante Alianza por México Supl.	Romero Torres Mario
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Suárez Ramírez Crecencio Rodrigo
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Martínez Solano Jeovany Daniel
Representante Nueva Alianza Prop.	Rivera Montalbán Eva
Representante Nueva Alianza Supl.	Alfredo Patiño José
Representante Alternativa Prop.	Sánchez Lujano Filemón
Representante Alternativa Supl.	Santos Mora Laura

Consejo Distrital 37

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Suárez Vargas Adrián
Secretario del Consejo	Calzadilla Reyes José Alfonso Gustavo
Consejero Electoral Propietario	Garduño Hernández Claudia Valentina
Consejero Electoral Suplente	Escobar Martínez Hilda
Consejero Electoral Propietario	Guadarrama Iturbe Jaime Arturo
Consejero Electoral Suplente	Delgado Pérez Víctor Hugo
Consejero Electoral Propietario	Hernández Rosas Cipriano
Consejero Electoral Suplente	García Valle José Miguel
Consejero Electoral Propietario	Martínez Díaz J. Jesús Manuel
Consejero Electoral Suplente	Hernández Jiménez Gustavo
Consejero Electoral Propietario	Maya Ramírez María Celia
Consejero Electoral Suplente	Flores Pérez Marcela
Consejero Electoral Propietario	Pacheco Pardinez Lourdes Paola
Consejero Electoral Suplente	Rodríguez Rodríguez Marina
Representante PAN Prop.	Osnaya Avendaño Raúl Ignacio
Representante PAN Supl.	Juárez Flores Arturo
Representante Alianza por México Prop.	Copca Sánchez Miguel Angel
Representante Alianza por México Supl.	Herrera Gómez Manuel
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Solano Pineda Germán
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Baleon Lemus Enrique
Representante Nueva Alianza Prop.	Viquez Reyes Omar Alejandro
Representante Nueva Alianza Supl.	López Rodríguez Karla
Representante Alternativa Prop.	No Acreditó
Representante Alternativa Supl.	No Acreditó

Consejo Distrital 38

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Espejel Lugo Cirilo
Secretario del Consejo	Sarabia García Sergio
Consejero Electoral Propietario	Gómez Alvarado María Angélica
Consejero Electoral Suplente	Echeverría Vázquez Martha Patricia
Consejero Electoral Propietario	González Díaz Alejandra
Consejero Electoral Suplente	Juárez García María Teresa Edna
Consejero Electoral Propietario	Monroy Carlos Felipe
Consejero Electoral Suplente	Brindis Guzmán Juan Manuel De La Luz
Consejero Electoral Propietario	Pérez Galicia Jorge Efraín
Consejero Electoral Suplente	Luján Solano Ernesto Edgar
Consejero Electoral Propietario	Reyes Toxqui Alvaro
Consejero Electoral Suplente	Treviño Siller Elida Estela
Consejero Electoral Propietario	Sánchez Chávez Silvia
Consejero Electoral Suplente	Zárate Noriega Gabriela
Representante PAN Prop.	López Peralta Edgar
Representante PAN Supl.	Espinoza Salazar Mauricio
Representante Alianza por México Prop.	Cachón Chávez Christian Fernando
Representante Alianza por México Supl.	Martínez Barrera María Alejandra
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Ayala Rivera Aristóteles
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Plata Carmona Heladio
Representante Nueva Alianza Prop.	Martínez Sánchez Pedro
Representante Nueva Alianza Supl.	Sagahon Olivares César
Representante Alternativa Prop.	Santiago Jiménez Juan Carlos
Representante Alternativa Supl.	De La O Vázquez Juan

Consejo Distrital 39

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Amaro Cázares Alma Rosa
Secretario del Consejo	Juárez Paquini Martha Teresa
Consejero Electoral Propietario	Arredondo Luna Alberto
Consejero Electoral Suplente	Celis Cruz Gilberto
Consejero Electoral Propietario	Braulio Pedro José
Consejero Electoral Suplente	Hernández Butrón J. Trinidad
Consejero Electoral Propietario	Hernández Cruz Enrique
Consejero Electoral Suplente	Lira Chegüe Alfredo
Consejero Electoral Propietario	López Romero Raquel
Consejero Electoral Suplente	Díaz De La Luz Angelina
Consejero Electoral Propietario	Maya Sánchez Mireya
Consejero Electoral Suplente	Solís Alanís María Eugenia
Consejero Electoral Propietario	Ruíz Serrano Juan Luis
Consejero Electoral Suplente	Yáñez Ocampo Carlos Néstor
Representante PAN Prop.	Abraham Elizalde Medrano
Representante PAN Supl.	Nieves Rodríguez Salvador
Representante Alianza por México Prop.	López Herrera Justino
Representante Alianza por México Supl.	Suárez Pérez Daniel
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Hernández Barrera José Juan
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Olguín Flores Manuel
Representante Nueva Alianza Prop.	Carlos Pérez Cristóbal
Representante Nueva Alianza Supl.	Fabela Ma. Elena
Representante Alternativa Prop.	Montserrat Ugalde Jiménez
Representante Alternativa Supl.	Ponce Guajardo Carlos

Consejo Distrital 40

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Martínez Alvarez Salomón
Secretario del Consejo	Morales Morales Francisco Javier
Consejero Electoral Propietario	Coca Ledezma Mónica Patricia
Consejero Electoral Suplente	García Alvarado Laura Denys
Consejero Electoral Propietario	Jardón Suárez Rosa María
Consejero Electoral Suplente	Hernández Albarrán Griselda
Consejero Electoral Propietario	Pérez Carmona Edgar Ramón
Consejero Electoral Suplente	Sánchez Carbajal Alfredo
Consejero Electoral Propietario	Zarza Delgado Luz María
Consejero Electoral Suplente	Sainz Carrillo Citlali María
Consejero Electoral Propietario	Villanueva López Vidal
Consejero Electoral Suplente	Vilchis Chávez José Caleb
Consejero Electoral Propietario	De La Cruz Hernández José Luis
Consejero Electoral Suplente	Vega Vázquez Gerardo Fidel
Representante PAN Prop.	Navarro Fernández Rubén
Representante PAN Supl.	Hernández Carriche Guillermo
Representante Alianza por México Prop.	Becerril Flores José
Representante Alianza por México Supl.	Conzuelo Castillo Angel Martín
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Mejía González Ernesto
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Cortés Gómez Norma
Representante Nueva Alianza Prop.	Brito López Isaías Antonio
Representante Nueva Alianza Supl.	Garduño Cornejo Josafat
Representante Alternativa Prop.	Vilchis González Gregorio
Representante Alternativa Supl.	Camacho Rojas Fernando

Entidad Federativa: Michoacán**Consejo Local**

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Martínez Cortazar Martín
Secretario del Consejo	Ruiz Nápoles Juan José
Consejero Electoral Propietario	Alanis Huerta Antonio
Consejero Electoral Suplente	Sistos Rangel Sergio
Consejero Electoral Propietario	Olivares Ledezma Carlos Mario
Consejero Electoral Suplente	Reyes Barriga Fernando
Consejero Electoral Propietario	Martínez Cabello Ana María
Consejero Electoral Suplente	Hurtado Gómez Ignacio
Consejero Electoral Propietario	Pineda Antúnez Zabel Cristina
Consejero Electoral Suplente	Agatón Cuevas Gilberto
Consejero Electoral Propietario	Ruán Cervantes Blanca Estela
Consejero Electoral Suplente	Mazariegos Ramos Ligia Elizabeth
Consejero Electoral Propietario	Torres Zaragoza María Concepción
Consejero Electoral Suplente	Madrigal Guerrero Susana
Representante PAN Prop.	Rojas Soriano Everardo
Representante PAN Supl.	Castro Rojas Salvador
Representante Alianza por México Prop.	Domínguez Muñoz Felipe de Jesús
Representante Alianza por México Supl.	Guzmán Abrego Arturo
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Ramírez Bedolla Alfredo
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Sánchez Rodríguez Victor Lenin
Representante Nueva Alianza Prop.	Ramírez Soto Fany Aracely
Representante Nueva Alianza Supl.	Aguilar Chávez Eliceo
Representante Alternativa Prop.	Sánchez Sánchez Karla Laura
Representante Alternativa Supl.	Maldonado Servín Liliana

Consejo Distrito 01

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Carreño Mendoza Claudia Marcela
Secretario del Consejo	Toscano Galeana Roberto Sergio
Consejero Electoral Propietario	De Hoyos Cepeda Javier
Consejero Electoral Suplente	Liévano Domínguez Efraín
Consejero Electoral Propietario	Ruiz Gutiérrez Sara
Consejero Electoral Suplente	Guerrero Maldonado Isaura Yuritzi
Consejero Electoral Propietario	González Tapia Melchor
Consejero Electoral Suplente	Yacuta García Francisco Javier
Consejero Electoral Propietario	Torres Ramírez Ana Iris
Consejero Electoral Suplente	Colón Salazar Amanda
Consejero Electoral Propietario	Villarreal García Nora
Consejero Electoral Suplente	Hernández Sánchez Yolanda
Consejero Electoral Propietario	Puentes Salazar Ricardo
Consejero Electoral Suplente	Tapia Martínez Raúl
Representante PAN Prop.	Camorlinga Messina Gerardo
Representante PAN Supl.	Hernández Lozano Moises
Representante Alianza por México Prop.	Carrillo Chacón María Judith
Representante Alianza por México Supl.	Fernández Romero Yolanda
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Pedraza Huerta Nalleli Julieta
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Solano Servón Salvador Fernando
Representante Nueva Alianza Prop.	Torres García Rafael
Representante Nueva Alianza Supl.	Martínez Serna Danelia
Representante Alternativa Prop.	Sánchez Cervantes Leopoldo
Representante Alternativa Supl.	Sánchez Valencia Ma. del Socorro

Consejo Distrito 02

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Godínez Uribe Víctor
Secretario del Consejo	Vázquez Coria José Guadalupe
Consejero Electoral Propietario	Villicaña Olivo Elizabeth
Consejero Electoral Suplente	Maldonado Sánchez Rossana Azuleyma
Consejero Electoral Propietario	Gómez Acevedo Ma. Guadalupe
Consejero Electoral Suplente	Ramírez Chavarría José Antonio
Consejero Electoral Propietario	Magaña González María Guadalupe
Consejero Electoral Suplente	Guerrero Valdovinos Enedina
Consejero Electoral Propietario	Arredondo León José Eduardo
Consejero Electoral Suplente	Aguirre Castro Mario
Consejero Electoral Propietario	Guevara Vargas Pedro
Consejero Electoral Suplente	Serrato Zamudio José Othón
Consejero Electoral Propietario	Lara Méndez Oscar Alejandro
Consejero Electoral Suplente	Magaña Ibarra Ignacio
Representante PAN Prop.	Castillo Maldonado Pedro
Representante PAN Supl.	Martínez Alma Delia
Representante Alianza por México Prop.	González Ramírez José Guadalupe
Representante Alianza por México Supl.	Vázquez Tapia Victor Manuel
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Farfán Contreras Eduardo
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Ibarra Ceballos Rogelio
Representante Nueva Alianza Prop.	Mendoza Gutiérrez Juan Carlos
Representante Nueva Alianza Supl.	Bedolla Cervantes Felipe
Representante Alternativa Prop.	Sánchez Cervantes Leopoldo
Representante Alternativa Supl.	Sánchez Valencia Ma. del Socorro

Consejo Distrito 03

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Jiménez Baca Santiago
Secretario del Consejo	Estrada Chávez Javier
Consejero Electoral Propietario	Solís Reyes Guadalupe Magdalena
Consejero Electoral Suplente	Mendoza Rosales Josefina
Consejero Electoral Propietario	Toledo Valdespino Lizbeth
Consejero Electoral Suplente	Padilla Mora Silvia
Consejero Electoral Propietario	Angel Díaz Luz María
Consejero Electoral Suplente	Corona Reyna María
Consejero Electoral Propietario	Moreno García Enrique
Consejero Electoral Suplente	Nájera Rodríguez Guillermo
Consejero Electoral Propietario	Carrillo Gallegos Carlos
Consejero Electoral Suplente	Ruiz Valdespino Samuel René
Consejero Electoral Propietario	Pichardo Cedeño Cuauhtémoc
Consejero Electoral Suplente	Morales Saucedo Carlos Alberto
Representante PAN Prop.	Méndez Carmona Javier
Representante PAN Supl.	Hernández Gutiérrez Carlos
Representante Alianza por México Prop.	Bernal Gómez Arturo
Representante Alianza por México Supl.	Tello Carrillo Rolando Eric
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Vázquez Aragón Froylan
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Pineda Santa
Representante Nueva Alianza Prop.	Quiroz López Fernando
Representante Nueva Alianza Supl.	Colín García Tomás
Representante Alternativa Prop.	No Acreditó
Representante Alternativa Supl.	No Acreditó

Consejo Distrito 04

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Becerra Hernández Edmundo
Secretario del Consejo	Melgoza Zavala Heriberto
Consejero Electoral Propietario	Segura Rangel Leticia del Carmen
Consejero Electoral Suplente	Tirado Cruz Ma. Eugenia
Consejero Electoral Propietario	Navarrete López Rosa Elena
Consejero Electoral Suplente	Moreno Herrera Lucila
Consejero Electoral Propietario	Martínez Zendejas Margarita
Consejero Electoral Suplente	Magallón Sánchez María Guadalupe
Consejero Electoral Propietario	Mejía Picca Mario Alberto
Consejero Electoral Suplente	Avalos Arzate José
Consejero Electoral Propietario	Núñez Soulé Ernesto
Consejero Electoral Suplente	Aguilera Magallón José Antonio
Consejero Electoral Propietario	Avila Sánchez Francisco Javier
Consejero Electoral Suplente	Reyes Silva Agustín
Representante PAN Prop.	Sánchez García José Arturo
Representante PAN Supl.	Castellanos García Juan Carlos
Representante Alianza por México Prop.	Herrera Alonso Oscar Eduardo
Representante Alianza por México Supl.	Rivas Santillán Ricardo
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Rodríguez García Antonio
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Miranda Núñez Juan Carlos
Representante Nueva Alianza Prop.	Pérez Nieto Manuel Salvador
Representante Nueva Alianza Supl.	Herrera Arellano Rosa Irina
Representante Alternativa Prop.	No Acreditó
Representante Alternativa Supl.	No Acreditó

Consejo Distrito 05

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	De la Paz Mercado Julián
Secretario del Consejo	Rodríguez García David
Consejero Electoral Propietario	Rincón García Cecilio
Consejero Electoral Suplente	Hernández Romero Jesús Eduardo
Consejero Electoral Propietario	Magaña Ybarra Gabriel
Consejero Electoral Suplente	Bravo Calderón Alejandro Ernesto
Consejero Electoral Propietario	Mora Morales Javier
Consejero Electoral Suplente	Caballero Moreno José Humberto
Consejero Electoral Propietario	Moctezuma Villarreal Blanca Margarita
Consejero Electoral Suplente	Olvera González Rosaura
Consejero Electoral Propietario	Santiago Vargas Irene
Consejero Electoral Suplente	Guido de la Cruz Ana Silvia Margarita
Consejero Electoral Propietario	Vázquez Torres María Susana
Consejero Electoral Suplente	Ventura Patiño María del Carmen
Representante PAN Prop.	Garibay Amezcua Juan Carlos
Representante PAN Supl.	Silva Gómez Francisco Javier
Representante Alianza por México Prop.	Sánchez Ruiz Miguel
Representante Alianza por México Supl.	Jaimes Quezada Arnulfo Francisco
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Oliveros Herrera Ricardo
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Chávez Martínez Iván
Representante Nueva Alianza Prop.	Santillán Rodríguez Roberto Carlos
Representante Nueva Alianza Supl.	Tamayo González Erik Raúl
Representante Alternativa Prop.	No Acreditó
Representante Alternativa Supl.	No Acreditó

Consejo Distrito 06

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Flores Padilla Sandra
Secretario del Consejo	López González Martha
Consejero Electoral Propietario	Jiménez Pantoja Francisco
Consejero Electoral Suplente	Cervantes Gómez Alfonso
Consejero Electoral Propietario	Reyes Zarate Jorge
Consejero Electoral Suplente	Serrato Tafolla Rafael
Consejero Electoral Propietario	Flores Villanueva Andrés
Consejero Electoral Suplente	Pérez Esquivias Héctor
Consejero Electoral Propietario	Hernández Solís María Alejandra
Consejero Electoral Suplente	Cornelio Valdés Norma Angélica
Consejero Electoral Propietario	García Vigueras María del Carmen Rita
Consejero Electoral Suplente	Arreola Flores Maricela
Consejero Electoral Propietario	Aguilar Paredes María Isabel
Consejero Electoral Suplente	Olivares García Anameli
Representante PAN Prop.	Zárate Segura Damián
Representante PAN Supl.	Pérez Arroyo Celestino
Representante Alianza por México Prop.	Rincón Hernández Nicolás
Representante Alianza por México Supl.	Pérez Espinosa Edgar
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	García Romero Salvador
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Soria Téllez Julio César
Representante Nueva Alianza Prop.	Vargas Baltazar Helman
Representante Nueva Alianza Supl.	Pedraza Juárez Jorge Antonio
Representante Alternativa Prop.	Arévalo Zanabria Salvador
Representante Alternativa Supl.	Diego Alonso Fátima

Consejo Distrito 07

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	González Peña Ramón
Secretario del Consejo	García Chávez José Antonio
Consejero Electoral Propietario	Espinosa Guevara Ruth
Consejero Electoral Suplente	Reyes Solorio Jorge
Consejero Electoral Propietario	Jiménez García Alejandra
Consejero Electoral Suplente	Govea Valdez Sergio
Consejero Electoral Propietario	López Pérez José Fernando
Consejero Electoral Suplente	Gutiérrez Pineda Daniel
Consejero Electoral Propietario	Villicaña Martínez Miguel
Consejero Electoral Suplente	Andrade Ferreyra Javier
Consejero Electoral Propietario	Farías Rodríguez Jaime
Consejero Electoral Suplente	Orozco Espino César
Consejero Electoral Propietario	De la Vega Paredes Fidalma Macarena
Consejero Electoral Suplente	Cupa Tovar Aurea Ileri
Representante PAN Prop.	Guido de la Cruz Cristian Bernardo
Representante PAN Supl.	Rodríguez Ordáz Francisco
Representante Alianza por México Prop.	Rosas Almanza Antonio
Representante Alianza por México Supl.	Murillo Madrigal Alejandro
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	López Morales Elías
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Ochoa Juan Antonio
Representante Nueva Alianza Prop.	Zarco Rojas Rafael
Representante Nueva Alianza Supl.	Guzmán Yépez Valentina Noemí
Representante Alternativa Prop.	Santoyo Ortiz Karen Jazmín
Representante Alternativa Supl.	Ortiz Fonseca Gloria

Consejo Distrito 08

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Estrada Yáñez Eduardo
Secretario del Consejo	Cacho Maldonado Ma. Dolores
Consejero Electoral Propietario	Ramírez García María Teresa
Consejero Electoral Suplente	Flores Hernández Hildeliza
Consejero Electoral Propietario	Morales Linares Ana Lucía
Consejero Electoral Suplente	Muñoz de la Cerda María del Rayo
Consejero Electoral Propietario	Velarde Romero Gabriela
Consejero Electoral Suplente	Chávez Gutiérrez Héctor
Consejero Electoral Propietario	Gallardo López Miguel Angel
Consejero Electoral Suplente	Torres Casas Francisco Xavier
Consejero Electoral Propietario	Santoyo Muñoz César
Consejero Electoral Suplente	Torres Duarte Carlos
Consejero Electoral Propietario	García González Laura Berenice
Consejero Electoral Suplente	Cortés Velázquez José Fernando
Representante PAN Prop.	Pineda Salazar Araceli
Representante PAN Supl.	Ledesma Márquez Marbella
Representante Alianza por México Prop.	Morelos Guzmán Enrique
Representante Alianza por México Supl.	Bucio García Israel
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Martínez Ocampo Sergio Alberto
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Gama Coria Hugo Alberto
Representante Nueva Alianza Prop.	Torres Páramo David
Representante Nueva Alianza Supl.	Montelongo Domínguez Benjamín
Representante Alternativa Prop.	Sánchez Jaime Joan Emmanuel
Representante Alternativa Supl.	Ramírez Sandra Estela

Consejo Distrito 09

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Zepeda Ventura Rafael
Secretario del Consejo	Cuevas Fernández de Lara David
Consejero Electoral Propietario	Espinosa Herrera Claudia Lizeth
Consejero Electoral Suplente	Hernández Torres María Lucía
Consejero Electoral Propietario	Gallardo Velázquez Etzbel Ariatna
Consejero Electoral Suplente	Christy Vera María de la Paz
Consejero Electoral Propietario	Medina Mejía María de Guadalupe
Consejero Electoral Suplente	Santiago Monreal Elvira
Consejero Electoral Propietario	Sandoval Valencia Francisco
Consejero Electoral Suplente	Escobar Jaques Arturo
Consejero Electoral Propietario	Vega López José
Consejero Electoral Suplente	Cano Cañada Ernesto Raúl
Consejero Electoral Propietario	Hernández Arzate Sergio Arturo
Consejero Electoral Suplente	Murillo Ortiz Benjamín
Representante PAN Prop.	Gallegos Espinosa María de Lourdes
Representante PAN Supl.	Salgado Torres José Luis Martín
Representante Alianza por México Prop.	Morales Gaytán César
Representante Alianza por México Supl.	Maldonado Rangel Cuiyush
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Cervantes Molina Miguel
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Rivera Lemus Mario
Representante Nueva Alianza Prop.	Moraila Martínez Araceli Angeles
Representante Nueva Alianza Supl.	Rodríguez Quezada Hugo Fernando
Representante Alternativa Prop.	Sánchez Jaime Joan Emmanuel
Representante Alternativa Supl.	Ramírez Sandra Estela

Consejo Distrito 10

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Reynoso Jaimes Juan
Secretario del Consejo	Ochoa Sandoval Víctor
Consejero Electoral Propietario	Mazariegos Ramos Ligia Elizabeth
Consejero Electoral Suplente	Piña Mendoza Francisca
Consejero Electoral Propietario	Acevedo García Martha Patricia
Consejero Electoral Suplente	Salas Razo Ma. Dolores
Consejero Electoral Propietario	Corro Parrales Froilan
Consejero Electoral Suplente	Arizmendi Gallardo Humberto
Consejero Electoral Propietario	García Justiniano Alma Noemí
Consejero Electoral Suplente	Barajas Pérez Ana Luisa
Consejero Electoral Propietario	Alvarez Gutiérrez Alberto
Consejero Electoral Suplente	Dueñas González José Luis
Consejero Electoral Propietario	Padilla Carrillo Carlos Alberto
Consejero Electoral Suplente	López Guzmán Gilberto
Representante PAN Prop.	Guzmán Dueñas Sergio David
Representante PAN Supl.	Estrada y Rodríguez Esther
Representante Alianza por México Prop.	Sandoval Cervantes Arnulfo
Representante Alianza por México Supl.	Sánchez Garfias Arturo
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Márquez Verduzco Rigoberto
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Oceguera Cortés Juan Carlos
Representante Nueva Alianza Prop.	Gaona Tena Guadalupe
Representante Nueva Alianza Supl.	Chávez Romero Armando
Representante Alternativa Prop.	No Acreditó
Representante Alternativa Supl.	No Acreditó

Consejo Distrito 11

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Bravo Calderón José Federico
Secretario del Consejo	Ayala Cázares Ricardo
Consejero Electoral Propietario	Garcés Aguilar Marco Antonio
Consejero Electoral Suplente	Pineda Tinoco José María
Consejero Electoral Propietario	López Reyes Lupyta Hypatya
Consejero Electoral Suplente	Camilo Morales Eva
Consejero Electoral Propietario	Lucas Rafael Francisco
Consejero Electoral Suplente	Vázquez Gómez Adalberto
Consejero Electoral Propietario	Gallegos Gaitán Francisco Javier
Consejero Electoral Suplente	Ramírez Ramírez Martha
Consejero Electoral Propietario	Bustamante Rojas Marta
Consejero Electoral Suplente	Valle Flores Celia Adriana
Consejero Electoral Propietario	Cervantes Naranjo Laura Leticia
Consejero Electoral Suplente	Ceja González Martha Elena
Representante PAN Prop.	Molina Martínez Eduardo
Representante PAN Supl.	García Aguirre Raúl
Representante Alianza por México Prop.	González Escalera Jorge
Representante Alianza por México Supl.	Acuña Luna Arturo
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Garrido Manriquez Jorge
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Juárez Valdovinos José
Representante Nueva Alianza Prop.	Soria Baltazar José Alejandro
Representante Nueva Alianza Supl.	De la Torre Valdez Moises Sinaí
Representante Alternativa Prop.	Jaime Ramírez Miguel Angel
Representante Alternativa Supl.	Paque Tolentino Ausencia

Consejo Distrito 12

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Corona Hernández Andrés
Secretario del Consejo	Pasallo Cachú Edgar Eduardo
Consejero Electoral Propietario	Maldonado Cervantes José Guadalupe
Consejero Electoral Suplente	Velázquez Torres Julio Esteban
Consejero Electoral Propietario	Avalos García Ma. del Carmen
Consejero Electoral Suplente	Moreno Calderón Blanca Guadalupe
Consejero Electoral Propietario	Rincón Velazco Eleticia
Consejero Electoral Suplente	Uribe Garcia Laura Marcela
Consejero Electoral Propietario	Vargas Rodríguez Martha Geraldine
Consejero Electoral Suplente	Sánchez Vaca Emma Georgina
Consejero Electoral Propietario	Madrigal Nava Martín
Consejero Electoral Suplente	Figuroa Bejar Mario Alberto
Consejero Electoral Propietario	Maya Talavera Genaro
Consejero Electoral Suplente	Pereda Rojas Francisco
Representante PAN Prop.	Pardo García Jesús
Representante PAN Supl.	Ruiz Hernández Francisco Javier
Representante Alianza por México Prop.	Ponce Pérez Luis Manuel
Representante Alianza por México Supl.	Zapien Torres Rafael
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Avila Rojas Jorge Luis
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	González Navarro Erika Magali
Representante Nueva Alianza Prop.	Almazán Yáñez Anabel
Representante Nueva Alianza Supl.	Vázquez Carrillo J. Guadalupe
Representante Alternativa Prop.	Mendoza Salguero Gerardo
Representante Alternativa Supl.	Carrillo Serrato Ma. Guadalupe

Entidad Federativa: Morelos**Consejo Local**

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Santos Trigo Dagoberto
Secretario del Consejo	Meneses Sánchez Judith Alejandra
Consejero Electoral Propietario	Alonso y Castillo Pancracio Aurelio
Consejero Electoral Suplente	Rubio Antelis Lucio Alfonso
Consejero Electoral Propietario	Arroyo Picard Alberto
Consejero Electoral Suplente	Guzmán Reyes Federico
Consejero Electoral Propietario	Baker Loughnan Athenea
Consejero Electoral Suplente	Ramírez Avalos Lizbeth
Consejero Electoral Propietario	Falomir Morales Celia Bertha
Consejero Electoral Suplente	Pérez Santana Clara Elena
Consejero Electoral Propietario	Giménez Valdez Román América Mirna Josefina Aurora
Consejero Electoral Suplente	Brito Vázquez Jaime Luis
Consejero Electoral Propietario	Rodríguez Martínez José Luis
Consejero Electoral Suplente	Domínguez Marrufo Alfredo
Representante PAN Prop.	Alvarez Mata Sergio
Representante PAN Supl.	Carrisoza Díaz Elizabeth
Representante Alianza por México Prop.	Gómez Vázquez Manuel
Representante Alianza por México Supl.	Rodríguez Villavicencio Miguel Angel
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	García Ramírez Genovevo
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Díaz Trujillo Osvaldo
Representante Nueva Alianza Prop.	Santillán Arredondo Francisco
Representante Nueva Alianza Supl.	Casillas Méndez Fernando
Representante Alternativa Prop.	Vega Audiffred Elizabeth
Representante Alternativa Supl.	Arce Landa Gustavo

Consejo Distrital 01

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Bahena Vázquez Rafael
Secretario del Consejo	Sánchez Reynoso Oscar Hugo
Consejero Electoral Propietario	Hernández Zamora José Moisés
Consejero Electoral Suplente	Argandar Rosano Silveria
Consejero Electoral Propietario	Alvarado Ramos Pedro Gregorio
Consejero Electoral Suplente	Salazar Ramírez Joel Eduardo
Consejero Electoral Propietario	Pérez Santana Clara Elena
Consejero Electoral Suplente	Eguiluz Maldonado Silvia Isabel
Consejero Electoral Propietario	Dibildox Nieto Enrique
Consejero Electoral Suplente	Rueda Delgado José Luis
Consejero Electoral Propietario	Ortíz Guerrero Claudia
Consejero Electoral Suplente	Mateos Bernal Marcela Maritza
Consejero Electoral Propietario	Llaca Galván Claudia Mayola
Consejero Electoral Suplente	González Jaimes Norma Lilia

Representante PAN Prop.	Carrisoza Díaz Elizabeth
Representante PAN Supl.	Santoscoy Vasquez Gerardo
Representante Alianza por México Prop.	González Avila Mario
Representante Alianza por México Supl.	Cisneros Martínez José
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Renteria Martínez Kristopher Jorge
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Gutiérrez Tapia Eduardo
Representante Nueva Alianza Prop.	Rojas Rubio Andrés
Representante Nueva Alianza Supl.	Contreras Gutiérrez Alma Leticia
Representante Alternativa Prop.	Aguirre Pescador Ascención
Representante Alternativa Supl.	González Navarro Jaime Luis

Consejo Distrital 02

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Arias Alba Edgar Humberto
Secretario del Consejo	Sotelo Chavez Jaime
Consejero Electoral Propietario	Brito Vázquez Jaime Luis
Consejero Electoral Suplente	Luna Pineda Soila
Consejero Electoral Propietario	Núñez Alday Arturo
Consejero Electoral Suplente	Sánchez Díaz Donaciano
Consejero Electoral Propietario	Morante Román Jorge
Consejero Electoral Suplente	Rodríguez Carrillo Noemí
Consejero Electoral Propietario	Rodríguez González Ana Cecilia
Consejero Electoral Suplente	Avila Gómez Pedro
Consejero Electoral Propietario	Castañeda López Marcela
Consejero Electoral Suplente	Ramírez Ayala Margarita
Consejero Electoral Propietario	Trujillo Santisteban María de Lourdes
Consejero Electoral Suplente	Del Aguila Alvarez Avelina
Representante PAN Prop.	Díaz Osorio Antonio
Representante PAN Supl.	Ortega Ovando Antonio
Representante Alianza por México Prop.	Chávez Díaz Miguel Angel
Representante Alianza por México Supl.	Leon Blancas Alejandro
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Pedraza Bustos Gabriel
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Rabadan Calderón Miguel Angel
Representante Nueva Alianza Prop.	Nava Salgado Bricio
Representante Nueva Alianza Supl.	Lara Ixsa Basilio
Representante Alternativa Prop.	Blas Bahena Marco Polo
Representante Alternativa Supl.	Castillo Muciño Martín

Consejo Distrital 03

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Yáñez Lozano Moisés
Secretario del Consejo	Barrón Toledo Carlos
Consejero Electoral Propietario	Guzmán Reyes Federico
Consejero Electoral Suplente	Tejeda Benítez Angel
Consejero Electoral Propietario	Tavares Ramos Carmen Luisa
Consejero Electoral Suplente	Mendoza Alvarez María Elena
Consejero Electoral Propietario	De la Paz Ríos Melania
Consejero Electoral Suplente	Ramírez Lobato Oliva
Consejero Electoral Propietario	Gómez Jaimes Reyna
Consejero Electoral Suplente	Hinojosa Rodríguez Blanca Estela
Consejero Electoral Propietario	Benítez Casique Francisco Javier
Consejero Electoral Suplente	Prado Novoa Manuel
Consejero Electoral Propietario	Juárez Martínez Omar Clemente
Consejero Electoral Suplente	Sandoval Labastida Omar
Representante PAN Prop.	Fuerte Mendieta Otilio
Representante PAN Supl.	Guzmán Martínez Elia
Representante Alianza por México Prop.	Anzúrez Vélez José Adrián
Representante Alianza por México Supl.	Olivares Flores Josué
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Mancilla Ortiz Carlos Alberto
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Guzmán Hernández Norma Maricela
Representante Nueva Alianza Prop.	Martínez Reyes Oscar
Representante Nueva Alianza Supl.	Gálvez Hidalgo Juan Gabriel
Representante Alternativa Prop.	Serna Salgado Lázaro
Representante Alternativa Supl.	Arias Garcés Irma

Consejo Distrital 04

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Serrano Cedillo Fernando
Secretario del Consejo	Sedano Romero Eusebio
Consejero Electoral Propietario	Toledo García Armando
Consejero Electoral Suplente	Cartujano Escobar Silvia
Consejero Electoral Propietario	Guerrero González Dario
Consejero Electoral Suplente	Tenorio Bárcenas Marco Antonio
Consejero Electoral Propietario	Ramírez Gerardo Rosa Isela
Consejero Electoral Suplente	Palacios Hernández Rafael
Consejero Electoral Propietario	Castillo Pineda María de Jesús
Consejero Electoral Suplente	Silverio Teodoro Mirna Yasmin
Consejero Electoral Propietario	Ruíz Rivera César Augusto
Consejero Electoral Suplente	Carbajal Lastra Rosario
Consejero Electoral Propietario	Bernal Sandoval Raúl
Consejero Electoral Suplente	Carreño Bárcenas Guadalupe Alejandra

Representante PAN Prop.	Recillas Román Jesús
Representante PAN Supl.	Sánchez Hernández Jonathan
Representante Alianza por México Prop.	Franco Calva Edith Jackeline
Representante Alianza por México Supl.	González Pineda Víctor
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Avila Rojas Gonzalo
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Sosa Delgado Fernando
Representante Nueva Alianza Prop.	García Tapia Sixto
Representante Nueva Alianza Supl.	Serna Pérez Gaudencio
Representante Alternativa Prop.	Neria Zambrano Alberto
Representante Alternativa Supl.	Calderón Valladares Juan Jesús

Consejo Distrital 05

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Maruri Pérez Porfirio Rubén
Secretario del Consejo	Otero Rosales María del Carmen
Consejero Electoral Propietario	Villaseñor Salto Irma
Consejero Electoral Suplente	Silva Dorantes Miryam
Consejero Electoral Propietario	Camacho Ramírez Pablo
Consejero Electoral Suplente	Macareno Reyes Cornelio
Consejero Electoral Propietario	Santiago Hernández José Juan
Consejero Electoral Suplente	Del Jurado Mendoza Fabiola
Consejero Electoral Propietario	Carreón García Angélica Ninel
Consejero Electoral Suplente	Ramírez Lobato Jesús
Consejero Electoral Propietario	Orozco Guerrero Edgardo
Consejero Electoral Suplente	Rendón Villamil Javier
Consejero Electoral Propietario	Ortiz Pérez Irene
Consejero Electoral Suplente	Ibarra Cortés Abel
Representante PAN Prop.	Figueroa Cortez Paulo César
Representante PAN Supl.	Velásquez Marmolejo Hugo
Representante Alianza por México Prop.	Figueroa Aguilar León Felipe
Representante Alianza por México Supl.	Linares Cortés María Luisa
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Najera Medina Norma Edith
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Luna Varela Gerardo
Representante Nueva Alianza Prop.	Mares Fandiño Norma Angélica
Representante Nueva Alianza Supl.	González García Alejandra
Representante Alternativa Prop.	Orendag Sánchez Ramón
Representante Alternativa Supl.	Enriquez Ortiz Narciso

Entidad Federativa: Nayarit**Consejo Local**

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Herrera López Antonio Humberto
Secretario del Consejo	Yépez Guzmán Jorge Luis
Consejero Electoral Propietario	Alvarez Lozano Felipe de Jesús
Consejero Electoral Suplente	Martínez Osuna J. Alejandro
Consejero Electoral Propietario	Barajas Aguiar María de la Luz
Consejero Electoral Suplente	Pacheco Ladrón de Guevara Lourdes Consuelo
Consejero Electoral Propietario	Madrigal Ayala María Evelia
Consejero Electoral Suplente	Jaramillo Castellanos María del Carmen
Consejero Electoral Propietario	Villa Rodríguez Alfredo
Consejero Electoral Suplente	García Ramírez Fernando
Consejero Electoral Propietario	Villaseñor Palacios Bertha Alicia
Consejero Electoral Suplente	Flores Barajas Ma. Yolanda
Consejero Electoral Propietario	Zepeda López José Salvador
Consejero Electoral Suplente	Ortega De Haro Leticia Beatriz

Representante PAN Prop.	Virgen Ceja José Guadalupe Froylan
Representante PAN Supl.	Avila Castillo Ramiro
Representante Alianza por México Prop.	Quintero Sandoval Francisco Javier
Representante Alianza por México Supl.	De la Cruz Moreno Cesar Lobsang
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	González Barrios Rodrigo
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Mariscal Jiménez Francisco Javier
Representante Nueva Alianza Prop.	Luque García Adriana
Representante Nueva Alianza Supl.	Ramírez Hernández Mario Adolfo
Representante Alternativa Prop.	Ibarra Juárez Cutberto
Representante Alternativa Supl.	Guzmán Álvarez Reynalda

Consejo Distrital 01

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Domínguez García Rafael
Secretario del Consejo	Atondo Quiñonez Juan Pablo
Consejero Electoral Propietario	Moeller Porraz Margarete
Consejero Electoral Suplente	Jiménez Amaya María del Carmen
Consejero Electoral Propietario	Castillo López Roxana
Consejero Electoral Suplente	Preciado Romero María Elena
Consejero Electoral Propietario	Martínez Grageola Teresa
Consejero Electoral Suplente	Villalvazo Franco Alejandro
Consejero Electoral Propietario	Carrillo Mendoza Martín
Consejero Electoral Suplente	Govea Torres Irma Teresa
Consejero Electoral Propietario	Ortiz López Alvaro
Consejero Electoral Suplente	Camarena Ortega José Luis
Consejero Electoral Propietario	Carrillo Cervantes Luis Cipriano
Consejero Electoral Suplente	García Morgan José Santos
Representante PAN Prop.	Estrada Llamas Ernesto Alonso
Representante PAN Supl.	Ulloa Arteaga Clemente
Representante Alianza por México Prop.	Rodríguez Martínez Tomás
Representante Alianza por México Supl.	Medina Torres Luis Miguel
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Núñez Jiménez Clemente
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Estrada Sánchez Pablo
Representante Nueva Alianza Prop.	López Murillo Julio Cesar
Representante Nueva Alianza Supl.	Flores García José Guadalupe
Representante Alternativa Prop.	García Rafael José Alfonso
Representante Alternativa Supl.	Guzmán Álvarez Cecilio

Consejo Distrital 02

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Manzano Jiménez Víctor Manuel
Secretario del Consejo	López Mercado Eduardo
Consejero Electoral Propietario	Navarro Téllez María del Carmen
Consejero Electoral Suplente	Velarde Saizar Raquel Carolina
Consejero Electoral Propietario	Jaramillo Castellanos María del Carmen
Consejero Electoral Suplente	Nájar Romero Luz Mercedes
Consejero Electoral Propietario	Vázquez Méndez María Lilian
Consejero Electoral Suplente	Especiano Flores José Luis
Consejero Electoral Propietario	Meza Ramos Eduardo
Consejero Electoral Suplente	Ugarte Sotelo Jaime
Consejero Electoral Propietario	Cermeño Ayón José Francisco
Consejero Electoral Suplente	Ortiz Bupunari Jesús Javier
Consejero Electoral Propietario	Trujillo García Miguel Angel
Consejero Electoral Suplente	Ramírez Mercado José Eduvigis

Representante PAN Prop.	Madrigal Montaña Higinio
Representante PAN Supl.	López Hernández Julio Cesar
Representante Alianza por México Prop.	De la Cruz Moreno Cesar Lobsang
Representante Alianza por México Supl.	Quintero Sandoval Francisco Javier
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Ponce Sánchez Ignacio
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Torres Zamora José Antonio
Representante Nueva Alianza Prop.	Rolón Hernández Rocio de los Angeles
Representante Nueva Alianza Supl.	Torres Avila Héctor Iván
Representante Alternativa Prop.	González Bernal Víctor Manuel
Representante Alternativa Supl.	Nava Castro Rodolfo Alberto

Consejo Distrital 03

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Méndez Castro José
Secretario del Consejo	Merlos Caballero Raúl Gerardo
Consejero Electoral Propietario	Greenham del Castillo Georgina
Consejero Electoral Suplente	Gutiérrez Díaz Graciela Xóchitl
Consejero Electoral Propietario	Herrera Gallardo María Teresa
Consejero Electoral Suplente	López Cárdenas Sonia Verónica
Consejero Electoral Propietario	Martínez Osegueda Rocío Guadalupe
Consejero Electoral Suplente	Regalado Reyes Glafira
Consejero Electoral Propietario	González Lomelí Miguel
Consejero Electoral Suplente	Arrambide Tapia Antonio
Consejero Electoral Propietario	García Herrera Ramón
Consejero Electoral Suplente	López Rodríguez Daniel
Consejero Electoral Propietario	Mendoza Díaz Marco Antonio
Consejero Electoral Suplente	De Haro Mota Valentín
Representante PAN Prop.	Elías Rosales Marco Antonio
Representante PAN Supl.	Del Real Chávez Isaac Gamaliel
Representante Alianza por México Prop.	Brambila Rodríguez Gabriel
Representante Alianza por México Supl.	Flores Avila Patricia Guadalupe
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Torres Arana César Saúl
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Puga Hernández Marco Antonio
Representante Nueva Alianza Prop.	Alcalá Aguilar José Luis
Representante Nueva Alianza Supl.	Hernández Gutiérrez Carlos Alberto
Representante Alternativa Prop.	Aguirre Campos Francisco Javier
Representante Alternativa Supl.	Aguirre Quintero Ramón

Entidad Federativa: Nuevo León**Consejo Local**

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Villarreal Roel Roberto
Secretario del Consejo	García Marroquín Héctor
Consejero Electoral Propietario	Alejandro Ríos Rosa María
Consejero Electoral Suplente	Medellín Mendoza Laura Nelly
Consejero Electoral Propietario	Cantú Jauckens Ricardo Anselmo
Consejero Electoral Suplente	Guerra Sepúlveda Francisco Javier
Consejero Electoral Propietario	Colunga Cavazos Juan Ernesto
Consejero Electoral Suplente	González González Luis
Consejero Electoral Propietario	De la Vega Hernández Dora Beatriz
Consejero Electoral Suplente	Llamas Andresco María Eugenia
Consejero Electoral Propietario	Garza Villarreal Luis Angel
Consejero Electoral Suplente	Durán Reza Juan Ignacio
Consejero Electoral Propietario	Sánchez Cabrieles Tomás
Consejero Electoral Suplente	Peredo Rodríguez Ximena

Representante PAN Prop.	Jaime Treviño Jorge L.
Representante PAN Supl.	Gómez Reyes Gilberto de Jesús
Representante Alianza por México Prop.	Ibarra Castillo Justo Guadalupe
Representante Alianza por México Supl.	Ramírez Díaz María de los Angeles
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Arellano Balderas Sergio
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Puente Rangel Everardo
Representante Nueva Alianza Prop.	Cantú Cavazos Oscar
Representante Nueva Alianza Supl.	Lugo Franco Hilda
Representante Alternativa Prop.	González Treviño Francisco Javier
Representante Alternativa Supl.	Gamboa Domínguez Juan Manuel

Consejo Distrital 01

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Torres Rodríguez Francisco Javier
Secretario del Consejo	Rosiles Mejía Rocío
Consejero Electoral Propietario	Navarro Cuevas Jaime Luis de Jesús
Consejero Electoral Suplente	Mass Enríquez Alejandro
Consejero Electoral Propietario	Guerra Sepúlveda Francisco Javier
Consejero Electoral Suplente	Elizondo García Gilberto
Consejero Electoral Propietario	Nañez Garza Héctor Javier
Consejero Electoral Suplente	González Sepúlveda Juana Andrea
Consejero Electoral Propietario	Peredo Rodríguez Ximena
Consejero Electoral Suplente	Calvo Hernández Yadira Viridiana
Consejero Electoral Propietario	Williams Alatorre María Angélica
Consejero Electoral Suplente	González Peña Cynthia Patricia
Consejero Electoral Propietario	Zambrano Martínez Patricia
Consejero Electoral Suplente	Zarzoza Ruíz Domingo
Representante PAN Prop.	Herrera Hernández José Mario
Representante PAN Supl.	Hernández Gómez Juan Luis
Representante Alianza por México Prop.	García Duque José Luis
Representante Alianza por México Supl.	Escudero Barrera José Rodolfo
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	López Arvizu Sergio Alberto
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Cárdenas Sánchez Juan
Representante Nueva Alianza Prop.	Martínez Argumedo Raymundo
Representante Nueva Alianza Supl.	Rodríguez Aguilar María Antonia
Representante Alternativa Prop.	Castillo Garza Luis Adrián
Representante Alternativa Supl.	Silva García María Eugenia

Consejo Distrital 02

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Vara Jiménez Santiago Armando
Secretario del Consejo	Cavazos Cassagne Gonzalo
Consejero Electoral Propietario	González González Elda Feliz
Consejero Electoral Suplente	Gómez Bernal Martha Elba
Consejero Electoral Propietario	González Femat David Eduardo
Consejero Electoral Suplente	Belmares de León Carlos Manuel
Consejero Electoral Propietario	Guajardo Guajardo Guillermo
Consejero Electoral Suplente	Garcés Rodríguez Verónica
Consejero Electoral Propietario	Pedraza Vega Jaime
Consejero Electoral Suplente	Estrada Pérez Rosa Laura
Consejero Electoral Propietario	García Parga Alvaro Alejandro
Consejero Electoral Suplente	Farhat Gómez Misha Leila
Consejero Electoral Propietario	Valero Cardona Myriam Maylen
Consejero Electoral Suplente	Trujillo Herrada José Rodolfo

Representante PAN Prop.	Vallejo Piedra Soraida
Representante PAN Supl.	Gutiérrez Covarrubias Olegario
Representante Alianza por México Prop.	Adame Garza Oscar
Representante Alianza por México Supl.	González Quintero Antonio
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Leija Hernández Gerardo
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Villarreal Garza Rosa María
Representante Nueva Alianza Prop.	Morales López Luis Arnoldo
Representante Nueva Alianza Supl.	Delgado García José Abelardo
Representante Alternativa Prop.	Díaz Leija Ramiro
Representante Alternativa Supl.	Zamudio Guzmán Jorge

Consejo Distrital 03

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Gutiérrez Villarreal Lorenzo
Secretario del Consejo	Araiza Rivera Ernesto Teodoro
Consejero Electoral Propietario	Escobedo Mireles Julio César
Consejero Electoral Suplente	Rodríguez Ramírez María Guadalupe
Consejero Electoral Propietario	Navarro Correa Horacio
Consejero Electoral Suplente	Torres Cisneros Vicente
Consejero Electoral Propietario	García Alvarez Hugo
Consejero Electoral Suplente	Valderrábano Salazar Sergio Alejandro
Consejero Electoral Propietario	Rivera Rodríguez Silvia Melina
Consejero Electoral Suplente	Maldonado Guerra María del Carmen
Consejero Electoral Propietario	Ortega Ridauro María Isabel
Consejero Electoral Suplente	Briones Valdéz María de Jesús
Consejero Electoral Propietario	González Sepúlveda José Daniel de Jesús
Consejero Electoral Suplente	Morado Ruíz Silvia Patricia
Representante PAN Prop.	Sánchez Contreras José María
Representante PAN Supl.	Garza Soria Carlos Héctor
Representante Alianza por México Prop.	Cerda Gómez José Angel
Representante Alianza por México Supl.	González Mendoza Andrés
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Garza García Fernando
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Guajardo Espinoza Rubén
Representante Nueva Alianza Prop.	Vaquera Gaucín Juan Antonio
Representante Nueva Alianza Supl.	Sánchez Martínez Eugenio
Representante Alternativa Prop.	Cervantes Briones Samuel
Representante Alternativa Supl.	Encinas Marial Berenice

Consejo Distrital 04

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Rivera Tristán Javier
Secretario del Consejo	Mercado Serna Alejandro
Consejero Electoral Propietario	Arratia Dávila Sergio Raymundo
Consejero Electoral Suplente	Chapa Cantú Liliana Elizabeth
Consejero Electoral Propietario	Sánchez Palacios Juan Angel
Consejero Electoral Suplente	Chapa Treviño Irma Antonieta
Consejero Electoral Propietario	Hernández Garza Macario
Consejero Electoral Suplente	Encinia Treviño Raquel
Consejero Electoral Propietario	Pulido Acosta David Ricardo
Consejero Electoral Suplente	Velázquez Gutiérrez Juan Guillermo
Consejero Electoral Propietario	Leal Peña Nelly Celina
Consejero Electoral Suplente	Núñez Márquez Luis Antonio
Consejero Electoral Propietario	Zambrano González Sofía Clementina
Consejero Electoral Suplente	Montoya Barrios Rolando

Representante PAN Prop.	Santos Villarreal Simón
Representante PAN Supl.	Garza Vázquez Gilberto
Representante Alianza por México Prop.	Cantú Garza Edgar Javier
Representante Alianza por México Supl.	Hernández Alcantara Walter Ricardo
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Rodríguez Ramos Nohemi
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Sáenz González Diego Enrique
Representante Nueva Alianza Prop.	Orozco Arcos Jesús
Representante Nueva Alianza Supl.	Vera Cantú Claudia Janneth
Representante Alternativa Prop.	Escamilla Peinado Roberto Angel
Representante Alternativa Supl.	Martínez Salazar Jesús

Consejo Distrital 05

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Frías López Aracely
Secretario del Consejo	Scherman Leaño Alejandro de Jesús
Consejero Electoral Propietario	Arredondo Michel Jesús Adolfo
Consejero Electoral Suplente	Contreras Arguirópulos Félix Guadalupe
Consejero Electoral Propietario	Carrillo Medina Bruno Refugio
Consejero Electoral Suplente	Delgado Treviño María del Socorro
Consejero Electoral Propietario	Férriz De La Rosa Mario Antonio
Consejero Electoral Suplente	Treviño Loya Baldomero
Consejero Electoral Propietario	Villarreal Salazar Sergio Manuel
Consejero Electoral Suplente	De León Montaña Guadalupe Armando
Consejero Electoral Propietario	García Reynoso Marcela Elizabeth
Consejero Electoral Suplente	Torres Balderas Martha Alicia
Consejero Electoral Propietario	Cisneros Rodríguez Elena
Consejero Electoral Suplente	Zárate Salinas Nélida
Representante PAN Prop.	Rodríguez Alvarez Mario Alberto
Representante PAN Supl.	Gutiérrez Macías José David
Representante Alianza por México Prop.	Lara Santana Salomón
Representante Alianza por México Supl.	Tovar Valero José Angel
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	González Rojas Gisela Andrea
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Reyes Ramírez Eliad Domitilo
Representante Nueva Alianza Prop.	Moreno García Carlos Gerardo
Representante Nueva Alianza Supl.	Oliva Alvarado Raúl
Representante Alternativa Prop.	Tijerina Sepúlveda Oliverio
Representante Alternativa Supl.	Juárez José Luis

Consejo Distrital 06

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Navarro Zamora Karim
Secretario del Consejo	González Gallegos Reynaldo
Consejero Electoral Propietario	Potes González Juan Fernando
Consejero Electoral Suplente	Vázquez Gómez Efraín
Consejero Electoral Propietario	González Alvarez Juan Ramón
Consejero Electoral Suplente	López Hernández Adelaida Selma
Consejero Electoral Propietario	López de Rivera Herrera Ernesto
Consejero Electoral Suplente	Pacheco Flores Brenda Lidia
Consejero Electoral Propietario	Medellín Mendoza Laura Nelly
Consejero Electoral Suplente	Jasso Azcuaga Carlos Octavio
Consejero Electoral Propietario	Posada Hurtado Adriana
Consejero Electoral Suplente	González Ríos José Guadalupe
Consejero Electoral Propietario	Garza Arévalo Rosalinda
Consejero Electoral Suplente	Luna Valle Ruth Nohemi

Representante PAN Prop.	Rivera Moreno Fidel
Representante PAN Supl.	Canizales Rodríguez Eulalio
Representante Alianza por México Prop.	Reyna Ramírez Edmundo
Representante Alianza por México Supl.	López Soto Víctor
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Campos Martínez Francisco
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Martínez Treviño Pedro Francisco
Representante Nueva Alianza Prop.	Flores Reynoso Julio César
Representante Nueva Alianza Supl.	Flores Ibarra Rodolfo
Representante Alternativa Prop.	Valdéz Marroquín Víctor Manuel
Representante Alternativa Supl.	Arellano Campos Esteban

Consejo Distrital 07

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Baca Valencia Marco Antonio
Secretario del Consejo	Valdés Treviño Martín Sergio
Consejero Electoral Propietario	Berlanga Santos José Luis
Consejero Electoral Suplente	Garza Gutiérrez Luis Martín
Consejero Electoral Propietario	Olvera Gudiño José Juan
Consejero Electoral Suplente	Cantú Aguillén Román Eduardo
Consejero Electoral Propietario	Yarto Viesca Manuel
Consejero Electoral Suplente	Garza Cruz Virginia
Consejero Electoral Propietario	Valdemar Larrañaga Lucía Catalina
Consejero Electoral Suplente	Mandujano Roca Gabriela
Consejero Electoral Propietario	Salas Ramos Ricardo
Consejero Electoral Suplente	Weigend Gómez Cecilia
Consejero Electoral Propietario	Domínguez Martínez Juana Margarita
Consejero Electoral Suplente	Guajardo Chapa Irma Yolanda
Representante PAN Prop.	Villafuerte Saucedo María del Carmen
Representante PAN Supl.	Hernández Hernández César
Representante Alianza por México Prop.	Facundo López Francisco
Representante Alianza por México Supl.	Velázquez de la Torre Jorge Fidel
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Luna López Juan Alberto
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Gutiérrez González Felipe de Jesús
Representante Nueva Alianza Prop.	Martínez Islas Fortunato
Representante Nueva Alianza Supl.	Rodríguez Guerrero Blanca Margarita
Representante Alternativa Prop.	Manríquez Arellano Rubén
Representante Alternativa Supl.	Morales Valles Edgar Alejandro

Consejo Distrital 08

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Vázquez Trinidad Jorge Arturo
Secretario del Consejo	González González Manuel
Consejero Electoral Propietario	Villarreal Reyes Oscar
Consejero Electoral Suplente	Treviño Peña Adriana
Consejero Electoral Propietario	Piña Loreda Carlos Alberto
Consejero Electoral Suplente	Venegas Yaber Lorena
Consejero Electoral Propietario	De los Santos Flores Ramiro Horacio
Consejero Electoral Suplente	Cavazos Segovia Gloria
Consejero Electoral Propietario	Vázquez Ramos Claudia
Consejero Electoral Suplente	Núñez Meza Javier
Consejero Electoral Propietario	Juárez Green Saskia
Consejero Electoral Suplente	Alvarez Ruíz Marco Antonio
Consejero Electoral Propietario	Gómez Cervantes Moramai
Consejero Electoral Suplente	García Ramírez María Isabel

Representante PAN Prop.	Gómez Reyes Gilberto de Jesús
Representante PAN Supl.	Morales Martínez Josué Gilberto
Representante Alianza por México Prop.	Rangel Muñoz Jorge
Representante Alianza por México Supl.	González Facundo Agustín
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Garza Sierra Carlos Ernesto
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Acosta Moreno Carlos Alberto
Representante Nueva Alianza Prop.	Lugo Franco Hilda
Representante Nueva Alianza Supl.	Oyervides Ochoa Edgar Ismael
Representante Alternativa Prop.	Díaz Venzor Delia Yolanda
Representante Alternativa Supl.	González González Rubén

Consejo Distrital 09

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Sierra Rodríguez Rodolfo Ricardo
Secretario del Consejo	Silva Rodríguez Genaro
Consejero Electoral Propietario	Salce Zambrano Adalberto
Consejero Electoral Suplente	Leal Alanís Yolanda
Consejero Electoral Propietario	Ruíz Juárez Raúl
Consejero Electoral Suplente	Zarco Cantú Omar Alberto
Consejero Electoral Propietario	Alatorre Elizondo Antonio
Consejero Electoral Suplente	Pérez Ruíz Fernando
Consejero Electoral Propietario	Pedraza Salce Sylvia
Consejero Electoral Suplente	Jiménez Pérez Javier
Consejero Electoral Propietario	Blancarte Ramírez Gisela
Consejero Electoral Suplente	Alanís Medina Luz María
Consejero Electoral Propietario	Evangelista Quezada Dora María
Consejero Electoral Suplente	Rivera Platas Ezdna Denise
Representante PAN Prop.	Esparza Garza Martha Elena
Representante PAN Supl.	De León Saldaña Carlos
Representante Alianza por México Prop.	Salazar Flores Antonio
Representante Alianza por México Supl.	Carrera Estrada Ignacio
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Flores Montalvo José Luis
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Cuevas Escamilla Irma Yolanda
Representante Nueva Alianza Prop.	Ramírez Mendoza Jesús Gerardo
Representante Nueva Alianza Supl.	Tovar Rico Germán Tito
Representante Alternativa Prop.	Coronado Loera Adan
Representante Alternativa Supl.	Moreno López Rogelio

Consejo Distrital 10

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Márquez Ordaz Miguel Guillermo
Secretario del Consejo	Salcido Gómez Sergio Rene
Consejero Electoral Propietario	Lozano García José de la Luz
Consejero Electoral Suplente	Gutierrez Ramírez Eduardo
Consejero Electoral Propietario	Segura Flores Víctor
Consejero Electoral Suplente	Flores Castellanos Fernando
Consejero Electoral Propietario	Reyes Barrera Gilberto
Consejero Electoral Suplente	Zamudio Castillo María de los Angeles
Consejero Electoral Propietario	Tavizón Hinojosa Enriqueta
Consejero Electoral Suplente	Barrios Martínez Gloria Guadalupe
Consejero Electoral Propietario	Llamas Andresco María Eugenia
Consejero Electoral Suplente	Silva Aguirre Jorge Alberto
Consejero Electoral Propietario	Rodríguez Valdéz Olga Antonia
Consejero Electoral Suplente	Rodríguez López María Angelica

Representante PAN Prop.	Ramírez González Veronica
Representante PAN Supl.	Villarreal Barbarin Wilbur Jarim
Representante Alianza por México Prop.	Padilla Flores Juan Francisco
Representante Alianza por México Supl.	Ramírez Díaz María de los Angeles
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Elizondo Leal Raymundo
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Sandoval González Felipe
Representante Nueva Alianza Prop.	González Alanis José Dario
Representante Nueva Alianza Supl.	Morales Rangel Salomón
Representante Alternativa Prop.	Aguilar Garza María del Carmen
Representante Alternativa Supl.	Alvarez Favila Lilia

Consejo Distrital 11

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Arreola Arrambide José Luis
Secretario del Consejo	Cruz Pérez Roberto
Consejero Electoral Propietario	Garza González Juan Diego
Consejero Electoral Suplente	Farías Martínez Mónica Alejandra
Consejero Electoral Propietario	González González Luis
Consejero Electoral Suplente	Alvarez Ramos Jaime
Consejero Electoral Propietario	Rangel Guerra Mateo de Jesús
Consejero Electoral Suplente	Treviño Garza María Graciela
Consejero Electoral Propietario	Flores Saucedo María de la Paz
Consejero Electoral Suplente	Estrada Aguirre Juana Leticia
Consejero Electoral Propietario	Aranda González Verónica Magaly
Consejero Electoral Suplente	Treviño Carmona María Ana Elisa
Consejero Electoral Propietario	Ibarra Guerrero Katia Irina
Consejero Electoral Suplente	Reséndez Briseño Griselda
Representante PAN Prop.	Lizarraga Montemayor Esteban
Representante PAN Supl.	Lizarraga Cepeda Alicia Janeth
Representante Alianza por México Prop.	Gloria Arredondo Arnoldo
Representante Alianza por México Supl.	Contreras López Cristóbal
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Sandoval Obregón José Luis
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	González Clatza José Guadalupe
Representante Nueva Alianza Prop.	Molina Pompa Bernardo Mario
Representante Nueva Alianza Supl.	De la Fuente Gutiérrez Rolando
Representante Alternativa Prop.	Frías Pereyra Enrique
Representante Alternativa Supl.	Nerio Martínez Gabriel

Consejo Distrital 12

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Escamilla Gutiérrez Ernesto
Secretario del Consejo	Castillo Hernández Luis Eduardo
Consejero Electoral Propietario	Saure Martínez Claudia Elena
Consejero Electoral Suplente	Aranda González Sergio Gerardo
Consejero Electoral Propietario	Dávila Avila Tania Lizbeth
Consejero Electoral Suplente	Taméz Garza Jesús Guillermo
Consejero Electoral Propietario	Pérez González Olegario
Consejero Electoral Suplente	García Vargas Juan
Consejero Electoral Propietario	Jiménez Flores Ricardo
Consejero Electoral Suplente	Ríos Espinoza Sandra Yesenia
Consejero Electoral Propietario	Trujillo Fritz Rodolfo Gumaro
Consejero Electoral Suplente	Guadiana Martínez Daniel
Consejero Electoral Propietario	Herrera Oviedo Magdalena
Consejero Electoral Suplente	Cantú Buentello Jaime Javier

Representante PAN Prop.	Mancillas Cabrera Mariana
Representante PAN Supl.	Caballero Martínez Luis Manuel
Representante Alianza por México Prop.	Guzmán Arizpe Reyna Alicia
Representante Alianza por México Supl.	De los Reyes Alemán Raymundo
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Hernández Sánchez Demetrio
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Martínez Rodríguez Francisco
Representante Nueva Alianza Prop.	Valadez de la Cruz Paul Arturo
Representante Nueva Alianza Supl.	Carrasco Chapa Edgar
Representante Alternativa Prop.	Barrera Martínez Alvaro
Representante Alternativa Supl.	Carrascosa Moreno Lizandro

Entidad Federativa: Oaxaca**Consejo Local**

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	García Revilla Jorge Carlos
Secretario del Consejo	López Mendoza Angel Abraham
Consejero Electoral Propietario	Castañón Canals Blanca Rosa
Consejero Electoral Suplente	López Carreño Luz María
Consejero Electoral Propietario	Cruz Iriarte Francisco Rodrigo
Consejero Electoral Suplente	Vásquez de la Rosa Miguel Angel
Consejero Electoral Propietario	Díaz Montes Fausto
Consejero Electoral Suplente	Leyva Madrid Marcos Arturo
Consejero Electoral Propietario	González Roser Antonio
Consejero Electoral Suplente	Cuevas Cordova Othón
Consejero Electoral Propietario	Hernández Díaz Jorge
Consejero Electoral Suplente	Cervantes Audelo Mario Gerardo
Consejero Electoral Propietario	Mata García María Eugenia
Consejero Electoral Suplente	Bailón Rodríguez Rosalba
Representante PAN Prop.	Carreño Gopar Dagoberto
Representante PAN Supl.	López López Leovigildo
Representante Alianza por México Prop.	Lopez Molina Eric Rolando
Representante Alianza por México Supl.	Jara Moncada Miguel Angel
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Esteva Salinas Alberto
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Arellanes Meixueiro Anselmo
Representante Nueva Alianza Prop.	Arango Pérez José Alonso
Representante Nueva Alianza Supl.	Mora Mendoza José Iván
Representante Alternativa Prop.	Ruíz Martínez Simitrio
Representante Alternativa Supl.	Enriquez Hernández Javier

Consejo Distrital 01

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Estrada Campechano Bartolo
Secretario del Consejo	Murillo Estrada Roberto
Consejero Electoral Propietario	Aguilera Zamudio Rafael
Consejero Electoral Suplente	Espinosa Arenas Jorge
Consejero Electoral Propietario	Escobar Pacheco Edgar
Consejero Electoral Suplente	Mazas Monterrubio Raúl Alberto
Consejero Electoral Propietario	Márquez Chavez José Antonio
Consejero Electoral Suplente	Ortiz Arellano Nabor
Consejero Electoral Propietario	Prudencio Saisa Aquilina
Consejero Electoral Suplente	Pérez Vendrell Lauro Alberto
Consejero Electoral Propietario	Ramos Díaz Claudia
Consejero Electoral Suplente	Rodríguez Martínez Rudy
Consejero Electoral Propietario	Salinas Valverde Salvador
Consejero Electoral Suplente	Villalobos Vázquez Ezequiel

Representante PAN Prop.	García González Ausel Eliseo
Representante PAN Supl.	Mendoza Hernández Faustino
Representante Alianza por México Prop.	Arguello Ahuja Sergio Enrique
Representante Alianza por México Supl.	Matus Villalobos Cristabel
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Zavaleta Cuevas Heriberto
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Arellano Gómez Jacobo
Representante Nueva Alianza Prop.	Varela Carlos Jorge
Representante Nueva Alianza Supl.	Pacheco Mendoza Silvino
Representante Alternativa Prop.	Ortiz Angeles Elizabeth
Representante Alternativa Supl.	García Osorio Justina

Consejo Distrital 02

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	González Piña José Hermelindo
Secretario del Consejo	Salinas Hernández Germán Filiberto
Consejero Electoral Propietario	Ascencio Serna Efrén
Consejero Electoral Suplente	Balderas Fierro Andrés
Consejero Electoral Propietario	Hernández Cano María del Carmen
Consejero Electoral Suplente	Castañeda Alonso María de Jesús
Consejero Electoral Propietario	Nicolás García Felipe
Consejero Electoral Suplente	Laureano Pereda Valeria
Consejero Electoral Propietario	Peralta Calvo Antonio
Consejero Electoral Suplente	Montalvo Hernández Leticia
Consejero Electoral Propietario	Velasco Saavedra Carmela Hortensia
Consejero Electoral Suplente	Santiago Franco Armando
Consejero Electoral Propietario	Merino Cenobia Josefina
Consejero Electoral Suplente	Toledo González Pablo Adalid
Representante PAN Prop.	Toledo Cabrera Oscar
Representante PAN Supl.	Merino Juárez Enriqueta
Representante Alianza por México Prop.	Velásquez Castellanos Dominga Isabel
Representante Alianza por México Supl.	Aldana Sánchez Manuel Alejandro
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Hernández Cruz Juan
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Pineda Jiménez Arturo
Representante Nueva Alianza Prop.	Pacheco Mendoza Silvino
Representante Nueva Alianza Supl.	Méndez Velasco Gabriel Alejandro
Representante Alternativa Prop.	Carrera Marín Alberto
Representante Alternativa Supl.	Carranza Marín Pablo

Consejo Distrital 03

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Santiago Mendoza Román
Secretario del Consejo	Diego Castellanos Fernando
Consejero Electoral Propietario	Barragán Rojas Manuel
Consejero Electoral Suplente	Arias Ramírez Adolfo Cosme
Consejero Electoral Propietario	Camarillo Salvatori Teresa Patricia
Consejero Electoral Suplente	Carmona Rosales Noel
Consejero Electoral Propietario	Esparza Zárate Omar Alfredo
Consejero Electoral Suplente	García Jiménez Ricardo
Consejero Electoral Propietario	Jiménez Zuñiga Saúl
Consejero Electoral Suplente	Guzmán López Alberto
Consejero Electoral Propietario	Sánchez Martínez Gabriela
Consejero Electoral Suplente	López Velasco Fidel
Consejero Electoral Propietario	Vásquez Jiménez Damián
Consejero Electoral Suplente	Ramírez Pacheco Manuel Antonio

Representante PAN Prop.	Rodríguez Salazar Magdaleno Wenceslao
Representante PAN Supl.	Vázquez Ambrosio Valentina Teresa
Representante Alianza por México Prop.	Lugo Pérez Rosendo Domingo
Representante Alianza por México Supl.	Morales Ordoñez Miguel Angel
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Lara Cortazar Hildegardo
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Ramírez Alverdín José Luis
Representante Nueva Alianza Prop.	Enríquez Martínez Luis Alberto
Representante Nueva Alianza Supl.	Ortiz García Marciano
Representante Alternativa Prop.	Ortiz Solano Roberto Jaime
Representante Alternativa Supl.	Rosas Arredondo José

Consejo Distrital 04

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Chicatti Como David
Secretario del Consejo	Pérez Cortés Jorge
Consejero Electoral Propietario	Cortés Márquez Margarita Melania
Consejero Electoral Suplente	Amador Vásquez Conrado Marco Antonio
Consejero Electoral Propietario	López Hernández Angélica Bárbara
Consejero Electoral Suplente	García Sosa Rosalinda
Consejero Electoral Propietario	Márquez Ramos Juan
Consejero Electoral Suplente	González Hernández Patricia
Consejero Electoral Propietario	Martínez Cruz Gloria
Consejero Electoral Suplente	López Velasco David Adelfo
Consejero Electoral Propietario	Ramírez López Alberto Noé
Consejero Electoral Suplente	Olivares Silva Víctor Manuel
Consejero Electoral Propietario	Sánchez Maqueo Rufino Fidel
Consejero Electoral Suplente	Sánchez Aquino Osvaldo
Representante PAN Prop.	Martínez Chagoya Carlos Antonio
Representante PAN Supl.	Díaz Martínez Edgar
Representante Alianza por México Prop.	López Saturno Adalberto
Representante Alianza por México Supl.	Hernández Briones Ismael
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Sánchez Concha Noé
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Ramírez Maldonado Enrique Osvaldo
Representante Nueva Alianza Prop.	Hernández Gómez Edgar
Representante Nueva Alianza Supl.	Gómez Sosa Eugenio
Representante Alternativa Prop.	Pérez Morales Habiud
Representante Alternativa Supl.	Sánchez Bautista Misael

Consejo Distrital 05

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Ovalle Hernández Salvador
Secretario del Consejo	Espinosa Garfías Héctor
Consejero Electoral Propietario	Castillo Hernández Teodoro Francisco
Consejero Electoral Suplente	Aquino Benitez Norma
Consejero Electoral Propietario	López Basilio Margarita
Consejero Electoral Suplente	Cabrera Piñón Edgar
Consejero Electoral Propietario	Molina Sánchez Gerardo
Consejero Electoral Suplente	López Morán Alberto
Consejero Electoral Propietario	Nolasco Martínez Marcelino
Consejero Electoral Suplente	Ramírez Rueda Alicia
Consejero Electoral Propietario	Pacheco Sánchez Gabriela
Consejero Electoral Suplente	Rosales Díaz Mario Felipe
Consejero Electoral Propietario	Tucker Loaeza James Joseph
Consejero Electoral Suplente	Sánchez de la Rosa María de los Angeles Elizabeth

Representante PAN Prop.	Fuentes Iribarri Graciela
Representante PAN Supl.	Villalobos González Carolina
Representante Alianza por México Prop.	Peto Ortega Alfredo
Representante Alianza por México Supl.	López Alvarez Armando
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Mayoral Palafox Rafael
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Manuel Guzmán Armando
Representante Nueva Alianza Prop.	Ramírez Angeles Guillermo Francisco
Representante Nueva Alianza Supl.	Ruiz Gallardo Estela
Representante Alternativa Prop.	Orozco Moreno Juventino
Representante Alternativa Supl.	Orozco Jiménez Luis Alberto

Consejo Distrital 06

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Cardiel Soto Roberto Heycher
Secretario del Consejo	Hernández Juárez Pedro
Consejero Electoral Propietario	Blanco Fuentes Arturo
Consejero Electoral Suplente	Bautista Santiago Isabel
Consejero Electoral Propietario	González Espinosa Irma Lucía
Consejero Electoral Suplente	Cruz Hernández Alfonso Jorge
Consejero Electoral Propietario	Ortiz Chávez Antonio Abel
Consejero Electoral Suplente	González Santiago Artemio Enrique
Consejero Electoral Propietario	Ortiz Gabriel Mario
Consejero Electoral Suplente	Ramírez Pacheco Rosalba
Consejero Electoral Propietario	Riveros Espinoza José Luis
Consejero Electoral Suplente	Santiago López Simón
Consejero Electoral Propietario	Simón Ordaz Margarita
Consejero Electoral Suplente	Yong Enriquez Alejandro
Representante PAN Prop.	Martínez Cuevas Graciano Francisco
Representante PAN Supl.	Blanco López Santiago
Representante Alianza por México Prop.	Olea Aniceto Vivaldo Andrés
Representante Alianza por México Supl.	Acevedo Cisneros Orlando
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Cruz Avilés José
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Jiménez Cortés Humberto
Representante Nueva Alianza Prop.	Velásquez Pérez Livier
Representante Nueva Alianza Supl.	Lara Hernández Elena
Representante Alternativa Prop.	Jiménez Cortes Silvino
Representante Alternativa Supl.	Nicolás Ramírez Julián

Consejo Distrital 07

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	García Marroquín Gerardo
Secretario del Consejo	Méndez Carrera Fernando
Consejero Electoral Propietario	Aguilando Bernal Lorena
Consejero Electoral Suplente	Cisneros Pineda Aniel Alberto
Consejero Electoral Propietario	Aquino Valdivieso Bernardino
Consejero Electoral Suplente	Lagunas López José Luis
Consejero Electoral Propietario	Cabrera Manuel Yorgelina
Consejero Electoral Suplente	López Chirinos Jesús
Consejero Electoral Propietario	Castillo Toledo Isidro
Consejero Electoral Suplente	López Gómez Enrique
Consejero Electoral Propietario	Hernández Orozco Dionisio
Consejero Electoral Suplente	Martínez Santiago Francisco Arturo
Consejero Electoral Propietario	Martínez Almanza Gerardo
Consejero Electoral Suplente	Tapia Miguel Gerardo

Representante PAN Prop.	Vásquez Jiménez Gilberto
Representante PAN Supl.	De la Cruz Pineda Cristina
Representante Alianza por México Prop.	García López Magdaleno Enrique
Representante Alianza por México Supl.	González García Alejandro
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Carrasco Orozco Augusto
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Pineda Santiago Héctor
Representante Nueva Alianza Prop.	Osorio Gallegos Rosa Elena
Representante Nueva Alianza Supl.	Gregorio Celestino Jehová
Representante Alternativa Prop.	Chávez Mijangos Enrique
Representante Alternativa Supl.	Sánchez Hernández Julián Javier

Consejo Distrital 08

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Arango Ortiz Héctor Cirino
Secretario del Consejo	Prats Rojas Graciano Alejandro
Consejero Electoral Propietario	Alonso Criollo Alberto
Consejero Electoral Suplente	Castellanos García Columba
Consejero Electoral Propietario	Cervantes Audelo Mario Gerardo
Consejero Electoral Suplente	Cordero Aguilar Luis Enrique
Consejero Electoral Propietario	Heredia Arrona Teresita de Jesús
Consejero Electoral Suplente	Fiallo Sandoval Laura Elena
Consejero Electoral Propietario	Hernández Martínez Mario Gerardo
Consejero Electoral Suplente	Gonzalez Velasco Luis
Consejero Electoral Propietario	Méndez de los Santos Raúl
Consejero Electoral Suplente	Nicolás Vásquez María de Lourdes
Consejero Electoral Propietario	Vázquez de la Rosa Cruz Verónica
Consejero Electoral Suplente	Zárate Velasco Juana Iraís
Representante PAN Prop.	Esteva de la Barrera Luis Andrés
Representante PAN Supl.	Hipólito Luis Valentín
Representante Alianza por México Prop.	Villanueva Saturno Ricardo
Representante Alianza por México Supl.	Lozano Muro Rogelio
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Alejo Torres Víctor Hugo
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Franco León Adalberto
Representante Nueva Alianza Prop.	Arango Pérez Joel
Representante Nueva Alianza Supl.	Mora Mendoza José Iván
Representante Alternativa Prop.	Cruz Rios Norma Guadalupe
Representante Alternativa Supl.	Morgan Bautista Virgen Inés

Consejo Distrital 09

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Fuentes González David
Secretario del Consejo	Ramos Charre Juan José Guadalupe
Consejero Electoral Propietario	Aguilar Muñoz Leonor Beatriz
Consejero Electoral Suplente	Díaz Romero Rubén Constantino
Consejero Electoral Propietario	Cuevas Martínez Fernando Teófilo
Consejero Electoral Suplente	Luna Sánchez Angel David
Consejero Electoral Propietario	López Carreño Luz María
Consejero Electoral Suplente	Mancera Jiménez Angela Juana
Consejero Electoral Propietario	Maya Díaz Marisabel
Consejero Electoral Suplente	Méndez Aquino Mauro Margarito
Consejero Electoral Propietario	Méndez Sumano Enrique
Consejero Electoral Suplente	Sánchez Mazas Evangelina
Consejero Electoral Propietario	Mendoza García Marino
Consejero Electoral Suplente	Zárate Zárate José Luis

Representante PAN Prop.	Ortiz Zárate Edgar Armando
Representante PAN Supl.	José Vásquez Fernando Alberto
Representante Alianza por México Prop.	Montesinos López Víctor Antonio
Representante Alianza por México Supl.	Montaño Márquez Saúl
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Serret Bravo Alejandra
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Jiménez Hernández Ana Beatriz
Representante Nueva Alianza Prop.	Aquino Arango Joel
Representante Nueva Alianza Supl.	Contreras Jarquín Rosalía Idalia
Representante Alternativa Prop.	Serrano Juárez Wilfredo
Representante Alternativa Supl.	Hernández Juárez Amalia

Consejo Distrital 10

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Jarquín Mendoza Angel Abelardo
Secretario del Consejo	Vázquez Gómez Fabricio
Consejero Electoral Propietario	Julián Caballero Gaudencio
Consejero Electoral Suplente	Betancour Pelaez Alberto
Consejero Electoral Propietario	Méndez Morales Isaías
Consejero Electoral Suplente	Gabriel Olivera Lilia
Consejero Electoral Propietario	Ortiz López Rosalba Janeth
Consejero Electoral Suplente	González Ortiz Leoncio Javier
Consejero Electoral Propietario	Pinacho Bohórquez Lorena Ruth
Consejero Electoral Suplente	Hernández Hernández Guadalupe
Consejero Electoral Propietario	Reyes Ramírez Mirsa
Consejero Electoral Suplente	Rojas Alcántara Israel
Consejero Electoral Propietario	Vásquez Cortés Andrés
Consejero Electoral Suplente	Vásquez Sánchez Miriam Araceli
Representante PAN Prop.	Ramírez Reyes Medardo Daniel
Representante PAN Supl.	Reyes Espina Erasto
Representante Alianza por México Prop.	Loaeza Ramos Manuel Edy
Representante Alianza por México Supl.	Cruz Reyes Donaciano
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Martínez Hernández Silvino
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Venegas Joel
Representante Nueva Alianza Prop.	Martínez Martínez Antonio
Representante Nueva Alianza Supl.	Sánchez González Araceli
Representante Alternativa Prop.	Bautista Bautista Onésimo
Representante Alternativa Supl.	López Herrera Flavio

Consejo Distrital 11

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Cancino Lezama Juan Francisco
Secretario del Consejo	Chicatti Como Francisco
Consejero Electoral Propietario	Carmona Sánchez Emma Marcelina
Consejero Electoral Suplente	Baños Laredo Eduardo Margarito
Consejero Electoral Propietario	Fuentes Baños Alfredo Alejandro
Consejero Electoral Suplente	Baños Pelaez José Fidel
Consejero Electoral Propietario	Gasca Cid del Prado Ricardo
Consejero Electoral Suplente	Carreño Cruz Armando
Consejero Electoral Propietario	Gregorio Jiménez Elfego
Consejero Electoral Suplente	Martínez Valentín Clara
Consejero Electoral Propietario	Peralta Sánchez Mauro
Consejero Electoral Suplente	Reyes Moar Martha Celfa Elena
Consejero Electoral Propietario	Ramírez Bautista Carlos Williams
Consejero Electoral Suplente	Rivero Reyes Jorge

Representante PAN Prop.	Rendón López Arturo
Representante PAN Supl.	Sánchez Ruiz Juan Salvador
Representante Alianza por México Prop.	Acevedo Melo Donaciano Leonardo
Representante Alianza por México Supl.	Saavedra López Javier
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Alberto Lemas Rodrigo
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Fuentes Galán Alfredo
Representante Nueva Alianza Prop.	Castañeda Vargas Jaime Octavio
Representante Nueva Alianza Supl.	Arias Hernández Héctor Manuel
Representante Alternativa Prop.	Magariño López Enoc
Representante Alternativa Supl.	Rodríguez Aburto Víctor

Entidad Federativa: Puebla**Consejo Local**

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Garibi Harper y Ocampo Luis
Secretario del Consejo	Mejía López Ignacio
Consejero Electoral Propietario	Avila López Domitila
Consejero Electoral Suplente	Mastretta Guzmán Ana María Verónica
Consejero Electoral Propietario	Cházaro Flores Sergio
Consejero Electoral Suplente	Victoria Rojas Jacinto
Consejero Electoral Propietario	Figueroa Fernández Alfredo
Consejero Electoral Suplente	Pimentel Garibay Enrique de Jesús
Consejero Electoral Propietario	González Magaña Federico
Consejero Electoral Suplente	Pérez Briones Guillermo
Consejero Electoral Propietario	Gutiérrez Jaramillo Luz Alejandra
Consejero Electoral Suplente	Coutiño Osorio Patricia Fabiola
Consejero Electoral Propietario	Sánchez Morales Jorge
Consejero Electoral Suplente	Escandón Baez Octaviano
Representante PAN Prop.	García García Raymundo
Representante PAN Supl.	Guzmán Hernández Rafael
Representante Alianza por México Prop.	Luna Maldonado Omar Bernardo
Representante Alianza por México Supl.	Camargo Meza Fernando
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Leon Chávez Miguel Angel
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Ramos Galindo Irma
Representante Nueva Alianza Prop.	Cortés Moreno Miguel
Representante Nueva Alianza Supl.	Mosqueda Lagunes Ricardo
Representante Alternativa Prop.	Hernández Torres Tomas
Representante Alternativa Supl.	Borunda Lucero Sara

Consejo Distrital 01

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Villarreal Chong Juan Alberto
Secretario del Consejo	Castellanos y Hernández Luis Virgilio
Consejero Electoral Propietario	López Celedonio Lucina
Consejero Electoral Suplente	Muñoz Fuentes Mithelina
Consejero Electoral Propietario	González Ramírez Rutila
Consejero Electoral Suplente	Arroyo Anaya Honorio
Consejero Electoral Propietario	Cruz Ochoa Maricela
Consejero Electoral Suplente	Vergara Vargas Rodolfo
Consejero Electoral Propietario	Fuentes Carranza Pablo Eduardo
Consejero Electoral Suplente	Aparicio Clemente Consepción
Consejero Electoral Propietario	Martínez Vidal Rosario
Consejero Electoral Suplente	Hernández Castillo Heriberto
Consejero Electoral Propietario	López Lobato Alvaro
Consejero Electoral Suplente	Hernández Luna Angélica María

Representante PAN Prop.	Alcotzin Muñoz Luis René
Representante PAN Supl.	Cabrera Gómez Juan Manuel
Representante Alianza por México Prop.	Segreste Díaz Jesús
Representante Alianza por México Supl.	Muñoz Martínez Octavio
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Lechuga Aparicio Leobardo Jacob
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Heras de la Madrid Vicente
Representante Nueva Alianza Prop.	Grajeda Díaz Hugo
Representante Nueva Alianza Supl.	Rodríguez Ortiz Dora María
Representante Alternativa Prop.	González Cabrera Salvador
Representante Alternativa Supl.	Flores Vargas Alvano

Consejo Distrital 02

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Rivera Galindo Fernando Alberto
Secretario del Consejo	Amador González Juvencio Alejandro
Consejero Electoral Propietario	Sosa Ortega Teresa
Consejero Electoral Suplente	Mote Córdova Efrén Carlos
Consejero Electoral Propietario	Espinosa Martínez Alfredo
Consejero Electoral Suplente	Sánchez López Félix
Consejero Electoral Propietario	González Castillo Erik Moisés
Consejero Electoral Suplente	Carmona León José
Consejero Electoral Propietario	Sosa Ayuso Liliana
Consejero Electoral Suplente	Becerra Ramírez Gerenarda
Consejero Electoral Propietario	Vázquez Orta Arturo
Consejero Electoral Suplente	Flores Gayosso Azucena
Consejero Electoral Propietario	Fernández Barrientos Francisco Osvaldo
Consejero Electoral Suplente	Ortega Lozada Alberto
Representante PAN Prop.	García Martínez José Bernardo
Representante PAN Supl.	Juárez Rodríguez Fernando
Representante Alianza por México Prop.	Herrera Avila Honorato
Representante Alianza por México Supl.	López Pacheco Pablo Alejandro
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Márquez Hernández Refugio Raymundo
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Benúzillo Izaguirre Luis Enrique
Representante Nueva Alianza Prop.	Lecona González Juan José
Representante Nueva Alianza Supl.	Juárez Hernández Rubén
Representante Alternativa Prop.	Huera Zamora Gustavo Ubaldo
Representante Alternativa Supl.	Díaz Guevara Jesús Carlos

Consejo Distrital 03

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Contreras Servín Salvador
Secretario del Consejo	Taylor Garrido María Elizabet
Consejero Electoral Propietario	Arias Romero Guadalupe del Carmen
Consejero Electoral Suplente	Serrano López María Luisa
Consejero Electoral Propietario	Ildefonso Hernández Rodolfo
Consejero Electoral Suplente	Bautista Márquez Enrique
Consejero Electoral Propietario	Acevedo Calderón Hugo
Consejero Electoral Suplente	Marín Acevedo Jim Osvaldo
Consejero Electoral Propietario	Montero Becerra Gabriela
Consejero Electoral Suplente	Gleaves Olvera Guillermo
Consejero Electoral Propietario	Zamorano Sánchez Francisco Ramón
Consejero Electoral Suplente	Martínez Delgado Laura Elena
Consejero Electoral Propietario	Méndez Díaz Federico
Consejero Electoral Suplente	Fernández Hernández Julio César

Representante PAN Prop.	Saavedra Castro Elías
Representante PAN Supl.	González Hernández Salvador
Representante Alianza por México Prop.	Murrieta Ruiz Jorge
Representante Alianza por México Supl.	García Frías David Ricardo
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Márquez González Gonzalo
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Hernández Ortega Rogelio
Representante Nueva Alianza Prop.	Coxca Nepomuceno José Guadalupe
Representante Nueva Alianza Supl.	Jiménez Serafín Roberto
Representante Alternativa Prop.	Rodríguez Colín Yanira del Carmen
Representante Alternativa Supl.	Ortiz Aguilera Jorge

Consejo Distrital 04

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Hernández Avilés Eduardo
Secretario del Consejo	Gómez Blanco Hugo
Consejero Electoral Propietario	Sánchez Conde Francisco
Consejero Electoral Suplente	Florencio Salgado Isabel
Consejero Electoral Propietario	Comunidad Aguilar Marco Antonio
Consejero Electoral Suplente	Marreros Lobato Alejandro
Consejero Electoral Propietario	López Lobato Eloy
Consejero Electoral Suplente	Cervantes Parra Inocencia
Consejero Electoral Propietario	Hernández Rosales Asunciona
Consejero Electoral Suplente	Calderón Vergara Elías
Consejero Electoral Propietario	Molina Hernández Guadalupe Elizabeth
Consejero Electoral Suplente	Gómez López Dante Javier
Consejero Electoral Propietario	Gutiérrez González Oscar
Consejero Electoral Suplente	Orozco Luis Félix
Representante PAN Prop.	Soto Bautista Rafael
Representante PAN Supl.	Martínez Jorge
Representante Alianza por México Prop.	Salazar Ramiro Rodolfo
Representante Alianza por México Supl.	Valera Aguilar Verónica Diana
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Bonilla Luna Fernando
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Vergara Sotero Saúl
Representante Nueva Alianza Prop.	Gómez Salazar Teodoro
Representante Nueva Alianza Supl.	No acreditó
Representante Alternativa Prop.	Zamora Hernández José Ricardo
Representante Alternativa Supl.	López Morales Lorena Isabel

Consejo Distrital 05

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Rodríguez Serrano José Víctor
Secretario del Consejo	Galván Rojas Mario Manuel
Consejero Electoral Propietario	Larios Santoyo Rafael
Consejero Electoral Suplente	Pérez Briones Guillermo
Consejero Electoral Propietario	Treviño Martín Elein
Consejero Electoral Suplente	Valdez Perea Gonzalo
Consejero Electoral Propietario	Zacamitzin Muñoz Eric Omar
Consejero Electoral Suplente	Cuautle Gutiérrez Luis
Consejero Electoral Propietario	Flores Juárez Ana Jetzi
Consejero Electoral Suplente	Romero Ordóñez Luis Manuel
Consejero Electoral Propietario	Benítez Saavedra Arcelia
Consejero Electoral Suplente	Montaño Quiroz Zoila Patricia
Consejero Electoral Propietario	Hernández Gutiérrez Alfredo
Consejero Electoral Suplente	Lorencez Villa Abraham

Representante PAN Prop.	Salgado Bahena Leobardo
Representante PAN Supl.	Méndez Meneses Rosendo
Representante Alianza por México Prop.	Sánchez Reyes José Vianell
Representante Alianza por México Supl.	Cruz Gutiérrez Armando
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Ramírez García Emiliano
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Avila Castañeda Ciro
Representante Nueva Alianza Prop.	Ordaz Rodríguez Ana María
Representante Nueva Alianza Supl.	Pérez León Ademir Mirceo
Representante Alternativa Prop.	Peralta Contreras Sergio Eduardo
Representante Alternativa Supl.	No acreditó

Consejo Distrital 06

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Betancourt García Armando
Secretario del Consejo	Gómez Carranza Ignacio
Consejero Electoral Propietario	Enríquez Chávez José Javier
Consejero Electoral Suplente	Uribe Pacheco Héctor Leopoldo
Consejero Electoral Propietario	Soto Iglesias Gabriela
Consejero Electoral Suplente	Bello Balbuena Vladimir
Consejero Electoral Propietario	García Acosta María del Consuelo
Consejero Electoral Suplente	Uzcanga Vergara Rosario Margarita
Consejero Electoral Propietario	Villegas Olavarría Fernando
Consejero Electoral Suplente	Reyes Hermoso María del Pilar
Consejero Electoral Propietario	Guevara Cruz Diana Carolina
Consejero Electoral Suplente	López García Luis Raúl
Consejero Electoral Propietario	Miranda Trejo Jordán
Consejero Electoral Suplente	Sánchez Yáñez Gerardo
Representante PAN Prop.	Mancilla Amaro Raymundo Israel
Representante PAN Supl.	Gómez Jiménez Roy Selin
Representante Alianza por México Prop.	Orduña Cervantes Israel Geovanni
Representante Alianza por México Supl.	Hernández Buendía Andrés
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Sánchez Martínez Raúl Vantroy
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Luna Méndez María Guadalupe
Representante Nueva Alianza Prop.	Niño Niño Félix
Representante Nueva Alianza Supl.	Niño Bravo Leobardo Efraín
Representante Alternativa Prop.	González Romero Edmunda
Representante Alternativa Supl.	No acreditó

Consejo Distrital 07

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Flores García Eleazar
Secretario del Consejo	Téllez Lezama Alvaro
Consejero Electoral Propietario	Tlahuel Reyes Oscar Raymundo
Consejero Electoral Suplente	Güizado Cruz Mario
Consejero Electoral Propietario	Sánchez Méndez Porfirio
Consejero Electoral Suplente	Jiménez Navarro Humberto Ignacio
Consejero Electoral Propietario	Jean Salvatori Ma. del Carmen
Consejero Electoral Suplente	Martínez Jiménez Hugo
Consejero Electoral Propietario	Sánchez Torres María Gloria Irene
Consejero Electoral Suplente	Chico Sánchez Rosenda
Consejero Electoral Propietario	Rosas Suárez Israel Heriberto
Consejero Electoral Suplente	Bautista Torres Liliana
Consejero Electoral Propietario	López Huerta Salvador
Consejero Electoral Suplente	Cesati Mata Rosa María

Representante PAN Prop.	Barrales Ortíz Efraín
Representante PAN Supl.	Díaz Díaz Cupertino
Representante Alianza por México Prop.	Mauleón Tlatelpa Marco Aurelio
Representante Alianza por México Supl.	Fernández Pérez Miguel Angel
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Gutiérrez Garate Pablo
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Acosta Martínez Valentín
Representante Nueva Alianza Prop.	Hernández Pérez Mario
Representante Nueva Alianza Supl.	Campos Morales José Angel
Representante Alternativa Prop.	Micaela Miguel Angela
Representante Alternativa Supl.	No acreditó

Consejo Distrital 08

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Ramírez Huitrón José Alfredo
Secretario del Consejo	Sánchez Aguilar José Carlos
Consejero Electoral Propietario	Guerrero Irigoyen Guadalupe Violeta
Consejero Electoral Suplente	Nolasco Gallegos Orlando
Consejero Electoral Propietario	Mendoza Lima Omar
Consejero Electoral Suplente	Zarate Mata José Jorge
Consejero Electoral Propietario	Flores Mendoza José Luis
Consejero Electoral Suplente	Salas Ramírez César Hernán
Consejero Electoral Propietario	Pérez Casimiro María Gloria
Consejero Electoral Suplente	Canela Ramírez Alma Verónica
Consejero Electoral Propietario	González López Manuel
Consejero Electoral Suplente	Montiel Vera Verónica Dolores
Consejero Electoral Propietario	Tejeda Hernández Javier Mario
Consejero Electoral Suplente	García Meza Elba
Representante PAN Prop.	Lezama Montiel José Gerardo
Representante PAN Supl.	Reyes Blanco Violeta
Representante Alianza por México Prop.	Eduardo Fuentes José Ildelfonso
Representante Alianza por México Supl.	Nolasco García José Luis
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Rodríguez Juárez José Adolfo Eduardo
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Ruiz Meza Gonzalo
Representante Nueva Alianza Prop.	Pérez Hermenegildo Gregorio
Representante Nueva Alianza Supl.	Aquino Solares Jaqueline
Representante Alternativa Prop.	Rosas Ramírez Oscar
Representante Alternativa Supl.	No acreditó

Consejo Distrital 09

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Maldonado Fosado Luis
Secretario del Consejo	Jiménez Cerezo María Genoveva
Consejero Electoral Propietario	Moreno Chi Sing José Antonio
Consejero Electoral Suplente	Cárdenas Hernández José Román
Consejero Electoral Propietario	Rosas Méndez Marcela
Consejero Electoral Suplente	Cervantes Sánchez José
Consejero Electoral Propietario	Palomares Orozco Guillermo
Consejero Electoral Suplente	Ramos Rodríguez José Manuel
Consejero Electoral Propietario	Flores Rodríguez Raúl Manuel
Consejero Electoral Suplente	Vásquez Calderón Lilia Silvia
Consejero Electoral Propietario	Sandoval Sánchez Norma Angélica
Consejero Electoral Suplente	Fernández Gaona Pilar Patricia
Consejero Electoral Propietario	Corona López María Eugenia Margarita
Consejero Electoral Suplente	Ramírez Mendizábal Fernando

Representante PAN Prop.	Lozano y Espinosa José Leoncio
Representante PAN Supl.	Muñoz Cortes Jaime Romel
Representante Alianza por México Prop.	Robles Alonso Enrique
Representante Alianza por México Supl.	Toquero Fierro Francisco Robles
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Sánchez Valencia Dora Luz
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Ortíz Castro Daniella
Representante Nueva Alianza Prop.	Nieto García Eliud
Representante Nueva Alianza Supl.	Balderas Saloma José Julio Filiberto
Representante Alternativa Prop.	Soto González Maurilio
Representante Alternativa Supl.	Hernández Castañeda Arturo

Consejo Distrital 10

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Arratia González Inocente
Secretario del Consejo	Sánchez González Idar Mariel
Consejero Electoral Propietario	López Romero Gustavo Enrique
Consejero Electoral Suplente	Lobato Huerta Sagrario
Consejero Electoral Propietario	Domínguez Buenfil Alfredo Guillermo
Consejero Electoral Suplente	Espino Peregrina Gabriela
Consejero Electoral Propietario	Sánchez Díaz de Rivera Javier
Consejero Electoral Suplente	Ahuactzin Martínez Carlos Enrique
Consejero Electoral Propietario	Bernal Cuevas Ramiro Antonino
Consejero Electoral Suplente	Palomares Orozco Luz del Carmen
Consejero Electoral Propietario	Cortés Tehuitzil Mireya
Consejero Electoral Suplente	Aguilar Viquez Fidencio
Consejero Electoral Propietario	Huerta Méndez César
Consejero Electoral Suplente	Tochimani Carranza Caritina
Representante PAN Prop.	López Espinosa Antonio
Representante PAN Supl.	Romero Tecpanectal Víctor Manuel
Representante Alianza por México Prop.	Ortega Pérez Verónica
Representante Alianza por México Supl.	Vázquez Reynarts Carlos Omar
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Tlachino Ramírez Juan
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Osorio Santiago Lourdes
Representante Nueva Alianza Prop.	Arenas Fernández Miguel Angel
Representante Nueva Alianza Supl.	Romero Correa Darío
Representante Alternativa Prop.	De la Fuente Vázquez Guillermina
Representante Alternativa Supl.	Mixcoatl de la Fuente Carlos

Consejo Distrital 11

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Del Cueto Morales Oscar
Secretario del Consejo	Brindis Linarte Pedro
Consejero Electoral Propietario	Sandoval Centeno Angélica
Consejero Electoral Suplente	Pons Pascual Cristóbal Jesús
Consejero Electoral Propietario	Gama Munguía Alfonso
Consejero Electoral Suplente	Sandoval Sánchez Miguel Arturo
Consejero Electoral Propietario	Torres García Hugo Abraham
Consejero Electoral Suplente	Coca Salina José Luis
Consejero Electoral Propietario	Téllez Girón López Ricardo
Consejero Electoral Suplente	Briseño Moreno Yuri
Consejero Electoral Propietario	Pedroza Vargas Thelma
Consejero Electoral Suplente	Morales Ortiz Itzel Eugenia
Consejero Electoral Propietario	Olalde Aguado Sergio Rolando
Consejero Electoral Suplente	Celaya Vargas Lizbeth

Representante PAN Prop.	Pérez Córdova Amador Oscar
Representante PAN Supl.	López Chavarría Sahira Verenice
Representante Alianza por México Prop.	Tapia Sánchez Martín Ignacio
Representante Alianza por México Supl.	Martínez Alonso Araceli
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Morales Manzo Jesús
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	López Roldán Carlos
Representante Nueva Alianza Prop.	Muñoz Alvarado Marco Tulio
Representante Nueva Alianza Supl.	Olguín Moreno Verónica
Representante Alternativa Prop.	González de la Rosa Alejandro
Representante Alternativa Supl.	López Huerta José Rodrigo

Consejo Distrital 12

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Romero Monroy Dulce María
Secretario del Consejo	Ramírez Espinosa Alfredo
Consejero Electoral Propietario	Salinas González Juan Ramón
Consejero Electoral Suplente	Martínez Romero Eduardo Antonio
Consejero Electoral Propietario	Birwe Gavito Guillermo Javier
Consejero Electoral Suplente	Bonilla Mendoza Jorge
Consejero Electoral Propietario	Sobrado Castelán María Graciela
Consejero Electoral Suplente	Flores Lucero Diana Karina
Consejero Electoral Propietario	Madrid Camacho Oscar
Consejero Electoral Suplente	Flores Sánchez José Manuel
Consejero Electoral Propietario	Coutiño Osorio Patricia Fabiola
Consejero Electoral Suplente	González Ramírez Claudia Maribel
Consejero Electoral Propietario	Amo y Suárez Ana María
Consejero Electoral Suplente	Tlahuice Vela Marco Antonio
Representante PAN Prop.	Aguirre Lozano Gerardo
Representante PAN Supl.	Rogelio Concepción Morales Quiterio
Representante Alianza por México Prop.	Zenteno Escobar Romeo Aristeo
Representante Alianza por México Supl.	Carbarin Zaráte José Lauro
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Jiménez González Jorge Gustavo
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	García Pérez Rafael
Representante Nueva Alianza Prop.	López Campeche Oscar
Representante Nueva Alianza Supl.	Rodríguez Méndez Oscar
Representante Alternativa Prop.	Santana Bautista Víctor Manuel
Representante Alternativa Supl.	Vega Martínez Carlos

Consejo Distrital 13

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Cortés Vargas Noé
Secretario del Consejo	Castillo Moreno Luis Fernando
Consejero Electoral Propietario	Nicanor Zetina Antonia
Consejero Electoral Suplente	Mendoza Durán Norma Angélica
Consejero Electoral Propietario	Romero Tetzicatl Adriana
Consejero Electoral Suplente	Ortega Santos Primo Alberto
Consejero Electoral Propietario	Silva Culebro Palmira
Consejero Electoral Suplente	Vázquez Vázquez Delia
Consejero Electoral Propietario	Pimentel Garibay Enrique de Jesús
Consejero Electoral Suplente	Ortega Pacheco Miguel René
Consejero Electoral Propietario	Pérez Nava Gonzálo
Consejero Electoral Suplente	Martínez Ramírez Jesús
Consejero Electoral Propietario	Domínguez Ríos Miguel Angel
Consejero Electoral Suplente	Escobedo Vaquero José Simón

Representante PAN Prop.	Damián Arenas Alberto
Representante PAN Supl.	Rosas García Delfino
Representante Alianza por México Prop.	Aguilar Delgado Gabriela
Representante Alianza por México Supl.	Díaz Hernández Javier
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Batana Aguilar Elba
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Flores Valerio Alberto Jorge
Representante Nueva Alianza Prop.	Vázquez Castillo Rafael
Representante Nueva Alianza Supl.	Gómez Gama Aidé
Representante Alternativa Prop.	García Velázquez Isabel
Representante Alternativa Supl.	Guzmán Ramos Enésimo

Consejo Distrital 14

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Calderón Vergara Ignacio
Secretario del Consejo	Vázquez Canseco Luis
Consejero Electoral Propietario	Leal Campis Alfredo Orlando
Consejero Electoral Suplente	Navarro Romero Navor
Consejero Electoral Propietario	Salgado Rentería Rosa Marina
Consejero Electoral Suplente	Jiménez Santiago Ernesto
Consejero Electoral Propietario	Rincón Toledo Luz María
Consejero Electoral Suplente	Reyes Pérez Rubén
Consejero Electoral Propietario	García Azcué Arturo David
Consejero Electoral Suplente	Salgado Morales Teodora
Consejero Electoral Propietario	Rodríguez Martínez Juan Carlos
Consejero Electoral Suplente	Soto Almazán Sandra
Consejero Electoral Propietario	Castro Castañeda Jorge
Consejero Electoral Suplente	Córtes Lezama Dalia
Representante PAN Prop.	Reyes Hidalgo Ricardo
Representante PAN Supl.	Pérez Morales Felipe
Representante Alianza por México Prop.	Velázquez Trejo Miguel Angel
Representante Alianza por México Supl.	López Enríquez Francisco
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Moctezuma González Isaí
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Márquez Juárez Arturo
Representante Nueva Alianza Prop.	Caloca Zenteno Santiago Dagoberto
Representante Nueva Alianza Supl.	No acreditó
Representante Alternativa Prop.	Pineda Bendito María Concepción
Representante Alternativa Supl.	León Valentín Manuel Antonio

Consejo Distrital 15

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Díaz Cortés Francisco Everardo
Secretario del Consejo	Castro Rivadeneyra Héctor
Consejero Electoral Propietario	Barrios Hernández Martín Amaru
Consejero Electoral Suplente	León Vázquez Cynthia Joana
Consejero Electoral Propietario	Anzaldo Trujillo Víctor Manuel
Consejero Electoral Suplente	Gómez Carrera José Antonio
Consejero Electoral Propietario	Zaplen Santos Maribel
Consejero Electoral Suplente	González Espinoza Virginia
Consejero Electoral Propietario	Lara Góngora Jorge
Consejero Electoral Suplente	Rendón Domínguez José Leonardo
Consejero Electoral Propietario	Salazar Rodríguez María Luisa
Consejero Electoral Suplente	Mercado Aguilar Alba Liliana
Consejero Electoral Propietario	Arias Bravo Irma María de Lourdes
Consejero Electoral Suplente	Ortiz Sánchez Omar Elihu

Representante PAN Prop.	Barroso Zaráte José Antonio
Representante PAN Supl.	Pastelin Borges René
Representante Alianza por México Prop.	López Almaraz Fabiola Olimpia
Representante Alianza por México Supl.	López Díaz Miguel Angel
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Geminiano Gutiérrez Erik
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Bustos Fernández Juan Alberto
Representante Nueva Alianza Prop.	Vega Torres Roberto Pedro
Representante Nueva Alianza Supl.	Quintero Pérez Rodolfo
Representante Alternativa Prop.	León Valentín Manuel Antonio
Representante Alternativa Supl.	Pineda Bendito María Concepción

Consejo Distrital 16

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Quintín Campos Córdova Pascual
Secretario del Consejo	Gil Vélez Trinidad César
Consejero Electoral Propietario	Tenorio Contreras Ricardo Humberto
Consejero Electoral Suplente	Vidal Martínez María Cecilia
Consejero Electoral Propietario	Mendoza Justo Raúl
Consejero Electoral Suplente	Santiago Hernández Rodrigo
Consejero Electoral Propietario	De la Luz Albino Gastón Cirilo
Consejero Electoral Suplente	González Tehuacanero María Guadalupe
Consejero Electoral Propietario	Reyes Otáñez Ismael Armando
Consejero Electoral Suplente	Simón Peña Daniel
Consejero Electoral Propietario	Garibay Coello Raúl
Consejero Electoral Suplente	Cruz Cruz Román
Consejero Electoral Propietario	Mauricio Vargas Luga Elsa
Consejero Electoral Suplente	Ramírez Trujillo Claudia Angélica
Representante PAN Prop.	Gutiérrez Pineda Luis
Representante PAN Supl.	Parra Palanto Mario Alberto
Representante Alianza por México Prop.	González Esparragoza Rita Irma
Representante Alianza por México Supl.	Huerta Gómez German del Angel
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Arroyo Altamirano Lázaro
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	López Bravo Alejandro
Representante Nueva Alianza Prop.	Díaz Zorrilla Julio Porfirio
Representante Nueva Alianza Supl.	De Mateo Trejo Maribel
Representante Alternativa Prop.	Guevara Ramos Jorge
Representante Alternativa Supl.	No acreditó

Entidad Federativa: Querétaro**Consejo Local**

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Lule Ortega J. Jesús
Secretario del Consejo	Delgado Maya José Víctor
Consejero Electoral Propietario	Blanco Cardona Leticia Ofelia
Consejero Electoral Suplente	Neri Vega Jovita Georgina
Consejero Electoral Propietario	Elías Calles Cantú Yolanda
Consejero Electoral Suplente	Franco Velázquez Verónica Karina
Consejero Electoral Propietario	García Campo Carlos Manuel
Consejero Electoral Suplente	López Aguirre David
Consejero Electoral Propietario	Juaristi Mendoza Demetrio
Consejero Electoral Suplente	Flores García Roberto
Consejero Electoral Propietario	Lazos Garza Flavio
Consejero Electoral Suplente	Avila Pérez Miguel Víctor
Consejero Electoral Propietario	Martínez Rocha María Isabel
Consejero Electoral Suplente	Becerra Ugalde Elsa

Representante PAN Prop.	Vázquez Martínez Alberto
Representante PAN Supl.	Tachiquín Gómez Jorge
Representante Alianza por México Prop.	Rubio García Hiram
Representante Alianza por México Supl.	Juárez Calzada Miguel Angel
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Piedra Gil Ortíz Sinuhé Arturo
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Sánchez A. Abel
Representante Nueva Alianza Prop.	Rodríguez Cervantes Oscar Arturo
Representante Nueva Alianza Supl.	González Flores Ramón
Representante Alternativa Prop.	Luna Fernández Filiberto
Representante Alternativa Supl.	Morales Carrasco Rosalinda

Consejo Distrital 01

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Padilla Espinosa María Eugenia Ivonne
Secretario del Consejo	Fernández Garrido Walter Mauricio
Consejero Electoral Propietario	Plaza Vega Locef Israel
Consejero Electoral Suplente	Pérez Hernández Fausto Miguel
Consejero Electoral Propietario	Paredes Fragoso María de Lourdes
Consejero Electoral Suplente	Reséndiz Aranda Miriam
Consejero Electoral Propietario	Valencia Almaraz Javier
Consejero Electoral Suplente	Rojo Gómez Mario
Consejero Electoral Propietario	Montes Barrera Irma
Consejero Electoral Suplente	Dorantes Ordóñez Ma. de Lourdes Lucero
Consejero Electoral Propietario	García López Lázaro
Consejero Electoral Suplente	González Rodríguez Josefina
Consejero Electoral Propietario	Villordo González Raúl
Consejero Electoral Suplente	Sánchez Jiménez Fernando
Representante PAN Prop.	Rubio Hernández José Jesús
Representante PAN Supl.	Trejo Hernández Julián
Representante Alianza por México Prop.	Puebla Orozco Homero
Representante Alianza por México Supl.	Beltrán Portillo Mateo Enrique
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Abraham Cruz Lorenza
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Cervantes Hernández Justo
Representante Nueva Alianza Prop.	Hernández Rodríguez José
Representante Nueva Alianza Supl.	Martínez Rubio Eduardo
Representante Alternativa Prop.	No Acreditó
Representante Alternativa Supl.	No Acreditó

Consejo Distrital 02

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Muñoz Abelleira Juan Héctor
Secretario del Consejo	Morales Bocanegra María Esther
Consejero Electoral Propietario	Velázquez Quintanar José Pedro Celso
Consejero Electoral Suplente	Rojas y López Enrique de Jesús
Consejero Electoral Propietario	Ortíz Nieto Gabriela
Consejero Electoral Suplente	Osornio Villalba Eneida Susana
Consejero Electoral Propietario	Neri Vega Jovita Georgina
Consejero Electoral Suplente	Nieto Alegría Juana
Consejero Electoral Propietario	Flores García Roberto
Consejero Electoral Suplente	Alcántara Aguilar Juan Carlos
Consejero Electoral Propietario	Rojas González Rosalba
Consejero Electoral Suplente	Díaz González Claudia
Consejero Electoral Propietario	Gutiérrez Rodríguez Ricardo
Consejero Electoral Suplente	Escutia Ayala Salvador

Representante PAN Prop.	López Luna José Raymundo
Representante PAN Supl.	Balbuena Bocanegra Luis
Representante Alianza por México Prop.	Rentería Ayala Eduardo
Representante Alianza por México Supl.	Chan Reséndiz José Francisco
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Hernández Hernández Arturo
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	García Pérez Gregorio
Representante Nueva Alianza Prop.	Sánchez Jiménez Mario Jorge
Representante Nueva Alianza Supl.	Herrera Ríos Miguel
Representante Alternativa Prop.	Tostado Valdéz Víctor
Representante Alternativa Supl.	Ramos Tejeda Manuel

Consejo Distrital 03

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Sabino Sánchez José Manuel
Secretario del Consejo	Ponce García Rosa Margarita
Consejero Electoral Propietario	Yarto Chávez Luz del Carmen
Consejero Electoral Suplente	Cedillo Vela Ana Laura
Consejero Electoral Propietario	Vado Grajales Luis Octavio
Consejero Electoral Suplente	Osornio Soto Agustín
Consejero Electoral Propietario	Díaz de León Romero Cyntia María
Consejero Electoral Suplente	Mondragón Solís J. Eugenio
Consejero Electoral Propietario	Flores González Antonio
Consejero Electoral Suplente	Romo Villegas Martín Alfredo
Consejero Electoral Propietario	López Guerra Sol Elvira
Consejero Electoral Suplente	Escobar Ledesma Agustín
Consejero Electoral Propietario	Cruz Lesbros Luis Felipe
Consejero Electoral Suplente	Alcocer Martínez Jorge Alejandro
Representante PAN Prop.	Loza Hernández Lorena
Representante PAN Supl.	Martínez Caballero Arturo
Representante Alianza por México Prop.	Ramírez Luna Juan Ricardo
Representante Alianza por México Supl.	De Santiago Silva Calixto
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Alvarez Pacheco Raquel
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Castillo Barragán Juan Manuel
Representante Nueva Alianza Prop.	Siurob Carvajal María Eugenia
Representante Nueva Alianza Supl.	Delgado López Teresa
Representante Alternativa Prop.	Reyes Juárez Luis Alberto
Representante Alternativa Supl.	Ramos Gutiérrez Manuel Edmundo

Consejo Distrital 04

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	García Montes Abel
Secretario del Consejo	Feregrino Feregrino María Sara
Consejero Electoral Propietario	Velázquez Corzantes Fernando
Consejero Electoral Suplente	Cortes Soto Vicente Alejandro
Consejero Electoral Propietario	Cruz Cruz Margarita
Consejero Electoral Suplente	Saldaña Cabello Claudia Alejandra
Consejero Electoral Propietario	Gutiérrez González Rosa Imelda
Consejero Electoral Suplente	Orozco Torres Aída
Consejero Electoral Propietario	Rabell Dávalos Luis
Consejero Electoral Suplente	Guerrero Chávez Feliciano
Consejero Electoral Propietario	Nolasco Pineda Gabriela
Consejero Electoral Suplente	Siles Zuloaga Teresita Rosario
Consejero Electoral Propietario	Tarello Leal César David
Consejero Electoral Suplente	Laborde Vega Luis Alberto

Representante PAN Prop.	Sánchez Amozorrutia Jesús Alberto
Representante PAN Supl.	Cabrera Hernández José Víctor
Representante Alianza por México Prop.	Pérez Núñez Eduardo
Representante Alianza por México Supl.	Lara Balcazar Federico
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Flores Espíritu Francisco
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Cárdenas Gracia Eduardo
Representante Nueva Alianza Prop.	Murillo Soto Adriana
Representante Nueva Alianza Supl.	Rico Ríos Román
Representante Alternativa Prop.	Morales Carrasco Rosalinda
Representante Alternativa Supl.	Ramos Gutiérrez Norma Angélica

Entidad Federativa: Quintana Roo**Consejo Local**

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Güemez Castillo Abraham
Secretario del Consejo	Carrillo Velasco Luis Arturo
Consejero Electoral Propietario	Caraveo Toledo Raúl Belisario
Consejero Electoral Suplente	Caballero Mejía Carlos Francisco
Consejero Electoral Propietario	De Lille Cabrera María Demita
Consejero Electoral Suplente	Muñoz Gardea Guillermina
Consejero Electoral Propietario	Espinoza Avalos Julio
Consejero Electoral Suplente	Tun Orosa Leticia Angélica del Socorro
Consejero Electoral Propietario	Garduño Andrade Ricardo
Consejero Electoral Suplente	Sansores López Lorena
Consejero Electoral Propietario	Mulia Cabrera Magdalena
Consejero Electoral Suplente	González López Gloria
Consejero Electoral Propietario	Ruiz Guerrero María Dolores
Consejero Electoral Suplente	Cetto Kramis Bettina Catarina
Representante PAN Prop.	Tello Ruiz David Walter
Representante PAN Supl.	Baeza Cruz Mario
Representante Alianza por México Prop.	Anguiano Soto Sergio
Representante Alianza por México Supl.	Torres Fritz Angel Francisco
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Esquivel Lemus Rafael Angel
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Meckler Aguilera Jose Antonio
Representante Nueva Alianza Prop.	Esquivel Sánchez Víctor Hugo
Representante Nueva Alianza Supl.	Palomo Canto Evert Manuel
Representante Alternativa Prop.	Mancilla Reyes Rutilio
Representante Alternativa Supl.	Sierra García Mayra Verónica

Consejo Distrital 01

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	García Onofre Miguel Angel
Secretario del Consejo	Martínez Morales Nora Alicia
Consejero Electoral Propietario	Muñoz Gardea Guillermina
Consejero Electoral Suplente	Hernández y Díaz Guerrero Irene
Consejero Electoral Propietario	Casas y Quiróz María Irene
Consejero Electoral Suplente	Marín Uc Yamile Asunción
Consejero Electoral Propietario	Escudero Zendejas Salvador
Consejero Electoral Suplente	Rodríguez Quiñones Sergio Leobardo
Consejero Electoral Propietario	Azcorra Lugo Rosana Beatriz
Consejero Electoral Suplente	Lorenzo Salazar Reina Angélica
Consejero Electoral Propietario	Martínez Ortega Carlos
Consejero Electoral Suplente	Ríos Chalé José del Carmen
Consejero Electoral Propietario	Quiroz Chávez Ernesto
Consejero Electoral Suplente	Mota Flores Ventura Enrique

Representante PAN Prop.	Sosa Santoyo Victor Manuel
Representante PAN Supl.	Zabaleta Pellat Jorge Miguel Gerardo
Representante Alianza por México Prop.	Loo Calvo Miguel Angel
Representante Alianza por México Supl.	Ayala Mis José Dolores
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Fuentes Dávila Fernando
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Salinas Rodríguez Juan Miguel
Representante Nueva Alianza Prop.	Dzib Chi Russel
Representante Nueva Alianza Supl.	Chi López Jesús Adoney
Representante Alternativa Prop.	Cuevas Cetina Sixto Fernando
Representante Alternativa Supl.	Gámez Centeno Humberto

Consejo Distrital 02

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Croce Flota José Francisco
Secretario del Consejo	Pech Acosta Victor Manuel
Consejero Electoral Propietario	Valladarez Avila Francisco Javier
Consejero Electoral Suplente	Bahena Basave Humberto
Consejero Electoral Propietario	García Alvarez Lila
Consejero Electoral Suplente	Nava García Carmen Julia
Consejero Electoral Propietario	Petrich Moreno Reneé Justina
Consejero Electoral Suplente	Quiven Marrufo Jorge Alberto
Consejero Electoral Propietario	Martínez Jiménez Marina Teresa
Consejero Electoral Suplente	Pren Cetina Gabriela Irasema
Consejero Electoral Propietario	Hernández Arana Héctor Abuid
Consejero Electoral Suplente	Carrera Parra Luís Fernando
Consejero Electoral Propietario	Jiménez Santos Marcelo
Consejero Electoral Suplente	Poot Chan José Luís
Representante PAN Prop.	Cimé Collí Manuel
Representante PAN Supl.	Hernández Ocotzi José René
Representante Alianza por México Prop.	Lozano Vázquez Jorge
Representante Alianza por México Supl.	Yeladaqui Arceo Jorge
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Rodríguez Márquez Jaime Román
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Gamero Barranco Luís
Representante Nueva Alianza Prop.	Sandoval Burgos Lucio
Representante Nueva Alianza Supl.	Escalante Morales José Enrique
Representante Alternativa Prop.	Rosado Pool Honorio
Representante Alternativa Supl.	Rosado Ucam Nelson

Consejo Distrital 03

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Cabrera Hernández Demetrio
Secretario del Consejo	Aldana y Ponce Jorge Martín
Consejero Electoral Propietario	Rodríguez Hernández Eduardo
Consejero Electoral Suplente	Cepeda Flores Abraham
Consejero Electoral Propietario	Diéz Hidalgo Ignacio Gines
Consejero Electoral Suplente	Méndez Pietra Manuel Eduardo
Consejero Electoral Propietario	Rodríguez Maza Jorge Luís
Consejero Electoral Suplente	Escoffie Romero Francisco José
Consejero Electoral Propietario	Valdés Riveroll Mariana
Consejero Electoral Suplente	Juán Jacinto Elda
Consejero Electoral Propietario	Herrera Batista María de la Cruz Eda
Consejero Electoral Suplente	García Ordoñez María Jesús
Consejero Electoral Propietario	Vera Salazar Enrique
Consejero Electoral Suplente	Rodríguez Alvarado Sixto Raúl

Representante PAN Prop.	Díaz Villalobos Félix
Representante PAN Supl.	Güemez Anguas Aldemí
Representante Alianza por México Prop.	Canales Larios Javier
Representante Alianza por México Supl.	López Rivera Ricardo
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Córdoba Soler Jaime Arturo
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Valdiviezo López Ramón
Representante Nueva Alianza Prop.	Sagrero Balado Marcelina de Jesús
Representante Nueva Alianza Supl.	Alvarez García Juan
Representante Alternativa Prop.	Domínguez Cedeño Jorge Virgilio
Representante Alternativa Supl.	Gema Enríquez

Entidad Federativa: San Luis Potosí**Consejo Local**

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Hernández Rodríguez Héctor Gerardo
Secretario del Consejo	Montaño Faz José Gerardo
Consejero Electoral Propietario	Castro Patton Guillermo Gerardo
Consejero Electoral Suplente	Sandoval Torres José Luis
Consejero Electoral Propietario	Díaz de León Barroso Alfonso Javier
Consejero Electoral Suplente	Esparza Romero Humberto Agustín
Consejero Electoral Propietario	Díaz Infante Compean Ma. Teresa
Consejero Electoral Suplente	Morales Villalobos Martha Irene
Consejero Electoral Propietario	Galván Salazar Maria de la Luz
Consejero Electoral Suplente	Aguilar Hernández Citlali
Consejero Electoral Propietario	Morelos Zaragoza Luquín Martha
Consejero Electoral Suplente	Contreras Pérez José Luis
Consejero Electoral Propietario	Toranzo Noriega Antonio
Consejero Electoral Suplente	Avila Lomelí Fernando
Representante PAN Prop.	Ramírez Urbina Raymundo Roberto
Representante PAN Supl.	Rangel Torres Verónica
Representante Alianza por México Prop.	Ilizaliturri Guzmán Emigdio
Representante Alianza por México Supl.	Pérez Mendoza Luis Gerardo
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Faz Mora Martín
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Cruz Leopoldo
Representante Nueva Alianza Prop.	Barajas García Martha
Representante Nueva Alianza Supl.	Torres Rodríguez Vicente
Representante Alternativa Prop.	Luna Flores Cuauhtemoc
Representante Alternativa Supl.	Treviño Lozano Ricardo Rafael

Consejo Distrital 01

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Leura Silva Vicente
Secretario del Consejo	Rocha Anguiano José Francisco
Consejero Electoral Propietario	Cossio Espinoza Martha Elena
Consejero Electoral Suplente	Rojas Mendoza Francisca del Rosario
Consejero Electoral Propietario	Morales García Saúl
Consejero Electoral Suplente	Torres Calzada Rocío del Carmen
Consejero Electoral Propietario	Medellín Varela María del Rosario
Consejero Electoral Suplente	Hernandez Alba Arturo
Consejero Electoral Propietario	Torres Rangel Silvestre Raúl
Consejero Electoral Suplente	Tovar Rodríguez Pedro
Consejero Electoral Propietario	Zamora Pedraza América
Consejero Electoral Suplente	Rangel Tovias Juan Francisco
Consejero Electoral Propietario	López Flores José Marcelino
Consejero Electoral Suplente	Rangel Martínez Luis Roberto

Representante PAN Prop.	Sandoval Vázquez Rito
Representante PAN Supl.	Ramírez Coronado Pascual de Jesús
Representante Alianza por México Prop.	Ugalde Vazquez Sergio
Representante Alianza por México Supl.	Córdoba Martínez Francisco
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Ramos Silva Jesús
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Yrizar Arias María Elena
Representante Nueva Alianza Prop.	Siller Torres Rogelio
Representante Nueva Alianza Supl.	Muñoz Chavez Javier
Representante Alternativa Prop.	Silva Herrera Gabriela Isaray
Representante Alternativa Supl.	Herrera María de Lourdes

Consejo Distrital 02

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Méndez Montaña Fernando
Secretario del Consejo	Blanco Martínez Mauro Eugenio
Consejero Electoral Propietario	Avila Lomeli Fernando
Consejero Electoral Suplente	Meléndez Loredó Felipe de Jesús
Consejero Electoral Propietario	Hampshire Ortiz Jorge
Consejero Electoral Suplente	Hernández Moctezuma José Luis
Consejero Electoral Propietario	Hernández Padilla Jorge Armando
Consejero Electoral Suplente	Contreras Amaya Adán Octavio
Consejero Electoral Propietario	Reyes Segovia María Guadalupe
Consejero Electoral Suplente	Alvarado Lerma Rosa María
Consejero Electoral Propietario	Herbert Zúñiga Rafaela
Consejero Electoral Suplente	Pérez Castillo José de Jesús
Consejero Electoral Propietario	Alvarez Rodríguez Miguel Angel
Consejero Electoral Suplente	Pérez Morón Eduardo Nicolás
Representante PAN Prop.	López López Miguel Jaime
Representante PAN Supl.	Sierra Hernández Joel
Representante Alianza por México Prop.	Padrón Camacho Daniel
Representante Alianza por México Supl.	Martínez González María Yuriria
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Velázquez Chávez Humberto
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Badillo Bernardo Salvador
Representante Nueva Alianza Prop.	Juárez Sánchez Juan
Representante Nueva Alianza Supl.	González Córdova Elmer José
Representante Alternativa Prop.	Alvarado Martínez Eduardo
Representante Alternativa Supl.	Martínez Hernández Carlos Augusto

Consejo Distrital 03

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Rivera Armas Hugo
Secretario del Consejo	Ortiz Balbuena Rodolfo
Consejero Electoral Propietario	Amador Blanco J. Antonio
Consejero Electoral Suplente	Moreno Hernández Gildardo
Consejero Electoral Propietario	Martínez Douglas José Manuel
Consejero Electoral Suplente	Villegas Torres Jesús Alejandro
Consejero Electoral Propietario	Camacho Martínez María Natividad
Consejero Electoral Suplente	Heredia Rincón Karen Elizabeth
Consejero Electoral Propietario	Hernández Serna María Magdalena
Consejero Electoral Suplente	Montoya Graciela
Consejero Electoral Propietario	Jiménez Hernández José de Jesús
Consejero Electoral Suplente	Galicia Cruz Julio
Consejero Electoral Propietario	Robles Galván Silvia
Consejero Electoral Suplente	Rodríguez Reyes Aurea María

Representante PAN Prop.	Balderas Avalos Horacio
Representante PAN Supl.	Guevara Torres María del Carmen
Representante Alianza por México Prop.	Juarez Grimaldo José de Jesús
Representante Alianza por México Supl.	Flores Molinero Leoncio
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	González Pérez Arturo
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Rocha Martínez Rubén Uriel
Representante Nueva Alianza Prop.	Pérez Martínez Ramiro
Representante Nueva Alianza Supl.	Rodríguez Godínez Alvaro
Representante Alternativa Prop.	Alvarez González Jorge Alberto
Representante Alternativa Supl.	Saldivar Omar Alberto

Consejo Distrital 04

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Flores Azuara Héctor
Secretario del Consejo	Gutiérrez López Juan José
Consejero Electoral Propietario	Espinoza Castillo Rosa Irasema
Consejero Electoral Suplente	Hernández Noriega Eloy
Consejero Electoral Propietario	Zapata Romo José Antonio
Consejero Electoral Suplente	Domínguez Córdova Fernando
Consejero Electoral Propietario	Martínez Rodríguez José Daniel
Consejero Electoral Suplente	Castro Medina Alejandro E.
Consejero Electoral Propietario	Redondo Villegas Martín
Consejero Electoral Suplente	Orduña Correa Aurora
Consejero Electoral Propietario	Enríquez Calvillo Gloria Leticia
Consejero Electoral Suplente	Yudiche Paz Ma. Magdalena
Consejero Electoral Propietario	Trejo Franco Leticia
Consejero Electoral Suplente	Rico Mentado Juan Ramón
Representante PAN Prop.	Lárraga Aguilar Mario
Representante PAN Supl.	Mayorga Izaguirre Servando
Representante Alianza por México Prop.	Milán Purata Aquiles
Representante Alianza por México Supl.	Guevara Contreras Daniel
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Coronado Nieto Francisco
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Salazar Medellín Moisés
Representante Nueva Alianza Prop.	Luna Valdepeña Sergio
Representante Nueva Alianza Supl.	Palazuelo Antonio Salvador
Representante Alternativa Prop.	Mendoza Rivera Teresa de Jesús
Representante Alternativa Supl.	Arguello Víctor Manuel

Consejo Distrital 05

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Barrios Robledo Eduardo
Secretario del Consejo	Méndez Martínez Felipe Alfonso
Consejero Electoral Propietario	Bonilla Núñez Adrián Samuel
Consejero Electoral Suplente	Gómez Valle Alejandra
Consejero Electoral Propietario	Silos García Juan de Dios
Consejero Electoral Suplente	Herrera Castillo Cristina
Consejero Electoral Propietario	Benavente González Gonzalo
Consejero Electoral Suplente	Echavarria Delgado Alberto Javier
Consejero Electoral Propietario	Blanco Olivares Marco Antonio
Consejero Electoral Suplente	Fernández Gutiérrez Everardo
Consejero Electoral Propietario	Reyna Ortiz José Antonio
Consejero Electoral Suplente	Berrones Guerrero Macario
Consejero Electoral Propietario	Santos Alonso Quintanilla Alejandra
Consejero Electoral Suplente	Ortiz Rodríguez Alejandra

Representante PAN Prop.	López Luna Carlos
Representante PAN Supl.	Anayansi López Luz Vivian
Representante Alianza por México Prop.	Torres Bravo Aurelio
Representante Alianza por México Supl.	Salgado Delgadillo Víctor Hugo
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Cruz Muñoz Maria de Lourdes
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Ibarra Vargas Gustavo Jesús
Representante Nueva Alianza Prop.	Arguello Luis Antonio
Representante Nueva Alianza Supl.	Torres Vicente
Representante Alternativa Prop.	López Flores Alfredo
Representante Alternativa Supl.	Rincón Robledo Jesús

Consejo Distrital 06

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Muñoz Pérez Sergio Humberto
Secretario del Consejo	Ibáñez Núñez Parmeno
Consejero Electoral Propietario	Iga Sabag José
Consejero Electoral Suplente	Aguilar Pérez Guillermina
Consejero Electoral Propietario	Alonso Mendoza Ramón
Consejero Electoral Suplente	Guevara Castro Eduardo Enrique
Consejero Electoral Propietario	Muriel Pons Mauricio
Consejero Electoral Suplente	Quezada Rodríguez Claudia Patricia
Consejero Electoral Propietario	Puente de Alba Gerardo Ignacio
Consejero Electoral Suplente	Hernández Ortiz Francisco
Consejero Electoral Propietario	Chávez Castañeda Guadalupe
Consejero Electoral Suplente	de la Torre Alcocer Salvador
Consejero Electoral Propietario	Alejandro Torres Roble Ruth
Consejero Electoral Suplente	Oviedo Muñoz Mª de Lourdes
Representante PAN Prop.	Flores Flores Enrique Alejandro
Representante PAN Supl.	Algara Im Noel
Representante Alianza por México Prop.	Candía Gómez Miguel Alejandro
Representante Alianza por México Supl.	Ferretiz Castillo Javier
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Chávez Reyna Gerardo
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	García Mendoza Pedro Manuel
Representante Nueva Alianza Prop.	Ortega Aguilar Antonio
Representante Nueva Alianza Supl.	Campos Flores Edgar
Representante Alternativa Prop.	Mendieta López Víctor Manuel
Representante Alternativa Supl.	Mendieta Quiroz Rigoberto

Consejo Distrital 07

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Castillo Castillo Mª Magdalena
Secretario del Consejo	Melgarejo García Hugo Héctor
Consejero Electoral Propietario	Muñoz Corona Verónica
Consejero Electoral Suplente	Vidales Romero José Antonio
Consejero Electoral Propietario	Martínez Turiján Sandra
Consejero Electoral Suplente	Hernández Castillo Ramón
Consejero Electoral Propietario	Uquillas Castro Humberto
Consejero Electoral Suplente	Santos Martínez José Luis
Consejero Electoral Propietario	Torres González Cuauhtemoc
Consejero Electoral Suplente	Zúñiga Vargas José
Consejero Electoral Propietario	Soto Morales José Francisco
Consejero Electoral Suplente	Torres Quintana Maria Concepción
Consejero Electoral Propietario	Azuara Zumaya Francisca
Consejero Electoral Suplente	Yáñez Meza Antonio Ponciano

Representante PAN Prop.	Pérez Cantera Karol
Representante PAN Supl.	Guerrero Hernández Efrén
Representante Alianza por México Prop.	Rangel Pérez Bartolo
Representante Alianza por México Supl.	Angeles González Alejandro
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Obregón Martínez Mari Carmen
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Flores Flores Alejandrino
Representante Nueva Alianza Prop.	Hernández Méndez Emilio
Representante Nueva Alianza Supl.	García Trejo Cirilo
Representante Alternativa Prop.	Adolfo Hernández Rubén
Representante Alternativa Supl.	Lara Castillo Irma

Entidad Federativa: Sinaloa**Consejo Local**

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Ochoa Aldana Miguel Angel
Secretario del Consejo	Félix Estrada José Germán
Consejero Electoral Propietario	Ballesteros Sousa Julieta
Consejero Electoral Suplente	Magaña Ramírez Julieta
Consejero Electoral Propietario	Castro Díaz Guadalupe
Consejero Electoral Suplente	González Osuna Gabina
Consejero Electoral Propietario	Cedano Quiroz Víctor Manuel
Consejero Electoral Suplente	Rivera Martínez Heleodoro
Consejero Electoral Propietario	Hernández Graciela
Consejero Electoral Suplente	Abello Jorda Francisca
Consejero Electoral Propietario	Hernández Norzagaray Juan Ernesto
Consejero Electoral Suplente	Grivel Mondaca Emilio Rogelio
Consejero Electoral Propietario	Ceballos Rendón Pedro
Consejero Electoral Suplente	Ortega Rousse Carlos Jorge
Representante PAN Prop.	Castillón Quevedo Javier
Representante PAN Supl.	Rodríguez Angulo Hugo
Representante Alianza por México Prop.	Estrada Villarreal Jesús Gonzalo
Representante Alianza por México Supl.	Ramos Lugo Francisco Javier
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Arias Suárez Heriberto
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Palacios Barreda Jaime
Representante Nueva Alianza Prop.	Barraza Sandoval Sergio
Representante Nueva Alianza Supl.	Ochoa Meza Ramiro
Representante Alternativa Prop.	Silva Parra Francisco Gabriel
Representante Alternativa Supl.	Martínez Apodaca Gilberto

Consejo Distrital 01

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Ruelas Orrantia Roberto Manuel
Secretario del Consejo	Palafox Cota José Luis
Consejero Electoral Propietario	Flores Cabral José Luis
Consejero Electoral Suplente	Sánchez Barraza Humberto
Consejero Electoral Propietario	Sánchez Guemes Jesús Alberto
Consejero Electoral Suplente	Quirino Félix David
Consejero Electoral Propietario	Ruiz Fierro Fernando
Consejero Electoral Suplente	Osorio Portillo Santiago
Consejero Electoral Propietario	Ceballos Olais María Gloria
Consejero Electoral Suplente	Rojo Cota Ricardo
Consejero Electoral Propietario	Verdugo Encinas Adelina
Consejero Electoral Suplente	Bernal Ibarra Berenice
Consejero Electoral Propietario	Vea López Indira Zuling
Consejero Electoral Suplente	Ibarra Valdez Maricela

Representante PAN Prop.	Islas Torres Silvano
Representante PAN Supl.	Serrano Félix Usbaldo
Representante Alianza por México Prop.	López Soto Rafael
Representante Alianza por México Supl.	Apodaca Rosas Juan Martín
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Ayala López Eduardo
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Robles Contreras Manuel de Jesús
Representante Nueva Alianza Prop.	Bernal Ortiz Fernando
Representante Nueva Alianza Supl.	Carrillo de Santiago Carlos
Representante Alternativa Prop.	Osorio Ibarra Jesús
Representante Alternativa Supl.	Vizcarra Molina David

Consejo Distrital 02

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Pintado Acosta Juan Manuel
Secretario del Consejo	López Gaxiola Abelardo
Consejero Electoral Propietario	Grivel Mondaca Emilio Rogelio
Consejero Electoral Suplente	Valenzuela Zavala María de la Paz
Consejero Electoral Propietario	Pacheco López Crescencio
Consejero Electoral Suplente	Cazárez González Adrian
Consejero Electoral Propietario	Luque Rojas Rolando
Consejero Electoral Suplente	Cañedo Olguín Leticia Guadalupe
Consejero Electoral Propietario	Sandoval Martínez Yazmina
Consejero Electoral Suplente	Cornejo Lugo Susana
Consejero Electoral Propietario	Torres Santini Inés Elena
Consejero Electoral Suplente	Bojórquez Ceballos Rosendo
Consejero Electoral Propietario	Luna Castro Judith Elena
Consejero Electoral Suplente	Vizcarra Pacheco Francisco Alfredo
Representante PAN Prop.	Llanes Félix Juan Alberto
Representante PAN Supl.	Zavala Uriarte Francisco Javier
Representante Alianza por México Prop.	López Cota Javier Enrique
Representante Alianza por México Supl.	Valenzuela Gastélum Leonel Alfredo
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Quintero Arredondo Jorge Antonio
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Vázquez Juana Minerva
Representante Nueva Alianza Prop.	Zavala Parra Juan Antonio
Representante Nueva Alianza Supl.	Camacho Elenes Moisés Humberto
Representante Alternativa Prop.	Osorio Ibarra Jesús
Representante Alternativa Supl.	Vizcarra Molina David

Consejo Distrital 03

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Figueroa Alarcón Horacio
Secretario del Consejo	Galindo Gomez José Manuel
Consejero Electoral Propietario	Chávez Araujo Maricruz
Consejero Electoral Suplente	Tamayo Mascareño Mirna Patricia
Consejero Electoral Propietario	Moreno Heredia Silvia
Consejero Electoral Suplente	Soria Gritti Margarita del Carmen
Consejero Electoral Propietario	Petris Ruiz Marcela
Consejero Electoral Suplente	Hernández Medina Sergio Miguel
Consejero Electoral Propietario	Camacho Ahumada Florentino
Consejero Electoral Suplente	De la Rocha Payan Bertha Oralia
Consejero Electoral Propietario	Bojórquez Cota Felipe de Jesús
Consejero Electoral Suplente	Farfán Martínez Julio Alberto
Consejero Electoral Propietario	Anguiano Valenzuela Rodolfo
Consejero Electoral Suplente	Segura Alvarado Rosa

Representante PAN Prop.	Castro Angulo Luciano
Representante PAN Supl.	Valencia González Jesús Manuel
Representante Alianza por México Prop.	López Marco Antonio
Representante Alianza por México Supl.	Castro Sepúlveda Tomas Antonio
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Arteaga Campos José Arturo
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Angulo Isaac
Representante Nueva Alianza Prop.	Reatiga García Jesús Angeles
Representante Nueva Alianza Supl.	Jacobo Angulo José Carlos
Representante Alternativa Prop.	No Acreditó
Representante Alternativa Supl.	No Acreditó

Consejo Distrital 04

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Sánchez Sánchez Jesús Alfredo
Secretario del Consejo	Rodríguez López Adán
Consejero Electoral Propietario	Carvajal López Sandra Analí
Consejero Electoral Suplente	Castañeda Valerio Jesús Martín
Consejero Electoral Propietario	Padilla Mendoza Francisco
Consejero Electoral Suplente	Castro Lizarraga Manuel Angel
Consejero Electoral Propietario	Guzmán Osuna Adrián
Consejero Electoral Suplente	Luque Baldenebro Ana María
Consejero Electoral Propietario	Morales Alcalá José Miguel
Consejero Electoral Suplente	Sánchez Inzunza Claudia Verónica
Consejero Electoral Propietario	Castro María Esperanza
Consejero Electoral Suplente	Gaxiola Camacho Jesús Beatriz
Consejero Electoral Propietario	López López Delia
Consejero Electoral Suplente	Sánchez Rivas José Benito
Representante PAN Prop.	Lugo Camacho Javier Eduardo
Representante PAN Supl.	Barrios López Elvira Guadalupe
Representante Alianza por México Prop.	Maldonado Dado Leonardo José
Representante Alianza por México Supl.	Valenzuela Rúelas José Luis
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Espero Herrera Domingo
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Flores Contreras Crescencio
Representante Nueva Alianza Prop.	Quintero López Lorenzo
Representante Nueva Alianza Supl.	Jiménez Espinoza Alvaro Antonio
Representante Alternativa Prop.	Imelda Armenta Leal
Representante Alternativa Supl.	Martínez Gastélum Yolanda Edith

Consejo Distrital 05

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Velázquez Noriega Faustino
Secretario del Consejo	Andrade Torres Santos
Consejero Electoral Propietario	Urcisichi Arellano Oscar
Consejero Electoral Suplente	Arceo Millán Ana Mónica
Consejero Electoral Propietario	Prieto Fernández Manuel de Jesús
Consejero Electoral Suplente	Camacho Mejía Miguel Alonso
Consejero Electoral Propietario	Gallegos Candia Ricardo
Consejero Electoral Suplente	Medina Castaños Iván
Consejero Electoral Propietario	Rivera Aguirre Nieves
Consejero Electoral Suplente	Cruz Mendoza Sofía
Consejero Electoral Propietario	Aispuro Villapudua Juan José
Consejero Electoral Suplente	Mendoza Osuna Reyna Isabel
Consejero Electoral Propietario	Pineda Mejía María Dolores
Consejero Electoral Suplente	Camacho Soberanes María Rosario

Representante PAN Prop.	Favela Meza Florentino
Representante PAN Supl.	Roman Suarez Reginel
Representante Alianza por México Prop.	Ramos Lugo Francisco Javier
Representante Alianza por México Supl.	Camargo Cortez Flavio
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Rodríguez Ramos Juan Francisco
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Loredo Zazueta Alberto Eduardo
Representante Nueva Alianza Prop.	García Sánchez Raúl Ernesto
Representante Nueva Alianza Supl.	Murillo Salas Joaquín
Representante Alternativa Prop.	Requena Yépez Noelia Alejandra
Representante Alternativa Supl.	Juárez Alvarado Octavio Rodolfo

Consejo Distrital 06

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Rivas González Jesús Enrique
Secretario del Consejo	Valdez Mendoza José Luis
Consejero Electoral Propietario	Aguila Ochoa José
Consejero Electoral Suplente	Hernández Olivares Filiberto
Consejero Electoral Propietario	Suzuki Reyna Claudia Yukiko
Consejero Electoral Suplente	Rodríguez Campos Carmen Julieta
Consejero Electoral Propietario	Vega Ayala José Enrique
Consejero Electoral Suplente	Bertrand Morales José Luis
Consejero Electoral Propietario	Saldivar Ríos Mónica
Consejero Electoral Suplente	Escobosa Navarro Antonio
Consejero Electoral Propietario	Grave Prado Sandra Luz
Consejero Electoral Suplente	Ortiz Cuadras María Guadalupe
Consejero Electoral Propietario	Mojica Camarena Nicolás Edgardo
Consejero Electoral Suplente	Becerra Martínez Romana
Representante PAN Prop.	Mejía García Lauro Raúl
Representante PAN Supl.	Rocha García Alejandro
Representante Alianza por México Prop.	Meza Rodríguez Elías Ernesto
Representante Alianza por México Supl.	Mendoza González Rodolfo
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Maciel y Chacón Julio Jorge
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	García Contreras Angel
Representante Nueva Alianza Prop.	Valdez Quiroga Fernando
Representante Nueva Alianza Supl.	Núñez Roman Jesús Mario
Representante Alternativa Prop.	Carvajal Moreno Basilio
Representante Alternativa Supl.	Bobadilla Vázquez Rosario Humberto

Consejo Distrital 07

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	De la O Amarillas Ernesto
Secretario del Consejo	Santana Zazueta Roberto
Consejero Electoral Propietario	Iturrios Corrales Dalvingh
Consejero Electoral Suplente	Bueno Araujo Beatriz Ivonne
Consejero Electoral Propietario	Sandoval Gutiérrez Alejandro
Consejero Electoral Suplente	Meza Neris Marcos Guadalupe
Consejero Electoral Propietario	Gutiérrez Jesús Ramón
Consejero Electoral Suplente	Campos Velarde Samuel
Consejero Electoral Propietario	Manjarrez Morales Juana Alicia
Consejero Electoral Suplente	Mendoza Ibarra Lucinda del Carmen
Consejero Electoral Propietario	Noriega Claudia Lucía
Consejero Electoral Suplente	López Meza Dalia Margarita
Consejero Electoral Propietario	Gómez Reátiga Héctor Martín
Consejero Electoral Suplente	Ojeda Esquerri Ana Isabel

Representante PAN Prop.	Pérez Arroyave Job
Representante PAN Supl.	López Chávez Gusmaro
Representante Alianza por México Prop.	Aragón Márquez José Salvador
Representante Alianza por México Supl.	Germán Nuño Roberto
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Acosta Molina Guillermo
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Ríos Ignacio
Representante Nueva Alianza Prop.	Ceballos Rivera Rosa Elvira
Representante Nueva Alianza Supl.	Rojas Márquez Félix
Representante Alternativa Prop.	Avilés Avilés Karina Janeth
Representante Alternativa Supl.	Sánchez León Esmeralda

Consejo Distrital 08

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Mayorquín López Jesús Antonio
Secretario del Consejo	Burgos Almaral Armando
Consejero Electoral Propietario	Figueroa Cancino José Luis Jorge
Consejero Electoral Suplente	Domínguez Aguilar Dalia Guadalupe
Consejero Electoral Propietario	Rico González Raúl
Consejero Electoral Suplente	Ramírez Osuna Alfredo
Consejero Electoral Propietario	Fajardo Mejía Arturo
Consejero Electoral Suplente	Rocha Peralta Arturo
Consejero Electoral Propietario	Palafox Villalobos Aida
Consejero Electoral Suplente	Morales Suárez Norma Delia
Consejero Electoral Propietario	Martínez Peña Luis Antonio
Consejero Electoral Suplente	Pardo Benítez María Guadalupe
Consejero Electoral Propietario	Návar Návar Francisca
Consejero Electoral Suplente	Michel Acosta Silvia
Representante PAN Prop.	Corrales González Jesús
Representante PAN Supl.	Cárdenas Rodríguez Barnaby M.
Representante Alianza por México Prop.	Avila Barrón José Diego
Representante Alianza por México Supl.	Ibarra Nakamichi César Alfonso
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Ocegueda Rodríguez Jorge L.
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Escalante Armenta Alfonso
Representante Nueva Alianza Prop.	Garate Camarena Angel Fernando
Representante Nueva Alianza Supl.	Alvarez Tornero Karen Denisse
Representante Alternativa Prop.	Juárez Espejel Adolfo
Representante Alternativa Supl.	Mejía Lomas Elías Jonas

Entidad Federativa: Sonora**Consejo Local**

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Llanes Rueda Sergio
Secretario del Consejo	Fonllem Alejo Roberto
Consejero Electoral Propietario	Camberos Castro Mario
Consejero Electoral Suplente	Medina León Eugenio
Consejero Electoral Propietario	Gándara Camou Martín
Consejero Electoral Suplente	Gómez Ortega Luis Enrique
Consejero Electoral Propietario	Gómez del Campo Laborín Jorge
Consejero Electoral Suplente	Genda Quiroz Carlos
Consejero Electoral Propietario	Seldner Lizárraga Olga Lucia
Consejero Electoral Suplente	Santos Navarro Leonor
Consejero Electoral Propietario	Tapia Gámez Germán
Consejero Electoral Suplente	Fernández Díaz González Faustino
Consejero Electoral Propietario	Tapia Gardner Norma Esperanza
Consejero Electoral Suplente	Sánchez García Claudia Dynorah

Representante PAN Prop.	Cabrera Ochoa José Joaquín
Representante PAN Supl.	Armenta Salcido Mauricio
Representante Alianza por México Prop.	Martínez Cantú Víctor Remigio
Representante Alianza por México Supl.	Durán Montaña Manuel De Jesús
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Navarro Contreras Julio César
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Ruiz Cázares María Auxiliadora
Representante Nueva Alianza Prop.	Valenzuela Salcido José Manuel
Representante Nueva Alianza Supl.	Quiroz Gallardo Heidi María
Representante Alternativa Prop.	Durazo Rosas Carlos
Representante Alternativa Supl.	Casanova Hernández Francisco

Consejo Distrital 01

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Borbón Osuna Jesús Antonio
Secretario del Consejo	Gutiérrez Martínez Osbaldo
Consejero Electoral Propietario	Guzman Marcos Antonio
Consejero Electoral Suplente	Sandoval Fonseca Narciso
Consejero Electoral Propietario	Salgado Ames Martín
Consejero Electoral Suplente	Martínez Rivera Alejandro
Consejero Electoral Propietario	Santiago Sandoval Martha Lorena
Consejero Electoral Suplente	Escobedo Velarde Hector
Consejero Electoral Propietario	Luken Rascón Beatriz Eugenia
Consejero Electoral Suplente	Camargo Lizárraga Marco Antonio
Consejero Electoral Propietario	Ríos Granillo Irma
Consejero Electoral Suplente	Olea Galindo Francisco Javier
Consejero Electoral Propietario	Corona Torres María Guadalupe
Consejero Electoral Suplente	Martínez Orozco Rosa
Representante PAN Prop.	Mora Caro Octavio
Representante PAN Supl.	Espino Santana Leonardo Esteban
Representante Alianza por México Prop.	Cid Manriquez Vidal Valente
Representante Alianza por México Supl.	Vásquez Gámez Ignacio
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Carrillo Parra José Arturo
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Caballero Figueroa Dora Alicia
Representante Nueva Alianza Prop.	Diarte Machado Faustino
Representante Nueva Alianza Supl.	Montes Piña Jesús Alonso
Representante Alternativa Prop.	Romero Gallegos Héctor Manuel
Representante Alternativa Supl.	Corral Soto María Dolores

Consejo Distrital 02

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Millán Félix Manuel Alberto
Secretario del Consejo	García Sandoval Fernando
Consejero Electoral Propietario	Aguñiga García Julia Erendira
Consejero Electoral Suplente	Marrufo López Vanlica Cecilia
Consejero Electoral Propietario	Gallego López María Candelaria
Consejero Electoral Suplente	Rivera Claisee María Laura
Consejero Electoral Propietario	Félix Gallego Olga Cecilia
Consejero Electoral Suplente	Arroyo Hernández Irma Graciela
Consejero Electoral Propietario	Preciado Martínez José Luis
Consejero Electoral Suplente	Alvarado Jiménez Marco Polo
Consejero Electoral Propietario	Egurrola Figueroa Francisco Ramón
Consejero Electoral Suplente	Benítez Bastidas Jesús Héctor
Consejero Electoral Propietario	González Rivera Isidro
Consejero Electoral Suplente	Salas Castillo Juan Pedro

Representante PAN Prop.	Delgado Olmos Yolanda
Representante PAN Supl.	Tavarez Valenzuela Jesús Daniel
Representante Alianza por México Prop.	Montaño López Servando Iram
Representante Alianza por México Supl.	Terán Pompa Javier
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Torres Soto Onesimo
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Morales Valenzuela José Luis
Representante Nueva Alianza Prop.	González Rosas José Guadalupe
Representante Nueva Alianza Supl.	Escarrega Villegas Teodoro
Representante Alternativa Prop.	Acuña López Dora Lidia
Representante Alternativa Supl.	Acuña López María del Socorro

Consejo Distrital 03

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Torres Delgado Norma Patricia
Secretario del Consejo	Barreras Lerma Francisco Javier
Consejero Electoral Propietario	Murillo Chisem Jorge Reginaldo
Consejero Electoral Suplente	Fierros Dávila Luis Enrique
Consejero Electoral Propietario	Bayliss Bernal Jesús Guillermo
Consejero Electoral Suplente	Aguirre Ramos José María
Consejero Electoral Propietario	Medina León Eugenio
Consejero Electoral Suplente	Castañeda Pacheco Pedro Alejandro
Consejero Electoral Propietario	Moreno Porchas Lourdes
Consejero Electoral Suplente	Bórquez Guzmán Luz Irene
Consejero Electoral Propietario	Esquer Sánchez Aracely
Consejero Electoral Suplente	Reyes Chávez Ana Teresa
Consejero Electoral Propietario	Hurtado Ocaña María de Lourdes
Consejero Electoral Suplente	González Lomelí María del Carmen
Representante PAN Prop.	Antelo Jiménez Petra
Representante PAN Supl.	Corte Sánchez Luis Alberto
Representante Alianza por México Prop.	Valdez Leyva Luis Ernesto
Representante Alianza por México Supl.	Sánchez Meza Juan Jaime
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Gracia Tánori Selder
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Cocoba Puebla Jesús Martín
Representante Nueva Alianza Prop.	García Núñez Ernesto
Representante Nueva Alianza Supl.	Enríquez Lagunas Cosme
Representante Alternativa Prop.	Armenta Valenzuela Santiago
Representante Alternativa Supl.	Borbón Valenzuela Leonardo

Consejo Distrital 04

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Gómez Cabrera Simón
Secretario del Consejo	Trejo Galaz Víctor Martín
Consejero Electoral Propietario	Zamora Vega Alberto
Consejero Electoral Suplente	Murillo Astiazarán Héctor
Consejero Electoral Propietario	Serna Espinoza Jesús
Consejero Electoral Suplente	Díaz Rodríguez José Francisco Javier
Consejero Electoral Propietario	Valenzuela Ramírez María Guadalupe
Consejero Electoral Suplente	Domínguez Osuna Beatriz Elena
Consejero Electoral Propietario	Arámburo Lizárraga José Alberto
Consejero Electoral Suplente	Ramírez Azcona Carlos
Consejero Electoral Propietario	Arcadia Lares Javier
Consejero Electoral Suplente	Padilla Flores Jorge Luis
Consejero Electoral Propietario	Saldivar Miranda Rosario Guadalupe
Consejero Electoral Suplente	Loera Moreno Loreto Irene

Representante PAN Prop.	Sagrestano Vargas Angel Dante
Representante PAN Supl.	Albin Cubillas Alberto
Representante Alianza por México Prop.	Ibarra Salgado Manuel Gil
Representante Alianza por México Supl.	Gómez Cárdenas Roberto
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Aguilar Castillo Heriberto Marcelo
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Flores Bareño Oliver
Representante Nueva Alianza Prop.	Carvajal Acosta Marcelino
Representante Nueva Alianza Supl.	Esquer Corral María Eva
Representante Alternativa Prop.	Rivas García Eloisa Onaney
Representante Alternativa Supl.	Fierro Gutiérrez Alejandro Martín

Consejo Distrital 05

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Valenzuela Portillo Sigifredo José
Secretario del Consejo	Félix López Rosa Mireya
Consejero Electoral Propietario	Santos Navarro Leonor
Consejero Electoral Suplente	Valenzuela Mendoza Rafael Enrique
Consejero Electoral Propietario	Sanora Sotelo Magda
Consejero Electoral Suplente	Angulo López Luz De Lourdes
Consejero Electoral Propietario	Caballero Gutiérrez Octavio Alonso
Consejero Electoral Suplente	Zaragoza Sicre Sergio Jesús
Consejero Electoral Propietario	Romero Meneses Jorge Guadalupe
Consejero Electoral Suplente	Chavez Peñuñuri Fermín
Consejero Electoral Propietario	Moreno Escobar Alberto
Consejero Electoral Suplente	Gaxiola Cos Enrique
Consejero Electoral Propietario	Félix Noriega José Manuel
Consejero Electoral Suplente	Morales Romandía Luis Francisco De Paula
Representante PAN Prop.	Martínez Salinovich Mario Jeronimo
Representante PAN Supl.	Figuerola Velarde Rosario
Representante Alianza por México Prop.	Sánchez López Héctor Manuel
Representante Alianza por México Supl.	Bonillas Fimbres José Ricardo
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Valenzuela Buitimea Efraín
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Gutiérrez Valdez Marcela
Representante Nueva Alianza Prop.	Duarte Acosta Anselmo Rafael
Representante Nueva Alianza Supl.	López Palomares Eva Graciela
Representante Alternativa Prop.	Zepeda Luna Raúl Guadalupe
Representante Alternativa Supl.	no acreditó

Consejo Distrital 06

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Ramos Martínez Oscar Eduardo
Secretario del Consejo	García Velasco Salvador
Consejero Electoral Propietario	Ramírez Buentello María Guadalupe Leticia
Consejero Electoral Suplente	Vizcarra Rivas José Daniel
Consejero Electoral Propietario	Miloslavich Montes Cecilia Teresa
Consejero Electoral Suplente	Enciso Kuraica Irma Beatriz
Consejero Electoral Propietario	Gómez Ortega Luis Enrique
Consejero Electoral Suplente	Ojeda Bastida Javier
Consejero Electoral Propietario	Navarro Fragosó Lilia Beatriz
Consejero Electoral Suplente	Mondragón Murrieta Jaime Enrique
Consejero Electoral Propietario	Riesgo Vásquez Plutarco
Consejero Electoral Suplente	Reyna Macías Manuel de Jesús
Consejero Electoral Propietario	Rodríguez Ortíz Carlos Humberto
Consejero Electoral Suplente	Delgado López José Luis

Representante PAN Prop.	González Moreno Héctor Manuel
Representante PAN Supl.	Villareal Ramos Ignacio
Representante Alianza por México Prop.	Coronado Aguilar Alonso
Representante Alianza por México Supl.	Famania Canobbio Francisco
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Chavez Becerra Pedro
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Amavizca Pablos José Luis
Representante Nueva Alianza Prop.	Zamora Castro Héctor Efrén
Representante Nueva Alianza Supl.	Cordova Ruiz Luis Angel
Representante Alternativa Prop.	Mendivil Valenzuela Julio Alberto
Representante Alternativa Supl.	Gallegos Mendivil Gilberto Enrique

Consejo Distrital 07

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Covarrubias Hernández José Gpe.
Secretario del Consejo	Granados Ortiz José Samuel
Consejero Electoral Propietario	Schraidt Preciado Omar Constantino
Consejero Electoral Suplente	Soltero Cabrera Heroldo
Consejero Electoral Propietario	Miranda García Jesús Pedro
Consejero Electoral Suplente	Félix Sanz Miguel Enrique
Consejero Electoral Propietario	Rodríguez Varela Francisco
Consejero Electoral Suplente	Burgoin Verdugo José Trinidad
Consejero Electoral Propietario	Beltri Coria María Cristina
Consejero Electoral Suplente	Lagarda Navarro Liliana del Carmen
Consejero Electoral Propietario	Valenzuela López Blanca Elvira
Consejero Electoral Suplente	Félix Armenta Luz María
Consejero Electoral Propietario	López Leyva Hugo
Consejero Electoral Suplente	Rosas Castro José César
Representante PAN Prop.	Escalante Torres Juan Manuel
Representante PAN Supl.	Verdugo Guerrero Manuel Rolando
Representante Alianza por México Prop.	Quintero Castañeda Rafael Netzahualcoyotl
Representante Alianza por México Supl.	Jiménez Victorica Ildelfonso
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Robles Reyes Jorge Alberto
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Zazueta Parra Juan de Dios
Representante Nueva Alianza Prop.	Pineda Morales José Roberto
Representante Nueva Alianza Supl.	Ochoa Hoyos Teresita de Jesús
Representante Alternativa Prop.	Valle Pacheco Gilda Guadalupe
Representante Alternativa Supl.	Rascón Pacheco Berta Alicia

Entidad Federativa: Tabasco**Consejo Local**

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Rodríguez Morales Carlos Manuel
Secretario del Consejo	Patiño Arroyo Miguel Angel
Consejero Electoral Propietario	Angulo Pineda Gabriel
Consejero Electoral Suplente	Jaquez Baeza Héctor Arturo
Consejero Electoral Propietario	Bustamante Rabelo José
Consejero Electoral Suplente	Fernández Torrano Manuel
Consejero Electoral Propietario	Castillo Santiago Aída
Consejero Electoral Suplente	Arcos de Hara Jorge Luis
Consejero Electoral Propietario	Guzmán López Karla Ivonne
Consejero Electoral Suplente	Vázquez Nuding Claudia
Consejero Electoral Propietario	Martínez Méndez Maribel
Consejero Electoral Suplente	Hernández Sánchez Julita Elemi
Consejero Electoral Propietario	Reyes Espinosa Nurith Angélica Guadalupe
Consejero Electoral Suplente	De la Peña Marshall Ricardo

Representante PAN Prop.	García García Filiberto
Representante PAN Supl.	Hidalgo Cáceres Pedro Gabriel
Representante Alianza por México Prop.	Chew Cedeño Domingo
Representante Alianza por México Supl.	Pulido de la Fuente Carlos
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Arias Arias Renato
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Herrera Antonio Félix Roel
Representante Nueva Alianza Prop.	Rodríguez Franco Eduardo
Representante Nueva Alianza Supl.	Pensado Beer Karín Ivette
Representante Alternativa Prop.	Becerra Guzmán Ramón
Representante Alternativa Supl.	Sánchez Alvarez Esteban

Consejo Distrital 01

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Gallegos Gallegos Jorge
Secretario del Consejo	Barragán Yáñez Víctor Manuel
Consejero Electoral Propietario	Naranjo González Clara Magnolia
Consejero Electoral Suplente	Juárez Ortíz Gabriela
Consejero Electoral Propietario	Acosta González Sergio Jesús
Consejero Electoral Suplente	Oramas Campos Daisy Mariana
Consejero Electoral Propietario	Ocaña Galvez Guillermo Antonio
Consejero Electoral Suplente	Paniagua Quiroga José Luis
Consejero Electoral Propietario	García García Adolfinia
Consejero Electoral Suplente	Pérez Becerra Luly Elisa
Consejero Electoral Propietario	Hernández Priego Yrma del Pilar
Consejero Electoral Suplente	Jiménez Cabrera Dominga
Consejero Electoral Propietario	Palacio Martínez Ariel
Consejero Electoral Suplente	Reyes de la Cruz Rosa Margarita
Representante PAN Prop.	Aguilar Reyes Silvio
Representante PAN Supl.	Pérez Narvaez Javier Enrique
Representante Alianza por México Prop.	González Chable Cristobal
Representante Alianza por México Supl.	Narvaez Benitez Benito
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	López Cruz Javier
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Argaez Cabrales Gilberto
Representante Nueva Alianza Prop.	Arias Jiménez Gregorio
Representante Nueva Alianza Supl.	Montejo Evan María Esther
Representante Alternativa Prop.	López Luna Francisco
Representante Alternativa Supl.	Alvarez Cruz José del Carmen

Consejo Distrital 02

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Pérez García Enrique
Secretario del Consejo	Domínguez López Aquilino
Consejero Electoral Propietario	Peralta Gamas Marcelino
Consejero Electoral Suplente	Araujo Herrera Roberto Gabriel
Consejero Electoral Propietario	Hernández Lazo José Luis
Consejero Electoral Suplente	Hernández Ramos Carlos Alberto
Consejero Electoral Propietario	Avila Pino María del Pilar
Consejero Electoral Suplente	Méndez Pérez Janet
Consejero Electoral Propietario	Ramos Méndozza José
Consejero Electoral Suplente	Crivelly Castillo Miguel Angel
Consejero Electoral Propietario	Santos Barco Martha Irene
Consejero Electoral Suplente	González Valenzuela Gema Lourdes
Consejero Electoral Propietario	Cruz Pablo Leticia
Consejero Electoral Suplente	Peña Vidal Adriana

Representante PAN Prop.	Soberano Miranda Marcos Antonio
Representante PAN Supl.	Guzmán Santiago Ofelia
Representante Alianza por México Prop.	Garduza Sarabia Javier
Representante Alianza por México Supl.	Pérez Hernández Manuel Enrique
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Brindis González Rubén
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Soriano Jiménez Esteban
Representante Nueva Alianza Prop.	Muñoz García Sebastián
Representante Nueva Alianza Supl.	Sánchez Rodríguez Miguel
Representante Alternativa Prop.	Altamirano González Yolanda
Representante Alternativa Supl.	Calderón González Hernán

Consejo Distrital 03

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Castellanos Muñoa Tomás Alfonso
Secretario del Consejo	Díaz Méndez Armando Rodrigo
Consejero Electoral Propietario	Aguilar Zapata Jorge Luis
Consejero Electoral Suplente	García Díaz Tomás
Consejero Electoral Propietario	Lutzow Lezama Alejandra
Consejero Electoral Suplente	Flores Contreras Innette Victoria
Consejero Electoral Propietario	García de la Cruz Martín Enrique
Consejero Electoral Suplente	Pérez Hernández Ismael
Consejero Electoral Propietario	Cabralés León María Guadalupe
Consejero Electoral Suplente	Ventura Oramas Víctor Manuel
Consejero Electoral Propietario	Rodríguez de la Fuente Delia
Consejero Electoral Suplente	Flores Hernández Reyna Margarita
Consejero Electoral Propietario	Orantes López Javier Alejandro
Consejero Electoral Suplente	García Gutiérrez Braulio
Representante PAN Prop.	Escalante Lutzow Higinio
Representante PAN Supl.	Ramírez Salazar Lenin
Representante Alianza por México Prop.	Vázquez Romero Juan José
Representante Alianza por México Supl.	Ovando Flores Manuel
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Méndez Hernández Benito
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Méndez Denis Adriana Patricia
Representante Nueva Alianza Prop.	Rodríguez Falconí Pedro
Representante Nueva Alianza Supl.	Leyva Hernández Patricia
Representante Alternativa Prop.	Castillo Ramos Nicomedes
Representante Alternativa Supl.	Pérez García Ana María

Consejo Distrital 04

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Guzmán García José Oscar
Secretario del Consejo	Félix López Roberto
Consejero Electoral Propietario	Calcano Argüelles Gloria del Rosario
Consejero Electoral Suplente	Martínez Morales Arturo
Consejero Electoral Propietario	Cárdenas Baeza Francisco
Consejero Electoral Suplente	Sahagún Contreras Carlos Mario
Consejero Electoral Propietario	Olán Sánchez María Dolores
Consejero Electoral Suplente	Gil Castillo José Alfredo
Consejero Electoral Propietario	Martín Bendimez Eduardo Benito
Consejero Electoral Suplente	Velez Baños Alejandro
Consejero Electoral Propietario	De los Santos Hernández Saúl
Consejero Electoral Suplente	Sánchez Izquierdo Maribel
Consejero Electoral Propietario	De la Cruz De la Cruz José María
Consejero Electoral Suplente	Tovilla Silias Carlos Apolo

Representante PAN Prop.	Martínez García Angel Gabriel
Representante PAN Supl.	Cruz Reyes Ricardo
Representante Alianza por México Prop.	Gómez Tadeo Mauricio
Representante Alianza por México Supl.	Reyes Ramos Carlos Miguel
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Morales Madrigal Darinel
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Ponce Sánchez Raúl
Representante Nueva Alianza Prop.	Villaverde Acevedo Jaqueline
Representante Nueva Alianza Supl.	Zentella Pastor José Luis
Representante Alternativa Prop.	Sánchez Ovando Jesús
Representante Alternativa Supl.	Gallegos León Alejandro

Consejo Distrital 05

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Jurado Morales José Efraín
Secretario del Consejo	Maldonado Acosta Jorge Noé
Consejero Electoral Propietario	Castellanos Cortés Humberto
Consejero Electoral Suplente	Araujo de los Santos Omar
Consejero Electoral Propietario	García León Javier Euclides
Consejero Electoral Suplente	Sánchez Osorio Elio Cecilio
Consejero Electoral Propietario	Jaquez Baeza Hector Arturo
Consejero Electoral Suplente	Hernández Alejandro Misael
Consejero Electoral Propietario	Javier Aquino Inés
Consejero Electoral Suplente	García Hernández Rina
Consejero Electoral Propietario	Rocher López Roelma
Consejero Electoral Suplente	Rodríguez Almeida Yuliana del Carmen
Consejero Electoral Propietario	Magaña Pérez Luz del Alba
Consejero Electoral Suplente	Ascencio Madrigal Roberto Carlos
Representante PAN Prop.	Utrilla García Juan Miguel
Representante PAN Supl.	Domínguez Angulo Reyna María
Representante Alianza por México Prop.	Alonso Domínguez Norberto
Representante Alianza por México Supl.	Oyosa Ortíz Franklin
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Santos Hernández Lucio
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Valenzuela Domingo
Representante Nueva Alianza Prop.	Arias Jiménez Gregorio
Representante Nueva Alianza Supl.	Alejandro Hernández Fredy
Representante Alternativa Prop.	Palma de la Cruz Eddy
Representante Alternativa Supl.	Chablé Hernández Dora María

Consejo Distrital 06

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Ruíz Esquivel Martín Osmar
Secretario del Consejo	Pantoja Pantoja Irma
Consejero Electoral Propietario	Avila Martínez Guadalupe Concepción Patricia
Consejero Electoral Suplente	Guillermo Pérez Verónica
Consejero Electoral Propietario	Navarro Cárdenas Rigoberto
Consejero Electoral Suplente	López Hernández José Alfredo
Consejero Electoral Propietario	Islas Hernández Hilda Enriqueta
Consejero Electoral Suplente	Ramón Rabelo Janeth del Carmen
Consejero Electoral Propietario	Cerda Tirado Mauricio
Consejero Electoral Suplente	Calcaneo Casanova Gilberto
Consejero Electoral Propietario	Marín Villegas Erasmo
Consejero Electoral Suplente	García Vargas Javier
Consejero Electoral Propietario	Menchaca Burgos Roberto
Consejero Electoral Suplente	García Camacho Pablo

Representante PAN Prop.	Carrera León Leticia
Representante PAN Supl.	Berdón Pérez Carlos Alberto
Representante Alianza por México Prop.	Sepúlveda del Valle José Manuel
Representante Alianza por México Supl.	Zapien Castañeda Anahí
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Pérez Velázquez Manglio Obed
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Candelario Balcazar José
Representante Nueva Alianza Prop.	Priego Oropeza Ingrid Elena
Representante Nueva Alianza Supl.	Pliego López Lino Arnulfo
Representante Alternativa Prop.	Martínez Ovando Patricia del Carmen
Representante Alternativa Supl.	Martínez López Wilfrido

Entidad Federativa: Tamaulipas**Consejo Local**

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Ortíz González Jaime Arturo
Secretario del Consejo	Marroquín Vargas Antonio
Consejero Electoral Propietario	García Alanís Javier
Consejero Electoral Suplente	Quintero Salinas Mario Alberto
Consejero Electoral Propietario	González y González Raúl
Consejero Electoral Suplente	Juárez Maldonado Alfredo
Consejero Electoral Propietario	Hoz Zavala María Elía Esther
Consejero Electoral Suplente	Salinas Treviño Rosalinda
Consejero Electoral Propietario	Linares Cruz Nohemí Guadalupe
Consejero Electoral Suplente	Patiño Loya Maricela
Consejero Electoral Propietario	Nava Rodríguez María Angélica
Consejero Electoral Suplente	Castro Cantú Oscar
Consejero Electoral Propietario	Pérez Peña César José
Consejero Electoral Suplente	Ramos Aguirre Francisco Javier
Representante PAN Prop.	Granados Ramírez Pedro Antonio
Representante PAN Supl.	Saucedo Cantú Romana
Representante Alianza por México Prop.	Villegas Gamundi Héctor Neftali
Representante Alianza por México Supl.	Córdoba González Edgar
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Charles Lumbreras Armando
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Castrejon Brito Alejandro
Representante Nueva Alianza Prop.	Barrientos Vázquez Guillermo
Representante Nueva Alianza Supl.	Escamilla Betancourt José Andrés
Representante Alternativa Prop.	González Hernández Jesús
Representante Alternativa Supl.	Del Angel Gallardo Roberto

Consejo Distrital 01

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Moncada Fuentes Manuel
Secretario del Consejo	Domínguez Álvarez Jesús Guillermo
Consejero Electoral Propietario	Acosta Núñez José Enrique
Consejero Electoral Suplente	Bañuelos Alamillo Amada Alicia
Consejero Electoral Propietario	Aguilar Cerda Bernardino
Consejero Electoral Suplente	Inzunza Castro Lourdes
Consejero Electoral Propietario	Ceballos Ramírez Manuel
Consejero Electoral Suplente	Silva Pulido Judith
Consejero Electoral Propietario	Garza Valles Silvia Rosalía
Consejero Electoral Suplente	Flores Vázquez Edelmiro Juan de Dios
Consejero Electoral Propietario	González García Clementina
Consejero Electoral Suplente	Negrete Arroyos David
Consejero Electoral Propietario	Hernández Roux Rosalba
Consejero Electoral Suplente	Ponce Díaz Andrés
Representante PAN Prop.	Félix Larrazolo Fernando Cesar
Representante PAN Supl.	Ortega De los Santos Francisco
Representante Alianza por México Prop.	Benavides Martínez Jorge Luis
Representante Alianza por México Supl.	Muñoz Montoya Abraham
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Orozco Domínguez Rafael
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Pizaña Vázquez Pedro
Representante Nueva Alianza Prop.	Delgado Almaguer Bruno
Representante Nueva Alianza Supl.	Sáenz Barrera Silverio
Representante Alternativa Prop.	Martell Alvarado Víctor Manuel
Representante Alternativa Supl.	Sierra Medina Fidel

Consejo Distrital 02

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Ochoa Cepeda Federico
Secretario del Consejo	Paras Fuentes Rodolfo
Consejero Electoral Propietario	Blanco Molina Roberto Ulises
Consejero Electoral Suplente	Echeverría De León Pamela
Consejero Electoral Propietario	De la Rosa López Luis Eduardo
Consejero Electoral Suplente	González Villicaña Norma Gloria
Consejero Electoral Propietario	De León Peña Alicia
Consejero Electoral Suplente	Galván Galván Fermín
Consejero Electoral Propietario	García Bocanegra Nora Isabel
Consejero Electoral Suplente	Olmedo González Fernando
Consejero Electoral Propietario	Guzmán Cavazos Jesús María
Consejero Electoral Suplente	Reyes Esparza Carlos Miguel
Consejero Electoral Propietario	Ramírez Díaz Marcela
Consejero Electoral Suplente	Huerta Pérez Sonia Lucero
Representante PAN Prop.	Pérez Arizpe Bonifacio
Representante PAN Supl.	Botello Domínguez Ivan
Representante Alianza por México Prop.	Caballero Galván Antonio
Representante Alianza por México Supl.	Calva Bueno Flor Edith
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Escobar Figueroa Ignacio
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Luengo Castro Oscar
Representante Nueva Alianza Prop.	López Muñoz Agustín Jaime
Representante Nueva Alianza Supl.	Hernández Avalos Jaime Enrique
Representante Alternativa Prop.	Zárate Macías Nelson
Representante Alternativa Supl.	Torres García José Luis

Consejo Distrital 03

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Martínez Cerda Jesús
Secretario del Consejo	Ramírez Abel
Consejero Electoral Propietario	Longoria Gómez Mario Alberto
Consejero Electoral Suplente	Bañuelos Gallardo Aleyda
Consejero Electoral Propietario	Pinal Padilla Juan Manuel
Consejero Electoral Suplente	Cervantes Ríos Noemí
Consejero Electoral Propietario	Rivera Maldonado Jesús Martín
Consejero Electoral Suplente	Gómez Gutiérrez María Teresa
Consejero Electoral Propietario	Benavides Cruz Yolanda
Consejero Electoral Suplente	Aldape Ballesteros Miguel
Consejero Electoral Propietario	Fernández Alanis Lorena
Consejero Electoral Suplente	Díaz Villa Miguel Angel
Consejero Electoral Propietario	Oropeza Suárez Sonia Yadira
Consejero Electoral Suplente	García Hernández Miguel Angel
Representante PAN Prop.	Rodríguez Najera Luis Alejandro
Representante PAN Supl.	Rosas Cano Vicente Alberto
Representante Alianza por México Prop.	Huerta Mendoza Hugo
Representante Alianza por México Supl.	Compean Santiago Mario Alberto
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	García Báez José María
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Lozano Vargas Benito
Representante Nueva Alianza Prop.	Ríos Parras Silvino
Representante Nueva Alianza Supl.	Ruiz Yolanda
Representante Alternativa Prop.	Vera Billela Roberto
Representante Alternativa Supl.	Cereso Pineda Hugo

Consejo Distrital 04

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Castro Ramírez Olga Alicia
Secretario del Consejo	Flores Vela Ernesto Porfirio
Consejero Electoral Propietario	Fabela Sánchez David Jaime
Consejero Electoral Suplente	Angulo Galván Edith Mercedes
Consejero Electoral Propietario	Lara González Mariano Manuel
Consejero Electoral Suplente	De la O Alonso Gloria Margarita
Consejero Electoral Propietario	Leal García Rubén
Consejero Electoral Suplente	Escamilla Cisneros Armandina
Consejero Electoral Propietario	López López José Aliber
Consejero Electoral Suplente	Herrera Alaniz Isabel Cristina
Consejero Electoral Propietario	Mena Rivera Liliana
Consejero Electoral Suplente	Ruiz Negrete J. Cruz
Consejero Electoral Propietario	Santillana Castro Abigail
Consejero Electoral Suplente	Salgado Rojas Jesús Jorge
Representante PAN Prop.	González Tejeda Raúl
Representante PAN Supl.	Reyes Urbina Rubén
Representante Alianza por México Prop.	Encinia Marín Efraín
Representante Alianza por México Supl.	Aguilar Jiménez Alberto
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Cervantes Guerrero Ausencio
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Flores Serna María Antonieta Rebeca
Representante Nueva Alianza Prop.	Guevara Mireles Leopoldo Epifanio
Representante Nueva Alianza Supl.	Menchaca García Juan Enrique
Representante Alternativa Prop.	García Trejo Dalia Virginia
Representante Alternativa Supl.	Loredo Rangel Sonia Guadalupe

Consejo Distrital 05

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Vázquez Bello Leonardo
Secretario del Consejo	Torres Zúñiga Cesar
Consejero Electoral Propietario	Alanís Porras Felipe de Jesús
Consejero Electoral Suplente	Alvarez Garza Maria Concepción
Consejero Electoral Propietario	Flores Leal Sergio Alberto
Consejero Electoral Suplente	Guajardo Medina Celestina
Consejero Electoral Propietario	Martínez Hernández Miguel Angel
Consejero Electoral Suplente	Martínez Linares Ethel Ariasna
Consejero Electoral Propietario	Vogel González Carlos Francisco
Consejero Electoral Suplente	Camargo Sánchez Teresa de Jesús
Consejero Electoral Propietario	Alvarez Moncada Juana de Jesús
Consejero Electoral Suplente	Muela Morales Vicente
Consejero Electoral Propietario	Rodríguez Haeberli Anabelle
Consejero Electoral Suplente	Salazar Mercado Antonio Carlos
Representante PAN Prop.	Monreal Briseño Rodrigo
Representante PAN Supl.	Castillo Bocanegra Enrique
Representante Alianza por México Prop.	Posadas González Ricardo
Representante Alianza por México Supl.	Núñez Ríos Luis Alberto
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Leal Doria José Antonio
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Doria Ramírez Miguel Angel
Representante Nueva Alianza Prop.	Navarro Ramírez Francisco
Representante Nueva Alianza Supl.	Ceballos Báez Edith
Representante Alternativa Prop.	Rojas Reyna Alberto
Representante Alternativa Supl.	Cruz López Julio César

Consejo Distrital 06

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Urrutia Reynoso Fermín
Secretario del Consejo	González Alaniz Arturo
Consejero Electoral Propietario	Aguirre García Héctor
Consejero Electoral Suplente	Barrera González Yolanda
Consejero Electoral Propietario	Arzola Domínguez Mario Humberto
Consejero Electoral Suplente	Castro Vélez Lucinda del Carmen
Consejero Electoral Propietario	Fong Su Gaspar
Consejero Electoral Suplente	Rodríguez Sandoval Altagracia
Consejero Electoral Propietario	Carrizalez González Romualda
Consejero Electoral Suplente	Hernández Martínez José Refugio
Consejero Electoral Propietario	Gámez Guerra Mirna Adalia
Consejero Electoral Suplente	Rodríguez Vela Bernardo
Consejero Electoral Propietario	Guerrero Martínez Magda Laura
Consejero Electoral Suplente	Ugalde Guillén Roberto
Representante PAN Prop.	De la Cruz Ramírez José de Jesús
Representante PAN Supl.	Sánchez Vázquez José Eufemio
Representante Alianza por México Prop.	Guerrero Gómez Prudencio
Representante Alianza por México Supl.	Morales Arias José Eduardo
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Perales Galván Eleuterio
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Del Carmen Cedillo Diana Concepción
Representante Nueva Alianza Prop.	Aguilar Monita Carlos Alejo
Representante Nueva Alianza Supl.	Deleija Carbajal Rosa Elia
Representante Alternativa Prop.	Núñez Rojas Gerardo
Representante Alternativa Supl.	Meza González Juanita

Consejo Distrital 07

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Orellana González Gerardo Arturo
Secretario del Consejo	Wilches y Medellín Rafael Angel
Consejero Electoral Propietario	Gutiérrez Gómez Porfirio
Consejero Electoral Suplente	González Ramiro María Esther
Consejero Electoral Propietario	Lara González Abel
Consejero Electoral Suplente	Hernández Velázquez Maria Eugenia
Consejero Electoral Propietario	Rossette García Javier
Consejero Electoral Suplente	Wong Guerrero Hada Isela
Consejero Electoral Propietario	Andalco Aguilar María Concepción
Consejero Electoral Suplente	Coll Castro Joaquín Antonio
Consejero Electoral Propietario	Dorado Guerrero María Isabel
Consejero Electoral Suplente	Cuevas Hernández Roberto
Consejero Electoral Propietario	Torres Ollervides María Beatriz
Consejero Electoral Suplente	Martínez Torres Miguel
Representante PAN Prop.	Moctezuma Simón Marco Antonio
Representante PAN Supl.	Valdez Silva René
Representante Alianza por México Prop.	Prieto Domínguez Magdiel
Representante Alianza por México Supl.	López Arias Lexo
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Yáñez Reyes José Enrique
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Saade Atille Manuel Amado
Representante Nueva Alianza Prop.	Reséndiz Jiménez Nicolás
Representante Nueva Alianza Supl.	Avalos Hernández Olga Alicia
Representante Alternativa Prop.	Del Angel Sosa Alfredo
Representante Alternativa Supl.	Ortiz Rodríguez Omar José

Consejo Distrital 08

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Alvarado Vázquez Yolando Salvador
Secretario del Consejo	Chávez García Miguel Angel
Consejero Electoral Propietario	Cruz Gómez Javier
Consejero Electoral Suplente	Del Angel Armengol Luz Elizabeth
Consejero Electoral Propietario	Gómez Alvarez Arturo
Consejero Electoral Suplente	Moreno Murillo Myrna Estela
Consejero Electoral Propietario	González Ramiro Eduardo
Consejero Electoral Suplente	Proa Morales Rebeca
Consejero Electoral Propietario	Navarro Quintana Ma. de la Luz
Consejero Electoral Suplente	Pazos Dávila Raúl Héctor
Consejero Electoral Propietario	Nieto Mar Maria Raquel
Consejero Electoral Suplente	Suárez Fernández Javier Fernando
Consejero Electoral Propietario	Ridaura Sanz Ma. Isabel
Consejero Electoral Suplente	Vázquez Diosdado Rene
Representante PAN Prop.	Vázquez Zavala Ana Socorro del Sagrario
Representante PAN Supl.	González Maza César Manuel
Representante Alianza por México Prop.	Hernández Guzmán Zulema Aidé
Representante Alianza por México Supl.	Jiménez Velazco Pedro Mario
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	De Lira Zurrucanday Benjamín
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Castellanos Castelán Martín
Representante Nueva Alianza Prop.	Bárceñas Sánchez Eduardo
Representante Nueva Alianza Supl.	Alfaro Maldonado Angélica Maria
Representante Alternativa Prop.	Maldonado Rodríguez José Mario
Representante Alternativa Supl.	Puga Almazán Adelaido

Entidad Federativa: Tlaxcala**Consejo Local**

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Rodríguez del Castillo Marcos
Secretario del Consejo	Crisanto Campos Juan Manuel
Consejero Electoral Propietario	Carro Aguirre Miguel Angel
Consejero Electoral Suplente	Molina Iturbide Ricardo
Consejero Electoral Propietario	Guerrero Láscarez Waldo
Consejero Electoral Suplente	González Guerrero Gustavo Alberto
Consejero Electoral Propietario	Hernández Hernández Daniel
Consejero Electoral Suplente	Escobar Hernández David
Consejero Electoral Propietario	Marroquín Stevenson Miriam Laura
Consejero Electoral Suplente	Piedras Martínez Elizabeth
Consejero Electoral Propietario	Rojas Hernández María Sandra
Consejero Electoral Suplente	Pérez Morales Nelly
Consejero Electoral Propietario	Téllez Montes María Valentina
Consejero Electoral Suplente	Cruz Flores Graciela
Representante PAN Prop.	Corona Loaiza Gonzalo
Representante PAN Supl.	Saldaña Baéz Yoni
Representante Alianza por México Prop.	Cervantes Zepeda Tito
Representante Alianza por México Supl.	Tenorio Andujar Francisco Javier
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Santacruz Santacruz Gisela
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Lugo Lozano Madaí Elizabeth
Representante Nueva Alianza Prop.	Tlapale Islas Tomás
Representante Nueva Alianza Supl.	Hernández Guarneros Diana
Representante Alternativa Prop.	Hernández Temores Josefina
Representante Alternativa Supl.	Tapia Villafana Jesús Alejandro

Consejo Distrital 01

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Flores Luna Edmundo Plutarco
Secretario del Consejo	Romero Rojas Carlos
Consejero Electoral Propietario	Díaz García Ma. Julisa
Consejero Electoral Suplente	Avila González Emmanuel
Consejero Electoral Propietario	Hernández Hernández Gilberto
Consejero Electoral Suplente	Sánchez Chamorro Ma. Patricia
Consejero Electoral Propietario	Nava Pérez Erick
Consejero Electoral Suplente	Montiel Corona Víctor Alfredo
Consejero Electoral Propietario	Palestina Moreno Olga Carmen
Consejero Electoral Suplente	Tecuapacho Juárez Miriant
Consejero Electoral Propietario	Salazar De Gante Edith
Consejero Electoral Suplente	Cote Ochoa José Netzahualcoyotl
Consejero Electoral Propietario	Villa Andrade Miguel
Consejero Electoral Suplente	Ahuactzin Ahuactzin Enrique
Representante PAN Prop.	Saldaña Hernández Víctor Manuel
Representante PAN Supl.	Jordan Montiel Oscar Felipe
Representante Alianza por México Prop.	Sánchez Romero Ricardo Noé
Representante Alianza por México Supl.	López Meneses Concepción
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Hernández Hernández Lucía
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	López Vázquez Víctor Manuel
Representante Nueva Alianza Prop.	Morales Cervantes Abiel
Representante Nueva Alianza Supl.	Flores García Saudiel
Representante Alternativa Prop.	Hernández Ocote Alejandro Jesús
Representante Alternativa Supl.	Ocote Escribano Josefina

Consejo Distrital 02

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Lara Cano César
Secretario del Consejo	Pérez Pérez Jerónimo
Consejero Electoral Propietario	Conde Méndez Javier
Consejero Electoral Suplente	Hernández Sánchez Alan
Consejero Electoral Propietario	Flores Huerta Estela
Consejero Electoral Suplente	Medellín Márquez Miriam
Consejero Electoral Propietario	González Guerrero Gustavo Alberto
Consejero Electoral Suplente	Jiménez Estrada Daniel Antonio
Consejero Electoral Propietario	Hernández González Itzel
Consejero Electoral Suplente	Mendieta Mendieta Edith
Consejero Electoral Propietario	Piedras Martínez Elizabeth
Consejero Electoral Suplente	Sánchez Cervantes Ricardo
Consejero Electoral Propietario	Sánchez Briones Norberto
Consejero Electoral Suplente	Espinosa Cruz Sara
Representante PAN Prop.	Pimentel Jiménez Arturo
Representante PAN Supl.	Temoltzi Carreto Juan Ignacio
Representante Alianza por México Prop.	Nava Xochitiotzi Miguel
Representante Alianza por México Supl.	Vázquez Hernández Maximiliano
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Lara Lara Nelly
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Cote Cuatpotzo Vicente
Representante Nueva Alianza Prop.	Valencia Orea María del Carmen Eliza
Representante Nueva Alianza Supl.	Valencia Orea María Guadalupe
Representante Alternativa Prop.	Yescas Muñoz Hortensia
Representante Alternativa Supl.	Morales Yescas Hortensia

Consejo Distrital 03

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Jaume Torres Alberto
Secretario del Consejo	Reyes Cordero Bellarmino
Consejero Electoral Propietario	Alejo Aguilar Blanca Irma
Consejero Electoral Suplente	Sánchez Apango Lorena
Consejero Electoral Propietario	Garduño Ruíz Mirna Eugenia
Consejero Electoral Suplente	Delgado Delgado Abner
Consejero Electoral Propietario	Hernández Meneses Heber Isaac
Consejero Electoral Suplente	Elías Pintor Eloisa
Consejero Electoral Propietario	Castañeda Araujo Pablo
Consejero Electoral Suplente	Escamilla Benítez José
Consejero Electoral Propietario	Pérez Saucedo María Irina
Consejero Electoral Suplente	Flores Pérez María Félix
Consejero Electoral Propietario	Pérez Fragoso José Guillermo Espiridión
Consejero Electoral Suplente	Linares Méndez Neil
Representante PAN Prop.	Hernández Suárez Noé
Representante PAN Supl.	Peñaflor Carreto Hugo
Representante Alianza por México Prop.	Sánchez García Macario
Representante Alianza por México Supl.	Salazar Grande Giovanni
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Martínez Morales Catalina
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Pérez Ramírez Juan
Representante Nueva Alianza Prop.	Corona Pérez J. Carmen
Representante Nueva Alianza Supl.	Vargas García José Elías
Representante Alternativa Prop.	Romero Acosta Rafael
Representante Alternativa Supl.	Morales Juárez Octavio

Entidad Federativa: Veracruz**Consejo Local**

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Flores Lomán Carlos Fabián
Secretario del Consejo	García Ruíz Juan Gabriel
Consejero Electoral Propietario	Martínez de Escobar María Laura Berrueco
Consejero Electoral Suplente	González Bulnes Gabriel Martín
Consejero Electoral Propietario	Domínguez Escobedo Yaotzin
Consejero Electoral Suplente	Vásquez Montano Miguel Angel
Consejero Electoral Propietario	Ulloa Cuellar Ana Lilia
Consejero Electoral Suplente	Márquez Murrieta Arturo
Consejero Electoral Propietario	Griego Ceballos Daniela Guadalupe
Consejero Electoral Suplente	Rojas Castellanos Elizabeth
Consejero Electoral Propietario	Hernández Lara Luis Octavio
Consejero Electoral Suplente	Barragán Name Ernesto Raúl
Consejero Electoral Propietario	Peralta Ramírez María del Socorro
Consejero Electoral Suplente	Castañeda Martínez María de Lourdes
Representante PAN Prop.	Ortiz Solís Sergio
Representante PAN Supl.	Moreno Chalchi Juan Carlos
Representante Alianza por México Prop.	Durán Estrada Alejandro
Representante Alianza por México Supl.	Peredo Sánchez Domingo
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Ramírez Juárez Jorge
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Martínez Hernández Rogelio
Representante Nueva Alianza Prop.	López Reyes Héctor
Representante Nueva Alianza Supl.	Guillén Blanco Jorge Alberto
Representante Alternativa Prop.	Galván Hernández Fernando
Representante Alternativa Supl.	Guevara Ortiz Daniel

Consejo Distrital 01

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Martínez González Mario
Secretario del Consejo	Zamorano Flores Ramón
Consejero Electoral Propietario	Aragón Arellano Alejandra
Consejero Electoral Suplente	González Trejo René Gustavo
Consejero Electoral Propietario	Blanco Rivas Juana María
Consejero Electoral Suplente	Guerrero Blanco Areli
Consejero Electoral Propietario	Hernández García María Remedios
Consejero Electoral Suplente	Hernández Ugarte Gildardo
Consejero Electoral Propietario	Morales Delgado Mauro
Consejero Electoral Suplente	López Blanco Nora
Consejero Electoral Propietario	Pelcastre Hernández Agustín
Consejero Electoral Suplente	Ponce Rivera Enrique
Consejero Electoral Propietario	Pulido Ramírez Fausto
Consejero Electoral Suplente	Rodríguez Alvarez Aída
Representante PAN Prop.	Melo Martínez Jaime Javier
Representante PAN Supl.	Pérez Juan Guadalupe
Representante Alianza por México Prop.	Gracia Macías Salvador
Representante Alianza por México Supl.	Rivera Castelán Brenda Leticia
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Jiménez García Tomás
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Ramírez Santiago Cecilio
Representante Nueva Alianza Prop.	Molina Hernández Fernando
Representante Nueva Alianza Supl.	Hernández Aristel
Representante Alternativa Prop.	Hernández del Angel Clemente
Representante Alternativa Supl.	Hernández García Macrina

Consejo Distrital 02

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Mohedano Montiel Sergio
Secretario del Consejo	Trinidad Morales Bardomiano
Consejero Electoral Propietario	Baltazar Hernández Pablo
Consejero Electoral Suplente	Andrade Vázquez Xanath Christi
Consejero Electoral Propietario	Cruz Garcés Leticia
Consejero Electoral Suplente	Castillo Mar Jaime Enrique
Consejero Electoral Propietario	Granada Bautista Jesús
Consejero Electoral Suplente	Flores Montiel Luis Manuel
Consejero Electoral Propietario	Maldonado Godínez Rosenda
Consejero Electoral Suplente	Galván Flores Mirta Elena
Consejero Electoral Propietario	Orellan Miranda Oscar Jesús
Consejero Electoral Suplente	Godínez Hernández José Guadalupe
Consejero Electoral Propietario	Valdéz Osorio Verónica
Consejero Electoral Suplente	Sánchez Galeana Taurino Raymundo
Representante PAN Prop.	Sánchez Meraz Francisco Javier
Representante PAN Supl.	Hernández Guerrero Rubén Darío
Representante Alianza por México Prop.	Cerecedo Tapia Fabio
Representante Alianza por México Supl.	Medina Güemes Valentín Gregorio
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Chargoy Ahumada Navor
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Martínez del Angel Javier
Representante Nueva Alianza Prop.	Martínez Perusquía Raúl
Representante Nueva Alianza Supl.	Hernández Torquemada Efraín
Representante Alternativa Prop.	Morales del Angel Julián
Representante Alternativa Supl.	Rivera Castillo Catalina

Consejo Distrital 03

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Muñiz Manzano Francisco Xavier
Secretario del Consejo	Pérez Torres Elfego
Consejero Electoral Propietario	Aoyama Hernández Martha Alicia
Consejero Electoral Suplente	Bermúdez Sosa Emiliano
Consejero Electoral Propietario	Bautista Alarcón María Magdalena
Consejero Electoral Suplente	Del Angel Robles María Inés
Consejero Electoral Propietario	Gutiérrez Méndez Leonor Eddy
Consejero Electoral Suplente	Morales Contreras José Luís
Consejero Electoral Propietario	Moreno Correa Ricardo
Consejero Electoral Suplente	Morales Ramírez Leonila
Consejero Electoral Propietario	Orizaga Vázquez del Mercado Jorge Antonio
Consejero Electoral Suplente	Quiroz Galaz Aurea Isabel
Consejero Electoral Propietario	Vázquez Cuellar Luz Amalia
Consejero Electoral Suplente	Rocha Martínez Lucina
Representante PAN Prop.	López Zumaya Lauro Hugo
Representante PAN Supl.	Morales Méndez Adela Elizabeth
Representante Alianza por México Prop.	Saldierna Armenta Efrén
Representante Alianza por México Supl.	Chagoya Piña María del Rocío
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Martínez Vázquez Hermilo
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Reyes Castán Juan Vicente
Representante Nueva Alianza Prop.	Pastor Villamil Marcelo
Representante Nueva Alianza Supl.	Bautista Sabino Lauro
Representante Alternativa Prop.	Quiroz Espinoza Héctor Enrique
Representante Alternativa Supl.	Aran Cruz Luis Arturo

Consejo Distrital 04

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Castillo Gameros José Gonzalo
Secretario del Consejo	Tavernier Pimentel Eva
Consejero Electoral Propietario	Canudas Lara Martha Gloria
Consejero Electoral Suplente	Boylan Celis Juan
Consejero Electoral Propietario	Cortés Hernández Gilberto
Consejero Electoral Suplente	Hernández Ramírez Bibiana
Consejero Electoral Propietario	Enríquez Gómez María del Pilar
Consejero Electoral Suplente	Hernández Uscanga Luz Estela
Consejero Electoral Propietario	Quiroz Sánchez Carlos
Consejero Electoral Suplente	Ortega Castillo Manuel
Consejero Electoral Propietario	Velazco Hernández Lorena
Consejero Electoral Suplente	Rodríguez León Martha
Consejero Electoral Propietario	Zepeda Pineda Arturo
Consejero Electoral Suplente	Trujillo Barrán Alejandro
Representante PAN Prop.	Cruz Tapia Nazarea
Representante PAN Supl.	Torres Bernal Héctor Martín
Representante Alianza por México Prop.	Arjona de Santiago Manuel
Representante Alianza por México Supl.	González Aguilar Germán
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Martínez Zenteno Irma
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Canudas Sandoval Eduardo Vicente
Representante Nueva Alianza Prop.	Salas Muñoz Alberto
Representante Nueva Alianza Supl.	Domínguez Lascars Juan Carlos
Representante Alternativa Prop.	Trinidad Prieto Benito
Representante Alternativa Supl.	Rodríguez Gamboa Martha Leticia

Consejo Distrital 05

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Pérez Gutiérrez Everardo Demetrio
Secretario del Consejo	Carrasco Gatica Aldo
Consejero Electoral Propietario	Amador Ríos Elsa Mónica
Consejero Electoral Suplente	Domínguez Domínguez Fernando
Consejero Electoral Propietario	Balanza Chavarría Jorge Enrique
Consejero Electoral Suplente	Gómez Cabrera María del Rosario
Consejero Electoral Propietario	Cortez Vite Jorge
Consejero Electoral Suplente	Góngora Jiménez Virginia
Consejero Electoral Propietario	García García Griselda
Consejero Electoral Suplente	Moncayo Baltazar Luis Dimas
Consejero Electoral Propietario	Reyes de la Concha Carla Irene
Consejero Electoral Suplente	Quezada Casanova Juan Aurelio
Consejero Electoral Propietario	Villanueva Calvillo Miguel Angel
Consejero Electoral Suplente	Sagahón Juárez Marcela

Representante PAN Prop.	Velázquez Navarrete Bernardino
Representante PAN Supl.	Bautista Espinoza Jorge
Representante Alianza por México Prop.	Gómez García Inés Adriana
Representante Alianza por México Supl.	Cárdenas Vázquez Ramiro
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Bazáñez González Mario Alejandro
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Casados Aguilar Homero
Representante Nueva Alianza Prop.	Arteaga Aguilar Erasmo Francisco
Representante Nueva Alianza Supl.	Pérez Mercado Carlos Hugo
Representante Alternativa Prop.	Broca García Santiago
Representante Alternativa Supl.	Sebastián Parra Matilde

Consejo Distrital 06

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Hernández Santos Abel
Secretario del Consejo	Torres Castillo Benito
Consejero Electoral Propietario	Aranda Hernández Amparo
Consejero Electoral Suplente	Castro Morgado Rozzana
Consejero Electoral Propietario	De la Garza Campos Rosario Gaudencia
Consejero Electoral Suplente	García Atzín Gabriel
Consejero Electoral Propietario	García Malerva Marlene
Consejero Electoral Suplente	Guerrero González Isaura Emilia
Consejero Electoral Propietario	Morell Barragán Armando
Consejero Electoral Suplente	Morales Sosa Guadalupe
Consejero Electoral Propietario	Muñoz García Dimna Luisa
Consejero Electoral Suplente	Sánchez Velásquez Abigail
Consejero Electoral Propietario	Ortega Zepeta Francisco
Consejero Electoral Suplente	Santiago Silva Angélica
Representante PAN Prop.	Meléndez Ferral Jorge
Representante PAN Supl.	Ramírez Serrallonga Juan Carlos
Representante Alianza por México Prop.	Martínez San Román José Isabel
Representante Alianza por México Supl.	Olmos Alvarez Cristihan Delfino
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Rojas Cruz José Luis
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Jiménez Reyes León David
Representante Nueva Alianza Prop.	Olmedo Cruz Gaspar
Representante Nueva Alianza Supl.	Alvarez Reyes Esteban Armando
Representante Alternativa Prop.	Santiago Pérez Juan
Representante Alternativa Supl.	Pérez Juárez Javier

Consejo Distrital 07

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Goy Herrera David
Secretario del Consejo	Pérez Basilio Adalberto
Consejero Electoral Propietario	Campos Sánchez Paladio
Consejero Electoral Suplente	Cano Gutiérrez Teodora Estela
Consejero Electoral Propietario	Castagne Velasco Ivette
Consejero Electoral Suplente	Díaz Arango Juan Carlos
Consejero Electoral Propietario	Gómez Cortes Adolfo
Consejero Electoral Suplente	Pérez Rodríguez Alicia Fernanda
Consejero Electoral Propietario	Hernández Castillo Zita
Consejero Electoral Suplente	Rodríguez Rodríguez Arturo
Consejero Electoral Propietario	Salas Hernández Victoria
Consejero Electoral Suplente	Sánchez Mestiza Donato
Consejero Electoral Propietario	Valdés Bañuelos Selene Carmina
Consejero Electoral Suplente	Sosa y Durán Ana Lilia
Representante PAN Prop.	Fernández Larios Emilio
Representante PAN Supl.	Martínez Zavaleta Eder
Representante Alianza por México Prop.	López González Reyes
Representante Alianza por México Supl.	Cerezo Wall Diego Mayolo
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Torres Ramírez Richard
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Hernández Camet Juan Bladimir
Representante Nueva Alianza Prop.	Olivares Abugader Filiberto
Representante Nueva Alianza Supl.	Ramírez Munguía Erasmo
Representante Alternativa Prop.	González Rosano Pedro
Representante Alternativa Supl.	López Madrid Pablo

Consejo Distrital 08

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Tapia Granillo Gilberto Napoleón
Secretario del Consejo	García Víctor Manuel
Consejero Electoral Propietario	Campos Pérez Rosalba
Consejero Electoral Suplente	Andrade Hernández Marcial
Consejero Electoral Propietario	Ríos Mantilla José Alfredo
Consejero Electoral Suplente	Díaz González Gualberto
Consejero Electoral Propietario	Domínguez Heredia Luisa Susana
Consejero Electoral Suplente	Osorio Rodríguez José Luis
Consejero Electoral Propietario	Hernández García Julia
Consejero Electoral Suplente	Reyes Neri María Leonor
Consejero Electoral Propietario	Jiménez Rojas Efrén
Consejero Electoral Suplente	Santos Castillo Silvia del Socorro
Consejero Electoral Propietario	Muñoz González Víctor
Consejero Electoral Suplente	Torres Martínez Rafael

Representante PAN Prop.	Sánchez Martínez Jesús Raymundo
Representante PAN Supl.	Hernández Santés Juan
Representante Alianza por México Prop.	Guevara Meza María de los Angeles
Representante Alianza por México Supl.	Ramírez Christein Miguel Angel
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Romero Ramírez Jesús
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	García Jiménez Cuiclahuac
Representante Nueva Alianza Prop.	De los Ferrer Palacios María
Representante Nueva Alianza Supl.	Méndez Epifanio
Representante Alternativa Prop.	Aguilar Ramírez Yadira
Representante Alternativa Supl.	Ramírez Rodríguez Lourdes

Consejo Distrital 09

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Ciprián Hernández Héctor Eduardo
Secretario del Consejo	Zamudio Simonín María del Rocío
Consejero Electoral Propietario	Palacios Ramírez Juan Carlos
Consejero Electoral Suplente	Peredo Domínguez Francisco
Consejero Electoral Propietario	Cruz Carrera Enrique Ausencio
Consejero Electoral Suplente	González García Iliana
Consejero Electoral Propietario	Godínez Rasgado Mirna
Consejero Electoral Suplente	Varela Lagunes Enrique
Consejero Electoral Propietario	Márquez Murrieta Mauricio
Consejero Electoral Suplente	González Jiménez Benjamín
Consejero Electoral Propietario	Ledesma Arronte Mayra
Consejero Electoral Suplente	Morales Sandoval Magali Laura
Consejero Electoral Propietario	Aburto Libreros Dulce María
Consejero Electoral Suplente	Flores Ramírez Dania María
Representante PAN Prop.	Palacios Hernández Sara Gabriela
Representante PAN Supl.	Fernández Peredo Luis Enrique
Representante Alianza por México Prop.	Martínez Montano Adolfo
Representante Alianza por México Supl.	Pereañez Hernández José Antonio
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Hernández Sangabriel Rosario
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Huesca Herrera Roberto
Representante Nueva Alianza Prop.	Avila Gómez María del Rosario
Representante Nueva Alianza Supl.	Urcid Tapia Mario
Representante Alternativa Prop.	Alarcón Osorio Carlos
Representante Alternativa Supl.	Landa Hernández Mario

Consejo Distrital 10

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Rodríguez Cruz Rubén
Secretario del Consejo	Suárez Aguila Rubén
Consejero Electoral Propietario	Chesty Viveros Irma
Consejero Electoral Suplente	Fisher y Salazar Jaime
Consejero Electoral Propietario	García García Adrián Francisco
Consejero Electoral Suplente	Flores Gómez Flor de Guadalupe
Consejero Electoral Propietario	González Garrido Juan Emilio
Consejero Electoral Suplente	Jarvio Fernández Antonia Olivia
Consejero Electoral Propietario	Jasso Parada Sergio Adrián
Consejero Electoral Suplente	Reyes Córdoba Bladimir
Consejero Electoral Propietario	Méndez Montero Arturo
Consejero Electoral Suplente	Sánchez Negroe David Alfonso
Consejero Electoral Propietario	Rojas Castellanos Elizabeth
Consejero Electoral Suplente	Williams García Roberto

Representante PAN Prop.	Chama Contreras Uriel
Representante PAN Supl.	García Landero Julio César
Representante Alianza por México Prop.	Carbajal Hernández Roberto
Representante Alianza por México Supl.	Domínguez Vásquez Martha Valentina
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Martínez Cortez Inocencio
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Rodríguez Maldonado Fidel
Representante Nueva Alianza Prop.	Errásquin Martínez Gustavo Alonso
Representante Nueva Alianza Supl.	Fonseca Huerta Lourdes
Representante Alternativa Prop.	Andrade Camacho Uriel
Representante Alternativa Supl.	Hernández Landeros Javier Arturo

Consejo Distrital 11

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Arredondo Cabrera Adrián
Secretario del Consejo	Montoya Ruiz Patricia
Consejero Electoral Propietario	Corpi Lara Rodolfo
Consejero Electoral Suplente	Aguilar Hernández Roberto
Consejero Electoral Propietario	Beas Gamboa María del Carmen
Consejero Electoral Suplente	Ocampo Martínez Minerva
Consejero Electoral Propietario	Lastra Ríos Jesús
Consejero Electoral Suplente	De Gyves García Fernando
Consejero Electoral Propietario	Lorenzana Nolasco Margarita
Consejero Electoral Suplente	Espinosa Zamudio Maria del Carmen
Consejero Electoral Propietario	Mendo Azcona Margarita
Consejero Electoral Suplente	Torres Hernández Beatriz
Consejero Electoral Propietario	Nazariego Sánchez Carlos Humberto
Consejero Electoral Suplente	Wood Rosas Ricardo
Representante PAN Prop.	Azamar Ramírez Salvador
Representante PAN Supl.	Jiménez Ríos Genaro
Representante Alianza por México Prop.	De la Cruz Carrillo José
Representante Alianza por México Supl.	Armenta Luna Doris
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Espinoza Hernández Víctor Hugo
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Hernández Medina David
Representante Nueva Alianza Prop.	Martínez Santos Becker
Representante Nueva Alianza Supl.	González Enrique Pablo
Representante Alternativa Prop.	Maldonado Nestozo Fernando
Representante Alternativa Supl.	Olan Beltrán Laura del Carmen

Consejo Distrital 12

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Ramos Absalón Octavio Pedro
Secretario del Consejo	Rodríguez Vargas Alberto del Angel
Consejero Electoral Propietario	Barranco Morales Amparo del Carmen
Consejero Electoral Suplente	Bustamante Jiménez Lilia
Consejero Electoral Propietario	Cerdán Díaz José Luis
Consejero Electoral Suplente	Gutiérrez Marcelino
Consejero Electoral Propietario	Freyre Zarza Lilia
Consejero Electoral Suplente	Hernández Meneses María de los Angeles
Consejero Electoral Propietario	Loyo Hernández Maricela
Consejero Electoral Suplente	Márquez Hernández Edna del Carmen
Consejero Electoral Propietario	Mayora Montoya Martín
Consejero Electoral Suplente	Riego Azuara Rosa María
Consejero Electoral Propietario	Montoya Cortés Miguel Angel
Consejero Electoral Suplente	Sosa Acosta Rafael
Representante PAN Prop.	López Pino María Luisa
Representante PAN Supl.	Feria Canales Sara
Representante Alianza por México Prop.	Fernandez Contreras Dolores
Representante Alianza por México Supl.	Animas Valdéz Bismarck Leonardo
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Montes de Oca López Juan Gabriel
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Reyes Bravo Abel
Representante Nueva Alianza Prop.	Hernández Romero José
Representante Nueva Alianza Supl.	Castillo Rodríguez María del Pilar
Representante Alternativa Prop.	Bustamante Hernández Eva Irene
Representante Alternativa Supl.	Iñurreta Aguirre Héctor Daniel

Consejo Distrital 13

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Zamora Malpica Francisco Javier
Secretario del Consejo	Hernández Flores Raymundo
Consejero Electoral Propietario	García Marini Gustavo
Consejero Electoral Suplente	Córdova Santamaría Martha Susana
Consejero Electoral Propietario	Hernández Pérez Manuel
Consejero Electoral Suplente	Flores Solábac Israel
Consejero Electoral Propietario	Méndez Vivanco Marco Vinicio
Consejero Electoral Suplente	Flores Teutli María Alejandra
Consejero Electoral Propietario	Nopaltecatl Xalamihua Juan
Consejero Electoral Suplente	Illescas Loyo Héctor Hugo
Consejero Electoral Propietario	Valdés Vallejo María Delia
Consejero Electoral Suplente	Trujillo Ortega Laura Elena
Consejero Electoral Propietario	Vallejo Fernández Verónica
Consejero Electoral Suplente	Vichique Hernández Leticia

Representante PAN Prop.	Silvestre Hernández Rogelio
Representante PAN Supl.	Domínguez Ramos Jorge
Representante Alianza por México Prop.	Nolasco Vázquez Carlos
Representante Alianza por México Supl.	Alvarado Colorado Adrián Abel
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Chicuellar Hernández Eleuterio
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Camarillo Salvatierra Teresa G.
Representante Nueva Alianza Prop.	Ruiz Rivera Leoncio Genaro
Representante Nueva Alianza Supl.	González Contreras Isaac
Representante Alternativa Prop.	Espejo Aponte Presiliano
Representante Alternativa Supl.	Páez Martínez Isaías

Consejo Distrital 14

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Hernández Hernández Feliciano
Secretario del Consejo	Vázquez Garduza Novel
Consejero Electoral Propietario	Alfonso Fernández Emilia
Consejero Electoral Suplente	Alfonso Gómez Verónica Albina
Consejero Electoral Propietario	Chiu Pablo María del Carmen
Consejero Electoral Suplente	Antonio Uscanga José Miguel
Consejero Electoral Propietario	García Fiesco Arturo
Consejero Electoral Suplente	Fuentes González Alejandro
Consejero Electoral Propietario	Hernández Ríos Georgina
Consejero Electoral Suplente	Gómez Muñoz Bilha Elayne
Consejero Electoral Propietario	Pérez Urbano Oscar
Consejero Electoral Suplente	Méndez García Luis
Consejero Electoral Propietario	Puig Sosa José
Consejero Electoral Suplente	Ramírez Alemán Ismael
Representante PAN Prop.	Pimentel Ramírez Rafael Ezequiel
Representante PAN Supl.	Rodríguez Pérez Raúl
Representante Alianza por México Prop.	Alfaro Alor Raúl
Representante Alianza por México Supl.	González Gómez Joaquín
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Cuevas Pérez Alvaro
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Fabián Lorenzo Alberto
Representante Nueva Alianza Prop.	Tadeo Cruz Marcelo Alejandro
Representante Nueva Alianza Supl.	Vázquez Vicente Paulino
Representante Alternativa Prop.	Hidalgo López Manuela
Representante Alternativa Supl.	Romero García Luz María

Consejo Distrital 15

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Hernández Azúa Darío
Secretario del Consejo	Méndez Alamilla Lázaro Jesús
Consejero Electoral Propietario	Blanco Fernández Rodolfo
Consejero Electoral Suplente	Amable Torres José Ignacio
Consejero Electoral Propietario	Hernández Vázquez Luis
Consejero Electoral Suplente	Cabrera Hernández Claudia
Consejero Electoral Propietario	Matamoros Olguín Orietta
Consejero Electoral Suplente	Cortés Robles Laura Liliana
Consejero Electoral Propietario	Montesinos Santiago María del Carmen Paula
Consejero Electoral Suplente	Hernández Mora Miguel Zerimay
Consejero Electoral Propietario	Pérez Martínez Juan Manuel
Consejero Electoral Suplente	Montes Silva Francisco Javier
Consejero Electoral Propietario	Pérez Morales Matilde Ofelia
Consejero Electoral Suplente	Pimentel Zárate Norma Angélica

Representante PAN Prop.	Mendoza de Jesús Manuel
Representante PAN Supl.	Alemán Poucholen Eduardo
Representante Alianza por México Prop.	Galicia Vargas Gabriel
Representante Alianza por México Supl.	Fernández González Carlos
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Osorio González Blanca
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Paz Serrano Ignacio
Representante Nueva Alianza Prop.	Bernal Piedra José Luis
Representante Nueva Alianza Supl.	Morales Salvador Misael Onorio
Representante Alternativa Prop.	López Magaña Nicolás
Representante Alternativa Supl.	Pérez Acevedo Emigdio

Consejo Distrital 16

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Moctezuma Lobato Víctor Hugo
Secretario del Consejo	Juárez González Otilio
Consejero Electoral Propietario	Calderón Fernández Hamlet
Consejero Electoral Suplente	García Ramos María Clara
Consejero Electoral Propietario	Cruz Reyes Jesús Miguel
Consejero Electoral Suplente	Hernández Méndez Cosme Ignacio
Consejero Electoral Propietario	Hernández Sánchez Patricia
Consejero Electoral Suplente	Romero Ramos Silvia
Consejero Electoral Propietario	Mata Flores Rosa Esther
Consejero Electoral Suplente	Zamorano Ardón Heidi
Consejero Electoral Propietario	Ruíz Altamirano Bertha
Consejero Electoral Suplente	Zamudio Toledano Luis Enrique
Consejero Electoral Propietario	Ruíz Gasperín José Jorge
Consejero Electoral Suplente	Zepahua Lazos Ana María
Representante PAN Prop.	Díaz López Heidi Mónica
Representante PAN Supl.	Martínez Ballesteros Jorge Luis
Representante Alianza por México Prop.	Salas Domínguez Juan Francisco
Representante Alianza por México Supl.	Jiménez Almanza Andrés
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Oropeza González Luz María
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Rodríguez Salmerón Paulina
Representante Nueva Alianza Prop.	Casados González Jesús Alfredo
Representante Nueva Alianza Supl.	Centlón Cazares Ernesto
Representante Alternativa Prop.	González Salgado Alfredo
Representante Alternativa Supl.	Fuentes Rincón Bernardo

Consejo Distrital 17

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Martínez García Felipe de Jesús
Secretario del Consejo	Espinosa Vásquez Eduardo
Consejero Electoral Propietario	González Villegas Yajayra Suleibi
Consejero Electoral Suplente	Arlandiz Guevara Milton Carlos
Consejero Electoral Propietario	López Hipólito Areli
Consejero Electoral Suplente	Cruz Granda Benito
Consejero Electoral Propietario	López Romero Daniel
Consejero Electoral Suplente	Chamorro García Rocío de los Angeles
Consejero Electoral Propietario	Madrigal Torres Joaquín
Consejero Electoral Suplente	Dancleiro Ramírez Alma Luz
Consejero Electoral Propietario	Rodríguez García Martha Patricia
Consejero Electoral Suplente	Matías García Abel
Consejero Electoral Propietario	Villegas María del Carmen
Consejero Electoral Suplente	Sandoval Heras Felipe de Jesús
Representante PAN Prop.	Torres Herivia Julio
Representante PAN Supl.	Estrada Rendón Froylán
Representante Alianza por México Prop.	López Pérez Tito
Representante Alianza por México Supl.	Rodríguez Morales Alfredo
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Gutiérrez Flores Angel
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Delgado Trujillo José Eduardo
Representante Nueva Alianza Prop.	Juárez Moreno Tomás
Representante Nueva Alianza Supl.	Sánchez Morfín Laura Elena
Representante Alternativa Prop.	Mota Tlazalo Erasmo
Representante Alternativa Supl.	Sánchez Delfín Cirilo

Consejo Distrital 18

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Cruz Sobrevilla Jesús
Secretario del Consejo	Hernández González Melesio
Consejero Electoral Propietario	Alvarado Salinas Martha Patricia
Consejero Electoral Suplente	Mixteco Ajactle Gustavo
Consejero Electoral Propietario	García López Carolina
Consejero Electoral Suplente	Macuixtle García Eliseo Ricardo
Consejero Electoral Propietario	Sáenz Vallejo Martha Gisela
Consejero Electoral Suplente	Martínez Tepole José Luis Miguel
Consejero Electoral Propietario	López García Ramón
Consejero Electoral Suplente	Méndez Hernández Celfa
Consejero Electoral Propietario	Xocua Méndez Maurilio
Consejero Electoral Suplente	Mora Marcial Gisela
Consejero Electoral Propietario	Zavaleta Gutiérrez Jorge Eladio
Consejero Electoral Suplente	Romero Hernández Isaías

Representante PAN Prop.	Castillo Nishimura Mario
Representante PAN Supl.	González Loeza Alma
Representante Alianza por México Prop.	Lara Chimalhua Juan
Representante Alianza por México Supl.	García Feliciano Mario Efraín
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Cocotle Castillo Rigoberto
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Trujillo Romero Pedro
Representante Nueva Alianza Prop.	Reyes Cruz Ricardo
Representante Nueva Alianza Supl.	Campa Cruz Alejandro
Representante Alternativa Prop.	Aguilar Arista Carolina
Representante Alternativa Supl.	Arroyo Ramírez Delfina

Consejo Distrital 19

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Sedas Gallardo Horacio Lino
Secretario del Consejo	Hernández Rojas Nelson Asaidt
Consejero Electoral Propietario	Andrade Mora Elisa de Guadalupe
Consejero Electoral Suplente	Cagal Chigo Fausto
Consejero Electoral Propietario	Arteaga Fernández Lorenzo
Consejero Electoral Suplente	Enriquez Ordaz Ofelia
Consejero Electoral Propietario	Campos Ortiz Hector Luis
Consejero Electoral Suplente	Gómez Hernandez Julio Antonio
Consejero Electoral Propietario	Castro Ferman Carmen
Consejero Electoral Suplente	Moreno Torres Josafat
Consejero Electoral Propietario	López Vergara Diego
Consejero Electoral Suplente	Oseguera Crisanto Cristina
Consejero Electoral Propietario	Morales Torres José de Jesús
Consejero Electoral Suplente	Saiz González Edi Enrique
Representante PAN Prop.	Hernández Matus Fidel
Representante PAN Supl.	Alonso Fonseca Claudia Patricia
Representante Alianza por México Prop.	Virgen Riveroll Roberto
Representante Alianza por México Supl.	Perez Figueroa Pompeyo
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Ramos Villegas Antonio
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Figueroa López Patricia
Representante Nueva Alianza Prop.	Peña Castillo Felix
Representante Nueva Alianza Supl.	Beltrán Palma Luis
Representante Alternativa Prop.	Gutiérrez Acosta Ciro
Representante Alternativa Supl.	Gutiérrez González Herminio

Consejo Distrital 20

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Gamboa Márquez Enrique René
Secretario del Consejo	Yong Ruiz Gerardo
Consejero Electoral Propietario	Chaires Leyva Juan Gabriel
Consejero Electoral Suplente	Martínez Leños Juana
Consejero Electoral Propietario	Fernández Mendoza Elsa
Consejero Electoral Suplente	Shimabuko Reséndiz Araceli
Consejero Electoral Propietario	González Pablo Lorenzo
Consejero Electoral Suplente	Rojas Cessa Aldo
Consejero Electoral Propietario	Herrera Gómez Ninive Estela
Consejero Electoral Suplente	Peralta Román Víctor Manuel
Consejero Electoral Propietario	Serrano Gómez Luz Mireya
Consejero Electoral Suplente	Martínez Escamilla José Jesús Ignacio
Consejero Electoral Propietario	Suriano Sánchez Marcelino
Consejero Electoral Suplente	Michel Cruz Lindsay Rita
Representante PAN Prop.	Morales Silva José Víctor
Representante PAN Supl.	Delgado Castro Anita
Representante Alianza por México Prop.	Facundo Ríos Miguel Angel
Representante Alianza por México Supl.	Durán Ramírez Edward Yahir
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Cruz Culebro Gabriela
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Cuevas Toral Hugo
Representante Nueva Alianza Prop.	Ramírez Calixto Sergio
Representante Nueva Alianza Supl.	González Hernández Ramón
Representante Alternativa Prop.	López Libreros José Rosendo
Representante Alternativa Supl.	Marcial Miguel Noé

Consejo Distrital 21

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Ciprián Hernández Félix
Secretario del Consejo	Veytia Gaytán Juan Ramón
Consejero Electoral Propietario	Landa Montes Kaum
Consejero Electoral Suplente	Bergman García Dulce Yahaira
Consejero Electoral Propietario	Martínez Vargas Epifanio
Consejero Electoral Suplente	Domínguez Sánchez Gabriela
Consejero Electoral Propietario	Mathey Udaeta Rebeca del Rocío
Consejero Electoral Suplente	Francisco Rosas Juan
Consejero Electoral Propietario	Padua Picaseño Marlene
Consejero Electoral Suplente	Morales Rivera Janet
Consejero Electoral Propietario	Reyes Kuri Felipe Arturo
Consejero Electoral Suplente	Portilla Rueda Jorge
Consejero Electoral Propietario	Zeferino Huervo Zenen
Consejero Electoral Suplente	Ríos Martínez Saturnino

Representante PAN Prop.	González Luna Luis
Representante PAN Supl.	Ramírez Rangel Jesús
Representante Alianza por México Prop.	Cortés Villanueva Luis Alberto
Representante Alianza por México Supl.	García Heredia Benito
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Martínez Martínez Rafael
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Jiménez Gutiérrez Delfino
Representante Nueva Alianza Prop.	Ramírez Terán Sergio Leonardo
Representante Nueva Alianza Supl.	Urbíeta Cabrera Irma
Representante Alternativa Prop.	Romero Mejía Juan
Representante Alternativa Supl.	Jiménez García Nemorio

Entidad Federativa: Yucatán**Consejo Local**

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Balmes Pérez Fernando
Secretario del Consejo	Carcaño Marín Raúl Arturo
Consejero Electoral Propietario	Denis Franco María Esther
Consejero Electoral Suplente	Gómez García Pía
Consejero Electoral Propietario	Fernández Glory María de Lourdes
Consejero Electoral Suplente	Escudero Abarca Ana Lilia
Consejero Electoral Propietario	Jacobo Villalobos Marysol
Consejero Electoral Suplente	Centeno García Josefina
Consejero Electoral Propietario	Quezada Sergio Prudencio Augusto
Consejero Electoral Suplente	Peniche Rodríguez José Abel
Consejero Electoral Propietario	Romero Bolio Mario Alberto
Consejero Electoral Suplente	Celis Quintal Marcos Alejandro
Consejero Electoral Propietario	Sierra Sosa Carlos Alberto
Consejero Electoral Suplente	Arjona Ordaz Alberto
Representante PAN Prop.	Ceballos Cetina Armando
Representante PAN Supl.	Cano Cetina Asis Francisco
Representante Alianza por México Prop.	Sosa Mendoza Enrique Antonio
Representante Alianza por México Supl.	Simá Alonzo José Manuel
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Vallejo Buenfil Jorge
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Pérez Barrera José Arsenio
Representante Nueva Alianza Prop.	Barahona Ríos Claudia Ivonne
Representante Nueva Alianza Supl.	Alcocer Pacheco Miriam Aracely
Representante Alternativa Prop.	Sosa González Juan Pablo
Representante Alternativa Supl.	Reyna Ramírez María Elena

Consejo Distrital 01

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Carrillo Rojas José Luis
Secretario del Consejo	Vacante
Consejero Electoral Propietario	Cupul Ayala Diego
Consejero Electoral Suplente	Arjona Tejero Felipe Bernabé
Consejero Electoral Propietario	Salas Góngora Quelaztli Aziyadé
Consejero Electoral Suplente	Mex Criollo Enrique de Jesús
Consejero Electoral Propietario	Balam Dzul José Alfredo
Consejero Electoral Suplente	Chimal Cen María Francisca
Consejero Electoral Propietario	Pérez Escobedo Ramón Jacinto
Consejero Electoral Suplente	Hernández Arias José del Carmen
Consejero Electoral Propietario	Núñez Torres María de los Angeles
Consejero Electoral Suplente	Dzul Pérez Irma Yolanda
Consejero Electoral Propietario	Vivas Aguilar Areli Eunice
Consejero Electoral Suplente	Rodríguez Cano Angel Daniel
Representante PAN Prop.	Chan Quijano Josué Nicodemo
Representante PAN Supl.	Pech Pat Cristino
Representante Alianza por México Prop.	Pasos Garrido Augusto León
Representante Alianza por México Supl.	Gamboa Castro Antonio
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Herrera Góngora Hugo Fernely
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Rosado Fuentes María Aurora
Representante Nueva Alianza Prop.	Rivero y Espada María Eugenia
Representante Nueva Alianza Supl.	López Corona Flor de los Angeles
Representante Alternativa Prop.	Sánchez Francisco de Jesús
Representante Alternativa Supl.	Araujo Domínguez Ada Bartola

Consejo Distrital 02

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Espinosa Romero Leandro Miguel
Secretario del Consejo	Uc Ibarra Enrique de Jesús
Consejero Electoral Propietario	Ortíz Jiménez Juan Fernando
Consejero Electoral Suplente	González Ortíz María Guadalupe
Consejero Electoral Propietario	Anguas Sánchez María del Rosario
Consejero Electoral Suplente	Argáez Quijano Roque Salvador
Consejero Electoral Propietario	Zapata Ceballos Erick Noé
Consejero Electoral Suplente	Uribe Ojeda Alejandro Miguel
Consejero Electoral Propietario	Chan Uitz Santos Pascual
Consejero Electoral Suplente	Chí Ayuso Ligia María de J.
Consejero Electoral Propietario	Cruz Castro María Inés
Consejero Electoral Suplente	May Mex Jorge Esmit
Consejero Electoral Propietario	Arauz Pérez Martha del Socorro
Consejero Electoral Suplente	Peraza Ramírez Mario Xavier

Representante PAN Prop.	Erosa Osorio Renán Alberto
Representante PAN Supl.	Ail Baeza Guillermo José
Representante Alianza por México Prop.	Pech Domínguez Ricardo Alfredo
Representante Alianza por México Supl.	Tzuc Salazar Jorge Armando
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Barrera Zavala David
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Méndez Gamboa José Angel
Representante Nueva Alianza Prop.	Lugo Dzul Jorge Luis
Representante Nueva Alianza Supl.	Sansores Ramírez Ana María
Representante Alternativa Prop.	Novelo Chi Wilbert
Representante Alternativa Supl.	Cab Cab Benito

Consejo Distrital 03

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Patrón Villegas Sergio Alejandro
Secretario del Consejo	Rodríguez Valencia Fausto Gabriel
Consejero Electoral Propietario	Valladares Sosa María Patricia Isabel
Consejero Electoral Suplente	Ortega Salazar Luis Alfonso
Consejero Electoral Propietario	Méndez Benavides María Elena
Consejero Electoral Suplente	Munguía Gil Bertha Elena
Consejero Electoral Propietario	Gamboa Salazar Roger Alberto
Consejero Electoral Suplente	Borges Márquez Odete Yanine
Consejero Electoral Propietario	Vela Hernández Luis Jorge
Consejero Electoral Suplente	León Estrella Rafael Baltazar Reyes
Consejero Electoral Propietario	Peña Castillo Agustín
Consejero Electoral Suplente	Salazar Durán Fidel Ariel
Consejero Electoral Propietario	Martínez Estrada Fredy Alberto
Consejero Electoral Suplente	Trejo Pérez María del Mar
Representante PAN Prop.	González Flota Carlos
Representante PAN Supl.	Ake Ortiz Heyler Ernesto
Representante Alianza por México Prop.	Cruz Marrufo Pedro Francisco
Representante Alianza por México Supl.	Bejar Larrocha José Dagoberto
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Méndez Novelo Roger
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Castillo Jorge
Representante Nueva Alianza Prop.	Burgos Narváez Marbellino Angel
Representante Nueva Alianza Supl.	Hidalgo Pérez María Luisa
Representante Alternativa Prop.	Monforte Balam Wendy Marisol
Representante Alternativa Supl.	Canul Tah María Josefina del Rosario

Consejo Distrital 04

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Plascencia Mota Roberto
Secretario del Consejo	Ramos Magdaleno Martha Evelia
Consejero Electoral Propietario	Valera Baeza César Augusto
Consejero Electoral Suplente	Peniche García Miguel Angel
Consejero Electoral Propietario	Navarrete Sánchez Gílder Jesús
Consejero Electoral Suplente	Estrada Contreras José Javier
Consejero Electoral Propietario	López Martínez Héctor Joaquín
Consejero Electoral Suplente	Ruiz Oejo Lizbeth Leticia
Consejero Electoral Propietario	Mugarte y Chan Candelaria
Consejero Electoral Suplente	Marentes Aguilar Ricardo Patricio
Consejero Electoral Propietario	Guzmán Maldonado Rafaela
Consejero Electoral Suplente	Cáceres Delgado María José
Consejero Electoral Propietario	Lara Zozaya Delhy Dannae
Consejero Electoral Suplente	Martín Ordaz Gilda Bertha

Representante PAN Prop.	Santamaría Hernández Gerardo
Representante PAN Supl.	Díaz Novelo Aldo Ismael
Representante Alianza por México Prop.	Velázquez Montejo Petronio
Representante Alianza por México Supl.	Puc Sánchez Aurelio
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Moreno Corzo Elvira
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Rojas Canché Isabel
Representante Nueva Alianza Prop.	Zetina Espinosa Patricia
Representante Nueva Alianza Supl.	Moguel Ancona Margarita Elizabeth
Representante Alternativa Prop.	Puc Domínguez Lorena
Representante Alternativa Supl.	Malam Nay Rosa Elena

Consejo Distrital 05

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Victoria Maldonado Hidalgo Armando
Secretario del Consejo	Serralta Ramírez Emilio Antonio
Consejero Electoral Propietario	Granados Rosado Ana María
Consejero Electoral Suplente	Villarreal Sabido Liliana Concepción
Consejero Electoral Propietario	Durán Segura María Elizabeth
Consejero Electoral Suplente	Ancona Salazar Dema Carminia
Consejero Electoral Propietario	Tejero Paredes José Adalberto
Consejero Electoral Suplente	Pérez Sosa Irma Asunción
Consejero Electoral Propietario	Castro Arguelles José Zacarías
Consejero Electoral Suplente	Peba Ocampo Russell de Jesús
Consejero Electoral Propietario	Be Chí Pedro Alonso
Consejero Electoral Suplente	Chuc Echeverría Nadine Esther
Consejero Electoral Propietario	Magaña Trujeque Ricardo
Consejero Electoral Suplente	Amaro y Naal Freddy José
Representante PAN Prop.	Peralta Magaña José Gonzalo
Representante PAN Supl.	Montalvo Mata Rafael Gerardo
Representante Alianza por México Prop.	Magaña Ucan Luis Fernando
Representante Alianza por México Supl.	Carrillo Uc Marcelino
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Pat Dzul Neyda Aracelly
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Suárez Mut Gualberto Antonio
Representante Nueva Alianza Prop.	Trujeque Medina Delmar Arturo
Representante Nueva Alianza Supl.	Sosa Alonzo Raúl Ernesto
Representante Alternativa Prop.	Chavarrea Uc Eulogio
Representante Alternativa Supl.	Rodríguez May Deysi María

Entidad Federativa: Zacatecas**Consejo Local**

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Juárez Jasso Jaime
Secretario del Consejo	Bernal Ortiz Francisco Javier
Consejero Electoral Propietario	Arellano Valadéz Ma. del Rosario
Consejero Electoral Suplente	Delgado Santamaria Sonia
Consejero Electoral Propietario	Enciso Muñoz José Manuel
Consejero Electoral Suplente	Rodríguez Flores Felipe de Jesús
Consejero Electoral Propietario	Gaytán Hernández Catalina
Consejero Electoral Suplente	Beltrán Vázquez María Magdalena
Consejero Electoral Propietario	Rivera Delgadillo J. Virgilio
Consejero Electoral Suplente	Ortega Dávila Armando
Consejero Electoral Propietario	Rodríguez Badillo Humberto
Consejero Electoral Suplente	Navarro Bañuelos Eladio
Consejero Electoral Propietario	Sada Villarreal Marcelo
Consejero Electoral Suplente	Ortiz García Lilia
Representante PAN Prop.	Del Río Villaneda Rosendo
Representante PAN Supl.	Salas Alvarez María Mayela
Representante Alianza por México Prop.	Romo Montañez Jesús
Representante Alianza por México Supl.	Arellano Hernández Ernesto
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Andrade Alvarez Felipe
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Del Real Ruedas Gilberto
Representante Nueva Alianza Prop.	Sánchez González José Ignacio
Representante Nueva Alianza Supl.	Castañón Espinoza Eduardo
Representante Alternativa Prop.	González Manuela
Representante Alternativa Supl.	Mendoza Jiménez Fernando

Consejo Distrital 01

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Campos Campos J. Héctor
Secretario del Consejo	De León Pitones Benigna
Consejero Electoral Propietario	Conceiro Lara Otilia Patricia
Consejero Electoral Suplente	Tejada Ortega Ivone Patricia
Consejero Electoral Propietario	Hernández Montoya Samuel
Consejero Electoral Suplente	Santacruz Cisneros Javier
Consejero Electoral Propietario	López Mendiola Cuauhtémoc
Consejero Electoral Suplente	García Salazar Hermelinda
Consejero Electoral Propietario	Morones Romero Diana
Consejero Electoral Suplente	Hernández Nieto Manuel
Consejero Electoral Propietario	Santillán Ruiz Esparza Silvia Angélica
Consejero Electoral Suplente	Witehead Hernández William
Consejero Electoral Propietario	Segovia Bañuelos J. Jesús
Consejero Electoral Suplente	Cervantes Viramontes Yolanda

Representante PAN Prop.	Martínez Romero Irma
Representante PAN Supl.	Piña Hermosillo Mario
Representante Alianza por México Prop.	Hernández Pérez Juana María
Representante Alianza por México Supl.	Borjón Solís Ana María
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	García Ramírez José Luis
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Ríos Vázquez Ricardo
Representante Nueva Alianza Prop.	Reyes Carlos Antonio
Representante Nueva Alianza Supl.	Estala Hinojosa Reynaldo
Representante Alternativa Prop.	Domínguez Escobedo Jorge Humberto
Representante Alternativa Supl.	Pereyra Solís Víctor

Consejo Distrital 02

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Paz Hernández José Luis
Secretario del Consejo	Santana Araujo J. Jesús
Consejero Electoral Propietario	Graciano Gaytán Lucila
Consejero Electoral Suplente	Avila Acevedo Susana
Consejero Electoral Propietario	Iñiguez González José Roberto
Consejero Electoral Suplente	Castro España Miguel Angel
Consejero Electoral Propietario	Moreira Rivera Marisol
Consejero Electoral Suplente	Ortega Chávez Julieta Alejandra
Consejero Electoral Propietario	Murillo Márquez Armando
Consejero Electoral Suplente	Sotelo Montelongo Martín de Jesús
Consejero Electoral Propietario	Revels Pérez Elsa Esther
Consejero Electoral Suplente	García Correa Claudia
Consejero Electoral Propietario	Uc Jacobo Fernando Enrique
Consejero Electoral Suplente	Días Sánchez Gerardo
Representante PAN Prop.	Rodríguez Rodarte Pablo
Representante PAN Supl.	Sánchez Bañuelos Ma. Del Refugio
Representante Alianza por México Prop.	Román Gurrola José Angel
Representante Alianza por México Supl.	Bañuelos Hernández Ismael
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Noyola Ramírez Eduardo
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Valdez Ríos Alejandro
Representante Nueva Alianza Prop.	Avalos Arellano Rubén
Representante Nueva Alianza Supl.	Castañón Espinoza Eduardo G.
Representante Alternativa Prop.	Herrera Quiñones Manuel
Representante Alternativa Supl.	Carrillo Tobar Hugo Enrique

Consejo Distrital 03

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	Frausto Ruedas Juan Manuel
Secretario del Consejo	Hernández Avalos Benjamín
Consejero Electoral Propietario	Avila Carrasco Miriam
Consejero Electoral Suplente	Rivera Ortega Juan Miguel
Consejero Electoral Propietario	Castillo Ramírez David
Consejero Electoral Suplente	López Jáquez Pedro
Consejero Electoral Propietario	Contreras Betancourt Leonel
Consejero Electoral Suplente	Alemán Pedroza José Luis
Consejero Electoral Propietario	Flores Aguilera Glenda Mirtala
Consejero Electoral Suplente	Izquierdo Pérez Soraya de Jesús
Consejero Electoral Propietario	González Villegas Miguel Angel
Consejero Electoral Suplente	Sandoval Haro María Nancy
Consejero Electoral Propietario	Juárez Sánchez Enriqueta Ivonne
Consejero Electoral Suplente	Barragán Díaz Heberto
Representante PAN Prop.	Hernández Barboza Adolfo
Representante PAN Supl.	Becerra Chiw Pedro
Representante Alianza por México Prop.	Gutiérrez Loera Ismael
Representante Alianza por México Supl.	Rodríguez Longoria Ma. Isabel
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Cabral Galván Francisco
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Dávila Ramírez Bertha
Representante Nueva Alianza Prop.	Jáquez Salazar Juan Manuel
Representante Nueva Alianza Supl.	Moreno Morales René
Representante Alternativa Prop.	Toribio Rivas Juan Benjamín
Representante Alternativa Supl.	Lumbreras García José Paulino

Consejo Distrital 04

Cargo	Nombre
Consejero Presidente	García Flores Guillermo
Secretario del Consejo	Rojas José Hector
Consejero Electoral Propietario	Méndez Gutiérrez Pedro
Consejero Electoral Suplente	Flemate Medrano José de Jesús
Consejero Electoral Propietario	Mora Aguilar Brenda
Consejero Electoral Suplente	De la Rosa Trejo Tarcisio Martín
Consejero Electoral Propietario	Morales Medina Ma. Teresa
Consejero Electoral Suplente	Pérez Yolanda Cristina
Consejero Electoral Propietario	Ortíz García Lilia
Consejero Electoral Suplente	Aguiña Maldonado Juan Alfredo
Consejero Electoral Propietario	Raygoza Castro Mariana Rubí
Consejero Electoral Suplente	Alatorre Carlos Sofía
Consejero Electoral Propietario	Rodríguez Flores Felipe de Jesús
Consejero Electoral Suplente	Ruiz Flores Javier
Representante PAN Prop.	Acosta Gaytán Gerardo Lorenzo
Representante PAN Supl.	Martínez Sagredo Jesús
Representante Alianza por México Prop.	Ramírez Díaz Ricardo
Representante Alianza por México Supl.	Loera de Avila Ricardo
Representante Alianza Por el Bien de Todos Prop.	Chaidéz Castillo Santa Blanca
Representante Alianza Por el Bien de Todos Supl.	Martínez Iracheta Cuauhtémoc
Representante Nueva Alianza Prop.	Hernández Flores José Héctor
Representante Nueva Alianza Supl.	Castro Diaz Juan Antonio
Representante Alternativa Prop.	Vieyra Salazar José Guadalupe
Representante Alternativa Supl.	Vieyra Escareño Isaías